



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

6

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (BOJA núm. 200, de 11.10.2011).

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de Secretarios del Consejo Social de la Universidad de Huelva y de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

7

Número formado por tres fascículos

Martes, 15 de noviembre de 2011

Año XXXIII

Número 224 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2011.

7

Resolución de 3 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

7

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Rosal Nadales.

8

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesorado (BOJA núm. 187, de 22.9.2011).

9

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Madeca.

10

Resolución de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Virgen de la Fuensanta de Coin.

11

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Delgado Montiel.

12

Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Aduana Museo de Málaga.

13

Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.

13

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Grupo Ineprodes.

14

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Khampa Ngedon.

15

Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Rosa Naranjo.

17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen del Pilar», de Granada. (PP. 3522/2011).

17

Orden de 29 de septiembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ludopín» de Lucena (Córdoba). (PP. 3709/2011).

18

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 28 de octubre de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de Barbate (Cádiz).

19

Orden de 28 de octubre de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones portuarias de El Terrón (Lepe, Huelva).

20

Orden de 28 de octubre de 2011, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

21

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa ACASA, que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Tarifa (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

23

Orden de 2 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aquagest Andalucía, S.A., que realiza el servicio de alcantarillado y/o la red de abastecimiento de agua en los centros de trabajo situados en Marbella, San Pedro de Alcántara, Manilva, Rincón de la Victoria, Pizarra, Algarrobo y Estepona, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

24

Orden de 3 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa Armigesa, S.A., que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardinería para el municipio de Armilla (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

25

Orden de 4 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa FCC y E.R.S. UTE Los Palacios y Villafranca, que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 26

Orden de 7 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sarcovitae Servicios Sociales, S.A., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 26

Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento del auto de 6 de junio de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 839/2008. 27

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 3 de noviembre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Auditoría Operativa del Área Sanitaria Campo de Gibraltar, correspondiente al ejercicio 2009. 28

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de divorcio contencioso núm. 872/2010. 93

Edicto de 17 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1833/2009. (PP. 3688/2011). 93

Edicto de 21 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1587/2010. (PP. 3397/2011). 94

Edicto de 30 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1645/2010. (PP. 3703/2011). 94

Edicto de 21 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 77/2003. (PP. 3023/2011). 95

Edicto de 13 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1217/2007. (PP. 3227/2011). 96

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torrox, dimanante de procedimiento ordinario núm. 864/2009. (PP. 2182/2011). 96

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3794/2011). 97

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica. 97

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de noviembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los contratos que se citan. 98

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de noviembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia el desistimiento del procedimiento de adjudicación del suministro de Renting de vehículos para la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 98

Resolución de 8 de noviembre de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto del contrato de servicio que se cita. (PD. 3795/2011). 98

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de animales. 100

Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de animales.

100

Anuncio de 20 de octubre de 2011, de la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, por el que se publica propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

100

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

100

Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública Resolución por la que se deniega una subvención de carácter reglado, al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria, de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.

101

Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la ocupación de los terrenos, que afectados por la solicitud de expropiación forzosa, son necesarios para la explotación de la concesión minera denominada «La Milagrosa» núm. 39.353, en el término municipal de Macael (Almería). (PP. 3656/2011).

101

Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

101

Anuncio de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la subestación eléctrica denominada URSO. (PP. 3672/2011).

101

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el año 2009 a titulares de concesiones administrativas de servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de titularidad de la Junta de Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.

102

Resolución de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Granada.

103

Resolución de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Granada.

104

Anuncio de 20 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de Recuperación Posesoria 15/2-2011.

104

Anuncio de 27 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0085.

105

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificaciones de resoluciones definitivas de reintegro de subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas (curso de formación profesional ocupacional, FPO).

105

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

106

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo, sobre protección de menores, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo de la menor que se cita.

106

Acuerdo de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

107

Acuerdo de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

107

Acuerdo de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

107

Notificación de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del expediente de protección que se cita.

107

Notificación de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del expediente de protección que se cita.

108

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 7 de noviembre de 2011, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación para las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante Resolución de 27 de julio de 2011, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en la Orden de 7 de julio de 2011, para la promoción del teji-do profesional del Flamenco en Andalucía.

108

Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 3251/2011).

110

Anuncio de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Algarinejo (Granada). (PP. 3611/2011).

110

Anuncio de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace público el trámite de competencia de proyectos en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 3650/2011).

110

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba. (PP. 3331/2011).

108

Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de desafectación del dominio público y exclusión del Catálogo de Montes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

108

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de reforma, perfeccionamiento y racionalización de almazara, en el término municipal de Lupión (Jaén). (PP. 3434/2011).

109

Acuerdo de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, t.m. Almuñécar (Granada). (PP. 3706/2011).

109

Anuncio de 22 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se cita.

109

Anuncio de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del periodo de información pública de expediente que se cita. (PP. 3450/2011).

109

Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 3702/2011).

109

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, en el t.m. de Chimeneas (Granada). (PP. 3617/2011).

110

Anuncio de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Montejícar (Granada). (PP. 3683/2011).

110

Anuncio de 31 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

111

Anuncio de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3431/2011).

111

Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando las liquidaciones definitivas correspondientes a los expedientes de tasa de extinción de incendios que se indican.

111

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Ciudad Real, del amojonamiento de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana (Segoviana)» en el tramo comprendido desde el río Tirteafuera hasta el término municipal de Torrecampo, término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real). (PP. 2641/2011).

111

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 21 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. «Brasería Paco», de disolución. (PP. 3689/2011).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

Ver esta disposición en los fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (BOJA núm. 200, de 11.10.2011).

Advertido error en la transcripción de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases regu-

ladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 200, de 11 de octubre de 2011, se procede a su modificación en los siguientes términos.

En el punto 4.a).1.º del cuadro resumen. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades.

Donde dice: «Las personas trabajadoras, desempleadas, no ocupadas, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001».

Debe decir: «Las personas trabajadoras desempleadas, no ocupadas, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001».

En el punto 7.b) del cuadro resumen. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Donde dice: «No existe compatibilidad con los subsidios por desempleo».

Debe decir: «Existe compatibilidad con los subsidios por desempleo».

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de Secretarios del Consejo Social de la Universidad de Huelva y de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva y la Presidenta del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, han designado como Secretarios de los citados Consejos Sociales a las siguientes personas, lo que se hace público mediante la presente Resolución:

Consejo Social de la Universidad de Huelva: Don Francisco Baluffo Ávila.

Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: Don Juan Antonio Martínez Troncoso.

Sevilla, 31 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco A. Triguero Ruiz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de lo establecido por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y de las competencias delegadas por Orden de 26 de septiembre de 2008, ha resuelto declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Inspector, código 9725910 de la Dirección General de Inspección convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 195, de 4 de octubre de 2011).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y

117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 21 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 198, de 7 de octubre de 2011), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

CPT: 8341810.

Puesto de trabajo: Sv. Planificación y Estadística.

Centro directivo: Secretaría Gral. Ordenación del Territorio y Urb.

Localidad: Sevilla.

Primer apellido: Lozano

Segundo apellido: González.

Nombre: Álvaro Javier.

DNI: 28.429.063 M.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Rosal Nadales.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 6.6.2011 (BOE de 20.6.2011 y BOJA de 21.6.2011), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor Titular Universidad del Área de Conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María Rosal Nadales del Área de Conoci-

miento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» del Departamento de «Ciencias del Lenguaje».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 14 de octubre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesorado (BOJA núm. 187, de 22.9.2011).

Advertidos errores en la citada Resolución, de 9 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA núm. 187, de 22 de septiembre, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página núm. 17, respecto a la plaza código C110107 y Comisión Técnica de Selección:

Donde dice: Comisión suplente, Secretaria: Doña Carmen Núñez Lozano, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.
Debe decir: Profesora Titular de la Universidad de Huelva.

En la página núm. 18, respecto a la plaza código: C110114 y Comisión Técnica de Selección:

Donde dice: Comisión titular, Vocal 3: Don Victoriano Franco García.

Debe decir: Don Victorino Franco García.

En la página núm. 25, respecto a la plaza código: C110137 y Comisión Técnica de Selección:

Donde dice: Comisión suplente, Vocal 1: Doña Catalina Jiménez Hurtado, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Debe decir: Catedrática de la Universidad de Granada.

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Madeca.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Madeca, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Madeca fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 3 de marzo de 2011, ante el Notario José Sánchez Aguilera del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 280 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

Perseguir, en beneficio del interés general de la ciudadanía de la Provincia de Málaga y de la cohesión y sostenibilidad de sus territorios y municipios, los siguientes objetivos y fines:

a) Impulsar la Planificación Estratégica Territorial (provincia) a partir de la cooperación pública y privada y la participación ciudadana, considerada como instrumento para la gobernanza territorial.

b) Potenciar una red de territorios y de calidad y responsabilidad, mediante el fomento de actividades económicas y sociales que impulsen el progreso y el bienestar de su ciudadanía, en cooperación con las entidades públicas y privadas.

c) Orientar nuevas visiones y valores que deban impregnar la cultura organizativa y la gestión eficiente de los territorios, ciudades y pueblos, tales como el valor de la proximidad, la transparencia y la participación, la eficacia y la eficiencia, la sostenibilidad y el bienestar, la transversalidad y la innovación.

d) Incrementar el conocimiento, la investigación, el asesoramiento, el estudio, diagnóstico y análisis de la realidad de la provincia de Málaga, de sus necesidades territoriales y de los vacíos creados por decisiones no adecuadas, que permita resolver eficientemente estas demandas.

e) Fomentar el potencial endógeno de la provincia de Málaga y el de sus agentes económicos y sociales, avanzando hacia políticas más proactivas, anticipativas e integrales para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y equilibrar las disparidades entre territorios.

f) Impulsar la cohesión y el reequilibrio social y territorial, el desarrollo sostenible, la igualdad de género y de acceso de todos a los recursos e infraestructuras.

g) Popularizar el espíritu innovador y creativo entre los malagueños y malagueñas ante los retos de la sociedad de la información.

h) Promover la presencia activa de la provincia de Málaga en todos los aspectos, en el ámbito regional, nacional e internacional y defender los intereses y la imagen de la provincia de Málaga.

i) Favorecer la coordinación, concertación, la transversalidad y la cooperación entre los agentes públicos y privados de la provincia de Málaga.

j) Reflexionar y divulgar los principios de la cultura de la gobernanza y la participación ciudadana.

k) La Fundación prestará especial atención al desarrollo y defensa del municipalismo y de los gobiernos locales, cooperando con estos para lograr un sistema local fuerte y estructurado.

l) Formar y favorecer estructuras emprendedoras y profesionales que den apoyo a todos los niveles de organización del territorio tanto públicos como privados y cuenten con la información y recursos necesarios para cumplir eficientemente esta función.

m) Impulsar modelos de desarrollo que revaloren los aspectos ecológicos y la rehabilitación ambiental y urbana, refuerzan las especificidades territoriales, y la gestión y planificación de lo rural.

n) Vehicular el diálogo, la concertación y el acuerdo entre los agentes económicos y sociales como eje estratégico.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Pacífico, número 54, módulo C-D 1.ª planta del Edificio Administrativo de la Diputación Provincial de Málaga en la ciudad de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración monetaria de 30.000 euros, íntegramente desembolsada.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 19 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Madeca, atendiendo a sus fines, como entidad «Estudios y actividades formativas», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1290.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 23 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Virgen de la Fuensanta de Coín.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Virgen de la Fuensanta de Coín, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Virgen de la Fuensanta de Coín fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 27 de abril de 2001, ante el Notario Ramón Álvaro Blesa de la Parra, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 940 de su protocolo; resultando rectificadas y complementadas ante el mismo notario por las escrituras públicas otorgadas el 28 de julio y 10 de noviembre de 2009, así como el 25 de noviembre de 2010 y 11 de julio de 2011; y registradas bajo los números 926, 1.312, 1.556 y 828 de su protocolo, respectivamente.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

«El fomento de las actividades relacionadas con los acontecimientos culturales históricos, sociales y religiosos existentes, o que han existido, como consecuencia de ser la Virgen de la Fuensanta de Coín, así como proteger, conservar y engrandecer su patrimonio histórico y revitalizar la memoria de sus tradiciones, entendidas como parte consustancial de la cultura de este pueblo; la salvaguarda del patrimonio actualmente destinado directa o indirectamente a la realización de las actividades señaladas; la promoción y difusión de los valores culturales de Coín, en su contexto con los valores generales del pueblo andaluz; el apoyo a la puesta en marcha y la gestión de empresas locales, la protección y mejora del medio ambiente, la lucha contra el desempleo de larga duración y de los jóvenes, la eliminación de todas las discriminaciones en el acceso

al mercado de trabajo, el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres así como facilitar la integración de los colectivos con dificultades.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el número 1 de la calle Compás del municipio de Coín, en la provincia de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio del mencionado término municipal.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por un conjunto de bienes inmuebles valorados en 188.120,41 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución y en escrituras subsanatorias vinculadas a la misma, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Virgen de la Fuensanta de Coín, atendiendo a sus fines, como entidad «Cívica», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1289.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 23 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Delgado Montiel.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Delgado Montiel, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Delgado Montiel fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 2010, ante el Notario Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 4369 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Fomento y difusión del conocimiento artístico, facilitando la labor creadora de futuros artistas, en íntima y constante colaboración con todos los sectores ciudadanos, superando los esquemas museísticos habituales que explique vivencialmente la estética del arte contemporáneo.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Balompié, número 6, de la ciudad de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación de diez obras pictóricas de las que el fundador es autor cuya valoración asciende a 40.800 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reco-

noce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Delgado Montiel, atendiendo a sus fines, como entidad «Cultural», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1291.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Aduana Museo de Málaga.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Aduana Museo de Málaga, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Aduana Museo de Málaga fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 2010, ante el Notario Miguel Krauel Alonso, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.881 de su protocolo, complementada y aclarada por otra ante el mismo Notario en fecha 6 de junio de 2011 y registrada bajo el número 1.599 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

De carácter general: Fines culturales de interés general de la ciudadanía de Málaga y para todo lo relacionado con la promoción, estímulo, apoyo y desarrollo de cuantas acciones culturales, educativas y de otra índole que tengan relación con el Museo de Málaga, sin que su actividad principal consista en la realización de actividades mercantiles.

De carácter particular: Ayudar al museo de Málaga y apoyar sus actividades, su difusión y su conocimiento. Cuidado, potenciación, captación de fondos, estudio y publicación del Museo de Málaga en todas sus facetas.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Museo de Málaga, Edificio de la Aduana, Plaza de la Aduana, s/n, de la ciudad de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente a esta ciudad y a su provincia.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por un cuadro realizado por el Fundador don Eugenio Chicano Navarro, valorado en 30.000 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 19 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la

Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Aduana Museo de Málaga, atendiendo a sus fines, como entidad «Cultural», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1292.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 10 de octubre de

2010 ante el Notario Miguel Ángel Gómez-Villalba Ballesteros del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.149 de su protocolo y aclarada por otra ante el mismo Notario en fecha 10 de agosto de 2011 y registrada bajo el número 771 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Actividades relacionadas con la promoción de la cultura y la investigación en torno a todo lo vinculado con el agua o el ciclo integral del agua, siempre al servicio de los ciudadanos de la provincia de Huelva y Andalucía en general, en el marco de la vocación internacionalista, de solidaridad y de cooperación internacional que anima e inspira su constitución.

La difusión de las actividades y proyectos de la Mancomunidad de servicios de Huelva como entidad de servicio público dedicada a la gestión del agua como bien público, y a la recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, así como todo aquello relacionado y vinculado al medio ambiente.

La colaboración y asistencia a Universidades, Centros de Estudio, Academias Científicas, Instituciones del Estado, la Administración Pública, Autonómica, Municipios y todos aquellos organismos y centros públicos o privados, nacionales e internacionales, que requieran su participación en estudios o tareas relacionadas con los fines fundacionales.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el kilómetro 4 de la Carretera A-492, en el municipio de Aljaraque, de la provincia de Huelva, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración monetaria de 30.000 euros, desembolsada inicialmente en su mitad (15.000 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, atendiendo a sus fines, como entidad «Investigación», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número HU-1293.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Grupo Ineprodes.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Grupo Ineprodes, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Grupo Ineprodes fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 20 de abril de 2011, ante el Notario María Estrella Mohedano García, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 289 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, son los siguientes:

«1. La defensa de la igualdad de todas las personas y de la dignidad de la vida humana, mediante la promoción de la autonomía personal, la participación social, el ejercicio de los derechos, la calidad de la atención cuando ésta se requiere y el incremento de la calidad de vida de personas y grupos que se encuentren en riesgo o en situación de discriminación, carencia, dificultad, discapacidad, dependencia, o cualquier otra circunstancia social o personal que le impide o dificulte su integración social.

2. Promover y colaborar en la investigación, el desarrollo científico y la divulgación del Trabajo Social como disciplina científica.

3. Fomentar la actividad docente y la formación en el área del Trabajo Social, los Servicios Sociales y el Bienestar Social.

4. Promover el desarrollo, el impulso y la promoción de la responsabilidad social corporativa.

5. Promover y colaborar en proyectos de investigación que redunden en la mejora de la calidad de vida de personas en situación de dependencia, discapacidad u otras circunstancias sociales.

6. El reconocimiento a personas, empresas y entidades por la labor llevada a cabo en algún aspecto del ámbito social.

7. La promoción, el impulso, la colaboración, la participación y el fomento de proyectos y programas de carácter social.

8. El apoyo, la orientación, el asesoramiento y la colaboración con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la participación social y comunitaria y fortalecer el tejido asociativo en nuestra sociedad.

9. Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar acciones, proyectos y programas en el campo de los servicios sociales y de atención a la dependencia, bien desde la iniciativa propia o en colaboración y coordinación con otras entidades, tanto públicas como privadas, que tiendan a mejorar las condiciones de vida de personas, familias y grupos.

10. Promocionar y organizar cursos, jornadas, seminarios y demás acontecimientos formativos y de perfeccionamiento, especialmente mediante el desarrollo de acciones formativas homologables.

11. Elaboración, producción, edición, distribución y comercialización, periódica o no, de todo tipo de libros, revistas o publicaciones en general y material audiovisual o a través de medios virtuales, así sean los contenidos tratados de carácter especializado, docente o divulgativo, en relación con las materias que constituyen los fines fundacionales.

12. Se facilitará y se promocionará la colaboración y el intercambio de ideas con otras Fundaciones.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el número 5 de la calle San Marcos, bajo 1, del municipio de Cabra, provincia de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración dineraria de 30.000 euros desembolsada inicialmente en su cuarta parte (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 15 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Grupo Ineprodes, atendiendo a sus fines, como entidad «Benéfico-Asistencial», ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1294.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Khampa Ngedon.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Khampa Ngedon, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Khampa Ngedon se constituye, según consta en la documentación aportada, por la escritura pública otorgada el 10 de agosto de 2010, ante el Notario Carlos Alburquerque Llorens, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.946 de su protocolo, subsanada por la escritura pública de 13 de agosto de 2010, ante el mismo Notario y registrada bajo su número de protocolo 3.976, y complementada por la escritura pública de 7 de septiembre de 2011, de Modificación de Estatutos otorgada ante el Notario Carlos Alburquerque Llorens bajo su protocolo número 3.376.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«1. Promover, implementar y financiar proyectos de cooperación al desarrollo socio-económico, sanitario, educativo, cultural, protección del medio ambiente y defensa y protección de la vida animal.

2. Promover, implementar y financiar proyectos que fomenten el intercambio cultural y el diálogo entre las culturas ayudando a su mutua comprensión y enriquecimiento.

3. Promover, implementar y financiar proyectos de estudio de las ciencias, las artes de las diferentes culturas y tradiciones que son el patrimonio común de la humanidad y transmiten el conocimiento indispensable para entender las condiciones y el potencial físico, mental y espiritual del ser humano, de cara a su desarrollo integral.

4. Reunir y hacer llegar al público en general un fondo de documentación y biblioteca que fomente el estudio de los diferentes aspectos de la realidad socioeconómica, política, cultural y espiritual para su comprensión y capacite a los individuos para contribuir a la transformación y cambio sociales hacia la armonía y la paz.

5. Promover, implementar y financiar proyectos de estudio acerca de las necesidades y problemas que afectan al presente y futuro de la humanidad, teniendo en cuenta los nuevos paradigmas científicos acerca de la naturaleza, la mente, el ser humano, y la comunicación. Todo ello con el propósito de promover valores y principios que iluminen las acciones en favor de la paz, el bienestar y la amistad entre los pueblos y las naciones.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Sevilla, núm. 1-3.º 5, en la ciudad de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros, siendo inicialmente desembolsada en su cuarta parte (7.500 euros), adquiriendo los socios fundadores el compromiso de hacer efectiva la aportación dineraria pendiente (22.500 euros) en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo

79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Khampa Ngedon, atendiendo a sus fines, como entidad «Cooperación al Desarrollo», ordenando su inscripción en la Sección Cuarta, «Fundaciones Defensa Derechos Humanos, Cooperación al Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1295.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Rosa Naranjo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Rosa Naranjo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Rosa Naranjo fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2010, ante el Notario Juan Antonio Campos Molero, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.907 de su protocolo, armonizada en la redacción de sus Estatutos por otra otorgada ante el mismo Notario el 22 de septiembre de 2011 registrada con el número 1.611 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, son los siguientes:

«1. Conservación y difusión del legado artístico de doña Rosa Naranjo López para el enriquecimiento cultural de Andalucía. A estos efectos se considerará como su legado artístico los ciento sesenta y seis cuadros pintados por ella y donados por su hijo Enrique a la Fundación, así como los que en el futuro puedan ser donados por sus otros hijos o herederos o por terceras personas. A efectos de difusión, también se considerará legado artístico de doña Rosa Naranjo López los cuadros pintados por ella aunque sean propiedad de terceras personas.

2. Difusión de la afición a la pintura al óleo entre la juventud.

3. Promover el conocimiento y la afición a la pintura al óleo en los sectores más marginados y desprotegidos de la sociedad (personas discapacitadas, minorías, etc.).»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Camino Huerta Los Frailes, s/n, del municipio de Montilla, en la provincia de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la finca rústica conocida como «Las Lagunillas» en el término municipal de Montilla, valorada en 389.773,40 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Rosa Naranjo, atendiendo a sus fines, como entidad «Cultural», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1297.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 7 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de septiembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen del Pilar», de Granada. (PP. 3522/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julio Rodríguez Maldonado, representante de la entidad «Parroquia de la Sagrada Familia de Granada», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Virgen del Pilar», solicitando cambio de titularidad a favor de «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila».

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación infantil de primer ciclo con 87 puestos escolares y para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 62 puestos escolares, por Orden de 25 de febrero de 2005 (BOJA de 29 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado de educación infantil «Virgen del Pilar», de Granada, a favor de «Parroquia de la Sagrada Familia de Granada».

Resultando que «Parroquia de la Sagrada Familia de Granada» mediante escritura de cesión otorgada ante don Alberto García-Valdecasas Fernández, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen del Pilar», código 18601591, con domicilio en C/ Rodrigo de Triana, núm. 21, de Granada, que en lo sucesivo, la ostentará «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de septiembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ludopin» de Lucena (Córdoba). (PP. 3709/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Arcos Carrillo, representante de «Ludopin Lucena, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Ludopin», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ludopin», promovido por «Ludopin Lucena, S.C.», como entidad titular del mismo, con código 14012001, ubicado en C/ San Francisco, núm. 54, bajo, de Lucena (Córdoba), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2011/12, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición

ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de Barbate (Cádiz).

El Plan Director del Puerto de Barbate fue aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía el 13 de julio de 1994, como instrumento básico para la ordenación del dominio marítimo-terrestre adscrito para uso portuario. En el BOJA núm. 99, de 21 de enero de 1997, fue publicado el acuerdo de aprobación del Plan Director, con carácter de plan de utilización, quedando establecida la correspondiente delimitación de la zona de servicio portuario. Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas de 3 de julio de 2008, publicada en BOJA núm. 162, de 14 de agosto de 2008, se aprueba la modificación del Plan de Usos del Puerto de Barbate.

La adscripción del dominio público portuario ocupado tiene una superficie aproximada de 658.106 m² correspondiente a aguas no abrigadas, aguas abrigadas, obras de abrigo e infraestructuras y espacios terrestres útiles. Una vez cometidas las modificaciones del recinto portuario propuestas en el Plan de Usos, se contempla que los espacios terrestres útiles alcancen una extensión próxima a los 185.000 m².

La ordenación propuesta significa el establecimiento de un recinto portuario funcionalmente operativo de 525.636 m², con el objeto de mejorar la infraestructura y equipamiento portuario para el desarrollo de las actividades del sector pesquero y ampliar la oferta de servicios e infraestructuras a flota y tripulación de recreo, articulando las relaciones del espacio portuario con su entorno, de acuerdo con las determinaciones de orden territorial y urbano.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate, cuya Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, se hizo con fecha 3 de marzo de 2011, califica el espacio portuario como «Sistema General de Infraestructuras, Comunicaciones no viarias y dotaciones: Puertos», estimando una superficie bruta de 146.000 m², que califica como suelo urbano.

De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, el sistema general de cada puerto se desarrollará urbanísticamente mediante un plan especial de ordenación que redactará la Agencia y que formulará la Consejería competente en materia de urbanismo, por su carácter supramunicipal, a propuesta de aquella. Este Plan Especial se tramitará y aprobará de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, debiendo garantizarse la participación de la Agencia en esta tramitación.

En esta línea, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha solicitado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía la formulación del Plan Especial del Puerto de Barbate (Cádiz). Por su parte, la Dirección General de Urbanismo, con fecha 13 de octubre de 2011, ha emitido

informe favorable sobre la formulación del presente Plan Especial, en base al informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, y el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley 7/2002 y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

DISPONGO

Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Especial del Puerto de Barbate (Cádiz).

Artículo 2. Ámbito del Plan Especial.

El dominio portuario se extiende sobre una superficie del orden de los 658.000 m² correspondiente a aguas no abrigadas, aguas abrigadas, obras de abrigo e infraestructuras y espacios terrestres útiles. Lo forma el espacio delimitado al Norte, por la carretera A-2233 (de Conil de la Frontera a Barbate); al Este, por el contradique del puerto, sobre el que se apoya la playa del Carmen; al Sur, por el dique exterior del puerto y el mar abierto; y al Oeste, por el arranque del dique de abrigo, sobre el cual se apoya la playa de la Hierbabuena.

Artículo 3. Tramitación del expediente.

La tramitación del Plan Especial que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), con audiencia a este municipio. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Especial para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan Especial se inscribirá en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 28 de octubre de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones portuarias de El Terrón (Lepe, Huelva).

El Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría del Piedras, fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, de 28 de agosto de 2009, publicada en BOJA núm. 178, de 10 de septiembre de 2009. Esta superficie de la Ría del Piedras comprende: la zona intermareal y sumergida desde la Punta del Gato hasta el Bajo de Levante, donde se produce la desembocadura del Río Piedras; la lámina de agua existente desde la Punta del Gato hasta el puerto del Terrón, delimitada lateralmente por las líneas de bajamar en ambas márgenes del río Piedras; y suelos y espacios terrestres vinculados con la infraestructura portuaria de El Terrón (Lepe) y El Rompido (Cartaya), y previsiones para nuevas instalaciones portuarias.

En esta zona de servicio se localizan cinco ámbitos con actividad portuaria claramente definida que se corresponden con los puertos de El Terrón y El Rompido, y las instalaciones existentes en la Punta de la Barreta, San Miguel-Los Pinos y Nuevo Portil-Caño de La Culata.

La adscripción del dominio público portuario ocupado por las instalaciones portuarias de El Terrón tiene una superficie aproximada de 95.000 m², correspondiendo unos 44.000 m² a espacios terrestres, una vez acometidas las modificaciones del recinto portuario propuestas en el Plan de Usos, consistentes en la reversión al dominio público marítimo terrestre de una porción de extensión aproximada de 650.000 m² situada al norte del ámbito portuario y perteneciente al Paraje Natural Marismas del Río Piedras y Flecha de El Rompido, que por su alto valor ecológico quedará desafectada del uso portuario, mientras que se hace necesaria la incorporación al dominio portuario de una extensión de 20.900 m² de bienes del dominio público marítimo-terrestre situados al noreste del recinto de El Terrón para completar el desarrollo de las instalaciones náutico-recreativas previstas, y los restantes 51.000 m² a lámina de agua.

La ordenación propuesta para las instalaciones en San Miguel-Los Pinos supone la racionalización y mejora de unas infraestructuras ya existentes, y que son soporte de la actividad pesquera, náutico-recreativa y actividades complementarias de las anteriores. La ordenación plantea la consolidación de un máximo de 400 embarcaciones entre atraques y fondeos, entre las instalaciones al sur y al norte del puerto.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Lepe, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva el 23 de septiembre de 2005, y la legislación vigente se considera el uso portuario de estas instalaciones como Pesquero y Náutico-Recreativo, y como Sistema General Portuario a desarrollar mediante un Plan Especial.

De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, el sistema general de cada puerto se desarrollará urbanísticamente mediante un plan especial de ordenación que redactará la Agencia y que formulará la Consejería competente en materia de urbanismo, por su carácter supramunicipal, a propuesta de aquella. Este Plan Especial se tramitará y aprobará de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, debiendo garantizarse la participación de la Agencia en esta tramitación.

En esta línea, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha solicitado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía la formulación del Plan Especial de ordenación de las instalaciones portuarias de El Terrón (Lepe-Huelva). Por su parte, la Dirección General de Urbanismo, con fecha 13 de octubre de 2011, ha emitido informe favorable sobre la formulación del presente Plan Especial, en base al informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, y el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Ur-

banística de Andalucía; y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley 7/2002 y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Especial de ordenación de las instalaciones portuarias de El Terrón (Lepe-Huelva).

Artículo 2. Ámbito del Plan Especial.

El ámbito del Plan Especial, extensión aproximada de 95.000 m², lo forma el espacio delimitado al Norte por el Paraje Natural Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido; al Este por el contorno de la lámina de agua sensiblemente coincidente con la batimétrica -1m BMVE asociada al islote emergente, y situado a unos 70 m de distancia del cantil del muelle pesquero; al Sur en tierra por la explanada portuaria y en el agua por las instalaciones náutico-recreativas; y al Oeste por la carretera A-5055 (de El Terrón a La Antilla) y el suelo urbano correspondiente al núcleo de El Terrón, constituyendo el deslinde del dominio público marítimo-terrestre la delimitación del espacio portuario.

Artículo 3. Tramitación del expediente.

La tramitación del Plan Especial que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lepe, con audiencia a los municipios de Lepe y Cartaya, al ser los afectados por el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de la Ría del Piedras. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Especial para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan Especial se inscribirá en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 28 de octubre de 2011, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Ordenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de la competencia atribuida por artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Fijación de precios públicos.

El precio público, IVA incluido, por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda relacionadas en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

A N E X O

Título	PVP EN EUROS
13 Concursos de Arquitectura CD	2,69
A través de Andalucía. 1994-2005	3,00
Acerca de la casa 2. Hacer vivienda	12,50
Actividades productivas y urbanismo	8,15
Acústica y rehabilitación en teatros de Andalucía	23,00
Almería Insólita (formato cartón y estuche)	60,00
Almería Insólita (formato rústico)	50,00
Ámbito interregional Andalucía-Extremadura Tentudia-Aracena	4,80
Ámbitos comarcales de Andalucía. El Condado de Jaén	4,80
Ámbitos comarcales de Andalucía. La Janda	4,80
Ámbitos comarcales de Andalucía. Montes de Granada	4,80
Ámbitos comarcales de Andalucía. Serranía Suroeste de Sevilla	4,80
Ámbitos comarcales de Andalucía. Valle de Almanzora	4,80
Análisis urbanístico de los centros históricos de Andalucía	22,00

Título	PVP EN EUROS
Andalucía, la imagen cartográfica. De la antigüedad a nuestros días	15,00
Andalucía. La imagen cartográfica hasta fines del siglo XIX	45,00
Andalucía. Mapa de la Comunidad Autónoma	8,00
Andalucía. Mapa de la Comunidad Autónoma. DVD	10,00
Antequera	18,75
Arne Jacobsen	4,38
Arquitectos holandeses	11,00
Arquitectura en Austria	10,00
Arquitectura francesa	9,25
Arquitectura y urbanismo español en el Norte de Marruecos	27,00
Atlas de Andalucía interactivo. (CD-2)	32,30
Atlas de Andalucía multimedia. (CD-1)	32,30
Atlas de Andalucía. Tomo I	40,60
Atlas de Andalucía. Tomo II	40,00
Atlas de Andalucía. Tomo III	34,40
Atlas de Andalucía. Tomo IV	28,00
Atlas de la historia del territorio de Andalucía	25,00
Ayuntamiento de Estepa	13,00
Baena, revitalización del casco antiguo	3,13
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Almería	4,80
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Bahía de Algeciras	4,80
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Córdoba y su entorno	4,80
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Granada	4,80
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Huelva	4,80
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Jaén	4,80
Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía. Málaga	4,80
Cartografía de un siglo	10,00
Catálogo de cartografía histórica de Almería	15,60
Catálogo de cartografía histórica de Cádiz	15,60
Catálogo de cartografía histórica de Córdoba	25,00
Catálogo de cartografía histórica de Granada	18,75
Catálogo de cartografía histórica de Huelva	18,75
Catálogo de cartografía histórica de Jaén	25,00
Catálogo de la cartografía histórica de Málaga	35,00
Catálogo digital de cartografía histórica. Provincia de Málaga	10,00
Catálogo digital de cartografía histórica. Provincia de Sevilla	10,00
Cementerios de Andalucía	22,00
Centros históricos	18,00
César Portela. Arquitecto	6,00
Ciudad de México. Arquitectura 1921-1970	21,00
Concurso de arquitectura. Rehabilitación de las Casas Consistoriales de Baeza	3,00
Concurso de arquitectura. Viviendas en el casco histórico 2001 Cádiz	3,13
Cortijos, haciendas y lagares en Andalucía	33,00
Cortijos, haciendas y lagares en Andalucía. Avance del estudio inventario	12,50
Cortijos, haciendas y lagares. CD provincial (cada provincia)	7,00
Cortijos, haciendas y lagares. Provincia de Almería	30,00
Cortijos, haciendas y lagares. Provincia de Cádiz	40,00
Cortijos, haciendas y lagares. Provincia de Granada	35,00
Cortijos, haciendas y lagares. Provincia de Málaga	30,00
Cortijos, haciendas y lagares. Provincia de Sevilla	60,00
Cruz y Ortiz	6,00
Datos espaciales de Andalucía para escalas intermedias	13,50
Dictamen sobre estrategias para el desarrollo socioeconómico sostenible del entorno de Doñana	9,40
Doñana	12,50
El espacio portuario de Conil	12,00
El quinto cuarto	22,00
El Río Guadalquivir. Sanlúcar de Barrameda	60,00
En contacto con Alvar Aalto	12,50

Título	PVP EN EUROS
Entidades menores de población	12,50
Estimación de la huella ecológica en Andalucía y aplicación a la Aglomeración Urbana de Sevilla	12,50
Estudio del ámbito de influencia de la ciudad de Almería	12,50
Estudio del ámbito de influencia de la ciudad de Jaén	12,50
Fotografía aérea. Algeciras 2005	2,50
Fotografía aérea. Almería 2005	2,50
Fotografía aérea. Cádiz 2005	2,50
Fotografía aérea. Córdoba 2005	2,50
Fotografía aérea. Granada 2005	2,50
Fotografía aérea. Huelva 2005	2,50
Fotografía aérea. Jaén 2005	2,50
Fotografía aérea. Jerez de la Frontera 2005	2,50
Fotografía aérea. Málaga 2005	2,50
Fotografía aérea. Sevilla 2005	2,50
Guía arquitectónica y urbanística de Montevideo	12,50
Guía arquitectura de Cádiz	12,50
Guía arquitectura de Córdoba	12,50
Guía arquitectura de Jaén	30,00
Guía de arquitectura de Buenos Aires (Argentina)	15,60
Guía de arquitectura de Ciudad de México	18,00
Guía de arquitectura de La Habana (Cuba)	18,75
Guía de arquitectura de Oriente de Cuba	22,00
Guía de arquitectura de Rosario (Argentina)	18,00
Guía de arquitectura de Santiago de Chile	13,00
Guía de arquitectura de Trinidad y el Valle de los Ingenios (Cuba)	16,00
Guía de arquitectura y paisaje de Camagüey y Ciego de Ávila (Cuba)	25,00
Guía de arquitectura y paisaje de Costa Rica	30,00
Guía de arquitectura y paisaje de Guerrero (México)	25,00
Guía de arquitectura y paisaje de Lima y el Callao (Perú)	35,00
Guía de arquitectura y paisaje de São Luis. Isla de Maranhão e Alcântara (Brasil)	34,00
Guía de arquitectura y paisaje Mayas	35,00
Guillermo Vázquez Consuegra. Premio Andalucía de Arquitectura 07	40,00
Hábitat rural en la depresión del Guadalquivir	18,75
Huelva. La representación del territorio	18,00
Información y Diagnóstico Territorial y Urbanístico de la Serranía de Ronda	22,00
Información y Diagnóstico Territorial y Urbanístico para el ámbito básico de Cortegana	22,00
Intervención urbana y rehabilitación en el Convento de Santa María. Cádiz	15,00
La casa meridional	18,75
La Chanca. Juan Goytisolo	8,00
La Chanca. Pérez Siquier	13,70
La España inexplorada	25,00
La nueva cartografía en España. Del siglo XVIII al XX	15,60
La Plaza Vieja de la Habana	20,00
La tienda tradicional sevillana	25,00
La vivienda en Huelva	9,40
Larache a través de los textos	10,00
Larache. Evolución urbana	25,00
Larache. Evolución urbana. Cd	3,50
Las vías pecuarias en Andalucía. Oportunidades de tratamiento a nivel territorial	12,50
Legislación de ordenación del territorio	2,00
Londres	15,00
Los faros de la costa atlántica andaluza	12,50
Los faros, puertos y aeropuertos de Andalucía en la revista de obras públicas (Cada tomo)	50,00
Los ferrocarriles de Andalucía en la revista de obras públicas	50,00
Los ranchos de Doñana	6,50
Mapa de Andalucía 1943-51 US Army Map Service	10,00
Mapa de Andalucía 1:50.000. 1940-1944	10,00
Mapa de Andalucía en relieve	25,00

Título	PVP EN EUROS
Mapa digital de Andalucía 1:400.000	32,00
Mapa guía del paraje natural Marismas del Odiel	4,80
Mapa guía del parque nacional y del parque natural Sierra Nevada	4,80
Mapa guía del parque natural Bahía de Cádiz	4,80
Mapa guía del parque natural Cabo de Gata-Níjar	4,80
Mapa guía del parque natural Despeñaperros	4,80
Mapa guía del parque natural Doñana	4,80
Mapa guía del parque natural El Estrecho	4,80
Mapa guía del parque natural La Breña y Marismas del Barbate	4,80
Mapa guía del parque natural Los Alcornocales	4,80
Mapa guía del parque natural Montes de Málaga	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Andújar	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Baza	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Cardeña y Montoro	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Castriil	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Grazalema	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Hornachuelos	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra de Huétor	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra Mágina	4,80
Mapa guía del parque natural Sierra Norte de Sevilla	4,80
Mapa guía del parque natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas	4,80
Mapa guía del parque natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama	4,80
Mapa guía del parque natural Sierras Subbéticas	4,80
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Almería	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Cádiz	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Córdoba	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Granada	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Huelva	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Jaén	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Málaga	10,00
Mapa topográfico de Andalucía color. Provincia de Sevilla	10,00
Mapa topográfico y ortoimagen del área metropolitana de Sevilla	50,00
Mapa topográfico. Provincia de Almería	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Cádiz	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Córdoba	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Granada	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Huelva	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Jaén	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Málaga	49,00
Mapa topográfico. Provincia de Sevilla	49,00
Marco conceptual y metodológico para los paisajes españoles Marruecos y Andalucía. Ciudades históricas	30,00
Marruecos y Andalucía. Ciudades históricas	25,00
Medinas mudum. Cd	11,00
Modelo digital de elevaciones 100 m.	52,00
Montevideo a cielo abierto. El espacio público	20,00
Montoro. Plan especial de protección del centro histórico	15,60
Munich 5 arquitectos	15,60
Ocho recortables de edificios. Carpeta	62,00
Ortofotografía digital de Andalucía en b/n. Almería	6,00
Ortofotografía digital de Andalucía en b/n. Cádiz	6,00
Ortofotografía digital de Andalucía en b/n. Córdoba	6,00
Ortofotografía digital de Andalucía en b/n. Málaga	6,00
Ortofotografía digital de Andalucía en b/n. Sevilla	6,00
Ortofotografía digital en color de Andalucía	15,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Almería. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Cádiz. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Córdoba. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Granada. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00

Título	PVP EN EUROS
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Huelva. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Jaén. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Málaga. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortofotografía digital histórica de Andalucía. Sevilla. 1956-2007: medio siglo de cambios en Andalucía	10,00
Ortoimagen satélite del litoral de Andalucía	10,00
Paisaje mediterráneo (español)	37,50
Paisaje mediterráneo (francés)	37,50
Paisaje mediterráneo (inglés)	37,50
Paisaje mediterráneo (italiano)	37,50
Paseo estadístico por las costas de Andalucía desde Sevilla a Granada en 1820	6,25
Patrimonio histórico en el ámbito rural de la cuenca del río Guadaira	22,00
Plan cartográfico de Andalucía 2009-2012	8,00
Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana	4,00
Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense	15,02
Plan director territorial de coordinación de Doñana y su entorno	18,75
Plano urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Almonte (Huelva)	2,00
Plano urbano de Andújar (Jaén)	2,00
Plano urbano de Antequera (Málaga)	2,00
Plano urbano de Arcos de la Frontera (Cádiz)	2,00
Plano urbano de Ayamonte (Huelva)	2,00
Plano urbano de Baeza (Jaén)	2,00
Plano urbano de Baza (Granada)	2,00
Plano urbano de Berja (Almería)	2,00
Plano urbano de Bollullos Par del Condado (Huelva)	2,00
Plano urbano de Cabra (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Cartaya (Huelva)	2,00
Plano urbano de Cazorla (Jaén)	2,00
Plano urbano de Coin (Málaga)	2,00
Plano urbano de Écija (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Fuengirola y Mijas (Málaga)	2,00
Plano urbano de Guadix (Granada)	2,00
Plano urbano de Huércal-Overa (Almería)	2,00
Plano urbano de Isla Cristina (Huelva)	2,00
Plano urbano de Linares (Jaén)	2,00
Plano urbano de Loja (Granada)	2,00
Plano urbano de Lora del Río (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Lucena (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Mairena del Alcor y el Viso del Alcor (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Marchena (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Medina Sidonia (Cádiz)	2,00
Plano urbano de Moguer (Huelva)	2,00
Plano urbano de Montoro (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Motril (Granada)	2,00
Plano urbano de Nérja (Málaga)	2,00
Plano urbano de Olvera (Cádiz)	2,00
Plano urbano de Osuna (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Palma del Río (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Pozoblanco (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Priego de Córdoba (Córdoba)	2,00
Plano urbano de Ronda (Málaga)	2,00
Plano urbano de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	2,00
Plano urbano de Santa Fe (Granada)	2,00
Plano urbano de Tarifa (Cádiz)	2,00
Plano urbano de Úbeda (Jaén)	2,00
Plano urbano de Utrera (Sevilla)	2,00
Plano urbano de Valverde del Camino (Huelva)	2,00
Plano urbano de Vejer de la Frontera (Cádiz)	2,00
Plano urbano de Vélez-Blanco (Almería)	2,00

Título	PVP EN EUROS
Plano urbano de Vélez-Málaga (Málaga)	2,00
Positos, cillas y tercias en Andalucía	50,00
Premio Andalucía de arquitectura 08. Obra construida	35,00
Programa de cooperación internacional	12,50
Puestos de agua en Sevilla	6,25
Redes de centros históricos en Andalucía	22,00
Reglamento de disciplina urbanística de la comunidad autónoma de Andalucía	2,00
Reglamento de organización y funciones de la inspección de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda	2,00
Riesgos catastróficos y ordenación del territorio en Andalucía	17,60
Sistema de información geográfica del litoral andaluz (SIGLA)	10,00
Una arquitectura para la muerte	22,00
Viviendas para jóvenes en el entorno de la antigua estación de San Bernardo. Sevilla	15,00

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 27 de octubre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa ACASA, que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Tarifa (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa ACASA, ha sido convocada huelga los días 2, 8, 15, 22 y 29 de noviembre de 2011, que afecta a todos sus trabajadores que prestan el servicio de ayuda a domicilio en Tarifa (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa en la localidad citada presta un servicio esencial para la comunidad cual es la prestación del servicio de ayuda a domicilio a los ciudadanos de Tarifa, cuya paralización puede afectar a la vida e integridad física, a la protección de la salud y al bienestar social de tales personas, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado colisiona frontalmente con los derechos a la vida, a la salud y a un bienestar social proclamados en los artículos 15, 43 y 50 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los

servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado un acuerdo entre la parte social, la empresa y el Ayuntamiento al no asistir ninguno al acto de audiencia previo a la propuesta de servicios mínimos, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa ACASA, que presta el servicio concertado de ayuda a domicilio en el municipio de Tarifa (Cádiz), la cual se realizará los días 2, 8, 15, 22 y 29 de noviembre de 2011, en paros de 24 horas.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

El 33% de los trabajadores de la plantilla actual de la empresa dedicados a la atención directa a los usuarios, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la Empresa o Entidad prestadora del Servicio con la participación del Comité de Huelga la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

ORDEN de 2 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aquagest Andalucía, S.A., que realiza el servicio de alcantarillado y/o la red de abastecimiento de agua en los centros de trabajo situados en Marbella, San Pedro de Alcántara, Manilva, Rincón de la Victoria, Pizarra, Algarrobo y Estepona, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Secretaría Provincial de CGT Málaga, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Aquagest Andalu-

cía, S.A., dedicada al servicio de alcantarillado y a la red de abastecimiento de agua en varios municipios de la provincia de Málaga, ha sido convocada huelga con carácter indefinido a partir del 4 de noviembre de 2011, afectando a todo el personal que presta servicios en los centros de trabajo de la provincia de Málaga de tal empresa, en concreto, Marbella, San Pedro de Alcántara, Manilva, Rincón de la Victoria, Pizarra, Algarrobo y Estepona.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa realiza un servicio esencial para la comunidad, el servicio de alcantarillado y la red de abastecimientos de agua, o sea, el mantenimiento de la salubridad y el abastecimiento y saneamiento en un bien esencial como el agua, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de tales servicios en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a protección de la salud y a la defensa de los consumidores y usuarios, proclamados en los artículos 43 y 51 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Aquagest Andalucía, S.A., dedicada al servicio de alcantarillado y/o a la red de abastecimiento de agua en varios municipios de la provincia de Málaga, la cual se efectuará con carácter indefinido a partir del 4 de noviembre de 2011, afectando a todo el personal que presta servicios en los centros de trabajo de la provincia de Málaga de tal empresa, en concreto, Marbella, San Pedro de Alcántara, Manilva, Rincón de la Victoria, Pizarra, Algarrobo y Estepona.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios

esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

En todos los centros de trabajo de la provincia de Málaga de Aquagest Andalucía, S.A., donde presta el servicio municipal de aguas (Marbella, San Pedro de Alcántara, Manilva, Rincón de la Victoria, Pizarra, Algarrobo y Estepona) los servicios mínimos que deberán garantizarse durante la huelga serán todos aquellos que habitualmente se prestan por Aquagest Andalucía, S.A., abastecimiento de aguas en todos ellos y saneamiento en los centros de trabajo donde la empresa presta este servicio, durante un día festivo. Asimismo, el personal que atenderá dichos servicios coincidirá en su número con el habitual del citado día festivo.

Corresponde a Aquagest Andalucía, S.A., en coordinación con cada Ayuntamiento afectado y con la participación del Comité de Huelga, la designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

ORDEN de 3 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa Armigesa, S.A., que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardinería para el municipio de Armilla (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los responsables del sector de limpieza viaria y jardinería de UGT y CC.OO., en nombre y representación de los trabajadores de Armigesa, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardinería en el municipio de Armilla (Granada), ha sido convocada huelga, de carácter temporal e indefinida, iniciándose el día 11 de noviembre de 2011 y afectando a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa citada realizan servicios como la limpieza viaria y la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Armilla teniendo la naturaleza de servicios esenciales para la comunidad, así se considera el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada localidad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto, Ayuntamiento, Armigesa, S.A. y representantes de los trabajadores, a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Armigesa, S.A., que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardinería en el municipio de Armilla (Granada), la cual se iniciará el 11 de noviembre de 2011, continuando los días 14, 19, 20 y 21 de noviembre, y siendo de duración indefinida a partir del 5 de diciembre de 2011, y afectando a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

A N E X O
SERVICIOS MÍNIMOS

1. Para los días 11 y 14 de noviembre de 2011: debe quedar garantizada la recogida de residuos sólidos urbanos de los mercados de abastos, mataderos, centros de salud y centros educativos.

2. Para los días 19, 20, 21 de noviembre de 2011, y 5 de diciembre de 2011 y siguientes días:

- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos: El 25% de la plantilla, en concreto, un camión, conductor y dos peones a media jornada. Debe quedar garantizada la recogida de basuras de los mercados de abastos, mataderos, centros de salud y centros educativos.

- Servicio de limpieza viaria: El 25% de la plantilla, que se desglosa del siguiente modo: un camión-barredora, con un operario a tiempo completo. Debe quedar garantizada la limpieza viaria cercana a los mercados de abastos, mataderos, centros de salud y centros educativos.

- Servicio de jardinería: El 25% de la plantilla, a tiempo completo.

ORDEN de 4 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa FCC y E.R.S. UTE Los Palacios y Villafranca, que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT-Sevilla, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa FCC y E.R.S. UTE Los Palacios y Villafranca, que realiza el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del día 11 de noviembre de 2011, que afecta a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa citada realizan servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Los Palacios y Villafranca, teniendo la naturaleza de un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubri-

dad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible pues ni Ayuntamiento ni empresa comparecen, y constando propuestas escritas de servicios mínimos del comité de huelga y de la empresa, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa FCC y E.R.S. UTE Los Palacios y Villafranca, que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), la cual se iniciará el 11 de noviembre de 2011, siendo de duración indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

A N E X O
SERVICIOS MÍNIMOS

- El 50% de la plantilla existente para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos diarios, debiendo quedar garantizada la recogida de los Mercados, Centros de Salud y Colegios.

- El 25% de la plantilla existente para el servicio de limpieza viaria diaria, debiendo quedar garantizada la limpieza viaria cercana a los Centros de Salud, Mercados y Colegios.

ORDEN de 7 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sarcovitae Servicios Sociales, S.A., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Sarcovitae Servicios Sociales, S.A., ha sido convocada huelga para el día 14 de noviembre de 2011, desde las 00,00 hasta las 24,00 horas, que afecta a todos sus trabajadores que prestan el servicio de ayuda a domicilio en Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa en la localidad citada presta un servicio esencial para la comunidad cual es la prestación del servicio de ayuda a domicilio a los ciudadanos de Cádiz, además de atender a personas dependientes en los grados de dependencia severa y gran dependencia, cuya paralización puede afectar a la vida e integridad física, a la protección de la salud y al bienestar social de tales personas, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado colisiona frontalmente con los derechos a la vida, a la salud y a un bienestar social proclamados en los artículos 15, 43 y 50 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado un acuerdo entre la representación de los trabajadores, la empresa y el Ayuntamiento al sólo asistir la empresa al acto de audiencia previo a la propuesta de servicios mínimos, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010 de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Sarcovita e Servicios Sociales, S.A., que presta el servicio concertado de ayuda a domicilio en el municipio de Cádiz, la cual se realizará el día 14 de noviembre de 2011, desde las 00,00 a las 24,00 horas.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

El 33% de los trabajadores de la plantilla actual de la empresa dedicados a la atención directa a los usuarios, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la Empresa o Entidad prestadora del Servicio, con la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento del auto de 6 de junio de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 839/2008.

Primero. En el recurso contencioso-administrativo núm. 839/2008, interpuesto por doña María Coto Rodríguez, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, con fecha 21 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se acuerda estimar parcialmente recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de doña María Coto Rodríguez representada y defendida por el letrado don Leopoldo J. del Puerto Cabrera contra la resolución de fecha 2 de mayo de 2007 dictada por la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo expediente número 11/2004/J/144 C:1 y, en consecuencia, debo declarar y declaro ajusta a derecho la resolución impugnada excepto en las cantidades que se consideran incorrectamente deducidas según lo expuesto en el fundamento de derecho segundo, todo ello sin imposición de costas.»

Segundo. Con fecha 31 de mayo de 2010, el Juzgado arriba referenciado, mediante Providencia de fecha 31 de mayo de 2010, remitida a la Consejería de Empleo con fecha 9 de junio de ese mismo año, acordaba proceder a la ejecución de la citada sentencia exigiendo el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. En consecuencia, con fecha 29 de junio de 2010, fue dictada Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, por la que se acordaba el cumplimiento de la misma en todos sus términos.

Tercero. Advertido error en la meritada sentencia, por la Dirección Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz, y puesto de manifiesto ante el Juzgado donde se sustancian las presentes actuaciones judiciales, con fecha 9 de junio de 2011, se dicta Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Si ha lugar a la subsanación de antecedentes de hecho primero, fundamentos de derecho primero, y la parte dispositiva de la sentencia núm. 432/2009, de 21 de diciembre de 2009, en el sentido de señalar que donde dice ... "Consejería de Empleo expediente número 11/2004/J/144 C1", debe decir ... "Consejería de Empleo expediente número 11/2004/J/019 R1".»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. En virtud de lo establecido en el artículo 2.4.b de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos del expresado auto judicial.

En consecuencia,

DISPONGO

Único. Ejecutar en sus propios términos el Auto de 6 de junio de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 839/2008, interpuesto por doña María Coto Rodríguez.

Sevilla, 1 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Auditoría Operativa del Área Sanitaria Campo de Gibraltar, correspondiente al ejercicio 2009.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de septiembre de 2011,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Auditoría Operativa del Área Sanitaria Campo de Gibraltar, correspondiente al año 2009.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

AUDITORÍA OPERATIVA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA
CAMPO DE GIBRALTAR

Ejercicio 2009

(OE 03/2010)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de auditoría operativa del Área Sanitaria Campo de Gibraltar, correspondiente al ejercicio 2009.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - III.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA
 - III.1.1. Organigrama
 - III.1.2. Plantilla media

- III.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS
 - III.2.1. Objetivos estratégicos firmados en el marco del contrato programa
 - III.2.2. Objetivos por servicios
- III.3. EFICACIA Y EFICIENCIA
 - III.3.1. Indicadores de actividad en hospitalización y consultas de especialidades
 - III.3.1.1. Actividad de hospitalización
 - III.3.1.2. Actividad de consultas de especialidades
 - III.3.2. Indicadores relativos a la actividad de urgencias
 - III.3.3. Indicadores relativos a la actividad quirúrgica
 - III.3.4. Actividad en atención primaria
- III.4. ANÁLISIS DE INDICADORES ECONÓMICOS
- III.5. ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS
- III.6. ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

AGD	Aplicación para la Gestión de la Demanda Quirúrgica
AGS	Área de Gestión Sanitaria
AGSCG	Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar
AIG	Áreas Integradas de Gestión
BDU	Base de Datos de Usuarios
CCyU	Cuidados Críticos y Urgencias
CDM	Categorías Diagnósticas Mayores
CIE-9-MC	Clasificación Internacional de Enfermedades
CMA	Cirugía Mayor Ambulatoria
CmA	Cirugía menor Ambulatoria
CMBD	Conjunto Mínimo de Datos Básicos
COANHyD	Contabilidad Analítica de Hospitales y Distritos
CRP	Complemento del Rendimiento Profesional
CS	Centro de Salud
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
€	Euros
EDP	Evaluación del Desempeño Profesional
EME	Estancia Media Esperada
FOG	Fondo del Órgano Gestor
G	Grupo
GERHONTE	Sistema de Gestión de Recursos Humanos
GRD	Grupos Relacionados por el Diagnóstico
H	Hospital
HDM	Hospital de Día Médico
HDQ	Hospital de Día Quirúrgico
HLL	Hospital de La Línea
HPE	Hospital Punta de Europa
IESA	Instituto de Estudios Sociales de Andalucía
I	Ingresos
IN	Infecciones Nosocomiales
INFHOS	Sistema de Información de Consultas Hospitalarias
INIHOS	Sistema de Información Interhospitalaria
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
IUE	Índice Utilización de Estancias
m€	Miles de Euros
MIR	Médico Interno Residente
PVCIN	Plan de Vigilancia y Control de Infecciones Nosocomiales
RDQ	Registro de Demanda Quirúrgica
SAS	Servicio Andaluz de Salud
s/d	Sin datos
SICPRO	Sistema de Información Seguimiento del Contrato Programa
SS	Seguridad Social
SSGG	Servicios Generales
SSCC	Servicios Centrales
SSPA	Sistema Sanitario Público de Andalucía
TSAE	Tarjeta Sanitaria Ajustada por Edad
TSI	Tarjeta Sanitaria Individual
UGC	Unidades de Gestión Clínica

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2010, una fiscalización operativa sobre la gestión desarrollada durante el ejercicio 2009 por el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, dependiente del Servicio Andaluz de Salud (SAS).¹

2. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en el artículo 56 que las Comunidades Autónomas delimitarán en su territorio demarcaciones denominadas Áreas de Salud. Estas se definen como estructuras fundamentales del Sistema Sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones sanitarias y programas sanitarios a desarrollar por ellos.

3. Por otra parte, la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 48 señala que el área de salud constituye el marco de planificación y desarrollo de las actuaciones sanitarias, debiendo disponer de la financiación y dotaciones necesarias para prestar los servicios de atención primaria y especializada, asegurando la continuidad de la atención en sus distintos niveles y la accesibilidad a los servicios del usuario. En el apartado 2 del artículo 51 referido a la ordenación funcional, establece que la asistencia sanitaria se organizará en niveles de Atención Primaria y Atención Especializada, que actuarán bajo criterios de coordinación.

4. Asimismo, en su artículo 57 prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras con criterios de gestión y/o funcionales para la prestación de los servicios sanitarios, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

5. En el marco de estos preceptos, se crean en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) las demarcaciones territoriales denomi-

nadas “Áreas de Gestión Sanitaria”. En Andalucía están en funcionamiento hasta la fecha nueve áreas de gestión sanitaria: Osuna, Norte de Córdoba, Norte de Almería, Serranía de Málaga, Norte de Málaga, Este de Málaga-Axarquía, Sur de Granada, Norte de Huelva y Campo de Gibraltar.

6. El Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar” (AGSCG), se constituye por la Orden de 2 de diciembre de 2002 de la Consejería de Salud, para la gestión unitaria de los recursos de las Áreas Hospitalarias de La Línea y Punta Europa, de Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar (6 zonas básicas de salud, 11 centros de salud, 18 consultorios locales y 6 consultorios auxiliares) y aquellos otros centros del SSPA que se adscriban.

7. Las funciones y competencias que se le asignan al AGSCG son las de dirección, gestión y evaluación de todas las actividades de las instituciones y centros sanitarios integrados en la misma, en concreto:

a) La organización, gestión y evaluación de las actividades y programas de atención sanitaria a la población de su ámbito, en lo relativo a la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación, de acuerdo con las directrices y criterios generales fijados por la Consejería de Salud y los objetivos marcados por el SAS, conforme con los principios de coordinación de Servicios, integración de los niveles asistenciales y colaboración intersectorial.

b) La gestión de las prestaciones sanitarias y farmacéuticas a las que tengan derecho los ciudadanos de su ámbito territorial.

c) La organización y el desarrollo de las funciones que corresponden al SAS en materia de formación, docencia e investigación en el conjunto de los planes, proyectos y programas de su ámbito territorial.

d) La gestión de los acuerdos, convenios y conciertos en su ámbito territorial y competencial.

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

e) La elaboración y presentación al SAS de las previsiones presupuestarias del área, integrando los de las instituciones y centros adscritos a la misma.

f) La administración y gestión de los centros y servicios sanitarios que se le adscriban.

g) La gestión y administración de los recursos presupuestarios correspondientes, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos.

h) La dirección y gestión de personal adscrito al conjunto de las instituciones y centros integrados en el AGSCG.

8. Los órganos de dirección y gestión están constituidos por el Consejo de Dirección y el Gerente del Área.

9. Según la disposición adicional segunda de la citada Orden, el personal y los recursos afectos a las Áreas hospitalarias de La Línea y Punta Europa de Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar pasan a estar adscritos al AGSCG.

10. La aprobación de la estructura y organización del Área sanitaria corresponderá al Director Gerente del SAS a propuesta del Gerente del AGSCG.

11. El régimen jurídico del personal del área es el estatutario, regulado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre que aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

12. Los datos generales correspondientes al Área sanitaria durante el ejercicio 2009 son los siguientes:

- Población de cobertura según padrón a 1 de enero de 2009:

MUNICIPIOS	POBLACIÓN
Algeciras	116.209
Los Barrios	22.311
Tarifa	17.793
La Línea	64.595
San Roque	29.249
Jimena	10.431
Castellar de la Fra.	3.161
AGSCG	263.749

Cuadro n°1

- Los recursos económicos con los que ha contado el AGSCG para el desarrollo de su actividad, según la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Cap. I Personal	119.965.483
Cap. II Gtos. Bienes y servicios	73.720.326
Cap. IV Transf. corrientes	1.785.172
Cap. VI Inversiones	3.050.187
TOTAL	198.521.169

Cuadro n°2

- La plantilla media durante el ejercicio 2009 ha sido de 3.095 personas distribuidas según la siguiente clasificación:

PUESTOS	NÚMERO
Directivos	9
Facultativos	574
Personal Sanitario no Facultativo	1.635
Personal no sanitario	834
Facultativos en formación	43
TOTAL PERSONAL	3.095

Cuadro n°3

13. En el mes de febrero del ejercicio 2009, el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud resolvió el nombramiento de una nueva gerencia del AGSCG, con el objetivo de impulsar cambios en pro de una mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de su actividad.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

14. El objetivo del presente trabajo de fiscalización consiste en concluir sobre los niveles de eficacia, eficiencia y economía alcanzados por el AGSCG durante el ejercicio 2009, así como concluir sobre el cumplimiento de los principios de equidad y calidad en el desarrollo de la actividad asistencial que tiene encomendada.

15. Como alcance de la fiscalización se ha considerado el área de gestión sanitaria en su conjunto, integrando todos los datos e información sobre su actividad.

16. El trabajo ha consistido en realizar un análisis operativo de la gestión integral del área, desde el punto de vista de la actividad asistencial, actividad quirúrgica, gestión de las listas de espera, calidad de la atención hospitalaria y gestión económica de los recursos. No obstante, en todos los casos en los que ha sido posible, se han tomado de forma independiente los indicadores de eficacia, eficiencia y economía por centro hospitalario (La Línea y Punta Europa) y atención primaria, con el objeto de poder obtener datos comparativos entre los distintos centros de gasto que integran el área de gestión.

17. El análisis se ha realizado utilizando los sistemas de información e indicadores definidos por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud. Para la selección de los indicadores se han aplicado criterios de validez, relevancia, comparabilidad y “mínimo número-máxima información”.

18. El trabajo de campo se ha llevado a cabo en los dos centros hospitalarios, validando los datos aportados por los distintos sistemas de información. Esta fase del trabajo de fiscalización concluyó el 15 de marzo de 2011.

19. Se han analizado los niveles de fijación de objetivos y su grado de integración, tanto los incluidos en los Contratos Programa, como los objetivos internos fijados por la dirección del Área.

20. Por otra parte, se ha analizado en ambos hospitales el cumplimiento del decreto de garantías de tiempos de respuesta para intervenciones quirúrgicas (Decreto 209/2001, de 18 de septiembre).

21. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA

III.1.1 Organigrama

22. La Orden de 2 de diciembre de 2002, por la que se constituye el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, en su Disposición Final Segunda establece que “El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta del Gerente de AGSCG, aprobará la estructura y organización del Área, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto”.

23. Según la disposición adicional segunda de la citada Orden, *el personal y los recursos afectos a las Áreas hospitalarias de La Línea y Punta Europa de Algeciras y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar pasan a estar adscritos al AGSCG.*

No obstante, la falta de adaptación de las normas relacionadas con la contratación de personal, que vinculan cada contrato a uno de los centros sanitarios y no al área de gestión, dificulta la movilidad de los recursos en función de las necesidades de prestación del servicio sanitario a la población de cobertura.

24. Desde creación del AGSCG, y debido a la ausencia de normativa específica, los puestos directivos se han creado conforme al Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales.

25. En el ejercicio 2003 el director gerente del Servicio Andaluz de Salud, emite la resolución 31/2003, de 24 de enero, donde aprueba con carácter provisional la estructura directiva del Área, estableciéndose los siguientes puestos:

PUESTOS DE TRABAJO	Nº PLAZAS
Gerente de Área	1
Director gerente de hospital (*)	2
Director médico	2
Subdirector médico	1
Director enfermería	2
Dtor económico-admtivo	1
Dtor servicios generales	1
Dtor econ. admntivo/serv. grales	1
Subdtr econ. admntivo/serv. grales	1
Director distrito sanitario A.P	1
Admdor distrito sanitario A.P	1
Coordinador enfermería de A.P	1
TOTAL	15

Cuadro nº 4

26. En la misma resolución se ordena la tramitación de expedientes de modificación de plantilla presupuestaria al objeto de integrar en la nueva estructura las plazas preexistentes en los hospitales de La Línea y Punta Europa y en el distrito sanitario Campo de Gibraltar. En el último punto de la citada resolución, se encomienda al gerente del área sanitaria la elaboración de propuesta de estructura directiva para su aprobación por Consejo de Dirección del Área antes de la finalización del ejercicio 2003.

27. Se han solicitado las actas del Consejo de Dirección desde el ejercicio 2002, confirmando la dirección actual que no se han levantado actas en ninguna de las posibles reuniones del Consejo, por lo que no se puede conocer si se realizaron otras propuestas de estructura.

28. Desde el ejercicio 2003 y hasta el 2009, al objeto de adecuar la plantilla aprobada provisionalmente a las necesidades directivas del área, se fueron nombrando puestos de dirección con distintas denominaciones, niveles de jerarquía y responsabilidades, sin aprobación de una resolución de la dirección gerencia del SAS que permita adecuar en el tiempo los nombramientos, las funciones desempeñadas y las retribuciones realmente percibidas. En el ejercicio 2009 la organización ha dispuesto de hasta tres organigramas distintos.

29. El desbloqueo de la situación descrita en los puntos anteriores no tiene lugar hasta el 12 de julio de 2010, fecha en la que se publica la Resolución SC 232/10, y que aprueban las estructuras directivas y organizativas de las Áreas de Gestión Sanitaria del SAS.

30. La organización directiva aprobada en 2010 para el AGSCG establece los siguientes puestos:

DEFINICIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
Gerente del área	1
Director/a médico	1
Subdirector/a médico (*)	2
Director/a enfermería	1
Subdirector/a enfermería	2
Director/a econ-admtvo/SSGG	1
Subdirector/a econ. adm/SSGG	3
TOTAL	11

Cuadro nº5

(*) De las 2 plazas autorizadas, sólo 1 está ocupada.

31. La resolución de julio 2010 establece además que todos los puestos directivos de las Áreas de Gestión Sanitaria quedan adscritos, a efectos retributivos, al Grupo G2 de la Resolución de Retribuciones del personal del SAS (clasificación de conceptos retributivos por categorías).

32. Los ceses y nombramientos que tienen lugar a partir de la aprobación de la resolución 232/10 se producen entre el mes de noviembre de 2010 y enero 2011.

33. EL desfase temporal entre la creación del AGSCG (Orden 2/12/2002), la aprobación de la estructura directiva provisional (resolución 31/2003), la resolución del ejercicio 2010 y la efectividad de los cargos hasta que se firman los correspondientes ceses y nombramientos, ha tenido como consecuencia la falta de correspondencia entre las funciones realmente desempeñadas y las retribuciones percibidas por los titulares de los puestos directivos.

34. Del análisis de las nóminas realizado, destacan las siguientes situaciones:

1. Las retribuciones percibidas tanto por el gerente del área, como por el subdirector gerente, se correspondían con las establecidas para el Grupo G1 de la Resolución de Retribuciones. El puesto de “subdirector gerente” no aparece en la resolución del 2003, pero ha estado ocupado hasta febrero de 2009 realizando funciones de gerente del hospital de Algeciras.

2. El puesto de la plantilla denominado “director gerente hospital Grupo 2”, designado en el organigrama como “subdirector gerente”, tenía asignadas funciones y retribuciones de gerencia en el hospital de la Línea desde el ejercicio 2003. A partir del mes de julio de 2009, meses después del cambio de gerencia en el AGSCG, se modifican sus funciones pasando a desempeñar el puesto de “director de atención ciudadana” el resto del ejercicio.

En 2010 se le asignan las funciones correspondientes al puesto de “subdirección de atención ciudadana” (la denominación de estos puestos en la resolución 0063/09 de retribuciones del personal SAS para el ejercicio 2009, se corres-

ponde con la Dirección y Subdirección Económico-Administrativa, respectivamente).

Desde el ejercicio 2003 hasta noviembre de 2010, fecha de cese efectivo como gerente y nombramiento como subdirector económico (aunque con funciones relacionadas con los sistemas de información) ha venido percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto de gerente hospital G2.

3. En diciembre de 2009, el puesto de subdirector médico es ocupado por un profesional con nombramiento de “médico de familia EBAP”, y recibe las retribuciones correspondientes a esta clasificación. En esta misma situación se encuentra el facultativo que ocupa el puesto de “director de salud” (correspondiente a “director atención primaria” en la resolución de plantilla). Estos dos directivos, aunque perciben sus nóminas

como “médico de familia EBAP”, han percibido el complemento de productividad correspondiente al equipo de dirección.

35. Todas estas situaciones no se regularizan hasta finales del ejercicio 2010 y primeros meses del 2011 cuando, como se comentó en el punto 32, se producen los ceses y nombramientos en cumplimiento de la resolución 232/2010.

III.1.2 Plantilla media

36. Los datos de plantilla están disponibles por cada uno de los centros de gastos, ya que como se comentó en el punto 24, los contratos se vinculan a cada centro, no al AGSCG.

37. La plantilla media en los dos últimos ejercicios ha presentado la siguiente evolución:

CLASIFICACIÓN	2008				2009			
	HPE	HLL	DISTRITO	TOTAL	HPE	HLL	DISTRITO	TOTAL
Directivo	6	4	1	11	3	5	1	9
Facultativo	210	132	224	566	217	128	228	573
Sanitario no fac.	826	444	277	1547	863	491	282	1636
No sanitario	445	212	176	833	446	213	175	834
MIR	5	2	28	35	10	3	30	43
TOTAL	1492	794	706	2992	1539	840	716	3095

Cuadro nº 6

38. Durante el ejercicio 2009 son 11 las personas “cedidas” que prestan sus servicios fuera del AGSCG, aunque reciben sus retribuciones de su centro de origen. El importe total de las retribuciones a cargo del Área asciende a 265.968€ (24.179€ gasto medio por trabajador).

En 2010 el número de trabajadores *cedidos* asciende a 16, con un gasto total de 385.674€.

39. Se han solicitado todos los expedientes correspondientes al personal que ha ocupado puestos de dirección durante el ejercicio 2009, seis expedientes del total de los nueve puestos de jefaturas de servicio y una muestra correspondiente al resto de personal del AGSCG.

Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

- La Orden de 17 de julio de 1992 por la que se regula el sistema de provisión, nombramiento y

cese de determinados órganos de dirección y cargos intermedios, de hospitales y centros asistenciales, establece en su artículo 4 que “La provisión de los puestos de cargos directivos, a los que hace mención la presente Orden, se realizará por el sistema de libre designación mediante convocatoria pública”. Sólo en uno de los 22 expedientes analizados se ha localizado la convocatoria pública del puesto de libre designación como directivo del área.

- Por regla general todos los expedientes carecían de la documentación relativa a titulación, DNI, tarjeta SS, currículum, historial profesional, etc. Las titulaciones y DNI han sido aportada durante el trabajo de campo.

40. En cuanto a la estructura asistencial, el AGSCG se encuentra en un momento de transición desde la tradicional organización por servicios de especialidades, a la organización por “Unidades de Gestión Clínica” (UGC). Así

en el ejercicio 2009, en asistencia especializada se disponía de 9 Unidades de Gestión Clínica (UGC), incrementando su número a 14 en el ejercicio 2010. En atención primaria, cada centro de salud se configura y organiza como UGC (un total de 11).

41. Como ya se ha puesto de manifiesto en el punto 23, la falta de normativa que permita la contratación del personal con vinculación de área y no por cada centro de forma independiente, dificulta y en ocasiones impide, la adecuada gestión y organización eficiente de los recursos en función de las necesidades asistenciales, ya que en todos los casos la movilidad del personal entre los centros, para atender eventuales necesidades asistenciales, debe contar con la expresa voluntad del trabajador, dada la vinculación de cada contrato a un centro específico y no al AGSCG.

III.2 FIJACIÓN DE OBJETIVOS

III.2.1 Objetivos estratégicos firmados en el marco del contrato programa

42. El Instrumento para hacer efectivos los compromisos que, en materia de atención sanitaria, ha establecido el Gobierno de la Junta de Andalucía lo constituye el Contrato Programa de la Consejería de Salud con el Servicio Andaluz de Salud. Dentro de este ámbito, el Contrato Programa del ejercicio 2009 es el instrumento del cual se dota la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para establecer las actividades a realizar por sus centros y la dotación de recursos para la consecución de tales fines durante el año 2009.

43. La firma del Contrato Programa supone por tanto, la constatación del compromiso adquirido por el SAS para alcanzar los objetivos fijados, así como el compromiso de los centros para dar respuesta a las expectativas de los ciudadanos en materia de salud.

44. En el Contrato Programa que firma el SAS con el AGSCG para 2009 se establecen unos objetivos comunes (gastos de personal, gastos corrientes, gestión clínica, acreditación, accesibilidad, farmacia, usuarios, docencia e investiga-

ción, imagen y comunicación y actividad asistencial) y unos objetivos específicos (salud pública, calidad, sistemas de información, gestión crítica).

45. A partir de este nivel de compromiso, se delegan los objetivos en forma de cascada entre el director gerente del área y los distintos servicios, y éstos a su vez con las líneas de responsabilidad de ellos dependientes.

46. Para promover las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos fijados, se establece por parte del SAS un sistema retributivo que incentiva a los profesionales a su consecución.

47. Los incentivos retributivos vienen establecidos en la Resolución 2215/07 de 20 de agosto, de la dirección gerencia del SAS, modificada por la Resolución 2514/07 de 14 de diciembre, y en la cual se establece el complemento de productividad factor variable, vinculado al rendimiento profesional. Retribuye, por un lado, los resultados obtenidos por el servicio o unidad, y por otro, el desempeño individual.

48. El complemento variable por productividad se divide a su vez en dos partes:

- CRP: Complemento de Productividad al Rendimiento Profesional, referido a la consecución de los resultados de la Unidad, y supone hasta un 80% del total de las retribuciones en concepto de productividad.

- EDP: Evaluación del Desempeño Profesional, referido a la valoración individualizada y su contribución a la consecución de objetivos. Supone hasta un 20% de las retribuciones de productividad.

49. Para cada categoría profesional que presta servicios en el AGSCG, se establecen unos objetivos comunes que suponen un 60% del total de objetivos de cada unidad o servicio, y el 40% restante se corresponde con objetivos específicos. El peso relativo es el mismo con independencia del grupo profesional al que pertenezca el trabajador.

50. Los principios generales que deben tenerse en cuenta para la determinación de los objetivos son:

1. La dirección por objetivos implica un proceso continuo de medición y valoración.
2. Los objetivos deben ser participativos, conocidos por todos los integrantes de la organización y aceptados por las partes.
3. Deben ser definidos de forma que sus resultados sean medibles.
4. Deben ser retadores pero alcanzables.
5. Los indicadores para su revisión deben ser verificables.

51. Una vez evaluados los objetivos por la dirección del Área, la información se vuelca en el sistema de gestión de recursos humanos (GERHONTE), para el cálculo de los importes retributivos en concepto de productividad. El abono se realiza con carácter anual.

52. El porcentaje de CRP percibidos por los profesionales del AGSCG en el ejercicio 2009 ha variado entre una media del 16% del total de retribuciones para un jefe de servicio facultativo y el 6% para las categorías inferiores.

53. El porcentaje correspondiente al equipo directivo no se publica en la resolución de retribuciones. Es el gerente del SAS el que designa un importe anual para el equipo en su conjunto, si el centro cumple los objetivos marcados en Contrato Programa. En el ejercicio 2009, el porcentaje de productividad percibido por el equipo directivo ha variado en una horquilla entre el 7 y el 10% del total de sus retribuciones.

III.2.2 Objetivos por servicios

54. Se han analizado los procedimientos de fijación y evaluación de objetivos en el AGSCG, comprobando el cumplimiento de los principios generales definidos en el Contrato Programa, así como, su vinculación con el concepto retributivo variable de productividad.

55. El AGSCG dispone de un cuadro de mando para fijar y evaluar los diferentes objetivos establecidos para cada uno de los dos hospitales de forma independiente, no como Área de Gestión. Los mismos servicios de especialidades de cada centro, incluso los configurados como UGC (excepto farmacia y medicina nuclear), establecen objetivos distintos según se trate del HLL o HPE.

56. A partir del ejercicio 2010, se inicia la negociación de los “Acuerdos de gestión”, iniciativa de la gerencia del área para diseñar e impulsar la estrategia de integración de la actividad de los centros de forma que se actúe realmente como Área de Gestión Sanitaria y no como centros hospitalarios independientes.

57. En atención primaria no se dispone de cuadro de mando, los objetivos se fijan y evalúan de forma independiente en cada uno de los centros de salud. La información se remite a los SSCC del SAS donde se elabora un informe de consecución anual respecto a la actividad de atención primaria en el SSPA.

58. Se ha solicitado documentación que acredite el cumplimiento de los objetivos fijados en cada hospital para los servicios/UGC de: Cirugía, Traumatología, Registro de Demanda Quirúrgica (RDQ) y Medicina Nuclear. En todos los casos el resultado de las pruebas y comprobaciones realizadas ha sido satisfactorio.

59. Para comprobar la fijación y evaluación de objetivos en los servicios no asistenciales se seleccionó el departamento de “facturación a terceros”, dependiente de la dirección económico-administrativa y servicios generales. Según las fichas de evaluación, este departamento cumple sus objetivos al 80%. No obstante, del análisis de la documentación soporte se puede determinar que no se ha alcanzado la consecución prevista en tres de los cinco objetivos fijados. Se ha constatado que los motivos del incumplimiento no vienen determinados por una menor eficacia del servicio, sino por un mal diseño de los objetivos propuestos. En el ejercicio 2010 se vuelve a fijar los objetivos por encima de los previstos y no alcanzados en 2009.

60. La consecución de objetivos del Contrato Programa del AGSCG para el 2009 ha alcanzado el 69%. No se dispone de este dato correspondiente al 2008, pero sí se ha podido comprobar que el complemento de productividad aprobado por el gerente del SAS para el equipo directivo del Área se ha incrementado un 45% respecto al aprobado en el ejercicio 2008.

61. Por lo tanto, se concluye que en el ejercicio 2009 se ha iniciado un incremento de la eficacia en el cumplimiento de objetivos previstos en el Contrato Programa del AGSCG respecto a la tendencia de los ejercicios anteriores.

III.3 EFICACIA Y EFICIENCIA

62. El AGSCG es la única de las áreas de gestión sanitaria que integran el SSPA que está constituida por dos centros hospitalarios, cada uno de ellos con su correspondiente cartera de servicios y asignación de recursos humanos y técnicos. En cuanto a medios y población de cobertura presenta unas dimensiones que sobrepasan en mucho al resto de áreas de gestión sanitaria, constituidas por un centro hospitalario de grupo 3 ó 4.

63. Teniendo en cuenta este hecho diferencial, los análisis comparativos para medir la eficacia, eficiencia y calidad asistencial alcanzada por el AGSCG se han realizado, en unos casos, sobre la evolución de la entidad en los últimos ejercicios (2008 y 2009); en otros, cuando la información disponible lo ha permitido, se ha optado por el análisis de indicadores de la actividad desarrollada por cada uno de los dos hospitales que conforman el Área, ya que cada uno de ellos dispone de recursos independientes que permiten medir de forma individualizada la eficiencia en la gestión y su aportación a la eficiencia global como área de gestión. En estos casos, el comparativo con el resto del SSPA se hace con los hospitales del Grupo 3 para el HPE y Grupo 4 para HLL.

64. Los resultados como AGSCG se comparan, siguiendo el criterio de la Consejería de Salud, con hospitales de especialidades (Grupo 2). Este criterio perjudica al área en los comparativos, al obtenerse los datos como área de gestión

agregando los resultados asistenciales de dos hospitales que, en realidad, pertenecen a centros de menor complejidad que el resto de hospitales de especialidades (índice casuístico, puntos GRD, etc.).

65. Para realizar el trabajo se han utilizado los indicadores que la Consejería de Salud tiene definidos como instrumento de información y gestión, y que permiten, desde el ejercicio 1984, disponer de una información comparada de la actividad desarrollada por los hospitales integrantes del SSPA.

66. El objetivo es analizar la eficacia y eficiencia en la actividad asistencial desarrollada por cada uno de los hospitales y la del AGSCG, así como de los factores que puedan explicar los resultados. Los datos correspondientes a los hospitales de especialidades han sido aportados directamente por los SSCC del SAS.

67. Los sistemas de información que han sido consultados durante el trabajo de campo para el cálculo de indicadores han sido los siguientes:

68. - **INIHOS:** El “Sistema de Información Intrahospitalaria”, es un modelo estadístico de evaluación comparativa de la actividad asistencial hospitalaria de los distintos servicios o unidades de especialización.

Con periodicidad mensual se obtienen un conjunto de indicadores referente a la utilización de recursos, productividad y rendimiento asistencial en las áreas de hospitalización, consultas externas, quirófanos, obstetricia, urgencias y servicios centrales.

69. La recogida de datos de entrada se establece a partir de los registros existentes en los hospitales que integran el sistema, de acuerdo con un conjunto de definiciones únicas. El sistema está diseñado para integrar la totalidad de los hospitales andaluces de la Consejería de Salud y la red del Servicio Andaluz de Salud.

70. - **CMBD:** El “Conjunto Mínimo de Datos Básicos” es un sistema de información nacional individualizado, centralizado en el Ministerio de Sanidad y Consumo al que cada comunidad

autónoma aporta con periodicidad sus datos de actividad. La implantación del CMBD permite disponer de indicadores comparativos entre todos los hospitales del SSPA.

71. A diferencia del INIHOS, el CMBD recoge información personalizada de cada uno de los usuarios del centro sanitario (identificación del paciente y procedencia) y de la asistencia sanitaria que recibe durante su estancia en el hospital (diagnósticos y procedimientos sanitarios realizados para la obtención del diagnóstico clínico), además de datos de carácter administrativo (fecha de ingreso, alta, intervención, etc.). La información se obtiene de la historia clínica de cada paciente. Los diagnósticos y procedimientos se codifican siguiendo la clasificación internacional de enfermedades (CIE-9-MC), publicada por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

72. La explotación de los datos se realiza y presenta mediante GRD “Grupos Relacionados por el Diagnóstico”. Consiste en un sistema de clasificación de pacientes en el que los episodios asistenciales tienen cierto nivel de homogeneidad clínica y un consumo esperado de recursos similar. Cada clase o grupo de GRD lleva asociado un peso relativo (puntos GRD) como expresión del coste relativo de dicho grupo.

73. La información se analiza y valida en los SSCC del SAS. Anualmente se publica la explotación de los datos del CMBD de todos los hospitales del sistema sanitario público, lo que permite la comparación de los resultados obtenidos.

74. - INFHOS: Sistema de información de consultas especializadas del sistema sanitario público de Andalucía (SSPA).

75. - SICPRO: Sistema de información para el seguimiento de los indicadores propuestos en el contrato programa.

76. - DIRAYA: Sistema soporte de la historia clínica electrónica. Integra toda la información de salud de cada ciudadano para que esté disponible en cualquiera de los niveles de atención del SSPA. Sirve también para la gestión del sistema sanitario.

77.- COAN HyD: Sistema de contabilidad de gestión hospitalaria (aporta datos tanto de los hospitales como de los distritos integrados en el SAS).

78. - AGD: Aplicación para la gestión de la demanda quirúrgica.

79. Cada uno de los hospitales dispone de las llamadas “estaciones clínicas”, que son los sistemas informáticos desde donde se capturan los datos de la actividad diaria del hospital para su tratamiento en los sistemas de información.

Cada hospital dispone de una estación clínica distinta: el HPE gestiona el “Medicx” y el HLL el “HP-HIS”. Los datos se capturan de cada programa y se incorporan a INIHOS, SICPRO, INFHOS y DIRAYA.

80. El hecho de que cada hospital tenga un sistema de información distinto supone que son independientes en la gestión de la información de su actividad, incompatible por lo tanto con el objetivo y la filosofía de Área de Gestión Sanitaria.

81. El agrupador de la información por Grupo Relacionado de Diagnóstico para aportar al CMBD se gestiona en ambos hospitales con el sistema “3M.”

82. La definición de los indicadores que a continuación se exponen se ha obtenido del manual de INIHOS. Los indicadores, en todos los casos en los que ha sido posible, se han calculado tomando como base los datos aportados por el CMBD, publicado por la Consejería de Salud y referente a la actividad desarrollada por los hospitales en el ejercicio 2009.

83. La documentación soporte de la información codificada ha sido objeto de comprobación por el equipo de fiscalización mediante procedimientos de auditoría, con el fin de garantizar su integridad y fiabilidad.

III.3.1 Indicadores de actividad en hospitalización y consultas de especialidades

III.3.1.1 Actividad de hospitalización

84. En este epígrafe se analizarán los indicadores definidos por los sistemas de información sanitaria para evaluar, en ambos centros, la actividad desarrollada y la eficiencia en la utilización de los recursos de los que disponen.

85. Algunos de los indicadores seleccionados han sido definidos por la Consejería de Salud para medir la consecución de los objetivos propuestos en el contrato programa (eficacia), otros indicadores relacionan input/output de forma que permiten valorar la eficiencia en la gestión de cada hospital.

86. Se indica en el cuadro la población con tarjeta sanitaria ajustada por edad (TSAE) y la población con tarjeta sanitaria individual (TSI). Para el cálculo de los indicadores, se utilizará la población según TSAE, por ser la edad un factor influyente en la frecuentación hospitalaria.

87. Todos los indicadores obtenidos de los datos CMBD se calculan a partir del número de altas y los obtenidos del INIHOS se obtienen a partir del número de ingresos. Aunque las definiciones de los distintos indicadores puedan ser similares, se han detectado diferencias en los datos aportados por los dos sistemas de información. Las justificaciones de estas diferencias se exponen los siguientes puntos.

88. En el INIHOS pueden existir duplicidades de registro que difícilmente pueden ser detectadas al no disponer de datos identificativos del paciente.

89. El dato de “nº de altas” aportados por CMBD no contabiliza los episodios con cero días de estancias. El ingreso en este sistema de información se entiende como la ocupación de una cama hospitalaria durante una estancia superior o igual a un día. No se incluyen las estancias en observación.

90. No obstante, utilizando el dato “ingreso/alta” según ambos sistemas de información, se pueden observar las siguientes diferencias:

INDICADOR	2008			2009				
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG	%HPE	%HLL
Población con TSAE	210.498	146.360	356.858	214.639	149.006	363.645	59%	41%
Población con TSI	147.805	101.523	249.328	149.900	102.953	252.853	59%	41%
Ingresos INIHOS	12.248	6.639	18.887	12.388	6.500	18.888	66%	34%
Altas INIHOS	11.704	6.279	17.983	11.911	6.163	18.074	66%	34%
Altas CMBD sin 0 días estancias	11.444	6.152	17.596	11.731	6.139	17.870	66%	34%
Altas CMBD con 0 días estancias	12.153	6.379	18.532	12.523	6.317	18.840	675%	33%

Población T.S.A.E. Población con tarjeta sanitaria ajustada por edad.
Población T.S.I. Población con tarjeta sanitaria individual.

Cuadro nº7

91. Con respecto a los restantes hospitales de especialidades del SSPA en el ejercicio 2009, se

observan las diferencias que se muestran en el cuadro siguiente:

INDICADOR	AGSCG	H. V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Población con TSAE	363.645	492.424	302.673	275.738	506.642	659.168	385.807
Población con TSI	252.853	340.440	210.324	195.186	344.685	461.170	271.185
Ingresos INIHOS	18.888	23.203	21.016	16.105	20.401	19.818	21.800
Altas INIHOS	18.074	22.119	20.223	15.544	19.606	18.716	20.806
Altas CMBD sin 0 días estancias	17.870	22.408	20.111	15.622	20.174	20.432	21.479
Altas CMBD con 0 días estancias	18.840	22.877	20.492	16.032	20.444	20.504	21.814

Cuadro nº8

92. En la subdirección de atención especializada no se realiza conciliación entre las informaciones obtenidas por los dos sistemas (CMBD y INIHOS), ambos se procesan, explotan y gestionan con total independencia.

93. En el Contrato Programa se establecen indicadores de actividad que obtienen datos de ambos sistemas sin tener en cuenta las diferencias observadas en el número de registros contabilizados, por lo que los resultados de los indicadores pueden no ser homogéneos.

94. La ventaja del sistema INIHOS es la inmediatez con la que el hospital dispone de la información (mensual), frente al CMBD en el que los datos se tramitan con periodicidad trimestral, siendo objeto de comprobaciones y validación en los SSCC, por lo que la información obtenida no tiene la necesaria inmediatez que la dirección del hospital necesita para la gestión.

95. Para el seguimiento de los objetivos propuestos en el contrato programa los datos se obtienen del INIHOS.

96. El AGSCG está clasificado en el grupo de hospitales de especialidades, pero individualmente cada uno de los hospitales que la componen están clasificados en distintos grupos, y con poblaciones de cobertura distinta, lo que determina que la actividad esperada en relación con el número de ingresos y por tanto, el índice de frecuentación hospitalaria (nº de ingresos por cada 1.000 habitantes) resulten sustancialmente distintos.

97. El índice de frecuentación hospitalaria es superior en el HPE (32%) y se ha mantenido prácticamente constante para ambos hospitales los dos últimos ejercicios.

INDICADOR	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Población con TSAE	210.498	146.360	356.858	214.639	149.006	363.645
Nº Ingresos	12.248	6.639	18.887	12.388	6.500	18.888
Frecuentación hospit. TSAE	58	45	53	58	44	52

Cuadro nº9

98. El dato de frecuentación hospitalaria, calculado para el AGSCG es en el ejercicio 2009 de 52 ingresos por cada 1000 habitante, hallándose

en la media de la que presentan los hospitales del grupo 2 del SSPA.

INDICADOR	AGSCG	H. V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H. J. R. Jiménez
Población con TSAE	363.645	492.424	302.673	275.738	506.642	659.168	385.807
Nº Ingresos	18.888	23.203	21.016	16.105	20.401	19.818	21.800
Frecuentación hospit. TSAE	52	47	70	58	40	30	56

Cuadro nº10

99. Los datos relacionados en los cuadros anteriores no aportan información para analizar la eficiencia de la actividad desarrollada por los hospitales, pero sirven de base para ubicarnos en sus respectivos entornos de actividad y para el cálculo de otros indicadores más representativos de la gestión.

100. En el siguiente cuadro se exponen algunos de los indicadores seleccionados para evaluar la actividad de los dos hospitales, relacionando los recursos con los que cuentan y los resultados obtenidos.

INDICADOR	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Nº de Facultativos (1)	210	132	342	217	128	345
Nº camas hospitalización (disponible)	314	177	491	310	177	487
Nº ingresos	12.248	6.639	18.887	12.388	6.500	18.888
Nº altas	11.444	6.152	17.596	11.731	6.139	17.870
Altas con cero días de estancia	12.153	6.379	18.532	12.523	6.317	18.840
Nº estancias (CMBD)	89.325	43.470	132.795	89.939	42.864	132.803
Porcentaje de ocupación (CMBD)	78%	67%	74%	79%	66%	75%
Índice de sustitución (CMBD)	2,22	3,44	2,64	1,99	3,54	2,53
Rotación enfermo/cama	39	37	38	40	37	39
Estancia media (CMBD)	7,81	7,07	7,55	7,67	6,98	7,43
Estancia Media Esperada (EME)	6,94	6,99	6,96	7,07	6,93	7,02
Índice utilización de estancias 1 (IUE1)	1,13	1,00	1,08	1,08	1,01	1,06
Índice utilización de estancias 2 (IUE2)	1,22	1,16	1,07	1,13	1,16	1,04

Fuente: Publicación CMBD 2009. Subdirección de Evaluación y Producción Asistencial²
Servicio de Producto Sanitario

Cuadro nº 11

(1) En AGS no se incluyen los facultativos de Atención Primaria.

101. Estancia hospitalaria (CMBD). Se refiere al concepto cama ocupada a la hora censal (00:00 horas). Como concepto general es el conjunto de pernoctas y tiempo que corresponde al suministro de al menos una comida principal en el hospital.

102. Estancia media (CMBD). Es la relación entre las estancias hospitalarias y los ingresos. Representa la media de días que un paciente permanece ingresado en el hospital (estancias totales/ ingresos totales). La gestión hospitalaria debe tender a minimizar este indicador, consiguiendo la mayor eficiencia en la gestión del recurso cama. Según los datos aportados por el CMBD, la estancia media resulta 0,69 día superior en el HPE respecto de HLL (casi un día más por cada ingreso). Este resultado afecta de forma negativa al resto de indicadores (estancia media esperada, índice de utilización de estancias, coste de explotación por ingresos, por altas, etc.).

103. El sistema define también el indicador **estancia media esperada**, que es la que se calcula para el estándar de los hospitales de Andalucía en relación con un GRD determinado. Es decir, es el consumo de estancias que como media y para un GRD concreto presentan los hospitales del SSPA.

104. Porcentaje de ocupación. Representa el nivel de utilización del recurso cama.

Su cálculo es el siguiente:

$$\frac{\text{Estancias totales} \times 100}{\text{n}^\circ \text{ de camas} \times \text{días naturales}}$$

105. El HLL presenta un porcentaje de ocupación bajo (66 %), un 19% inferior respecto al HPE (79%). Por lo tanto, los resultados agregados AGSCG indican que se realiza una gestión ineficiente de la infraestructura hospitalaria, no adaptando los recursos de los que dispone a la demanda de hospitalización en cada momento. El AGSCG también presenta el porcentaje de ocupación más bajo de todos los hospitales del grupo de especialidades. (Anexo V)

106. Rotación enfermo-cama (INIHOS). Representa el número de pacientes que por término medio pasa por cada cama en el periodo estudiado (Nº ingresos/nº de camas). El resultado obtenido indica que el HPE tiene una rotación mayor en 3,18 enfermo/cama superior a la que presenta el HLL.

Con respecto a los restantes hospitales de especialidades, el AGSCG presenta un nivel medio de rotación enfermo-cama.

² Dato modificado por la alegación presentada.

107. Intervalo o índice de sustitución (CMBD). Este indicador relaciona la ocupación con la estancia media. Representa el tiempo medio que una cama permanece desocupada entre un alta y un nuevo ingreso durante el periodo en estudio. Su cálculo es:

$$\frac{\text{Estancia media} \times (100 - \% \text{ ocupación})}{\% \text{ ocupación}}$$

108. Una eficiente gestión de recursos debe conseguir que el resultado tienda a cero, indicando así que el recurso cama presenta una utilización óptima. En ambos hospitales el resultado es muy superior a la unidad, el HPE casi la duplica (1,99) y el HLL alcanza un índice del 3,54 lo que indica que la cama está más de tres días y medio desocupada entre dos ingresos sucesivos.

109. El índice de sustitución del AGSCG es del 2,53 por lo que es el más elevado de todos los hospitales del grupo de especialidades.

110. Si se relacionan los tres indicadores, ocupación, rotación y sustitución, se observa en ambos hospitales una gestión ineficiente del recurso cama, por lo que o bien se mantienen camas ociosas a pesar de la demanda asistencial del área, o bien, ambos hospitales presentan un exceso de oferta de camas en relación con la demanda asistencial.

111. Índice de utilización de estancias (CMBD). Compara el consumo real de estancias del hospital con el esperado para la casuística (estancia media esperada). Se presentan dos procesos de estandarización: respecto del total de altas del conjunto de hospitales (IUE1) y respecto al conjunto de hospitales de su nivel (IUE2). El valor óptimo del indicador debe ser menor de 1.

112. Ambos hospitales presentan un IUE por encima de la unidad, por lo tanto el resultado del indicador para el AGSCG refleja un consumo real de estancias superior al esperado para la casuística, con respecto, tanto a los hospitales de su nivel, como al conjunto de hospitales de Andalucía.

113. El comparativo del IUE también puede realizarse por grupo relacionado de diagnóstico, que permite observar el comportamiento en la gestión de los dos centros sanitarios en los diagnósticos que representan el mayor número de altas (30 GRD más frecuentes), y por las 25 categorías diagnósticas mayores (CDM). (Anexos I y II)

114. En el cuadro siguiente se resume el porcentaje de casos en los que el IUE de cada uno de los hospitales, así como el correspondiente al AGSCG, está por encima de la unidad:

% Casos IUE>1	IUE 1		IUE2(1)	
	HPE	HLL	AGS	AGS
30 GRD + frecuentes	73%	47%	50%	40%
25 CDM.	72%	32%	68%	68%

(1) No disponemos de este indicador por cada Hospital **Cuadro nº121.**

115. Se deben completar los análisis anteriores con un indicador de calidad como es el porcentaje de reingresos. Se entiende que se produce un reingreso no programado cuando un paciente ingresa en el hospital antes de que hayan transcurrido 30 días desde el alta y por una misma categoría diagnóstica mayor.

116. Se incluye en el comparativo el “índice casuístico” (índice casemix). Este indicador muestra la complejidad de la casuística del hospital. Se obtiene multiplicando el número de altas de cada GRD en el hospital por su correspondiente peso relativo (puntos GRD o estimación de consumo de recursos) y dividido por el total de altas del hospital.

INDICADOR	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
IUE1	1,13	1,00	1,08	1,08	1,01	1,06
IUE2	1,22	1,16	1,07	1,13	1,16	1,04
% Reingresos	5,2%	4,2%	4,5%	5,4%	4,6%	5,1%
Puntos GRD	15.078	8.803	23.881	16.762	9.123	25.885
Índice casuístico	1,32	1,42	1,36	1,43	1,49	1,45

Fuente: Servicios Centrales SAS

Cuadro nº 13

117. Puede observarse que el IUE2 es similar en ambos hospitales, y la casuística o la complejidad de los episodios de hospitalización resulta ligeramente superior en HLL y obtiene, además, un resultado más favorable en el indicador de reingresos.

118. Si el HPE y el HLL disminuyeran la estancia media en los GRD con mayor número de altas (concretamente el 373 y 371 “parto vaginal y cesáreas sin complicaciones” en el HPE y en

el 373 el HLL), gestionando la estancia media de las categorías diagnósticas mayores “embarazo, parto y puerperio”, “aparato respiratorio” y “aparato digestivo” (altas según datos Anexo nº I), obtendría una importante ganancia potencial con un mejor resultado en el índice de utilización de estancias (IUE2).

119.- Se realiza el comparativo, en este caso del AGSCG con el resto de hospitales de especialidades del SSPA:

INDICADOR	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
IUE1	1,06	1,00	0,99	0,89	1,05	1,11	1,06
IUE2	1,04	0,98	0,99	0,88	1,03	1,09	1,04
% Reingresos	5,1%	4,0%	4,4%	4,5%	4,1%	3,2%	3,7%
Puntos GRD	25.885	36.153	30.956	24.364	34.086	39.447	34.580
Índice casuístico	1,45	1,63	1,54	1,56	1,69	2,14	1,61

Fuente: Servicios Centrales SAS

Cuadro nº 14

120. El porcentaje de reingresos urgentes con igual CDM del Área es el más elevado de todos los hospitales de especialidades del SSPA y ello a pesar de presentar un IUE por encima de la unidad.

121. Por otra parte, el índice de complejidad y los puntos GRD del Área resulta el más bajo de todos los hospitales de especialidades del SSPA. El reparto de puntos GRD por facultativo y cama aporta los siguientes resultados:

INDICADOR	AGSCG.	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Puntos GRD	25.885	36.153	30.956	24.364	34.086	39.447	34.580
Índice casuístico	1,45	1,63	1,54	1,56	1,69	2,14	1,61
Puntos/nº facultativos	75,03	88,39	79,17	95,55	80,77	74,15	86,67
Puntos/nº camas	53,10	67,05	60,89	79,62	63,33	67,86	61,72

Cuadro nº 15

122. El AGSCG resulta desfavorecido respecto al resto de los hospitales de especialidades, dato que no debe sorprender ya que resulta coherente con la situación real de la complejidad de cada uno de los dos hospitales, que considerados de forma independiente, pertenecen a grupos inferiores al que se le está comparando (grupo 2 de hospitales de especialidades).

III.3.1.2 Actividad de consultas de especialidades

123. Los indicadores para medir la actividad realizada por los hospitales en el área de consultas se obtienen de los sistemas de información INFHOS e INIHOS, a partir de los cuales se realiza el seguimiento de los objetivos propues-

tos en el Contrato Programa sobre esta actividad hospitalaria, pendiente de desarrollo y explotación en el sistema de información CMBD.

124. Los datos de los que se disponen sobre la actividad de consultas varían según la fuente de información. Los aportados por los SSCC se refieren a las consultas programadas, mientras

el Área aporta la información sobre las consultas efectivamente realizadas por los dos hospitales.

125. Los datos obtenidos sobre la actividad de consulta desarrollada durante el ejercicio 2009 por los hospitales fiscalizados son los siguientes:

INDICADOR	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Salas de Consultas Ext.	69	32	101	69	32	101
T. Consultas externas realizadas (1)	204.470	120.226	324.696	196.348	150.935	347.283
Nº Consultas/Nº Salas	2.963	3.757	3.215	2.846	4.717	3.438
Índice de rotación usuario/sala (2)	11,3	14,3	12,3	10,9	18,0	13,1
Nº facultativos especialistas	210	132	342	217	128	345
Nº Consultas/Facultativo	974	911	949	905	1.179	1.007
T. Primeras consultas realizadas	47.135	25.150	72.285	43.917	27.524	71.441
Primeras consulta convencionales	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Primeras Consultas acto único	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
T. intercons. aten.espec.realizadas	18.863	17.933	36.796	21.636	23.680	45.316
Interconsultas convencionales	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Interconsultas acto único	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
T. Consultas sucesivas	138.472	77.143	215.615	130.795	99.731	230.526
% Consultas sucesivas	68%	64 %	66%	67%	66%	66 %
Revisiones en el día	s/d	s/d	810	s/d	s/d	820
Frecuent. consultas realizadas TSAE	971	821	910	915	1.013	955

(1) Para el cálculo de este dato no se incluyen las revisiones en el día.

(2) Por día de consulta. Se consideran una media de 262 días hábiles de consulta.

Cuadro nº16

126. La **Consulta externa** se define como el acto asistencial ambulatorio realizado para la obtención de un diagnóstico, para la instauración de un tratamiento o para el seguimiento del proceso de un paciente con base en la exploración física o en la revisión de datos clínicos (anamnesis). Las pruebas diagnósticas no tienen consideración de consulta.

127. Este acto asistencial puede realizarse en primera consulta, consulta sucesiva, interconsulta o consulta de acto único.

128. El objetivo marcado desde la Consejería de Salud es minimizar el número de consultas sucesivas de forma que se simplifiquen los trámites y se consiga el alta del paciente lo antes posible, cumpliendo siempre los requisitos de calidad de la prestación.

129. Se define **Interconsulta** como el acto asistencial ambulatorio y programado, que se reali-

za por primera vez a un paciente, derivado de una consulta de atención especializada o urgencias y que tiene como destino una primera consulta de una especialidad distinta.

130. La **Consulta en acto único** es el acto asistencial ambulatorio asociado a una primera visita en que queda establecido un diagnóstico, al menos de presunción, junto con su correspondiente tratamiento, tras la realización, en su caso, de las exploraciones complementarias o interconsultas precisas, quedando todo reflejado en un informe clínico, siendo realizada estas actividades en una sola jornada. Estas consultas pueden tener pruebas diagnósticas asociadas que se realizan en el acto único.

131. Tanto las consultas como las interconsultas en acto único suponen un avance en la calidad de la prestación sanitaria, facilitando la accesibilidad del ciudadano a los servicios sanitarios y recibiendo toda la atención necesaria en el me-

nor tiempo posible. El Contrato Programa de los hospitales para el ejercicio 2009 continúa con el objetivo de potenciar en todos los centros las consultas de acto único, aunque éste no se cuantifica en el AGSCG.

132. Para que estos actos asistenciales puedan realizarse, los hospitales deben reunir determinadas condiciones de organización y distribución de recursos: técnicos, personales, espacios, etc., puesto que al paciente se le realizan, en una misma jornada, todos los procedimientos, exploraciones e interconsultas necesarios para llegar a un juicio clínico.

133. Según se expone en el cuadro anterior, el Contrato Programa correspondiente al AGSCG carece de objetivos cuantificados en la mayoría de las actividades de consultas, sobre las que tampoco se ha podido disponer del detalle de los resultados alcanzados en el ejercicio.

134. Se observa una gran diferencia entre la actividad que desarrollan ambos hospitales, teniendo en cuenta los medios de los que disponen cada uno. El HPE dispone del doble de salas de consultas y de un 70% más de facultativos, en cambio, el número total de consultas es solo un 30% superior. Esto explica que el nº de consultas por salas sea un 66% superior en el HLL y que el índice de rotación usuario por sala también es superior en 7,1% (cada espacio físico es utilizado para una media de 18,0 consultas diarias en HLL, frente a las 10,9 calculadas para el HPE).

135. Ambos hospitales presentan el mismo porcentaje de consultas sucesivas (66%), lo que quiere decir que en un 34% de los casos se consigue el alta del paciente en una primera consulta (Cuadro nº 16).

136. Por último, la frecuentación de consulta también es superior un 10,7% en HLL sobre el HPE.

Con respecto al resto de hospitales de especialidades, los indicadores del AGSCG sobre actividad de consulta de especialistas fluctúan en un nivel medio (Anexo VI).

137. El resultado del análisis de estos indicadores se debe poner en relación con los resultados alcanzados por uno y otro hospital en las encuestas de satisfacción realizadas a los usuarios del sistema. Como se describe en el epígrafe III.6, a pesar de mejores resultados en actividad alcanzados en el HLL, la satisfacción expresada por los usuarios (servicio recibido, grado de intimidad, respeto en el trato, etc.) está muy por debajo de la media de Andalucía, obteniéndose el resultado contrario en el HPE.

III.3.2 Indicadores relativos a la actividad de urgencias

138. La actividad de los hospitales analizados respecto al área de urgencias en los dos últimos ejercicios ha sido la siguiente:

INDICADOR	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Población con TSAE	210.498	146.360	356.858	214.639	149.006	363.645
Nº urgencias atendidas	86.977	79.442	166.419	93.505	82.016	175.521
Frecuent. Urgencia TSAE	413	543	466	436	550	483
Nº urgencias ingresadas	6.102	4.411	10.513	6.399	4.715	11.114
%Urg. no ingresadas	92,9%	94,4%	93,6%	93,2%	94,3%	93,6%
Nº ingresos hospitalización	12.248	6.639	18.887	12.388	6.500	18.888
Presión de urgencias	49,8%	66,4%	55,6%	51,6%	72,5%	58,8%
Traslados otros centros	s/d	s/d	1.393	s/d	s/d	1.249
% Traslados/ Atendidas	s/d	s/d	0,8%	s/d	s/d	0,7%

Cuadro nº 17

139. El HLL tiene una población de cobertura menor y atiende a un número ligeramente inferior de pacientes en el servicio de urgencias, por lo que su frecuentación es muy superior. La presión

que las urgencias ejercen en la actividad del hospital se calcula relacionando las urgencias ingresadas con el total de ingresos en hospitalización.

140. A la vista de los datos, se puede observar una gestión más eficiente en el HLL, que resuelve los episodios de urgencias con un menor número de ingresos desde este servicio. El porcentaje de traslados a otros centros no se ha facilitado desglosado por hospital, tan sólo agregado para el área de gestión sanitaria.

141. En relación con los otros hospitales de especialidades, los indicadores son favorables al AGSCG, que presenta el mayor número de urgencias atendidas y el porcentaje de urgencia ingresadas más bajo de todos ellos. (Anexo VII)

142. La elevada frecuentación de urgencias tiene como consecuencia inmediata demoras en la prestación de asistencia al usuario. Por lo tanto,

estos servicios son los más afectados por el número de reclamaciones. (§ epígrafe III.6)

III.3.3 Indicadores relativos a la actividad quirúrgica

143. El análisis de la actividad quirúrgica de los hospitales se realiza distinguiendo entre la cirugía con ingreso (programado y urgente) y la cirugía ambulatoria, distinguiendo a su vez entre CMA (cirugía mayor ambulatoria) y CmA (cirugía menor ambulatoria). La cirugía ambulatoria se realiza en el área de actividad denominado hospital de día quirúrgico (HDQ).

144. La infraestructura con la que cuentan los hospitales para la actividad de cirugía, tanto con ingreso, como ambulatoria, son los siguientes:

INDICADOR	HPE	HLL	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Nº camas disponibles	310,5	177	487,5	539,2	508,4	306	538,2	581,3	560,3
Quirófanos Programados	5	4	9	-	-	-	-	-	-
Quirófanos de Urgencias	1	2	3	-	-	-	-	-	-
Quirófanos de Cirugía Ambulatoria	0	1	1	-	-	-	-	-	-
Nº total de quirófanos	6	7	13	15	10	10	17	17	15

Cuadro nº 18

145. En el cuadro siguiente se exponen los indicadores disponibles en el SSPA para el análisis

de la actividad quirúrgica de los centros sanitarios.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Estancia media preoperatoria	2,6	0,7	1,9	2,2	0,5	1,5
Total intervenciones	7.784	5.005	12.789	7.758	5.158	12.916
Programadas totales	6.203	3.862	10.065	6328	4205	10.533
Cirugía con Ingreso	2.413	888	3.301	2.435	866	3.301
CMA	1.161	884	2.045	1.502	975	2.477
CmA	2.629	2.090	4.719	2.391	2.364	4.755
Urgentes totales	1.581	1.143	2.724	1.430	953	2.383
Cirugía U. con Ingreso	1.581	1.143	2.724	1.430	953	2.383
Cirugía U. sin Ingreso	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Reintervenciones	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Intervenciones Suspendidas	8,5%	8,6%	8,5%	7,6%	9,3%	8,1%
% Causas hospitalarias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Incomparecencias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Resolución de CMA(1)	43,9%	54,67%	48,0%	48,4%	60,8%	52,6%
% Ingresos tras CMA	-	-	0,7%	-	-	1,5%
Prevalencia Infec. nosocomial	11,2	7,8	-	5,0	5,6	-
Prevalencia de pacientes con infección nosocomial	8,8	6,8	-	4,5	5,6	-

(1) SSSC del SAS indica que el % Resolución de CMA en 2008 es del 44,8%. La "cirugía urgente sin ingreso" está incluida en las programadas.

Cuadro nº 19

146. Se puede observar que la actividad quirúrgica total (programadas más urgentes) es superior en el HPE, el cual dispone en total de los mismos quirófanos que el HLL aunque éste último cuenta, adicionalmente, con una pequeña sala de curas exclusiva para la cirugía menor ambulatoria (CmA), actividad que el HPE realiza en un quirófano de CMA.

El HLL dispone de 2 quirófanos de urgencias: uno exclusivo para obstetricia y otro para urgencias ordinarias.

147. Según los indicadores obtenidos, en el HLL el paciente ingresa 0,5 día antes de la intervención quirúrgica mientras que en el AGSCG la estancia preoperatoria es de 1,5 días. Por tanto, la estancia preoperatoria en el HPE, aunque no ha sido facilitada por el hospital, es de 2,2 días.

148. Se puede concluir que una disminución potencial de las estancias preoperatorias en el HPE, contribuiría a una disminución (potencial) de la estancia media y del IUE2, tanto del hospital, como del AGSCG.

149. El HPE realiza el 60% de las intervenciones del AGSCG y un 50% más que el HLL. En las intervenciones programadas con ingresos la proporción es de un 74% a 26% a favor del HPE. Sin embargo, la actividad de cirugía menor ambulatoria es igual en ambos hospitales.

150. **Índice de resolución de CMA** se obtiene seleccionando del total de procedimientos susceptibles de cirugía ambulatoria, los que se han realizado efectivamente por CMA, es decir sin hospitalización.

151. El % de resolución en CMA se considera un indicador de calidad, ya que la CMA origina mayor seguridad y confort para el paciente por disminuir el riesgo de infección nosocomial, así como no desubicarlo de su medio. Es considerado además un indicador de eficiencia al generar economía de recursos.

152. El HLL tiene un 26% más de resolución de CMA que el HPE. El resultado de este indicador no se puede poner en relación con los

ingresos tras CMA ya que este dato no ha sido facilitado individualmente por hospital.

153. El AGSCG presenta el índice de resolución de CMA más bajo de todos los hospitales de especialidades del SSPA (Anexo VIII). Este mal resultado se atenúa con el porcentaje de ingresos tras una intervención de CMA (indicador de calidad), que resulta el más bajo de todos los hospitales de especialidades.

154. El porcentaje de **intervenciones de cirugía mayor suspendidas** en el HLL es un 23% superior al HPE. No se han facilitado las causas por las que se han producido (causas hospitalarias, clínicas del paciente, incomparecencias, etc.).

155. En el cuadro de actividad quirúrgica expuesto en el Anexo VIII se observa que, con respecto al resto de hospitales de especialidades, el AGSCG presenta un porcentaje muy elevado de intervenciones de cirugía mayor suspendidas.

156. En el concepto **reintervenciones**, configurado como indicador de calidad, se contabilizan las intervenciones quirúrgicas sucesivas no programadas ni previstas, fruto de una complicación en el proceso quirúrgico.

157. El porcentaje de reintervenciones se calcula sobre el total de intervenciones quirúrgicas, tanto programadas como urgentes. No ha sido posible disponer del dato de reintervenciones, aunque ha sido solicitado tanto al hospital como a los SSCC del SAS.

158. **Prevalencia de infecciones nosocomiales.** Una infección nosocomial (IN) es la contraída en el hospital por un paciente que fue ingresado por un diagnóstico distinto al que corresponde a esta infección. Comprende las infecciones contraídas en el hospital (manifestadas antes o después del alta), y también las infecciones ocupacionales del personal sanitario. En la prevalencia de las infecciones nosocomiales afectan distintos factores, como son: el agente microbiano, la vulnerabilidad del paciente y aspectos ambientales.

159. El informe del Plan de Vigilancia y Control de Infecciones Nosocomiales (PVCIN), publicado por la Consejería de Salud y correspondiente al ejercicio 2009 detalla las líneas de vigilancia del Plan de “mínimos” del SAS en este ámbito, llevadas a cabo en cada hospital y en el total de la red del SSPA durante el año. En el informe se revisan y describen de forma resumida cada uno de los indicadores básicos contemplados en el Plan, contrastando los datos del año con los de años anteriores y valores de referencia nacionales e internacionales.

160. Se han considerado los dos primeros indicadores relacionados en el citado informe:

- “Prevalencia de infecciones nosocomiales”, calculado como:

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de infecciones nosocomiales } \%}{\text{N}^\circ \text{ de pacientes ingresados}}$$

- “Prevalencia de pacientes con infecciones nosocomiales”, calculado por el cociente:

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de pacientes con infec. Nosocomial } \%}{\text{N}^\circ \text{ de pacientes ingresados}}$$

161. El objetivo de Salud Pública para las Áreas de Gestión Sanitaria del SAS era que a partir de los indicadores anuales que aporta el Plan de Vigilancia y Control de Infecciones Nosocomiales del SAS, sobre la infección por determinados microorganismos, y conocidas las tasas de incidencia o frecuencia de casos en el centro, el hospital estableciera actividades de prevención y control para reducir al menos un 15% la tasa (o el número de casos) de la infección nosocomial respecto al año anterior.

162. Se ha podido comprobar que ambos hospitales han realizado un importante esfuerzo orientado a la consecución del objetivo de prevención y control y han logrado disminuir los porcentajes de ambos indicadores hasta situarse por debajo de la media nacional y de los hospitales del SSPA.

INDICADOR	Media Nacional	Media Hosp. Andalucía	Media Hosp. Comarcales	HPE		HLL	
	2009	2009	2009	2008	2009	2008	2009
Prevalencia IN	7,8%	7,0%	6,8%	11,2	5,0	7,8	5,6
Prevalencia pacientes con IN	6,8%	6,1%	5,8%	8,8	4,5	6,8	5,6

Fuente: PVCIN 2009

Cuadro nº20

163. Se concluye el análisis de la actividad quirúrgica mostrando las tasas de indicación a pacientes inscritos en el Registro de Demanda Quirúrgica (RDQ) del SSPA, correspondiente al AGSCG en el ejercicio 2009, según los datos mostrados en el “Boletín Quirúrgico 2008-2009”, publicado por la Subdirección de Evaluación y Producción Asistencial del SAS como información de apoyo a las gerencias de los hospitales para la toma de decisiones.

164. En el mismo estudio se calcula la “tasa de indicación estandarizada” para determinados grupos de procedimientos, obteniendo el número de casos esperados en las distintas áreas hospitalarias si las incidencias en cada uno de los subgrupos de edad y sexo fueran las de la población estándar.

165. La tasa estandarizada permite comparar las indicaciones realizadas por cada hospital con la tasa esperada, obteniendo así los porcentajes de desviación respecto al estándar:

	2008	2009
Nº indicaciones AGS	7.885	7.931
Tasa x 100.000 Hb.	2.209	2.181

Cuadro nº 21

166. Las desviaciones sobre el estándar deben analizarse y en su caso corregirse, ajustando las decisiones de indicación (tasa de indicación óptima) y teniendo en cuenta que, tan importante es realizar un procedimiento quirúrgico cuando la situación del paciente así lo requiera, como evitar tal acción en los casos de posibles alternativas no quirúrgicas.

167. Uno de los objetivos de esta información es ayudar a la gerencia de los hospitales en la toma

de decisiones para optimización de los recursos disponibles.

168. En los Anexos III y IV de este informe se expone la información correspondiente a las tasas de indicación quirúrgica del AGSCG, comparadas con el estándar y por procedimientos.

169. El comparativo de las indicaciones del AGSCG con las del resto de hospitales de grupo II aporta el siguiente resultado:

EJERCICIO 2009	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. San Cecilio	H.V. Victoria	H. J. R. Jiménez
Población TSAE	363.645	492.424	302.673	275.738	506.642	659.168	385.807
Total ind. quirúrgicas pacientes D. 209/2001	7.931	8.394	8.258	5.437	8.091	12.376	8.373
Tasa Indicación Estandarizada x 100.000 hab	2.181	1.705	2.728	1.972	1.597	1.877	2.170

Cuadro nº22

170. En el ámbito de la equidad y la accesibilidad a los servicios sanitarios se propone el análisis de los **tiempos medios de respuesta quirúrgica**.

Estos plazos deben ajustarse al Decreto 209/2001, del 18 de septiembre de la Consejería de Salud, que establece un tiempo máximo de espera de 180 días para un total de 700 técnicas quirúrgicas, reducido a 120 días para 11 procesos comunes, por la Orden de 20 de diciembre de 2006.

171. En el caso en el que el tiempo de espera supere los plazos garantizados, el usuario puede ser intervenido en un centro privado sin que ello le suponga coste alguno.

172. El seguimiento del cumplimiento por los hospitales del SSPA, de los plazos de garantía quirúrgica se lleva a cabo mediante el “Sistema

de Información de Gestión de la Demanda” (AGD), en el cual se incluyen todos los pacientes inscritos en el Registro de demanda quirúrgica, pendientes de un procedimiento de cirugía incluido en el decreto.

173. Con el fin de garantizar el tiempo máximo de respuesta quirúrgica previsto en el Decreto 209/2001, el SSPA puede ofertar la posibilidad de llevar a cabo la intervención quirúrgica en otro centro público o en un centro concertado. El rechazo de la oferta conlleva la pérdida de garantía de respuesta si la hubiera, aunque no su antigüedad en el RDQ (artículo 5 Decreto 209/2001).

174. En el cuadro siguiente se expone la información publicada correspondiente al ejercicio 2009 de pacientes en lista de espera quirúrgica por procedimientos incluidos en el Decreto 209/2001.

PACIENTES LISTA DE ESPERA QUIRURGICA EN AGSCG	Junio '08	2009
Nº total pacientes en lista de espera quirúrgica decreto 209/2001	1.192	1.743
Nº total pacientes en lista de espera quirúrgica orden 20/12/2006	650	957
Tiempo medio de demora quirúrgica decreto 209/2001	44	55
Tiempo medio de demora quirúrgica orden 20/12/2006	40	47
Total indicaciones quirúrgicas a pacientes Decreto 209/2001	7.885	7.931
Salidas totales RDQ	7.950	6.940
Total salidas por intervención	6.846	5.855
Salidas por intervención concertadas	748	839
Salidas por actividad extraordinaria	58	351

Fuente: Boletín Quirúrgico 2008/2009. Dirección General de Asistencia Sanitaria (SAS)

Cuadro nº 23

175. La media de demora quirúrgica en los hospitales de especialidades es de 60,8 días para los procedimientos recogidos en el Decreto y de 52,3 días para los establecidos en la Orden.

176. La revisión de los tiempos medios de respuesta quirúrgica se ha realizado sobre una muestra que representa el 3% del total de registros del CMBD HDQ con procedimientos incluidos en el decreto de garantía (60% de los casos correspondientes al HPE y el 40% al HLL).

177. La aplicación AGD se encuentra centralizada por área sanitaria, sin embargo, se han creado unas aplicaciones independientes para que cada centro hospitalario gestione su propio registro de demanda.

178. Al tratarse de una aplicación integrada, si en uno de los dos hospitales del Área se presentan listas de espera para algún procedimiento quirúrgico que puede realizarse en el otro hospital y el paciente lo rechaza, no pierde la garantía, por lo que se le crean bolsas importantes de gestión que no se pueden controlar.

179. La solución a los problemas de gestión clínica entre los dos hospitales es que se implante de forma definitiva la gestión por procesos y que sea el propio facultativo el que dirija a los pacientes al centro en el que tiene que recibir la asistencia en función del diagnóstico, sin que estos consideren la derivación como un perjuicio en su derecho a la accesibilidad y equidad.

180. El procedimiento seguido durante el ejercicio 2009 en cada uno de los hospitales ha sido distinto:

- En el HPE, el procedimiento establece que si la intervención debe ser atendida en un plazo máximo de 120 días, el hospital debe proponer al paciente la posibilidad de aceptar ser intervenido en un centro concertado pasados 30 días y antes de 60 desde la presentación del documento de inscripción en el RDQ. Si se trata de una intervención recogida en el Decreto con una garantía de 180 días, el plazo de la oferta es de 60 días tras la presentación de la inscripción y antes de 90.

El paciente dispone de 15 días para aceptar o rechazar el concierto, en este último caso, se suspende la garantía. Tanto la oferta como la aceptación o rechazo se realiza por escrito.

En el HPE tan sólo un caso ha sido intervenido fuera del plazo de garantía, no obstante, se han detectado un total de 7 suspensiones temporales por causas clínicas del paciente (16% de los casos) que son reprogramados una vez que han rechazado la oferta de concertación.

- En el HLL, el procedimiento seguido durante el ejercicio 2009 ha sido distinto. La oferta de concierto se hacía verbalmente al paciente en el momento de la inscripción en el RDQ, en caso de rechazo se registra la inscripción y se anota en pantalla, por lo que no se dispone de documentación justificativa.

En este centro se ha analizado una muestra inicial de 29 casos, de los que el 27% presentaron incidencias (4 casos fuera de garantía y otros 4 casos con reprogramaciones no justificadas), por lo que se amplió el análisis a 16 inscripciones más, de las cuales en 2 casos se superó el plazo de garantía y en otros 5 no se localizó el documento de inscripción en el RDQ.

181. En el siguiente cuadro se muestra el número de días en que se supera el periodo de garantía sin justificación documental y sin que se registre, al menos en la aplicación de AGD, aunque no se disponga de documentación por escrito, el rechazo de la oferta de concertación.

Fecha RDQ	Tiempo max. s/Decreto	Tiempo de exceso garantía
14/11/2008	120	13
02/04/2009	120	14
20/03/2009	120	27
23/04/2009	120	18
16/09/2008	120	13
13/04/2009	120	12

Cuadro nº 24

III.3.4 Actividad en atención primaria

182. Para el desarrollo de la actividad de atención primaria el AGSCG cuenta con un total de 716 trabajadores que prestan sus servicios repartidos en 6 zonas básicas de salud, 11 centros de salud,

18 consultorios locales y 6 consultorios auxiliares. Para la gestión de la información se dispone de los siguientes sistemas: Diraya, MTI (gestión de citas), Diábaco (información de la actividad dentro de la historia clínica de cada paciente) e INFHOS (gestión de consultas).

183. Aunque cada uno de los sistemas de información dispone de múltiples indicadores que se gestionan desde los propios distritos, en atención primaria no hay un cuadro de mando integral para el seguimiento de los objetivos propuestos en el contrato programa. La Subdirección de Gestión y Evaluación de Resultados en Salud (SSCC SAS) elabora anualmente un informe en el que se aporta información comparada de la actividad desarrollada por todos los distritos de atención integrados en el SSPA. Por otra parte, la dirección del AGSCG, selecciona una serie de indicadores que considera prioritarios para el seguimiento de la actividad asistencial en su ámbito de atención primaria: demora, derivación y frecuentación.

184. Demora: Diferencia entre el día de solicitud de la cita por el usuario y el día que se ofrece la cita en el centro de atención primaria. Se considera demora cuando la espera sea superior a 24 horas.

Para el análisis del indicador se realizan varios cortes durante el año y a esa fecha se obtiene el dato de cuántos usuarios están en situación de demora.

El porcentaje de demoras se calcula:

$$\% \text{ demoras} = \frac{\text{n}^\circ \text{ demoras}}{(\text{n}^\circ \text{ facultativos} \times \text{n}^\circ \text{ cortes})}$$

El objetivo del contrato programa es un porcentaje máximo del 3% de demora. Se ha comprobado que todos los centros alcanzan el objetivo, manteniendo un porcentaje de demora en el ejercicio 2009 del 0,5%.

185. Derivación: Derivaciones realizadas desde atención primaria a primera consulta hospitalaria. La tasa estándar de derivación se establece en 240,16 (tasa estandarizada por cada 1.000 hab.). La tasa de derivación de los centros de atención primaria en el AGSCG ha sido de 256.

Este indicador puede obtenerse global, por centros, por facultativo y especialidad. Una tasa de derivaciones a consultas de especialidades por encima del estándar incide en la saturación de las primeras consultas hospitalarias y puede expresar deficiencias en la formación de los facultativos de familia en determinadas especialidades clínicas.

186. Frecuentación domiciliaria y Frecuentación global: Ambos indicadores se calculan dividiendo consultas domiciliarias y consultas totales, respectivamente, entre el total población con tarjeta sanitaria individual, por 1.000 habitantes.

En cuanto a frecuentación en domicilio, los centros de primaria del Campo de Gibraltar se encuentran muy por debajo de la media alcanzada por otros distritos del SSPA (se han seleccionado sólo distritos con población entre 250.000 y 300.000 hab.). Este hecho puede explicarse por la extensión geográfica y dispersión de la población de cobertura.

En el Anexo IX se expone la información obtenida para frecuentación de medicina familiar, pediatría y enfermería de familia.

III.4 ANÁLISIS DE INDICADORES ECONÓMICOS

Modelo de financiación y estructura financiera

187. El AGSCG, es un organismo autónomo y por tanto sometido a contabilidad presupuestaria, debiendo realizar anualmente la liquidación de sus estados de gasto. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 ha sido la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE €
Cap. I Personal	119.965.483
<i>Gastos personal</i>	<i>119.965.483</i>
Cap. II Gtos. Bienes y Serv.	73.720.326
Cconsumo prod. farmacéuticos	23.137.980
Prótesis e implantes quirúrgicos	1.687.454
Fungible	17.421.690
Otros gastos	31.473.202
Cap. IV Transf. corrientes	1.785.172
<i>Transferencias</i>	<i>1.785.172</i>
Cap. VI Inversiones	3.050.187
Inversiones	3.050.187
TOTAL	198.521.169

Cuadro nº25

188. Desde el año 2003, la financiación que se aplica a los centros del Servicio Andaluz de Salud es un modelo “capitativo” ajustado a cada centro en función del tipo de población y servicios que realmente presta, considerando las características propias de cada centro ligadas a su gasto histórico y la asignación de población en función de la actividad realizada.

189. El modelo financiero de distribución interna del SAS a los hospitales, distritos de atención primaria y áreas de gestión sanitaria, se estructura mediante el ajuste de una tarifa a reembolsar a cada centro prestador de asistencia sanitaria sobre una base capitativa.

190. Los pilares fundamentales del modelo son, por tanto, la población a financiar y la tarifa básica prospectiva ajustada. Ambas variables se obtienen a partir del análisis de los sistemas de información de costes y actividad y de la organización y estructura de los servicios.

191. Basado en dichas variables, el modelo establece y fija un máximo de autorización de gastos a cada centro con el objeto de promover la utilización de servicios coste-efectivo.

192. Para calcular el déficit del AGSCG en el ejercicio 2009 se resta al crédito definitivo el total de gasto calculado según criterio devengo.

193. El **gasto devengado** en el ejercicio se obtiene:

(+) Obligaciones contabilizadas en el presupuesto de gastos

(+) Facturas registradas en el Fondo del Órgano Gestor (FOG).

(+) Obligaciones imputadas al ejercicio siguiente.

(-) Obligaciones liquidadas de ejercicios anteriores.

El Registro de Facturas, Contabilidad Auxiliar y Control de Habilitaciones y Pagadurías, conocido como Fondos del Órgano Gestor (FOG). Es un subsistema del Sistema Integrado Júpiter, que

gestiona desde hace años el tratamiento de las facturas.

194. El AGSCG presenta en el ejercicio 2009 una situación deficitaria que asciende a 21.288.457€, concentrada en el capítulo II del presupuesto de gastos.

€	
CAPÍTULOS	Déficit/Superávit
Capítulo I	775
Capítulo II	-21.547.854
Capítulo IV	-362.606
Capítulo VI	621.227
Total	-21.288.457

Cuadro nº26

195. El mayor porcentaje del déficit (87,17%) se localiza en el artículo 22 del presupuesto, que se corresponde con el consumo de productos farmacéuticos, material sanitario y prótesis.

€			
Artículos	Gasto Contab.	Gasto Devengado	Déficit
20	374.405	766.038	-391.633
21	3.816.197	5.431.992	-1.615.794
22	38.661.013	57.445.123	-18.784.110
23	121.200	133.318	-12.118
25	9.199.657	9.943.856	-744.199
TOTAL	52.172.472	73.720.326	-21.547.854

Cuadro nº27

196. En el siguiente cuadro se expone la situación de déficit presupuestario que presenta el AGSCG y la evolución de la deuda en los capítulos II y IV del Presupuesto. El 36% del déficit acumulado corresponde al ejercicio 2009.

€			
Artículo	Deuda 31/12/08	Deuda 2009	Total deuda 31/12/09
20	-48.557	-391.633	-440.190
21	-2.086.044	-1.615.794	-3.701.838
22	-33.278.636	-18.784.110	-52.062.746
23	-15.741	-12.117	-27.859
25	-2.914.984	-744.199	-3.659.183
48	-385.492	-362.606	-748.098
TOTAL	-38.729.454	-21.547.854	-59.891.816

Cuadro nº28

197. Para el análisis de los indicadores de carácter económico, se ha trabajado con la información presupuestaria y la contabilidad analítica registrada en el sistema COAN.

198. Se ha analizado la información y estados contables del AGSCG: liquidación presupuestaria, envolverte presupuestaria, seguimiento del Contrato Programa, memoria económica 2009, y contabilidad analítica (Anexo XI).

199. En cada uno de los documentos indicados, los importes registrados de gastos son distintos. En unos casos porque los criterios contables no coinciden (criterios presupuestarios y criterios analíticos) y en otros, porque no se han podido conciliar las diferencias.

Para el análisis económico, se ha optado por la información contenida en la liquidación del presupuesto facilitada por los SSCC del SAS y en la contabilidad analítica COAN.

- Gastos de personal

200. El personal del AGSCG se divide según el Estatuto Marco en personal estatutario sanitario, personal estatutario de gestión y servicios, personal estatutario fijo y personal estatutario temporal.

201. El importe total correspondiente al gasto de personal es distinto en función de la fuente de información consultada: la liquidación del presupuesto facilitada por los SSCC del SAS o los datos que aporta la dirección económica del AGSCG. La diferencia entre ambos importes no resulta material en relación con el total, por lo que se ha optado por la cifra aportada por el AGSCG ya que ofrece más posibilidades de desglose de gastos entre los distintos grupos de personal.

€	
Gasto de personal	Importe
Liquidación del Presupuesto	119.965.483
Dirección Económica del AGSCG	119.584.549
Cuadro n°29	

202. No se dispone de información presupuestaria desglosada por cada uno de los hospitales,

por lo que todos los indicadores se calculan con respecto al Área de gestión sanitaria:

203. El total de gastos de personal en el AGSCG en los dos últimos ejercicios, distinguiendo entre directivos, jefaturas de servicio, personal sanitario y no sanitario, es el siguiente:

	2008	2009
Población TSAE	363.645	356.858
Plantilla media	2.992	3.095
Puestos directivos	11	9
Jefaturas de servicio/UGC	16	14
Gasto directivos(m€)	746	709
Gasto pnal sanitario(m€)	93.641	94.851
Gasto pers.no sanitario(m€)	18.837	24.025
Total Gasto. Pers. (m€)	113.224	119.585

Cuadro n° 30

204. En el ejercicio 2009 se observa una disminución del gasto de personal directivo, motivado por la disminución de los puestos de dirección y de jefaturas de servicio.

205. Las retribuciones medias en el ejercicio 2009 por cada una de las categorías de personal han sido las siguientes:

CATEGORÍA	IMPORTE (€)
Personal directivo	79.103
Personal facultativo	71.917
Personal sanitario no facultativo	32.015
Personal no sanitario	28.807
Personal facultativo formación (MIR)	29.473

Cuadro n°31

206. Para realizar el estudio comparativo y calcular indicadores de eficiencia se ha solicitado a los SSCC del SAS información sobre los gastos incurrido por el resto de hospitales de especialidades. Para homogeneizar la información y evitar la distorsión del resultado, no se incluyen en el coste del AGSCG el importe correspondiente al personal de atención primaria.

207. En el cuadro siguiente se puede observar que los indicadores que relacionan el coste de personal del AGSCG con la población y con las altas se encuentran en la media del resto de los hospitales de especialidades.

Hospital	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. San Cecilio	H.V. Victoria	H. J. R. Jiménez
Personal Sanitario(*)	1.712	1.935	1.667	1.218	2.000	2.232	1.814
Personal no Sanitario(*)	667	719	547	397	678	944	632
Total	2.379	2.654	2.214	1.615	2.678	3.176	2.446
Población TSAE	363.645	492.424	302.673	275.738	506.642	659.168	385.807
Altas	17.870	22.408	20.111	15.622	20.174	20.432	21.479
Coste pnal Liq ppto.(m€)	82.990	103.484	86.816	64.296	109.592	124.716	94.954
Coste medio personal(€)	34.884	38.992	39.212	39.812	40.923	39.268	38.820
Coste personal/pobl. TSAE(€)	228	210	287	233	216	189	246
Costes personal/altas(€)	4.644	4.618	4.317	4.115	5.432	6.104	4.421

(*)Excluido personal de Atención Primaria del AGS

Cuadro nº32³

208. El sistema de contabilidad COAN, ofrece información analítica sobre los costes directos por servicio de hospitalización.

209. Se han seleccionado determinados servicios clínicos en los dos hospitales HLL y HPE, al objeto comparar los ratios de eficiencia del personal por servicio y hospital.

	HPE			HLL		
	Altas	Coste personal(€)	Coste/Altas(€)	Altas	Coste Personal(€)	Coste/Altas(€)
Cirugía general y digestiva	1.221	815.402	668	554	597.434	1.078
Medicina interna	3.106	2.048.815	660	2.255	1.181.297	524
Hemat. y hemoterapia clínica	200	91.744	459	80	101.084	1.264
Oftalmología	182	139.300	765	14	95.444	6.817
Otorrinolaringología	387	204.178	528	68	130.287	1.916
Pediatría	719	845.889	1.176	799	614.084	769
Cirugía ortopédica y traumatología	786	780.807	993	318	357.109	1.123
Urología	474	242.857	512	172	144.726	841
Obstetricia y ginecología	2.965	2.098.406	708	1.588	1.812.673	1.141
TOTAL	10.040	7.267.397	724	5.848	5.034.138	861

Fuente: COAN y CMBD

Cuadro nº33

210. El servicio de medicina interna agrupa las especialidades de cardiología, neumología, neurología, nefrología y digestivo, ya que en el HLL es en medicina interna donde se registra el alta de estas especialidades según la información suministrada por el CMBD.

211. El coste medio del personal de hospitalización (atención al paciente ingresado) del HLL resulta un 19% más elevado que en el HPE. Todos los servicios excepto medicina interna y pediatría presentan un coste muy superior en HLL, destacando los servicios de hematología y hemoterapia clínica, oftalmología y otorrinolaringología.

212. El mantenimiento de dos hospitales con las mismas especialidades en dos poblaciones tan cercanas redundan, a veces de forma inevitable, en una gestión ineficiente de los recursos sanitarios.

Gastos de farmacia

213. El gasto en productos farmacéuticos correspondiente al AGSCG en el ejercicio 2009 también presenta importes distintos en función de la fuente de información. La dirección económica del AGSCG no ha aportado explicación de estas diferencias.

³ Cuadro modificado por la alegación presentada.

€	
FUENTE DATOS	2009
Liquidación Ppto.	23.137.980
C. Farmacia externa	4.090.284
C. Farmacia interna	19.047.696
Servicios Centrales SAS	21.813.253
C. Pacientes Externo	18.512.340
C. Pacientes internos	3.300.913
COAN	22.323.693
C. Ambulatorios	12.195.501
C. Interno	10.128.192
UGC Farmacia	21.813.252
Consumo externo	18.512.339
Consumo interno	3.300.913

Cuadro nº34

214. Se han tomado como referencia los datos facilitados por SSCC que han sido conciliados con los de la UGC de Farmacia del AGSCG.

215. Se han realizado dos tipos de análisis, por un lado, el consumo en los ejercicios 2008 y 2009 de cada uno de los hospitales que integran el AGSCG, y por otro, se ha comparado el consumo del área en el ejercicio 2009 respecto al resto de hospitales de especialidades.

€						
CONCEPTOS	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Consumo Hospital de día	2.591.074	1.886.414	4.477.488	3.199.582	2.631.652	5.831.234
Resto consumo externo	7.367.493	4.112.914	11.480.407	8.144.915	4.536.191	12.681.106
T. Farmacia externa	9.958.567	5.999.328	15.957.895	11.344.497	7.167.843	18.512.340
T. Farmacia interna	2.305.356	986.966	3.292.322	2.246.511	1.054.402	3.300.913
TOTAL	12.263.923	6.986.294	19.250.217	13.591.008	8.222.245	21.813.253

Cuadro nº35

Indicador	AGSCG	H.V.	H.	H.P.	H.San	H.V.	H.J.R.
		Valme	Jerez	Real	Cecilio	Victoria	Jiménez
Hospital de día	5.831.234	4.768.324	5.978.904	5.539.740	3.534.967	9.804.867	5.709.843
Resto consumo externo	12.681.106	11.873.685	13.731.388	10.560.323	14.557.745	14.748.019	13.581.425
T. Farmacia externa	18.512.340	16.642.009	19.710.293	16.100.063	18.092.712	24.552.886	19.291.269
T. Farmacia interna	3.300.913	4.348.859	5.428.322	3.044.563	5.407.144	8.455.375	5.596.588
TOTAL	21.813.253	20.990.868	25.138.614	19.144.626	23.499.856	33.008.261	24.887.857

Cuadro nº 36

216. En el concepto denominado *farmacia externa* se incluye el gasto correspondiente a tratamientos dispensados por los facultativos de los centros hospitalarios a pacientes que no suponen

estancias en el hospital. El concepto de farmacia interna se corresponde con el consumo de los pacientes de hospitalización.

CONCEPTO/INDICADOR	2008			2009			% Variación		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	HPE/HL
Población con T.S.A.E.	210.498	146.360	356.858	214.639	149.006	363.645	2%	2%	44%
Consumo farmacéutico (m€)	12.264	6.986	19.250	13.591	8.222	21.813	11%	18%	65%
Cons.farmac./Poblac.T.S.A.E.(€)	58	48	54	63	55	60	9%	16%	15%
Cons.farmac. HDM (m€)	2.591	1.886	4.477	3.200	2.632	5.831	23%	40%	22%
Altas HDM	15.660	4.422	20.082	12.618	5.797	18.415	-19%	31%	118%
Cons.farmac. HDM/altas HDM	165	427	223	254	454	317	53%	6%	-44%
Consumo interno (m€)	2.305	987	3.292	2.247	1.054	3.301	-3%	7%	113%
Nº de altas CMBD (1)	11.444	6152	17.596	11.731	6.139	17.870	4%	-8%	91%
Consumo interno/altas (€)	201	160	187	192	172	185	-5%	7%	11%
Ingresos	12.248	6.639	18.887	12.388	6.500	18.888	4%	-1%	86%
Actividad CMA	1.161	884	2.045	1.502	975	2.477	1%	-2%	91%
Ingresos más CMA (I+CMA)	13.409	7.523	20.932	13.890	7.475	21.365	29%	10%	54%
Consumo interno / (I + CMA)	172	131	157	162	141	155	-6%	8%	15%
Puntos GRD	15.078	8.803	23.881	16.762	9.123	25.885	11%	4%	84%
Consumo/Puntos GRD (€)	153	112	138	134	116	128	-12%	3%	16%

(1) Altas hospitalización

Cuadro nº37⁴

⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

217. Para el cálculo de indicadores económicos, se relaciona en primer lugar el gasto total farmacéutico con la población de cobertura del Área. Como se observa en el cuadro nº 36, el incremento del consumo del Área respecto al ejercicio anterior ha sido del 11%, siendo superior un 15% en el HPE respecto al HLL.

218. Las altas en el HDM han disminuido un 9%, no obstante el consumo ha aumentado en un 30%. El coste por alta ha pasado de 223€ en 2008, a 317€ en 2009 (§§ cuadros 35 y 37).

219. Se ha podido comprobar que el incremento se localiza principalmente en el consumo de tratamientos oncológicos, concepto en el que el HLL ha incrementado su gasto en un 40% y el HPE en un 23%.

220. Algunos de los motivos que justifican los incrementos del consumo farmacéutico son los siguientes:

- El aumento del coste de la terapia oncológica (32%), sigue la pauta normal en los últimos años, debido al aumento del coste de nuevos fármacos, a pesar del uso de los genéricos tradicionales.
- Ha aumentado el número de formulaciones magistrales orales, debido a la implantación en el HLL de la dosis unitaria en Pediatría.
- Se produce un constante aumento de pacientes externos (VIH, esclerosis, etc.)

- El mayor precio del coste por preparaciones y ciclos en el HLL respecto al HPE (un 25 y 15% respectivamente). Esto es debido principalmente a la diferencia en la actitud prescriptora de los oncólogos de ambos hospitales.

221. Por último, se relaciona el consumo en “farmacia interna” de cada uno de los hospitales del AGSCG, con indicadores de actividad asistencial (ingresos, altas, CMA), y con los puntos GRD (estimación de consumo de recursos).

222. El HPE supone el 68% del total de consumo interno del AGSCG, y no compensa este porcentaje con el mayor número de puntos GRD (65%) y los ingresos más CMA (65%), por lo que en términos económicos, en este hospital resulta mayor el consumo por alta, por puntos y por ingresos más CMA.

223. Se observa una evolución inversa respecto al consumo de farmacia en los dos hospitales: decremento en el consumo en el HPE (3%) e incremento en el HLL (7%).

224. Esta posición contraria de los dos hospitales en relación a la contención en el gasto farmacéutico debería corregirse, sobre todo teniendo en cuenta que farmacia está constituida como UGC, y por lo tanto su actividad debe estar presidida por un principio de unidad de criterios de gestión.

CONCEPTO/INDICADOR	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H.P. Real	H.S. Cecilio	H.V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Consumo farmacia interno (m€)	3.301	4.349	5.428	3.044	5.407	8.455	5.596
Nº de altas CMBD	17.870	22.408	20.111	15.622	20.174	20.432	21.479
Consumo/altas (€)	185	194	270	195	268	414	261
Ingresos más CMA	21.365	28.276	25.738	19.386	26.017	27.189	27.395
Consumo/ingresos más CMA(€)	155	154	211	157	208	311	204
Puntos GRD	25.885	36.129	31.030	24.387	34.081	39.402	34.571
Consumo/Puntos GRD (€)	128	120	175	125	159	215	162
Prescripción Principio Activo	56,8%	65,5%	64,6%	67,0%	60,3%	49,5%	57,9%

Cuadro nº38

225. Los indicadores de consumo farmacéutico del AGSCG se sitúan en las posiciones más favorables respecto a su grupo de referencia (me-

nor consumo por alta del grupo y de los menores en los otros indicadores).

226. La prescripción por principio activo, establecida como objetivo en el Contrato Programa, continúa siendo baja en relación con los hospitales de su nivel, y aunque ha resultado superior al ejercicio 2008, no se ha conseguido el objetivo previsto en atención hospitalaria (61% objetivo contrato programa). La prescripción por principio activo en atención primaria, con un objetivo

en contrato programa del 72%, ha alcanzado en el ejercicio un total del 73%.

Material fungible

227. En el concepto contable de material fungible el AGSCG registra los siguientes epígrafes e importes:

MATERIAL FUNGIBLE	LIQUID.PPTO.	COAN	DIFERENCIA
Fungible sanitario	8.157.495	9.345.697	-1.188.202
Prótesis e implantes	1.687.454	1.623.824	63.630
Reactivo laboratorio	6.720.151	6.461.580	258.571
Placas radiología	351.031	354.430	-3.399
Total material fungible	16.916.131	17.785.531	-869.400

Cuadro nº 39

- Gastos en fungible sanitario

228. Según puede observarse en el cuadro anterior, el importe de material fungible sanitario es distinto según el origen de la información. Para el cálculo de los indicadores se ha optado por conciliar los importes y conceptos aportados por la contabilidad analítica (COAN). Se ha comprobado que un importe total de 2.314.325 € clasificado como “otros consumos y fungibles”, no corresponden al concepto analizado, por lo tanto, la cifra de consumo conciliada por cada centro de gasto resulta la siguiente:

CENTRO	CONSUMO (€)
HPE	3.929.482
HLL	1.941.645
Distrito	1.113.948
Otros	46.297
TOTAL	7.031.372

Cuadro nº 40

229. Las diferencias entre los importes según la liquidación del presupuesto (8.157.495 €) y COAN (7.031.372 €) no han podido ser conciliadas.

230. Se calculan los indicadores relacionando el consumo con la actividad desarrollada en cada hospital:

INDICADOR	HPE	HLL
Consumo fungible sanitario	3.929.482	1.941.645
Nº de altas CMBD	12.523	6.317
Consumo/altas	314	307
Ingresos más CMA (I+CMA)	13.890	7.475
Consumo/(I+CMA)	283	260
Puntos GRD	16.762	9.123
Consumo/Puntos GRD	234	213

Cuadro nº 41

231. Los resultados obtenidos son muy similares en ambos hospitales, siendo superior en el HPE para los tres indicadores utilizados.

- Gastos en prótesis

232. Los importes correspondientes a prótesis e implantes quirúrgicos se imputan al capítulo II del presupuesto de gastos (§ Cuadro nº 38).

233. Al igual que en otras partidas, las cifras pueden variar según la fuente de información de datos, aunque en este caso las diferencias son inmatrimoniales. Los importes contabilizados en el presupuesto se refieren al AGSCG en su conjunto, por lo que para realizar el análisis de la gestión del gasto en cada hospital, se ha recurrido a la contabilidad analítica como fuente de información.

234. Del total de gasto en prótesis se han analizado los consumos de cardiovasculares y traumatológicas por ser estos los de importe más significativo (85% del total del gasto contabilizado).

PRÓTESIS E IMPLANTES AGSCG		€
Vasculares	518.749	
Traumatológicas	856.231	
Urológicas y genitales	9.735	
Oftalmológicas	144.114	
Otorrinolaringológicas	7.794	
Cirugía	87.201	
TOTAL	1.623.824	

Cuadro nº42

235. Los indicadores se han calculado teniendo en cuenta las altas correspondientes a GRD que llevan asociado la implantación de una prótesis, y

PRÓTESIS TRAUMATOLÓGICAS	HPE	HLL	ΔHLL/HPE	AGSCG
Consumo (€)	459.025	372.003		831.028
Altas GRD	120	60		180
Consumo/Altas (€)	3.825	6.200	62%	4.617
Puntos GRD	494	227		721
Consumo/puntos GRD (€)	929	1.639	76%	1.152

Cuadro nº 44⁵

237. Se observa que el coste por altas y puntos GRD, relacionados con prótesis traumatológicas, es muy superior en el HLL un 62% en consumo/altas y un 76% en consumo/puntos. A partir de estos resultados, se ha realizado un estudio por familia de productos, con el fin de identificar los motivos que dan lugar a las diferencias del coste por alta y puntos entre los dos hospitales.

238. De las 22 familias seleccionadas, el 73%, es decir 16, tienen un precio unitario superior en el HLL.

239. Se ha calculado para cada uno de los hospitales del área, el coste correspondiente a las adquisiciones de prótesis en el servicio cirugía ortopédica y traumatológica, observándose los siguientes resultados:

Cirugía Ortopédica	HPE		HLL	
	m€	%	m€	%
Total coste servicio	1.903	100%	834	100%
Coste adquisic. prótesis	459	24%	372	45%

Cuadro nº45

en el caso de traumatología se han incluido también los procedimientos de osteosíntesis (placas, tornillos, agujas, etc., en los diagnósticos de traumatismos y politraumatismos).

PRÓTESIS	HPE	HLL
Traumatológicas	459.025	372.003
Vasculares	378.289	140.460
TOTAL	837.314	512.463

Cuadro nº 43

236. El total de altas multiplicadas por el peso de cada GRD son los puntos que corresponden a cada hospital por los procedimientos realizados (Anexo XI).

240. Tanto las prótesis como los productos de osteosíntesis, se adquieren una vez han sido consumidas, es decir, el proveedor deja el producto en depósito y una vez implantado se cursa por el hospital el pedido de reposición.

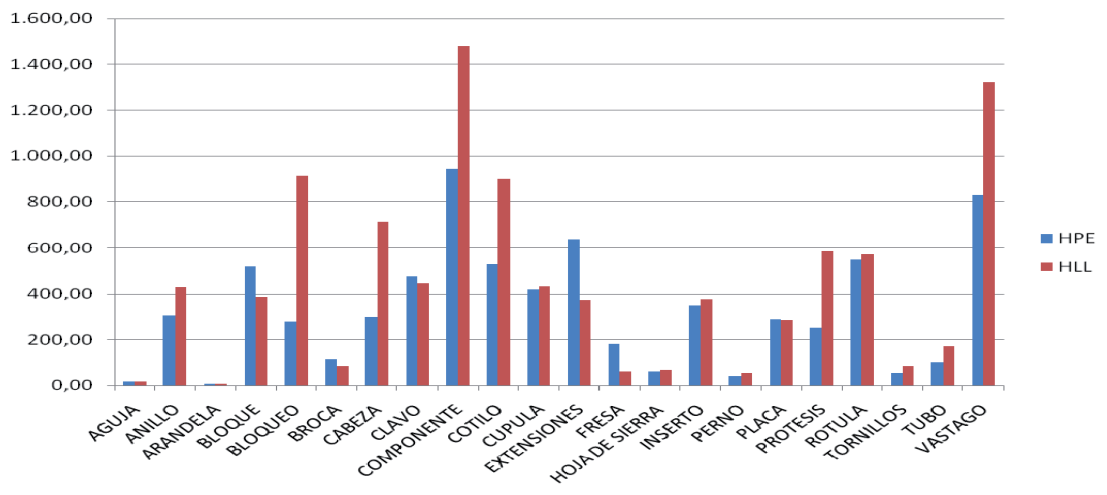
241. Para cada paciente, se cumplimenta una ficha en el quirófano en el que se identifica, con las correspondientes etiquetas de códigos, los distintos elementos que se han implantado por lo que la reposición por parte de los proveedores debe realizarse, exclusivamente, de los elementos consumidos y por las cantidades realmente consumidas.

242. Se ha podido comprobar que el AGSCG no dispone de procedimientos escritos y autorizados por la dirección en el que se describan los circuitos administrativos para la selección y adquisición de los implantes y prótesis quirúrgicos. En cada hospital, es el jefe de servicio de forma unilateral el que determina el tipo de prótesis, el proveedor y la cantidad que se adquiere. No se dispone de órgano colegiado que determine y autorice, con criterios clínicos y de eficiencia económica, tanto los proveedores como los productos que se adquieren.

⁵ Cuadro modificado por la alegación presentada.

Esta situación ha dado lugar al comportamiento antieconómico e ineficiente del HLL. En este Hospital los pedidos de osteosíntesis se cursaban, no por las cantidades consumidas, sino por lotes, manteniéndose en stock y no en depósito, los artículos no implantados.

243. En el siguiente gráfico se representan, para productos comunes agrupados por familias, las diferencias de unidades consumidas en cada hospital.



HPE. N° Altas 120, Puntos GRD 494
HLL. N° Altas 60, Puntos GRD 227

Gráfico nº1

244. Para las prótesis cardiovasculares, aunque el consumo por altas sea mayor en el HLL, el indicador que relaciona el coste con la complejidad

de los procedimientos resulta algo superior en el HPE. (ANEXO X)

PRÓTESIS CARDIOVASCULARES	HPE	HLL	HLL/HPE	AGSCG
Consumo (€)	378.289	140.460		518.749
Altas GRD	106	38		144
Consumo/Altas (€)	3.569	3.696	3%	3.602
Puntos GRD	342,4	153,9		496,3
Consumo/puntos GRD (€)	1.105	913	-17%	1.045

Cuadro nº46

245. Con el fin de evitar las distorsiones en el consumo y costes de las prótesis definidas en los puntos anteriores, se recomienda a la dirección del AGSCG la implantación de protocolos de adquisición y homologación de prótesis, determinando: procedimiento de solicitud de productos de osteosíntesis y prótesis, las especificaciones clínicas adecuadas de los productos según el procedimiento quirúrgico, proveedores autorizados, precios máximos por producto, etc.

Inversiones

246. A través del Capítulo VI del presupuesto, el AGSCG ha recibido en los últimos 3 ejercicios transferencias de capital para inversiones nuevas o reposición en edificios, maquinarias, mobiliario, enseres y sistema para proceso de la información. No se dispone de la información desglosada por hospitales y distrito. Este motivo impide realizar cualquier análisis comparativo con el resto de hospitales de especialidades del SSPA:

Evolución de la inversión en los últimos ejercicios (€)			
CONCEPTOS	2007	2008	2009
Edificios .y otras construcciones	1.362.900	30.631	940.652
Máquinas .e instalaciones.	383.156	404.953	912.617
Mobiliario y enseres	91.641	295.754	195.839
Sistemas proceso información	21.459	2.359	39.047
Reposición edificios .y construcciones	305.000	-	620.768
Reposición en maquinarias e instalaciones	668.188	647.720	291.636
Invers.de reposición mobiliario y enseres	381.250	160.029	49.630
Invers.de reposición en sist. proc. información	430	19.685	-
Total Cap VI	3.214.023	1.561.132	3.050.187

Cuadro nº 47

247. El Servicio Andaluz de Salud tiene aprobado un presupuesto por importe de 54.559.535 €, para la construcción de un nuevo hospital en La Línea de la Concepción que sustituya al actual. Las obras se iniciaron el 29 de octubre de 2009, siendo el plazo previsto de construcción de 4 años, por lo que su finalización está prevista para 30 de octubre de 2013. La inversión en el ejercicio 2009 asciende a 689.777 € (redacción de proyecto y estudio geotécnicos).

III.5 ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS

248. El Servicio Andaluz de Salud realiza anualmente encuestas de satisfacción entre los usuarios del sistema, que permite conocer la opinión de los ciudadanos acerca de los servicios que reciben.

249. Los resultados son el fruto de las investigaciones, realizadas en colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (IESA/CSIC), tanto para el conjunto de Andalucía, como para cada uno de los Distritos de Atención Primaria y Centros de Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud.

250. Su objetivo es obtener un conocimiento riguroso de la percepción y valoración que tienen los ciudadanos en general y los usuarios en particular sobre el SSPA.

251. Los resultados obtenidos en el Distrito del AGSCG se muestran en el cuadro siguiente:

Encuesta de Satisfacción en A. Primaria		
	2008	2009
Indicadores	Nº Indicadores	Nº Indicadores
Satisfacción	40	38
>	7	5
=	20	18
<	13	15
Uso y Demanda	16	16
>	3	5
=	6	5
<	7	6

Cuadro nº48

(>)/(<)/= Nº de indicadores en los que el AGS está significativamente por encima/debajo/=, respectivamente, que la media de Andalucía en esos indicadores.

252. Los resultados obtenidos indican que la satisfacción de los usuarios de este Distrito está por debajo de la media para Andalucía en 15 indicadores (tales como comodidad del edificio e instalaciones, estado de conservación del centro, espacio, ventilación y comodidad de las salas de espera, etc.). Con respecto a las encuestas de satisfacción del año anterior se observa que los resultados se mantienen, produciéndose leve retroceso en los en los indicadores de Satisfacción y una leve mejoría en los indicadores de Uso y Demanda.

253. En cuanto a la medición de la satisfacción en la atención en consultas externas de especialistas, los resultados obtenidos por los hospitales del área en los dos últimos años se indican a continuación:

Encuesta de Satisfacción en Consultas Externas				
Indicadores	2008		2009	
	HPE	HLL	HPE	HLL
Satisfacción	26	26	26	26
>	14	-	10	0
=	11	10	15	15
<	1	16	1	11
Uso y Demanda	8	8	8	8
>	2	2	2	2
=	5	4	5	5
<	1	2	1	1

Cuadro nº49

254. Se observan que los resultados obtenidos en los indicadores de satisfacción por las consultas externas de los dos hospitales del AGSCG respecto a la media andaluza, son antagónicos. La satisfacción de los usuarios de las consultas externas del HPE está muy por encima de la media, todo lo contrario de la satisfacción de los usuarios de consultas del HLL, donde indicadores tales como satisfacción con el servicio recibido, grado de intimidad, respeto en el trato, etc., están por debajo de la media. En cuanto a los indicadores de Uso y Demanda los resultados son similares a la media de Andalucía.

255. Estos resultados tienen una relación directa con el análisis realizado de la actividad de consultas de especialistas, donde se observa que los recursos materiales y humanos (salas de consultas y facultativos) son muy inferiores en el HLL frente al HPE, teniendo una mayor frecuentación de consultas el HLL (§ cuadro nº 16)

256. Por último, este mismo estudio se venía realizando hasta 2008 para medir la satisfacción de los usuarios de los hospitales de Andalucía, los resultados de los hospitales del área son los siguientes:

Encuesta de Satisfacción en los Hospitales (2008)		
Indicadores	HPE	HLL
	Nº Indicadores	Nº Indicadores
Satisfacción	27	27
>	-	1
=	23	5
<	4	21
Uso y Demanda	7	7
>	1	1
=	3	2
<	3	4
Específico partos	8	8
>	2	2
=	5	5
<	1	1

Cuadro nº50

257. Se observa que los indicadores de satisfacción de los usuarios del HLL están en casi todos por debajo de la media de Andalucía.

258. Además de las encuestas de satisfacción comentadas en el punto anterior, los propios centros hospitalarios, al objeto de conocer con inmediatez la opinión de los usuarios sobre la calidad de la asistencia que reciben, y en cumplimiento de uno de los objetivos propuestos en el Contrato Programa, realizan cuestionarios de satisfacción al alta del paciente. Los cuestionarios cumplimentados se remiten al Servicio Andaluz de Salud que emite un informe con los resultados obtenidos.

259. El cuestionario contiene 13 preguntas cerradas sobre la valoración integral de la atención recibida por el paciente durante su estancia en el centro hospitalario. En este caso, los resultados se extraen de forma independiente por hospital y se comparan con los hospitales de su nivel.

260. En el cuadro siguiente se exponen los resultados obtenidos de las encuestas autocumplimentadas correspondientes al ejercicio 2009, y se comparan con los resultados alcanzados por los hospitales del mismo nivel que los hospitales del AGSCG:

Valoración de la Atención Hospitalaria (2009). Encuestas autocumplimentadas				
Indicadores de Satisfacción	HPE	SAS (Grupo III)	HLL	SAS (Grupo IV)
Atención sanitaria	93,9%	94,1%	91,6%	95,7%
Recomendaría este hospital	86,5%	87,1%	79,0%	92,2%
Confort de habitación	62,9%	65,6%	62,0%	80,2%
Limpieza	74,1%	77,1%	68,3%	84,3%
Comida	42,4%	76,7%	68,3%	76,3%
Régimen de visitas	78,7%	80,4%	77,2%	86,7%
Información sanitaria	88,2%	88,5%	86,3%	92,0%
Identific. de profesionales	83,2%	88,1%	85,2%	90,6%
Atención de Médicos	93,2%	93,5%	91,6%	95,5%
Atención de enfermeros/as	96,0%	95,6%	95,3%	96,3%
Atención de auxiliares enfermería	94,1%	93,8%	93,3%	94,9%
Atención personal no sanitario	90,3%	88,8%	89,1%	92,3%
Trato recibido	94,5%	94,1%	93,5%	96,2%

HPE: s/ 2.831 cuestionarios: 24,1% tasa de respuesta
 SAS (G-III): s/ 12.486 cuestionarios: 22,7% tasa de respuesta
 HLL: s/ 1.476 cuestionarios: 22,6% tasa de respuesta
 SAS(G-IV): s/ 31.223 cuestionarios: 33,0% tasa de respuesta

Cuadro nº51

261. Para estas encuestas, se consideran “debilidades del sistema” aquellas que no superen una satisfacción media del usuario del 70%.

El HPE presenta debilidades en las variables “confort de la habitación” y “comida”, si bien, en nueve de los trece indicadores (69%) está por debajo de la media.

El HLL queda por debajo de la satisfacción mínima en las variables “confort de las habitaciones”, “comida” y “limpieza”. La valoración que hacen los usuarios del HLL es inferior a la media de los hospitales de su nivel en todos los indicadores (100%)

262. Si se comparan entre sí las valoraciones obtenidas por el HPE y HLL, se puede observar que los cuestionarios cumplimentados al alta asignan valores de satisfacción sensiblemente superiores al HPE, que sólo se encuentra por debajo del HLL en la valoración de la “comida” e “identificación de profesionales”.

263. Anualmente, el AGSCG aprueba un “Plan de Mejora para la Satisfacción de los Usuarios”, sin embargo, no ha sido suficiente para conseguir que todos los indicadores de satisfacción alcancen el mínimo exigido para no ser considerados como debilidades del sistema.

III.6 ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS

264. En este epígrafe se analizan las reclamaciones y quejas presentadas por los usuarios del Área en todos sus centros en los dos últimos ejercicios. No se han considerado las reclamaciones anuladas, las derivadas a otros centros del SSPA no integrados en el AGSCG, así como las sugerencias y agradecimientos.

265. Las reclamaciones presentadas por los usuarios en los dos últimos años, clasificadas por hospitales y distritos, han sido las siguientes:

	HPE		HLL		DISTRITOS		AGSCG		%
	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	
Nº Reclamaciones	1.085	1.121	578	438	1.162	962	2.825	2.521	-10,8%
Población	147.805	149.900	101.523	102.953	249.328	252.853	249.328	252.853	1,4%
Reclamaciones/1000	7,3	7,5	5,7	4,3	4,7	3,8	11,3	10,0	-12,0%
Reclamaciones/día	3,0	3,1	1,6	1,2	3,2	2,6	7,7	6,9	-10,8%

Cuadro nº52

266. Si se clasifican las reclamaciones presentadas en los dos últimos ejercicios en ambos cen-

tros y distrito en función de los motivos de las quejas, resulta que:

MOTIVOS	HPE			HLL			DISTRITO			AGSCG		
	2008	2009	%	2008	2009	%	2008	2009	%	2008	2009	%
Asistencial	161	136	12,1%	129	129	28,9%	266	310	32,9%	556	575	23,0%
Trato	39	31	2,8%	30	11	2,5%	60	51	5,4%	129	93	3,7%
Información	28	12	1,1%	18	12	2,7%	30	29	3,1%	76	53	2,1%
Org. trámites y normas	799	905	80,6%	362	242	54,1%	728	530	56,3%	1889	1677	67,1%
Hostelería e infraestr.	34	36	3,2%	70	41	9,2%	16	6	0,6%	120	83	3,3%
Insatisfacción	1	1	0,1%	2	4	0,9%	8	3	0,3%	11	8	0,3%
Reclamaciones a otras	1	1	0,1%	8	8	1,8%	3	1	0,1%	12	10	0,4%
Éticos	10	1	0,1%	-	-	0,0%	6	11	1,2%	16	12	0,5%
TOTAL	1.073	1.123	100%	619	447	100%	1.117	941	100%	2.809	2.499	100%

Cuadro nº53

267. El procedimiento para el análisis de las reclamaciones es diferente para cada centro. En el HPE y el Distrito se cuenta y clasifica solamente el motivo principal de la reclamación, mientras que en el HLL se analizan y clasifican tantos motivos como tenga la reclamación. Esta es la razón por la que figuran en el HLL mayor número de motivos que de reclamaciones presentadas. En cambio, la actual Subdirección de Atención Ciudadana y Sistemas no ha aportado una explicación convincente por la que no coinciden el número de motivos con el de reclamaciones en HPE y Atención Primaria.

268. El número de reclamaciones presentadas en 2009 en el conjunto del área han descendido un 10,8 % respecto al año anterior. Aunque en el HPE las reclamaciones se han incrementado en un 3,3 %, en el HLL y Distrito han descendido un 24,2% y un 17,2%, respectivamente.

269. Se observa que tanto en los dos hospitales como en atención primaria, el motivo fundamental de las reclamaciones de los usuarios se engloba bajo el epígrafe de “Organización, trámites y normas”, cuyo mayor volumen de reclamaciones corresponde a la demora en la asistencia. El segundo motivo de las reclamaciones presentadas en el área es el “Asistencial”, que responde al desacuerdo de los pacientes con la atención asistencial recibida. El mayor número de reclamaciones se concentra en los servicios de Medicina Interna y especialidades médicas y Urgencias de los dos hospitales.

270. Por último se indican las reclamaciones presentadas por los usuarios de la atención primaria en los distintos centros del área:

CENTROS	Nº	%
CS Algeciras-Centro	185	19,4%
CS Algeciras-Sur	142	14,9%
Los Barrios	121	12,7%
CS Algeciras-Norte	85	8,9%
Tarifa	72	7,6%
CS La Línea-Poniente	66	6,9%
CS La Línea-Centro	63	6,6%
San Roque	60	6,3%
CS La Línea -Levante	45	4,7%
Jimena de la Fra	39	4,1%
Dispositivo C.C. y U.	38	4,0%
Odontología	36	3,8%
Fisioterapia	2	0,2%
subtotal	954	100,0%
Sin identificar centro	8	-
TOTAL	962	

Cuadro nº54

271. Los Centros de Salud de Algeciras ocupan tres de los cuatro primeros puestos en cuanto a mayor número de reclamaciones.

272. La respuesta de los centros a las reclamaciones presentadas debe realizarse en un plazo menor de 15 días.

Cada uno de los hospitales establece como objetivo para el ejercicio 2009 un porcentaje de respuesta distinto, 80% para el HPE y 85% para el HLL. En el distrito el objetivo se establece en alcanzar un 70% de respuestas en menos de 15 días.

273. Según puede observarse en el cuadro siguiente, ambos hospitales cumplen el objetivo propuesto.

274. No obstante, en el distrito de atención primaria, el porcentaje de respuestas en menos de 15 días es muy bajo en el ejercicio 2009, inferiores incluso a los resultados alcanzados en el

ejercicio anterior: La dirección del área justifica el incumplimiento en la baja laboral prolongada del trabajador encargado de tramitar las reclamaciones.

	HPE		HLL		DISTRITO	
	2008	2009	2008	2009	2008	2009
% Reclamaciones contestadas	96,9%	98,9%	96,6%	99,6	96,0%	94,1%
% Respuestas en 15 días o menos	81,6%	97,0%	94,9%	96,8%	41,1%	21,6%
% Respuestas entre 16 y 30 días	16,3%	2,6%	3,2%	1,5%	27,3%	20,3%
% Respuestas en más de 30 días	2,1%	0,4%	1,9%	1,7%	31,6%	58,1%
Tiempo medio de respuesta (días)	18	10	6	5	39	45

Cuadro nº55

275. Desde mayo de 2005 el AGSCG viene trabajando con Planes de Mejoras para la Gestión de las Reclamaciones del Área. Los datos aportados en el informe sobre la evaluación y análisis de las reclamaciones de los ejercicios 2008 y 2009 no son los definitivos, ya que no han sido analizadas la totalidad de las reclamaciones presentadas.

276. La Comisión de Seguimiento de las reclamaciones no ha homogeneizado el sistema de tratamiento y análisis de las reclamaciones en los dos hospitales y Distrito que integran el AGSCG.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

277. Las conclusiones más relevantes del trabajo realizado son las siguientes:

Estructura organizativa

278. La Orden de 2 de diciembre de 2002, por la que se constituye el AGSCG, en su Disposición Final Segunda establece que *“El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta del Gerente de Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, aprobará la estructura y organización del área, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto”*.

No obstante, desde la creación del AGSCG, los puestos directivos se han creado conforme al Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales. (§ 22-23)

279. Aunque el Área se crea en el ejercicio 2002, hasta la fecha de emisión de este informe, no se dispone de un marco normativo que permita el nombramiento de los puestos de trabajo como Área de Gestión Sanitaria. Los nombramientos se realizan por cada centro de trabajo (HPE, HLL y Distrito Atención Primaria), lo que dificulta la movilidad y la gestión del personal para atender las necesidades reales de la actividad sanitaria en el Campo de Gibraltar. (§ 24)

280. Desde el ejercicio 2003 y hasta el 2009, al objeto de adecuar la plantilla aprobada provisionalmente a las necesidades directivas del área, se fueron nombrando puestos de dirección con distintas denominaciones, niveles de jerarquía y responsabilidades, sin aprobación de resolución de la dirección gerencia del SAS que permita adecuar en el tiempo los nombramientos, las funciones desempeñadas y las retribuciones realmente percibidas. Con los datos facilitados por la dirección se han elaborado tres organigramas distintos con aplicación en el mismo ejercicio 2009.

281. El desbloqueo de la situación descrita en los puntos anteriores no tiene lugar hasta el 12 de julio de 2010, fecha en la que se publica la Resolución SC 232/10, y que aprueba las estructuras directivas y organizativas de las Áreas de Gestión Sanitaria del SAS.

Los ceses y nombramientos que tienen lugar a partir de la aprobación de la resolución 232/10 se producen entre el mes de noviembre de 2010 y enero 2011.

282. EL desfase temporal entre la creación del AGSCG, la aprobación de la estructura directiva provisional (resolución 31/2003), la resolución del ejercicio 2010 y la efectividad de los cargos hasta que se firman los correspondientes ceses y nombramientos, ha tenido como consecuencia la falta de correspondencia entre las funciones realmente desempeñadas y las retribuciones percibidas por los titulares de los puestos directivos.

283. Sólo en uno de los expedientes de personal de los 22 analizados se ha localizado convocatoria pública del puesto de libre designación como directivo del área.

284. En cuanto a la estructura asistencial, el AGSCG se encuentra en un momento de transición desde la tradicional organización por servicios de especialidades, a la organización por “Unidades de Gestión Clínica” (UGC). Así en el ejercicio 2009, en asistencia especializada se disponía de 9 Unidades de Gestión Clínica (UGC), incrementando su número a 14 en el ejercicio 2010. En atención primaria, cada centro de salud se configura y organiza como UGC (un total de 11).

285. No se dispone de un marco normativo que permita la contratación del personal con vinculación de área y no por cada centro de forma independiente. Este hecho dificulta, y en ocasiones impide, la adecuada gestión y organización eficiente de los recursos en función de las necesidades asistenciales. (§ 23-35)

Fijación y consecución de objetivos

286. El AGSCG dispone de un cuadro de mando para fijar y evaluar los diferentes objetivos establecidos para cada uno de los dos hospitales de forma independiente, no como Área de Gestión. Los mismos servicios de especialidades de cada centro, incluso los configurados como UGC (excepto farmacia y medicina nuclear), establecen objetivos distintos según se trate del HLL o HPE.

287. A partir del ejercicio 2010, se inicia la negociación de los “Acuerdos de gestión”, iniciativa de la gerencia del área para diseñar la estra-

tegia de integración de la actividad de los centros de forma que se actúe realmente como Área de Gestión Sanitaria y no como centros hospitalarios independientes.

288. En atención primaria no se dispone de cuadro de mando, los objetivos se fijan y evalúan de forma independiente en cada uno de los centros de salud. La información se remite a los SSCC del SAS donde se elabora un informe de consecución anual respecto a la actividad de atención primaria en el SSPA. (§ 54-57)

289. La consecución de objetivos del Contrato Programa del AGSCG para el 2009 ha alcanzado el 69%. No se dispone de este dato correspondiente al 2008, pero sí se ha podido comprobar que el complemento de productividad aprobado por el gerente del SAS para el equipo directivo del Área se ha incrementado un 45% respecto aprobado en el ejercicio 2008.

Por lo tanto, se concluye que en el ejercicio 2009 se ha iniciado un incremento de la eficacia en el cumplimiento de objetivos previstos en el Contrato Programa del AGSCG respecto a la tendencia de los ejercicios anteriores. (§ 60-61)

Eficacia y eficiencia

290. Para la medición de la eficacia y la eficiencia, la Consejería de Salud y el SAS utilizan una importante batería de indicadores obtenidos a partir de múltiples sistemas de información, con objetivos y prestaciones distintas para sus usuarios (CMBD, INIHOS, SICPRO,...) (§ 65-78)

Deben analizarse desde los Servicios Centrales del SAS y la Consejería de Salud las prestaciones de los distintos sistemas de información, con el objeto de simplificar la solicitud y tramitación de los datos a los hospitales.

- Actividad de hospitalización

291. El AGSCG está clasificado en el grupo de hospitales de especialidades, pero individualmente cada uno de los hospitales que lo componen están clasificados en distintos niveles, y con poblaciones de cobertura distinta, lo que determina que la actividad esperada en relación con el número de ingresos y por tanto, el índice

de frecuentación hospitalaria (nº de ingresos por cada 1.000 habitantes) resulten sustancialmente distintos. (§ 96)

292. El HLL presenta un porcentaje de ocupación bajo (66 %), un 19% inferior respecto al HPE (79 %). Por lo tanto, los resultados agregados del AGSCG indican que se realiza una gestión ineficiente de la infraestructura hospitalaria, no adaptando los recursos de los que dispone a la demanda de hospitalización en cada momento. El AGSCG también presenta el porcentaje de ocupación más bajo de todos los hospitales del grupo de especialidades. (§ 105)

293. Ambos hospitales presentan un IUE por encima de la unidad, por lo tanto el resultado del indicador para el AGSCG refleja un consumo real de estancias superior al esperado para la casuística, con respecto, tanto a los hospitales de su nivel, como al conjunto de hospitales de Andalucía. (§ 112)

Si el HPE y el HLL disminuyeran la estancia media en los GRD con mayor número de altas (concretamente el 373 y 371 “parto vaginal y cesáreas sin complicaciones” en el HPE y en el 373 el HLL), gestionando la estancia media de las categorías diagnósticas mayores “embarazo, parto y puerperio”, “aparato respiratorio” y “aparato digestivo” (altas según datos anexo nº II), obtendría una importante ganancia potencial con un mejor resultado en el índice de utilización de estancias (IUE2).

- Actividad de consultas

294. Se observa una gran diferencia entre la actividad que desarrollan ambos hospitales, teniendo en cuenta los medios de los que disponen cada uno. El HPE dispone del doble de salas de consultas y de un 70% más de facultativos, en cambio, el total de consultas es sólo un 30% superior. Esto explica que el número de consultas por salas sea un 66% superior en el HLL y que el índice de rotación usuario por sala también es superior en 7% (cada espacio físico es utilizado para una media de 18 consultas diarias en HLL, frente a las 11 calculadas para el HPE). (§ 134)

- Actividad de urgencias

295. Del análisis realizado, se puede observar una gestión más eficiente en el HLL, que resuelve los episodios de urgencias con un menor número de ingresos desde este servicio. En relación con los otros hospitales de especialidades, los indicadores son favorables al AGSCG, que presenta el mayor número de urgencias atendidas y el porcentaje de urgencia ingresadas más bajo de todos ellos.

La elevada frecuentación de urgencias tiene como consecuencia inmediata demoras en la prestación de asistencia al usuario. Por lo tanto, estos servicios son los más afectados por el número de reclamaciones. (§ 139-142)

- Actividad quirúrgica

296. Según los indicadores obtenidos, en el HLL el paciente ingresa 0,54 día antes de la intervención quirúrgica mientras que en el AGSCG la estancia preoperatoria es de 1,5 días. Por tanto, la estancia preoperatoria en el HPE, aunque no ha sido facilitada por el hospital, es de 2,2 días. (§ 147)

Una disminución potencial de las estancias preoperatorias en el HPE, contribuiría a una disminución (potencial) de la estancia media y del IUE2, tanto del hospital, como del AGSCG.

297. El AGSCG presenta el índice de resolución de CMA más bajo de todos los hospitales de especialidades del SSPA (Anexo VIII). Este mal resultado se atenúa con el porcentaje de ingresos tras una intervención de CMA (indicador de calidad), que resulta el más bajo del comparativo anterior. (§ 153)

298. Se ha podido comprobar que ambos hospitales han realizado un importante esfuerzo orientado a la consecución del objetivo de prevención y control y han logrado disminuir los porcentajes de “prevalencia de infecciones nosocomiales” y de “prevalencia de pacientes con infecciones nosocomiales” hasta situarse, en ambos indicadores, por debajo de la media nacional y de los hospitales del SSPA. (§ 162)

- Actividad en Atención Primaria

299. En atención primaria no hay un cuadro de mando integral para el seguimiento de los objetivos propuestos en el contrato programa. La Subdirección de Gestión y Evaluación de Resultados en Salud (SSCC SAS) elabora anualmente un informe en el que se aporta información comparada de la actividad desarrollada por todos los distritos de atención integrados en el SSPA. Por otra parte, la dirección del AGSCG, selecciona una serie de indicadores que considera prioritarios para el seguimiento de la actividad asistencial en su ámbito de atención primaria: demora, derivación y frecuentación (§ 183)

Se recomienda diseñar un cuadro de mando integral para la gestión de los objetivos propuestos y seguimiento de los indicadores de actividad en Atención Primaria.

300. En cuanto a demora el objetivo del contrato programa es un 3% y se ha comprobado que todos los centros alcanzan el objetivo, manteniendo un porcentaje de demora en el ejercicio 2009 del 0,5%. (§ 184)

301. La tasa estándar de derivación desde atención primaria a primera consulta de especialidades se establece en 240,16 (tasa estandarizada por cada 1.000 hab). La tasa de derivación de los centros de atención primaria en el AGSCG ha sido de 256.

Una tasa de derivaciones a consultas de especialidades por encima del estándar incide en la saturación de las primeras consultas hospitalarias y puede expresar deficiencias en la formación de los facultativos de familia en determinadas especialidades clínicas. (§ 185)

Debe revisarse por parte del AGSCG las causas que dan lugar a una derivación por encima del estándar al objeto de detectar posibles ineficiencias de gestión de las consultas o deficiencias de formación en los facultativos de primaria.

302. En cuanto a frecuentación en domicilio, los centros de primaria del Campo de Gibraltar se encuentran muy por debajo de la media alcanzada por otros distritos del SSPA (se han seleccionado sólo distritos con población entre

250.000 y 300.000 hab). Este hecho puede explicarse por la extensión geográfica y dispersión de la población de cobertura. (§ 186)

- **Conclusiones de carácter económico**

303. El AGSCG presenta una situación deficitaria acumulada, ascendiendo el total de gastos pendiente de imputación a presupuestos al cierre del ejercicio 2009 a un importe total de 21.288.457 €. (§ 194-196)

304. Se observa una evolución inversa respecto al consumo de farmacia interna en los dos hospitales: decremento en el consumo en el HPE (3%) e incremento en el HLL (7%). (§ 223)

Esta posición contraria de los dos hospitales en relación a la contención en el gasto farmacéutico debería corregirse, sobre todo teniendo en cuenta que farmacia está constituida como UGC, y por lo tanto su actividad debe estar presidida por un principio de unidad de criterios de gestión.

305. La prescripción por principio activo, establecida como objetivo en el contrato programa, continúa siendo baja en relación con los hospitales de su nivel, y aunque ha resultado superior al ejercicio 2008, no se ha conseguido el objetivo previsto en atención hospitalaria (61% objetivo contrato programa). La prescripción por principio activo en atención primaria, con un objetivo en contrato programa del 72%, ha alcanzado en el ejercicio un total del 73%. (§ 226)

306. Los importes de material fungible sanitario son distintos en función del sistema de información contable. Se han calculado indicadores a partir de la información facilitada por el COAN. Aunque los resultados obtenidos para los indicadores calculados son muy similares en ambos hospitales, el HPE presenta resultados más desfavorable, con un mayor coste por alta, por puntos GRD y por Ingresos más CMA. (§ 228-231)

307. Se ha observado que el coste por altas y puntos GRD, relacionados con prótesis traumatológicas, es muy superior en el HLL un 62% en consumo/altas y un 76% en consumo/puntos. (§ 237)

308. El AGSCG no dispone de procedimientos escritos y autorizados por la dirección en el que se describan los circuitos administrativos para la selección y adquisición de los implantes y prótesis quirúrgicos. En cada hospital, es el jefe de servicio de forma unilateral el que determina el tipo de prótesis, el proveedor y la cantidad que se adquiere. No se dispone de órgano colegiado que determine y autorice, con criterios clínicos y eficiencia económica, tanto los proveedores como los productos que se adquieren. (§ 242)

Se recomienda a la dirección del AGSCG la implantación de protocolos de adquisición y homologación de prótesis, determinando: procedimiento de solicitud de productos de osteosíntesis y prótesis, las especificaciones clínicas adecuadas de los productos según el procedimiento quirúrgico, proveedores autorizados, precios máximos por producto, etc.

Equidad y accesibilidad

309. En el ámbito de la equidad y la accesibilidad a los servicios sanitarios se ha realizado el análisis de los tiempos medios de respuesta quirúrgica, establecidos en el Decreto 209/2001, del 18 de septiembre de la Consejería de Salud y en la Orden de 20 de diciembre de 2006. (§ 170)

310. La aplicación AGD se encuentra centralizada por área sanitaria, sin embargo, se han creado unas aplicaciones independientes para que cada centro hospitalario gestione su propio registro de demanda.

Al tratarse de una aplicación integrada, si en uno de los dos hospitales del Área se presentan listas de espera para algún procedimiento quirúrgico que puede realizarse en el otro hospital y el paciente lo rechaza, no pierde la garantía, por lo que se le crean bolsas importantes de gestión que no pueden controlar. (§177-178)

La solución a los problemas de gestión clínica entre los dos hospitales es que se implante de forma definitiva la gestión por procesos y que sea el propio facultativo el que dirija a los pacientes al centro en el que tiene que recibir la asistencia en función del diagnóstico, sin que estos consideren la derivación como un perjuicio en su derecho a la equidad.

Satisfacción de los usuarios

311. Los resultados obtenidos en las encuestas indican que la satisfacción de los usuarios en el Distrito de AP del AGSCG está por debajo de la media para Andalucía en 15 indicadores. (§ 252)

312. Los resultados obtenidos en los indicadores de satisfacción por las consultas externas de los dos hospitales del AGSCG respecto a la media andaluza, son antagónicos. La satisfacción de los usuarios de las consultas externas del HPE está muy por encima de la media, todo lo contrario de la satisfacción de los usuarios de consultas del HLL. (§ 254)

313. En cuanto a las encuestas de satisfacción en los hospitales se observa que los indicadores de satisfacción de los usuarios del HLL están en casi todos por debajo de la media de Andalucía. (§ 256-257)

Reclamaciones de los usuarios

314. El número de reclamaciones presentadas en 2009 en el conjunto del área ha descendido un 10,8 % respecto al año anterior. Aunque en el HPE las reclamaciones se han incrementado en un 3,3 %, en el HLL y Distrito han descendido un 24,2% y un 17,2%, respectivamente.

Tanto en los dos hospitales como en atención primaria, el motivo fundamental de las reclamaciones de los usuarios corresponde a la demora en la asistencia. El segundo motivo de las reclamaciones presentadas en el área es el "Asistencial", que responde al desacuerdo de los pacientes con la atención asistencial recibida. (§ 268-269)

Conclusiones Generales

315. Como resultado de los análisis realizados se puede concluir que aunque el AGSCG se crea jurídicamente en el ejercicio 2002, esta fórmula de organización de los recursos sanitarios no ha tenido un desarrollo normativo que haya permitido llevar a cabo el objetivo de eficiencia y de gestión unitaria de los recursos de las Áreas Hospitalarias de La Línea y Punta

Europa de Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar, previsto en su orden de creación. Los motivos por los que el proyecto de Área de Gestión Sanitaria no ha cumplido los objetivos de incrementar la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos sanitarios, se encuentran, entre otros, los siguientes:

- La falta de autorización y aprobación de una plantilla directiva adecuada a la configuración como Área de Gestión Sanitaria, que permitiera desarrollar el ambicioso proyecto de gestión integral de los recursos de dos centros hospitalarios con trayectorias históricas independientes, una población de cobertura amplia y dispersa y con parámetros socio-económicos complejos y singulares.

- La insuficiente implicación y motivación en el proyecto de Área de Gestión de los profesionales sanitarios de los centros hospitalarios que la integran. No se ha desarrollado una adecuada política de comunicación de los objetivos de gestión eficiente y no se ha implicado adecuadamente a los profesionales desde la dirección. Los distintos servicios clínicos, quirúrgicos, consultas, servicios administrativos, etc. han funcionado de forma totalmente independiente, sin visión de área de gestión y sin directrices únicas que emanen de la dirección.

- Al no tener el suficiente apoyo de los distintos profesionales, el proyecto no ha trascendido a los usuarios del sistema. Se ha comprobado que en muchos casos éstos se oponen a derivaciones para ser atendidos en uno u otro centro del área, al entender que no les corresponde. Esta oposición de los usuarios dificulta y con frecuencia impide, la gestión eficaz y eficiente de los recursos disponibles para la prestación de los servicios sanitarios.

- Según la disposición adicional segunda de la citada Orden, el personal y los recursos afectos a las Áreas hospitalarias de La Línea y Punta Europa de Algeciras y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar pasan a estar adscritos al AGSCG, no obstante la falta de adaptación de las normas relacionadas con la contratación de personal, que vincula cada con-

trato a uno de los centros y no al área de gestión, dificulta la movilidad de los recursos en función de las necesidades de prestación del servicio sanitario a la población de cobertura.

- Cada uno de los centros hospitalarios del área de gestión disponen de sistemas de gestión de la información (estaciones clínicas) distintos e independientes que impiden la transferencia de datos entre los dos centros.

- La fórmula organizativa de Área de Gestión Sanitaria sólo ha sido realidad en la integración de la información de carácter presupuestaria.

Por otro lado, las instalaciones del HLL se encuentran obsoletas y deterioradas, por lo que la Consejería de Salud está construyendo un nuevo hospital de especialidades en el municipio. La fecha prevista para su finalización es en octubre de 2013.

Mantener disponibles dos hospitales de especialidades en poblaciones tan cercanas (La Línea y Algeciras), podría estar provocando ineficacia en la oferta de servicios y en la asignación de costes que podrían evitarse con una centralización de los recursos.

Con independencia de otras cuestiones de carácter social o político, la construcción de un centro hospitalario de especialidades en una de las dos poblaciones, o en una población intermedia, combinado con la construcción de centro/s de Alta resolución, contribuiría a una distribución territorial más racional, económica y eficiente de los recursos sanitarios sin perjudicar las exigencias de equidad en el acceso a las prestaciones y necesidades sanitarias de la población.

V. ANEXOS

ANEXO I

GRD más frecuentes del AGSCG 2009	Nº Altas			EM Y EME			IUE1			IUE2	
	HPE	HLL	AGS	EM		EME	HPE	HLL	AGS	AGS	
				HPE	HLL						
373-parto vaginal sin complicaciones	839	642	1.481	2,57	2,95	2,73	2,50	<u>1,03</u>	<u>1,18</u>	<u>1,09</u>	<u>1,07</u>
372-parto vaginal con complicaciones	463	70	533	2,84	2,93	2,86	3,04	0,94	0,96	0,94	0,92
371-cesárea, sin complicaciones	311	208	519	5,03	4,27	4,73	4,91	<u>1,02</u>	0,87	0,96	0,96
541-neumonía simple y otros trans.respiratorios exc.bronquitis y asma con ccmayo	270	161	431	13,06	11,96	12,65	11,39	<u>1,15</u>	<u>1,05</u>	<u>1,11</u>	<u>1,09</u>
381-aborto con dilatación y legrado, aspiración o histerotomía	256	143	399	1,59	1,48	1,55	1,54	<u>1,03</u>	0,96	<u>1,01</u>	0,98
127-insuficiencia cardíaca y shock	155	157	312	7,76	9,57	8,67	8,68	0,89	<u>1,10</u>	1,00	0,96
087-edema pulmonar y insuficiencia respiratoria	174	133	307	10,30	8,83	9,66	9,26	<u>1,11</u>	0,95	<u>1,04</u>	<u>1,01</u>
886-otros diagnósticos anteparto sin procedimiento quirúrgico	176	101	277	3,57	2,58	3,21	3,39	<u>1,05</u>	0,76	0,95	0,96
014-ictus con infarto	162	88	250	9,79	8,88	9,47	9,55	<u>1,03</u>	0,93	0,99	<u>1,01</u>
359-proc.sobre útero y anejos por ca.in situ y proceso no maligno sin cc	178	63	241	6,43	4,81	6,00	4,43	<u>1,45</u>	<u>1,09</u>	<u>1,35</u>	<u>1,33</u>
070-otitis media y ITRS edad<18	104	121	225	3,64	3,26	3,44	3,59	<u>1,02</u>	0,91	0,96	0,92
629-neonato, peso al nacer>2499g, sin P.quir.signif.diag neonato normal	171	53	224	1,42	3,79	1,98	3,07	0,46	<u>1,24</u>	0,64	0,59
430-psicosis	221	1	222	16,52	6,00	16,47	19,43	0,85	0,31	0,85	0,89
816-gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad<18 sinCC	62	159	221	3,44	3,23	3,29	3,27	<u>1,05</u>	0,99	<u>1,01</u>	0,87
544-ICC y arritmia cardíaca con CC mayor	114	90	204	11,31	13,98	12,49	10,79	<u>1,05</u>	<u>1,30</u>	<u>1,16</u>	<u>1,08</u>
140-angina de pecho	85	115	200	7,02	9,92	8,69	6,55	<u>1,07</u>	<u>1,51</u>	<u>1,33</u>	<u>1,30</u>
775-bronquitis y asma edad<18 sin CC	65	132	197	4,63	4,47	4,52	4,52	<u>1,02</u>	0,99	1,00	0,96
379-amenaza de aborto	107	71	178	3,56	3,07	3,37	3,52	<u>1,01</u>	0,87	0,96	0,97
167-apendicectomía sin diagnóstico principal complicado sin CC	84	88	172	3,69	3,01	3,34	3,27	<u>1,13</u>	0,92	<u>1,02</u>	0,96
208-trastornos del tracto biliar sin CC	87	81	168	7,86	8,14	7,99	7,01	<u>1,12</u>	<u>1,16</u>	<u>1,14</u>	<u>1,09</u>
557-trastornos hepatobiliares y de páncreas con CC mayor	96	71	167	14,21	12,39	13,44	14,22	1,00	0,87	0,95	0,93
533-otros trast.sistema nervioso exc.AIT,convulsiones y cefalea con CC mayor	101	46	147	16,30	10,37	14,44	16,66	<u>1,04</u>	0,66	0,92	0,94
311-procedimientos transuretrales sin CC	110	35	145	5,95	5,63	5,87	3,81	<u>1,56</u>	<u>1,48</u>	<u>1,54</u>	<u>1,40</u>
630-neonato,peso al nacer>2499g,sin P.quir.signif.con otros problemas	137	3	140	1,58	5,00	1,65	3,61	0,44	<u>1,39</u>	0,46	0,61
219-proc.extr.inferior y húmero exc.cadera,pié,fémur edad>17 sin CC	87	49	136	8,61	5,33	7,43	6,10	<u>1,41</u>	0,87	<u>1,22</u>	<u>1,22</u>
552-trast.Ap.digestivo excepto esóf,gastroent.y úl.no compl.con CC mayor	70	59	129	14,11	15,36	14,68	13,55	<u>1,04</u>	<u>1,13</u>	<u>1,08</u>	<u>1,03</u>
628-neonato,peso al nacer>2499g sin P.quir.signif,con problemas menores	96	29	125	2,17	5,72	2,99	5,32	0,41	<u>1,08</u>	0,56	0,59
364-dilatación y legrado,conización excepto por neoplasia maligna	113	5	112	2,21	4,00	2,29	2,19	<u>1,01</u>	<u>1,83</u>	<u>1,05</u>	0,99
543-trast.circulatorios excepto IAM,endocarditis,ICC y arritmia con CC mayor	50	66	116	13,76	12,18	12,86	10,64	<u>1,29</u>	<u>1,14</u>	<u>1,21</u>	<u>1,20</u>
769-convulsiones y cefalea edad<18 sin CC	71	42	113	3,21	3,19	3,20	3,95	0,81	0,81	0,81	0,83
TOTAL	5.015	3.082	8.097								

Fuente: CMBD

CATEG. DIAGNÓSTICAS	ALTAS				EM y EME				IUE 1				IUE 2					
	HPE		HLL		Andalucía		EM		Andalucía		EME		HPE		HLL		AGSCG	
	Altas	%	Altas	%	%	HPE	HLL	AGSCG	Andalucía	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
01-Sistema Nervioso	672	5,73%	338	5,51%	5,68%	10,22	7,96	9,46	11,00	1,07	0,84	0,99	1,03	0,84	0,99	1,03	0,84	0,99
02-Ojo	204	1,74%	17	0,28%	1,08%	3,52	5,41	3,67	4,19	0,85	1,30	0,88	0,97	1,30	0,88	0,97	1,30	0,88
03-Oído, Nariz, Boca, Faringe	513	4,37%	205	3,34%	3,78%	5,06	3,65	4,66	4,63	1,25	0,90	1,15	1,02	0,90	1,15	1,02	0,90	1,15
04-Aparato Respiratorio	1.084	9,24%	798	13,00%	9,54%	11,19	8,93	10,23	9,90	1,17	0,93	1,07	1,05	0,93	1,07	1,05	0,93	1,07
05-Aparato Circulatorio	969	8,26%	761	12,40%	12,14%	9,05	10,32	9,61	8,49	1,10	1,26	1,17	1,12	1,26	1,17	1,12	1,26	1,17
06-Aparato Digestivo	1.037	8,84%	779	12,69%	9,98%	8,74	7,61	8,26	7,80	1,15	1,00	1,08	1,01	1,00	1,08	1,01	1,00	1,08
07-Sist. Hepatobiliar y Pancr.	610	5,20%	320	5,21%	5,36%	10,08	10,27	10,15	9,28	1,07	1,09	1,08	1,04	1,09	1,08	1,04	1,09	1,08
08-Sist.Musculo Esqueletico	803	6,85%	355	5,78%	10,43%	9,76	6,45	8,75	7,57	1,22	0,80	1,09	1,06	0,80	1,09	1,06	0,80	1,09
09-Piel, tejido subcutáneo y mama	228	1,94%	98	1,60%	2,51%	8,64	6,48	7,99	6,23	1,19	0,89	1,10	1,14	0,89	1,10	1,14	0,89	1,10
10-Endoc.Nutric. y metabol.	239	2,04%	67	1,09%	1,83%	8,98	14,04	10,09	7,28	1,08	1,69	1,21	1,11	1,69	1,21	1,11	1,69	1,21
11-Riñon y vias Urinarias	571	4,87%	249	4,06%	4,44%	8,20	7,08	7,86	7,07	1,27	1,09	1,21	1,14	1,09	1,21	1,14	1,09	1,21
12-Apar. Reprod. Masculino	70	0,60%	37	0,60%	1,21%	7,13	8,14	7,48	5,11	1,30	1,48	1,36	1,29	1,48	1,36	1,29	1,48	1,36
13-Apar. Reprod. Femenino	555	4,73%	212	3,45%	2,75%	5,56	5,12	5,44	4,82	1,27	1,17	1,24	1,22	1,17	1,24	1,22	1,17	1,24
14-Emb., Parto y Puerperio	2.388	20,36%	1.350	21,99%	18,03%	3,11	3,02	3,07	3,15	1,02	0,99	1,01	1,00	0,99	1,01	1,00	0,99	1,01
15-Patología Perinatal	505	4,30%	143	2,33%	2,34%	2,70	5,21	3,26	10,25	0,53	1,03	0,64	0,66	1,03	0,64	0,66	1,03	0,64
16-Sangre y Sist. Inmunit.	163	1,39%	54	0,88%	1,06%	6,20	7,07	6,41	8,08	0,79	0,91	0,82	0,83	0,91	0,82	0,83	0,91	0,82
17-Trastornos Miceloprofil.	193	1,65%	48	0,78%	1,60%	6,06	6,06	6,06	10,00	0,53	0,53	0,53	0,55	0,53	0,53	0,55	0,53	0,53
18-Enferm.Infecc. y Parasit.	181	1,54%	137	2,23%	1,70%	11,43	9,35	10,53	11,01	1,18	0,96	1,08	1,08	0,96	1,08	1,08	0,96	1,08
19-Trastornos Mentales	290	2,47%	20	0,33%	1,94%	14,46	10,35	14,19	15,90	0,85	0,61	0,84	0,88	0,61	0,84	0,88	0,61	0,84
20-Alcohol y drogas	94	0,80%	6	0,10%	0,18%	18,83	5,67	18,04	12,28	1,55	0,47	1,48	1,31	0,47	1,48	1,31	0,47	1,48
21-Lesiones y Envenen.	140	1,19%	56	0,91%	1,10%	6,84	5,91	6,58	8,56	0,85	0,73	0,82	0,90	0,73	0,82	0,90	0,73	0,82
22-Quemaduras	1	0,01%	1	0,02%	0,11%	1,00	0,00	0,50	16,75	0,09	0,00	0,04	0,04	0,00	0,04	0,04	0,00	0,04
23-Ot. contacto c/serv.sanit.	67	0,57%	44	0,72%	0,73%	8,28	4,43	6,76	6,84	1,55	0,83	1,26	1,26	0,83	1,26	1,26	0,83	1,26
24-Infecciones VIH	137	1,17%	38	0,62%	0,33%	18,21	13,82	17,26	14,69	1,30	0,99	1,23	1,35	0,99	1,23	1,35	0,99	1,23
25-Politraumatisms	17	0,14%	6	0,10%	0,14%	24,41	11,17	20,96	19,86	1,40	0,64	1,21	1,16	0,64	1,21	1,16	0,64	1,21
TOTAL	11.731	100,00%	6.139	100,00%	99,99%	7,67	6,98	7,43	7,43									

Fuente: CMBD

ANEXO III

TASAS DE INDICACIONES ESTANDARIZADAS POR 100.000 HABITANTES

GRUPO PROCEDIMIENTOS	TASA ESTANDARIZADA GRUPO HOSPIT. CIERRE 2008		TASA ESTANDARIZADA DICIEMBRE 2009		PORCENTAJE DE VARIACIÓN
	TASA ESTANDARIZADA	GRUPO HOSPIT. CIERRE 2008	TASA ESTANDARIZADA	DICIEMBRE 2009	
1. EXTRACCIÓN CATARATAS	661,6	919,9	780,1	780,1	17,9%
2. REPAR. HERNIAS PARED ABD.	243,1	278,7	320,0	320,0	31,7%
3. INTERVENCIÓN ÚTERO	73,4	146,8	-	-	-
4. EXCISSION AMÍGDALAS Y ADENOIDES	109,2	106,5	115,4	115,4	5,7%
5. HALLUX VALGUS Y OTRAS REPAR.	102,8	109,8	129,9	129,9	26,4%
6. PRÓTESIS DE RODILLA	91,5	72,7	72,0	72,0	-21,3%
7. ARTROSCOPIA	88,9	138,0	115,7	115,7	30,2%
8. INTERV. VESÍCULA BILIAR	99,9	143,4	167,3	167,3	67,5%
9. FIMOSIS	203,5	254,9	225,1	225,1	10,6%
10. EXCISSION Y RESECCION MAMA	56,4	49,3	-	-	-
11. LIBERACION TUNEL CARPO	73,9	125,3	98,5	98,5	33,4%
12. EXCISSION QUISTE PILONOIDAL	57,9	59,5	67,1	67,1	15,8%
13. INTERV. VEJIGA.	55,3	105,6	122,5	122,5	121,3%
14. INTERV. PRÓSTATA	80,3	53,6	135,2	135,2	68,4%
15. EXCISSION Y REPAR. LARINGE	42,8	58,2	66,3	66,3	54,8%
16. PRÓTESIS DE CADERA	35,1	37,4	26,5	26,5	-24,5%
17. REPAR. HEMORROIDES	33,3	43,8	56,8	56,8	70,4%
18. INTERV. OVARIOS	55,7	69,9	80,0	80,0	43,7%
19. INCISION Y EXCIS. TIROIDES	34,9	36,4	56,7	56,7	62,5%
20. REPAR. FÍSTULA ANAL	29,2	42,0	37,4	37,4	28,1%
21. INTERV. INTESTINO GRUESO Y RECTO	16,9	19,6	22,4	22,4	32,8%
22. REPAR. OÍDO MEDIO	20,4	16,1	14,9	14,9	-26,8%
23. MIRINGOTOMÍA	22,3	53,0	52,4	52,4	134,7%
24. INTERV. RIÑON Y URÉTER	24,0	28,5	42,7	42,7	78,3%
25. ARTRODESIS	10,9	4,9	6,5	6,5	-40,7%
26. INTERV. URETRA	11,6	10,2	9,9	9,9	-15,0%
27. INCONTINENCIA URINARIA	13,5	11,1	-	-	-

Fuente: Boletín Quirúrgico 2008-2009

ANEXO IV

COMPARATIVO TASAS DE INDICACIONES ESTANDARIZADAS POR 100.000 HAB. POR GRUPO DE PROCEDIMIENTO Y AREA HOSPITALARIA DEL G-2

Extracción de cataratas	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez	
Tasa estandarizada ene-dic 2007	1.065,2	941,7	500,7	543,7	339,1	763,1	728,7	673,8
Tasa estandarizada ene-dic 2008	919,9	951,1	545,8	605,6	351,1	737,9	698,2	672,7
Tasa estandarizada ene-dic 2009	780,1	884,2	564,2	555,5	391,4	647,9	837,5	661,9
% Variac. Tasa Estandarizada 2007-08	-13,6%	1,0%	9,0%	11,4%	3,6%	-3,3%	-4,2%	-0,2%
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	-15,2%	-11,2%	3,4%	-8,3%	11,5%	-2,1%	20,0%	0,0%
Reparación hernias pared abd.	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez	
Tasa estandarizada ene-dic 2007	318,5	295,6	17,5	198,9	254,5	334,1	280,9	260,0
Tasa estandarizada ene-dic 2008	278,7	297,4	16,2	169,0	251,1	269,4	267,1	243,1
Tasa estandarizada ene-dic 2009	320,0	295,3	29,7	176,9	244,5	307,0	309,8	243,1
% Variac. Tasa Estandarizada 2007-08	-12,5%	0,6%	-7,6%	-15,0%	2,3%	-19,4%	-4,9%	-6,5%
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	14,8%	-0,7%	83,5%	4,7%	-2,6%	13,9%	16,0%	0,0%
Escisión amígdalas y adenoides	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez	
Tasa estandarizada ene-dic 2007	130,2	127,3	79,7	171,4	107,2	37,5	174,4	120,1
Tasa estandarizada ene-dic 2008	106,5	128,4	87,3	158,4	108,6	34,0	149,6	109,2
Tasa estandarizada ene-dic 2009	115,4	113,0	94,1	133,4	112,8	37,4	164,4	109,2
% Variac. Tasa Estandarizada 2007-08	-18,2%	0,8%	9,6%	-7,6%	1,3%	-9,5%	-14,2%	-9,1%
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	8,3%	-12,0%	7,7%	-15,8%	3,9%	10,0%	9,9%	0,0%
Hallux valgus y otras reparac.	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez	
Tasa estandarizada ene-dic 2007	110,7	88,0	55,9	48,2	79,8	146,1	165,5	101,5
Tasa estandarizada ene-dic 2008	109,8	81,9	58,5	51,6	78,9	115,9	167,3	102,8
Tasa estandarizada ene-dic 2009	129,9	73,8	69,7	51,4	87,9	131,9	168,2	102,8
% Variac. Tasa Estandarizada 2007-08	-0,8%	-6,9%	4,6%	6,9%	-1,1%	-20,7%	1,1%	1,3%
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	18,3%	-10,0%	19,1%	-0,3%	11,5%	13,9%	0,5%	0,0%
Prótesis de rodilla	AGSCG	H.V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez	
Tasa estandarizada ene-dic 2007	74,0	167,9	45,2	75,6	11,9	135,5	170,6	105,8
Tasa estandarizada ene-dic 2008	72,7	142,4	58,8	73,1	25,4	123,8	149,1	91,5
Tasa estandarizada ene-dic 2009	72,0	109,7	61,9	59,7	62,7	120,0	153,5	91,5
% Variac. Tasa Estandarizada 2007-08	-1,6%	-15,0%	30,2%	-3,4%	113,6%	-8,7%	-12,6%	-12,2%
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	-1,0%	-23,0%	5,2%	-18,3%	146,3%	-3,1%	2,9%	0,0%

Fuente: Boletín Quirúrgico 2008-2009

ANEXO V

INDICADORES DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL. HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA

INDICADOR	AGCG.	H. V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H. J. R. Jiménez
Nº de Facultativos en hospitales	345	409	391	255	422	532	399
Nº camas hospitalización (disponible)	487,5	539,2	508,4	306	538,2	581,3	560,3
Nº ingresos	18.888	23.203	21.016	16.105	20.401	19.818	21.800
Nº altas	17.870	22.408	20.111	15.622	20.174	20.432	21.479
Altas con cero días de estancia	18.840	22.877	20.492	16.032	20.444	20.504	21.814
Nº estancias (CMBD)	132.803	163.516	147.810	100.985	156.772	198.706	168.269
Porcentaje de ocupación (CMBD)	74,63%	83,09%	79,65%	90,41%	79,81%	93,66%	82,27%
Índice de sustitución (CMBD)	2,53	1,49	1,88	0,69	1,97	0,66	1,69
Rotación enfermo/cama	38,75	42,99	41,34	45,29	37,90	34,08	38,91
Estancia media (CMBD)	7,43	7,30	7,35	6,46	7,77	9,73	7,83
Estancia Media Esperada (EME)	7,02	7,34	7,40	7,30	7,38	8,48	7,42
Índice utilización de estancias 1 (IUE1)	1,06	1,00	0,99	0,89	1,05	1,11	1,06
Índice utilización de estancias 2 (IUE2)	1,04	0,98	0,99	0,88	1,03	1,09	1,04

INDICADORES DE CONSULTAS EN HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA										
INDICADOR	AGSG	H. V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H. J. R. Jiménez			
Salas de Consultas Ext.	101	163	143	104	160	108	125			
T. Consultas externas programadas (2)	356.390	513.871	498.845	266.475	410.373	584.609	375.920			
Nº Consultas/Nº Salas	3.529	3.153	3.488	2.562	2.565	5.413	3.007			
Índice rotación usuario/sala (1)	13,47	12,03	13,31	9,78	9,79	20,66	11,48			
Nº facultativos especialistas	345	409	391	255	422	532	399			
T. Primeras consultas programadas	85.129	126.326	123.015	88.637	100.914	161.741	89.180			
T. intercons. atenc. especializ. programadas	66.311	93.162	99.523	48.727	63.852	98.048	55.225			
T. Consultas sucesivas programadas	204.950	294.353	276.307	129.111	245.607	324.820	231.515			
% Consultas sucesivas	57,5%	57,3%	55,4%	48,5%	59,8%	55,6%	61,6%			
Revisiones en el día	820	1.177	1.105	516	998	1.299	926			
Frecuentación consultas programadas TSI	1.409	1.509	2.372	1.365	1.191	1.268	1.386			
Frecuentación consultas program. TSAE	980	1.044	1.648	966	810	887	974			

(1) Por día de consulta. Se consideran una media de 262 días hábiles de consulta.

(2) Para el cálculo de este indicador no se incluyen las revisiones en el día.

ANEXO VII

INDICADORES DE ACTIVIDAD DE URGENCIAS EN HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA

INDICADOR	AGSCG	H. V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Población c/TSI	252.853	340.440	210.324	195.186	344.685	461.170	271.185
Población con TSAE	363.645	492.424	302.673	275.738	506.642	659.168	385.807
Nº urgencias atendidas	175.521	126.319	145.811	87.382	150.865	158.783	116.231
Frecuentación urg. TSI	694	371	693	448	438	344	429
Frecuentación urg. TSAE	483	257	482	317	298	241	301
Nº urgencias ingresadas	11.114	13.650	11.893	7.259	13.115	14.476	13.242
% Urgencias ingresadas	6,33%	10,81%	8,16%	8,31%	8,69%	9,12%	11,39%
Nº ingresos hospitalización	18.888	23.203	21.016	16.105	20.401	19.818	21.800
Presión de urgencias	58,84%	58,83	56,59	45,07	64,29	73,04	60,74
Traslados otros centros	1.249	1.700	1.074	799	735	283	1.047
% Traslados/ Atendidas	0,71%	1,35%	0,74%	0,91%	0,49%	0,18%	0,90%

ANEXO VIII

INDICADORES DE ACTIVIDAD QUIRÚRGICA. HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	AGSCG	H. V. Valme	H. Jerez	H. P. Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Estancia media preoperatoria	1,54	1,04	0,60	1,79	1,1	1,26	1,35
Total intervenciones	12.916	18.462	14.419	12.696	17.677	20.133	15.850
Programadas totales	10.533	15.980	12.289	11.108	14.168	17.556	12.694
Cirugía con Ingreso	3.301	4.975	3.048	3.296	5.302	6.459	4.065
CMA	2.477	5.073	4.722	3.281	5.616	7.371	5.595 ⁶
CmA	4.755	5.932	4.519	4.531	3.250	3.726	3.034
Urgentes totales	2.383	2.482	2.130	1.588	3.509	2.577	3.156
Cirugía U. con ingreso	2.383	2.482	2.130	1.588	3.509	2.577	3.156
Cirugía U. sin Ingreso	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Reintervenciones	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Intervenc. CM Suspendidas	8,11%	5,97%	3,41%	4,46%	6,46%	4,81%	4,00%
% Causas hospitalarias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Incomparecencias	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
% Resolución de CMA	52,63%	62,73%	76,16%	55,72%	60,87%	68,24%	67,14%
% Ingresos tras CMA	1,56%	2,12%	3,21%	2,55%	1,70%	3,03%	3,15%
Prevalencia Infec. nosocomial	5,0/5,6	8,7	8,1	2,6	7,4	10,8	6,4
Prevalencia de pacientes con infección nosocomial	4,5/5,6	6,9	6,9	2,6	6,6	9,2	6,1

⁶ Cantidad modificada por la alegación presentada.

ANEXO IX

Medicina de Familia

Centros	AGSCG	Almería	Poniente de Almería	Córdoba Sur	Huelva-Costa	Granada	Sevilla Norte
nº profesionales	137	169	119	155	155	175	157
población TIS BDU	210.577	248.913	205.419	227.782	240.873	259.082	222.914
población/nº profesionales	1.537,06	1.472,86	1.726,21	1.469,56	1.554,02	1.480,47	1.419,83
consultas domicilio	13.646	23.591	10.171	34.281	26.541	21.266	40.979
consultas totales	1.613.049	1.790.625	1.232.996	1.876.908	1.640.825	1.443.875	2.239.797
frecuentación domicilio(x1000)	64,80	94,78	49,51	150,50	110,19	82,08	183,83
frecuentación global (x 1000)	7.660,14	7.193,78	6.002,35	8.239,93	6.811,99	5.573,04	10.047,81

Pediatria Familia

Centros	AGSCG	Almería	Poniente de Almería	Córdoba Sur	Huelva-Costa	Granada	Sevilla Norte
nº profesionales	42	41	31	35	35	35	35
población TIS BDU	42.276	42.978	43.784	38.859	42.499	37.749	39.932
población/nº profesionales	1.006,57	1.048,24	1.412,39	1.110,26	1.214,26	1.078,54	1.140,91
consultas domicilio	7	745	57	57	941	185	45
consultas totales	272.504	289.725	211.007	276.126	279.423	224.420	315.210
frecuentación domicilio(x1000)	0,17	17,33	1,30	1,47	22,14	4,90	1,13
frecuentación global (x 1000)	6.445,83	6.741,24	4.819,27	7.105,84	6.574,81	5.945,06	7.893,67

Enfermería Familia

centros	AGSCG	Almería	Poniente de Almería	Córdoba Sur	Huelva-Costa	Granada	Sevilla Norte
nº profesionales	135	158	121	155	144	152	142
población TIS BDU	252.853	291.891	249.203	266.641	283.372	296.831	262.846
población/nº profesionales	1.872,99	1.847,41	2.059,53	1.720,26	1.967,86	1.952,84	1.851,03
consultas domicilio	58.782	104.087	64.057	153.787	136.492	128.779	116.967
consultas totales	823.806	825.899	856.746	1.119.294	855.412	754.489	974.690
frecuentación domicilio(x1000)	232,47	356,60	257,05	576,76	481,67	433,85	445,00
frecuentación global (x 1000)	3.258,04	2.829,48	3.437,94	4.197,76	3.018,69	2.541,81	3.708,22

Urgencias Medicina de Familia

centros	AGSCG	Almería	Poniente de Almería	Córdoba Sur	Huelva-Costa	Granada	Sevilla Norte
nº profesionales	137	169	119	155	155	175	157
población TIS BDU	252.853	291.891	249.203	266.641	283.372	296.831	262.846
urgencias domicilio	16.029	8.100	2.988	21.185	19.077	19.292	18.235
urgencias totales	171.158	207.566	297.679	211.249	340.488	115.648	254.500
frecuentación domicilio(x1000)	63,39	27,75	11,99	79,45	67,32	64,99	69,38
frecuentación global (x 1000)	676,91	711,11	1.194,52	792,26	1.201,56	389,61	968,25

Urgencias Enfermería Familia

centros	AGSCG	Almería	Poniente de Almería	Córdoba Sur	Huelva-Costa	Granada	Sevilla Norte
nº profesionales	135	158	121	155	144	152	142
población TIS BDU	252.853	291.891	249.203	266.641	283.372	296.831	262.846
urgencias domicilio	27.230	11.205	4.603	8.049	22.462	27.092	9.101
urgencias totales	170.281	191.640	269.598	71.020	262.689	95.003	135.103
frecuentación domicilio(x1000)	107,69	38,39	18,47	30,19	79,27	91,27	34,62
frecuentación global (x 1000)	673,44	656,55	1.081,84	266,35	927,01	320,06	514,00

Fuente: Subdirección de Gestión y Evaluación de Resultados en Salud

ANEXO X

NÚMERO ALTAS PROTESIS TRAUMATOLOGICAS							
HPE				HLL			
GRD	ALTAS	PESO	PUNTOS	GRD	ALTAS	PESO	PUNTOS
209	34	3,5778	121,6	209	15	3,5778	53,7
471	3	6,7948	20,4	211	1	2,2291	2,2
558	10	6,694	66,9	219	1	1,3329	1,3
789	3	3,7523	11,3	223	1	0,9151	0,9
817	4	4,5455	18,2	228	1	0,9979	1,0
818	66	3,8764	255,8	249	1	1,2351	1,2
				491	2	2,4229	4,8
				558	4	6,694	26,8
				789	2	3,7523	7,5
				817	5	4,5455	22,7
				818	27	3,8764	104,7
TOTAL	120		494,3	TOTAL	60		226,9

NÚMERO ALTAS PROTESIS CARDIOVASCULARES							
HPE				HLL			
GRD	ALTAS	PESO	PUNTOS	GRD	ALTAS	PESO	PUNTOS
7	1	2,8127	2,8	116	23	3,6664	84,3
8	3	1,4421	4,3	121	1	2,5067	2,5
115	1	4,5850	4,7	123	1	3,2297	3,2
116	61	3,6664	223,7	139	1	0,7353	0,7
117	3	2,1138	6,3	442	1	2,1274	2,1
118	17	2,0893	35,5	468	1	4,1250	4,1
123	3	3,2297	9,7	541	1	2,4115	2,4
130	1	1,4417	1,4	544	2	3,4901	7,0
138	6	1,1694	7,0	548	7	6,7764	47,4
139	2	0,7353	1,5				
144	1	1,4320	1,4				
544	1	3,4901	3,5				
548	6	6,7764	40,7				
TOTAL	106		342,4	TOTAL	38		153,8

ANEXO XI

LIQUIDACIONES DEL PPTO DEL AREA DE GESTION SANITTARIA CAMPO DE GIBRALTAR
EJERCICIO 2009.

	Envolvente Pptaria	Control CP	Memoria	Liquidación Ppto SSCC	COANHxD
I. Gastos Personal	108.333.461	109.270.975	111.254.270	119.965.483	119.954.353
<i>Gastos de personal</i>	<i>107.341.464</i>	<i>108.278.978</i>			<i>118.616.986</i>
Retribuciones de Personal Fijo.		71.018.166			86.618.808
Retribuciones Variables A. Continuada		11.284.508			
Retribuciones Personal Sustituto		4.803.894			5.472.676
Retribuciones Personal Eventual.		21.172.409			26.438.973
Personal Jubilado					86.529
<i>Gastos de formación</i>	<i>991.997</i>	<i>991.997</i>	<i>1.352.918</i>		<i>1.337.367</i>
MIR / EUE		979.743			
Otros Gastos.		12.254			1.337.367
Asistencia Sanitaria y Ayudas Familias			109.901.352		
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	66.201.168	66.622.272	52.164.532	73.720.326	71.946.532
<i>Cap. II</i>	<i>62.201.981</i>	<i>54.604.866</i>			<i>62.390.298</i>
Arrendamientos.		715.055			776.489
Mantenimiento y reparación.		5.960.000			13.359.860
Compra de bienes y servicios.		47.849.811			48.201.421
Indemnizaciones por razón del servicio.		80.000			52.528
<i>Cap. II Conciertos</i>	<i>3.999.187</i>	<i>11.895.906</i>	<i>9.199.657</i>		<i>4.665.578</i>
Conciertos asistenciales.		7.475.615			
Transportes sanitarios		4.420.291			4.665.578
<i>Cap. II Formación</i>		<i>121.500</i>	<i>182.520</i>		<i>4.890.657</i>
Suministros y servicios.		17.000			4.890.657
Bolsas de estudio.		104.500			
<i>Cap.II. Atención Sanitaria-Art.25</i>			<i>42.782.356</i>		
IV. Transferencias corrientes	1.699.061	1.699.061	1.422.567	1.785.172	0
Prótesis y vehículo para inválidos.		1.659.802			
Otros gastos Cap. IV.		39.259			
VI. Inversiones			3.611.876	3.050.187	
TOTAL RECURSOS ECONÓMICOS	176.233.690	177.592.308	168.453.245	198.521.169	191.900.886

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 1)

1. _____
_____.

ALEGACIÓN N° 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)

27. Se han solicitado las actas del Consejo de Dirección desde el ejercicio 2002, confirmando la dirección actual que no se han levantado actas en ninguna de las posibles reuniones del Consejo, por lo que no se puede conocer si se realizaron otras propuestas de estructura.

ALEGACIÓN N° 2

Por una parte, y por lo que respecta al Consejo de Dirección del Área previsto en el artículo 3 de la Orden de 2 de diciembre de 2.002, por la que se constituye el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, éste se reunió en dos ocasiones, la primera de ellas el día 3 de marzo de 2.003, y la segunda de ellas, el día 8 de julio de 2.003. En ninguna de ellas se realizaron propuestas de estructura directiva distintas de la estructura directiva provisional aprobada por la Resolución 31/2003 de 24 de enero. Tan solo reseñar que, en la segunda reunión, se procede al nombramiento del Gerente del Área a petición del Presidente del Consejo de Dirección. Copia de ambas fueron entregadas al equipo de auditores.

Por otra parte, y por lo que respecta a las Comisiones del Equipo de Dirección del Área, ciertamente no se levantaban actas de las mismas, procediéndose a partir del inicio de este ejercicio a levantar acta de todas las reuniones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 34)

34. Del análisis de las nóminas realizado, destacan las siguientes situaciones:

1. Las retribuciones percibidas tanto por el gerente del área, como por el subdirector gerente, se correspondían con las establecidas para el Grupo G1 de la Resolución de Retribuciones. El puesto de “subdirector gerente” no aparece en la resolución del 2003, pero ha estado ocupado hasta febrero de 2009 realizando funciones de gerente del hospital Punta de Europa.

2. El puesto de plantilla denominado “director gerente hospital Grupo 2”, designado en el organigrama como “subdirector-gerente”, tenía asignadas funciones y retribuciones de gerencia en el hospital de La Línea desde el ejercicio 2003. A partir del mes de julio de 2009, meses después del cambio de gerencia en el AGSCG, se modifican sus funciones, pasando a desempeñar el puesto de “director de atención ciudadana” el resto del ejercicio.

ALEGACIÓN N° 3

El subdirector gerente del AGS, hasta febrero de 2009 realizaba funciones de gerente del Distrito de Atención Primaria.

Así mismo, el “director gerente hospital Grupo 2” asume, desde la constitución del Área, las funciones de Atención Ciudadana y Sistemas de Información, aunque es cierto que mantiene su actividad laboral en el hospital de La Línea y la firma como Director Gerente del mismo, hasta julio de 2009, tras los cambios decididos por la nueva dirección gerencia, tanto en las personas que componen el equipo directivo como en la organización de sus funciones, pasando de responsables de cada uno de los centros que integran el AGSCG a responsables transversales, por ejemplo, director médico de área, directora de cuidados de área, director de atención ciudadana y sistemas de información de área, etc.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 39)

39. Se han solicitado todos los expedientes correspondientes al personal que ha ocupado puestos de dirección durante el ejercicio 2009, seis expedientes del total de los nueve puestos de jefaturas de servicio y una muestra correspondiente al resto de personal del AGSCG.

Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

.../...

- Por regla general todos los expedientes carecían de la documentación relativa a titulación, DNI, tarjeta SS, currículum, historial profesional, etc. Las titulaciones y DNI han sido aportada durante el trabajo de campo.

ALEGACIÓN Nº 4

Efectivamente, durante el trabajo de campo se procedió a subsanar las incidencias detectadas en los expedientes de personal seleccionados.

Ante las carencias observadas en los expedientes, y con motivo de la incorporación en el ejercicio 2011 de una nueva Jefa de Servicio de Recursos Humanos, se estableció como prioridad la revisión y actualización de los expedientes del 100% de los profesionales del Área. Se adjunta informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos (Anexo I)

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 49)

49. Para cada categoría profesional que presta servicios en el AGSCG, se establecen unos objetivos comunes que suponen un 60% del total de objetivos de cada unidad o servicio, y el 40% restante se corresponde con objetivos específicos. El peso relativo es el mismo con independencia del grupo profesional al que pertenezca el trabajador.

ALEGACIÓN Nº 5

Los objetivos no son por categorías, sino que cada UGC tiene dos tipos de objetivos, un 60% de objetivos comunes o corporativos y un 40% de objetivos específicos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 59)

59. Para comprobar la fijación y evaluación de objetivos en los servicios no asistenciales se seleccionó el departamento de "facturación a terceros", dependiente de la dirección económico-administrativa y servicios generales. Según las fichas de evaluación, este departamento cumple sus objetivos al 80%. No obstante, del análisis de la documentación soporte se puede determinar que no se ha alcanzado la consecución prevista en tres de los cinco objetivos fijados. Se ha constatado que los motivos del incumplimiento no vienen determinados por una menor eficacia del servicio, sino por un mal diseño de los objetivos propuestos. En el ejercicio 2010 se vuelve a fijar los objetivos por encima de los previstos y no alcanzados en 2009.

ALEGACIÓN Nº 6

El objetivo de los derechos reconocidos por las liquidaciones practicadas en concepto de asistencia sanitaria a terceros obligados al pago viene establecido en el Contrato Programa del AGSCG. A partir de ahí, se delega el objetivo en forma de cascada entre el Director Económico Administrativo y la Unidad de Facturación a Terceros. Es cierto que el objetivo planteado al AGSCG para el ejercicio 2.009 establecía un incremento de un 5% sobre el volumen de derechos reconocidos en el ejercicio 2.008, hecho éste que se vuelve a repetir en el ejercicio 2.010 sobre el 2009, a pesar de que en los últimos años se viene produciendo un descenso en el volumen total de derechos reconocidos.

1. **Las campañas de prevención en accidentes laborales han provocado un descenso de las asistencias sanitarias derivadas de dichos accidentes.**

CONCEPTOS	Nº LIQUIDACIONES		DIF.
	2009	2010	
Asistencias Sanitarias Trabajo	1.504	1.432	-4,79%

CONCEPTOS	IMPORTE LIQUIDACIONES		DIF.
	2009	2010	
Asistencias Sanitarias Trabajo	381.029,85	377.019,53	-1,05%

2. En los últimos tiempos se viene observando que los asegurados afiliados a las entidades aseguradoras acuden con menor frecuencia a nuestros centros para recibir

asistencia sanitaria, ya que su compañía le insta a acudir a sus hospitales y/o clínicas concertadas.

CONCEPTOS	Nº LIQUIDACIONES		DIF.
	2009	2010	
Asistencias Sanitarias Colect. Prot. Mutua	1.781	1.396	-21,62%

CONCEPTOS	IMPORTE LIQUIDACIONES		DIF.
	2009	2010	
Asistencias Sanitarias Colect. Prot. Mutua	1.267.093,16	909.702,89	-28,21%

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 80)

80. El hecho de que cada hospital tenga un sistema de información distinto supone que son independientes en la gestión de la información de su actividad, incompatible por lo tanto con el objetivo y la filosofía de Área de Gestión Sanitaria.

ALEGACIÓN Nº 7

Si bien es cierto que los sistemas gestores de la información de hospitalización en los dos centros hospitalarios del área son distintos, lo es también que el organismo está en un proceso de incorporación de los diferentes módulos que componen la historia digital de salud del ciudadano, "Diraya". La implantación de esta historia clínica digital, se está realizando por fases, de manera que ya se ha incorporado en Atención Primaria, Consultas Externas de hospitales y Servicios de Urgencias Hospitalarios y de Atención Primaria. En tanto en cuanto se realiza la implantación del módulo de hospitalización, no se considera eficiente realizar un cambio intermedio en el AGSCG. Una vez que se incorporen a la estación clínica de hospitalización de Diraya, ambos hospitales trabajarán, al igual que el resto de los Centros del SAS, con el mismo sistema de gestión de la información.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 100)

100. _____

ALEGACIÓN Nº 8

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 105)

105. El HLL presenta un porcentaje de ocupación bajo (66 %), un 19% inferior respecto al HPE (79%). Por lo tanto, los resultados agregados AGSCG indican que se realiza una gestión ineficiente de la infraestructura hospitalaria, no adaptando los recursos de los que dispone a la demanda de hospitalización en cada momento. El AGSCG también presenta el porcentaje de ocupación más bajo de todos los hospitales del grupo de especialidades. (Anexo V)

ALEGACIÓN Nº 9

El bajo índice de ocupación del Hospital de La Línea, se explica por un elevado porcentaje de camas pediátricas en relación al total de las instaladas, un 24,3% frente al 17,9% del Hospital Punta Europa, y por su bajo índice de ocupación (en torno al 25%). Am-

bas circunstancias hacen caer el índice de ocupación del centro. La ocupación de camas de adultos en 2009 fue del 79,3%.

El Hospital de La Línea, en el curso del tiempo, ha ido adaptando los recursos camas a la demanda de hospitalización, en lo relativo a camas de adultos. La sobredotación de camas pediátricas se ha mantenido debido a que la estructura física del hospital hace muy difícil e inconveniente la redistribución de los espacios pediátricos. No obstante la asignación de los recursos humanos destinados en esta planta se efectúa en base a su índice de ocupación real y no a la dotación de camas existentes.

En la comparación del AGSCG con los hospitales de especialidades, hay que tener en cuenta que, el efecto del nº total de camas pediátricas del AGSCG puede estar distorsionando la comparación, ya que se mantienen camas pediátricas en los dos centros hospitalarios que la componen y, por las características especiales de la hospitalización de niños y las estructuras físicas de los centros hospitalarios, es probable que el nº de camas pediátricas del Área pueda ser incluso el doble que las de alguno de los hospitales del grupo de comparación. Si restáramos las camas pediátricas, que habitualmente tiene una baja ocupación, el porcentaje de ocupación de los dos hospitales del AGS sería del 83,81%, por lo que la gestión de camas no puede ser considerada como ineficiente en su conjunto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 121)

121. Por otra parte, el índice de complejidad y los puntos GRD del Área resulta el más bajo de todos los hospitales de especialidades del SSPA.

ALEGACIÓN Nº 10

El índice de complejidad del Área mantiene una tendencia al alza, pasando de 1,36 en 2008 a 1,45 en 2009 y 1,49 en 2010. Se aporta imagen de la página 29 del Informe CMBD 2010, Grupos Relacionados por el Dia-

gnóstico, editado por el Servicio Andaluz de Salud (Anexo II).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 154)

154. El porcentaje de intervenciones de cirugía mayor suspendidas en el HLL es un 23% superior al HPE. No se han facilitado las causas por las que se han producido (causas hospitalarias, clínicas del paciente, incomparecencias, etc.).

ALEGACIÓN Nº 11

En 2010 el porcentaje de intervenciones de cirugía mayor suspendidas en el HLL fue del 7,6% y del HPE del 7,09, ambos menores que en 2009. La diferencia entre ambos centros descendió del 23% de 2009 a 10% de 2010, evidenciando una senda de mejora.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 180)

180. En el HLL, el procedimiento seguido durante el ejercicio 2009 ha sido distinto. La oferta de concierto se hacía verbalmente al paciente en el momento de la inscripción en el RDQ, en caso de rechazo se registra la inscripción y se anota en pantalla, por lo que no se dispone de documentación justificativa.

ALEGACIÓN Nº 12

Desde agosto de 2009 en el HLL se ha estandarizado el procedimiento para proponer al paciente la posibilidad de aceptar ser intervenido en un centro concertado, dejando de realizarse en el momento de la inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica, para hacerlo, siempre por escrito, pasados 30 días desde la presentación de la documentación de inscripción.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 185)

185. Derivación: Derivaciones realizadas desde atención primaria a primera consulta hospitalaria. La tasa estándar de derivación se establece

en 240,16 (tasa estandarizada por cada 1.000 hab). La tasa de derivación de los centros de atención primaria en el AGSCG ha sido de 256.

Este indicador puede obtenerse global, por centros, por facultativo y especialidad. Una tasa de derivaciones a consultas de especialidades por encima del estándar incide en la saturación de las primeras consultas hospitalarias y puede expresar deficiencias en la formación de los facultativos de familia en determinadas especialidades clínicas.

ALEGACIÓN N° 13

La tasa de derivación por cada 1000 habitantes en 2010 ha sido de 229, encontrándose dentro del objetivo establecido por el SAS para ese año, que fue de 240. (Fuente: Seguimiento Contrato Programa 2010. Servicio Andaluz de Salud incluido en Anexo III).

Se solicita la incorporación de este cambio de tendencia en el párrafo del informe referido a la cuestión observada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 186)

186. Frecuentación domiciliaria y Frecuentación global: Ambos indicadores se calculan dividiendo consultas domiciliarias y consultas totales, respectivamente, entre el total población con tarjeta sanitaria individual, por 1.000 habitantes.

En cuanto a frecuentación en domicilio, los centros de primaria del Campo de Gibraltar se encuentran muy por debajo de la media alcanzada por otros distritos del SSPA (se han seleccionado sólo distritos con población entre 250.000 y 300.000 hab). Este hecho puede explicarse por la extensión geográfica y dispersión de la población de cobertura.

En el Anexo IX se expone la información obtenida para frecuentación de medicina familiar, pediatría y enfermería de familia.

ALEGACIÓN N° 14

En 2010 han mejorado los indicadores de frecuentación domiciliaria de enfermera de familia (326,28; objetivo contrato programa: 250), fisioterapeutas (272,69; objetivo c.p. 100), y trabajadoras sociales (23,32; objetivo c.p.: 5,0). Tan solo no alcanzó el objetivo la frecuentación domiciliaria de médicos de familia (53,77; objetivo c.p.: 80), aunque también va mejorando progresivamente. (Fuente: Seguimiento Contrato Programa 2010. Servicio Andaluz de Salud incluido en Anexo III).

Se solicita la incorporación de este cambio de tendencia en el párrafo del informe referido a la cuestión observada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 207)

207.

ALEGACIÓN N° 15

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIONES OBSERVADAS (Puntos 213 y 214)

213. El gasto en productos farmacéuticos correspondiente al AGSCG en el ejercicio 2009 también presenta importes distintos en función de la fuente de información. La dirección económica del AGSCG no ha aportado explicación de estas diferencias.

FUENTE DATOS	2009	€
Liquidación Ppto.	23.137.980	
C. Farmacia externa	4.090.284	
C. Farmacia interna	19.047.696	
Servicios Centrales SAS	21.813.253	
C. Pacientes Externo	18.512.340	
C. Pacientes internos	3.300.913	
COAN	22.323.693	
C. Ambulatorios	12.195.501	
C. Interno	10.128.192	
UGC Farmacia	21.813.252	
Consumo externo	18.512.339	
Consumo interno	3.300.913	

Cuadro nº34

214. Se han tomado como referencia los datos facilitados por SSCC que han sido conciliados con los de la UGC de Farmacia del AGSCG.

ALEGACIÓN N° 16

Los datos facilitados, tanto por la Subdirección de Farmacia y Prestaciones, como por la UGC de Farmacia, y que se han tomado de referencia para este informe provisional, se refieren al "consumo" de medicamentos realizado por los diferentes servicios y/o unidades clínicas en los períodos analizados, ya que son estos los que deben utilizarse,

desde el punto de vista farmacoterapéutico, para el análisis de los perfiles de prescripción.

No son compras a proveedores, ni se corresponden con conceptos contables, tales como facturación o gasto periodificado, manejados habitualmente por otras fuentes de información, lo cual explica las diferencias reseñadas entre esas otras fuentes y los datos de farmacia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 216, Cuadro n° 37)

CONCEPTO/INDICADOR	2008			2009			% Variación		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	HPE/HLL
Población con T.S.A.E.	210.498	146.360	356.858	214.639	149.006	363.645	2%	2%	44%
Consumo farmacéutico (m€)	12.264	6.986	19.250	13.591	8.222	21.813	11%	18%	65%
Cons.farmac./Poblac.T.S.A.E.(€)	58	48	54	63	55	60	9%	16%	15%
Cons.farmac. HDM (m€)	2.591	1.886	4.477	3.200	2.632	5.831	23%	40%	22%
Altas HDM	15.660	4.422	20.082	12.618	5.797	18.415	-19%	31%	118%
Cons.farmac. HDM/altas HDM	165	427	223	254	454	317	53%	6%	-44%
Consumo interno (m€)	2.305	987	3.292	2.247	1.054	3.301	-3%	7%	113%
Nº de altas CMBD (1)	11.444	6152	17.596	11.731	6.139	17.870	4%	-8%	91%
Consumo interno/altas (€)	201	160	187	192	172	185			11%
Ingresos	12.248	6.639	18.887	12.388	6.500	18.888	4%	-1%	86%
Actividad CMA	1.161	884	2.045	1.502	975	2.477	1%	-2%	91%
Ingresos más CMA (I+CMA)	13.409	7.523	20.932	13.890	7.475	21.365	29%	10%	54%
Consumo interno / (I +CMA)	172	131	157	162	141	155	-6%	8%	15%
Puntos GRD	15.078	8.803	23.881	16.762	9.123	25.885	11%	4%	84%
Consumo/Puntos GRD (€)	153	112	138	134	116	128	-12%	3%	16%

(2) Altas hospitalización

Cuadro n°37

ALEGACIÓN N° 17

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Además, entendemos que el título global de las tres últimas columnas puede llevar a error, porque matemáticamente se trata de dos cosas diferentes. Al comprobar los datos, se observa que, en la penúltima y antepenúltima columnas las cifras corresponden a la variación porcentual que cada hospital ha tenido en el año 2009, respecto a los mismos valores del año 2008.

En la última columna, sin embargo, se ha trasladado un cociente que corresponde a la variación porcentual entre los valores del indicador del hospital HPE, respecto al mismo indicador del HLL, en el año 2009.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 217)

217. Para el cálculo de indicadores económicos, se relaciona en primer lugar el gasto total farmacéutico con la población de cobertura del Área. Como se observa en el cuadro n° 36 el incremento del consumo del Área respecto al ejercicio anterior ha sido del 11%, siendo superior un 15% en el HPE respecto al HLL.

ALEGACIÓN Nº 18

Entendemos que no queda suficientemente claro lo que se está comparando.

Nuestra propuesta alternativa de redacción:

"...el incremento del "consumo del Área / Población" en el año 2009, respecto al ejercicio anterior ha sido del 11%"...

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 219)

219. Se ha podido comprobar que el incremento se localiza principalmente en el consumo de tratamientos oncológicos, concepto en el que el HLL ha incrementado su gasto en un 40% y el HPE en un 23%.

ALEGACIÓN Nº 19

De acuerdo con los datos facilitados por la UGC Farmacia, el coste por paciente/año de Oncología en el año 2010, se ha incrementado un 21% en el Área, siendo el desglose por centro el siguiente:

CENTRO	INCREMENTO
Hospital Punta de Europa	23%
Hospital La Línea	17%

En cualquier caso, el incremento del consumo farmacéutico registrado en el Área se debe, no solo, al incremento del consumo de tratamientos oncológicos, sino además, al incremento del consumo de antirretrovirales (40% de incremento en el Área).

Por otra parte, en el ejercicio 2.010 se ha producido una contención del consumo farmacéutico, en concreto, un decremento de un -0,24%. En el caso del consumo interno, ha decrecido un -4,14%, y en el caso del consumo externo, un incremento de un 0,45%, a pesar de que el total de pacientes externos ha aumentado un 11% respecto al ejercicio 2.009. A nivel de centros, el consumo en el ejercicio 2.010 ha sido el siguiente:

CENTRO	INCREMENTO
Hospital Punta de Europa	3%
Hospital La Línea	-5,6%

Todo ello ha sido posible por los siguientes motivos:

1. Mayor control del coste de los antirretrovirales, debido fundamentalmente a la disminución del precio de algunos antirretrovirales.
2. La disminución del coste de la terapia oncológica, debido a una mejora en la actitud prescriptora por parte los oncólogos del Área.
3. La disminución del precio de los medicamentos como consecuencia de la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a partir de junio de 2.010.

La constitución, en 2011, de la UGC de Oncología y Radioterapia del Área, continuará avanzando en esta línea de coordinación y mejora. (*Fuente: Seguimiento Contrato Programa 2010. Servicio Andaluz de Salud incluido en Anexo III*).

Se solicita la incorporación de este cambio de tendencia en el párrafo del informe referido a la cuestión observada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 220)

220. El aumento del coste de la terapia oncológica (32%), sigue la pauta normal en los últimos años, debido al aumento del coste de nuevos fármacos, a pesar del uso de los genéricos tradicionales.

ALEGACIÓN Nº 20

Según los datos que fueron facilitados tanto por la Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SAS, como por la UGC de Farmacia, "el aumento del coste de la terapia

oncológica fue del 30% (5.831.234€ en 2009, vs. 4.477.488, en 2008), no del 32%, dato que figura en el Informe Provisional.

CUESTIONES OBSERVADAS (Puntos 224 y 304)

224. Esta posición contraria de los dos hospitales en relación a la contención en el gasto farmacéutico debería corregirse, sobre todo teniendo en cuenta que farmacia está constituida como UGC, y por lo tanto su actividad debe estar presidida por un principio de unidad de criterios de gestión.

304. Esta posición contraria de los dos hospitales en relación a la contención en el gasto farmacéutico debería corregirse, sobre todo teniendo en cuenta que farmacia está constituida como UGC, y por lo tanto su actividad debe estar presidida por un principio de unidad de criterios de gestión.

ALEGACIÓN N° 21

El hecho de que Farmacia esté constituida como UGC de área, confiere unidad de criterios de gestión a las actividades farmacéuticas que le son propias, tales como selección de medicamentos, adquisición, correcta conservación, custodia, dispensación y promoción del uso racional de los medicamentos.

Pero este sólo hecho no se puede traducir en la consecución de un mismo perfil de prescripción-consumo de medicamentos, ni en una misma tendencia de comportamiento, en servicios clínicos que tienen carteras de servicio diferentes, diferentes protocolos de actuación, diferentes guías farmacoterapéuticas y distintos criterios de uso de medicamentos.

Las actividades de promoción del uso racional del medicamento de la UGC de área de Farmacia son necesarias, pero no suficientes, para alcanzar la unificación de comportamientos, que sólo se logrará cuando todas las UGC de ambos hospitales estén configu-

radas como UGC de área a las que se les fijarán objetivos únicos y, obviamente, serán evaluadas como unidades, en global, y no separadas por hospital.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 228)

228. Según puede observarse en el cuadro anterior, el importe de material fungible sanitario es distinto según el origen de la información. Para el cálculo de los indicadores se ha optado por conciliar los importes y conceptos aportados por la contabilidad analítica (COAN). Se ha comprobado que un importe total de 2.314.325 € clasificado como “otros consumos y fungibles”, no corresponden al concepto analizado, por lo tanto, la cifra de consumo conciliada por cada centro de gasto resulta la siguiente:

CENTRO	CONSUMO (€)
HPE	3.929.482
HLL	1.941.645
Distrito	1.113.948
Otros	46.297
TOTAL	7.031.372

Cuadro n° 40

ALEGACIÓN N° 22

Las diferencias observadas en la información proporcionada sobre el gasto en material fungible sanitario, vienen motivadas por el distinto criterio de imputación contable que se sigue en cada caso. Además, y debido al tipo de gestión logística del material fungible sanitario, es decir, almacenable, se mantiene un stock de seguridad permanente equivalente a 30 días de cobertura, de ahí que las compras superen a los consumos. Según la información facilitada por la Unidad de Suministros, la valoración del stock medio en el ejercicio 2.010 ha sido de 463.651 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 236)

236. _____

ALEGACIÓN Nº 23**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 245)

245. Con el fin de evitar las distorsiones en el consumo y costes de las prótesis definidas en los puntos anteriores, se recomienda a la dirección del AGSCG la implantación de protocolos de adquisición y homologación de prótesis, determinando: procedimiento de solicitud de productos de osteosíntesis y prótesis, las especificaciones clínicas adecuadas de los productos según el procedimiento quirúrgico, proveedores autorizados, precios máximos por producto, etc.

ALEGACIÓN Nº 24

Con relación a la recomendación relativa a la implantación de protocolos de adquisición y homologación de prótesis traumatológicas en el Hospital de La Línea, a continuación detallamos de forma sucinta las actuaciones realizadas:

La Dirección Económico Administrativa y de SS.GG. y la Dirección de la UGC de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital de la Línea están trabajando en la definición de la composición del depósito asistencial a mantener, indicando la referencia del fabricante, GTIN (código de barras) y el número máximo de unidades de cada referencia (CIP), año de inicio y fin del depósito y nombre del proveedor y ubicación, así como en el procedimiento de reposición de tal depósito.

Por otra parte, se han mantenido reuniones entre los Servicios de Traumatología de los dos Hospitales con el fin de unificar, en la medida de lo posible, las prótesis traumatológicas a implantar en el Área.

Como medida complementaria para mejorar la eficiencia en la adquisición de las prótesis osteoarticulares, el AGS Campo de Gibraltar ha solicitado al Comité Director

de la Plataforma Provincial de Contratación Administrativa la priorización de un expediente de contratación de las prótesis de cadera y rodilla para la provincia de Cádiz, actualmente en preparación, y al amparo del Acuerdo Marco 4005 /2010, tal y como se refleja en el acta nº 16 de fecha 3 de junio de 2011, que se adjunta, como Anexo IV.

Finalmente, hay que hacer constar que en el Área se dispone de un Cuestionario para la solicitud de material o tecnologías sanitarias, del cual se aportó copia al equipo auditor.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 267)

267. El procedimiento para el análisis de las reclamaciones es diferente para cada centro. En el HPE y en el Distrito se cuenta y clasifica solamente el motivo principal de la reclamación, mientras que en el HLL se analizan y clasifican tantos motivos como tenga la reclamación. Esta es la razón por la que figuran en el HLL mayor número de motivos que de reclamaciones presentadas. En cambio, la actual Subdirección de Atención Ciudadana y Sistemas no ha aportado una explicación convincente por la que no coinciden el número de motivos con el de reclamaciones en HPE y Atención Primaria.

ALEGACIÓN Nº 25

La explicación de esta diferencia es la siguiente:

Atención Primaria: el nº de reclamaciones recoge las reclamaciones recibidas y por tanto incluye las anuladas y derivadas; sin embargo a estas no se les imputa motivo alguno, al tratarse de reclamaciones que se reciben en el centro pero, o bien no corresponde al mismo o el usuario decide anularla. Además siempre se asigna un motivo principal a cada reclamación.

Hospital Punta Europa: en 2008 el criterio seguido es el mismo que en Atención Primaria.

En 2009 se homogeneiza el criterio para ambos hospitales, pasando a no contabilizarse en la aplicación las reclamaciones derivadas y anuladas y pudiendo asignar mas de un motivo por cada reclamación. Atención Primaria mantuvo su criterio, dada las características propias. (Esta información se puede contrastar en los Cuadros de Mando de Reclamaciones aportados en su día).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 286)

286. El AGSCG dispone de un cuadro de mando para fijar y evaluar los diferentes objetivos establecidos para cada uno de los dos hospitales de forma independiente, no como Área de Gestión. Los mismos servicios de especialidades de cada centro, incluso los configurados como UGC (excepto farmacia y medicina nuclear), establecen objetivos distintos según se trate del HLL o HPE.

ALEGACIÓN Nº 26

Las unidades tienen objetivos comunes y específicos; los objetivos comunes que son a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, y los objetivos específicos son de libre configuración según necesidades y prioridades que tengan los integrantes de la misma. Por consiguiente son comparables los objetivos comunes y no los específicos, entre unidades clínicas de la misma especialidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 294)

294. Actividad de consultas: Se observa una gran diferencia entre la actividad que desarrollan ambos hospitales, teniendo en cuenta los medios de los que disponen cada uno. El HPE dispone del doble de salas de consultas y de un 70% más de facultativos, en cambio, el total de consultas es sólo un 30% superior. Esto explica que el número de consultas por salas sea un 66% superior en el HLL y que el índice de rotación usuario por sala también es superior en 7% (cada espacio físico es utilizado para una media de 18 consultas

diarias en HLL, frente a las 11 calculadas para el HPE”).

ALEGACIÓN Nº 27

El análisis efectuado no ha tenido en cuenta el tipo de especialidad, aspecto relevante, dado que el hospital Punta de Europa tiene especialidades cuya complejidad hace que se atiendan un menor número de pacientes por consulta.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 299)

299. En Atención Primaria no hay un cuadro de mando integral para el seguimiento de los objetivos propuestos en el contrato programa. La Subdirección de Gestión y Evaluación de Resultados en Salud (SSCC SAS) elabora anualmente un informe en el que se aporta información comparada de la actividad desarrollada por todos los distritos de atención integrados en el SSPA. Por otra parte, la Dirección del AGS, selecciona una serie de indicadores que considera prioritarios para el seguimiento de la actividad asistencial en su ámbito de atención primaria: demora, derivación y frecuentación.

Se recomienda diseñar un cuadro de mando integral para la gestión de objetivos propuestos y seguimiento de indicadores actividad en atención primaria.

ALEGACIÓN Nº 28

A lo largo del año 2010 se ha desarrollado un sistema de información de seguimiento de los acuerdos de gestión, tanto para la Dirección Gerencia del AGS como para los Directores de UGC de Atención Primaria. Esta información se remite a los responsables cada 4 meses. Se adjunta copia de uno de los meses como Anexo V, VI y VII.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 305)

305. La prescripción por principio activo, establecida como objetivo en el contrato programa, continua siendo baja en relación con los hospita-

les de su nivel, y aunque ha resultado superior al ejercicio 2008, no se ha conseguido el objetivo previsto en atención hospitalaria (61% objetivo contrato programa). La prescripción por principio activo en atención primaria, con un objetivo en contrato programa del 72 %, ha alcanzado en el ejercicio un total del 73%.

ALEGACIÓN N° 29

En el año 2010, el objetivo de prescripción por principio activo para las Áreas de Gestión Sanitarias era el 73% como objetivo

mínimo y el 85% como óptimo. El AGS Campo de Gibraltar finalizó el ejercicio con un 78,12% de prescripción por principio activo, dentro de objetivo y con un incremento de casi 5 puntos sobre el ejercicio anterior. En los últimos datos disponibles del ejercicio 2011 (noviembre-marzo), el AGSCG tiene un porcentaje de prescripción por principio activo del 81%, lo que evidencia la senda continuada de mejora en la que se encuentra el centro. Se adjunta la información remitida por los Servicios de apoyo del SAS como Anexo VIII.

CUESTIÓN OBSERVADA (Cuadro 16 y Anexo VI)

INDICADOR	2008			2009		
	HPE	HLL	AGSCG	HPE	HLL	AGSCG
Salas de Consultas Ext.	69	32	101	69	32	101
T. Consultas externas realizadas (1)	204.470	120.226	324.696	196.348	150.935	347.283
Nº Consultas/Nº Salas	2.963	3.757	3.215	2.846	4.717	3.438
Índice de rotación usuario/sala (2)	11,3	14,3	12,3	10,9	18,0	13,1
Nº facultativos especialistas	210	132	342	217	128	345
Nº Consultas/Facultativo	974	911	949	905	1.179	1.007
T. Primeras consultas realizadas	47.135	25.150	72.285	43.917	27.524	71.441
Primeras consulta convencionales	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Primeras Consultas acto único	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
T. intercons. aten.espec.realizadas	18.863	17.933	36.796	21.636	23.680	45.316
Interconsultas convencionales	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Interconsultas acto único	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
T. Consultas sucesivas	138.472	77.143	215.615	130.795	99.731	230.526
% Consultas sucesivas	68%	64 %	66%	67%	66%	66 %
Revisiones en el día	s/d	s/d	810	s/d	s/d	820
Frecuent. consultas realizadas TSAE	971	821	910	915	1.013	955

(1) Para el cálculo de este dato no se incluyen las revisiones en el día.

(2) Por día de consulta. Se consideran una media de 262 días hábiles de consulta.

Cuadro nº16

ANEXO VI

INDICADORES DE CONSULTAS EN HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA

INDICADOR	AGSCG	H. V. Valme	H. Jerez	H. P.Real	H. S. Cecilio	H. V. Victoria	H.J.R. Jiménez
Salas de Consultas Ext.	101	163	143	104	160	108	125
T. Consultas externas programadas (2)	356.390	513.871	498.845	266.475	410.373	584.609	375.920
Nº Consultas/Nº Salas	3.529	3.153	3.488	2.562	2.565	5.413	3.007
Índice rotación usuario/sala (1)	13,47	12,03	13,31	9,78	9,79	20,66	11,48
Nº facultativos especialistas	345	409	391	255	422	532	399
T. Primeras consultas programadas	85.129	126.326	123.015	88.637	100.914	161.741	89.180
T. intercons. atenc. especializ. programadas	66.311	93.162	99.523	48.727	63.852	98.048	55.225
T. Consultas sucesivas programadas	204.950	294.353	276.307	129.111	245.607	324.820	231.515
% Consultas sucesivas	57,5%	57,3%	55,4%	48,5%	59,8%	55,6%	61,6%
Revisiones en el día	820	1.177	1.105	516	998	1.299	926
Frecuentación consultas programadas TSI	1.409	1.509	2.372	1.365	1.191	1.268	1.386
Frecuentación consultas program. TSAE	980	1.044	1.648	966	810	887	974

(1) Por día de consulta. Se consideran una media de 262 días hábiles de consulta.

(2) Para el cálculo de este indicador no se incluyen las revisiones en el día.

ALEGACIÓN N° 30

Hemos revisado la documentación aportada y el dato que se proporcionó en relación al apartado “Salas de Consultas Ext.” correspondiente al ejercicio 2009, para el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar era de 106 salas de consultas externas.

Por consiguiente, el ratio N° de Consultas/ N° de salas cambia: el dato de nuevo calculado pasaría a ser de 3.362.

CUESTIÓN OBSERVADA:

ANEXO VIII. “INDICADORES DE ACTIVIDAD QUIRÚRGICA. HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA”

ANEXO VIII _____

_____.

ALEGACIÓN N° 31

ALEGACIÓN ADMITIDA

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de divorcio contencioso núm. 872/2010.

NIG: 1100442C20060005713.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 872/2010. Negociado: MB,
 Doña: María Pilar Calvo Ros.
 Procurador: Sr. Carlos Villanueva Nieto.
 Letrado: Sr. Manzorro López, José M.
 Contra: Don Manuel Pinto Escanez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 872/2010 seguido a instancia de María Pilar Calvo Ros frente a Manuel Pinto Escanez se ha dictado sentencia, cuyo extracto de la misma es el siguiente:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Antonio Rodríguez García.
 Lugar: Algeciras.
 Fecha: 6 de abril de 2011.
 Parte demandante: María del Pilar Calvo Ros.
 Procurador: Carlos Villanueva Nieto.
 Parte demandada: Manuel Pinto Escanez.
 Objeto del juicio: Divorcio Contencioso.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Carlos Villanueva Nieto, en la indicada representación, se formuló con fecha 21 de noviembre de 2006 demanda de divorcio contencioso en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminando con la súplica de que se dicte sentencia acordando el divorcio de sus representados.

Segundo. Con el anterior escrito y documentos acompañados, se admitió a trámite la demanda de divorcio en virtud de Auto de fecha 9 de marzo de 2007, y se emplazó al demandado para que contestara en un plazo de 20 días.

Tercero. Dentro del plazo la parte demandada no contestó a la demanda con lo cual fue declarado en rebeldía procesal.

Cuarto. Se citó a las partes a la celebración de una vista que tuvo lugar el día 5 de abril de 2011. Al acto de la vista compareció únicamente la parte demandante que se ratificó en su demanda y propuso como prueba documental e interrogatorio de la parte demandada. Dado que no existía más prueba que practicar, quedaron los autos vistos para Sentencia.

Quinto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Carlos Villanueva Nieto, en nombre y representación de María del Pilar Calvo Ros contra Manuel Pinto Escanez.

Declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el 10 de junio de 1996 entre María del Pilar Calvo Ros y Manuel Pinto Escanez.

Se mantiene las medidas acordadas por la Sentencia de Separación de 29 de mayo de 2000, con la única modificación que se establece una pensión de alimentos a favor del hijo a abonar por el demandado de 360 euros mensuales que se hará efectiva los 5 primeros días de cada mes y se deberá abonar por el demandado la mitad de los gastos extraordinarios.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Una vez se declare la firmeza de esta sentencia, librese oficio al encargado del Registro Civil competente, al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que se anote su parte dispositiva en la inscripción de matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Algeciras, a fecha anterior.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Pinto Escanez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Algeciras, a once de abril de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1833/2009. (PP. 3688/2011).

NIG: 0401342C20090011244.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1833/2009. Negociado: 1F.
 Sobre: Reclamación de cantidad
 De: BBVA, S.A.
 Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.
 Letrado: Sr. Matías Benítez-Alahija Sánchez.
 Contra: Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1833/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de BBVA, S.A., contra Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 117/2009

En Almería, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su par-

tido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1833/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBVA, S.A., con Procurador Martín Alcalde, Salvador, y Letrado don Matías Benítez-Alahija Sánchez; y de otra como demandada Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad BBVA, S.A., con Procurador Martín Alcalde, Salvador, frente a Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores en rebeldía, debo condenar y condeno a solidariamente Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores en rebeldía a abonar a la actora la cantidad de 18.150,81 euros, más los intereses moratorios pactados al 24% anual desde el 17.3.2009 y con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ramón Martínez Flores, extendiendo y firmo la presente en Almería a diecisiete de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1587/2010. (PP. 3397/2011).

NIG: 1402142C20100015833.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1587/2010. Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Cervezas Alhambra, S.L.

Procurador: Sr. Pedro Bergillos Madrid.

Letrado: Sr. Jaime Ruiz de Velasco y Martínez de Ercilla.

Contra: Juan Antonio Carmona Rodríguez, Antonio David Pérez Delgado y Casa de Montilla, C.B.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1587/2010 seguido a instancia de Cervezas Alhambra, S.L., frente a Juan Antonio Carmona Rodríguez y Antonio David Pérez Delgado se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 203/2011

En Córdoba, a quince de septiembre de dos mil once.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad

y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1.587/2010, seguidos a instancias de la entidad Cervezas Alhambra, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Bergillos Madrid y asistida del Letrado don Jaime Ruiz de Velasco, contra don Juan Antonio Carmona Rodríguez y don Antonio David Pérez Delgado, integrantes de la Comunidad de Bienes Casa Montilla, C.B., declarados en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, en nombre y representación de la entidad mercantil Cervezas Alhambra, S.L., contra don Juan Antonio Carmona Rodríguez y don Antonio David Pérez Delgado, integrantes de la Comunidad de Bienes Casa Montilla, C.B., debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a que abonen a la actora la suma de quince mil novecientos sesenta euros con cuarenta y tres céntimos (15.960,43 €), cantidad que generará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, condenándoles, igualmente, al abono de las costas procesales causadas en este juicio.

Lévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dichos demandados don Juan Antonio Carmona Rodríguez y don Antonio David Pérez Delgado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a veintiuno de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 30 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1645/2010. (PP. 3703/2011).

NIG: 1402142C20100016368.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1645/2010.

Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don José Manuel Cubero Amián.

Procuradora Sra. Miriam María Martón Guillén.

Letrado: Sr. Carlos Castejón Montijano.

Contra: Don Rodrigo Cubero Burgos.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1645/2010, seguido a instancia de José Manuel Cubero Amián frente a Rodrigo Cubero Burgos, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 216/2011

En Córdoba, a veintiocho de septiembre de dos mil once.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1.645/2010, seguidos a instancias de don José Manuel Cubero Amián, representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Miriam Martón Guillén y asistido del Letrado don Carlos Castejón Montijano, contra don Rodrigo Cubero Burgos, declarado en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Miriam Martón Guillén, en nombre y representación de don José Manuel Cubero Amián, contra don Rodrigo Cubero Burgos, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (295.195,93 €) de principal, más 52.757,33 € de intereses vencidos, lo que hace un total de 347.903,26 €, más el interés pactado del principal desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de las costas causadas al demandado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Rodrigo Cubero Burgos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a treinta de septiembre de dos mil once.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 77/2003. (PP. 3023/2011).

NIG: 2906742C20030001617.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 77/2003. Negociado: 7.

Sobre: Juicio ordinario.

De: José Baldomero Miguel García.

Procurador: Sr. José María López Oleaga.

Letrado: Sr. Ortega Macías, Diego.

Contra: Juan de Dios Rodríguez Gómez, Eduardo Muñoz Aisa, M.ª Concepción Álvarez Net Manso, Rafael del Río Torres, Antonia Fernández Raja, Juan Jáuregui Briales, Rafaela Olga Suárez Cimadevilla, Miguel Céspedes García, Ernestina Rodríguez Ballesteros, Juan Bartha Rebollo y Marina Hernández Megallón.

Procuradora: Sra. Laura Fernández Fornes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 77/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Málaga

a instancia de José Baldomero Miguel García contra Juan de Dios Rodríguez Gómez, Eduardo Muñoz Aisa, M.ª Concepción Álvarez Net Manso, Rafael del Río Torres, Antonia Fernández Raja, Juan Jáuregui Briales, Rafaela Olga Suárez Cimadevilla, Miguel Céspedes García, Ernestina Rodríguez Ballesteros, Juan Bartha Rebollo y Marina Hernández Megallón sobre Juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 17

En la ciudad de Málaga, a diecisiete de enero de dos mil cinco.

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga y su partido judicial, los presentes autos de Juicio ordinario núm. 77/03 seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don Joaquín Carrión Pastor, en nombre y representación de don José Baldomero Miguel García, asistido por el Letrado don Diego Ortega Macías, contra don Eduardo Muñoz Aisa y su esposa María Concepción Álvarez Net Manso, en rebeldía, contra Rafael del Río Torres y su esposa doña Marina Hernández Magallón, en rebeldía, contra don Juan Jáuregui Briales y su esposa doña Rafaela Olga Suárez Cimadevilla, en rebeldía, contra don Miguel Céspedes García y su esposa Ernestina Rodríguez Ballesteros, contra don Juan de Dios Rodríguez Gómez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Laura Fernández Fornes y asistido por el Letrado don Juan Ignacio Maldonado Rodríguez, y contra don Juan Bartha Rebollo y su esposa doña Antonia Fernández Raja, en rebeldía, versando los presentes autos sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Carrión Pastor, en nombre y representación de don José Baldomero Miguel García, asistido por el Letrado don Diego Ortega Macías, contra don Eduardo Muñoz Aisa y su esposa María Concepción Álvarez Net Manso, en rebeldía, contra Rafael del Río Torres y su esposa doña Marina Hernández Magallón, en rebeldía, contra don Juan Jáuregui Briales y su esposa doña Rafaela Olga Suárez Cimadevilla, en rebeldía, contra don Miguel Céspedes García y su esposa Ernestina Rodríguez Ballesteros, contra don Juan de Dios Rodríguez Gómez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Laura Fernández Fornes y asistido por el Letrado don Juan Ignacio Maldonado Rodríguez, y contra don Juan Bartha Rebollo y su esposa doña Antonia Fernández Raja, debo declarar y declaro que don Juan de Dios Rodríguez Gómez y su esposa doña Nieves Piedad Luis Rivera son propietarios de la fincas que se describen en primer fundamento jurídico de esta resolución, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Asimismo debo declarar la inexactitud registral de las mencionada fincas, ordenando la rectificación del asiento indicado mediante su cancelación, librándose al efecto Mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 4 de Málaga, haciéndose constar que los propietarios son don Juan de Dios Rodríguez Gómez y su esposa doña Nieves Piedad Luis Rivera.

Todo ello sin expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recuso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Fernández Raja extendiendo firma la presente en Málaga, a veintiuno de octubre de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1217/2007. (PP. 3227/2011).

NIG: 4109142C20070037208.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1217/2007. Negociado: 5.º
Sobre: Reclamación de cantidad
De: Banco Mais, S.A.
Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.
Contra: Jorge Schweighart Pérez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1217/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de Banco Mais, S.A., contra Jorge Schweighart Pérez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 265/2011

En Sevilla, a trece de septiembre de dos mil once.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1217/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Mais, S.A., con Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y Letrado don Jaime Camacho Rubio; y de otra como demandado don Jorge Schweighart Pérez, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Banco Mais, S.A., contra don Jorge Schweighart Pérez, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 6.097,59 euros, más los intereses pactados.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 1217 07, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jorge Schweighart Pérez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a trece de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torrox, dimanante de procedimiento ordinario núm. 864/2009. (PP. 2182/2011).

NIG: 2909141C20092000850.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 864/2009. Negociado: 1.
De: FCE Bank PLC Sucursal en España.
Procurador: Sr. Pedro Ángel León Fernández.
Contra: Sr. Hentsar Emil Olsen.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 864/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Torrox, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España contra Hentsar Emil Olsen, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torrox, a 15 de marzo de 2011.

Vistos por mí, Francisco Bueno Moya, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Torrox, los presentes autos de Juicio Ordinario indicado, seguidos a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, representado por el Procurador don Pedro Ángel León Fernández y defendido por el Letrado don Pedro López Lanzac, contra don Hentsar Emil Olsen, en situación de rebeldía procesal, teniendo por objeto reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Ángel León Fernández, en el nombre y representación de FCE Bank PLC Sucursal en España, condeno a don Hentsar Emil Olsen a abonar al primero la cantidad de doce mil setecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (12.764,42 €), más los intereses legales que se devenguen que se abonarán en la forma establecida en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia.

Las costas se imponen al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, y adviértaseles que contra la misma cabe recurso de apelación, que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Hentsar Emil Olsen, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Torrox, a veintinueve de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3794/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno. Sección Contratación.
 - c) Número expediente: 18/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento del edificio sede conjunta de la Delegación del Gobierno y de la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Granada».
 - b) No hay división en lotes.
 - c) Lugar de ejecución: C/ Gran Vía, núm. 56, Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses prorrogables por otros 12 meses, por mutuo acuerdo de las partes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total, IVA excluido: Ochenta y ocho mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta y cinco (88.135,55 €) máximo.
5. Garantías.

Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - d) Teléfono: 958 024 273.
 - e) Fax: 958 024 280.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 10,00 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista: N.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 13,00 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Registro General.
 - 2.º Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
 - 3.º Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - d) Admisión de variantes: No. Mejoras: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación. Acto Público.
 - b) Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
 - c) Localidad: Granada, 18010.

d) Fecha: El duodécimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica.

De conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT103/11TIC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Derechos de actualización del Sistema Gestor de Base de Datos Adabas y sus productos asociados hasta el 31 de agosto de 2013.
 - c) Lotes: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Un millón ochenta y nueve mil ciento veintidós euros con treinta y tres céntimos (1.089.122,33 €) IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de ciento noventa y seis mil cuarenta y dos euros con dos céntimos (196.042,02 €); por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de un millón doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (1.285.164,35 €).
5. Formalización.
 - a) Fecha: 27 de septiembre de 2011.
 - b) Contratista: Software AG España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): Un millón treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis euros con veinte céntimos (1.034.666,20 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y nueve euros con noventa y dos céntimos (186.239,92 €), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de un mi-

llón doscientos veinte mil novecientos seis euros con doce céntimos (1.220.906,12 €.,

Sevilla, 11 de octubre de 2011.- El Director General, José Antonio Cobeña Fernández.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, núm 5.
 - d) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - e) Tlfno.: 954 994 560.
 - f) Fax: 954 994 579.
 - g) Número de expediente: 00035/ISE/2011/SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de interpretación de lenguaje de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Sevilla dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - c) Publicada la licitación: BOJA núm. 141 (20.7.2011).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Cuatrocientos cuatro mil setecientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (404.724,60 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de septiembre de 2011.
 - b) Contratista: Clece, SA.
 - c) CIF: A-80364243.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Cuatrocientos cuatro mil setecientos veinticuatro euros con sesenta céntimos. (404.724,60 euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha de formalización de contrato: 3 de octubre de 2011.

Mairena del Aljarafe, 4 de noviembre de 2011.- El Gerente Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia el desistimiento del procedimiento de adjudicación del suministro de Renting de vehículos para la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Por la Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía se ha dictado Resolución de 3 de no-

viembre de 2011 de desistimiento del procedimiento de adjudicación arriba indicado, cuyo anuncio fue publicado en el BOJA núm. 214, de 2 de noviembre de 2011, con base en lo siguiente:

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dispone en su artículo 44 que la adjudicación de los contratos de suministro de vehículos homologados precisará la previa autorización de la Dirección competente en materia de Patrimonio, y se ajustará a las instrucciones que dicte la persona titular de este centro directivo.

Habiéndose omitido la petición de autorización previa a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y tratándose de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, resulta necesario desistir del procedimiento, y, en su caso, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, informando de ello a la Comisión Europea por haber sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea, todo ello de conformidad con el artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior, se resuelve:

Primero. Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato: Suministro de renting de vehículos para la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Expediente L/03/110433.

Segundo. Informar a la Comisión Europea de esta Decisión.

Tercero. Publicar la presente Resolución en los diarios oficiales que procedan y en el perfil de contratante.

Cuarto. Notificar en su caso a los licitadores del procedimiento que hayan presentado proposición.

Sevilla, 4 de noviembre de 2011.- La Gerente, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto del contrato de servicio que se cita. (PD. 3795/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: IF-279/2011.
2. Objeto del contrato: Servicio para la implantación y adaptación de procedimientos telemáticos de formación del IFAPA.
 - a) División por lotes: No.
 - b) Número de lotes: Único.
 - c) Descripción del objeto: Servicio para la implantación y adaptación de procedimientos telemáticos de formación del IFAPA.
 - d) Lugar de ejecución: SS.CC. del IFAPA, Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 133.050,85 €.

b) IVA 18%: 23.949,15 €.

c) Importe total IVA incluido: 157.000,00 €.

d) Este contrato está cofinanciado al 80% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, código Eurofón: AM300113320005.

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención información y documentación.

a) Entidad: Negociado de Contratación y Convenios (IFAPA).

b) Domicilio: Avenida Isaac Newton, núm. 3, 2.º c, Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

c) Teléfono: 954 994 636.

d) Telefax: 954 994 664.

e) Correo electrónico: contratacion.ifapa@juntadeandalucia.es.

f) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través del perfil del órgano contratante del Instituto de Investigación Agraria y Pesquera, dentro de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía a la que se podrá acceder a través de la página web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CAPO02&profileId=CAPO02>) o directamente a través de la página web del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/>).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 143.2 LCSP), si coincidiese la fecha límite con sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del siguiente día hábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula 9.1 del PCAP aprobado para este contrato, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante,

diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Tres sobres conforme se establece en la cláusula 9.2 del PCAP:

- Sobre 1. Carpeta 1: Documentación Administrativa.

Carpeta 2: Solvencia técnica.

- Sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

- Sobre 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmula.

La forma y el contenido de cada sobre se recogen en el apartado 9.2 (Forma de presentación) del PCAP.

c) Lugar de presentación: El indicado en el anterior punto 6.b) de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1): El día 12 de diciembre de 2011 se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar los sobres núm. 1 (Documentación administrativa y solvencia técnica). El resultado se notificará a cada licitador por medios electrónicos y se publicará en el perfil del órgano contratante, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados por la Mesa en dicha documentación administrativa en el plazo que se indique.

10. Acto público de comunicación de proposiciones admitidas y rechazadas y apertura de proposiciones contenidas en el Sobre 2 (apartado 10.4 del PCAP).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: 12,00 horas del día 19 de diciembre de 2011.

11. Acto público para dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a la apertura de los sobres número 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación (apartado 10.5 del PCAP).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: 12,00 horas del día 23 de diciembre de 2011.

12. Gastos de anuncios: El importe de los correspondientes anuncios en diarios oficiales (BOJA y BOE) será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 28 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-ET-CO-000153-10.

Interesado: Tentido 2 Organizaciones, S.L..

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2011/55/111).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-AR-GR-000016-11.

Interesado: Realejo Copas, S.L.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2011/55/210).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2011, de la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, por el que se publica propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesados: Don Rafael Boada Romero y don Manuel Romero Soto.
Expte.: CA/225/06.

Fecha: 28.9.2011.

Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 20 de octubre de 2011.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Fernando Maqueda Moresco.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-114/2011.

Encausado: Ciudad de las Colinas 1971, S.L.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 2 de noviembre de 2011.- La Delegada, María José Asensio Coto.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública Resolución por la que se deniega una subvención de carácter reglado, al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria, de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo :

Entidad: Agrupación de Transportistas Andaluces, S.L.L.
CIF: B-92025725.
Núm. Expte.: SC 0034 MA/99.
Dirección: Ctra. Azucarera Intelhorce, 110, Pol. Ind. Guadalhorce, 29007 Málaga.
Asunto: Notificando Resolución por la que se deniega subvención.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de denegación, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la ocupación de los terrenos, que afectados por la solicitud de expropiación forzosa, son necesarios para la explotación de la concesión minera denominada «La Milagrosa» núm. 39.353, en el término municipal de Macael (Almería). (PP. 3656/2011).

De acuerdo con lo establecido en el Título X de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; los artículos 15 y siguientes de Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los artículos 15 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

- Peticionario: Ayuntamiento de Macael, con domicilio en la Avenida de Ronda, núm. 33, código postal 04867, Macael (Almería).

- Objeto de la petición: El Ayuntamiento de Macael, como titular de una concesión derivada de explotación para recursos de la Sección C), denominada «La Milagrosa» núm. 39.353, que fue otorgada por el Ministerio de Industria Energía y Minas, Dirección General de Minas, el 8 de agosto de 1966, y consolidada por un plazo de 90 años, el 9 de enero de 1976, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley de Minas 22/1973,

de 21 de julio, necesita ocupar de forma definitiva las parcelas 202 y 206 del polígono 11 del término municipal de Macael.

- La documentación aportada por el peticionario incluye planos detallados de la explotación y la relación de bienes y derechos afectados, que se concreta de forma individualizada de la siguiente forma:

T.M.	Polígono	Parcela	Superficie (m ²)	Propietario
MACAEL	11	202	30.508 m ²	CONSUELO RIVERA ALARCÓN
MACAEL	11	206	51.564 m ²	CONSUELO RIVERA ALARCÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 17 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y en el artículo 86 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la apertura del trámite de Información Pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento o la parte del mismo que se acuerde, en las dependencias de esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Almería, calle Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta (Departamento de Legislación), y presentar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Almería, 10 de octubre de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal, a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 129/2011-Energía.

Interesada: Mantenimiento de gases licuados del petróleo, S.L.
Domicilio: C/ Arenisca, núm. 16, local 1. 29006-Málaga (Málaga).
Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Motivo: Irregularidades en revisión de instalaciones domésticas. Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba 26 de octubre de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la subestación eléctrica denominada URSO. (PP. 3672/2011).

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN

A los efectos prevenidos en los arts. 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, sumi-

nistro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración en concreto de su Utilidad Pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la Instalación.

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177.

Emplazamiento: Osuna.

Finalidad de la instalación: Dar alimentación a la futura subestación de tracción denominada «Aguadulce».

Tipo: Intemperie.

Esquema: Doble barra con acoplamiento.

Tecnología: AIS.

Tensión nominal: 220 kV.

Tensión más elevada para el material (Um): 245 kV.

Intensidad de cortocircuito de corta duración: 40 kV.

Núm. Posiciones: 5.

Núm. acoplamientos: 1.

Núm. reservas: 2.

Equipamiento por posición:

1 seccionador rotativo de tres columnas con p.a.t. (ud. Trifásica) en 2 posiciones.

1 seccionador rotativo de tres columnas (ud. trifásica) en 2 posiciones.

2 seccionadores pantógrafos (ud. trifásica) en las 5 posiciones.

3 transformadores de tensión capacitivo (ud. monofásica) en 2 posiciones.

3 transformadores de intensidad (ud. monofásico) en 2 posiciones.

1 interruptores (ud. trifásica) en las 5 posiciones.

Presupuesto: 3.682.969,80 euros.

Referencia: R.A.T: 111.402 Expediente: 262.236.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que considere precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el año 2009 a titulares de concesiones administrativas de servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de titularidad de la Junta de Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General hace pública la relación de ayudas concedidas durante el año 2009, al amparo de lo dispuesto en Resolución de 20 de julio de 2009 (BOJA núm. 156, de 12 de agosto), modificada por Resolución de 30 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 246, de 18 de diciembre) por la que se convocan las citadas ayudas (Anexo I); con indicación en dicho anexo de la finalidad de la subvención, código de proyecto, aplicación presupuestaria, beneficiario, concesión administrativa y cantidad concedida.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2009

(Resolución de 20 de julio de 2009, BOJA de 12 de agosto, modificada por Resolución de 30 de noviembre de 2009, BOJA de 18 de diciembre)

1. Finalidad: Implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamientos en los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en Andalucía.

2. Código de Proyecto: 2002001108 (Ayuda sector Transporte).

3. Aplicación presupuestaria:

0.1.14.00.03.00.77100.51B. (2009).

0.1.14.00.03.00.77100.51B. (2010).

0.1.13.00.03.00.77000.51B. (2011).

4. Concesión administrativa, beneficiario e importe concedido:

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
VJA188J	TRANSPORTES UREÑA, S.A.	74.190
VJA061MA	H. FRANC OLMEDO GTRREZ, S.A	49.210
VJA021MA	PAREJA ORIENTAL COSTA, S.L.	25.405
VJA131CO	AUTO TTES. SAN SEBASTIAN, S.A.	24.730
VJA026J	AUTOCARES MONTIJANO, S.L.	24.730
VJA034MA	AUTOMOVILES MERIDAD, S.L.	50.810
VJA092MA	CORP. ESPAÑOLA DE TTE, S.A.	418.785
VJA007SE	MILOSAN TRAVEL, S.L.	23.830
VJA008SE	TRANVIAS DE SEVILLA, S.A.	24.605
VJA080MA	RUIZ Y AVILA, S.L.	49.460
VJA191J	TTES. MUÑOZ AMEZCUA, S.L.	43.780
VJA119MA	AUTOMOVILES CASADO, S.A.	49.460
VJA189SE	EMPRESA CASAL, S.L.	74.190
VJA138H	DAMAS, S.A.	330.265
VJA089SE	LOS AMARILLOS, S.L.	74.190
VJA013J	CONTRERAS, S.A.	24.505
VJA078J	TTES. VIAJEROS SIERRA DE SEGURA	46.210
VJA084SE	ABASCAL CARO, S.L.	73.940
VJA011SE	ABASCAL CARO, S.L.	24.730
VJA055SE	CARJEMA CARO, S.L.	49.210
VJA085J	JIMÉNEZ SANDOVAL, S.L.	24.730
VJA146MA	AUT. SIERRA DE LAS NIEVES, S.L.	44.050
VJA164MA	HORIZONTE SUR VIAJES, S.L.	24.730
VJA126GR	EMPRESA LINÁN, S.A.	24.605
VJA145MA	AUTOCARES VALLE NIZA, S.L.	49.460
VJA020CA	BELIZÓN Y RODRÍGUEZ, S.L.	23.930
VJA032GR	AUTOCARES BONAL, S.L.	98.920
VJA096GR	AUTO GRANADINA E. TORRES, S.L.	25.405
VJA121GR	CARLOS FERNÁNDEZ DE LA TORRE, S.L.	50.810
VJA022CO	EMPRESA CARRERA, S.L.	74.865
VJA131CO-2	AUTO TTES. SAN SEBASTIAN, S.A.	24.730
VJA031AL	AUTOCARES BARAZA, S.L.	49.335

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
VJA039AL	AUTO DISCRECIONAL ALMERIENSE, S.L.	25.255
VJA088AL	AUTOLINEAS DEL ANDARAX, S.L.	25.405
VJA154AL	BERGARSAN, S.L.	24.730
VJA019MA	AUTOCARES NERJA, S.L.	24.730
VJA073GR	TRAVIAS METROP. DE GRANADA, S.A.	123.025
VJA008SE-2	TRANVIAS DE SEVILLA, S.A.	49.210
VJA176MA	PAREJA ORIENTAL COSTA, S.L.	49.460
VJA138H-2	DAMAS, S.A.	736.745
VJA173GR	AUTOCARES MARCOS MUÑOZ, S.L.	24.730
VJA028GR	TRANSPORTES ARANA, S.L.	24.605
VJA037GR	AUTOCARES FRAMAR, S.L.	24.505

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Granada.

I. ANTECEDENTES

Primero. La vivienda de protección oficial de promoción pública de referencia se adjudicó en régimen de compraventa por Consejería de Obras Públicas y Transportes a don Antonio Gea Rodríguez con fecha 1 de mayo de 1998, a efectos 1 de noviembre de 1982.

Segundo. El 23 de octubre de 2008 el titular don Antonio Gea Rodríguez renuncia al contrato supra descrito, a las cantidades aportadas en concepto de pago del precio, y entrega la posesión del inmueble dejando sin efecto el vínculo jurídico entre ambos contratantes.

Tercero. Girada visita de inspección sobre el inmueble mencionado el día 13 de junio de 2011 se comprueba la ocupación física y de hecho de la vivienda por parte de un ocupante que se niega a identificarse y que carece de cualquier tipo de título, autorización o consentimiento expreso o tácito que ampare dicha ocupación ilegal.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) es competente para resolver, conforme a los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo de 10 de octubre de 2006, por el que la Consejería de Obras Públicas y Transportes cedió la titularidad dominical del grupo de viviendas de referencia a EPSA. La Empresa ejerce todas las competencias administrativas de gestión y administrativa por atribución expresa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ostentando EPSA la condición ad hoc de Administración Pública titular del patrimonio que se cede. En virtud de la Resolución de 1 de abril de 2003 el Director de EPSA delegó sus competencias a la Gerente en materia de gestión y administración del parque público de viviendas. El art. 14 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, establece que «Cuando se trate de bienes de dominio privado pertenecientes a entidades de derecho público que dependan de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las facultades mencionadas en los artículos anteriores serán ejercidas por quien les represente legalmente».

II. Legitimación.

Está legitimada activamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), entidad de derecho público vinculada a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como Administración pública propietaria de la vivienda en cuestión, y poseedora inmediata de la vivienda en el momento de la ocupación. Pasivamente lo está el ocupante sin título de la misma.

III. Procedimiento.

El procedimiento de recuperación posesoria de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía se encuentra regulado en los artículos 70 y 21 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 43, 148 y concordantes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. Fondo del asunto.

Conforme establecen el art. 70 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 148 del Reglamento para su aplicación, Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, «La Comunidad Autónoma y las Entidades de Derecho Público de ella dependientes podrán recuperar por sí la posesión indebidamente perdida de sus bienes de dominio privado durante el plazo máximo de un año, a contar desde la perturbación o despojo». Respecto del procedimiento para la recuperación posesoria de un bien de dominio privado, el art. 149 señala que «En cuanto al procedimiento de recuperación, se aplicará analógicamente lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del presente Reglamento. Esta potestad podrá ser utilizada directamente por las Entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma respecto de los bienes patrimoniales de su pertenencia. El art. 43 del Reglamento, relativo a los bienes demaniales, afirma a su vez que «La recuperación material del bien se producirá una vez adoptado el oportuno acuerdo que le sirva de fundamento. El acuerdo final será ejecutorio y recurrible en vía contencioso-administrativa... no se admitirán interdictos contra la Administración en esta materia».

El bien inmueble cuya recuperación de la posesión se acuerda es una vivienda de protección oficial de promoción pública, cuya posesión inmediata ostentaba la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como legítima propietaria. No cabe duda de la naturaleza de bienes de dominio privado de esta Empresa Pública, de las viviendas de protección oficial de promoción pública.

La ocupación ilegítima de la vivienda se ha producido en torno al 13 de junio de 2011, es decir, no ha transcurrido un año desde entonces, por lo que el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía puede acordar la recuperación de oficio de la posesión del inmueble, medida dotada de evidente interés público, pues se trata de evitar situaciones antijurídicas y de hecho, con objeto de adjudicar la vivienda a una familia que lo necesite.

Desconoce esta Empresa las circunstancias en que se ha producido la ocupación de la vivienda (y si en su caso ha podido existir fuerza en las cosas como medio para acceder a la misma), aunque la misma se produce tras la rotura de la puerta exterior de acceso a la vivienda.

En su virtud, procede y

A C U E R D O

1.º La recuperación de oficio de la posesión de la vivienda sita en Granada, Plaza Sultán Mohamed V, núm. 2, 4.º A, perteneciente al grupo de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, GR-0803, cuenta 816.

2.º Otorgar a los ocupantes el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, con objeto de que abandone, deje libre y expedita la vivienda, tanto de ocupantes, muebles y enseres, entregando a esta empresa la llave de la vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento forzoso en caso contrario.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito.

Granada, 11 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, María del Mar Román Martínez.

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Granada.

I. ANTECEDENTES

Primero. La vivienda de protección oficial de promoción pública de referencia se adjudicó en régimen de Acceso Diferido a la Propiedad por Consejería de Obras Públicas y Transportes a don José García Lechuga, casado con doña Ana María Otal Albert, con fecha 1 de septiembre de 1969.

Segundo. El 21 de enero de 2009 (el titular don José García Lechuga fallece en el año 1993), doña Ana María Otal Albert renuncia al contrato supra descrito, que al no haber abonado en su totalidad el precio, y entrega la posesión del inmueble dejando sin efecto el vínculo jurídico entre ambos contratantes.

Tercero. Girada visita de inspección sobre el inmueble mencionado el día 13 de junio de 2011 se comprueba la ocupación física y de hecho de la vivienda por parte de un ocupante que se niega a identificarse y que carece de cualquier tipo de título, autorización o consentimiento expreso o tácito que ampare dicha ocupación ilegal.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) es competente para resolver, conforme a los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo de 10 de octubre de 2006, por el que la Consejería de Obras Públicas y Transportes cedió la titularidad dominical del grupo de viviendas de referencia a EPSA. La Empresa ejerce todas las competencias administrativas de gestión y administrativa por atribución expresa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ostentando EPSA la condición ad hoc de Administración Pública titular del patrimonio que se cede. En virtud de la Resolución de 1 de abril de 2003 el Director de EPSA delegó sus competencias a la Gerente en materia de gestión y administración del parque público de viviendas. El art. 14 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, establece que «Cuando se trate de bienes de dominio privado pertenecientes a Entidades de derecho público que dependen de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las facultades mencionadas en los artículos anteriores serán ejercidas por quien les represente legalmente».

II. Legitimación.

Está legitimada activamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), entidad de derecho público vinculada a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como Administración pública propietaria de la vivienda en cuestión, y poseedora inmediata de la vivienda en el momento de la ocupación. Pasivamente lo está el ocupante sin título de la misma.

III. Procedimiento.

El procedimiento de recuperación posesoria de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía se encuentra regulado en los artículos 70 y 21 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 43, 148 y concordantes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. Fondo del asunto.

Conforme establecen el art. 70 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 148 del Reglamento para su aplicación, Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, «La Comunidad Autónoma y las Entidades de Derecho Público de ella dependientes podrán recuperar por sí la posesión indebidamente perdida de sus bienes

de dominio privado durante el plazo máximo de un año, a contar desde la perturbación o despojo». Respecto del procedimiento para la recuperación posesoria de un bien de dominio privado, el art. 149 señala que «En cuanto al procedimiento de recuperación, se aplicará analógicamente lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del presente Reglamento. Esta potestad podrá ser utilizada directamente por las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma respecto de los bienes patrimoniales de su pertenencia. El art. 43 del Reglamento, relativo a los bienes demaniales, afirma a su vez que «La recuperación material del bien se producirá una vez adoptado el oportuno acuerdo que le sirva de fundamento. El acuerdo final será ejecutorio y recurrible en vía contencioso-administrativa... no se admitirán interdictos contra la Administración en esta materia».

El bien inmueble cuya recuperación de la posesión se acuerda es una vivienda de protección oficial de promoción pública, cuya posesión inmediata ostentaba la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como legítima propietaria. No cabe duda de la naturaleza de bienes de dominio privado de esta Empresa Pública, de las viviendas de protección oficial de promoción pública,

La ocupación ilegítima de la vivienda se ha producido en torno al 13 de junio de 2011, es decir, no ha transcurrido un año desde entonces, por lo que el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía puede acordar la recuperación de oficio de la posesión del inmueble, medida dotada de evidente interés público, pues se trata de evitar situaciones antijurídicas y de hecho, con objeto de adjudicar la vivienda a una familia que lo necesite.

Desconoce esta Empresa las circunstancias en que se ha producido la ocupación de la vivienda (y si en su caso ha podido existir fuerza en las cosas como medio para acceder a la misma), aunque la misma se produce tras la rotura de la puerta exterior de acceso a la vivienda.

En su virtud, procede y

A C U E R D O

1.º La recuperación de oficio de la posesión de la vivienda sita en Granada, C/ Úbeda, núm. 4-bajo Izqda., perteneciente al grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública, GR-503, cuenta 745.

2.º Otorgar a los ocupantes el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, con objeto de que abandone, deje libre y expedita la vivienda, tanto de ocupantes, muebles y enseres, entregando a esta empresa la llave de la vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento forzoso en caso contrario.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito.

Granada, 11 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, María del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de Recuperación Posesoria 15/2-2011.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Vanesa Lorenzo Guisado, cuyo último domicilio conocido estuvo en Avda. Las Caracolas, núm. 4, puerta 21, de Puente Mayorga-San Roque (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Pro-

cedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de Recuperación Posesoría 15/2-2011, contra Vanesa Lorenzo Guisado, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-4418, cuenta 21, sita en Avda. Las Caracolas, núm. 4, puerta 21, de Puente Mayorga-San Roque (Cádiz), se ha dictado Resolución de 1 de agosto de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de recuperación posesoria conforme a la normativa vigente en nuestra Comunidad:

Conforme establecen el art. 70 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 148 del Reglamento para su aplicación -Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, «La Comunidad Autónoma y las Entidades de Derecho Público de ella dependientes podrán recuperar por sí la posesión indebidamente perdida de sus bienes de dominio privado durante el plazo máximo de un año, a contar desde la perturbación o despojo». Respecto del procedimiento para la recuperación posesoria de un bien de dominio privado, el art. 149 señala que «En cuanto al procedimiento de recuperación, se aplicará análogamente lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del presente Reglamento. Esta potestad podrá ser utilizada directamente por las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma respecto de los bienes patrimoniales de su pertenencia». El art. 43 del Reglamento, relativo a los bienes demaniales afirma a su vez que «La recuperación material del bien se producirá una vez adoptado el oportuno acuerdo que le sirva de fundamento. El acuerdo final será ejecutivo y recurrible en vía contencioso-administrativa... no se admitirán interdictos contra la Administración en esta materia».

Igualmente, y para cumplir con los requisitos exigidos por la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa se acompaña requerimiento específico para que manifieste su consentimiento a la entrada en domicilio; igualmente se acompaña documento notificador donde puede el afectado manifestar dicho consentimiento en un sentido u otro.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedida la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 26 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0085.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra David de Alba Colorado, DAD-CA-2011-0085, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0987, cuenta 48, finca 20135, sita en San Roque, 8, 3 A, 11510, Puerto Real (Cádiz), y dictado propuesta de resolución de 24 de agosto de 2011 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0987/48.

Finca: 20135.

Municipio (provincia): Puerto Real.

Dirección vivienda: San Roque, 8, 3 A.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: De Alba Colorado, David.

Cádiz, 27 de octubre de 2011.- El Instructor, Fdo. José Díaz López; el Secretario, Fdo. Mariano García Manzorro.

Cádiz, 27 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificaciones de resoluciones definitivas de reintegro de subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas (curso de formación profesional ocupacional, FPO).

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Reintegro de subvención a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en Avda. República Argentina, 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las indicadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante este mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley. Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Expediente: 41/2008/J/0311 C - 1	Titular: CAMBIO SOCIAL, S.L.L.
Expediente: 41/2008/J/0392	Titular: OPOCENTER CENTROS DE FORMACIÓN, S. COOP. AND.
Expediente: 41/2008/J/0407	Titular: ASOCIACIÓN DE VECINOS DELTA

Sevilla, 26 de octubre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000292-11-P.
Notificado: Aitor Pérez Cantal.
Último domicilio: Avda. Libertad, núm. 125, Benalmádena (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000420-11-P.
Notificado: Huerta Mediterránea, S.L.
Último domicilio: C/ Valdemorillo, núm. 23, Alcorcón (Madrid).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000606-11-P.
Notificado: D. Huiquin Chen.
Último domicilio: C/ Joaquín Rodrigo, núm. 3, 1.º K, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000606-11-P.
Notificado: D. Huiquin Chen.
Último domicilio: C/ Conejito, núm. 3, 4.º A, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000607-11-P.
Notificado: Eclipse Rent A Car, S.L.U.
Último domicilio: Polígono Nueva Campana, Nave 1, Nueva Andalucía, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000624-11-P.
Notificado: Recambios y Repuestos Joscar, S.L.

Último domicilio: Av. de la Torre, núm. 25, Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 31 de octubre de 2011.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo, sobre protección de menores, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo de la menor que se cita.

Expte. núm.: DPSE-352-2004-41000305-1.

Nombre y apellidos: Doña María Teresa Calderón Santos.
Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 7 de septiembre de 2011, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

- 1.º Iniciar el procedimiento de desamparo de la menor M. del M.A.C., nacida el día 30 de diciembre de 1993, nombrando instructora del mismo a la Jefa del Servicio de Protección de Menores.
- 2.º Desamparo provisional de la menor mencionada y basándose en tal declaración, asumir en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela de dicha menor.
- 3.º Acogimiento residencial de la mencionada menor.
- 4.º Régimen de relaciones personales, se acordaría en interés de la menor.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de

12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez y, en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, 41005, Sevilla.

Sevilla, 26 de octubre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ACUERDO de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a don Alejandro Gallardo Cortes, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poder practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de 28 de septiembre de 2011 de inicio de procedimiento de desamparo respecto de la menor A.G.F., ejerciéndose la tutela por esta Entidad Pública, designándose como instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores, disponiendo según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretenda valerse.

Cádiz, 25 de octubre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Ronny Alberto Nivicela Lindao, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, se ha acordado dar trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor de la menor A.N.N.R., para ponerle de manifiesto por término de 10 días hábiles el procedimiento instruido.

Cádiz, 26 de octubre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2011 por el que se inicia el procedimiento de acogimiento familiar simple y se acuerda el acogimiento temporal en familia extensa a don Juan Manuel Villegas Soto y a doña María del Carmen Llamas Bedmar, respecto de la menor Y.V.L., expediente número 352-2011-00003696-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de octubre de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que se desconoce su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo, en el expediente de protección núm. 352-2011-00004277-1, relativo al menor S.R.E.H., a la madre del mismo doña Fatima Ezzhara El Hasnaouy, por el que se Acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor S.R.E.H. nacido/a el día 23 de octubre de 2007.
2. Designar como Instructora del procedimiento que se inicia a Josefa Gómez Martín.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la Resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Huelva, 20 de octubre de 2011.- La Presidenta de la Comisión de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución provisional que se eleva a definitiva del acogimiento familiar preadoptivo, en el expediente de protección núm. 352-2011-00000570-1, relativo al menor A.Z.B., a los padres del mismo don Houssain Zirrad y doña Saadia Birali, por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 10 de agosto de 2011, con respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el menor A.Z.B.

2. El acogimiento familiar provisional que se eleva a definitivo, modalidad preadoptivo del menor con las personas seleccionadas.

3. Aprobar el régimen de relaciones personales del menor con la familia seleccionada que se contiene en el plan de acople.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se les significa que los procedimientos en los que se sustancia la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta Resolución al menor, a los acogedores y, una vez estos hayan manifestado su consentimiento, a los padres o tutores no privados de la patria potestad, manteniendo la preceptiva reserva legal, al objeto de que presten su conformidad en el plazo de quince días hábiles; notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal.

Huelva, 26 de octubre de 2011.- La Presidenta de la Comisión de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2011, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación para las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante Resolución de 27 de julio de 2011, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en la Orden de 7 de julio de 2011, para la promoción del tejido profesional del Flamenco en Andalucía.

Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 21 de la mencionada Orden de 7 de julio de 2011, en relación con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 24 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se informa que, detectados errores en las solicitudes presentadas, mediante Resolución de esta Gerencia se requiere a las personas interesadas que figuran en su Anexo para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada una de ellas.

Segundo. El contenido íntegro del requerimiento será expuesto en el tablón de anuncios de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sito en Edif. Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, y en la página web de dicha entidad (www.aaiicc.es).

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se informa igualmente a las personas interesadas que, en caso de no atender el presente requerimiento completando la subsanación dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley 30/1992.

Sevilla, 7 de noviembre de 2011.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba. (PP. 3331/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de ampliación explotación minera «Torre del Espartal», promovido por Pedro Pérez Lozano, situado en Paraje Torre del Espartal, en el término municipal de Priego de Córdoba, expediente AAU/CO/051.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de desafectación del dominio público y exclusión del Catálogo de Montes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, de fecha 28 de octubre de 2011, por la que se somete a información pública el expediente de desafectación del dominio público y exclusión del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de 4,38 ha del Monte «Ordenados de Moguer», titularidad del Ayuntamiento de Moguer.

Expte. D-01/11.

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, se tramita expediente núm. 01/11 de desafectación del dominio público y descatalogación, con objeto de excluir del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía una parcela de 4,38 ha del monte público «Ordenados de Moguer», con código HU-50.001-AY, de titularidad del Ayuntamiento de Moguer y que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia con los núms. 18, 19, 20 y 21 y 22. El expediente se ha incoado por solicitud de dicho Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se invita a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de 30 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de entrada de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, C.P. 21071.

Huelva, 2 de noviembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de reforma, perfeccionamiento y racionalización de almazara, en el término municipal de Lupión (Jaén). (PP. 3434/2011).

Expediente: AAU/JA/0058/11.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de reforma, perfeccionamiento y racionalización de almazara, en el término municipal de Lupión (Jaén), promovido por S.C.A. Ntra. Sra. del Lorite, con domicilio en Lupión (Jaén), calle Ramón y Cajal, núm. 26, y con afección a Vía Pecuaria «Colada Camino Granada», durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, Jaén.

Jaén, 26 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ACUERDO de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, t.m. Almuñécar (Granada). (PP. 3706/2011).

Expediente AAU/GR/0053/11.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

- Características: Proyecto Refundido y adenda para la adaptación del proyecto de urbanización del Sector I Peñón del Lobo, aprobado el 21.10.2005 a las nuevas determinaciones del Plan Parcial Modificado, aprobado el 11.8.2008.

- Promotor: Junta de Compensación del Peñón del Lobo.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la

documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 21 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 22 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2010/41/AG.MA/FOR.

Interesado: Martín Antonio Flores Belmonte.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador AL/2010/41/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/41/AG.MA/FOR.

Interesado: Martín Antonio Flores Belmonte.

NIF: 39309339Q.

Acto notificado: Resolución de Caducidad.

Plazo de recurso: Un mes para interponer recurso de alzada desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 22 de junio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del periodo de información pública de expediente que se cita. (PP. 3450/2011).

Expediente: AL-32734.

Asunto: Obras en zona de policía. Construcción de almacén agrícola.

Peticionario: Pedro Sánchez Llorente.

Cauce: Rambla de Higuera.

Término municipal: Serón (Almería).

Lugar: Polígono 15. Parcela 67.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6, 7.ª, 04001, Almería.

Almería, 27 de septiembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 3702/2011).

Expediente: AL-32708.

Asunto: Obras en zona de policía, construcción nave agrícola.

Peticionario: Juan Lozano Martínez.

Cauce: Rambla del Saliente.

Término municipal: Albox.

Lugar: Parcela 135, polígono 4.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001, Almería.

Almería, 24 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 3251/2011).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) se abre período de información pública de la solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican, por un plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en esta Delegación Provincial de Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/n, Córdoba, o en el sitio Web de la Consejería de Medio Ambiente (www.cma.junta-andalucia.es, «Gestión Integral del Agua», «Participación», «Información Pública», «Anuncios en diarios oficiales», «Procedimientos de concesiones administrativas»).

Trámite de información pública en el procedimiento de concesión de agua pública tramitado bajo el expediente A-1307/2010 a nombre de C.R. Huertas de Fernán Núñez en el t.m. de Fernán Núñez (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 12 de septiembre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Algarinejo (Granada). (PP. 3611/2011).

Expediente 189/10-AUT-2.

Don Antonio Aguilera Corrales ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Vallado cinagético de parcela en río Pesquera, t.m. de Algarinejo (Granada) (Coordenadas U.T.M.; X:395.294; Y: 4.130.532)».

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 30 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace público el trámite de competencia de proyectos en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 3650/2011).

A-1556/2011.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se abre trámite de

competencia de proyectos en el procedimiento de concesión de aguas públicas cuyas características se indican, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Dentro de dicho plazo deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado art. 105, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en esta Delegación Provincial, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, planta 13, Granada, o en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente (www.cma.junta-andalucia.es, «Gestión Integral del Agua», «Participación», «Información Pública», «Anuncios en diarios oficiales», «Procedimientos de concesiones administrativas»).

Trámite de competencia de proyectos en el procedimiento de concesión de aguas públicas tramitado bajo el expediente A-1556/2011, a nombre de Ceturza Sierra Nevada, S.A., en el t.m. de Dilar (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, en el t.m. de Chimeneas (Granada). (PP. 3617/2011).

Expediente 203/11-AUT-2.

El Ayuntamiento de Chimeneas ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Acondicionamiento de camino de la Huerta, t.m. de Chimeneas (Granada) (Coordenadas UTM: X: 426.393; Y: 4.110.123)».

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 3 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Montejícar (Granada). (PP. 3683/2011).

Expediente 353/11-AUT-3.

Empresa de Transformación Agraria, S.A., ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Construcción de badén inundable, t.m. de Montejícar (Granada) (Coordenadas UTM: X: 455.527; Y: 4.162.795)».

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo

de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 7 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/984/OTROS FUNCS./PA.
Interesado: Conuben, S.L. (CIF: B21199930).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2010/984/OTROS FUNCS./PA por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, advirtiéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 31 de octubre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3431/2011).

Expediente: 23026-0254-2011-03.

Peticionario: Antonio Castillo Peñalver.

Asunto: Corta de chopos.

Cauce: Arroyo Salado.

Lugar denominado: Polígono 001, parcela 017.

Término municipal: Castillo de Locubín (Jaén).

Plazo para formular alegaciones: Veinte días.

Lugar de exposición: Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, números 5 y 7, 23003, Jaén.

Jaén, 20 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando las liquidaciones definitivas correspondientes a los expedientes de tasa de extinción de incendios que se indican.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en C/ Mauricio Moro, 2, 3.ª planta, 29006, Málaga, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio, se podrán interponer contra este mismo órgano recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Interesado: Finca El Gamonal, S.A. DNI: A29069846.
Domicilio: VP Finca El Gamonal, 29650, Mijas, Málaga. Expediente: TEI-220/09-2-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 290,00 €. Acto notificado: Liquidación Definitiva Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Málaga, 17 de octubre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

ANUNCIO 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Ciudad Real, del amojonamiento de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana (Segoviana)» en el tramo comprendido desde el río Tirteafuera hasta el término municipal de Torrecampo, término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real). (PP. 2641/2011).

El 17 de mayo de 2011, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en Ciudad Real, ha resuelto acordar el inicio de la realización del Amojonamiento de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana (Segoviana)» en el tramo comprendido desde el río Tirteafuera hasta el término municipal de Torrecampo, término municipal de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, se comunica a todos los interesados que las operaciones de amojonamiento empezarán el 8 de noviembre de 2011 a partir de las 10,00 horas, junto al cruce de la cañada con el río Tirteafuera. El texto íntegro de este anuncio se puede ver en http://docm.jccm.es/portal-docm/descargarArchivo.do?ruta=2011/05/27/pdf/2011_8028.pdf&tipo=rutaDocm.

Ciudad Real, 6 de julio de 2011.- El Delegado, P.S. (Dto. 96/2010, de 1 de junio), la Secretaria Provincial, Emilia Piedrabuena León.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. «Brasería Paco», de disolución. (PP. 3689/2011).

Por la Asamblea General Universal de Socios, de fecha 15.9.2011, se acordó por unanimidad la disolución de la Cooperativa y nombramiento de Liquidador.

Huelva, 21 de octubre de 2011.- El Liquidador.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

114

Número formado por tres fascículos

Martes, 15 de noviembre de 2011

Año XXXIII

Número 224 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos impositivos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

La base imponible en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se encuentra constituida por el valor real de los bienes y derechos transmitidos, de acuerdo con lo dispuesto, respectivamente, por los artículos 10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y 9 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Para la comprobación del valor real de los bienes y derechos transmitidos, el artículo 57.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pone a disposición de la Administración, entre otros, el medio de comprobación consistente en la utilización de precios medios en el mercado.

Por otra parte, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, atribuye a las Comunidades Autónomas competencias normativas en materia de gestión y liquidación de ambos impuestos, con el alcance y condiciones de cesión previstos en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Por su parte, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, señala en su Preámbulo, por lo que se refiere al procedimiento de comprobación de valores, que se ha procedido a «(...) unificar la regulación contenida, fundamentalmente en la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y (...) a establecer una regulación mínima común para todos los territorios de aplicación de determinados tributos cedidos en los que dada la competencia normativa de las Comunidades Autónomas se habían producido regulaciones singulares».

En este sentido, el artículo 158.2 del citado Reglamento, establece que «cuando en la comprobación de valores se utilice el medio de valoración consistente en precios medios de mercado, la Administración tributaria competente podrá aprobar y publicar la metodología o el sistema de cálculo utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes».

Sobre la base de cuanto antecede, el artículo 37.3 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, establece que la Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes in-

muebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c) de la Ley General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor.

De acuerdo con lo anterior, y con la pretensión de dotar a la ciudadanía de una mayor seguridad jurídica en los procedimientos de comprobación de valores, la presente Orden aprueba los precios medios en el mercado y hace públicos los valores resultantes a efectos de la liquidación de los hechos impositivos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, establece las reglas para su aplicación y publica la metodología seguida para su obtención.

Este desarrollo reglamentario aporta transparencia al proceso de valoración de fincas rústicas, al tiempo que facilita a las personas contribuyentes el derecho a conocer la valoración que la Administración atribuye a los bienes que se adquieren o transmiten. De este modo, el método establecido contribuye a reducir la conflictividad en la aplicación de los tributos y a incrementar la seguridad jurídica, ya que permite a las personas contribuyentes conocer, a través de un procedimiento ágil y sencillo, el valor a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones de los bienes que adquiere o transmite.

La estructura de la presente Orden viene constituida por cuatro artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición final y dos Anexos. En el articulado de la Orden se acota el objeto de la misma, la aprobación de los precios medios en el mercado, las reglas para la aplicación de los precios medios, identificando los supuestos en que los mismos pueden ser objeto de aplicación y los casos que se encuentran expresamente excluidos de la Orden. También se establecen los supuestos en los que la Administración no procederá a la comprobación de valores, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 90 y 134 de la Ley General Tributaria.

Para la estimación del valor real de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, la disposición adicional primera contempla la posibilidad de aplicar la metodología técnica utilizada en el cálculo de los coeficientes multiplicadores y los coeficientes resultantes de dicha metodología aprobados y publicados por la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radiquen los bienes. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, en aplicación del artículo 57.1.c) de la referida Ley, se establece que podrá utilizarse el medio de valoración consistente en precios medios de mercado, aplicando la metodología o el sistema de cálculo aprobados y publicados por otra Comunidad Autónoma, así como los valores resultantes.

Por último, el Anexo I de la Orden hace pública la metodología y sistema de cálculo y los medios utilizados para determinar los precios medios aprobados, y el Anexo II hace públicos los precios medios de los bienes rústicos.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar los precios medios en el mercado y sus valores resultantes para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza

rústica radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen desde su entrada en vigor hasta la siguiente actualización de valores, y establecer las reglas para la aplicación de los citados valores.

2. Asimismo, se publica la metodología empleada para la obtención de los precios medios, que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Precios medios en el mercado.

Se aprueban los precios medios en el mercado, expresados en euros por hectárea, para estimar el valor real de los bienes inmuebles de naturaleza rústica radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen desde la entrada en vigor de esta Orden hasta la siguiente actualización de valores. Dichos precios medios figuran en el Anexo II de la presente Orden para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Reglas para la aplicación de los precios medios.

1. La estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, que figura en la última columna del Anexo II de esta Orden, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello se aplicarán las siguientes reglas:

a) La superficie, clase de cultivo e intensidad productiva a declarar serán en todo caso las reales de la finca. Estos parámetros podrán ser verificados por la Administración por cualquier medio topográfico, digital o de cualquier otra índole disponible en el momento de su comprobación.

b) Cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas en la cartografía catastral. No obstante lo anterior, en caso de divergencia entre la clase de cultivo e intensidad productiva reales declaradas y las catastrales, podrán aplicarse los precios medios previstos en la presente Orden siempre que haya solicitado la correspondiente modificación catastral, de acuerdo con el Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

c) A la superficie de cada subparcela se le aplicará el precio medio que corresponda a la clase de cultivo y a la intensidad productiva definidas catastralmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 2 de este artículo.

d) Se considerará como clase de cultivo o aprovechamiento, el atribuido a cada subparcela de terreno en la calificación catastral. Asimismo se considerará intensidad productiva la asignada a cada calificación catastral de acuerdo con su calidad y aptitud para la producción agraria, de acuerdo con la terminología definida en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en sus normas de desarrollo.

e) La suma de los valores de cada subparcela será el valor real del suelo rústico a considerar.

2. No podrán aplicarse los precios medios de la presente Orden para la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos en los siguientes casos:

a) Cuando para una subparcela de una finca de un determinado municipio la clase de cultivo o intensidad productiva no estén incluidos en el Anexo II de esta Orden.

b) Cuando las características de alguna de las subparcelas de las fincas se correspondan con cualquiera de los siguientes grupos de calificación catastrales:

13 Aprovechamientos extractivos (AG, CA, SM, ST, PZ).

14 Urbanismo (EA, EX, FF, OT, PF, U-, VT) a excepción del improductivo (I-) cuyo valor figura determinado en el Anexo II.

15 Hidrografía (HC, HG).

c) Fincas en las que la proximidad de cualquier linde al núcleo de población diste menos de 1 km en los municipios pertenecientes al Ámbito Territorial Primero establecidos en la normativa sobre precios básicos y precios máximos de venta y renta de vivienda y suelo de Andalucía. Se entenderá como núcleo urbano aquel suelo definido como urbano o urbanizable de cualquier categoría de los definidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Fincas en las que existan circunstancias particulares cuya repercusión sobre el valor determinen que éste sea superior al de uso agrario ya sea por su uso, potencialidades, ubicación o entorno.

e) Fincas con una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo cuando no estén formadas por parcelas catastrales completas.

3. Cuando en la finca rústica se hallen edificaciones u otras construcciones, la valoración de éstas se efectuará conforme a los medios de comprobación de las fincas urbanas, y se sumará al valor calculado del suelo para obtener el valor total del bien inmueble rústico.

4. En las transmisiones de bienes o derechos sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados prevalecerá el precio o contraprestación pactada cuando resulte superior al valor declarado o al estimado de acuerdo con lo establecido por esta Orden.

La Administración podrá iniciar un procedimiento de comprobación del precio o contraprestación pactada en relación con lo dispuesto en este apartado.

5. Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza rústica a los que no sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Administración podrá estimar su valor aplicando los precios medios aprobados en esta Orden, una vez comprobada la coincidencia de las características físicas, económicas y legales de las bases de datos catastrales con las reales del mismo.

6. No procederá la comprobación de valores declarados por las personas contribuyentes en los siguientes casos:

a) Cuando el valor declarado por las personas contribuyentes sea igual o superior al obtenido, cuando proceda, de la aplicación del presente artículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Cuando el valor declarado por las personas contribuyentes sea igual o superior al suministrado por la Administración con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Cálculo, obtención y consignación de valores.

1. Las personas interesadas en conocer el valor que la Administración tributaria asigna a los bienes inmuebles de naturaleza rústica objeto de adquisición o transmisión, podrán calcular dicho valor en la forma establecida en el artículo anterior. Para la obtención con carácter informativo de los valores regulados en esta Orden, la Administración pondrá a disposición de las personas interesadas las aplicaciones necesarias a través de Internet en la página Web de la Agencia Tributaria de Andalucía.

2. Los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Disposición adicional primera. Valoración de inmuebles situados en el territorio de otra Comunidad Autónoma.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para la estimación del valor real de los bienes inmuebles de naturaleza rústica regulados en el artículo 3 de esta Orden, radicados en el territorio de otra Comunidad Autónoma, podrá aplicarse la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores y los coeficientes resultantes de dicha metodología aprobados y publicados por la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radiquen los bienes.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para determinar el valor real de inmuebles situados en el territorio de otra Comunidad Autónoma, podrá utilizarse el medio de valoración consistente en precios medios de mercado, aplicando la metodología o el sistema de cálculo aprobados y publicados por dicha Comunidad Autónoma, utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes.

Disposición adicional segunda. Habilitación para su ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2011

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I

METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO Y SUS VALORES UNITARIOS RESULTANTES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II

Introducción.

La Ley General Tributaria regula la comprobación de valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria mediante la utilización de una serie de medios, entre los que incluye la capitalización de rendimientos, estimación por referencia, precios medios en el mercado, cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros, dictamen de peritos de la administración y otros.

Corresponde a las Unidades de Valoración de las Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria y a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de Andalucía, la comprobación de los valores de los bienes a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Para realizar dichas funciones es necesaria la realización de estudios que permitan conocer los valores reales de los bienes sujetos a comprobación.

Antecedentes.

En la valoración de fincas rústicas se han utilizado tradicionalmente dos métodos distintos: el analítico o de capitalización de rentas, y el sintético o comparativo.

Teniendo en cuenta el amparo normativo que ofrece la Ley General Tributaria en su artículo 57.1.c) al admitir como medio de valoración la utilización de precios medios en el mercado y la consideración de la perspectiva práctica y técnica,

se ha seleccionado el método sintético como medio adecuado en las valoraciones fiscales.

El método sintético se basa en el conocimiento de transacciones recientes de fincas de características semejantes a la que es objeto de valoración, y en la aplicación a ésta de los valores conocidos de esas transmisiones. Para ello es necesario obtener el mayor número posible de testigos y clasificar los valores declarados en las transacciones atendiendo a las características de las fincas correspondientes.

El método sintético es relativamente fácil de aplicar en los supuestos de fincas pequeñas y homogéneas y en comarcas agrarias con valores de las fincas rústicas con pocas variaciones, tanto en sus características como en sus cultivos, aunque presenta mayor complejidad a medida que aumenta la superficie y la variabilidad agronómica de las fincas de la zona, lo que hace necesario el uso de modernas técnicas estadísticas y medios informáticos.

El mercado de fincas rústicas se caracteriza por dos rasgos fundamentales: falta de homogeneidad y escasa transparencia.

La falta de homogeneidad es debida a que no existen dos fincas exactamente iguales, con idéntica superficie, calidad de tierra, profundidad de suelo, tipos de cultivo, topografía, etc.

La falta de transparencia está originada en la inexistencia de mercados organizados donde se negocien las transacciones de fincas rústicas, que se realizan directamente entre particulares con la mediación, en su caso, de corredores profesionales, sin que existan boletines estadísticos donde se recojan precios de fincas en los distintos municipios, comarcas agrarias o provincias.

Lo anterior no impide el conocimiento de los precios de las transacciones, por cuanto las transmisiones de titularidad se hacen constar generalmente por transmitentes y adquirentes en escrituras públicas, que acceden a los Registros de la Propiedad Inmobiliaria, previa declaración de los valores de transmisión, en las oficinas liquidadoras de los propios Registros o en las oficinas de la Administración Autonómica. Esta fuente es la que se ha utilizado, en las condiciones que posteriormente se detallan, para obtener los testigos necesarios en la elaboración del estudio.

El procedimiento de valoración de fincas rústicas utilizado se caracteriza fundamentalmente por dos aspectos:

1.º Es un proceso de valoración masivo: permite valorar miles de bienes rústicos anualmente.

2.º Es un método de valoración sintético o de comparación, en los términos anteriormente expuestos.

Para la valoración de una finca rústica, de acuerdo con el procedimiento citado, es necesario realizar los siguientes pasos:

En primer lugar, dividir la finca concreta, objeto de valoración, en tantos apartados o clases distintas como se establezcan, en función de sus características.

En segundo lugar, asignar un valor unitario a cada una de dichas clases homogéneas.

1. Clasificación de fincas.

De no mediar un procedimiento como el que se plantea, la clasificación de las fincas objeto de valoración requeriría la comprobación «in situ» por el personal técnico competente de las características propias de cada finca, y el establecimiento de una clasificación más o menos compleja de cada una de ellas.

Así pues, dado el elevado número de valoraciones que se han de realizar sólo cabrían dos alternativas: utilizar el personal técnico necesario para clasificar la totalidad de las fincas transmitidas, lo que contravendría el principio de eficiencia, o bien utilizar técnicas de comprobación selectivas, revisando únicamente los valores declarados en algunos de los expedientes presentados a liquidación. Esto último, dado el carácter instantáneo y no periódico de los tributos que recaen sobre las transmisiones de fincas y la independencia de las diversas

transmisiones entre sí, daría lugar a posibles supuestos de discrepancias entre los valores declarados y los reales.

La solución al problema planteado pasa por la aceptación de una catalogación oficial de las fincas rústicas, que no es otra a efectos fiscales que la catastral, que establece para todos los municipios una división de toda la superficie rústica en polígonos, parcelas y, en aquellos casos que sean necesarios, subparcelas, con indicación para cada una de ellas de su calificación y la clasificación catastral.

La calificación catastral indica una característica puramente agronómica, como es el cultivo o aprovechamiento de que es objeto la parcela o subparcela, y la clasificación tiene en cuenta una característica agronómica-económica y asigna una intensidad productiva dentro de aquella calificación.

La clasificación sirve de elemento de comparación para el establecimiento de valores relativos entre unas tierras y otras del mismo cultivo. Existe una clasificación provincial para cada cultivo y en cada municipio hay un determinado número de clases de entre las establecidas a nivel provincial. Así, por ejemplo, las clases 1.^a, 2.^a y 3.^a de labor secano de un determinado municipio pueden corresponderse con la 4.^a, 9.^a y 15.^a provincial. Cada clase tiene asignado un tipo evaluatorio que es el rendimiento teórico por hectárea para cada cultivo y clase.

Al aceptar la catalogación catastral de las fincas rústicas, se simplifica la labor de valoración y al mismo tiempo se elimina el criterio subjetivo que suponía la clasificación que debería llevar a cabo, en cada finca, el personal técnico valorador. Se parte de una clasificación conocida y recurrente por las personas contribuyentes cuando no se corresponda con la realidad.

2. Asignación de valores.

Una vez conocidas las distintas clases homogéneas en que se dividen las fincas rústicas, la valoración se realizará mediante la aplicación a la misma de los valores unitarios por hectárea que correspondan a cada una de las clases en que se divide la finca.

Ello hace necesario conocer los valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a cada clase, que son el fin de este estudio.

Metodología empleada para la determinación de los precios medios.

La metodología será objeto de mejora continua en los ejercicios sucesivos siendo revisada y adaptada al nivel tecnológico existente en su elaboración, a las distintas fuentes de datos de las que se disponga y a la categoría y clase de los bienes a los que se extiende.

El fin del presente estudio va a ser la asignación de valores a cada una de las clases de cultivos recogidos en la catalogación catastral.

Para ello es necesario, por un lado, obtener una «población», o sea una muestra lo más amplia posible, fiable e indiscutible, y por otro, elegir la variable endógena más adecuada.

1. Obtención de la población o muestra.

La muestra se ha obtenido del archivo informático de datos del Área de Estudios y Análisis de Valores de la Agencia Tributaria de Andalucía, que recoge los correspondientes a las fincas que se han transmitido en los años de 2006 a 2011 y que indica las características catastrales de cada finca, así como los valores declarados y asignados a cada una de ellas.

El criterio de selección de los testigos ha sido el de incluir todos los valores declarados por las personas contribuyentes que han sido aceptados por la Administración Tributaria Autonómica de acuerdo con la regulación fiscal vigente.

Como la muestra se ha obtenido a lo largo de los últimos años, los valores se han actualizado conforme a los resultados de la Encuesta de Precios de la Tierra por aprovechamiento en Andalucía 2009, publicada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en junio de 2010.

El análisis de toda la muestra aconseja su depuración, eliminando los valores extremos o espurios. Si al Valor Unitario por hectárea se le otorga un índice igual a 100, se centra el estudio en las muestras cuyo valor declarado esté comprendido entre los índices 100 y 300. Se eliminan así todos los valores declarados excesivamente altos en comparación con los de la Encuesta de Precios de la Tierra por aprovechamiento en Andalucía y que podrían deberse a circunstancias especiales de la finca, o ajenas al mercado de fincas rústicas, como sus posibles expectativas urbanísticas.

2. Elección de la variable endógena.

La variable endógena que ha sido testada y elegida es el tipo evaluatorio asignado por Catastro para cada cultivo-aprovechamiento y clase catastral o intensidad productiva. Esa variable está contrastada tanto por los años de gestión catastral como por el hecho de haberse realizado por la Junta Pericial de cada Municipio, y por haber sido sometida a información pública. Además, es susceptible de impugnación y actualización por parte de las personas propietarias de cada parcela.

El tipo evaluatorio, esto es, la renta potencial de una hectárea de cada clase y cultivo, es una variable de carácter económico. Permite estudiar, mediante regresión matemática, su correlación con el valor probable de mercado.

3. Procedimiento utilizado y resultados.

El procedimiento que se ha seguido ha sido el de calcular el valor medio declarado para los tipos evaluatorios de cada cultivo y determinar la correlación que existe entre ambos. En el análisis de la regresión se ha utilizado el nivel de confianza del 95 por ciento.

Aunque en la muestra depurada están todos los valores declarados con índices comprendidos entre 100 y 300, en cada cultivo se ha realizado el estudio con varios intervalos de estos índices y se ha adoptado aquel que mantiene un coeficiente de correlación mayor. Este coeficiente de correlación es un indicador de hasta qué punto la ecuación resultante del análisis de regresión explica la relación entre las variables. Compara los valores estimados y reales, y su valor oscila entre -1 y 1. Cuanto más se aproxime el coeficiente a la unidad, mayor será la correlación entre ambas.

Los valores individualizados por municipio, cultivo e intensidad productiva se recogen en el Anexo núm. II.

El terreno considerado por Catastro como improductivo (superficie ocupada por construcciones agrarias, viales, charcas, etc.) tiene un valor muy variable y, dado que por lo general es muy poca su repercusión en el valor total de la finca, se le ha asignado un mínimo valor de 700 euros por hectárea.

En la obtención de precios para los que no se disponía de muestras suficientes, se ha realizado una agrupación de cultivos catastrales en los grupos que se relacionan a continuación:

GRUPO TIERRAS DE LABOR	
Código	Cultivo
A-	ARROZALES REGADÍO
MI	MIMBRERAS O CAÑAVERALES
IR	PLANTAS INDUSTRIALES REGADÍO
CR	LABOR O LABRADÍO REGADÍO
CB	CEREAL RIEGO AGUA ELEVADA
CK	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA
CF	LABOR O LABRADÍO CON FRUTALES REGADÍO
RI	ÁRBOLES DE RIBERA
EU	EUCALIPTUS
C-	LABOR O LABRADÍO SECANO
CE	LABOR O LABRADÍO CON ENCINAS SECANO
CS	LABOR O LABRADÍO CON ALCORNOQUES SECANO
CN	CEREAL SECANO ABANCALADO
CQ	CEREAL SECANO BOQUERA

GRUPO TIERRAS OLIVAR	
Código	Cultivo
OR	OLIVOS REGADÍO
OK	OLIVOS RIEGO AGUA COMPRADA
O-	OLIVOS SECANO

GRUPO PASTOS Y MONTE BAJO	
Código	Cultivo
EO	PASTOS CON OLIVOS
PD	PRADOS O PRADERAS
EE	PASTOS CON ENCINAS
E-	PASTOS
MB	MONTE BAJO
MT	MATORRAL
VC	CAZA
AT	ESPARTIZAR O ATOCHAR

GRUPO TIERRAS FRUTALES Y AGRIOS	
Código	Cultivo
FA	FRUTALES SUBTROPICALES
NR	AGRIOS REGADÍO
NK	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA
NB	AGRIOS RIEGO AGUA ELEVADA
VP	PARRALES REGADÍO
VB	PARRAL RIEGO AGUA ELEVADA
VK	PARRAL RIEGO AGUA COMPRADA
RR	HIGUERAS REGADÍO
PL	PALMITAR
FR	FRUTALES REGADÍO
FK	FRUTALES RIEGO AGUA COMPRADA
AR	ALMENDRO REGADÍO
PM	PALMERA SECANO
FC	CASTAÑAR
AM	ALMENDRO SECANO
F-	FRUTALES SECANO

Código	Cultivo
R-	HIGUERAS SECANO
CH	CHUMBERAS SECANO

GRUPO TIERRAS LABOR INTENSIVA	
Código	Cultivo
IF	INVERNADEROS FLORES
IH	INVERNADEROS HORTALIZAS
IN	INVERNADEROS EN GENERAL
HE	HUERTA ESPECIAL
HR	HUERTA REGADÍO
HK	HUERTA RIEGO AGUA COMPRADA
HB	HUERTA RIEGO AGUA ELEVADA
AB	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA

GRUPO TIERRAS VIÑEDOS	
Código	Cultivo
VR	VIÑEDOS REGADÍO
V-	VIÑA SECANO
VV	VIÑA VUELO

GRUPO TIERRAS MONTE ALTO	
Código	Cultivo
GR	ALGARROBO REGADÍO
G-	ALGARROBO SECANO
FE	ENCINAR
SE	ENCINAS DERECHO DE VUELO
FS	ALCORNOCAL
FG	ROBLEDAL
MM	PINAR MADERABLE
MP	PINAR PINEA O DE FRUTO
MF	ESPECIES MEZCLADAS
MX	PINSAPOS

En los casos en los que se ha podido verificar que los resultados obtenidos responden a la dinámica de mercado, la ecuación matemática obtenida se ha aplicado a otros cultivos de la misma provincia y agrupación.

ANEXO II
PRECIOS MEDIOS DE BIENES RÚSTICOS

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	001	ABLA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	001	ABLA	ALMENDROS REGADIO	AR	0	29,17	23.100,00
04	ALMERIA	001	ABLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	001	ABLA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	001	ABLA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	001	ABLA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	001	ABLA	FRUTALES REGADIO	FR	0	39,28	51.800,00
04	ALMERIA	001	ABLA	HUERTA REGADIO	HR	0	45,62	55.300,00
04	ALMERIA	001	ABLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	001	ABLA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	427,56	76.500,00
04	ALMERIA	001	ABLA	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	55,58	42.500,00
04	ALMERIA	001	ABLA	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	001	ABLA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	001	ABLA	OLIVAR REGADIO	OR	1	21,19	30.700,00
04	ALMERIA	001	ABLA	OLIVAR REGADIO	OR	2	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	001	ABLA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	001	ABLA	HIGUERAS REGADIO	RR	0	27,69	38.300,00
04	ALMERIA	001	ABLA	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	001	ABLA	PARRAL RIEGO	VP	0	33,36	44.900,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	ALMENDROS REGADIO	AR	1	29,17	23.100,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	ALMENDROS REGADIO	AR	2	24,09	19.400,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	FRUTALES REGADIO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	HUERTA REGADIO	HR	0	45,62	55.300,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	427,56	76.500,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	55,58	42.500,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	OLIVAR REGADIO	OR	1	21,19	30.700,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	OLIVAR REGADIO	OR	2	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	002	ABRUCENA	PARRAL RIEGO	VP	0	33,36	44.900,00
04	ALMERIA	003	ADRA	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	1	155,06	172.100,00
04	ALMERIA	003	ADRA	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	2	146,41	162.900,00
04	ALMERIA	003	ADRA	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	3	137,75	153.600,00
04	ALMERIA	003	ADRA	ALMENDROS SECANO	AM	1	24,99	20.100,00
04	ALMERIA	003	ADRA	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,40	7.200,00
04	ALMERIA	003	ADRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	003	ADRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	003	ADRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	003	ADRA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	2,03	3.300,00
04	ALMERIA	003	ADRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	003	ADRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	003	ADRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,14	3.000,00
04	ALMERIA	003	ADRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	003	ADRA	FRUTALES REGADIO	FR	0	140,52	169.700,00
04	ALMERIA	003	ADRA	HUERTA REGADIO	HR	1	136,85	152.700,00
04	ALMERIA	003	ADRA	HUERTA REGADIO	HR	2	89,58	102.200,00
04	ALMERIA	003	ADRA	HUERTA REGADIO	HR	3	45,62	55.300,00
04	ALMERIA	003	ADRA	HUERTA REGADIO	HR	4	35,70	44.800,00
04	ALMERIA	003	ADRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	003	ADRA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	638,33	223.700,00
04	ALMERIA	003	ADRA	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	60,97	46.400,00
04	ALMERIA	003	ADRA	AGRIOS RIEGO AGUA ELEVADA	NB	1	159,91	43.600,00
04	ALMERIA	003	ADRA	AGRIOS REGADIO	NR	0	145,78	40.300,00
04	ALMERIA	003	ADRA	OLIVAR REGADIO	OR	0	26,27	36.700,00
04	ALMERIA	003	ADRA	HIGUERAS SECANO	R-	1	3,61	4.400,00
04	ALMERIA	003	ADRA	HIGUERAS SECANO	R-	2	2,40	3.500,00
04	ALMERIA	003	ADRA	VINA SECANO	V-	1	16,93	21.200,00
04	ALMERIA	003	ADRA	VINA SECANO	V-	2	7,52	20.100,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	ALMENDROS SECANO	AM	0	12,03	10.600,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	ALMENDROS REGADIO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	FRUTALES REGADIO	FR	0	23,19	33.100,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	HUERTA REGADIO	HR	0	32,09	40.900,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	50,20	38.700,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	AGRIOS REGADIO	NR	0	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	OLIVAR SECANO	O-	0	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	OLIVAR REGADIO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	4,80	6.100,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	VINA SECANO	V-	0	2,82	19.600,00
04	ALMERIA	004	ALBANCHEZ	PARRAL RIEGO	VP	0	17,24	26.100,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	ALMENDROS REGADIO	AR	0	43,12	33.400,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,24	4.900,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,80	3.000,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	CHUMBERAS SECANO	CH	0	2,03	3.300,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	FRUTALES REGADIO	FR	0	85,95	106.100,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	HUERTA REGADIO	HR	1	32,39	41.200,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	HUERTA REGADIO	HR	2	24,13	32.400,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	58,27	44.500,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	AGRIOS REGADIO	NR	0	82,16	25.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	OLIVAR SECANO	O-	0	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,10	24.800,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,99	8.300,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	VINA SECANO	V-	0	3,76	19.700,00
04	ALMERIA	005	ALBOLODUY	PARRAL RIEGO	VP	0	56,71	72.100,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	ALMENDROS SECANO	AM	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	40,51	31.700,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,13	2.600,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	FRUTALES SECANO	F-	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	FRUTALES REGADÍO	FR	0	58,66	74.400,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	AGRIOS REGADÍO	NR	0	68,03	22.400,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	4,80	6.100,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	25,44	35.700,00
04	ALMERIA	006	ALBOX	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	ALMENDROS SECANO	AM	0	12,03	10.600,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	50,73	38.900,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	ALMENDROS REGADÍO	AR	3	24,09	19.400,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,04	900,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	48,61	37.500,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	58,66	74.400,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	MIMBRERAS O CAÑaverales	MI	0	60,97	46.400,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	53,89	19.200,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	OLIVAR SECANO	O-	0	3,70	14.400,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	23,73	33.700,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	16,10	24.800,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,40	3.500,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,99	11.200,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	VINA SECANO	V-	0	23,52	22.000,00
04	ALMERIA	007	ALCOLEA	PARRAL RIEGO	VP	0	52,26	66.900,00
04	ALMERIA	008	ALCONTAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	008	ALCONTAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,80	3.000,00
04	ALMERIA	008	ALCONTAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	40,51	31.700,00
04	ALMERIA	008	ALCONTAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	008	ALCONTAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	34,11	45.800,00
04	ALMERIA	008	ALCONTAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	008	ALCONTAR	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	008	ALCONTAR	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	008	ALCONTAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,19	30.700,00
04	ALMERIA	008	ALCONTAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,39	7.200,00
04	ALMERIA	008	ALCONTAR	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	CHUMBERAS SECANO	CH	0	0,68	2.300,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	8,10	8.400,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	OLIVAR REGADÍO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	HIGUERAS SECANO	R-	0	0,90	2.400,00
04	ALMERIA	009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	VINA SECANO	V-	0	2,35	19.600,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	7,01	11.700,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,04	800,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	MIMBRERAS O CAÑaverales	MI	0	52,89	40.600,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	010	ALHABIA	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,40	3.500,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	ALMENDROS SECANO	AM	1	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	29,17	23.100,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	1	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	2	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	3	14,18	12.800,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	56,71	43.300,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	40,51	31.700,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,09	1.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	EUCALIPTOS	EU	0	4,45	5.800,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	FRUTALES RIEGO AGUA COMPRADA	FK	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	60,97	46.400,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	1	82,16	25.700,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	2	68,03	22.400,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	60,96	20.800,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	OLIVAR SECANO	O-	0	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	OLIVAR RIEGO AGUA COMPRADA	OK	0	6,78	14.000,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,80	3.100,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,19	7.800,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	29,93	40.900,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	PARRAL RIEGO AGUA COMPRADA	VK	1	107,85	131.600,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	PARRAL RIEGO AGUA COMPRADA	VK	2	90,06	110.900,00
04	ALMERIA	011	ALHAMA DE ALMERIA	PARRAL RIEGO AGUA COMPRADA	VK	3	72,27	90.200,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	55,58	42.500,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	AGRIOS REGADÍO	NR	1	82,16	25.700,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	AGRIOS REGADÍO	NR	2	60,96	20.800,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	OLIVAR SECANO	O-	0	0,89	3.900,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	OLIVAR REGADÍO	OR	0	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,99	8.300,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	27,69	38.300,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	PARRAL RIEGO	VP	1	80,05	99.300,00
04	ALMERIA	012	ALICUN	PARRAL RIEGO	VP	2	58,38	74.000,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	0	138,24	154.200,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	1	155,06	172.100,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	2	144,24	160.600,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	3	124,77	139.800,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	4	98,81	112.100,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	ALMENDROS SECANO	AM	2	4,63	5.200,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,18	3.700,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	3	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	0,80	3.000,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	CEREAL RIEGO AGUA ELEVADA	CB	1	81,02	60.800,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	CEREAL RIEGO AGUA ELEVADA	CB	2	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	CHUMBERAS SECANO	CH	1	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	CHUMBERAS SECANO	CH	2	0,68	2.300,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	1	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	2	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	1	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	2	0,80	3.000,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	3	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	1	4,01	7.500,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	2	2,81	5.800,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	3	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	56,71	43.300,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,13	2.600,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	51,84	66.400,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	ALGARROBO SECANO	G-	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HUERTA RIEGO AGUA ELEVADA	HB	1	81,50	93.600,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HUERTA RIEGO AGUA ELEVADA	HB	2	63,80	74.700,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HUERTA RIEGO AGUA ELEVADA	HB	3	45,62	55.300,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HUERTA RIEGO AGUA COMPRADA	HK	1	39,01	48.300,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HUERTA RIEGO AGUA COMPRADA	HK	2	17,52	25.400,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HUERTA RIEGO AGUA COMPRADA	HK	3	11,90	19.400,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	638,33	223.700,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	60,97	46.400,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	75,10	24.000,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	OLIVAR SECANO	O-	1	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	OLIVAR SECANO	O-	2	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	OLIVAR SECANO	O-	3	0,74	3.300,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	6,78	14.000,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HIGUERAS SECANO	R-	1	2,10	3.300,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HIGUERAS SECANO	R-	2	2,10	3.300,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,99	8.300,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	HIGUERAS REGADÍO	RR	1	35,92	47.900,00
04	ALMERIA	900	ALMERIA	PARRAL RIEGO	VP	1	66,71	83.700,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	35,51	27.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	3,21	6.400,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	OLIVAR SECANO	O-	0	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,70	22.000,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,19	7.800,00
04	ALMERIA	014	ALMOCITA	PARRAL RIEGO	VP	0	52,26	66.900,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,50	2.600,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	12,15	11.300,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	10,13	9.900,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,04	800,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	FRUTALES REGADÍO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	52,89	40.600,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	AGRIOS REGADÍO	NR	1	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	AGRIOS REGADÍO	NR	2	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	OLIVAR REGADÍO	OR	0	6,78	14.000,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	HIGUERAS SECANO	R-	0	0,90	2.400,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	015	ALSODUX	PARRAL RIEGO	VP	0	38,92	51.400,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	CEREAL RIEGO AGUA ELEVADA	CB	1	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	CEREAL RIEGO AGUA ELEVADA	CB	2	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	1	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	2	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	3	14,18	12.800,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	0,80	3.000,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	ALGARROBO SECANO	G-	0	9,09	8.400,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	HUERTA REGADÍO	HR	0	27,44	35.900,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	47,50	36.700,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	AGRIOS RIEGO AGUA ELEVADA	NB	1	68,03	22.400,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	AGRIOS RIEGO AGUA ELEVADA	NB	2	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	1	159,91	43.600,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	2	75,10	24.000,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	3	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	OLIVAR SECANO	O-	1	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	OLIVAR SECANO	O-	2	0,74	3.300,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	10,17	17.900,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,99	8.300,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	VINA SECANO	V-	0	2,35	19.600,00
04	ALMERIA	016	ANTAS	PARRAL RIEGO	VP	0	42,81	55.900,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	48,61	37.500,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	58,66	74.400,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	ALGARROBO SECANO	G-	0	4,38	5.000,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	82,16	25.700,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	27,69	38.300,00
04	ALMERIA	017	ARBOLEAS	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	018	ARMUÑA DE ALMANZORA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	018	ARMUÑA DE ALMANZORA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	018	ARMUÑA DE ALMANZORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	018	ARMUÑA DE ALMANZORA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	018	ARMUÑA DE ALMANZORA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	018	ARMUÑA DE ALMANZORA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	018	ARMUÑA DE ALMANZORA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	018	ARMUÑA DE ALMANZORA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	018	ARMUÑA DE ALMANZORA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,19	30.700,00
04	ALMERIA	018	ARMUÑA DE ALMANZORA	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	018	ARMUÑA DE ALMANZORA	PARRAL RIEGO	VP	0	52,26	66.900,00
04	ALMERIA	019	BACARES	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	019	BACARES	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	019	BACARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,80	3.000,00
04	ALMERIA	019	BACARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	019	BACARES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	019	BACARES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	15,01	23.500,00
04	ALMERIA	019	BACARES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	019	BACARES	MATORRAL	MT	0	0,08	1.600,00
04	ALMERIA	019	BACARES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,20	4.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	24,09	19.400,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	13,95	12.000,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	CASTAÑAR	FC	0	5,88	6.100,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	FRUTALES REGADÍO	FR	1	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	FRUTALES REGADÍO	FR	2	30,01	41.000,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	OLIVAR REGADÍO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,99	8.300,00
04	ALMERIA	020	BAYARCAL	VINA SECANO	V-	0	4,71	19.800,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,04	900,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,80	3.000,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	14,18	12.800,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	17,74	26.700,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	MATORRAL	MT	0	0,08	1.600,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	OLIVAR REGADÍO	OR	0	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	021	BAYARQUE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,60	6.600,00
04	ALMERIA	022	BEDAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	022	BEDAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	46,92	36.100,00
04	ALMERIA	022	BEDAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	022	BEDAR	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	022	BEDAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	022	BEDAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	022	BEDAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	51,84	66.400,00
04	ALMERIA	022	BEDAR	HUERTA REGADÍO	HR	0	67,10	78.300,00
04	ALMERIA	022	BEDAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	022	BEDAR	AGRIOS REGADÍO	NR	0	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	022	BEDAR	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	022	BEDAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	023	BEIRES	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	023	BEIRES	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	023	BEIRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	3,21	6.400,00
04	ALMERIA	023	BEIRES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	023	BEIRES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	023	BEIRES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	023	BEIRES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	023	BEIRES	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	023	BEIRES	OLIVAR SECANO	O-	0	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	023	BEIRES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,70	22.000,00
04	ALMERIA	023	BEIRES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,19	7.800,00
04	ALMERIA	023	BEIRES	PARRAL RIEGO	VP	0	52,26	66.900,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	69,75	52.900,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	48,61	37.500,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	FRUTALES REGADÍO	FR	0	113,24	137.900,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	AGRIOS REGADÍO	NR	1	209,39	54.900,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	AGRIOS REGADÍO	NR	2	159,91	43.600,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	AGRIOS REGADÍO	NR	3	110,44	32.200,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	AGRIOS REGADÍO	NR	4	75,10	24.000,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	PALMERA SECANO	PM	0	9,02	8.400,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,19	7.800,00
04	ALMERIA	024	BENAHADUX	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	56,87	72.300,00
04	ALMERIA	026	BENITAGLA	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	026	BENITAGLA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	026	BENITAGLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	026	BENITAGLA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	0,68	2.300,00
04	ALMERIA	026	BENITAGLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	8,10	8.400,00
04	ALMERIA	026	BENITAGLA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	026	BENITAGLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	026	BENITAGLA	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	026	BENITAGLA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	026	BENITAGLA	HIGUERAS SECANO	R-	0	0,90	2.400,00
04	ALMERIA	026	BENITAGLA	VINA SECANO	V-	0	2,35	19.600,00
04	ALMERIA	027	BENIZALON	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	027	BENIZALON	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	027	BENIZALON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	027	BENIZALON	CHUMBERAS SECANO	CH	0	0,68	2.300,00
04	ALMERIA	027	BENIZALON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	8,10	8.400,00
04	ALMERIA	027	BENIZALON	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	027	BENIZALON	FRUTALES REGADÍO	FR	0	17,74	26.700,00
04	ALMERIA	027	BENIZALON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	027	BENIZALON	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	027	BENIZALON	OLIVAR REGADÍO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	027	BENIZALON	VINA SECANO	V-	0	2,35	19.600,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	24,09	19.400,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	14,18	12.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	10,13	9.900,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	DEHESA DE PASTOS	FR	2	0,04	800,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	FRUTALES REGADIO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	MIMBRERAS O CAÑAVERALES	MI	0	52,89	40.600,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	AGRIOS REGADIO	NR	1	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	AGRIOS REGADIO	NR	2	34,46	14.700,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	OLIVAR SECANO	O-	0	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	OLIVAR REGADIO	OR	0	6,78	14.000,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,39	7.200,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	HIGUERAS REGADIO	RR	0	20,95	30.500,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	PARRAL RIEGO	VP	1	44,47	57.900,00
04	ALMERIA	028	BENTARIQUE	PARRAL RIEGO	VP	2	33,36	44.900,00
04	ALMERIA	029	BERJA	ALMENDROS SECANO	AM	1	23,14	18.700,00
04	ALMERIA	029	BERJA	ALMENDROS SECANO	AM	2	15,73	13.300,00
04	ALMERIA	029	BERJA	ALMENDROS SECANO	AM	3	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	029	BERJA	ALMENDROS SECANO	AM	4	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	029	BERJA	ALMENDROS REGADIO	AR	1	69,75	52.900,00
04	ALMERIA	029	BERJA	ALMENDROS REGADIO	AR	2	46,92	36.100,00
04	ALMERIA	029	BERJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	029	BERJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	029	BERJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,80	3.000,00
04	ALMERIA	029	BERJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	029	BERJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	029	BERJA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	029	BERJA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	56,71	43.300,00
04	ALMERIA	029	BERJA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	029	BERJA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	029	BERJA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	029	BERJA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,13	2.600,00
04	ALMERIA	029	BERJA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	029	BERJA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	029	BERJA	FRUTALES REGADIO	FR	0	85,95	106.100,00
04	ALMERIA	029	BERJA	HUERTA REGADIO	HR	1	121,98	136.800,00
04	ALMERIA	029	BERJA	HUERTA REGADIO	HR	2	110,41	124.500,00
04	ALMERIA	029	BERJA	HUERTA REGADIO	HR	3	108,09	122.000,00
04	ALMERIA	029	BERJA	HUERTA REGADIO	HR	4	98,84	112.100,00
04	ALMERIA	029	BERJA	HUERTA REGADIO	HR	5	87,27	99.800,00
04	ALMERIA	029	BERJA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	029	BERJA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	1	680,47	253.100,00
04	ALMERIA	029	BERJA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	2	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	029	BERJA	MIMBRERAS O CAÑAVERALES	MI	0	60,97	46.400,00
04	ALMERIA	029	BERJA	AGRIOS REGADIO	NR	1	77,80	24.700,00
04	ALMERIA	029	BERJA	AGRIOS REGADIO	NR	2	68,03	22.400,00
04	ALMERIA	029	BERJA	OLIVAR SECANO	O-	1	4,44	17.100,00
04	ALMERIA	029	BERJA	OLIVAR SECANO	O-	2	3,33	13.000,00
04	ALMERIA	029	BERJA	OLIVAR SECANO	O-	3	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	029	BERJA	OLIVAR REGADIO	OR	1	26,27	36.700,00
04	ALMERIA	029	BERJA	OLIVAR REGADIO	OR	2	16,10	24.800,00
04	ALMERIA	029	BERJA	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,40	3.500,00
04	ALMERIA	029	BERJA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,39	10.100,00
04	ALMERIA	029	BERJA	VINA SECANO	V-	0	7,52	20.100,00
04	ALMERIA	029	BERJA	PARRAL RIEGO	VP	1	140,65	169.800,00
04	ALMERIA	029	BERJA	PARRAL RIEGO	VP	2	128,98	156.200,00
04	ALMERIA	029	BERJA	PARRAL RIEGO	VP	3	115,08	140.100,00
04	ALMERIA	029	BERJA	PARRAL RIEGO	VP	4	97,84	120.000,00
04	ALMERIA	029	BERJA	PARRAL RIEGO	VP	5	95,62	117.400,00
04	ALMERIA	029	BERJA	PARRAL RIEGO	VP	6	75,61	94.100,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	12,03	10.600,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	ALMENDROS REGADIO	AR	0	50,73	38.900,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	CEREAL RIEGO AGUA ELEVADA	CB	0	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	52,66	40.400,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	EUCALIPTOS	EU	0	4,45	5.800,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	FRUTALES REGADIO	FR	0	72,31	90.300,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	ALGARROBO SECANO	G-	0	2,69	3.800,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	427,56	76.500,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	MATORRAL	MT	0	0,08	1.600,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	AGRIOS RIEGO AGUA ELEVADA	NB	0	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	AGRIOS REGADIO	NR	0	60,96	20.800,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	OLIVAR SECANO	O-	0	3,70	14.400,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	OLIVAR REGADIO	OR	0	23,73	33.700,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,99	11.200,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	VINA SECANO	V-	0	23,52	22.000,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	PARRAL RIEGO AGUA ELEVADA	VB	0	72,27	90.200,00
04	ALMERIA	030	CANJAYAR	PARRAL RIEGO	VP	0	80,05	99.300,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	ALMENDROS REGADIO	AR	0	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	FRUTALES SECANO	F-	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	FRUTALES REGADIO	FR	0	51,84	66.400,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	MIMBRERAS O CAÑAVERALES	MI	0	47,50	36.700,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	AGRIOS REGADIO	NR	0	75,10	24.000,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	OLIVAR REGADIO	OR	0	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	031	CANTORIA	HIGUERAS REGADIO	RR	0	27,69	38.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	031	CANTORIA	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	ALMENDROS REGADIO	AR	0	43,12	33.400,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	3,21	6.400,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	FRUTALES REGADIO	FR	0	51,84	66.400,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	ALGARROBO SECANO	G-	0	2,69	3.800,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	HUERTA REGADIO	HR	0	15,87	23.600,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	MIMBRERAS O CAÑaverales	MI	0	47,50	36.700,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	AGRIOS REGADIO	NR	0	53,89	19.200,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	OLIVAR SECANO	O-	0	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	OLIVAR REGADIO	OR	0	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,10	3.300,00
04	ALMERIA	032	CARBONERAS	VINA SECANO	V-	0	3,76	19.700,00
04	ALMERIA	033	CASTRO DE FILABRES	ALMENDROS SECANO	AM	0	1,85	3.100,00
04	ALMERIA	033	CASTRO DE FILABRES	ALMENDROS REGADIO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	033	CASTRO DE FILABRES	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	033	CASTRO DE FILABRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	033	CASTRO DE FILABRES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	12,15	11.300,00
04	ALMERIA	033	CASTRO DE FILABRES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	8,10	8.400,00
04	ALMERIA	033	CASTRO DE FILABRES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	033	CASTRO DE FILABRES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	033	CASTRO DE FILABRES	OLIVAR SECANO	O-	0	0,59	2.700,00
04	ALMERIA	033	CASTRO DE FILABRES	OLIVAR REGADIO	OR	1	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	033	CASTRO DE FILABRES	OLIVAR REGADIO	OR	2	6,78	14.000,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	ALMENDROS REGADIO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	CHUMBERAS SECANO	CH	0	0,68	2.300,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	8,10	8.400,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	FRUTALES REGADIO	FR	0	17,74	26.700,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	OLIVAR REGADIO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	HIGUERAS SECANO	R-	0	0,90	2.400,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,20	4.900,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	HIGUERAS REGADIO	RR	0	11,23	19.100,00
04	ALMERIA	036	CHERCOS	VINA SECANO	V-	0	2,35	19.600,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	ALMENDROS SECANO	AM	1	10,18	9.200,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	ALMENDROS REGADIO	AR	0	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	4,01	7.500,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,40	5.200,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	FRUTALES REGADIO	FR	0	30,01	41.000,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	HUERTA REGADIO	HR	0	17,52	25.400,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	OLIVAR REGADIO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	037	CHIRIVEL	VINA SECANO	V-	0	2,82	19.600,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	ALMENDROS REGADIO	AR	0	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,80	3.000,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	FRUTALES REGADIO	FR	0	17,74	26.700,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	MIMBRERAS O CAÑaverales	MI	0	50,20	38.700,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	AGRIOS REGADIO	NR	0	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	OLIVAR REGADIO	OR	0	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	HIGUERAS SECANO	R-	0	0,90	2.400,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,60	6.600,00
04	ALMERIA	034	COBDAR	VINA SECANO	V-	0	2,82	19.600,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	ALMENDROS SECANO	AM	0	4,63	5.200,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	ALMENDROS REGADIO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	0	10,13	9.900,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	12,15	11.300,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	8,10	8.400,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	EUCALIPTOS	EU	0	4,45	5.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	FRUTALES SECANO	F-	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	51,84	66.400,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	ALGARROBO SECANO	G-	0	1,01	2.500,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	HUERTA REGADÍO	HR	0	22,48	30.700,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	47,50	36.700,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	68,03	22.400,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	53,89	19.200,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,80	3.100,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,60	6.600,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	23,20	33.100,00
04	ALMERIA	035	CUEVAS DEL ALMANZORA	PARRAL RIEGO	VP	0	35,03	46.900,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	13,88	12.000,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	24,09	19.400,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,60	4.100,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	56,71	43.300,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,14	3.000,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	72,31	90.300,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	51,84	66.400,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	ALGARROBO SECANO	G-	0	2,69	3.800,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	HUERTA REGADÍO	HR	1	79,33	91.300,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	HUERTA REGADÍO	HR	2	53,88	64.200,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	427,56	76.500,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	55,58	42.500,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	MATORRAL	MT	2	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	60,96	20.800,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	OLIVAR SECANO	O-	1	2,96	11.600,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	OLIVAR SECANO	O-	2	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	10,17	17.900,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,10	3.300,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,19	7.800,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	PARRAL RIEGO	VP	1	140,65	169.800,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	PARRAL RIEGO	VP	2	123,42	149.800,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	PARRAL RIEGO	VP	3	95,62	117.400,00
04	ALMERIA	038	DALIAS	PARRAL RIEGO	VP	4	60,04	76.000,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	1	148,57	165.200,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	2	142,08	158.300,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	ALMENDROS SECANO	AM	0	12,03	10.600,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	24,09	19.400,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	2,40	5.200,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	60,70	46.200,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	56,71	43.300,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	FRUTALES REGADÍO	FR	1	72,31	90.300,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	FRUTALES REGADÍO	FR	2	51,84	66.400,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	HUERTA REGADÍO	HR	1	94,48	107.500,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	HUERTA REGADÍO	HR	2	79,33	91.300,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	1	680,47	253.100,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	2	596,14	194.200,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	55,58	42.500,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	AGRIOS REGADÍO	NR	0	60,96	20.800,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	OLIVAR SECANO	O-	0	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	0	10,17	17.900,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,10	3.300,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,19	7.800,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	PARRAL RIEGO	VP	1	95,62	117.400,00
04	ALMERIA	104	EJIDO (EL)	PARRAL RIEGO	VP	2	72,27	90.200,00
04	ALMERIA	041	ENIX	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	041	ENIX	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	041	ENIX	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	041	ENIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	041	ENIX	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	041	ENIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	18,23	15.700,00
04	ALMERIA	041	ENIX	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	041	ENIX	FRUTALES REGADÍO	FR	0	25,92	36.300,00
04	ALMERIA	041	ENIX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	041	ENIX	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	041	ENIX	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	041	ENIX	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	2,80	4.600,00
04	ALMERIA	041	ENIX	VINA SECANO	V-	0	2,35	19.600,00
04	ALMERIA	041	ENIX	PARRAL RIEGO	VP	0	18,90	28.100,00
04	ALMERIA	043	FELIX	ALMENDROS SECANO	AM	1	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	043	FELIX	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,31	3.500,00
04	ALMERIA	043	FELIX	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	043	FELIX	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,04	900,00
04	ALMERIA	043	FELIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	043	FELIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	043	FELIX	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	043	FELIX	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	1,40	3.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	043	FELIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	043	FELIX	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	043	FELIX	DEHESA DE PASTOS	FR	2	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	043	FELIX	FRUTALES REGADÍO	FR	0	25,92	36.300,00
04	ALMERIA	043	FELIX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	043	FELIX	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	20,58	17.400,00
04	ALMERIA	043	FELIX	AGRIOS REGADÍO	NR	2	29,16	13.500,00
04	ALMERIA	043	FELIX	OLIVAR SECANO	O-	1	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	043	FELIX	OLIVAR SECANO	O-	2	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	043	FELIX	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	043	FELIX	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	043	FELIX	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,60	6.600,00
04	ALMERIA	043	FELIX	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	23,20	33.100,00
04	ALMERIA	043	FELIX	VINA SECANO	V-	0	3,76	19.700,00
04	ALMERIA	043	FELIX	PARRAL RIEGO AGUA COMPRADA	VK	0	22,80	32.600,00
04	ALMERIA	044	FINES	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	044	FINES	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	044	FINES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	044	FINES	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	044	FINES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	044	FINES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	044	FINES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	044	FINES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	044	FINES	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	55,58	42.500,00
04	ALMERIA	044	FINES	AGRIOS REGADÍO	NR	0	53,89	19.200,00
04	ALMERIA	044	FINES	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	044	FINES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	044	FINES	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	044	FINES	PARRAL RIEGO	VP	0	52,26	66.900,00
04	ALMERIA	045	FINANA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	045	FINANA	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	045	FINANA	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	045	FINANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	045	FINANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	045	FINANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	045	FINANA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,13	2.600,00
04	ALMERIA	045	FINANA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	045	FINANA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	39,28	51.800,00
04	ALMERIA	045	FINANA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	045	FINANA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	427,56	76.500,00
04	ALMERIA	045	FINANA	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	55,58	42.500,00
04	ALMERIA	045	FINANA	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	045	FINANA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	045	FINANA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	21,19	30.700,00
04	ALMERIA	045	FINANA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	045	FINANA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	045	FINANA	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	27,69	38.300,00
04	ALMERIA	045	FINANA	PARRAL RIEGO	VP	0	38,92	51.400,00
04	ALMERIA	046	FONDON	ALMENDROS SECANO	AM	0	12,03	10.600,00
04	ALMERIA	046	FONDON	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	50,73	38.900,00
04	ALMERIA	046	FONDON	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	046	FONDON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	046	FONDON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	60,70	46.200,00
04	ALMERIA	046	FONDON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	52,66	40.400,00
04	ALMERIA	046	FONDON	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	046	FONDON	FRUTALES REGADÍO	FR	1	72,31	90.300,00
04	ALMERIA	046	FONDON	FRUTALES REGADÍO	FR	2	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	046	FONDON	HUERTA REGADÍO	HR	0	87,27	99.800,00
04	ALMERIA	046	FONDON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	046	FONDON	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	427,56	76.500,00
04	ALMERIA	046	FONDON	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	046	FONDON	OLIVAR SECANO	O-	0	3,70	14.400,00
04	ALMERIA	046	FONDON	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,59	47.500,00
04	ALMERIA	046	FONDON	OLIVAR REGADÍO	OR	2	23,73	33.700,00
04	ALMERIA	046	FONDON	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,99	11.200,00
04	ALMERIA	046	FONDON	VINA SECANO	V-	0	23,52	22.000,00
04	ALMERIA	046	FONDON	PARRAL RIEGO	VP	0	62,26	78.600,00
04	ALMERIA	047	GADOR	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	047	GADOR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	047	GADOR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	047	GADOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	047	GADOR	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	047	GADOR	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	047	GADOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	047	GADOR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	047	GADOR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	92,77	114.100,00
04	ALMERIA	047	GADOR	HUERTA REGADÍO	HR	0	32,39	41.200,00
04	ALMERIA	047	GADOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	047	GADOR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	047	GADOR	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	60,97	46.400,00
04	ALMERIA	047	GADOR	AGRIOS REGADÍO	NR	1	166,98	45.200,00
04	ALMERIA	047	GADOR	AGRIOS REGADÍO	NR	2	89,23	27.300,00
04	ALMERIA	047	GADOR	AGRIOS REGADÍO	NR	3	68,03	22.400,00
04	ALMERIA	047	GADOR	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	047	GADOR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,10	24.800,00
04	ALMERIA	047	GADOR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,99	8.300,00
04	ALMERIA	047	GADOR	PARRAL RIEGO	VP	0	62,26	78.600,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,26	8.600,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	43,12	33.400,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	LABOR ALCORNOQUE SECANO	CS	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	FRUTALES SECANO	F-	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	58,66	74.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	HUERTA REGADIO	HR	0	67,10	78.300,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	AGRIOS REGADIO	NR	1	75,10	24.000,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	AGRIOS REGADIO	NR	2	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	OLIVAR SECANO	O-	0	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	048	GALLARDOS (LOS)	OLIVAR REGADIO	OR	0	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	049	GARRUCHA	ALMENDROS SECANO	AM	0	13,88	12.000,00
04	ALMERIA	049	GARRUCHA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	049	GARRUCHA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	7,01	11.700,00
04	ALMERIA	049	GARRUCHA	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	7,01	11.700,00
04	ALMERIA	049	GARRUCHA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	18,57	15.900,00
04	ALMERIA	049	GARRUCHA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,13	2.600,00
04	ALMERIA	049	GARRUCHA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	049	GARRUCHA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,96	11.600,00
04	ALMERIA	049	GARRUCHA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,20	4.900,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	ALMENDROS SECANO	AM	0	4,63	5.200,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	ALMENDROS REGADIO	AR	1	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	ALMENDROS REGADIO	AR	2	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	FRUTALES REGADIO	FR	0	25,92	36.300,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	HUERTA REGADIO	HR	0	32,39	41.200,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	427,56	76.500,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	MIMBRERAS O CAÑaverales	MI	0	47,50	36.700,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	MATORRAL	MT	0	0,08	1.600,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	OLIVAR REGADIO	OR	0	16,10	24.800,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	HIGUERAS SECANO	R-	0	0,90	2.400,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	1,60	3.800,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	HIGUERAS REGADIO	RR	0	16,46	25.200,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	VINA SECANO	V-	0	2,82	19.600,00
04	ALMERIA	050	GERGAL	PARRAL RIEGO	VP	0	56,71	72.100,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	ALMENDROS REGADIO	AR	0	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,04	900,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	28,36	23.000,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	EUCALIPTOS	EU	0	4,45	5.800,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	FRUTALES REGADIO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	427,56	76.500,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	MIMBRERAS O CAÑaverales	MI	0	55,58	42.500,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	AGRIOS REGADIO	NR	1	82,16	25.700,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	AGRIOS REGADIO	NR	2	60,96	20.800,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	OLIVAR REGADIO	OR	0	10,17	17.900,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,99	8.300,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	HIGUERAS REGADIO	RR	0	29,93	40.900,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	VINA SECANO	V-	0	2,35	19.600,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	PARRAL RIEGO	VP	1	90,06	110.900,00
04	ALMERIA	051	HUECIJA	PARRAL RIEGO	VP	2	75,61	94.100,00
04	ALMERIA	052	HUERCAL DE ALMERIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	052	HUERCAL DE ALMERIA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	0	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	052	HUERCAL DE ALMERIA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	052	HUERCAL DE ALMERIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,04	800,00
04	ALMERIA	052	HUERCAL DE ALMERIA	FRUTALES REGADIO	FR	0	65,49	82.300,00
04	ALMERIA	052	HUERCAL DE ALMERIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	052	HUERCAL DE ALMERIA	MIMBRERAS O CAÑaverales	MI	0	60,97	46.400,00
04	ALMERIA	052	HUERCAL DE ALMERIA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	0	75,10	24.000,00
04	ALMERIA	052	HUERCAL DE ALMERIA	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	052	HUERCAL DE ALMERIA	OLIVAR REGADIO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	052	HUERCAL DE ALMERIA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,99	8.300,00
04	ALMERIA	052	HUERCAL DE ALMERIA	HIGUERAS REGADIO	RR	0	38,91	51.400,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	ALMENDROS SECANO	AM	1	12,03	10.600,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	ALMENDROS SECANO	AM	2	10,18	9.200,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	ALMENDROS SECANO	AM	3	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	ALMENDROS SECANO	AM	4	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	ALMENDROS REGADIO	AR	1	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	ALMENDROS REGADIO	AR	2	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	ALMENDROS REGADIO	AR	3	21,56	17.600,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	ALMENDROS REGADIO	AR	4	19,02	15.700,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,18	3.700,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	4,01	7.500,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,81	5.800,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,01	4.700,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	1	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	2	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	3	18,23	15.700,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	4	10,13	9.900,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	48,61	37.500,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,13	2.600,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	EUCALIPTOS	EU	0	4,45	5.800,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	FRUTALES RIEGO AGUA COMPRADA	FK	1	51,84	66.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	FRUTALES RIEGO AGUA COMPRADA	FK	2	30,01	41.000,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	FRUTALES RIEGO AGUA COMPRADA	FK	3	23,19	33.100,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	FRUTALES RIEGO AGUA COMPRADA	FK	4	17,74	26.700,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	ALGARROBO SECANO	G-	0	1,01	2.500,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	HUERTA REGADÍO	HR	0	17,52	25.400,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	131,64	37.000,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	103,37	30.500,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	82,16	25.700,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	AGRIOS REGADÍO	NR	4	68,03	22.400,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	OLIVAR SECANO	O-	1	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	OLIVAR SECANO	O-	2	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	OLIVAR SECANO	O-	3	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	10,17	17.900,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,40	3.500,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	23,20	33.100,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	VINA SECANO	V-	0	4,71	19.800,00
04	ALMERIA	053	HUERCAL-OVERA	PARRAL RIEGO AGUA COMPRADA	VK	0	16,35	25.100,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	28,36	23.000,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	55,58	42.500,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	AGRIOS REGADÍO	NR	1	75,10	24.000,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	AGRIOS REGADÍO	NR	2	60,96	20.800,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	AGRIOS REGADÍO	NR	3	46,25	17.400,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	OLIVAR SECANO	O-	0	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	27,69	38.300,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	PARRAL RIEGO	VP	1	80,05	99.300,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	PARRAL RIEGO	VP	2	62,26	78.600,00
04	ALMERIA	054	ILLAR	PARRAL RIEGO	VP	3	35,03	46.900,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	ALMENDROS SECANO	AM	0	4,63	5.200,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	28,36	23.000,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	55,58	42.500,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	AGRIOS REGADÍO	NR	1	75,10	24.000,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	AGRIOS REGADÍO	NR	2	60,96	20.800,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	OLIVAR SECANO	O-	0	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,20	2.700,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	27,69	38.300,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	PARRAL RIEGO	VP	1	83,95	103.800,00
04	ALMERIA	055	INSTINCION	PARRAL RIEGO	VP	2	56,71	72.100,00
04	ALMERIA	056	LAROYA	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	056	LAROYA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	24,09	19.400,00
04	ALMERIA	056	LAROYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	056	LAROYA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	056	LAROYA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	056	LAROYA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	17,74	26.700,00
04	ALMERIA	056	LAROYA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	056	LAROYA	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	056	LAROYA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	056	LAROYA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,20	4.900,00
04	ALMERIA	056	LAROYA	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	16,46	25.200,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	ALMENDROS SECANO	AM	0	12,03	10.600,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	50,73	38.900,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	52,66	40.400,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	FRUTALES REGADÍO	FR	0	72,31	90.300,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	OLIVAR SECANO	O-	0	3,70	14.400,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	OLIVAR REGADÍO	OR	0	35,59	47.500,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,99	11.200,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	VINA SECANO	V-	0	23,52	22.000,00
04	ALMERIA	057	LAUJAR DE ANDARAX	PARRAL RIEGO	VP	0	62,26	78.600,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,80	3.000,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	28,36	23.000,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	HUERTA REGADÍO	HR	0	35,70	44.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	058	LIJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	AGRIOS REGADÍO	NR	0	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,20	4.900,00
04	ALMERIA	058	LIJAR	VINA SECANO	V-	0	2,82	19.600,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	ALMENDROS SECANO	AM	0	12,03	10.600,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	FRUTALES REGADÍO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	ALGARROBO SECANO	G-	0	4,38	5.000,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	HUERTA REGADÍO	HR	0	27,44	35.900,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	47,50	36.700,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	AGRIOS REGADÍO	NR	0	60,96	20.800,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	OLIVAR SECANO	O-	0	2,96	11.600,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,39	7.200,00
04	ALMERIA	059	LUBRIN	VINA SECANO	V-	0	3,76	19.700,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	ALMENDROS SECANO	AM	0	4,63	5.200,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.800,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	10,13	9.900,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,04	800,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	EUCALIPTOS	EU	0	3,56	5.200,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	23,19	33.100,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	ALGARROBO SECANO	G-	0	3,03	4.000,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	HUERTA REGADÍO	HR	0	22,48	30.700,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	596,14	194.200,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	6,73	7.400,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	6,78	14.000,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,20	2.700,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	0,80	3.200,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	16,46	25.200,00
04	ALMERIA	060	LUCAINENA DE LAS TORRES	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,60	6.600,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	VINA SECANO	V-	0	2,35	19.600,00
04	ALMERIA	061	LUCAR	PARRAL RIEGO	VP	0	52,26	66.900,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.800,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	FRUTALES REGADÍO	FR	0	30,01	41.000,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	AGRIOS REGADÍO	NR	0	29,16	13.500,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,10	24.800,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,60	6.600,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	18,71	27.900,00
04	ALMERIA	062	MACAEL	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	063	MARIA	ALMENDROS SECANO	AM	0	4,63	5.200,00
04	ALMERIA	063	MARIA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	063	MARIA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	063	MARIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	2,40	5.200,00
04	ALMERIA	063	MARIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,40	5.200,00
04	ALMERIA	063	MARIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	063	MARIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	14,18	12.800,00
04	ALMERIA	063	MARIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	063	MARIA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	30,01	41.000,00
04	ALMERIA	063	MARIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	063	MARIA	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	063	MARIA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	063	MARIA	VINA SECANO	V-	0	2,82	19.600,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	13,88	12.000,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	50,73	38.900,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	7,01	11.700,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	7,01	11.700,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	18,57	15.900,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,13	2.600,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	51,84	66.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	064	MOJACAR	ALGARROBO SECANO	G-	0	6,39	6.500,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	HUERTA REGADÍO	HR	0	22,48	30.700,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	AGRIOS REGADÍO	NR	0	82,16	25.700,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	OLIVAR SECANO	O-	0	2,96	11.600,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	HIGUERAS SECANO	R-	0	6,61	6.600,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	44,90	58.300,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	VINA SECANO	V-	0	5,64	19.900,00
04	ALMERIA	064	MOJACAR	PARRAL RIEGO	VP	0	87,84	108.300,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	1	146,41	162.900,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	ALMENDROS SECANO	AM	1	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	25,92	36.300,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	HUERTA RIEGO AGUA COMPRADA	HK	1	43,96	53.600,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	HUERTA RIEGO AGUA COMPRADA	HK	2	30,74	39.500,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	HUERTA RIEGO AGUA COMPRADA	HK	3	24,13	32.400,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	638,33	223.700,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	AGRIOS REGADÍO	NR	1	34,46	14.700,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	1	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	105	MOJONERA (LA)	PARRAL RIEGO AGUA ELEVADA	VB	2	44,47	57.900,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	18,23	15.700,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	14,18	12.800,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	EUCALIPTOS	EU	0	4,45	5.800,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	25,92	36.300,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	427,56	76.500,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	47,50	36.700,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	AGRIOS REGADÍO	NR	0	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	HIGUERAS SECANO	R-	0	0,90	2.400,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	1,60	3.800,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	VINA SECANO	V-	0	3,76	19.700,00
04	ALMERIA	065	NACIMIENTO	PARRAL RIEGO	VP	0	50,59	65.000,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	0	120,77	135.500,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	3	124,77	139.800,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	FRUTALES SECANO	F-	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	51,84	66.400,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	ALGARROBO SECANO	G-	0	2,69	3.800,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	HUERTA REGADÍO	HR	0	67,10	78.300,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	596,14	194.200,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	47,50	36.700,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	AGRIOS REGADÍO	NR	0	53,89	19.200,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	OLIVAR SECANO	O-	0	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	PALMITAR	PL	0	0,55	2.200,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,10	3.300,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,39	7.200,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	29,93	40.900,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	VINA SECANO	V-	0	3,76	19.700,00
04	ALMERIA	066	NIJAR	PARRAL RIEGO	VP	0	33,36	44.900,00
04	ALMERIA	067	OHANES	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	067	OHANES	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	067	OHANES	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	067	OHANES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	3,21	6.400,00
04	ALMERIA	067	OHANES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	067	OHANES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	067	OHANES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	72,31	90.300,00
04	ALMERIA	067	OHANES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	067	OHANES	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	067	OHANES	OLIVAR SECANO	O-	0	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	067	OHANES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,70	22.000,00
04	ALMERIA	067	OHANES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,19	7.800,00
04	ALMERIA	067	OHANES	VINA SECANO	V-	0	23,52	22.000,00
04	ALMERIA	067	OHANES	PARRAL RIEGO	VP	1	62,26	78.600,00
04	ALMERIA	067	OHANES	PARRAL RIEGO	VP	2	52,26	66.900,00
04	ALMERIA	068	OLULA DE CASTRO	ALMENDROS SECANO	AM	0	1,85	3.100,00
04	ALMERIA	068	OLULA DE CASTRO	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	068	OLULA DE CASTRO	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	068	OLULA DE CASTRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	068	OLULA DE CASTRO	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	068	OLULA DE CASTRO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	10,13	9.900,00
04	ALMERIA	068	OLULA DE CASTRO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	068	OLULA DE CASTRO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	068	OLULA DE CASTRO	OLIVAR SECANO	O-	0	0,59	2.700,00
04	ALMERIA	068	OLULA DE CASTRO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	068	OLULA DE CASTRO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	4,00	5.500,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	MIMBRERAS O CÁNAVERALES	MI	0	47,50	36.700,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	AGRIOS REGADÍO	NR	0	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,10	24.800,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,60	6.600,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	18,71	27.900,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	069	OLULA DEL RIO	PARRAL RIEGO	VP	0	52,26	66.900,00
04	ALMERIA	070	ORIA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	070	ORIA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	070	ORIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	070	ORIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	070	ORIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	070	ORIA	FRUTALES SECANO	F-	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	070	ORIA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	070	ORIA	HUERTA REGADÍO	HR	0	45,62	55.300,00
04	ALMERIA	070	ORIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	070	ORIA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	070	ORIA	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	070	ORIA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	070	ORIA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	070	ORIA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	070	ORIA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	070	ORIA	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	071	PADULES	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	071	PADULES	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	071	PADULES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	3,21	6.400,00
04	ALMERIA	071	PADULES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	071	PADULES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	071	PADULES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	071	PADULES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	071	PADULES	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	071	PADULES	AGRIOS REGADÍO	NR	0	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	071	PADULES	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	071	PADULES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,70	22.000,00
04	ALMERIA	071	PADULES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,19	7.800,00
04	ALMERIA	071	PADULES	VINA SECANO	V-	0	3,76	19.700,00
04	ALMERIA	071	PADULES	PARRAL RIEGO	VP	0	62,26	78.600,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	HUERTA REGADÍO	HR	0	45,62	55.300,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,10	3.300,00
04	ALMERIA	072	PARTALOA	VINA SECANO	V-	0	3,76	19.700,00
04	ALMERIA	073	PATERNA DEL RIO	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	073	PATERNA DEL RIO	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	24,09	19.400,00
04	ALMERIA	073	PATERNA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	073	PATERNA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	073	PATERNA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	073	PATERNA DEL RIO	CASTANAR	FC	0	5,88	6.100,00
04	ALMERIA	073	PATERNA DEL RIO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	073	PATERNA DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	073	PATERNA DEL RIO	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	073	PATERNA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	073	PATERNA DEL RIO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	073	PATERNA DEL RIO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,99	8.300,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	58,33	44.500,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	1	48,61	37.500,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	2	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	3	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	2,81	5.800,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	EUCALIPTOS	EU	0	3,56	5.200,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	79,13	98.200,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	HUERTA REGADÍO	HR	0	32,39	41.200,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	MIMBRERAS O CÁNAVERALES	MI	0	60,97	46.400,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	1	174,05	46.800,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	2	110,44	32.200,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	3	75,10	24.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	074	PECHINA	OLIVAR SECANO	O-	0	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,10	24.800,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,99	8.300,00
04	ALMERIA	074	PECHINA	PARRAL RIEGO AGUA COMPRADA	VK	0	73,94	92.200,00
04	ALMERIA	075	PULPI	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	075	PULPI	ALMENDROS SECANO	AM	2	4,63	5.200,00
04	ALMERIA	075	PULPI	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	46,92	36.100,00
04	ALMERIA	075	PULPI	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	075	PULPI	ALMENDROS REGADÍO	AR	3	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	075	PULPI	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,12	2.500,00
04	ALMERIA	075	PULPI	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	075	PULPI	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	075	PULPI	CEREAL RIEGO AGUA ELEVADA	CB	1	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	075	PULPI	CEREAL RIEGO AGUA ELEVADA	CB	2	14,18	12.800,00
04	ALMERIA	075	PULPI	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	1	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	075	PULPI	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	2	10,13	9.900,00
04	ALMERIA	075	PULPI	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	1	2,40	5.200,00
04	ALMERIA	075	PULPI	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	2	1,60	4.100,00
04	ALMERIA	075	PULPI	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	075	PULPI	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	075	PULPI	FRUTALES REGADÍO	FR	0	30,01	41.000,00
04	ALMERIA	075	PULPI	ALGARROBO SECANO	G-	0	5,05	5.500,00
04	ALMERIA	075	PULPI	HUERTA RIEGO AGUA ELEVADA	HB	1	20,83	28.900,00
04	ALMERIA	075	PULPI	HUERTA RIEGO AGUA ELEVADA	HB	2	13,22	20.800,00
04	ALMERIA	075	PULPI	HUERTA RIEGO AGUA COMPRADA	HK	1	15,87	23.600,00
04	ALMERIA	075	PULPI	HUERTA RIEGO AGUA COMPRADA	HK	2	11,90	19.400,00
04	ALMERIA	075	PULPI	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	075	PULPI	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	1	596,14	194.200,00
04	ALMERIA	075	PULPI	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	2	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	075	PULPI	AGRIOS RIEGO AGUA ELEVADA	NB	1	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	075	PULPI	AGRIOS RIEGO AGUA ELEVADA	NB	2	34,46	14.700,00
04	ALMERIA	075	PULPI	AGRIOS REGADÍO	NR	0	68,03	22.400,00
04	ALMERIA	075	PULPI	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	075	PULPI	OLIVAR REGADÍO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	075	PULPI	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	27,69	38.300,00
04	ALMERIA	075	PULPI	PARRAL RIEGO AGUA ELEVADA	VB	2	72,27	90.200,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	47,50	36.700,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,19	30.700,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,60	6.600,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	27,69	38.300,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	076	PURCHENA	PARRAL RIEGO	VP	0	52,26	66.900,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	ALMENDROS SECANO	AM	0	4,63	5.200,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	18,23	15.700,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	FRUTALES REGADÍO	FR	0	51,84	66.400,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	55,58	42.500,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	AGRIOS REGADÍO	NR	1	82,16	25.700,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	AGRIOS REGADÍO	NR	2	75,10	24.000,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	AGRIOS REGADÍO	NR	3	60,96	20.800,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	OLIVAR REGADÍO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	18,71	27.900,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	PARRAL RIEGO	VP	1	82,28	101.900,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	PARRAL RIEGO	VP	2	52,26	66.900,00
04	ALMERIA	077	RAGOL	PARRAL RIEGO	VP	3	44,47	57.900,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	1	56,71	43.300,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	2	52,66	40.400,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	3	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	4	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	65,49	82.300,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	1	174,05	46.800,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	2	124,57	35.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	078	RIOJA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	3	82,16	25.700,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	4	75,10	24.000,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,10	3.300,00
04	ALMERIA	078	RIOJA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,19	10.600,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	0	138,08	154.000,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	4,63	5.200,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,04	900,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	6,02	10.300,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	65,49	82.300,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	HUERTA REGADÍO	HR	0	67,10	78.300,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	1	680,47	253.100,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	2	638,33	223.700,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	3	596,14	194.200,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	60,97	46.400,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	AGRIOS REGADÍO	NR	0	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,40	3.500,00
04	ALMERIA	079	ROQUETAS DE MAR	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	35,92	47.900,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	12,15	11.300,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	10,13	9.900,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	8,10	8.400,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	FRUTALES REGADÍO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	52,89	40.600,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	AGRIOS REGADÍO	NR	1	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	AGRIOS REGADÍO	NR	2	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	AGRIOS REGADÍO	NR	3	34,46	14.700,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	OLIVAR REGADÍO	OR	0	6,78	14.000,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	HIGUERAS SECANO	R-	0	0,90	2.400,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,60	6.600,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	20,95	30.500,00
04	ALMERIA	080	SANTA CRUZ	PARRAL RIEGO	VP	0	38,92	51.400,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,04	900,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	48,61	37.500,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	EUCALIPTOS	EU	0	3,56	5.200,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	85,95	106.100,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	60,97	46.400,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	AGRIOS REGADÍO	NR	1	166,98	45.200,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	AGRIOS REGADÍO	NR	2	131,64	37.000,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	AGRIOS REGADÍO	NR	3	103,37	30.500,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	AGRIOS REGADÍO	NR	4	75,10	24.000,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,10	24.800,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,80	3.100,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,39	10.100,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	35,92	47.900,00
04	ALMERIA	081	SANTA FE DE MONDUJAR	PARRAL RIEGO	VP	0	72,27	90.200,00
04	ALMERIA	082	SENES	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	082	SENES	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	082	SENES	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	082	SENES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	082	SENES	CHUMBERAS SECANO	CH	0	0,68	2.300,00
04	ALMERIA	082	SENES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	8,10	8.400,00
04	ALMERIA	082	SENES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	082	SENES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	17,74	26.700,00
04	ALMERIA	082	SENES	HUERTA REGADÍO	HR	0	27,44	35.900,00
04	ALMERIA	082	SENES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	082	SENES	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	082	SENES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	082	SENES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	2,80	4.600,00
04	ALMERIA	083	SERON	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	083	SERON	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	083	SERON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	083	SERON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	083	SERON	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	083	SERON	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	083	SERON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	083	SERON	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	083	SERON	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	083	SERON	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	083	SERON	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,19	30.700,00
04	ALMERIA	083	SERON	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,60	6.600,00
04	ALMERIA	083	SERON	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	084	SIERRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	23,19	33.100,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	20,58	17.400,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	AGRIOS REGADÍO	NR	0	29,16	13.500,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,10	24.800,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,20	4.900,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	18,71	27.900,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	084	SIERRO	PARRAL RIEGO	VP	0	40,59	53.300,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	FRUTALES REGADÍO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	AGRIOS REGADÍO	NR	0	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,10	3.300,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,39	7.200,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	VINA SECANO	V-	0	3,76	19.700,00
04	ALMERIA	085	SOMONTIN	PARRAL RIEGO	VP	0	35,03	46.900,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	58,66	74.400,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	ALGARROBO SECANO	G-	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	HUERTA REGADÍO	HR	0	15,87	23.600,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	596,14	194.200,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	52,89	40.600,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	53,89	19.200,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	OLIVAR SECANO	O-	0	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	HIGUERAS SECANO	R-	0	3,01	4.000,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,39	7.200,00
04	ALMERIA	086	SORBAS	VINA SECANO	V-	0	3,76	19.700,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	29,17	23.100,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	FRUTALES REGADÍO	FR	0	25,92	36.300,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	AGRIOS REGADÍO	NR	0	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,10	24.800,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	18,71	27.900,00
04	ALMERIA	087	SUFLI	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	10,13	9.900,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	EUCALIPTOS	EU	0	3,56	5.200,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	FRUTALES SECANO	F-	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	34,11	45.800,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	ALGARROBO SECANO	G-	0	2,69	3.800,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	HUERTA REGADÍO	HR	0	15,87	23.600,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	6,73	7.400,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	MATORRAL	MT	0	0,08	1.600,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	6,78	14.000,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,20	2.700,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	0,80	3.200,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	16,46	25.200,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	088	TABERNAS	PARRAL RIEGO	VP	0	15,01	23.600,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	ALMENDROS SECANO	AM	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	18,23	15.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	089	TABERNO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	FRUTALES SECANO	F-	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	HUERTA REGADIO	HR	0	17,52	25.400,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	14,42	13.000,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	AGRIOS REGADIO	NR	0	39,76	15.900,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	OLIVAR REGADIO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	HIGUERAS SECANO	R-	0	3,01	4.000,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	HIGUERAS REGADIO	RR	0	25,44	35.700,00
04	ALMERIA	089	TABERNO	VINA SECANO	V-	0	2,82	19.600,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	ALMENDROS REGADIO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	CHUMBERAS SECANO	CH	0	0,68	2.300,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	8,10	8.400,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	HUERTA REGADIO	HR	0	3,97	10.900,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	OLIVAR REGADIO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	HIGUERAS SECANO	R-	0	0,90	2.400,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,20	4.900,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	HIGUERAS REGADIO	RR	0	11,23	19.100,00
04	ALMERIA	090	TAHAL	VINA SECANO	V-	0	2,35	19.600,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	ALMENDROS REGADIO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,04	800,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	FRUTALES REGADIO	FR	0	51,84	66.400,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	52,89	40.600,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	AGRIOS REGADIO	NR	1	53,89	19.200,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	AGRIOS REGADIO	NR	2	46,25	17.400,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	OLIVAR SECANO	O-	0	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	OLIVAR REGADIO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,50	2.900,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,39	7.200,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	HIGUERAS REGADIO	RR	0	18,71	27.900,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	PARRAL RIEGO	VP	1	54,48	69.500,00
04	ALMERIA	091	TERQUE	PARRAL RIEGO	VP	2	36,69	48.800,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	ALMENDROS REGADIO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,00	3.300,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	44,56	34.600,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	FRUTALES REGADIO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	HUERTA REGADIO	HR	0	17,52	25.400,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	AGRIOS REGADIO	NR	0	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	OLIVAR REGADIO	OR	0	21,19	30.700,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,60	6.600,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	VINA SECANO	V-	0	2,07	19.500,00
04	ALMERIA	092	TIJOLA	PARRAL RIEGO	VP	0	52,26	66.900,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,31	3.500,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	ALMENDROS REGADIO	AR	0	21,56	17.600,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	28,36	23.000,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	18,23	15.700,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	FRUTALES REGADIO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	427,56	76.500,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	OLIVAR SECANO	O-	1	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	OLIVAR SECANO	O-	2	0,74	3.300,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	OLIVAR REGADIO	OR	1	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	OLIVAR REGADIO	OR	2	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	OLIVAR REGADIO	OR	3	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	HIGUERAS SECANO	R-	0	0,90	2.400,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,99	8.300,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	HIGUERAS REGADIO	RR	0	18,71	27.900,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	PARRAL RIEGO	VP	1	38,92	51.400,00
04	ALMERIA	040	TRES VILLAS (LAS)	PARRAL RIEGO	VP	2	33,36	44.900,00
04	ALMERIA	093	TURRE	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,26	8.600,00
04	ALMERIA	093	TURRE	ALMENDROS REGADIO	AR	0	46,92	36.100,00
04	ALMERIA	093	TURRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,81	5.800,00
04	ALMERIA	093	TURRE	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	093	TURRE	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	093	TURRE	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	5,01	8.900,00
04	ALMERIA	093	TURRE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	093	TURRE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,13	2.600,00
04	ALMERIA	093	TURRE	EUCALIPTOS	EU	0	4,45	5.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	093	TURRE	FRUTALES REGADIO	FR	0	79,13	98.200,00
04	ALMERIA	093	TURRE	ALGARROBO SECANO	G-	0	6,39	6.500,00
04	ALMERIA	093	TURRE	HUERTA REGADIO	HR	0	19,17	27.100,00
04	ALMERIA	093	TURRE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	093	TURRE	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	093	TURRE	AGRIOS REGADIO	NR	0	89,23	27.300,00
04	ALMERIA	093	TURRE	OLIVAR SECANO	O-	0	4,44	17.100,00
04	ALMERIA	093	TURRE	OLIVAR REGADIO	OR	0	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	093	TURRE	HIGUERAS SECANO	R-	0	6,61	6.600,00
04	ALMERIA	093	TURRE	VINA SECANO	V-	0	3,76	19.700,00
04	ALMERIA	094	TURRILLAS	ALMENDROS SECANO	AM	0	4,63	5.200,00
04	ALMERIA	094	TURRILLAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	094	TURRILLAS	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	094	TURRILLAS	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	094	TURRILLAS	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	10,13	9.900,00
04	ALMERIA	094	TURRILLAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,04	800,00
04	ALMERIA	094	TURRILLAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	094	TURRILLAS	MATORRAL	MT	0	0,08	1.600,00
04	ALMERIA	094	TURRILLAS	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	094	TURRILLAS	OLIVAR REGADIO	OR	0	6,78	14.000,00
04	ALMERIA	094	TURRILLAS	HIGUERAS SECANO	R-	0	1,20	2.700,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	ALMENDROS REGADIO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,80	3.000,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	32,41	25.900,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	EUCALIPTOS	EU	0	3,56	5.200,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	FRUTALES REGADIO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	ALGARROBO SECANO	G-	0	6,39	6.500,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	36,73	29.000,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	AGRIOS REGADIO	NR	0	53,89	19.200,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	0	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	OLIVAR REGADIO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,10	3.300,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	HIGUERAS REGADIO	RR	0	27,69	38.300,00
04	ALMERIA	095	ULEILA DEL CAMPO	VINA SECANO	V-	0	2,35	19.600,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,48	6.500,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	ALMENDROS REGADIO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	FRUTALES SECANO	F-	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	FRUTALES REGADIO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	55,58	42.500,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	AGRIOS REGADIO	NR	0	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	OLIVAR SECANO	O-	0	2,59	10.200,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	OLIVAR REGADIO	OR	0	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	096	URRACAL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,39	7.200,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	ALMENDROS REGADIO	AR	0	26,63	21.300,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	CHUMBERAS SECANO	CH	0	0,68	2.300,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	8,10	8.400,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,07	1.500,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	FRUTALES REGADIO	FR	0	17,74	26.700,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	HUERTA REGADIO	HR	0	3,97	10.900,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	MIMBRERAS O CANAVERALES	MI	0	6,73	7.400,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	AGRIOS REGADIO	NR	0	16,79	10.600,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	OLIVAR REGADIO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	HIGUERAS SECANO	R-	0	0,90	2.400,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,20	4.900,00
04	ALMERIA	097	VELEFIQUE	HIGUERAS REGADIO	RR	0	11,23	19.100,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,40	7.200,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,70	3.800,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	ALMENDROS REGADIO	AR	0	31,70	25.000,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	1,60	4.100,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	14,18	12.800,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	10,13	9.900,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	FRUTALES REGADIO	FR	0	30,01	41.000,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	HUERTA REGADIO	HR	0	17,52	25.400,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	427,56	76.500,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	MONTE BAJO	MB	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	OLIVAR SECANO	O-	0	2,22	8.800,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	OLIVAR REGADIO	OR	0	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	HIGUERAS REGADIO	RR	0	25,44	35.700,00
04	ALMERIA	098	VELEZ BLANCO	VINA SECANO	V-	0	2,82	19.600,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	ALMENDROS SECANO	AM	1	10,18	9.200,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,48	6.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	35,51	27.800,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,08	1.800,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	2,40	5.200,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	0,60	2.700,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	16,20	14.200,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,11	2.200,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	FRUTALES SECANO	F-	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	30,01	41.000,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	HUERTA REGADÍO	HR	0	17,52	25.400,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	427,56	76.500,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	MONTE BAJO	MB	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	MATORRAL	MT	0	0,20	4.000,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	OLIVAR SECANO	O-	0	3,33	13.000,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	18,64	27.800,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	OLIVAR REGADÍO	OR	3	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	HIGUERAS SECANO	R-	0	3,01	4.000,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	25,44	35.700,00
04	ALMERIA	099	VELEZ RUBIO	VINA SECANO	V-	0	2,82	19.600,00
04	ALMERIA	100	VERA	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	100	VERA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	100	VERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	100	VERA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	100	VERA	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	100	VERA	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	1,40	3.800,00
04	ALMERIA	100	VERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	28,36	23.000,00
04	ALMERIA	100	VERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	18,23	15.700,00
04	ALMERIA	100	VERA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	100	VERA	FRUTALES SECANO	F-	0	8,33	7.900,00
04	ALMERIA	100	VERA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	38,20	50.500,00
04	ALMERIA	100	VERA	ALGARROBO SECANO	G-	0	4,38	5.000,00
04	ALMERIA	100	VERA	HUERTA REGADÍO	HR	0	22,48	30.700,00
04	ALMERIA	100	VERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	100	VERA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	100	VERA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	103,37	30.500,00
04	ALMERIA	100	VERA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	82,16	25.700,00
04	ALMERIA	100	VERA	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	100	VERA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	100	VERA	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,40	3.500,00
04	ALMERIA	100	VERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	4,00	5.500,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,70	4.500,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	0	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	CEREAL SECANO ABANCALADO	CN	0	3,61	6.900,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	CEREAL SECANO BOQUERA	CQ	0	2,40	5.200,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,09	1.900,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	79,13	98.200,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	HUERTA REGADÍO	HR	0	67,10	78.300,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	MIMBRERAS O CAÑAVERALES	MI	0	60,97	46.400,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	0	110,44	32.200,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	OLIVAR SECANO	O-	0	1,11	4.700,00
04	ALMERIA	101	VIATOR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	11,86	19.900,00
04	ALMERIA	102	VICAR	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	1	148,57	165.200,00
04	ALMERIA	102	VICAR	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	2	142,08	158.300,00
04	ALMERIA	102	VICAR	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	3	133,42	149.000,00
04	ALMERIA	102	VICAR	HUERTA RIEGO ARENADA AGUA ELEVADA	AB	4	96,64	109.800,00
04	ALMERIA	102	VICAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	4,63	5.200,00
04	ALMERIA	102	VICAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,24	4.200,00
04	ALMERIA	102	VICAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	102	VICAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	1,20	3.500,00
04	ALMERIA	102	VICAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	102	VICAR	CEREAL RIEGO AGUA ELEVADA	CB	0	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	102	VICAR	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,08	2.600,00
04	ALMERIA	102	VICAR	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	1	28,36	23.000,00
04	ALMERIA	102	VICAR	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	2	24,30	20.100,00
04	ALMERIA	102	VICAR	CEREAL RIEGO AGUA COMPRADA	CK	3	20,25	17.200,00
04	ALMERIA	102	VICAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	14,18	12.800,00
04	ALMERIA	102	VICAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,14	3.000,00
04	ALMERIA	102	VICAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,05	1.200,00
04	ALMERIA	102	VICAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,02	58.500,00
04	ALMERIA	102	VICAR	HUERTA RIEGO AGUA ELEVADA	HB	1	53,88	64.200,00
04	ALMERIA	102	VICAR	HUERTA RIEGO AGUA ELEVADA	HB	3	30,74	39.500,00
04	ALMERIA	102	VICAR	HUERTA RIEGO AGUA ELEVADA	HB	4	19,17	27.100,00
04	ALMERIA	102	VICAR	HUERTA RIEGO AGUA COMPRADA	HK	1	45,62	55.300,00
04	ALMERIA	102	VICAR	HUERTA RIEGO AGUA COMPRADA	HK	2	35,70	44.800,00
04	ALMERIA	102	VICAR	HUERTA RIEGO AGUA COMPRADA	HK	3	24,13	32.400,00
04	ALMERIA	102	VICAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	102	VICAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	638,33	223.700,00
04	ALMERIA	102	VICAR	MATORRAL	MT	0	0,10	2.100,00
04	ALMERIA	102	VICAR	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	1	60,96	20.800,00
04	ALMERIA	102	VICAR	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	2	34,46	14.700,00
04	ALMERIA	102	VICAR	AGRIOS REGADÍO	NR	0	34,46	14.700,00
04	ALMERIA	102	VICAR	OLIVAR SECANO	O-	0	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	102	VICAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	13,56	21.900,00
04	ALMERIA	102	VICAR	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	27,69	38.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
04	ALMERIA	103	ZURGENA	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,55	5.900,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	ALMENDROS REGADIO	AR	0	39,31	30.600,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,07	1.400,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	0,40	2.400,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	0,20	2.100,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,35	2.800,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,46	28.800,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,04	800,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	FRUTALES REGADIO	FR	0	58,66	74.400,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	ALGARROBO SECANO	G-	0	9,09	8.400,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	HUERTA REGADIO	HR	0	27,44	35.900,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	511,88	135.400,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	MIMBRERAS O CAÑEVERALES	MI	0	47,50	36.700,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	AGRIOS RIEGO AGUA ELEVADA	NB	0	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	1	82,16	25.700,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	2	60,96	20.800,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	AGRIOS RIEGO AGUA COMPRADA	NK	3	46,22	17.400,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	OLIVAR SECANO	O-	1	1,85	7.500,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	OLIVAR SECANO	O-	2	1,48	6.100,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	OLIVAR REGADIO	OR	0	8,47	15.900,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	HIGUERAS SECANO	R-	0	2,10	3.300,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,59	9.500,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	HIGUERAS REGADIO	RR	0	27,69	38.300,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	VINA SECANO	V-	0	2,35	19.600,00
04	ALMERIA	103	ZURGENA	PARRAL RIEGO	VP	0	42,81	55.900,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	43,57	11.800,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,05	9.900,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	15,03	7.800,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,02	7.400,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,51	6.800,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	4,51	6.300,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	4,51	6.300,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	76,03	21.800,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	27,65	17.000,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	10,82	6.900,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	7,93	5.700,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	DEHESA DE PASTOS	E-	3	7,93	5.700,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	DEHESA DE PASTOS	E-	4	5,05	4.500,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	DEHESA DE PASTOS	E-	5	3,61	3.900,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	DEHESA DE PASTOS	E-	6	2,52	3.400,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	FRUTALES SECANO	F-	0	31,55	27.000,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	HUERTA REGADIO	HR	0	112,31	106.900,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	MATORRAL	MT	1	1,08	2.800,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	MATORRAL	MT	2	0,72	2.700,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	MATORRAL	MT	3	0,45	2.600,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	OLIVAR SECANO	O-	1	10,10	8.800,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	OLIVAR SECANO	O-	2	5,89	6.400,00
11	CADIZ	001	ALCALA DE LOS GAZULES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,02	15.100,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	34,56	10.500,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,05	9.500,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	22,54	8.900,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,03	7.800,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	12,02	7.400,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	76,03	21.800,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	10,82	6.900,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	6,49	5.100,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,80	3.100,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	FRUTALES SECANO	F-	1	31,55	27.000,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	FRUTALES SECANO	F-	2	7,21	24.700,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	HUERTA REGADIO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	HUERTA REGADIO	HR	2	86,98	85.300,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	HUERTA REGADIO	HR	3	78,53	78.100,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	MATORRAL	MT	0	0,45	2.600,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	OLIVAR SECANO	O-	1	10,94	9.200,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	OLIVAR SECANO	O-	2	10,10	8.800,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	OLIVAR SECANO	O-	3	7,57	7.400,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	OLIVAR SECANO	O-	4	5,89	6.400,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.500,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,61	14.600,00
11	CADIZ	002	ALCALA DEL VALLE	VINA SECANO	V-	0	16,83	17.900,00
11	CADIZ	003	ALGAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	34,56	10.500,00
11	CADIZ	003	ALGAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,05	9.500,00
11	CADIZ	003	ALGAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	19,53	8.400,00
11	CADIZ	003	ALGAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,51	6.800,00
11	CADIZ	003	ALGAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	41,47	18.400,00
11	CADIZ	003	ALGAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	003	ALGAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	5,05	4.500,00
11	CADIZ	003	ALGAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,61	3.900,00
11	CADIZ	003	ALGAR	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,52	3.400,00
11	CADIZ	003	ALGAR	FRUTALES SECANO	F-	0	31,55	27.000,00
11	CADIZ	003	ALGAR	FRUTALES REGADIO	FR	1	97,95	33.300,00
11	CADIZ	003	ALGAR	HUERTA REGADIO	HR	1	124,97	117.700,00
11	CADIZ	003	ALGAR	HUERTA REGADIO	HR	2	112,31	106.900,00
11	CADIZ	003	ALGAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	003	ALGAR	MATORRAL	MT	1	1,62	3.100,00
11	CADIZ	003	ALGAR	MATORRAL	MT	2	1,08	2.800,00
11	CADIZ	003	ALGAR	MATORRAL	MT	3	0,72	2.700,00
11	CADIZ	003	ALGAR	MATORRAL	MT	4	0,45	2.600,00
11	CADIZ	003	ALGAR	OLIVAR SECANO	O-	1	10,94	9.200,00
11	CADIZ	003	ALGAR	OLIVAR SECANO	O-	2	7,57	7.400,00
11	CADIZ	003	ALGAR	OLIVAR SECANO	O-	3	4,21	5.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	49,58	12.600,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	39,07	11.200,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	27,05	9.500,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	59,44	20.200,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	9,02	6.100,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	7,93	5.700,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	6,49	5.100,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	DEHESA DE PASTOS	E-	4	5,05	4.500,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	DEHESA DE PASTOS	E-	5	3,61	3.900,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	EUCALIPTOS	EU	0	14,42	15.700,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	HUERTA REGADIO	HR	1	124,97	117.700,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	HUERTA REGADIO	HR	2	112,31	106.900,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	MATORRAL	MT	0	0,72	2.700,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	AGRIOS REGADIO	NR	1	150,25	38.300,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	AGRIOS REGADIO	NR	2	103,43	33.800,00
11	CADIZ	004	ALGECIRAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	18,03	16.000,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	34,56	10.500,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,05	9.500,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	19,53	8.400,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,03	7.800,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	12,02	7.400,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	76,03	21.800,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	27,65	17.000,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,61	3.900,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,52	3.400,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	FRUTALES SECANO	F-	1	31,55	27.000,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	FRUTALES SECANO	F-	2	7,21	24.700,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	HUERTA REGADIO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	HUERTA REGADIO	HR	2	86,98	85.300,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	HUERTA REGADIO	HR	3	78,53	78.100,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	HUERTA REGADIO	HR	4	65,86	67.300,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	MATORRAL	MT	1	1,08	2.800,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	MATORRAL	MT	2	0,72	2.700,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	MATORRAL	MT	3	0,45	2.600,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	OLIVAR SECANO	O-	1	10,10	8.800,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	OLIVAR SECANO	O-	2	7,57	7.400,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	OLIVAR SECANO	O-	3	6,73	6.900,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	OLIVAR SECANO	O-	4	5,05	6.000,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	OLIVAR SECANO	O-	5	3,37	5.100,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	18,03	16.000,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	VINA SECANO	V-	1	24,04	18.900,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	VINA SECANO	V-	2	16,83	17.900,00
11	CADIZ	005	ALGODONALES	VINA SECANO	V-	3	10,22	17.000,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	40,57	11.400,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,05	9.900,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	19,53	8.400,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,03	7.800,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	59,44	20.200,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	41,47	18.400,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	7,93	5.700,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	6,49	5.100,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,61	3.900,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	2,52	3.400,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	0	36,06	27.400,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADIO	FR	1	140,17	37.300,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADIO	FR	2	114,84	34.900,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADIO	FR	3	89,51	32.500,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	HUERTA REGADIO	HR	1	137,64	128.500,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	HUERTA REGADIO	HR	2	112,31	106.900,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	HUERTA REGADIO	HR	3	99,64	96.100,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.700,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	2	0,45	2.600,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADIO	NR	1	192,86	42.300,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADIO	NR	2	150,25	38.300,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	1	10,94	9.200,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	7.800,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	3	5,89	6.400,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.500,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,02	15.100,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	1	55,29	23.200,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	2	43,27	21.500,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	3	32,45	20.000,00
11	CADIZ	006	ARCOS DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	4	16,83	17.900,00
11	CADIZ	007	BARBATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	49,58	12.600,00
11	CADIZ	007	BARBATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	43,57	11.800,00
11	CADIZ	007	BARBATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	22,54	8.900,00
11	CADIZ	007	BARBATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	19,53	8.400,00
11	CADIZ	007	BARBATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,51	6.800,00
11	CADIZ	007	BARBATE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	76,03	21.800,00
11	CADIZ	007	BARBATE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	007	BARBATE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	007	BARBATE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	7,93	5.700,00
11	CADIZ	007	BARBATE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	7,93	5.700,00
11	CADIZ	007	BARBATE	DEHESA DE PASTOS	E-	3	6,49	5.100,00
11	CADIZ	007	BARBATE	DEHESA DE PASTOS	E-	4	2,52	3.400,00
11	CADIZ	007	BARBATE	DEHESA DE PASTOS	E-	5	2,52	3.400,00
11	CADIZ	007	BARBATE	DEHESA DE PASTOS	E-	6	1,80	3.100,00
11	CADIZ	007	BARBATE	DEHESA DE PASTOS	E-	7	0,63	2.600,00
11	CADIZ	007	BARBATE	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	007	BARBATE	FRUTALES SECANO	F-	2	36,06	27.400,00
11	CADIZ	007	BARBATE	FRUTALES SECANO	F-	3	36,06	27.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
11	CADIZ	007	BARBATE	FRUTALES SECANO	F-	4	36,06	27.400,00
11	CADIZ	007	BARBATE	FRUTALES SECANO	F-	5	31,55	27.000,00
11	CADIZ	007	BARBATE	FRUTALES REGADIO	FR	1	140,17	37.300,00
11	CADIZ	007	BARBATE	FRUTALES REGADIO	FR	2	123,29	35.700,00
11	CADIZ	007	BARBATE	FRUTALES REGADIO	FR	3	114,84	34.900,00
11	CADIZ	007	BARBATE	HUERTA REGADIO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	007	BARBATE	HUERTA REGADIO	HR	2	99,64	96.100,00
11	CADIZ	007	BARBATE	HUERTA REGADIO	HR	3	86,98	85.300,00
11	CADIZ	007	BARBATE	HUERTA REGADIO	HR	4	78,53	78.100,00
11	CADIZ	007	BARBATE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	007	BARBATE	MATORRAL	MT	1	1,80	3.100,00
11	CADIZ	007	BARBATE	MATORRAL	MT	2	1,08	2.800,00
11	CADIZ	007	BARBATE	MATORRAL	MT	3	0,72	2.700,00
11	CADIZ	007	BARBATE	MATORRAL	MT	4	0,45	2.600,00
11	CADIZ	007	BARBATE	MATORRAL	MT	5	0,45	2.600,00
11	CADIZ	007	BARBATE	AGRIOS REGADIO	NR	1	150,25	38.300,00
11	CADIZ	007	BARBATE	AGRIOS REGADIO	NR	2	56,62	29.400,00
11	CADIZ	007	BARBATE	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	7.800,00
11	CADIZ	007	BARBATE	OLIVAR SECANO	O-	2	6,73	6.900,00
11	CADIZ	007	BARBATE	OLIVAR SECANO	O-	3	4,21	5.500,00
11	CADIZ	007	BARBATE	VINA SECANO	V-	1	24,04	18.900,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	39,07	11.200,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	34,56	10.500,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	15,03	7.800,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,02	7.400,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,51	6.800,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	41,47	18.400,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	27,65	17.000,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	7,93	5.700,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	5,05	4.500,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,61	3.900,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	DEHESA DE PASTOS	E-	4	2,52	3.400,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	FRUTALES SECANO	F-	1	36,06	27.400,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	FRUTALES SECANO	F-	2	18,03	25.700,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	FRUTALES REGADIO	FR	1	114,84	34.900,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	FRUTALES REGADIO	FR	2	89,51	32.500,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	HUERTA REGADIO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	HUERTA REGADIO	HR	2	99,64	96.100,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	HUERTA REGADIO	HR	3	86,98	85.300,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	HUERTA REGADIO	HR	4	65,86	67.300,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	HUERTA REGADIO	HR	5	37,15	42.800,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	MATORRAL	MT	1	1,62	3.100,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	MATORRAL	MT	2	0,72	2.700,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	AGRIOS REGADIO	NR	1	150,25	38.300,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	AGRIOS REGADIO	NR	2	56,62	29.400,00
11	CADIZ	008	BARRIOS (LOS)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	18,03	16.000,00
11	CADIZ	043	BENALUP	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	43,57	11.800,00
11	CADIZ	043	BENALUP	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	34,56	10.500,00
11	CADIZ	043	BENALUP	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,05	9.900,00
11	CADIZ	043	BENALUP	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	19,53	8.400,00
11	CADIZ	043	BENALUP	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	15,03	7.800,00
11	CADIZ	043	BENALUP	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	76,03	21.800,00
11	CADIZ	043	BENALUP	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	043	BENALUP	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	043	BENALUP	DEHESA DE PASTOS	E-	1	11,90	7.300,00
11	CADIZ	043	BENALUP	DEHESA DE PASTOS	E-	2	10,82	6.900,00
11	CADIZ	043	BENALUP	DEHESA DE PASTOS	E-	3	9,02	6.100,00
11	CADIZ	043	BENALUP	DEHESA DE PASTOS	E-	4	5,05	4.500,00
11	CADIZ	043	BENALUP	DEHESA DE PASTOS	E-	5	3,61	3.900,00
11	CADIZ	043	BENALUP	DEHESA DE PASTOS	E-	6	2,52	3.400,00
11	CADIZ	043	BENALUP	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	043	BENALUP	FRUTALES SECANO	F-	1	36,06	27.400,00
11	CADIZ	043	BENALUP	FRUTALES SECANO	F-	2	31,55	27.000,00
11	CADIZ	043	BENALUP	FRUTALES REGADIO	FR	1	114,84	34.900,00
11	CADIZ	043	BENALUP	FRUTALES REGADIO	FR	2	89,51	32.500,00
11	CADIZ	043	BENALUP	FRUTALES REGADIO	FR	3	37,15	27.500,00
11	CADIZ	043	BENALUP	HUERTA REGADIO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	043	BENALUP	HUERTA REGADIO	HR	2	78,53	78.100,00
11	CADIZ	043	BENALUP	HUERTA REGADIO	HR	3	37,15	42.800,00
11	CADIZ	043	BENALUP	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	043	BENALUP	MATORRAL	MT	1	1,08	2.800,00
11	CADIZ	043	BENALUP	MATORRAL	MT	2	0,72	2.700,00
11	CADIZ	043	BENALUP	MATORRAL	MT	3	0,45	2.600,00
11	CADIZ	043	BENALUP	AGRIOS REGADIO	NR	1	150,25	38.300,00
11	CADIZ	043	BENALUP	AGRIOS REGADIO	NR	2	56,62	29.400,00
11	CADIZ	043	BENALUP	VINA SECANO	V-	0	16,83	17.900,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,54	8.900,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,03	7.800,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,02	7.400,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,51	6.800,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	76,03	21.800,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,61	3.900,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,52	3.400,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,80	3.100,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	HUERTA REGADIO	HR	1	137,64	128.500,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	HUERTA REGADIO	HR	2	112,31	106.900,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	HUERTA REGADIO	HR	3	86,98	85.300,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	HUERTA REGADIO	HR	4	65,86	67.300,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	MATORRAL	MT	1	0,72	2.700,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	MATORRAL	MT	2	0,45	2.600,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	OLIVAR SECANO	O-	1	7,57	7.400,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	OLIVAR SECANO	O-	2	5,05	6.000,00
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	OLIVAR SECANO	O-	3	2,31	4.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
11	CADIZ	009	BENAOCAZ	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,61	14.600,00
11	CADIZ	010	BORNOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	39,07	11.200,00
11	CADIZ	010	BORNOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,05	9.500,00
11	CADIZ	010	BORNOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	15,03	7.800,00
11	CADIZ	010	BORNOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	59,44	20.200,00
11	CADIZ	010	BORNOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	41,47	18.400,00
11	CADIZ	010	BORNOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	7,93	5.700,00
11	CADIZ	010	BORNOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	6,49	5.100,00
11	CADIZ	010	BORNOS	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	010	BORNOS	FRUTALES SECANO	F-	1	36,06	27.400,00
11	CADIZ	010	BORNOS	FRUTALES SECANO	F-	2	31,55	27.000,00
11	CADIZ	010	BORNOS	FRUTALES SECANO	F-	3	18,03	25.700,00
11	CADIZ	010	BORNOS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	140,17	37.300,00
11	CADIZ	010	BORNOS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	114,84	34.900,00
11	CADIZ	010	BORNOS	FRUTALES REGADÍO	FR	3	89,51	32.500,00
11	CADIZ	010	BORNOS	HUERTA REGADÍO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	010	BORNOS	HUERTA REGADÍO	HR	2	99,64	96.100,00
11	CADIZ	010	BORNOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	010	BORNOS	MATORRAL	MT	0	0,72	2.700,00
11	CADIZ	010	BORNOS	OLIVAR SECANO	O-	1	10,94	9.200,00
11	CADIZ	010	BORNOS	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	7.800,00
11	CADIZ	010	BORNOS	OLIVAR SECANO	O-	3	5,05	6.000,00
11	CADIZ	010	BORNOS	OLIVAR SECANO	O-	4	3,37	5.100,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	30,05	9.900,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	22,54	8.900,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	15,03	7.800,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,02	7.400,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	76,03	21.800,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	9,02	6.100,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	7,93	5.700,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	3	6,49	5.100,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	HUERTA REGADÍO	HR	1	137,64	128.500,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	HUERTA REGADÍO	HR	2	112,31	106.900,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	HUERTA REGADÍO	HR	3	86,98	85.300,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	HUERTA REGADÍO	HR	4	65,86	67.300,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	MATORRAL	MT	1	0,72	2.700,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	MATORRAL	MT	2	0,45	2.600,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	OLIVAR SECANO	O-	1	10,10	8.800,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	OLIVAR SECANO	O-	2	7,57	7.400,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	OLIVAR SECANO	O-	3	5,89	6.400,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.500,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,61	14.600,00
11	CADIZ	011	BOSQUE (EL)	VINA SECANO	V-	0	4,81	16.200,00
11	CADIZ	900	CADIZ	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,52	3.400,00
11	CADIZ	900	CADIZ	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,80	3.100,00
11	CADIZ	900	CADIZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	39,07	11.200,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,03	7.800,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,02	7.400,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,62	23.500,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	6,49	5.100,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,61	3.900,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	89,51	32.500,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	1	124,97	117.700,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	2	78,53	78.100,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	1	1,62	3.100,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	2	1,08	2.800,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	3	0,72	2.700,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	150,25	38.300,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	56,62	29.400,00
11	CADIZ	013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	18,03	16.000,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,05	9.500,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,53	8.400,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	15,03	7.800,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,02	7.400,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,51	6.800,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	4,51	6.300,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,62	23.500,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	76,03	21.800,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	41,47	18.400,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	7,93	5.700,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,61	3.900,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,52	3.400,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	2,52	3.400,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	5	0,63	2.600,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	0	18,03	25.700,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	123,29	35.700,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	97,95	33.300,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	81,06	31.700,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	1	137,64	128.500,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	2	124,97	117.700,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	3	99,64	96.100,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.700,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	2	0,72	2.700,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	150,25	38.300,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	56,62	29.400,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	0	5,05	6.000,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	1	55,29	23.200,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	2	32,45	20.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	3	24,04	18.900,00
11	CADIZ	015	CHICLANA DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	4	10,22	17.000,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	39,07	11.200,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,05	9.900,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,05	9.900,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	19,53	8.400,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	12,02	7.400,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	41,47	18.400,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	3,61	3.900,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	FRUTALES SECANO	F-	2	31,55	27.000,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	FRUTALES REGADIO	FR	1	148,62	38.100,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	FRUTALES REGADIO	FR	2	114,84	34.900,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	HUERTA REGADIO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	HUERTA REGADIO	HR	2	65,86	67.300,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	AGRIOS REGADIO	NR	1	235,48	46.300,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	AGRIOS REGADIO	NR	2	150,25	38.300,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	AGRIOS REGADIO	NR	3	56,62	29.400,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	VINA SECANO	V-	1	55,29	23.200,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	VINA SECANO	V-	2	24,04	18.900,00
11	CADIZ	016	CHIPIONA	VINA SECANO	V-	3	10,22	17.000,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	40,57	11.400,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	34,56	10.500,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	19,53	8.400,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,03	7.800,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,51	6.800,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,62	23.500,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	76,03	21.800,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	41,47	18.400,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	9,02	6.100,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	7,93	5.700,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,61	3.900,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	1	36,06	27.400,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	2	36,06	27.400,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	3	18,03	25.700,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADIO	FR	1	97,95	33.300,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADIO	FR	2	81,06	31.700,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	HUERTA REGADIO	HR	1	137,64	128.500,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	HUERTA REGADIO	HR	2	124,97	117.700,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	HUERTA REGADIO	HR	3	112,31	106.900,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	HUERTA REGADIO	HR	4	86,98	85.300,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.700,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	2	0,45	2.600,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADIO	NR	1	150,25	38.300,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADIO	NR	2	56,62	29.400,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	0	5,89	6.400,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	1	24,04	18.900,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	2	16,83	17.900,00
11	CADIZ	014	CONIL DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	3	4,81	16.200,00
11	CADIZ	017	ESPERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	39,07	11.200,00
11	CADIZ	017	ESPERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	22,54	8.900,00
11	CADIZ	017	ESPERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	19,53	8.400,00
11	CADIZ	017	ESPERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,03	7.800,00
11	CADIZ	017	ESPERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	12,02	7.400,00
11	CADIZ	017	ESPERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	59,44	20.200,00
11	CADIZ	017	ESPERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	41,47	18.400,00
11	CADIZ	017	ESPERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	017	ESPERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	7,93	5.700,00
11	CADIZ	017	ESPERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	6,49	5.100,00
11	CADIZ	017	ESPERA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,61	3.900,00
11	CADIZ	017	ESPERA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	2,52	3.400,00
11	CADIZ	017	ESPERA	DEHESA DE PASTOS	E-	5	1,80	3.100,00
11	CADIZ	017	ESPERA	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	017	ESPERA	FRUTALES SECANO	F-	0	36,06	27.400,00
11	CADIZ	017	ESPERA	FRUTALES REGADIO	FR	1	123,29	35.700,00
11	CADIZ	017	ESPERA	FRUTALES REGADIO	FR	2	81,06	31.700,00
11	CADIZ	017	ESPERA	HUERTA REGADIO	HR	0	112,31	106.900,00
11	CADIZ	017	ESPERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	017	ESPERA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.700,00
11	CADIZ	017	ESPERA	MATORRAL	MT	2	0,45	2.600,00
11	CADIZ	017	ESPERA	OLIVAR SECANO	O-	1	10,94	9.200,00
11	CADIZ	017	ESPERA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	7.800,00
11	CADIZ	017	ESPERA	OLIVAR SECANO	O-	3	5,05	6.000,00
11	CADIZ	017	ESPERA	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.500,00
11	CADIZ	017	ESPERA	OLIVAR SECANO	O-	5	3,37	5.100,00
11	CADIZ	017	ESPERA	ARBOL DE RIBERA	RI	0	3,61	14.600,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,05	9.500,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,53	8.400,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,51	6.800,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	27,65	17.000,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,61	3.900,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,52	3.400,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	FRUTALES SECANO	F-	2	18,03	25.700,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	HUERTA REGADIO	HR	2	86,98	85.300,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	MATORRAL	MT	1	1,80	3.100,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	MATORRAL	MT	2	0,45	2.600,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	OLIVAR SECANO	O-	1	10,10	8.800,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	OLIVAR SECANO	O-	2	5,89	6.400,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	OLIVAR SECANO	O-	3	3,37	5.100,00
11	CADIZ	018	GASTOR (EL)	VINA SECANO	V-	0	16,83	17.900,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,05	9.500,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,03	7.800,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,51	6.800,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	59,44	20.200,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	27,65	17.000,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	7,93	5.700,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	6,49	5.100,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,61	3.900,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	HUERTA REGADÍO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	HUERTA REGADÍO	HR	2	86,98	85.300,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	HUERTA REGADÍO	HR	3	65,86	67.300,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	MATORRAL	MT	1	1,80	3.100,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	MATORRAL	MT	2	1,08	2.800,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	MATORRAL	MT	3	0,72	2.700,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	OLIVAR SECANO	O-	1	10,10	8.800,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,73	6.900,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	OLIVAR SECANO	O-	3	2,31	4.500,00
11	CADIZ	019	GRAZALEMA	VINA SECANO	V-	0	10,22	17.000,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	49,58	12.600,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	43,57	11.800,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	34,56	10.500,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	30,05	9.900,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	22,54	8.900,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	15,03	7.800,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	12,02	7.400,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	8	4,51	6.300,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	105,06	24.700,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	41,47	18.400,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	11,90	7.300,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	10,82	6.900,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	9,02	6.100,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	6,49	5.100,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	5	5,05	4.500,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	6	1,80	3.100,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	7	0,63	2.600,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	1	54,09	29.200,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	2	36,06	27.400,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	148,62	38.100,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	123,29	35.700,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	97,95	33.300,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	4	81,06	31.700,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	1	154,53	142.900,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	2	146,09	135.700,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	3	137,64	128.500,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	4	124,97	117.700,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	5	112,31	106.900,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	6	99,64	96.100,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	1	1,80	3.100,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	2	1,62	3.100,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	3	1,08	2.800,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	192,86	42.300,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	150,25	38.300,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	103,43	33.800,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	4	56,62	29.400,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	1	11,78	9.700,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	2	10,10	8.800,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	3	5,89	6.400,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,02	15.100,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	1	78,73	26.400,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	2	78,73	26.400,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	3	69,72	25.200,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	4	64,91	24.500,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	5	43,27	21.500,00
11	CADIZ	020	JEREZ DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	6	16,83	17.900,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	39,07	11.200,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	34,56	10.500,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	27,05	9.500,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	19,53	8.400,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	15,03	7.800,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	76,03	21.800,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	41,47	18.400,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	6,49	5.100,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,52	3.400,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	1	36,06	27.400,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	3	7,21	24.700,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	148,62	38.100,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	81,06	31.700,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	37,15	27.500,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	5	65,86	67.300,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	1	1,62	3.100,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	2	1,08	2.800,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	3	1,08	2.800,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	235,48	46.300,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	150,25	38.300,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	103,43	33.800,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	0	3,37	5.100,00
11	CADIZ	021	JIMENA DE LA FRONTERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,02	15.100,00
11	CADIZ	022	LÍNEA DE LA CONCEPCION (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	39,07	11.200,00
11	CADIZ	022	LÍNEA DE LA CONCEPCION (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,53	8.400,00
11	CADIZ	022	LÍNEA DE LA CONCEPCION (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,02	7.400,00
11	CADIZ	022	LÍNEA DE LA CONCEPCION (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,62	23.500,00
11	CADIZ	022	LÍNEA DE LA CONCEPCION (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	022	LÍNEA DE LA CONCEPCION (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,61	3.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
11	CADIZ	022	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,80	3.100,00
11	CADIZ	022	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	EUCALIPTOS	EU	1	9,92	15.200,00
11	CADIZ	022	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	EUCALIPTOS	EU	2	3,16	14.600,00
11	CADIZ	022	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	FRUTALES REGADIO	FR	0	89,51	32.500,00
11	CADIZ	022	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	HUERTA REGADIO	HR	1	99,64	96.100,00
11	CADIZ	022	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	HUERTA REGADIO	HR	2	65,86	67.300,00
11	CADIZ	022	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	HUERTA REGADIO	HR	3	37,15	42.800,00
11	CADIZ	022	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	022	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	MATORRAL	MT	0	0,45	2.600,00
11	CADIZ	022	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	AGRIOS REGADIO	NR	0	150,25	38.300,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	43,57	11.800,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	34,56	10.500,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,05	9.900,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	19,53	8.400,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	15,03	7.800,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	12,02	7.400,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	7,51	6.800,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	8	4,51	6.300,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	76,03	21.800,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	11,90	7.300,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	10,82	6.900,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	9,02	6.100,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	5,05	4.500,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	DEHESA DE PASTOS	E-	5	3,61	3.900,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	DEHESA DE PASTOS	E-	6	2,52	3.400,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	FRUTALES SECANO	F-	1	36,06	27.400,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	FRUTALES SECANO	F-	2	31,55	27.000,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	FRUTALES REGADIO	FR	2	89,51	32.500,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	HUERTA REGADIO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	HUERTA REGADIO	HR	2	78,53	78.100,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	HUERTA REGADIO	HR	3	37,15	42.800,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	MATORRAL	MT	1	1,08	2.800,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	MATORRAL	MT	2	0,72	2.700,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	MATORRAL	MT	3	0,45	2.600,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	AGRIOS REGADIO	NR	1	150,25	38.300,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	AGRIOS REGADIO	NR	2	56,62	29.400,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	OLIVAR SECANO	O-	1	10,94	9.200,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	OLIVAR SECANO	O-	2	5,05	6.000,00
11	CADIZ	023	MEDINA-SIDONIA	VINA SECANO	V-	0	16,83	17.900,00
11	CADIZ	024	OLVERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,05	9.500,00
11	CADIZ	024	OLVERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	22,54	8.900,00
11	CADIZ	024	OLVERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	19,53	8.400,00
11	CADIZ	024	OLVERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,03	7.800,00
11	CADIZ	024	OLVERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,51	6.800,00
11	CADIZ	024	OLVERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	4,51	6.300,00
11	CADIZ	024	OLVERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	76,03	21.800,00
11	CADIZ	024	OLVERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	024	OLVERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	024	OLVERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,61	3.900,00
11	CADIZ	024	OLVERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,52	3.400,00
11	CADIZ	024	OLVERA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,80	3.100,00
11	CADIZ	024	OLVERA	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	024	OLVERA	FRUTALES SECANO	F-	1	18,03	25.700,00
11	CADIZ	024	OLVERA	FRUTALES SECANO	F-	2	7,21	24.700,00
11	CADIZ	024	OLVERA	FRUTALES REGADIO	FR	1	114,84	34.900,00
11	CADIZ	024	OLVERA	FRUTALES REGADIO	FR	2	89,51	32.500,00
11	CADIZ	024	OLVERA	FRUTALES REGADIO	FR	3	37,15	27.500,00
11	CADIZ	024	OLVERA	HUERTA REGADIO	HR	1	86,98	85.300,00
11	CADIZ	024	OLVERA	HUERTA REGADIO	HR	2	78,53	78.100,00
11	CADIZ	024	OLVERA	HUERTA REGADIO	HR	3	65,86	67.300,00
11	CADIZ	024	OLVERA	HUERTA REGADIO	HR	4	37,15	42.800,00
11	CADIZ	024	OLVERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	024	OLVERA	MATORRAL	MT	1	1,62	3.100,00
11	CADIZ	024	OLVERA	MATORRAL	MT	2	0,72	2.700,00
11	CADIZ	024	OLVERA	MATORRAL	MT	3	0,45	2.600,00
11	CADIZ	024	OLVERA	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	7.800,00
11	CADIZ	024	OLVERA	OLIVAR SECANO	O-	2	7,57	7.400,00
11	CADIZ	024	OLVERA	OLIVAR SECANO	O-	3	5,89	6.400,00
11	CADIZ	024	OLVERA	OLIVAR SECANO	O-	4	5,05	6.000,00
11	CADIZ	024	OLVERA	OLIVAR SECANO	O-	5	2,31	4.500,00
11	CADIZ	024	OLVERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,61	14.600,00
11	CADIZ	024	OLVERA	VINA SECANO	V-	1	16,83	17.900,00
11	CADIZ	024	OLVERA	VINA SECANO	V-	2	10,22	17.000,00
11	CADIZ	024	OLVERA	VINA SECANO	V-	3	4,81	16.200,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	39,07	11.200,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,05	9.500,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,02	7.400,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	76,03	21.800,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	5,05	4.500,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,61	3.900,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	FRUTALES SECANO	F-	0	31,55	27.000,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	FRUTALES REGADIO	FR	1	114,84	34.900,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	FRUTALES REGADIO	FR	2	89,51	32.500,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	FRUTALES REGADIO	FR	3	37,15	27.500,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	HUERTA REGADIO	HR	0	65,86	67.300,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	025	PATERNA DE RIVERA	OLIVAR SECANO	O-	0	5,89	6.400,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	30,05	9.900,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,05	9.500,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	19,53	8.400,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,02	7.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	4,51	6.300,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	59,44	20.200,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	41,47	18.400,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	DEHESA DE PASTOS	E-	1	5,05	4.500,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,61	3.900,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,52	3.400,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	DEHESA DE PASTOS	E-	4	0,63	2.600,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	FRUTALES REGADÍO	FR	1	123,29	35.700,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	FRUTALES REGADÍO	FR	2	97,95	33.300,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	FRUTALES REGADÍO	FR	3	81,06	31.700,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	HUERTA REGADÍO	HR	1	124,97	117.700,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	HUERTA REGADÍO	HR	2	112,31	106.900,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	MATORRAL	MT	1	1,62	3.100,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	MATORRAL	MT	2	0,72	2.700,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	AGRIOS REGADÍO	NR	1	192,86	42.300,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	AGRIOS REGADÍO	NR	2	150,25	38.300,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	1	10,94	9.200,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	2	10,10	8.800,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	3	8,41	7.800,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	4	6,73	6.900,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	5	5,05	6.000,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	VINA SECANO	V-	1	16,83	17.900,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	VINA SECANO	V-	2	10,22	17.000,00
11	CADIZ	026	PRADO DEL REY	VINA SECANO	V-	3	4,81	16.200,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	49,58	12.600,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	49,58	12.600,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	39,07	11.200,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	30,05	9.900,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	30,05	9.900,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	27,05	9.500,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	19,53	8.400,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	8	15,03	7.800,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,62	23.500,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	76,03	21.800,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	59,44	20.200,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	41,47	18.400,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	10,82	6.900,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	9,02	6.100,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	3	7,93	5.700,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	4	2,52	3.400,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	5	1,80	3.100,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	6	1,80	3.100,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	7	1,80	3.100,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	9	1,80	3.100,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	10	0,63	2.600,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	EUCALIPTOS	EU	1	9,92	15.200,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	EUCALIPTOS	EU	2	9,92	15.200,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	FRUTALES SECANO	F-	1	36,06	27.400,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	FRUTALES SECANO	F-	2	31,55	27.000,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	FRUTALES SECANO	F-	3	22,54	26.200,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	FRUTALES REGADÍO	FR	1	140,17	37.300,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	FRUTALES REGADÍO	FR	2	114,84	34.900,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	FRUTALES REGADÍO	FR	3	89,51	32.500,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	FRUTALES REGADÍO	FR	4	81,06	31.700,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	HUERTA REGADÍO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	HUERTA REGADÍO	HR	2	65,86	67.300,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	MATORRAL	MT	0	0,72	2.700,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	AGRIOS REGADÍO	NR	3	103,43	33.800,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	OLIVAR SECANO	O-	0	5,89	6.400,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	VINA SECANO	V-	1	78,73	26.400,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	VINA SECANO	V-	2	69,72	25.200,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	VINA SECANO	V-	3	43,27	21.500,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	VINA SECANO	V-	4	24,04	18.900,00
11	CADIZ	027	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	VINA SECANO	V-	5	10,22	17.000,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,05	9.500,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,53	8.400,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,02	7.400,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	4,51	6.300,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,62	23.500,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	76,03	21.800,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	59,44	20.200,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	7,93	5.700,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,52	3.400,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,80	3.100,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	4	0,63	2.600,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	FRUTALES SECANO	F-	0	18,03	25.700,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	FRUTALES REGADÍO	FR	1	123,29	35.700,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	FRUTALES REGADÍO	FR	2	97,95	33.300,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	FRUTALES REGADÍO	FR	3	81,06	31.700,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	HUERTA REGADÍO	HR	1	137,64	128.500,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	HUERTA REGADÍO	HR	2	112,31	106.900,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	HUERTA REGADÍO	HR	3	99,64	96.100,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	HUERTA REGADÍO	HR	4	86,98	85.300,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	HUERTA REGADÍO	HR	5	65,86	67.300,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	MATORRAL	MT	1	1,62	3.100,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	MATORRAL	MT	2	1,08	2.800,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	AGRIOS REGADÍO	NR	0	150,25	38.300,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	OLIVAR SECANO	O-	1	6,73	6.900,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	OLIVAR SECANO	O-	2	4,21	5.500,00
11	CADIZ	028	PUERTO REAL	VINA SECANO	V-	0	10,22	17.000,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	30,05	9.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	22,54	8.900,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	15,03	7.800,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,02	7.400,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,51	6.800,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,62	23.500,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	7,93	5.700,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	6,49	5.100,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,52	3.400,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,80	3.100,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	FRUTALES SECANO	F-	1	31,55	27.000,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	FRUTALES SECANO	F-	2	7,21	24.700,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	FRUTALES REGADÍO	FR	1	123,29	35.700,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	89,51	32.500,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	FRUTALES REGADÍO	FR	3	37,15	27.500,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	HUERTA REGADÍO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	HUERTA REGADÍO	HR	2	65,86	67.300,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	HUERTA REGADÍO	HR	3	37,15	42.800,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	MATORRAL	MT	1	1,08	2.800,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	MATORRAL	MT	2	0,45	2.600,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	OLIVAR SECANO	O-	1	11,78	9.700,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	OLIVAR SECANO	O-	2	10,10	8.800,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	OLIVAR SECANO	O-	3	5,05	6.000,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	OLIVAR SECANO	O-	4	3,37	5.100,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	OLIVAR SECANO	O-	5	2,31	4.500,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,61	14.600,00
11	CADIZ	029	PUERTO SERRANO	VINA SECANO	V-	0	10,22	17.000,00
11	CADIZ	030	ROTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	43,57	11.800,00
11	CADIZ	030	ROTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	39,07	11.200,00
11	CADIZ	030	ROTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	34,56	10.500,00
11	CADIZ	030	ROTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	30,05	9.900,00
11	CADIZ	030	ROTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	22,54	8.900,00
11	CADIZ	030	ROTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	7,51	6.800,00
11	CADIZ	030	ROTA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,62	23.500,00
11	CADIZ	030	ROTA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	76,03	21.800,00
11	CADIZ	030	ROTA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	59,44	20.200,00
11	CADIZ	030	ROTA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	41,47	18.400,00
11	CADIZ	030	ROTA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	5,05	4.500,00
11	CADIZ	030	ROTA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,61	3.900,00
11	CADIZ	030	ROTA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,80	3.100,00
11	CADIZ	030	ROTA	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	030	ROTA	FRUTALES SECANO	F-	1	54,09	29.200,00
11	CADIZ	030	ROTA	FRUTALES SECANO	F-	2	31,55	27.000,00
11	CADIZ	030	ROTA	FRUTALES SECANO	F-	3	31,55	27.000,00
11	CADIZ	030	ROTA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	140,17	37.300,00
11	CADIZ	030	ROTA	HUERTA REGADÍO	HR	1	154,53	142.900,00
11	CADIZ	030	ROTA	HUERTA REGADÍO	HR	2	112,31	106.900,00
11	CADIZ	030	ROTA	HUERTA REGADÍO	HR	3	65,86	67.300,00
11	CADIZ	030	ROTA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	030	ROTA	MATORRAL	MT	1	1,80	3.100,00
11	CADIZ	030	ROTA	OLIVAR SECANO	O-	0	5,89	6.400,00
11	CADIZ	030	ROTA	VINA SECANO	V-	1	78,73	26.400,00
11	CADIZ	030	ROTA	VINA SECANO	V-	2	64,91	24.500,00
11	CADIZ	030	ROTA	VINA SECANO	V-	3	24,04	18.900,00
11	CADIZ	030	ROTA	VINA SECANO	V-	4	12,02	17.200,00
11	CADIZ	030	ROTA	VINA SECANO	V-	5	4,81	16.200,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	49,58	12.600,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	40,57	11.400,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,52	3.400,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,52	3.400,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,80	3.100,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,80	3.100,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	DEHESA DE PASTOS	E-	5	0,63	2.600,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	FRUTALES SECANO	F-	1	18,03	25.700,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	HUERTA REGADÍO	HR	2	112,31	106.900,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	HUERTA REGADÍO	HR	3	99,64	96.100,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	HUERTA REGADÍO	HR	4	65,86	67.300,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	031	SAN FERNANDO	OLIVAR SECANO	O-	0	3,37	5.100,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	49,58	12.600,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	43,57	11.800,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	34,56	10.500,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	30,05	9.900,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	105,06	24.700,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	41,47	18.400,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	11,90	7.300,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	10,82	6.900,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	DEHESA DE PASTOS	E-	3	9,02	6.100,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	EUCALIPTOS	EU	0	9,92	15.200,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	FRUTALES REGADÍO	FR	2	123,29	35.700,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	HUERTA REGADÍO	HR	1	154,53	142.900,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	HUERTA REGADÍO	HR	2	146,09	135.700,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	MATORRAL	MT	1	1,80	3.100,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	MATORRAL	MT	2	1,62	3.100,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	MATORRAL	MT	3	1,08	2.800,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	AGRIOS REGADÍO	NR	1	192,86	42.300,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	AGRIOS REGADÍO	NR	2	150,25	38.300,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	OLIVAR SECANO	O-	1	11,78	9.700,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	OLIVAR SECANO	O-	2	10,10	8.800,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,02	15.100,00
11	CADIZ	044	SAN JOSE DEL VALLE	VINA SECANO	V-	3	69,72	25.200,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,03	7.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,02	7.400,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,51	6.800,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	59,44	20.200,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	41,47	18.400,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,61	3.900,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,80	3.100,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	FRUTALES SECANO	F-	1	36,06	27.400,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	FRUTALES SECANO	F-	2	18,03	25.700,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	FRUTALES REGADÍO	FR	1	114,84	34.900,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	FRUTALES REGADÍO	FR	2	89,51	32.500,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	FRUTALES REGADÍO	FR	3	37,15	27.500,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	HUERTA REGADÍO	HR	1	99,64	96.100,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	HUERTA REGADÍO	HR	2	78,53	78.100,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	MATORRAL	MT	0	0,45	2.600,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	AGRIOS REGADÍO	NR	1	150,25	38.300,00
11	CADIZ	033	SAN ROQUE	AGRIOS REGADÍO	NR	2	56,62	29.400,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	43,57	11.800,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	39,07	11.200,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	22,54	8.900,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,03	7.800,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	12,02	7.400,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	7,51	6.800,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	41,47	18.400,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	7,93	5.700,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	6,49	5.100,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	5,05	4.500,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,80	3.100,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	FRUTALES SECANO	F-	1	36,06	27.400,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	FRUTALES SECANO	F-	2	31,55	27.000,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	140,17	37.300,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	114,84	34.900,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	89,51	32.500,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	FRUTALES REGADÍO	FR	4	81,06	31.700,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	HUERTA REGADÍO	HR	1	124,97	117.700,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	HUERTA REGADÍO	HR	2	112,31	106.900,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	HUERTA REGADÍO	HR	3	99,64	96.100,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	HUERTA REGADÍO	HR	4	86,98	85.300,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	HUERTA REGADÍO	HR	5	65,86	67.300,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	HUERTA REGADÍO	HR	6	37,15	42.800,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	MATORRAL	MT	1	1,80	3.100,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	MATORRAL	MT	2	1,62	3.100,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	150,25	38.300,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	103,43	33.800,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	VINA SECANO	V-	1	78,73	26.400,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	VINA SECANO	V-	2	64,91	24.500,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	VINA SECANO	V-	3	43,27	21.500,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	VINA SECANO	V-	4	24,04	18.900,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	VINA SECANO	V-	5	16,83	17.900,00
11	CADIZ	032	SANLUCAR DE BARRAMEDA	VINA SECANO	V-	6	10,22	17.000,00
11	CADIZ	034	SETENIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	34,56	10.500,00
11	CADIZ	034	SETENIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	22,54	8.900,00
11	CADIZ	034	SETENIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,02	7.400,00
11	CADIZ	034	SETENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,62	23.500,00
11	CADIZ	034	SETENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,44	20.200,00
11	CADIZ	034	SETENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	41,47	18.400,00
11	CADIZ	034	SETENIL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	2,52	3.400,00
11	CADIZ	034	SETENIL	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	034	SETENIL	FRUTALES SECANO	F-	1	31,55	27.000,00
11	CADIZ	034	SETENIL	FRUTALES SECANO	F-	2	7,21	24.700,00
11	CADIZ	034	SETENIL	FRUTALES REGADÍO	FR	1	123,29	35.700,00
11	CADIZ	034	SETENIL	FRUTALES REGADÍO	FR	2	97,95	33.300,00
11	CADIZ	034	SETENIL	FRUTALES REGADÍO	FR	3	81,06	31.700,00
11	CADIZ	034	SETENIL	HUERTA REGADÍO	HR	1	137,64	128.500,00
11	CADIZ	034	SETENIL	HUERTA REGADÍO	HR	2	99,64	96.100,00
11	CADIZ	034	SETENIL	HUERTA REGADÍO	HR	3	86,98	85.300,00
11	CADIZ	034	SETENIL	HUERTA REGADÍO	HR	4	78,53	78.100,00
11	CADIZ	034	SETENIL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	034	SETENIL	MATORRAL	MT	1	1,62	3.100,00
11	CADIZ	034	SETENIL	MATORRAL	MT	2	0,72	2.700,00
11	CADIZ	034	SETENIL	OLIVAR SECANO	O-	1	10,94	9.200,00
11	CADIZ	034	SETENIL	OLIVAR SECANO	O-	2	7,57	7.400,00
11	CADIZ	034	SETENIL	OLIVAR SECANO	O-	3	4,21	5.500,00
11	CADIZ	034	SETENIL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,61	14.600,00
11	CADIZ	034	SETENIL	VINA SECANO	V-	0	10,22	17.000,00
11	CADIZ	035	TARIFA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	43,57	11.800,00
11	CADIZ	035	TARIFA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	34,56	10.500,00
11	CADIZ	035	TARIFA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	15,03	7.800,00
11	CADIZ	035	TARIFA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,02	7.400,00
11	CADIZ	035	TARIFA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	76,03	21.800,00
11	CADIZ	035	TARIFA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	41,47	18.400,00
11	CADIZ	035	TARIFA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	7,93	5.700,00
11	CADIZ	035	TARIFA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	6,49	5.100,00
11	CADIZ	035	TARIFA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	5,05	4.500,00
11	CADIZ	035	TARIFA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	2,52	3.400,00
11	CADIZ	035	TARIFA	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	035	TARIFA	FRUTALES SECANO	F-	0	31,55	27.000,00
11	CADIZ	035	TARIFA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	123,29	35.700,00
11	CADIZ	035	TARIFA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	89,51	32.500,00
11	CADIZ	035	TARIFA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	37,15	27.500,00
11	CADIZ	035	TARIFA	HUERTA REGADÍO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	035	TARIFA	HUERTA REGADÍO	HR	2	86,98	85.300,00
11	CADIZ	035	TARIFA	HUERTA REGADÍO	HR	3	78,53	78.100,00
11	CADIZ	035	TARIFA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
11	CADIZ	035	TARIFA	MATORRAL	MT	1	1,80	3.100,00
11	CADIZ	035	TARIFA	MATORRAL	MT	2	0,72	2.700,00
11	CADIZ	035	TARIFA	MATORRAL	MT	3	0,45	2.600,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	34,56	10.500,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	22,54	8.900,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,02	7.400,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	4,51	6.300,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	27,65	17.000,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,52	3.400,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,80	3.100,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	FRUTALES SECANO	F-	0	22,54	26.200,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	HUERTA REGADÍO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	HUERTA REGADÍO	HR	2	99,64	96.100,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	MATORRAL	MT	0	0,45	2.600,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	OLIVAR SECANO	O-	1	10,94	9.200,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	OLIVAR SECANO	O-	2	10,10	8.800,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	OLIVAR SECANO	O-	3	6,73	6.900,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.500,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,02	15.100,00
11	CADIZ	036	TORRE-ALHAQUIME	VINA SECANO	V-	0	16,83	17.900,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	39,07	11.200,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	22,54	8.900,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,02	7.400,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	76,03	21.800,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	59,44	20.200,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	5,05	4.500,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,61	3.900,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,52	3.400,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	HUERTA REGADÍO	HR	0	65,86	67.300,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	7.800,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	OLIVAR SECANO	O-	3	8,41	7.800,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	VINA SECANO	V-	1	55,29	23.200,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	VINA SECANO	V-	2	24,04	18.900,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	VINA SECANO	V-	3	20,43	18.400,00
11	CADIZ	037	TREBUJENA	VINA SECANO	V-	4	10,22	17.000,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	34,56	10.500,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,05	9.500,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	15,03	7.800,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	4,51	6.300,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	59,44	20.200,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	41,47	18.400,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,61	3.900,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,52	3.400,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,80	3.100,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	HUERTA REGADÍO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	HUERTA REGADÍO	HR	2	86,98	85.300,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	HUERTA REGADÍO	HR	3	65,86	67.300,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	MATORRAL	MT	1	0,72	2.700,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	MATORRAL	MT	2	0,45	2.600,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	OLIVAR SECANO	O-	2	6,73	6.900,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	OLIVAR SECANO	O-	3	5,89	6.400,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	OLIVAR SECANO	O-	4	5,05	6.000,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	OLIVAR SECANO	O-	5	3,37	5.100,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,02	15.100,00
11	CADIZ	038	UBRIQUE	VINA SECANO	V-	3	4,81	16.200,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	43,57	11.800,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	40,57	11.400,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	39,07	11.200,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	19,53	8.400,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	15,03	7.800,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	12,02	7.400,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	7,51	6.800,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,62	23.500,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	76,03	21.800,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	59,44	20.200,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	41,47	18.400,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	27,65	17.000,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	7,93	5.700,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	6,49	5.100,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	6,49	5.100,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	2,52	3.400,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	5	2,52	3.400,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	6	1,80	3.100,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	2	36,06	27.400,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	3	36,06	27.400,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	4	31,55	27.000,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	5	22,54	26.200,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	97,95	33.300,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	89,51	32.500,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	4	81,06	31.700,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	2	86,98	85.300,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	3	86,98	85.300,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	1	1,80	3.100,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	2	0,72	2.700,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	3	0,45	2.600,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	4	0,45	2.600,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	192,86	42.300,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	150,25	38.300,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	103,43	33.800,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	1	5,89	6.400,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	2	4,21	5.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	3	2,31	4.500,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,02	15.100,00
11	CADIZ	039	VEJER DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	2	10,22	17.000,00
11	CADIZ	040	VILLALUENGA DEL ROSARIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,02	7.400,00
11	CADIZ	040	VILLALUENGA DEL ROSARIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,51	6.800,00
11	CADIZ	040	VILLALUENGA DEL ROSARIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,51	6.300,00
11	CADIZ	040	VILLALUENGA DEL ROSARIO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	6,49	5.100,00
11	CADIZ	040	VILLALUENGA DEL ROSARIO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	5,05	4.500,00
11	CADIZ	040	VILLALUENGA DEL ROSARIO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,61	3.900,00
11	CADIZ	040	VILLALUENGA DEL ROSARIO	DEHESA DE PASTOS	E-	4	2,52	3.400,00
11	CADIZ	040	VILLALUENGA DEL ROSARIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	040	VILLALUENGA DEL ROSARIO	MATORRAL	MT	0	0,45	2.600,00
11	CADIZ	040	VILLALUENGA DEL ROSARIO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	3,61	14.600,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	39,07	11.200,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	22,54	8.900,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	19,53	8.400,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,03	7.800,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	12,02	7.400,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,62	23.500,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	76,03	21.800,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	59,44	20.200,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	5,05	4.500,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,52	3.400,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,80	3.100,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	EUCALIPTOS	EU	0	3,16	14.600,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	FRUTALES SECANO	F-	2	31,55	27.000,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	FRUTALES REGADÍO	FR	2	114,84	34.900,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	HUERTA REGADÍO	HR	1	137,64	128.500,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	HUERTA REGADÍO	HR	2	112,31	106.900,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	MATORRAL	MT	1	1,08	2.800,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	MATORRAL	MT	2	0,72	2.700,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	MATORRAL	MT	3	0,45	2.600,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	AGRIOS REGADÍO	NR	2	150,25	38.300,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	OLIVAR SECANO	O-	1	11,78	9.700,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	OLIVAR SECANO	O-	2	10,10	8.800,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	OLIVAR SECANO	O-	3	8,41	7.800,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	OLIVAR SECANO	O-	4	5,05	6.000,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	18,03	16.000,00
11	CADIZ	041	VILLAMARTIN	VINA SECANO	V-	0	16,83	17.900,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,05	9.500,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,53	8.400,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	15,03	7.800,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,02	7.400,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,51	6.800,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	59,44	20.200,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	41,47	18.400,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,65	17.000,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,61	3.900,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,52	3.400,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,80	3.100,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	FRUTALES SECANO	F-	1	22,54	26.200,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	FRUTALES SECANO	F-	2	7,21	24.700,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	HUERTA REGADÍO	HR	1	112,31	106.900,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	HUERTA REGADÍO	HR	2	99,64	96.100,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	HUERTA REGADÍO	HR	3	86,98	85.300,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.700,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	MATORRAL	MT	2	0,45	2.600,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	1	10,10	8.800,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	7.800,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	3	5,89	6.400,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.500,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	5	2,31	4.500,00
11	CADIZ	042	ZAHARA DE LA SIERRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	18,03	16.000,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	25,01	5.300,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	4,16	3.000,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	19,45	4.700,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	294,56	19.900,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	201,47	14.600,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	83,36	7.900,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,94	1.500,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	11,12	4.600,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	7,22	3.200,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	2,78	1.600,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	PASTOS Y OLIVAR	EO	1	9,72	4.100,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	6,53	3.000,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	FRUTALES SECANO	F-	2	3,47	10.700,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	FRUTALES REGADÍO	FR	1	405,72	34.600,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	FRUTALES REGADÍO	FR	2	319,56	29.500,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	MONTE BAJO	MB	1	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	MONTE BAJO	MB	2	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	MONTE BAJO	MB	3	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	OLIVAR SECANO	O-	1	44,46	16.100,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	OLIVAR SECANO	O-	2	20,84	9.300,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	OLIVAR SECANO	O-	3	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	OLIVAR SECANO	O-	4	6,81	5.300,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	OLIVAR SECANO	O-	5	4,16	4.500,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	OLIVAR REGADÍO	OR	1	187,57	29.400,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	OLIVAR REGADÍO	OR	2	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	001	ADAMUZ	OLIVAR REGADÍO	OR	3	69,47	12.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	93,09	13.000,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	76,42	11.100,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	315,40	21.100,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	252,88	17.500,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	0	20,83	11.800,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	455,74	37.600,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	375,15	32.800,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	305,67	28.700,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	MONTE BAJO	MB	0	1,11	1.100,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	1	100,04	32.000,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	2	73,64	24.500,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	3	44,46	16.100,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	4	25,01	10.500,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	5	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	208,42	32.400,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	148,67	23.900,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	1	155,61	20.400,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	2	141,72	19.000,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	3	125,05	17.400,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	4	80,58	13.000,00
14	CORDOBA	002	AGUILAR DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	5	12,50	6.300,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	13,89	4.100,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	19,45	4.700,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	10,42	3.700,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	4,86	3.000,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	138,94	11.100,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	83,36	7.900,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,80	1.400,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	4,17	2.100,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	2,78	1.600,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	1,39	1.100,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	PASTOS Y OLIVAR	EO	1	7,36	3.300,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	5,00	2.400,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	PASTOS Y OLIVAR	EO	3	3,47	1.800,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	375,15	32.800,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	305,67	28.700,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	MONTE BAJO	MB	1	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	MONTE BAJO	MB	2	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	OLIVAR SECANO	O-	1	19,45	8.900,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	OLIVAR SECANO	O-	2	15,97	7.900,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	OLIVAR SECANO	O-	3	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	OLIVAR SECANO	O-	4	3,47	4.300,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	148,67	23.900,00
14	CORDOBA	003	ALCARACEJOS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	41,68	7.200,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	0	18,06	4.500,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	FRUTALES SECANO	F-	1	27,78	12.200,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	FRUTALES SECANO	F-	2	6,94	10.900,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	333,46	30.300,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	MONTE BAJO	MB	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	OLIVAR SECANO	O-	1	79,20	26.100,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	OLIVAR SECANO	O-	2	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	OLIVAR SECANO	O-	3	25,01	10.500,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	OLIVAR SECANO	O-	4	18,06	8.500,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	OLIVAR SECANO	O-	5	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	OLIVAR SECANO	O-	6	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	OLIVAR SECANO	O-	7	13,61	7.200,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	173,68	27.400,00
14	CORDOBA	004	ALMEDINILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	31,95	6.100,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	444,62	28.400,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	402,94	26.000,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	361,26	23.700,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	263,99	18.200,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	211,19	15.200,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	13,89	5.600,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	11,81	4.900,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	9,03	3.900,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	PASTOS Y OLIVAR	EO	1	11,95	4.900,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	9,72	4.100,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	PASTOS Y OLIVAR	EO	3	6,53	3.000,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	FRUTALES SECANO	F-	0	20,83	11.800,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	FRUTALES REGADÍO	FR	1	514,09	41.100,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	486,30	39.400,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	FRUTALES REGADÍO	FR	3	455,74	37.600,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	MONTE BAJO	MB	1	4,17	2.700,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	MONTE BAJO	MB	2	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	1	439,06	36.600,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	2	430,73	36.100,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	3	270,94	26.600,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	1	54,19	18.900,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	2	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	3	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	OLIVAR REGADIO	OR	1	208,42	32.400,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	OLIVAR REGADIO	OR	2	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	005	ALMODOVAR DEL RIO	OLIVAR REGADIO	OR	3	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	006	ANORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	006	ANORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	006	ANORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	006	ANORA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	38,90	6.900,00
14	CORDOBA	006	ANORA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	13,20	4.000,00
14	CORDOBA	006	ANORA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	112,54	9.600,00
14	CORDOBA	006	ANORA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	83,36	7.900,00
14	CORDOBA	006	ANORA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,80	1.400,00
14	CORDOBA	006	ANORA	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	6,25	2.900,00
14	CORDOBA	006	ANORA	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	2,78	1.600,00
14	CORDOBA	006	ANORA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	006	ANORA	MONTE BAJO	MB	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	006	ANORA	MONTE BAJO	MB	2	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	006	ANORA	OLIVAR SECANO	O-	1	10,28	6.300,00
14	CORDOBA	006	ANORA	OLIVAR SECANO	O-	2	4,16	4.500,00
14	CORDOBA	006	ANORA	OLIVAR REGADIO	OR	1	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	006	ANORA	OLIVAR REGADIO	OR	2	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	007	BAENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	83,37	11.900,00
14	CORDOBA	007	BAENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	007	BAENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	007	BAENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	007	BAENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	007	BAENA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	361,26	23.700,00
14	CORDOBA	007	BAENA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	263,99	18.200,00
14	CORDOBA	007	BAENA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	007	BAENA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	007	BAENA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	007	BAENA	FRUTALES SECANO	F-	0	20,83	11.800,00
14	CORDOBA	007	BAENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	007	BAENA	MONTE BAJO	MB	2	1,11	1.100,00
14	CORDOBA	007	BAENA	OLIVAR SECANO	O-	1	86,14	28.100,00
14	CORDOBA	007	BAENA	OLIVAR SECANO	O-	2	63,91	21.700,00
14	CORDOBA	007	BAENA	OLIVAR SECANO	O-	3	36,12	13.700,00
14	CORDOBA	007	BAENA	OLIVAR SECANO	O-	4	19,45	8.900,00
14	CORDOBA	007	BAENA	OLIVAR SECANO	O-	5	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	007	BAENA	OLIVAR SECANO	O-	6	6,81	5.300,00
14	CORDOBA	007	BAENA	OLIVAR REGADIO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	007	BAENA	OLIVAR REGADIO	OR	2	173,68	27.400,00
14	CORDOBA	007	BAENA	OLIVAR REGADIO	OR	3	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	007	BAENA	VINA SECANO	V-	1	130,60	17.900,00
14	CORDOBA	007	BAENA	VINA SECANO	V-	2	105,59	15.500,00
14	CORDOBA	007	BAENA	VINA SECANO	V-	3	12,50	6.300,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	31,95	6.100,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	13,89	4.100,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	19,45	4.700,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	10,42	3.700,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,88	10.100,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	83,36	7.900,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	55,57	6.400,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	4,86	2.300,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	2,78	1.600,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	FRUTALES SECANO	F-	0	6,94	10.900,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	MONTE BAJO	MB	0	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	OLIVAR SECANO	O-	1	13,61	7.200,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	OLIVAR SECANO	O-	2	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	OLIVAR REGADIO	OR	0	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	008	BELALCAZAR	VINA SECANO	V-	0	10,42	6.100,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	31,95	6.100,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	38,90	6.900,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	19,45	4.700,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	243,15	17.000,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	138,94	11.100,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,80	1.400,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	9,03	3.900,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	6,25	2.900,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	3,47	1.800,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	PASTOS Y OLIVAR	EO	1	8,20	3.600,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	6,53	3.000,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	PASTOS Y OLIVAR	EO	3	5,00	2.400,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	FRUTALES SECANO	F-	0	6,94	10.900,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	FRUTALES REGADIO	FR	2	116,69	17.500,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	MONTE BAJO	MB	1	3,47	2.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	009	BELMEZ	MONTE BAJO	MB	2	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	OLIVAR SECANO	O-	1	36,12	13.700,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	OLIVAR SECANO	O-	2	18,06	8.500,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	OLIVAR SECANO	O-	3	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	OLIVAR SECANO	O-	4	5,97	5.100,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	1	208,42	32.400,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	2	148,67	23.900,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	3	69,47	12.700,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	VINA SECANO	V-	1	48,63	9.800,00
14	CORDOBA	009	BELMEZ	VINA SECANO	V-	2	10,42	6.100,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	62,52	9.600,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	315,40	21.100,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	252,88	17.500,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	FRUTALES SECANO	F-	1	24,31	12.000,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	FRUTALES SECANO	F-	2	20,83	11.800,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	MONTE BAJO	MB	0	1,11	1.100,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	OLIVAR SECANO	O-	1	73,64	24.500,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	OLIVAR SECANO	O-	2	54,19	18.900,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	OLIVAR SECANO	O-	3	36,12	13.700,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	OLIVAR SECANO	O-	4	19,45	8.900,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	OLIVAR SECANO	O-	5	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	OLIVAR REGADÍO	OR	1	208,42	32.400,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	OLIVAR REGADÍO	OR	2	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	VINA SECANO	V-	1	136,16	18.500,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	VINA SECANO	V-	2	108,37	15.700,00
14	CORDOBA	010	BENAMEJI	VINA SECANO	V-	3	25,01	7.500,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	127,83	16.900,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	120,88	16.100,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	93,09	13.000,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	37,51	6.700,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	252,88	17.500,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	180,63	13.500,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	OLIVAR SECANO	O-	1	100,04	32.000,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	OLIVAR SECANO	O-	2	79,20	26.100,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	OLIVAR SECANO	O-	3	54,19	18.900,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	OLIVAR SECANO	O-	4	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	OLIVAR SECANO	O-	5	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	OLIVAR SECANO	O-	6	20,84	9.300,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	250,10	38.300,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	012	BUJALANCE	OLIVAR REGADÍO	OR	3	159,78	25.500,00
14	CORDOBA	013	CABRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	93,09	13.000,00
14	CORDOBA	013	CABRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	69,47	10.300,00
14	CORDOBA	013	CABRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	41,68	7.200,00
14	CORDOBA	013	CABRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	284,84	19.400,00
14	CORDOBA	013	CABRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	243,15	17.000,00
14	CORDOBA	013	CABRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	013	CABRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	013	CABRA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,94	1.500,00
14	CORDOBA	013	CABRA	FRUTALES SECANO	F-	1	20,83	11.800,00
14	CORDOBA	013	CABRA	FRUTALES SECANO	F-	2	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	013	CABRA	FRUTALES SECANO	F-	3	6,94	10.900,00
14	CORDOBA	013	CABRA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	472,40	38.600,00
14	CORDOBA	013	CABRA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	389,03	33.600,00
14	CORDOBA	013	CABRA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	319,56	29.500,00
14	CORDOBA	013	CABRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	013	CABRA	MONTE BAJO	MB	1	4,17	2.700,00
14	CORDOBA	013	CABRA	MONTE BAJO	MB	2	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	013	CABRA	OLIVAR SECANO	O-	1	86,14	28.100,00
14	CORDOBA	013	CABRA	OLIVAR SECANO	O-	2	63,91	21.700,00
14	CORDOBA	013	CABRA	OLIVAR SECANO	O-	3	36,12	13.700,00
14	CORDOBA	013	CABRA	OLIVAR SECANO	O-	4	25,01	10.500,00
14	CORDOBA	013	CABRA	OLIVAR SECANO	O-	5	20,84	9.300,00
14	CORDOBA	013	CABRA	OLIVAR SECANO	O-	6	17,36	8.300,00
14	CORDOBA	013	CABRA	OLIVAR SECANO	O-	7	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	013	CABRA	OLIVAR SECANO	O-	8	13,61	7.200,00
14	CORDOBA	013	CABRA	OLIVAR SECANO	O-	9	5,97	5.100,00
14	CORDOBA	013	CABRA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	013	CABRA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	173,68	27.400,00
14	CORDOBA	013	CABRA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	013	CABRA	VINA SECANO	V-	1	136,16	18.500,00
14	CORDOBA	013	CABRA	VINA SECANO	V-	2	94,48	14.400,00
14	CORDOBA	013	CABRA	VINA SECANO	V-	3	73,64	12.300,00
14	CORDOBA	013	CABRA	VINA SECANO	V-	4	37,51	8.700,00
14	CORDOBA	013	CABRA	VINA SECANO	V-	5	10,42	6.100,00
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	120,88	16.100,00
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	100,04	13.800,00
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	90,31	12.700,00
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	252,88	17.500,00
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	180,63	13.500,00
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,80	1.400,00
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	FRUTALES SECANO	F-	0	20,83	11.800,00
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	OLIVAR SECANO	O-	1	79,20	26.100,00
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	OLIVAR SECANO	O-	2	54,19	18.900,00
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	OLIVAR SECANO	O-	3	31,95	12.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	014	CANETE DE LAS TORRES	OLIVAR SECANO	O-	4	19,45	8.900,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,56	5.900,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	FRUTALES SECANO	F-	0	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	FRUTALES REGADÍO	FR	1	439,06	36.600,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	FRUTALES REGADÍO	FR	2	319,56	29.500,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	FRUTALES REGADÍO	FR	3	188,94	21.700,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	MONTE BAJO	MB	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	MONTE BAJO	MB	2	1,11	1.100,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	OLIVAR SECANO	O-	1	63,91	21.700,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	OLIVAR SECANO	O-	2	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	OLIVAR SECANO	O-	3	15,97	7.900,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	OLIVAR SECANO	O-	4	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	015	CARCABUEY	OLIVAR REGADÍO	OR	2	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	19,45	4.700,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	138,94	11.100,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	41,68	5.600,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,94	1.500,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	11,12	4.600,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	7,78	3.400,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	5,56	2.600,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	PASTOS CON ENCINAS	EE	4	2,78	1.600,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	MONTE BAJO	MB	1	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	MONTE BAJO	MB	2	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	MONTE BAJO	MB	3	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	016	CARDENA	OLIVAR SECANO	O-	0	13,61	7.200,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	83,37	11.900,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	37,51	6.700,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	294,56	19.900,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	243,15	17.000,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,94	1.500,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	1	439,06	36.600,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	2	375,15	32.800,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	AGRIOS REGADÍO	NR	2	229,26	24.100,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	1	63,91	21.700,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	2	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	3	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	4	17,36	8.300,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	187,57	29.400,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	159,78	25.500,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	017	CARLOTA (LA)	VINA SECANO	V-	0	102,82	15.200,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	127,83	16.900,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	120,88	16.100,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	93,09	13.000,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	416,83	26.800,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	389,04	25.300,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	336,25	22.300,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	MONTE BAJO	MB	0	4,17	2.700,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	OLIVAR SECANO	O-	1	100,04	32.000,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	OLIVAR SECANO	O-	2	68,08	22.900,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	OLIVAR SECANO	O-	3	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	250,10	38.300,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	018	CARPIO (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	159,78	25.500,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	106,99	14.600,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	93,09	13.000,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	76,42	11.100,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	62,52	9.600,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	315,40	21.100,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	252,88	17.500,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	211,19	15.200,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,94	1.500,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	FRUTALES SECANO	F-	0	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	1	125,05	39.200,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	2	86,14	28.100,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	3	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	4	20,84	9.300,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	5	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	250,10	38.300,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	OLIVAR REGADÍO	OR	3	159,78	25.500,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	VINA SECANO	V-	1	141,72	19.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	VINA SECANO	V-	2	73,64	12.300,00
14	CORDOBA	019	CASTRO DEL RIO	VINA SECANO	V-	3	10,42	6.100,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	18,06	4.500,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	55,57	6.400,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	4,17	2.100,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	2,08	1.300,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	OLIVAR SECANO	O-	0	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	020	CONQUISTA	OLIVAR SECANO	OR	1	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	127,83	16.900,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	106,99	14.600,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	83,37	11.900,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	51,41	8.300,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	38,90	6.900,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	19,45	4.700,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	444,62	28.400,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	416,83	26.800,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	315,40	21.100,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	243,15	17.000,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	159,78	12.300,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	13,89	5.600,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	10,42	4.400,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	6,95	3.100,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	PASTOS Y OLIVAR	EO	1	13,48	5.500,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	10,42	4.400,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	PASTOS Y OLIVAR	EO	3	6,53	3.000,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	FRUTALES SECANO	F-	1	24,31	12.000,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	FRUTALES SECANO	F-	2	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	514,09	41.100,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	439,06	36.600,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	347,36	31.200,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	MONTE BAJO	MB	1	4,17	2.700,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	MONTE BAJO	MB	2	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	MONTE BAJO	MB	3	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	439,06	36.600,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	430,73	36.100,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	270,94	26.600,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	1	100,04	32.000,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	2	73,64	24.500,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	3	54,19	18.900,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	4	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	5	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	208,42	32.400,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	148,67	23.900,00
14	CORDOBA	900	CORDOBA	VINA SECANO	V-	0	25,01	7.500,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	93,09	13.000,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	69,47	10.300,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	41,68	7.200,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	FRUTALES SECANO	F-	0	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	222,31	23.700,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	OLIVAR SECANO	O-	1	54,19	18.900,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	OLIVAR SECANO	O-	2	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	OLIVAR SECANO	O-	3	20,84	9.300,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	OLIVAR SECANO	O-	4	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	OLIVAR SECANO	O-	5	13,61	7.200,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	OLIVAR SECANO	O-	6	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	173,68	27.400,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	VINA SECANO	V-	1	86,14	13.500,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	VINA SECANO	V-	2	73,64	12.300,00
14	CORDOBA	022	DOÑA MENCIA	VINA SECANO	V-	3	25,01	7.500,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	31,96	6.100,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	18,06	4.500,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	83,36	7.900,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	6,25	2.900,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	4,17	2.100,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	2,78	1.600,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	MONTE BAJO	MB	0	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	OLIVAR SECANO	O-	0	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	023	DOS-TORRES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	41,68	7.200,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	315,40	21.100,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	159,78	12.300,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	FRUTALES SECANO	F-	0	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	FRUTALES REGADÍO	FR	2	272,28	26.700,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	MONTE BAJO	MB	0	1,11	1.100,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	OLIVAR SECANO	O-	1	79,20	26.100,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	OLIVAR SECANO	O-	2	63,91	21.700,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	OLIVAR SECANO	O-	3	49,32	17.500,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	OLIVAR SECANO	O-	4	36,12	13.700,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	OLIVAR SECANO	O-	5	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	OLIVAR SECANO	O-	6	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	208,42	32.400,00
14	CORDOBA	024	ENCINAS REALES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	100,04	13.800,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	76,42	11.100,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	62,52	9.600,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	336,25	22.300,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	263,99	18.200,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	222,31	15.800,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	FRUTALES SECANO	F-	0	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	361,22	32.000,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	OLIVAR SECANO	O-	1	93,09	30.100,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	OLIVAR SECANO	O-	2	73,64	24.500,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	OLIVAR SECANO	O-	3	44,46	16.100,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	OLIVAR SECANO	O-	4	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	OLIVAR SECANO	O-	5	18,06	8.500,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	173,68	27.400,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	3	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	VINA SECANO	V-	1	155,61	20.400,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	VINA SECANO	V-	2	125,05	17.400,00
14	CORDOBA	025	ESPEJO	VINA SECANO	V-	3	102,82	15.200,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	42,38	7.300,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	31,96	6.100,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	252,88	17.500,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	180,63	13.500,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	120,88	10.100,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,94	1.500,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	13,20	5.400,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	6,95	3.100,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	4,86	2.300,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	PASTOS Y OLIVAR	EO	1	10,42	4.400,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	8,20	3.600,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	PASTOS Y OLIVAR	EO	3	5,83	2.700,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	FRUTALES SECANO	F-	1	24,31	12.000,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	FRUTALES SECANO	F-	2	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	FRUTALES REGADÍO	FR	0	375,15	32.800,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	MONTE BAJO	MB	1	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	MONTE BAJO	MB	2	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	MONTE BAJO	MB	3	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	OLIVAR SECANO	O-	1	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	OLIVAR SECANO	O-	2	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	OLIVAR SECANO	O-	3	17,36	8.300,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	OLIVAR SECANO	O-	4	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	VINA SECANO	V-	1	73,64	12.300,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	VINA SECANO	V-	2	37,51	8.700,00
14	CORDOBA	026	ESPIEL	VINA SECANO	V-	3	10,42	6.100,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	127,83	16.900,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	120,88	16.100,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	100,04	13.800,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	76,42	11.100,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	37,51	6.700,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	294,56	19.900,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	159,78	12.300,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	0	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	FRUTALES SECANO	F-	2	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	OLIVAR SECANO	O-	1	79,20	26.100,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	OLIVAR SECANO	O-	2	68,08	22.900,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	OLIVAR SECANO	O-	3	54,19	18.900,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	OLIVAR SECANO	O-	4	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	OLIVAR SECANO	O-	5	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	1	208,42	32.400,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	2	159,78	25.500,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	VINA SECANO	V-	2	86,14	13.500,00
14	CORDOBA	027	FERNAN NUNEZ	VINA SECANO	V-	3	62,52	11.200,00
14	CORDOBA	028	FUENTE LA LANCHA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	028	FUENTE LA LANCHA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	028	FUENTE LA LANCHA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	028	FUENTE LA LANCHA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	0	6,25	3.200,00
14	CORDOBA	028	FUENTE LA LANCHA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	30,57	5.000,00
14	CORDOBA	028	FUENTE LA LANCHA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,25	1.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	028	FUENTE LA LANCHA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	028	FUENTE LA LANCHA	OLIVAR SECANO	O-	0	4,16	4.500,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	31,95	6.100,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	38,90	6.900,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	18,06	4.500,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	13,20	4.000,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	4	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	5	6,25	3.200,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	69,47	7.200,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	41,68	5.600,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	30,57	5.000,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	7,78	3.400,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	4,86	2.300,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	2,08	1.300,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	FRUTALES SECANO	F-	1	13,89	11.300,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	FRUTALES SECANO	F-	2	3,47	10.700,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	MONTE BAJO	MB	1	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	MONTE BAJO	MB	2	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	MONTE BAJO	MB	3	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,06	8.500,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	OLIVAR SECANO	O-	2	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	OLIVAR SECANO	O-	3	15,28	7.700,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	OLIVAR SECANO	O-	4	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	OLIVAR SECANO	O-	5	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	OLIVAR SECANO	O-	6	4,16	4.500,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	OLIVAR SECANO	O-	7	2,78	4.100,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	029	FUENTE OBEJUNA	VINA SECANO	V-	2	8,33	5.900,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	90,31	12.700,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	294,56	19.900,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	263,99	18.200,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	211,19	15.200,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	180,63	13.500,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	FRUTALES SECANO	F-	0	9,72	11.100,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	405,72	34.600,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	375,15	32.800,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	333,46	30.300,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	MONTE BAJO	MB	0	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	312,62	29.100,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	229,26	24.100,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	OLIVAR SECANO	O-	1	68,08	22.900,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	OLIVAR SECANO	O-	2	36,12	13.700,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	OLIVAR SECANO	O-	3	25,01	10.500,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	OLIVAR SECANO	O-	4	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	173,68	27.400,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	030	FUENTE PALMERA	VINA SECANO	V-	1	102,82	15.200,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	93,09	13.000,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	FRUTALES SECANO	F-	0	13,89	11.300,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	OLIVAR SECANO	O-	1	68,08	22.900,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	OLIVAR SECANO	O-	2	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	OLIVAR SECANO	O-	3	20,84	9.300,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	OLIVAR SECANO	O-	4	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	OLIVAR SECANO	O-	5	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	173,68	27.400,00
14	CORDOBA	031	FUENTE-TOJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	31,95	6.100,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	36,82	6.600,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	31,96	6.100,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	27,79	5.600,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,63	13.500,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	138,94	11.100,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	97,26	8.700,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	MONTE BAJO	MB	0	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	1	20,84	9.300,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	2	18,06	8.500,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	3	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	032	GRANJUELA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	69,47	12.700,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	90,31	12.700,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	69,47	10.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	41,68	7.200,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	211,19	15.200,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	97,26	8.700,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	305,67	28.700,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	222,31	23.700,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	AGRIOS REGADÍO	NR	1	312,62	29.100,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	AGRIOS REGADÍO	NR	2	229,26	24.100,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	OLIVAR SECANO	O-	1	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	OLIVAR SECANO	O-	2	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	OLIVAR SECANO	O-	3	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	173,68	27.400,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	033	GUADALCAZAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	18,06	4.500,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	13,20	4.000,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	6,25	3.200,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	LABOR ENCINAS SECANO	CE	4	4,86	3.000,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	41,68	5.600,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	5,56	2.600,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	MONTE BAJO	MB	0	1,11	1.100,00
14	CORDOBA	034	GUIJO(EL)	OLIVAR SECANO	O-	0	2,78	4.100,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	41,68	7.200,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,56	5.900,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	44,46	7.500,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	31,96	6.100,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	18,06	4.500,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	112,54	9.600,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,94	1.500,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	6,25	2.900,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	4,17	2.100,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	FRUTALES SECANO	F-	0	13,89	11.300,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	MONTE BAJO	MB	0	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	OLIVAR SECANO	O-	1	18,06	8.500,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	OLIVAR SECANO	O-	2	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	OLIVAR SECANO	O-	3	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	OLIVAR SECANO	O-	4	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	OLIVAR SECANO	O-	5	4,16	4.500,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	148,67	23.900,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	035	HINOJOSA DEL DUQUE	VINA SECANO	V-	0	10,42	6.100,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	83,37	11.900,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	31,95	6.100,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	25,01	5.300,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	38,90	6.900,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	19,45	4.700,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	430,73	27.600,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	389,04	25.300,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	315,40	21.100,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	252,88	17.500,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	6	120,88	10.100,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	13,20	5.400,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	10,42	4.400,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	8,34	3.600,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	500,19	40.200,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	455,74	37.600,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	FRUTALES REGADÍO	FR	3	405,72	34.600,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	FRUTALES REGADÍO	FR	4	333,46	30.300,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	MONTE BAJO	MB	1	4,17	2.700,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	MONTE BAJO	MB	2	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	MONTE BAJO	MB	3	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	AGRIOS REGADÍO	NR	1	439,06	36.600,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	AGRIOS REGADÍO	NR	2	433,51	36.300,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	AGRIOS REGADÍO	NR	3	333,47	30.300,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	AGRIOS REGADÍO	NR	4	208,42	22.900,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	OLIVAR SECANO	O-	1	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	OLIVAR SECANO	O-	2	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	OLIVAR SECANO	O-	3	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	236,20	36.300,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	187,57	29.400,00
14	CORDOBA	036	HORNACHUELOS	OLIVAR REGADÍO	OR	3	148,67	23.900,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	31,95	6.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	13,89	4.100,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	6,25	3.200,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	159,78	12.300,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,94	1.500,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	FRUTALES SECANO	F-	0	9,72	11.100,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	333,46	30.300,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	MONTE BAJO	MB	0	4,17	2.700,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	OLIVAR SECANO	O-	1	49,32	17.500,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	OLIVAR SECANO	O-	2	36,12	13.700,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	OLIVAR SECANO	O-	3	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	OLIVAR SECANO	O-	4	20,84	9.300,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	OLIVAR SECANO	O-	5	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	OLIVAR SECANO	O-	6	13,61	7.200,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	OLIVAR SECANO	O-	7	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	173,68	27.400,00
14	CORDOBA	037	IZNAJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	25,01	5.300,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	27,79	5.600,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	19,45	4.700,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	10,42	3.700,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,88	10.100,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	83,36	7.900,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	5,56	2.600,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	3,47	1.800,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	MONTE BAJO	MB	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	MONTE BAJO	MB	2	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	OLIVAR SECANO	O-	1	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	OLIVAR SECANO	O-	2	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	OLIVAR SECANO	O-	3	4,16	4.500,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	1	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	2	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	011	LOS BLAZQUEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	3	69,47	12.700,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	90,31	12.700,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	69,47	10.300,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	41,68	7.200,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	294,56	19.900,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	263,99	18.200,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	FRUTALES SECANO	F-	1	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	FRUTALES SECANO	F-	2	13,89	11.300,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	455,74	37.600,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	375,15	32.800,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	305,67	28.700,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	MONTE BAJO	MB	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	MONTE BAJO	MB	2	1,11	1.100,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	OLIVAR SECANO	O-	1	106,99	34.000,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	OLIVAR SECANO	O-	2	73,64	24.500,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	OLIVAR SECANO	O-	3	44,46	16.100,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	OLIVAR SECANO	O-	4	25,01	10.500,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	OLIVAR SECANO	O-	5	18,06	8.500,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	OLIVAR SECANO	O-	6	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	159,78	25.500,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	VINA SECANO	V-	1	161,17	20.900,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	VINA SECANO	V-	2	141,72	19.000,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	VINA SECANO	V-	3	113,93	16.300,00
14	CORDOBA	038	LUCENA	VINA SECANO	V-	4	62,52	11.200,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	90,31	12.700,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	76,42	11.100,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	37,51	6.700,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	13,89	4.100,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	159,78	12.300,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	FRUTALES SECANO	F-	0	9,72	11.100,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	MONTE BAJO	MB	0	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	OLIVAR SECANO	O-	1	63,91	21.700,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	OLIVAR SECANO	O-	2	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	OLIVAR SECANO	O-	3	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	OLIVAR SECANO	O-	4	20,84	9.300,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	OLIVAR SECANO	O-	5	17,36	8.300,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	OLIVAR SECANO	O-	6	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	OLIVAR SECANO	O-	7	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	173,68	27.400,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	OLIVAR REGADÍO	OR	3	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	039	LUQUE	VINA SECANO	V-	0	5,53	5.600,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	120,88	16.100,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	100,04	13.800,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	83,37	11.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	361,26	23.700,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	315,40	21.100,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	284,84	19.400,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	FRUTALES SECANO	F-	0	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	319,56	29.500,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	1	100,04	32.000,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	2	79,20	26.100,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	3	59,05	20.300,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	4	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	5	20,84	9.300,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	236,20	36.300,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	187,57	29.400,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	VINA SECANO	V-	1	136,16	18.500,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	VINA SECANO	V-	2	111,15	16.000,00
14	CORDOBA	040	MONTALBAN DE CORDOBA	VINA SECANO	V-	3	86,14	13.500,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	113,93	15.400,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	90,31	12.700,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	375,15	24.500,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	315,40	21.100,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	PASTOS CON ENCINAS	EE	0	9,03	3.900,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	FRUTALES SECANO	F-	0	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	361,22	32.000,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	OLIVAR SECANO	O-	1	86,14	28.100,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	OLIVAR SECANO	O-	2	63,91	21.700,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	OLIVAR SECANO	O-	3	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	OLIVAR SECANO	O-	4	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	OLIVAR SECANO	O-	5	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	236,20	36.300,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	187,57	29.400,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	VINA SECANO	V-	1	136,16	18.500,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	VINA SECANO	V-	2	111,15	16.000,00
14	CORDOBA	041	MONTEMAYOR	VINA SECANO	V-	3	86,14	13.500,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	93,09	13.000,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	76,42	11.100,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	41,68	7.200,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	25,01	5.300,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	294,56	19.900,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	201,47	14.600,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	FRUTALES SECANO	F-	0	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	455,74	37.600,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	305,67	28.700,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	OLIVAR SECANO	O-	1	79,20	26.100,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	OLIVAR SECANO	O-	2	63,91	21.700,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	OLIVAR SECANO	O-	3	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	OLIVAR SECANO	O-	4	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	OLIVAR SECANO	O-	5	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	OLIVAR SECANO	O-	6	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	208,42	32.400,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	148,67	23.900,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	VINA SECANO	V-	1	161,17	20.900,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	VINA SECANO	V-	2	141,72	19.000,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	VINA SECANO	V-	3	125,05	17.400,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	VINA SECANO	V-	4	86,14	13.500,00
14	CORDOBA	042	MONTILLA	VINA SECANO	V-	5	8,33	5.900,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	100,04	13.800,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	76,42	11.100,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	37,51	6.700,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	4,16	3.000,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	361,26	23.700,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	284,84	19.400,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	201,47	14.600,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	10,42	4.400,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	7,22	3.200,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	4,17	2.100,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	PASTOS Y OLIVAR	EO	1	8,20	3.600,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	5,00	2.400,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	FRUTALES SECANO	F-	2	6,94	10.900,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	FRUTALES REGADÍO	FR	1	486,30	39.400,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	405,72	34.600,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	MONTE BAJO	MB	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	MONTE BAJO	MB	2	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	MONTE BAJO	MB	3	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	OLIVAR SECANO	O-	1	106,99	34.000,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	OLIVAR SECANO	O-	2	68,08	22.900,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	OLIVAR SECANO	O-	3	49,32	17.500,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	OLIVAR SECANO	O-	4	31,95	12.500,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	OLIVAR SECANO	O-	5	15,97	7.900,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	OLIVAR SECANO	O-	6	6,81	5.300,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	208,42	32.400,00
14	CORDOBA	043	MONTORO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	173,68	27.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	043	MONTORO	OLIVAR REGADÍO	OR	3	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	83,37	11.900,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	51,41	8.300,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	284,84	19.400,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	252,88	17.500,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	159,78	12.300,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	FRUTALES REGADÍO	FR	2	375,15	32.800,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	FRUTALES REGADÍO	FR	3	305,67	28.700,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	OLIVAR SECANO	O-	1	86,14	28.100,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	OLIVAR SECANO	O-	2	68,08	22.900,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	OLIVAR SECANO	O-	3	36,12	13.700,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	OLIVAR SECANO	O-	4	15,28	7.700,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	148,67	23.900,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	OLIVAR REGADÍO	OR	3	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	VINA SECANO	V-	1	161,17	20.900,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	VINA SECANO	V-	2	141,72	19.000,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	VINA SECANO	V-	3	113,93	16.300,00
14	CORDOBA	044	MONTURQUE	VINA SECANO	V-	4	8,33	5.900,00
14	CORDOBA	045	MORILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	83,37	11.900,00
14	CORDOBA	045	MORILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	51,41	8.300,00
14	CORDOBA	045	MORILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	37,51	6.700,00
14	CORDOBA	045	MORILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	045	MORILES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	294,56	19.900,00
14	CORDOBA	045	MORILES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	263,99	18.200,00
14	CORDOBA	045	MORILES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	045	MORILES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	045	MORILES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	045	MORILES	OLIVAR SECANO	O-	1	86,14	28.100,00
14	CORDOBA	045	MORILES	OLIVAR SECANO	O-	2	68,08	22.900,00
14	CORDOBA	045	MORILES	OLIVAR SECANO	O-	3	44,46	16.100,00
14	CORDOBA	045	MORILES	OLIVAR SECANO	O-	4	17,36	8.300,00
14	CORDOBA	045	MORILES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	045	MORILES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	148,67	23.900,00
14	CORDOBA	045	MORILES	OLIVAR REGADÍO	OR	3	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	045	MORILES	VINA SECANO	V-	1	155,61	20.400,00
14	CORDOBA	045	MORILES	VINA SECANO	V-	2	141,72	19.000,00
14	CORDOBA	045	MORILES	VINA SECANO	V-	3	111,15	16.000,00
14	CORDOBA	045	MORILES	VINA SECANO	V-	4	69,46	11.900,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	90,31	12.700,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	62,52	9.600,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	294,56	19.900,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	PASTOS Y OLIVAR	EO	0	9,72	4.100,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	FRUTALES SECANO	F-	0	13,89	11.300,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	MONTE BAJO	MB	0	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	OLIVAR SECANO	O-	1	86,14	28.100,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	OLIVAR SECANO	O-	2	63,91	21.700,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	OLIVAR SECANO	O-	3	36,12	13.700,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	OLIVAR SECANO	O-	4	19,45	8.900,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	OLIVAR SECANO	O-	5	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	187,57	29.400,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	VINA SECANO	V-	1	136,16	18.500,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	VINA SECANO	V-	2	113,93	16.300,00
14	CORDOBA	046	NUEVA-CARTEYA	VINA SECANO	V-	3	94,48	14.400,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	0	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	138,94	11.100,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,94	1.500,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	7,22	3.200,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	4,86	2.300,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	2,08	1.300,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	PASTOS Y OLIVAR	EO	1	10,42	4.400,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	4,30	2.100,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	FRUTALES SECANO	F-	1	13,89	11.300,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	FRUTALES SECANO	F-	2	6,94	10.900,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	MONTE BAJO	MB	1	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	MONTE BAJO	MB	2	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	OLIVAR SECANO	O-	1	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	OLIVAR SECANO	O-	2	10,28	6.300,00
14	CORDOBA	047	OBEJO	OLIVAR SECANO	O-	3	2,78	4.100,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	62,52	9.600,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	138,94	11.100,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	FRUTALES SECANO	F-	0	13,89	11.300,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	OLIVAR SECANO	O-	1	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	OLIVAR SECANO	O-	2	20,84	9.300,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	OLIVAR SECANO	O-	3	17,36	8.300,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	OLIVAR SECANO	O-	4	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	159,78	25.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	OLIVAR REGADIO	OR	3	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	VINA SECANO	V-	1	62,52	11.200,00
14	CORDOBA	048	PALENCIANA	VINA SECANO	V-	2	12,50	6.300,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	83,37	11.900,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	41,68	7.200,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,56	5.900,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	27,79	5.600,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	430,73	27.600,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	389,04	25.300,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	315,40	21.100,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	263,99	18.200,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	5	201,47	14.600,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,80	1.400,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	13,20	5.400,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	9,73	4.100,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	FRUTALES REGADIO	FR	1	514,09	41.100,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	FRUTALES REGADIO	FR	2	486,30	39.400,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	FRUTALES REGADIO	FR	3	455,74	37.600,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	1	444,62	36.900,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	2	436,28	36.400,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	3	408,49	34.800,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	4	312,62	29.100,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	5	208,42	22.900,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	2	31,95	12.500,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	3	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	OLIVAR REGADIO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	OLIVAR REGADIO	OR	2	173,68	27.400,00
14	CORDOBA	049	PALMA DEL RIO	OLIVAR REGADIO	OR	3	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	93,09	13.000,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	402,94	26.000,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	315,40	21.100,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	211,19	15.200,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,80	1.400,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	PASTOS CON ENCINAS	EE	0	10,42	4.400,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	FRUTALES REGADIO	FR	2	347,36	31.200,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	MONTE BAJO	MB	0	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	AGRIOS REGADIO	NR	1	375,13	32.800,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	AGRIOS REGADIO	NR	2	166,70	20.400,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	OLIVAR SECANO	O-	1	93,09	30.100,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	OLIVAR SECANO	O-	2	59,05	20.300,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	OLIVAR SECANO	O-	3	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	OLIVAR REGADIO	OR	1	250,10	38.300,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	OLIVAR REGADIO	OR	2	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	050	PEDRO ABAD	OLIVAR REGADIO	OR	3	159,78	25.500,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	5,56	3.100,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	4,16	3.000,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	13,20	4.000,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	LABOR ENCINAS SECANO	CE	4	6,25	3.200,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	55,57	6.400,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	8,34	3.600,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	6,25	2.900,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	4,86	2.300,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	OLIVAR SECANO	O-	0	2,78	4.100,00
14	CORDOBA	051	PEDROCHE	OLIVAR REGADIO	OR	2	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,56	3.100,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	13,20	4.000,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	138,94	11.100,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	69,47	7.200,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	4,86	2.300,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	2,08	1.300,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	7,36	3.300,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	PASTOS Y OLIVAR	EO	3	5,00	2.400,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	FRUTALES SECANO	F-	0	6,94	10.900,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	FRUTALES REGADIO	FR	2	188,94	21.700,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	MONTE BAJO	MB	1	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	MONTE BAJO	MB	2	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	OLIVAR SECANO	O-	1	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	OLIVAR SECANO	O-	2	10,28	6.300,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	OLIVAR SECANO	O-	3	6,81	5.300,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	OLIVAR SECANO	O-	4	2,78	4.100,00
14	CORDOBA	052	PENARROYA-PUEBLONUEVO	VINA SECANO	V-	0	4,16	5.500,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	90,31	12.700,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	31,95	6.100,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,28	4.200,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	053	POSADAS	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	44,46	7.500,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	430,73	27.600,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	389,04	25.300,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	315,40	21.100,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	252,88	17.500,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	180,63	13.500,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,80	1.400,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	13,89	5.600,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	11,81	4.900,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	8,34	3.600,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	PASTOS Y OLIVAR	EO	1	11,95	4.900,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	9,72	4.100,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	PASTOS Y OLIVAR	EO	3	6,53	3.000,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	FRUTALES SECANO	F-	0	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	375,15	32.800,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	MONTE BAJO	MB	1	4,17	2.700,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	MONTE BAJO	MB	2	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	AGRIOS REGADÍO	NR	1	439,06	36.600,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	AGRIOS REGADÍO	NR	2	430,73	36.100,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	AGRIOS REGADÍO	NR	3	270,94	26.600,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	OLIVAR SECANO	O-	1	63,91	21.700,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	OLIVAR SECANO	O-	2	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	OLIVAR SECANO	O-	3	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	187,57	29.400,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	159,78	25.500,00
14	CORDOBA	053	POSADAS	OLIVAR REGADÍO	OR	3	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	31,96	6.100,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	19,45	4.700,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	13,20	4.000,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	55,57	6.400,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	9,73	4.100,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	6,95	3.100,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	4,86	2.300,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	PASTOS CON ENCINAS	EE	4	3,47	1.800,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	9,72	4.100,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	PASTOS Y OLIVAR	EO	3	7,36	3.300,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	222,31	23.700,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	FRUTALES REGADÍO	FR	3	116,69	17.500,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	MONTE BAJO	MB	0	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	OLIVAR SECANO	O-	1	15,28	7.700,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	OLIVAR SECANO	O-	2	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	OLIVAR SECANO	O-	3	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	OLIVAR SECANO	O-	4	2,78	4.100,00
14	CORDOBA	054	POZOBLANCO	OLIVAR REGADÍO	OR	3	69,47	12.700,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	62,52	9.600,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	31,95	6.100,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	18,06	4.500,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	6,95	3.300,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	263,99	18.200,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	211,19	15.200,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,80	1.400,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	FRUTALES SECANO	F-	0	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	500,19	40.200,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	422,37	35.600,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	MONTE BAJO	MB	0	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	1	113,93	36.000,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	2	73,64	24.500,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	3	44,46	16.100,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	4	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	5	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	6	4,16	4.500,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	055	PRIEGO DE CORDOBA	VINA SECANO	V-	0	94,48	14.400,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	93,09	13.000,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	69,47	10.300,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	41,68	7.200,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	375,15	24.500,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	336,25	22.300,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	294,56	19.900,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	243,15	17.000,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,80	1.400,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	FRUTALES SECANO	F-	1	27,78	12.200,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	FRUTALES SECANO	F-	2	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	FRUTALES REGADÍO	FR	1	486,30	39.400,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	FRUTALES REGADÍO	FR	2	439,06	36.600,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	FRUTALES REGADÍO	FR	3	375,15	32.800,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	MONTE BAJO	MB	0	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	OLIVAR SECANO	O-	1	93,09	30.100,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	OLIVAR SECANO	O-	2	63,91	21.700,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	OLIVAR SECANO	O-	3	44,46	16.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	OLIVAR SECANO	O-	4	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	OLIVAR SECANO	O-	5	19,45	8.900,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	OLIVAR SECANO	O-	6	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	148,67	23.900,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	OLIVAR REGADÍO	OR	3	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	VINA SECANO	V-	1	155,61	20.400,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	VINA SECANO	V-	2	130,60	17.900,00
14	CORDOBA	056	PUENTE-GENIL	VINA SECANO	V-	3	77,80	12.700,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	106,99	14.600,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	93,09	13.000,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	76,42	11.100,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	389,04	25.300,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	347,36	22.900,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	294,56	19.900,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,80	1.400,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	FRUTALES SECANO	F-	0	20,83	11.800,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	1	389,03	33.600,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	2	319,56	29.500,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	1	93,09	30.100,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	2	68,08	22.900,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	3	44,46	16.100,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	4	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	250,10	38.300,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	187,57	29.400,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	VINA SECANO	V-	1	125,05	17.400,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	VINA SECANO	V-	2	105,59	15.500,00
14	CORDOBA	057	RAMBLA (LA)	VINA SECANO	V-	3	77,80	12.700,00
14	CORDOBA	058	RUTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	51,41	8.300,00
14	CORDOBA	058	RUTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	31,95	6.100,00
14	CORDOBA	058	RUTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	058	RUTE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	263,99	18.200,00
14	CORDOBA	058	RUTE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	211,19	15.200,00
14	CORDOBA	058	RUTE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	058	RUTE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,80	1.400,00
14	CORDOBA	058	RUTE	FRUTALES SECANO	F-	1	20,83	11.800,00
14	CORDOBA	058	RUTE	FRUTALES SECANO	F-	2	13,89	11.300,00
14	CORDOBA	058	RUTE	FRUTALES REGADÍO	FR	1	422,37	35.600,00
14	CORDOBA	058	RUTE	FRUTALES REGADÍO	FR	2	272,28	26.700,00
14	CORDOBA	058	RUTE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	058	RUTE	MONTE BAJO	MB	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	058	RUTE	MONTE BAJO	MB	2	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	058	RUTE	OLIVAR SECANO	O-	1	100,04	32.000,00
14	CORDOBA	058	RUTE	OLIVAR SECANO	O-	2	63,91	21.700,00
14	CORDOBA	058	RUTE	OLIVAR SECANO	O-	3	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	058	RUTE	OLIVAR SECANO	O-	4	19,45	8.900,00
14	CORDOBA	058	RUTE	OLIVAR SECANO	O-	5	15,97	7.900,00
14	CORDOBA	058	RUTE	OLIVAR SECANO	O-	6	6,81	5.300,00
14	CORDOBA	058	RUTE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	058	RUTE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	058	RUTE	VINA SECANO	V-	1	105,59	15.500,00
14	CORDOBA	058	RUTE	VINA SECANO	V-	3	37,51	8.700,00
14	CORDOBA	059	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	100,04	13.800,00
14	CORDOBA	059	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	83,37	11.900,00
14	CORDOBA	059	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	059	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	31,95	6.100,00
14	CORDOBA	059	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	059	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	OLIVAR SECANO	O-	1	79,20	26.100,00
14	CORDOBA	059	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	OLIVAR SECANO	O-	2	54,19	18.900,00
14	CORDOBA	059	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	OLIVAR SECANO	O-	3	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	059	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	OLIVAR SECANO	O-	4	19,45	8.900,00
14	CORDOBA	059	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	159,78	25.500,00
14	CORDOBA	059	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	OLIVAR REGADÍO	OR	3	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,56	3.100,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	18,06	4.500,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	13,20	4.000,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	41,68	5.600,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	4,86	2.300,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	2,78	1.600,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	MONTE BAJO	MB	0	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	OLIVAR SECANO	O-	1	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	OLIVAR SECANO	O-	2	4,16	4.500,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	061	SANTA EUFEMIA	VINA SECANO	V-	0	4,16	5.500,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	113,93	15.400,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	100,04	13.800,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	90,31	12.700,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	69,47	10.300,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	41,68	7.200,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	315,40	21.100,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	263,99	18.200,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	FRUTALES SECANO	F-	0	27,78	12.200,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	486,30	39.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	FRUTALES REGADIO	FR	2	439,06	36.600,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	FRUTALES REGADIO	FR	3	375,15	32.800,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	AGRIOS REGADIO	NR	0	48,62	13.400,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	OLIVAR SECANO	O-	1	100,04	32.000,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	OLIVAR SECANO	O-	2	59,05	20.300,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	OLIVAR SECANO	O-	3	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	OLIVAR SECANO	O-	4	18,06	8.500,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	OLIVAR SECANO	O-	5	13,61	7.200,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	OLIVAR REGADIO	OR	1	250,10	38.300,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	OLIVAR REGADIO	OR	2	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	OLIVAR REGADIO	OR	3	187,57	29.400,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	VINA SECANO	V-	1	105,59	15.500,00
14	CORDOBA	060	SANTAELLA	VINA SECANO	V-	2	69,46	11.900,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,56	3.100,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	18,06	4.500,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	30,57	5.000,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	3,47	1.800,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	2,08	1.300,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	MONTE BAJO	MB	0	1,11	1.100,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	OLIVAR SECANO	O-	1	4,16	4.500,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	OLIVAR SECANO	O-	2	2,78	4.100,00
14	CORDOBA	062	TORRECAMPO	OLIVAR REGADIO	OR	2	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	93,09	13.000,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	83,37	11.900,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	62,52	9.600,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,68	800,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	FRUTALES SECANO	F-	0	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	OLIVAR SECANO	O-	1	73,64	24.500,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	OLIVAR SECANO	O-	2	59,05	20.300,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	OLIVAR SECANO	O-	3	44,46	16.100,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	OLIVAR SECANO	O-	4	31,95	12.500,00
14	CORDOBA	063	VALENZUELA	OLIVAR SECANO	O-	5	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	18,06	4.500,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	6,25	3.200,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	148,65	11.600,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,80	1.400,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	4,17	2.100,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	2,08	1.300,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	MONTE BAJO	MB	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	MONTE BAJO	MB	2	1,11	1.100,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	OLIVAR SECANO	O-	1	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	OLIVAR SECANO	O-	2	10,28	6.300,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	OLIVAR SECANO	O-	3	6,81	5.300,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	OLIVAR SECANO	O-	4	2,78	4.100,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	OLIVAR REGADIO	OR	1	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	OLIVAR REGADIO	OR	2	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	OLIVAR REGADIO	OR	3	69,47	12.700,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	VINA SECANO	V-	1	6,94	5.700,00
14	CORDOBA	064	VALSEQUILLO	VINA SECANO	V-	2	4,16	5.500,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	100,04	13.800,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	83,37	11.900,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	37,51	6.700,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	36,82	6.600,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	FRUTALES SECANO	F-	0	20,83	11.800,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	1	79,20	26.100,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	2	54,19	18.900,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	3	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	4	20,84	9.300,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	OLIVAR REGADIO	OR	1	187,57	29.400,00
14	CORDOBA	065	VICTORIA (LA)	OLIVAR REGADIO	OR	2	159,78	25.500,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	90,31	12.700,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	336,25	22.300,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	222,31	15.800,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	120,88	10.100,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	FRUTALES REGADIO	FR	2	405,72	34.600,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	1	79,20	26.100,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	2	73,64	24.500,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	3	54,19	18.900,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	4	36,12	13.700,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	6	25,01	10.500,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	7	15,28	7.700,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	OLIVAR REGADIO	OR	1	250,10	38.300,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	OLIVAR REGADIO	OR	2	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	066	VILLA DEL RIO	OLIVAR REGADIO	OR	3	159,78	25.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	106,99	14.600,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	76,42	11.100,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,56	5.900,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	0	18,06	4.500,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	416,83	26.800,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	347,36	22.900,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	284,84	19.400,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	190,35	14.000,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	97,26	8.700,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	9,73	4.100,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	6,95	3.100,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	2,78	1.600,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	PASTOS Y OLIVAR	EO	1	6,53	3.000,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	3,47	1.800,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	439,06	36.600,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	347,36	31.200,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	272,28	26.700,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	MONTE BAJO	MB	0	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	375,13	32.800,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	1	93,09	30.100,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	2	54,19	18.900,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	3	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	4	17,36	8.300,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	5	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	263,99	40.200,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	222,31	34.300,00
14	CORDOBA	067	VILLA FRANCA DE CORDOBA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	127,83	20.900,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	0	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	41,68	5.600,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	4,86	2.300,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	2,08	1.300,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	PASTOS Y OLIVAR	EO	0	6,53	3.000,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	FRUTALES SECANO	F-	0	6,94	10.900,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	MONTE BAJO	MB	0	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	OLIVAR SECANO	O-	1	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	068	VILLAHARTA	OLIVAR SECANO	O-	2	18,06	8.500,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	19,45	4.700,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	10,42	3.700,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	5,56	3.100,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	41,68	5.600,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	10,42	4.400,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	6,95	3.100,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	5,56	2.600,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	4	3,47	1.800,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	MONTE BAJO	MB	0	1,11	1.100,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	1	15,97	7.900,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	2	11,95	6.800,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	3	10,28	6.300,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	4	2,78	4.100,00
14	CORDOBA	069	VILLANUEVA DE CORDOBA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	69,47	12.700,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	11,11	3.700,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	18,06	4.500,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	8,34	3.400,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	55,57	6.400,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,94	1.500,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	4,17	2.100,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	2,78	1.600,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	MONTE BAJO	MB	0	2,08	1.600,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	OLIVAR SECANO	O-	1	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	OLIVAR SECANO	O-	2	10,28	6.300,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	OLIVAR SECANO	O-	3	4,16	4.500,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	OLIVAR SECANO	O-	4	2,78	4.100,00
14	CORDOBA	070	VILLANUEVA DEL DUQUE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	34,73	6.400,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	13,89	4.100,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	31,96	6.100,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	23,62	5.200,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,94	1.500,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	13,20	5.400,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	9,73	4.100,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	6,95	3.100,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	PASTOS Y OLIVAR	EO	1	7,36	3.300,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	4,30	2.100,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	FRUTALES SECANO	F-	1	20,83	11.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	FRUTALES SECANO	F-	2	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	FRUTALES REGADÍO	FR	0	305,67	28.700,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	MONTE BAJO	MB	1	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	MONTE BAJO	MB	2	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	MONTE BAJO	MB	3	1,11	1.100,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	1	27,79	11.300,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	2	22,23	9.700,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	3	18,06	8.500,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	4	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	VINA SECANO	V-	1	37,51	8.700,00
14	CORDOBA	071	VILLANUEVA DEL REY	VINA SECANO	V-	2	25,01	7.500,00
14	CORDOBA	072	VILLARALTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	072	VILLARALTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,28	4.200,00
14	CORDOBA	072	VILLARALTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	072	VILLARALTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	4,16	3.000,00
14	CORDOBA	072	VILLARALTO	LABOR ENCINAS SECANO	CE	0	4,86	3.000,00
14	CORDOBA	072	VILLARALTO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	41,68	5.600,00
14	CORDOBA	072	VILLARALTO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	072	VILLARALTO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	072	VILLARALTO	OLIVAR SECANO	O-	1	10,28	6.300,00
14	CORDOBA	072	VILLARALTO	OLIVAR SECANO	O-	2	4,16	4.500,00
14	CORDOBA	072	VILLARALTO	VINA SECANO	V-	0	5,53	5.600,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	30,56	5.900,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	5,56	3.100,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	31,96	6.100,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	13,20	4.000,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	41,68	5.600,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,94	1.500,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	1	6,25	2.900,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	4,86	2.300,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	3,47	1.800,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	PASTOS Y OLIVAR	EO	1	9,72	4.100,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	PASTOS Y OLIVAR	EO	2	7,36	3.300,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	FRUTALES SECANO	F-	0	3,47	10.700,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	255,64	25.700,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	188,94	21.700,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MONTE BAJO	MB	1	2,78	2.000,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MONTE BAJO	MB	2	1,39	1.200,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MONTE BAJO	MB	3	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	1	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,61	5.800,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	OLIVAR SECANO	O-	3	4,16	4.500,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	VINA SECANO	V-	1	55,57	10.500,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	VINA SECANO	V-	2	25,01	7.500,00
14	CORDOBA	073	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	VINA SECANO	V-	3	8,33	5.900,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	29,18	5.800,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	16,67	4.400,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,56	3.100,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	LABOR ENCINAS SECANO	CE	1	31,96	6.100,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	LABOR ENCINAS SECANO	CE	2	13,20	4.000,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	LABOR ENCINAS SECANO	CE	3	6,95	3.300,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	55,57	6.400,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,67	1.400,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,25	1.100,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	PASTOS CON ENCINAS	EE	2	3,47	1.800,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	PASTOS CON ENCINAS	EE	3	2,08	1.300,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	FRUTALES SECANO	F-	0	3,47	10.700,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	FRUTALES REGADÍO	FR	2	255,64	25.700,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	MONTE BAJO	MB	0	0,97	1.000,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	OLIVAR SECANO	O-	1	16,67	8.100,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	OLIVAR SECANO	O-	2	6,81	5.300,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	OLIVAR SECANO	O-	3	2,78	4.100,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	105,60	17.800,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	83,37	14.600,00
14	CORDOBA	074	VISO (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	69,47	12.700,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	76,42	11.100,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	58,35	9.100,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	48,63	8.000,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	20,84	4.800,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	8,33	3.400,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	2,50	1.800,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	FRUTALES SECANO	F-	0	17,36	11.600,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	MONTE BAJO	MB	1	4,17	2.700,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	MONTE BAJO	MB	2	3,47	2.300,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	OLIVAR SECANO	O-	1	40,29	14.900,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	OLIVAR SECANO	O-	2	18,06	8.500,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	OLIVAR SECANO	O-	3	14,58	7.500,00
14	CORDOBA	075	ZUHEROS	OLIVAR SECANO	O-	4	8,61	5.800,00
18	GRANADA	002	AGRON	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	002	AGRON	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	002	AGRON	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	002	AGRON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	002	AGRON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	4.100,00
18	GRANADA	002	AGRON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,91	2.600,00
18	GRANADA	002	AGRON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	108,18	18.500,00
18	GRANADA	002	AGRON	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,27	1.000,00
18	GRANADA	002	AGRON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	002	AGRON	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	002	AGRON	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	002	AGRON	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	8.800,00
18	GRANADA	002	AGRON	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	002	AGRON	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	002	AGRON	OLIVAR REGADÍO	OR	2	7,81	8.500,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	ALMENDROS SECANO	AM	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,22	3.900,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,02	3.000,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,31	2.400,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,61	1.900,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	1,80	1.500,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	OLIVAR SECANO	O-	1	7,66	6.400,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	OLIVAR SECANO	O-	3	2,85	3.700,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	12,62	9.800,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	37,56	7.700,00
18	GRANADA	003	ALAMEDILLA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,22	3.900,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,51	2.700,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,21	2.000,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	192,32	28.800,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	156,26	24.400,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	72,12	14.000,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	1.400,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	FRUTALES REGADÍO	FR	1	180,30	31.600,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	FRUTALES REGADÍO	FR	2	99,77	18.100,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.200,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	8.800,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	OLIVAR SECANO	O-	3	6,91	6.000,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	122,31	21.900,00
18	GRANADA	004	ALBOLOTE	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	73,32	13.700,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	ALMENDROS SECANO	AM	1	36,06	7.500,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	ALMENDROS SECANO	AM	2	30,35	6.500,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	ALMENDROS SECANO	AM	3	15,03	3.900,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	ALMENDROS SECANO	AM	4	5,41	2.300,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	37,86	7.800,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,31	2.400,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	1.900,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	20.700,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	51,09	11.500,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	FRUTALES REGADÍO	FR	0	66,11	12.500,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	375,63	138.400,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	OLIVAR SECANO	O-	1	6,91	6.000,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,68	10.900,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	HIGUERAS SECANO	R-	1	15,03	3.900,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	HIGUERAS SECANO	R-	2	10,52	3.200,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	VINA SECANO	V-	1	24,04	9.500,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	VINA SECANO	V-	2	15,78	7.700,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	VINA SECANO	V-	3	9,92	6.500,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	VINA SECANO	V-	4	7,81	6.000,00
18	GRANADA	005	ALBONDON	VINA SECANO	V-	5	4,81	5.300,00
18	GRANADA	006	ALBUÑAN	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,91	2.100,00
18	GRANADA	006	ALBUÑAN	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	006	ALBUÑAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	1.300,00
18	GRANADA	006	ALBUÑAN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	108,18	18.500,00
18	GRANADA	006	ALBUÑAN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	45,08	10.700,00
18	GRANADA	006	ALBUÑAN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	15,03	7.000,00
18	GRANADA	006	ALBUÑAN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	006	ALBUÑAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	006	ALBUÑAN	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	006	ALBUÑAN	OLIVAR REGADÍO	OR	1	18,63	11.400,00
18	GRANADA	006	ALBUÑAN	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	006	ALBUÑAN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	37,56	7.700,00
18	GRANADA	007	ALBUÑOL	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,73	4.900,00
18	GRANADA	007	ALBUÑOL	ALMENDROS SECANO	AM	2	10,22	3.100,00
18	GRANADA	007	ALBUÑOL	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	007	ALBUÑOL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,40	1.600,00
18	GRANADA	007	ALBUÑOL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	007	ALBUÑOL	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	180,30	59.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	007	ALBUNOL	HUERTA ESPECIAL	HE	1	210,35	102.900,00
18	GRANADA	007	ALBUNOL	HUERTA ESPECIAL	HE	2	120,20	83.500,00
18	GRANADA	007	ALBUNOL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	007	ALBUNOL	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	1	510,86	167.500,00
18	GRANADA	007	ALBUNOL	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	2	420,71	148.100,00
18	GRANADA	007	ALBUNOL	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	3	330,56	128.700,00
18	GRANADA	007	ALBUNOL	MATORRAL	MT	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	007	ALBUNOL	AGRIOS REGADÍO	NR	0	92,26	44.000,00
18	GRANADA	007	ALBUNOL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	007	ALBUNOL	VINA SECANO	V-	1	15,78	7.700,00
18	GRANADA	007	ALBUNOL	VINA SECANO	V-	2	4,81	5.300,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	12,92	3.600,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,21	2.600,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	72,12	13.500,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	36,06	7.500,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,23	900,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,40	1.600,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	108,18	18.500,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,11	12.900,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,30	1.100,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	86,55	15.900,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	AGRIOS REGADÍO	NR	1	79,63	41.800,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	AGRIOS REGADÍO	NR	2	54,09	37.400,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	AGRIOS REGADÍO	NR	3	35,46	34.200,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	OLIVAR SECANO	O-	1	9,77	7.600,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	008	ALBUÑUELAS	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,91	2.100,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	21,64	5.000,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	15,93	4.100,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	3.600,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,70	1.700,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,60	1.200,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	18.500,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	63,11	12.900,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	21,04	7.800,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,21	900,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,12	700,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	44,47	8.900,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	16,68	10.900,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	12,62	9.800,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	37,56	7.700,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	011	ALDEIRE	VINEDOS REGADÍO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	4.100,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	168,28	25.900,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	18.500,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	1.400,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	73,92	13.800,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.200,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	OLIVAR SECANO	O-	2	13,97	9.900,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	OLIVAR SECANO	O-	3	8,41	6.800,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	OLIVAR SECANO	O-	4	6,01	5.500,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	012	ALFACAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	73,32	13.700,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,53	5.300,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,52	3.300,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,81	2.100,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	99,17	17.400,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	51,09	11.500,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	1.400,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	44,47	8.900,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.200,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	8.800,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	OLIVAR SECANO	O-	3	6,91	6.000,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	OLIVAR SECANO	O-	4	5,56	5.200,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	OLIVAR SECANO	O-	5	3,46	4.100,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	013	ALGARINEJO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	ALMENDROS SECANO	AM	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,21	2.600,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	ALMENDROS SECANO	AM	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	ALMENDROS SECANO	AM	4	2,40	1.800,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	72,12	13.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,26	1.000,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	30,65	7.700,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	26,44	6.800,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	19,53	5.300,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	13,22	3.900,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	9,02	3.000,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	5,41	2.300,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	2,40	1.600,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	252,43	36.200,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	228,38	33.300,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	192,32	28.800,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	144,24	22.900,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	117,20	19.600,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	6	45,08	10.700,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,60	1.600,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,21	900,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	OLIVAR SECANO	O-	1	16,08	11.100,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	8.800,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	OLIVAR SECANO	O-	3	8,41	6.800,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	OLIVAR SECANO	O-	4	6,01	5.500,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	OLIVAR SECANO	O-	5	3,46	4.100,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	112,09	20.200,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	37,56	7.700,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	VINA SECANO	V-	1	6,31	5.700,00
18	GRANADA	014	ALHAMA DE GRANADA	VINA SECANO	V-	2	4,81	5.300,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	ALMENDROS SECANO	AM	1	10,22	3.100,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,21	2.600,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	ALMENDROS SECANO	AM	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	79,33	14.700,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,55	1.500,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,62	3.200,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,81	2.100,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,30	27.400,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	135,23	21.800,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,15	16.300,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	57,10	12.200,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,30	1.100,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	FRUTALES REGADÍO	FR	0	86,55	15.900,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	OLIVAR SECANO	O-	1	9,77	7.600,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	OLIVAR SECANO	O-	2	6,91	6.000,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	OLIVAR REGADÍO	OR	2	30,65	14.700,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	37,56	7.700,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	VINA SECANO	V-	0	5,56	5.500,00
18	GRANADA	015	ALHENDIN	VINEDOS REGADÍO	VR	0	46,88	14.500,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	45,08	10.700,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	27.100,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	OLIVAR SECANO	O-	0	5,56	5.200,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	016	ALICUN DE ORTEGA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,73	4.900,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	10,22	3.100,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	ALMENDROS SECANO	AM	3	6,31	2.500,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	ALMENDROS SECANO	AM	4	2,40	1.800,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	37,86	7.800,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	21,64	5.000,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,10	1.500,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	108,18	18.500,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	51,09	11.500,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	33,06	9.200,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	49,88	9.800,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	8.800,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	OLIVAR SECANO	O-	2	6,91	6.000,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	HIGUERAS SECANO	R-	1	10,52	3.200,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	HIGUERAS SECANO	R-	2	7,51	2.700,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	VINA SECANO	V-	1	13,37	7.200,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	VINA SECANO	V-	2	7,81	6.000,00
18	GRANADA	017	ALMEGIJAR	VINA SECANO	V-	3	4,81	5.300,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,73	4.900,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	36,06	7.500,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,40	1.600,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	548,42	122.200,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	443,25	104.200,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	285,48	77.100,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	180,30	59.100,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	5	22,54	32.000,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	126,21	22.600,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	HUERTA ESPECIAL	HE	1	210,35	102.900,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	HUERTA ESPECIAL	HE	2	90,15	77.000,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	555,94	177.200,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	OLIVAR SECANO	O-	2	4,81	4.800,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,34	12.200,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	HIGUERAS SECANO	R-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	VINA SECANO	V-	1	7,81	6.000,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	VINA SECANO	V-	2	5,56	5.500,00
18	GRANADA	018	ALMUNECAR	VINEDOS REGADÍO	VR	0	96,16	25.200,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	33,06	7.000,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	27,05	5.900,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	ALMENDROS REGADÍO	AR	3	15,93	4.100,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,70	1.700,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	33,06	9.200,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	49,88	9.800,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	HUERTA REGADÍO	HR	0	172,19	94.700,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	375,63	138.400,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	MATORRAL	MT	1	0,75	1.800,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	MATORRAL	MT	2	0,60	1.600,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	0	6,01	5.500,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	130	ALPUJARRA DE LA SIERRA	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	ALMENDROS SECANO	AM	0	2,40	1.800,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,70	1.700,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	44,47	8.900,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	MONTE BAJO	MB	0	1,65	3.400,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	OLIVAR SECANO	O-	0	2,40	3.500,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,63	11.400,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	25,24	5.600,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	019	ALQUIFE	VINEDOS REGADÍO	VR	0	9,02	6.300,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	ALMENDROS SECANO	AM	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,21	2.600,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	ALMENDROS SECANO	AM	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	ALMENDROS SECANO	AM	4	2,40	1.800,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,20	900,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,22	3.900,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,62	3.200,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	5,41	2.300,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	2,40	1.600,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	20.700,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,15	16.300,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	72,12	14.000,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	51,09	11.500,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	FRUTALES REGADÍO	FR	1	99,77	18.100,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	FRUTALES REGADÍO	FR	2	57,70	11.100,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	330,56	128.700,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	1	13,97	9.900,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	2	9,77	7.600,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	5.500,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	4	3,46	4.100,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	OLIVAR REGADÍO	OR	0	25,24	13.200,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,25	13.200,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	OLIVAR REGADÍO	OR	2	7,81	8.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	112,09	20.200,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	82,94	15.300,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	37,56	7.700,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	ARBOLES DE RIBERA	RI	4	6,01	2.400,00
18	GRANADA	021	ARENAS DEL REY	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	022	ARMILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	204,34	30.300,00
18	GRANADA	022	ARMILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	180,30	27.400,00
18	GRANADA	022	ARMILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	135,23	21.800,00
18	GRANADA	022	ARMILLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	023	ATARFE	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	023	ATARFE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	3.600,00
18	GRANADA	023	ATARFE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,41	2.900,00
18	GRANADA	023	ATARFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	228,38	33.300,00
18	GRANADA	023	ATARFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	180,30	27.400,00
18	GRANADA	023	ATARFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	126,21	20.700,00
18	GRANADA	023	ATARFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	90,15	16.300,00
18	GRANADA	023	ATARFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	57,10	12.200,00
18	GRANADA	023	ATARFE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	023	ATARFE	FRUTALES SECANO	F-	0	4,51	2.200,00
18	GRANADA	023	ATARFE	FRUTALES REGADÍO	FR	1	153,26	27.100,00
18	GRANADA	023	ATARFE	FRUTALES REGADÍO	FR	2	99,77	18.100,00
18	GRANADA	023	ATARFE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	023	ATARFE	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	023	ATARFE	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	023	ATARFE	OLIVAR SECANO	O-	1	25,09	16.100,00
18	GRANADA	023	ATARFE	OLIVAR SECANO	O-	2	13,97	9.900,00
18	GRANADA	023	ATARFE	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	7.200,00
18	GRANADA	023	ATARFE	OLIVAR SECANO	O-	4	5,56	5.200,00
18	GRANADA	023	ATARFE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	023	ATARFE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	023	ATARFE	OLIVAR REGADÍO	OR	3	21,34	12.200,00
18	GRANADA	023	ATARFE	OLIVAR REGADÍO	OR	4	18,63	11.400,00
18	GRANADA	023	ATARFE	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	180,30	31.600,00
18	GRANADA	023	ATARFE	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	157,47	27.800,00
18	GRANADA	023	ATARFE	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	82,94	15.300,00
18	GRANADA	023	ATARFE	VINEDOS REGADÍO	VR	0	95,16	25.200,00
18	GRANADA	024	BAZA	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	024	BAZA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	024	BAZA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	44,47	8.900,00
18	GRANADA	024	BAZA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,41	1.200,00
18	GRANADA	024	BAZA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,31	1.100,00
18	GRANADA	024	BAZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,91	2.600,00
18	GRANADA	024	BAZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	1.900,00
18	GRANADA	024	BAZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,80	1.500,00
18	GRANADA	024	BAZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,75	1.300,00
18	GRANADA	024	BAZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	0,60	1.200,00
18	GRANADA	024	BAZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,30	27.400,00
18	GRANADA	024	BAZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	144,24	22.900,00
18	GRANADA	024	BAZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	117,20	19.600,00
18	GRANADA	024	BAZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	81,14	15.200,00
18	GRANADA	024	BAZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	63,11	12.900,00
18	GRANADA	024	BAZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	6	45,08	10.700,00
18	GRANADA	024	BAZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	7	27,05	8.500,00
18	GRANADA	024	BAZA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	024	BAZA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	024	BAZA	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	024	BAZA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	57,70	11.100,00
18	GRANADA	024	BAZA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	024	BAZA	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	024	BAZA	MATORRAL	MT	1	0,60	1.600,00
18	GRANADA	024	BAZA	MATORRAL	MT	2	0,45	1.300,00
18	GRANADA	024	BAZA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,85	3.700,00
18	GRANADA	024	BAZA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	024	BAZA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	024	BAZA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	024	BAZA	OLIVAR REGADÍO	OR	4	12,62	9.800,00
18	GRANADA	024	BAZA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	73,32	13.700,00
18	GRANADA	024	BAZA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	024	BAZA	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	024	BAZA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	15,03	7.600,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	55,89	10.800,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,22	3.900,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,70	1.700,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	81,14	15.200,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	FRUTALES SECANO	F-	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	73,92	13.800,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	57,70	11.100,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	OLIVAR SECANO	O-	2	3,46	4.100,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,63	11.400,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	025	BEAS DE GRANADA	VINA SECANO	V-	0	5,56	5.500,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,02	3.000,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,31	2.400,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,81	2.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	99,17	17.400,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	57,10	12.200,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	FRUTALES REGADÍO	FR	1	153,26	27.100,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	FRUTALES REGADÍO	FR	2	99,77	18.100,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	OLIVAR SECANO	O-	1	5,56	5.200,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	OLIVAR SECANO	O-	2	2,85	3.700,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	49,88	9.800,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	VINA SECANO	V-	1	9,92	6.500,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	VINA SECANO	V-	2	5,56	5.500,00
18	GRANADA	026	BEAS DE GUADIX	VINEDOS REGADÍO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	37,86	7.800,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,30	27.400,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	135,23	21.800,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,15	16.300,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	FRUTALES REGADÍO	FR	1	210,35	36.600,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	FRUTALES REGADÍO	FR	2	153,26	27.100,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	FRUTALES REGADÍO	FR	3	99,77	18.100,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	73,32	13.700,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	61,60	11.700,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	49,88	9.800,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	VINA SECANO	V-	0	9,92	6.500,00
18	GRANADA	028	BENALUA DE GUADIX	VINEDOS REGADÍO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,21	2.600,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	26,44	6.800,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,53	5.300,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,02	3.000,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	99,17	17.400,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	1.300,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	FRUTALES SECANO	F-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.200,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	8.800,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	OLIVAR SECANO	O-	3	9,77	7.600,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	OLIVAR SECANO	O-	4	5,56	5.200,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	37,56	7.700,00
18	GRANADA	029	BENALUA DE LAS VILLAS	VINA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,60	1.600,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,41	1.200,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	3	0,31	1.100,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,91	2.600,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	1,50	1.400,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,90	1.300,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,60	1.200,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	156,26	24.400,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	72,12	14.000,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	51,09	11.500,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	27,05	8.500,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	1.400,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	FRUTALES REGADÍO	FR	0	57,70	11.100,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	OLIVAR REGADÍO	OR	3	12,62	9.800,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	49,88	9.800,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	030	BENAMAUREL	VINEDOS REGADÍO	VR	0	15,03	7.600,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,91	2.100,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	27,05	5.900,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	15,93	4.100,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,70	1.700,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	72,12	14.000,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	33,06	9.200,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	57,70	11.100,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	MATORRAL	MT	1	0,75	1.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	031	BERCHULES	MATORRAL	MT	2	0,60	1.600,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	OLIVAR SECANO	O-	0	5,56	5.200,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	25,24	13.200,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	HIGUERAS SECANO	R-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	031	BERCHULES	VIÑA SECANO	V-	0	7,81	6.000,00
18	GRANADA	033	BUBION	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	033	BUBION	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	033	BUBION	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	033	BUBION	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	033	BUBION	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,54	1.500,00
18	GRANADA	033	BUBION	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	033	BUBION	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,27	1.000,00
18	GRANADA	033	BUBION	FRUTALES REGADÍO	FR	1	66,11	12.500,00
18	GRANADA	033	BUBION	FRUTALES REGADÍO	FR	2	39,07	8.000,00
18	GRANADA	033	BUBION	FRUTALES REGADÍO	FR	3	24,04	5.400,00
18	GRANADA	033	BUBION	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	033	BUBION	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	033	BUBION	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	033	BUBION	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	37,86	7.800,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	20.700,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	33,06	9.200,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	FRUTALES SECANO	F-	0	7,51	2.700,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	34,26	7.200,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	24,04	5.400,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	21,34	12.200,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	25,24	5.600,00
18	GRANADA	034	BUSQUISTAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	035	CACIN	ALMENDROS SECANO	AM	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	035	CACIN	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	035	CACIN	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	035	CACIN	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,26	1.000,00
18	GRANADA	035	CACIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,22	3.900,00
18	GRANADA	035	CACIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,02	3.000,00
18	GRANADA	035	CACIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,61	1.900,00
18	GRANADA	035	CACIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	035	CACIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	035	CACIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	51,09	11.500,00
18	GRANADA	035	CACIN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	035	CACIN	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	035	CACIN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	035	CACIN	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	330,56	128.700,00
18	GRANADA	035	CACIN	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	035	CACIN	OLIVAR SECANO	O-	1	9,77	7.600,00
18	GRANADA	035	CACIN	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	5.500,00
18	GRANADA	035	CACIN	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	035	CACIN	OLIVAR REGADÍO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	035	CACIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	73,32	13.700,00
18	GRANADA	035	CACIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	49,88	9.800,00
18	GRANADA	035	CACIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	37,56	7.700,00
18	GRANADA	036	CADIAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	15,03	3.900,00
18	GRANADA	036	CADIAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,21	2.600,00
18	GRANADA	036	CADIAR	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	036	CADIAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	21,64	5.000,00
18	GRANADA	036	CADIAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	15,93	4.100,00
18	GRANADA	036	CADIAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,40	1.600,00
18	GRANADA	036	CADIAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	156,26	24.400,00
18	GRANADA	036	CADIAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	135,23	21.800,00
18	GRANADA	036	CADIAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	72,12	14.000,00
18	GRANADA	036	CADIAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	036	CADIAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	036	CADIAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	036	CADIAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	57,70	11.100,00
18	GRANADA	036	CADIAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	34,26	7.200,00
18	GRANADA	036	CADIAR	HUERTA REGADÍO	HR	0	172,19	94.700,00
18	GRANADA	036	CADIAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	036	CADIAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	375,63	138.400,00
18	GRANADA	036	CADIAR	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	036	CADIAR	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	036	CADIAR	AGRIOS REGADÍO	NR	0	35,46	34.200,00
18	GRANADA	036	CADIAR	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	036	CADIAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	036	CADIAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	036	CADIAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	16,68	10.900,00
18	GRANADA	036	CADIAR	HIGUERAS SECANO	R-	1	10,52	3.200,00
18	GRANADA	036	CADIAR	HIGUERAS SECANO	R-	2	7,51	2.700,00
18	GRANADA	036	CADIAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	37,56	7.700,00
18	GRANADA	036	CADIAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	036	CADIAR	VIÑA SECANO	V-	1	15,78	7.700,00
18	GRANADA	036	CADIAR	VIÑA SECANO	V-	2	9,92	6.500,00
18	GRANADA	036	CADIAR	VIÑA SECANO	V-	3	5,56	5.500,00
18	GRANADA	037	CAJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	204,34	30.300,00
18	GRANADA	037	CAJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	156,26	24.400,00
18	GRANADA	037	CAJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,27	1.000,00
18	GRANADA	037	CAJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	153,26	27.100,00
18	GRANADA	037	CAJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	126,21	22.600,00
18	GRANADA	037	CAJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	037	CAJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,06	16.100,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,65	7.000,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	4.100,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,51	2.700,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	126,21	20.700,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	1.300,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	73,92	13.800,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.200,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	8.800,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	5.500,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	038	CALICASAS	VINA SECANO	V-	0	9,92	6.500,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	26,44	6.800,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,62	3.200,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,81	2.100,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	1,80	1.500,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	20.700,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	72,12	14.000,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	1.300,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	73,92	13.800,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	MONTE BAJO	MB	1	1,35	2.900,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	MONTE BAJO	MB	2	1,05	2.400,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	OLIVAR SECANO	O-	1	16,08	11.100,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	8.800,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	OLIVAR SECANO	O-	3	7,66	6.400,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	OLIVAR SECANO	O-	4	4,81	4.800,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,68	10.900,00
18	GRANADA	039	CAMPOTEJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	49,88	9.800,00
18	GRANADA	040	CANILES	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	040	CANILES	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	040	CANILES	ALMENDROS SECANO	AM	3	1,50	1.700,00
18	GRANADA	040	CANILES	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	33,06	7.000,00
18	GRANADA	040	CANILES	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	27,05	5.900,00
18	GRANADA	040	CANILES	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	040	CANILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,91	2.600,00
18	GRANADA	040	CANILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,81	2.100,00
18	GRANADA	040	CANILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,80	1.500,00
18	GRANADA	040	CANILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	1,20	1.300,00
18	GRANADA	040	CANILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	0,60	1.200,00
18	GRANADA	040	CANILES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,30	27.400,00
18	GRANADA	040	CANILES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	144,24	22.900,00
18	GRANADA	040	CANILES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	99,17	17.400,00
18	GRANADA	040	CANILES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	51,09	11.500,00
18	GRANADA	040	CANILES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	33,06	9.200,00
18	GRANADA	040	CANILES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	040	CANILES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	040	CANILES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	57,70	11.100,00
18	GRANADA	040	CANILES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	040	CANILES	MATORRAL	MT	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	040	CANILES	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	8.800,00
18	GRANADA	040	CANILES	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	5.500,00
18	GRANADA	040	CANILES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	040	CANILES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	040	CANILES	OLIVAR REGADÍO	OR	3	21,34	12.200,00
18	GRANADA	040	CANILES	OLIVAR REGADÍO	OR	4	16,68	10.900,00
18	GRANADA	040	CANILES	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	61,60	11.700,00
18	GRANADA	040	CANILES	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	49,88	9.800,00
18	GRANADA	040	CANILES	VINA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	040	CANILES	VINEDOS REGADÍO	VR	1	19,23	8.500,00
18	GRANADA	040	CANILES	VINEDOS REGADÍO	VR	2	15,03	7.600,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,75	1.300,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	21,04	7.800,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	66,11	12.500,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	39,07	8.000,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	FRUTALES REGADÍO	FR	3	24,04	5.400,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	OLIVAR SECANO	O-	0	2,40	3.500,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	21,34	12.200,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	041	CAÑAR	VINEDOS REGADÍO	VR	0	15,03	7.600,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,54	1.500,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,27	1.000,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	66,11	12.500,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	39,07	8.000,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	24,04	5.400,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	043	CAPILEIRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	4,21	2.000,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	20.700,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	33,06	9.200,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	66,11	12.500,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	24,04	5.400,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	AGRIOS REGADÍO	NR	1	48,08	36.400,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	AGRIOS REGADÍO	NR	2	35,46	34.200,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	8.800,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	5.500,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	30,65	14.700,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	OLIVAR REGADÍO	OR	3	21,34	12.200,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	OLIVAR REGADÍO	OR	4	18,63	11.400,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	044	CARATAUNAS	VINA SECANO	V-	0	7,81	6.000,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,73	4.900,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	13,82	3.700,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	ALMENDROS SECANO	AM	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	ALMENDROS SECANO	AM	4	2,40	1.800,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	4,21	2.000,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	20.700,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	18.500,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	51,09	11.500,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,27	1.000,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	39,07	8.000,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	24,04	5.400,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	MATORRAL	MT	1	0,90	2.100,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	MATORRAL	MT	2	0,60	1.600,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	OLIVAR SECANO	O-	1	6,01	5.500,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	OLIVAR SECANO	O-	2	2,40	3.500,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	21,34	12.200,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	OLIVAR REGADÍO	OR	3	12,62	9.800,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	HIGUERAS SECANO	R-	1	15,03	3.900,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	HIGUERAS SECANO	R-	2	10,52	3.200,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	HIGUERAS SECANO	R-	3	7,51	2.700,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	25,24	5.600,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	VINA SECANO	V-	1	24,04	9.500,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	VINA SECANO	V-	2	13,37	7.200,00
18	GRANADA	045	CASTARAS	VINA SECANO	V-	3	4,81	5.300,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,41	1.200,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	7,51	2.700,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,81	2.100,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,80	1.500,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,75	1.300,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	156,26	24.400,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	72,12	14.000,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	FRUTALES SECANO	F-	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	57,70	11.100,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	OLIVAR SECANO	O-	0	3,46	4.100,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	37,56	7.700,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	046	CASTILLEJAR	VINEDOS REGADÍO	VR	0	15,03	7.600,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	ALMENDROS SECANO	AM	1	10,22	3.100,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,21	2.600,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	ALMENDROS SECANO	AM	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	ALMENDROS SECANO	AM	4	2,40	1.800,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,50	1.400,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	3.600,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,31	2.400,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,61	1.900,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	1,50	1.400,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	047	CASTRIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	51,09	11.500,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	FRUTALES REGADÍO	FR	0	86,55	15.900,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	OLIVAR SECANO	O-	2	6,91	6.000,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	OLIVAR SECANO	O-	3	4,81	4.800,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	37,56	7.700,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	VINA SECANO	V-	0	5,56	5.500,00
18	GRANADA	047	CASTRIL	VINEDOS REGADÍO	VR	0	15,03	7.600,00
18	GRANADA	048	CENES DE LA VEGA	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,91	2.100,00
18	GRANADA	048	CENES DE LA VEGA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	4,81	2.100,00
18	GRANADA	048	CENES DE LA VEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	108,18	18.500,00
18	GRANADA	048	CENES DE LA VEGA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	048	CENES DE LA VEGA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	048	CENES DE LA VEGA	FRUTALES SECANO	F-	0	3,76	2.000,00
18	GRANADA	048	CENES DE LA VEGA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	180,30	31.600,00
18	GRANADA	048	CENES DE LA VEGA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	048	CENES DE LA VEGA	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	048	CENES DE LA VEGA	OLIVAR SECANO	O-	0	7,66	6.400,00
18	GRANADA	048	CENES DE LA VEGA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,06	16.100,00
18	GRANADA	048	CENES DE LA VEGA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	73,32	13.700,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,91	2.100,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	10,52	3.300,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,41	2.900,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	228,38	33.300,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	168,28	25.900,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	126,21	20.700,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	63,11	12.900,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	45,08	10.700,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,30	1.100,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	180,30	31.600,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	153,26	27.100,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	OLIVAR SECANO	O-	1	9,77	7.600,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	7.200,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	5.500,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	30,65	14.700,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	21,34	12.200,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	180,30	31.600,00
18	GRANADA	060	CHAUCHINA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	97,96	17.800,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	ALMENDROS SECANO	AM	3	1,50	1.700,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	26,44	6.800,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,53	5.300,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,52	3.300,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	4,81	2.100,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	2,10	1.500,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	90,15	16.300,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	44,47	8.900,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	8.800,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	7.200,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	OLIVAR SECANO	O-	3	7,66	6.400,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	OLIVAR SECANO	O-	4	4,81	4.800,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	062	CHIMENEAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	064	CHURRIANA DE LA VEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	192,32	28.800,00
18	GRANADA	064	CHURRIANA DE LA VEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	168,28	25.900,00
18	GRANADA	064	CHURRIANA DE LA VEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	117,20	19.600,00
18	GRANADA	064	CHURRIANA DE LA VEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	72,12	14.000,00
18	GRANADA	064	CHURRIANA DE LA VEGA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	27.100,00
18	GRANADA	064	CHURRIANA DE LA VEGA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	064	CHURRIANA DE LA VEGA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	30,65	14.700,00
18	GRANADA	064	CHURRIANA DE LA VEGA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	73,32	13.700,00
18	GRANADA	064	CHURRIANA DE LA VEGA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	37,56	7.700,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	ALMENDROS SECANO	AM	0	2,40	1.800,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,22	3.900,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,51	2.700,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	216,36	31.800,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	168,28	25.900,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	135,23	21.800,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	90,15	16.300,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,30	1.100,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	27.100,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	OLIVAR SECANO	O-	1	13,97	9.900,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	7.200,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	5.500,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	36,06	16.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	049	CIJUELA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	25,24	13.200,00
18	GRANADA	049	CIJUELA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	27,05	5.900,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	21,64	5.000,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	2,70	1.700,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	1,20	1.300,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	90,15	16.300,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	57,10	12.200,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	45,08	10.700,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	27,05	8.500,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	21,04	7.800,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	6	15,03	7.000,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	FRUTALES REGADÍO	FR	1	44,47	8.900,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	FRUTALES REGADÍO	FR	2	34,26	7.200,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	OLIVAR SECANO	O-	0	9,02	7.200,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,68	10.900,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	VINA SECANO	V-	0	9,02	6.300,00
18	GRANADA	050	COGOLLOS DE GUADIX	VINEDOS REGADÍO	VR	0	9,02	6.300,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,91	2.100,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	55,89	10.800,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	8,41	2.900,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,91	2.600,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,21	2.000,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	20.700,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	57,10	12.200,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	126,21	22.600,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	8.800,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	6.800,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,91	6.000,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	OLIVAR SECANO	O-	4	5,56	5.200,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	37,56	7.700,00
18	GRANADA	051	COGOLLOS VEGA	VINA SECANO	V-	0	7,81	6.900,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	30,65	7.700,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	23,74	6.200,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	13,82	4.100,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	9,62	3.200,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	99,17	17.400,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	1.400,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	FRUTALES SECANO	F-	0	7,51	2.700,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	375,63	138.400,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	MONTE BAJO	MB	1	1,20	2.600,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	MONTE BAJO	MB	2	1,05	2.400,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	OLIVAR SECANO	O-	1	2,10	3.300,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	OLIVAR SECANO	O-	2	13,97	9.900,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	OLIVAR SECANO	O-	3	9,77	7.600,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	OLIVAR SECANO	O-	4	5,56	5.200,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	OLIVAR SECANO	O-	5	3,46	4.100,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	12,62	9.800,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	122,31	21.900,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	37,56	7.700,00
18	GRANADA	052	COLOMERA	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	23,74	6.200,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,62	3.200,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	1,50	1.400,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	72,12	14.000,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	33,06	9.200,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,60	1.600,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	FRUTALES SECANO	F-	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	86,55	15.900,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	330,56	128.700,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	MONTE BAJO	MB	1	1,35	2.900,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	MONTE BAJO	MB	2	1,05	2.400,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	5.500,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	OLIVAR SECANO	O-	3	2,85	3.700,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	21,34	12.200,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	61,60	11.700,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	VINA SECANO	V-	0	5,56	5.500,00
18	GRANADA	054	CORTES DE BAZA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	15,03	7.600,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,31	2.400,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,81	2.100,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,20	1.300,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	20.700,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	126,21	22.600,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	99,77	18.100,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	86,55	15.900,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	FRUTALES REGADÍO	FR	4	66,11	12.500,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,85	3.700,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	16,68	10.900,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	49,88	9.800,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	VINA SECANO	V-	0	3,91	5.100,00
18	GRANADA	055	CORTES Y GRAENA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	9,02	6.300,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	15,93	4.100,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,41	1.200,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,23	900,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	10,52	3.300,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,31	2.400,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,70	1.700,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,90	1.300,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	20.700,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	99,17	17.400,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	27,05	8.500,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	15,03	7.000,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	0	5,56	5.200,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	OLIVAR REGADÍO	OR	3	16,68	10.900,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	OLIVAR REGADÍO	OR	4	12,62	9.800,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	VINA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	VINEDOS REGADÍO	VR	1	28,85	10.600,00
18	GRANADA	199	CUEVAS CAMPO	VINEDOS REGADÍO	VR	2	19,23	8.500,00
18	GRANADA	057	CULLAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	057	CULLAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	057	CULLAR	ALMENDROS SECANO	AM	3	1,50	1.700,00
18	GRANADA	057	CULLAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	057	CULLAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,55	1.500,00
18	GRANADA	057	CULLAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,41	1.200,00
18	GRANADA	057	CULLAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	3	0,31	1.100,00
18	GRANADA	057	CULLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,91	2.600,00
18	GRANADA	057	CULLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	1.900,00
18	GRANADA	057	CULLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,80	1.500,00
18	GRANADA	057	CULLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,90	1.300,00
18	GRANADA	057	CULLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	0,60	1.200,00
18	GRANADA	057	CULLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	168,28	25.900,00
18	GRANADA	057	CULLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	135,23	21.800,00
18	GRANADA	057	CULLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	057	CULLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	27,05	8.500,00
18	GRANADA	057	CULLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	057	CULLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	057	CULLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,27	1.000,00
18	GRANADA	057	CULLAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	73,92	13.800,00
18	GRANADA	057	CULLAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	057	CULLAR	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	057	CULLAR	MATORRAL	MT	1	0,90	2.100,00
18	GRANADA	057	CULLAR	MATORRAL	MT	2	0,45	1.300,00
18	GRANADA	057	CULLAR	OLIVAR SECANO	O-	0	2,85	3.700,00
18	GRANADA	057	CULLAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	057	CULLAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	057	CULLAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	16,68	10.900,00
18	GRANADA	057	CULLAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	61,60	11.700,00
18	GRANADA	057	CULLAR	VINA SECANO	V-	1	6,31	5.700,00
18	GRANADA	057	CULLAR	VINA SECANO	V-	2	3,91	5.100,00
18	GRANADA	057	CULLAR	VINEDOS REGADÍO	VR	0	19,23	8.500,00
18	GRANADA	058	CULLAR-VEGA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	13,22	3.900,00
18	GRANADA	058	CULLAR-VEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,30	27.400,00
18	GRANADA	058	CULLAR-VEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	156,26	24.400,00
18	GRANADA	058	CULLAR-VEGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	117,20	19.600,00
18	GRANADA	058	CULLAR-VEGA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,72	1.800,00
18	GRANADA	058	CULLAR-VEGA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	058	CULLAR-VEGA	OLIVAR SECANO	O-	0	6,01	5.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	058	CULLAR-VEGA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	30,65	14.700,00
18	GRANADA	058	CULLAR-VEGA	VINA SECANO	V-	0	16,83	8.000,00
18	GRANADA	065	DARRO	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	065	DARRO	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	065	DARRO	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	065	DARRO	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	065	DARRO	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	065	DARRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,22	3.900,00
18	GRANADA	065	DARRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,52	3.300,00
18	GRANADA	065	DARRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,41	2.900,00
18	GRANADA	065	DARRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	6,31	2.400,00
18	GRANADA	065	DARRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	2,70	1.700,00
18	GRANADA	065	DARRO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	065	DARRO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	72,12	14.000,00
18	GRANADA	065	DARRO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	51,09	11.500,00
18	GRANADA	065	DARRO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	065	DARRO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	065	DARRO	FRUTALES SECANO	F-	0	4,51	2.200,00
18	GRANADA	065	DARRO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	86,55	15.900,00
18	GRANADA	065	DARRO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	065	DARRO	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	065	DARRO	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	065	DARRO	OLIVAR SECANO	O-	1	9,77	7.600,00
18	GRANADA	065	DARRO	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	065	DARRO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	18,63	11.400,00
18	GRANADA	065	DARRO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	065	DARRO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	065	DARRO	VINEDOS REGADÍO	VR	0	9,02	6.300,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,91	2.100,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	29,15	7.300,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,51	2.700,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,81	2.100,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	72,12	14.000,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	57,10	12.200,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	33,06	9.200,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,60	1.600,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	FRUTALES REGADÍO	FR	0	66,11	12.500,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	OLIVAR SECANO	O-	3	2,85	3.700,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	066	DEHESAS DE GUADIX	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	49,88	9.800,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	ALMENDROS SECANO	AM	0	2,40	1.800,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,53	5.300,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	3.600,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,50	1.400,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	18.500,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	63,11	12.900,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	1.300,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	FRUTALES REGADÍO	FR	1	99,77	18.100,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	FRUTALES REGADÍO	FR	2	86,55	15.900,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	MONTE BAJO	MB	0	1,65	3.400,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	OLIVAR SECANO	O-	1	22,24	14.500,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	OLIVAR SECANO	O-	2	16,08	11.100,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	OLIVAR SECANO	O-	3	7,66	6.400,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	OLIVAR SECANO	O-	4	3,46	4.100,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	30,65	14.700,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	OLIVAR REGADÍO	OR	3	25,24	13.200,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	OLIVAR REGADÍO	OR	4	18,63	11.400,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	37,56	7.700,00
18	GRANADA	068	DEIFONTES	VINA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	ALMENDROS SECANO	AM	1	11,12	3.300,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	4.100,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,62	3.200,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,91	2.600,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,61	1.900,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	108,18	18.500,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	57,10	12.200,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,72	1.800,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	FRUTALES SECANO	F-	0	4,51	2.200,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	86,55	15.900,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	MONTE BAJO	MB	1	1,65	3.400,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	MONTE BAJO	MB	2	1,05	2.400,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.200,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	6.800,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,46	4.100,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,68	10.900,00
18	GRANADA	069	DIEZMA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	070	DILAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	070	DILAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	070	DILAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	4.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	070	DILAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,62	3.200,00
18	GRANADA	070	DILAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,21	2.000,00
18	GRANADA	070	DILAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	204,34	30.300,00
18	GRANADA	070	DILAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	135,23	21.800,00
18	GRANADA	070	DILAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	108,18	18.500,00
18	GRANADA	070	DILAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,84	2.000,00
18	GRANADA	070	DILAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	1.400,00
18	GRANADA	070	DILAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	180,30	31.600,00
18	GRANADA	070	DILAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	39,07	8.000,00
18	GRANADA	070	DILAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	070	DILAR	MONTE BAJO	MB	1	1,35	2.900,00
18	GRANADA	070	DILAR	MONTE BAJO	MB	2	1,20	2.600,00
18	GRANADA	070	DILAR	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	070	DILAR	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	8.800,00
18	GRANADA	070	DILAR	OLIVAR SECANO	O-	2	7,66	6.400,00
18	GRANADA	070	DILAR	OLIVAR SECANO	O-	3	4,81	4.800,00
18	GRANADA	070	DILAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	070	DILAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	070	DILAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	61,60	11.700,00
18	GRANADA	070	DILAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	6,01	2.400,00
18	GRANADA	070	DILAR	VINA SECANO	V-	1	9,92	6.500,00
18	GRANADA	070	DILAR	VINA SECANO	V-	2	6,31	5.700,00
18	GRANADA	071	DOLAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	3,91	2.100,00
18	GRANADA	071	DOLAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	071	DOLAR	ALMENDROS SECANO	AM	3	1,50	1.700,00
18	GRANADA	071	DOLAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	33,06	7.000,00
18	GRANADA	071	DOLAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	27,05	5.900,00
18	GRANADA	071	DOLAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	071	DOLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,02	3.000,00
18	GRANADA	071	DOLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,81	2.100,00
18	GRANADA	071	DOLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,75	1.300,00
18	GRANADA	071	DOLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	071	DOLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	18.500,00
18	GRANADA	071	DOLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	63,11	12.900,00
18	GRANADA	071	DOLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	071	DOLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	27,05	8.500,00
18	GRANADA	071	DOLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	6	15,03	7.000,00
18	GRANADA	071	DOLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	071	DOLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	071	DOLAR	FRUTALES SECANO	F-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	071	DOLAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	44,47	8.900,00
18	GRANADA	071	DOLAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	071	DOLAR	MONTE BAJO	MB	0	1,65	3.400,00
18	GRANADA	071	DOLAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	071	DOLAR	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	071	DOLAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,68	10.900,00
18	GRANADA	071	DOLAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	071	DOLAR	VINA SECANO	V-	0	3,16	5.000,00
18	GRANADA	072	DUDAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	072	DUDAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	072	DUDAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	8,41	2.900,00
18	GRANADA	072	DUDAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,70	1.700,00
18	GRANADA	072	DUDAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	072	DUDAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	072	DUDAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	072	DUDAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	072	DUDAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	99,77	18.100,00
18	GRANADA	072	DUDAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	73,92	13.800,00
18	GRANADA	072	DUDAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	072	DUDAR	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	072	DUDAR	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	072	DUDAR	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	7.200,00
18	GRANADA	072	DUDAR	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	072	DUDAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	61,60	11.700,00
18	GRANADA	072	DUDAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	37,56	7.700,00
18	GRANADA	072	DUDAR	VINA SECANO	V-	1	7,81	6.000,00
18	GRANADA	072	DUDAR	VINA SECANO	V-	2	5,56	5.500,00
18	GRANADA	073	DURCAL	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,73	4.900,00
18	GRANADA	073	DURCAL	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,21	2.600,00
18	GRANADA	073	DURCAL	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	073	DURCAL	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	37,86	7.800,00
18	GRANADA	073	DURCAL	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	33,06	7.000,00
18	GRANADA	073	DURCAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	6,31	2.400,00
18	GRANADA	073	DURCAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	204,34	30.300,00
18	GRANADA	073	DURCAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	156,26	24.400,00
18	GRANADA	073	DURCAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	72,12	14.000,00
18	GRANADA	073	DURCAL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	073	DURCAL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	073	DURCAL	FRUTALES REGADÍO	FR	1	180,30	31.600,00
18	GRANADA	073	DURCAL	FRUTALES REGADÍO	FR	2	153,26	27.100,00
18	GRANADA	073	DURCAL	FRUTALES REGADÍO	FR	3	99,77	18.100,00
18	GRANADA	073	DURCAL	FRUTALES REGADÍO	FR	4	57,70	11.100,00
18	GRANADA	073	DURCAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	073	DURCAL	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	073	DURCAL	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	073	DURCAL	OLIVAR SECANO	O-	0	6,91	6.000,00
18	GRANADA	073	DURCAL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	073	DURCAL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	073	DURCAL	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	073	DURCAL	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	37,56	7.700,00
18	GRANADA	073	DURCAL	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	073	DURCAL	VINEDOS REGADÍO	VR	0	79,93	21.600,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	2,40	1.800,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	1,50	1.700,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	3.600,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,91	2.600,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,81	2.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	074	ESCUZAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	63,11	12.900,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	330,56	128.700,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	7.200,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	OLIVAR SECANO	O-	2	6,91	6.000,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	OLIVAR SECANO	O-	3	3,46	4.100,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	074	ESCUZAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	ALMENDROS SECANO	AM	1	3,01	1.900,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	27,05	5.900,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	21,64	5.000,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	ALMENDROS REGADÍO	AR	3	15,93	4.100,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	7,51	2.700,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	1.900,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,20	1.300,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,60	1.200,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	63,11	12.900,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	15,03	7.000,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,21	900,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	28,85	6.200,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,63	11.400,00
18	GRANADA	076	FERREIRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	078	FONELAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	078	FONELAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	078	FONELAS	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	078	FONELAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	078	FONELAS	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,41	1.200,00
18	GRANADA	078	FONELAS	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	078	FONELAS	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	3	0,31	1.100,00
18	GRANADA	078	FONELAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,22	3.900,00
18	GRANADA	078	FONELAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,41	2.900,00
18	GRANADA	078	FONELAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,31	2.400,00
18	GRANADA	078	FONELAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	2,40	1.600,00
18	GRANADA	078	FONELAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	156,26	24.400,00
18	GRANADA	078	FONELAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	20.700,00
18	GRANADA	078	FONELAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,15	16.300,00
18	GRANADA	078	FONELAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	63,11	12.900,00
18	GRANADA	078	FONELAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	078	FONELAS	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	078	FONELAS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	180,30	31.600,00
18	GRANADA	078	FONELAS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	99,77	18.100,00
18	GRANADA	078	FONELAS	FRUTALES REGADÍO	FR	3	86,55	15.900,00
18	GRANADA	078	FONELAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	078	FONELAS	OLIVAR SECANO	O-	0	6,01	5.500,00
18	GRANADA	078	FONELAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	078	FONELAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	12,62	9.800,00
18	GRANADA	078	FONELAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	73,32	13.700,00
18	GRANADA	078	FONELAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	61,60	11.700,00
18	GRANADA	078	FONELAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	49,88	9.800,00
18	GRANADA	078	FONELAS	VINA SECANO	V-	0	9,92	6.500,00
18	GRANADA	078	FONELAS	VINEDOS REGADÍO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	080	FREILA	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	080	FREILA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	080	FREILA	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	080	FREILA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	080	FREILA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	080	FREILA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,91	2.600,00
18	GRANADA	080	FREILA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,21	2.000,00
18	GRANADA	080	FREILA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,50	1.400,00
18	GRANADA	080	FREILA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	51,09	11.500,00
18	GRANADA	080	FREILA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	21,04	7.800,00
18	GRANADA	080	FREILA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	080	FREILA	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	080	FREILA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	080	FREILA	HUERTA ESPECIAL	HE	0	210,35	102.900,00
18	GRANADA	080	FREILA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	080	FREILA	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	080	FREILA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	080	FREILA	OLIVAR SECANO	O-	0	3,46	4.100,00
18	GRANADA	080	FREILA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	080	FREILA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	12,62	9.800,00
18	GRANADA	080	FREILA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	49,88	9.800,00
18	GRANADA	080	FREILA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	15,03	7.600,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	240,40	34.800,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	228,38	33.300,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	135,23	21.800,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	108,18	18.500,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	270,46	46.700,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	210,35	36.600,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	FRUTALES REGADÍO	FR	3	126,21	22.600,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	330,56	128.700,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	2	131,02	21.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	41,32	17.600,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	204,34	35.600,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	169,18	29.700,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	82,94	15.300,00
18	GRANADA	081	FUENTE VAQUEROS	ARBOLES DE RIBERA	RI	4	37,56	7.700,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	ALMENDROS SECANO	AM	1	10,22	3.100,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,52	3.300,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,21	2.000,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,30	27.400,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	144,24	22.900,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	117,20	19.600,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	72,12	14.000,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,30	1.100,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	27.100,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	OLIVAR SECANO	O-	1	9,77	7.600,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	OLIVAR SECANO	O-	2	4,81	4.800,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	36,06	16.100,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	21,34	12.200,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	73,32	13.700,00
18	GRANADA	083	GABIAS (LAS)	VINEDOS REGADÍO	VR	0	46,88	14.500,00
18	GRANADA	084	GALERA	ALMENDROS SECANO	AM	0	2,40	1.800,00
18	GRANADA	084	GALERA	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	33,06	7.000,00
18	GRANADA	084	GALERA	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	15,93	4.100,00
18	GRANADA	084	GALERA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	084	GALERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	084	GALERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,10	1.500,00
18	GRANADA	084	GALERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,90	1.300,00
18	GRANADA	084	GALERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	156,26	24.400,00
18	GRANADA	084	GALERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	20.700,00
18	GRANADA	084	GALERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	99,17	17.400,00
18	GRANADA	084	GALERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	72,12	14.000,00
18	GRANADA	084	GALERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	39,07	10.000,00
18	GRANADA	084	GALERA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,27	1.000,00
18	GRANADA	084	GALERA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	24,04	5.400,00
18	GRANADA	084	GALERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	084	GALERA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	375,63	138.400,00
18	GRANADA	084	GALERA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,85	3.700,00
18	GRANADA	084	GALERA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,68	10.900,00
18	GRANADA	084	GALERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	37,56	7.700,00
18	GRANADA	084	GALERA	VINEDOS REGADÍO	VR	1	19,23	8.500,00
18	GRANADA	084	GALERA	VINEDOS REGADÍO	VR	2	9,02	6.300,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,91	2.100,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,22	3.900,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,51	2.700,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	4,81	2.100,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	2,40	1.600,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	90,15	16.300,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	1.400,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	FRUTALES SECANO	F-	0	4,51	2.200,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	OLIVAR SECANO	O-	0	6,01	5.500,00
18	GRANADA	085	GOBERNADOR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	12,62	9.800,00
18	GRANADA	086	GOJAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	086	GOJAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	086	GOJAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	37,86	7.800,00
18	GRANADA	086	GOJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	10,52	3.300,00
18	GRANADA	086	GOJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,31	2.400,00
18	GRANADA	086	GOJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,10	1.500,00
18	GRANADA	086	GOJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	192,32	28.800,00
18	GRANADA	086	GOJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	156,26	24.400,00
18	GRANADA	086	GOJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	117,20	19.600,00
18	GRANADA	086	GOJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	81,14	15.200,00
18	GRANADA	086	GOJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	1.300,00
18	GRANADA	086	GOJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	27.100,00
18	GRANADA	086	GOJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	086	GOJAR	OLIVAR SECANO	O-	0	7,66	6.400,00
18	GRANADA	086	GOJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	086	GOJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	30,65	14.700,00
18	GRANADA	087	GOR	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	087	GOR	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	087	GOR	ALMENDROS SECANO	AM	3	1,50	1.700,00
18	GRANADA	087	GOR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	087	GOR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	087	GOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,91	2.600,00
18	GRANADA	087	GOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,81	2.100,00
18	GRANADA	087	GOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,40	1.600,00
18	GRANADA	087	GOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	1,20	1.300,00
18	GRANADA	087	GOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	0,60	1.200,00
18	GRANADA	087	GOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	087	GOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	72,12	14.000,00
18	GRANADA	087	GOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	087	GOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	087	GOR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,54	1.500,00
18	GRANADA	087	GOR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	087	GOR	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,12	700,00
18	GRANADA	087	GOR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	49,88	9.800,00
18	GRANADA	087	GOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	087	GOR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	330,56	128.700,00
18	GRANADA	087	GOR	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	087	GOR	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	087	GOR	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	087	GOR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	087	GOR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	087	GOR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	16,68	10.900,00
18	GRANADA	087	GOR	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	49,88	9.800,00
18	GRANADA	087	GOR	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	087	GOR	VINA SECANO	V-	1	13,37	7.200,00
18	GRANADA	087	GOR	VINA SECANO	V-	2	7,81	6.000,00
18	GRANADA	087	GOR	VINEDOS REGADÍO	VR	0	15,03	7.600,00
18	GRANADA	088	GORAFE	ALMENDROS SECANO	AM	1	3,91	2.100,00
18	GRANADA	088	GORAFE	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	088	GORAFE	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	088	GORAFE	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,46	1.300,00
18	GRANADA	088	GORAFE	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,31	1.100,00
18	GRANADA	088	GORAFE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	7,51	2.700,00
18	GRANADA	088	GORAFE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	1.900,00
18	GRANADA	088	GORAFE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,20	1.300,00
18	GRANADA	088	GORAFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	088	GORAFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	088	GORAFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	088	GORAFE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	088	GORAFE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	088	GORAFE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	088	GORAFE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	088	GORAFE	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	088	GORAFE	OLIVAR SECANO	O-	1	5,56	5.200,00
18	GRANADA	088	GORAFE	OLIVAR SECANO	O-	2	4,81	4.800,00
18	GRANADA	088	GORAFE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	088	GORAFE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	088	GORAFE	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	088	GORAFE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	61,60	11.700,00
18	GRANADA	088	GORAFE	VINEDOS REGADÍO	VR	0	46,88	14.500,00
18	GRANADA	900	GRANADA	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	900	GRANADA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	900	GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,02	3.000,00
18	GRANADA	900	GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,31	2.400,00
18	GRANADA	900	GRANADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,70	1.700,00
18	GRANADA	900	GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	264,45	37.700,00
18	GRANADA	900	GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	240,40	34.800,00
18	GRANADA	900	GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	216,36	31.800,00
18	GRANADA	900	GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	192,32	28.800,00
18	GRANADA	900	GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	144,24	22.900,00
18	GRANADA	900	GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	6	117,20	19.600,00
18	GRANADA	900	GRANADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	7	45,08	10.700,00
18	GRANADA	900	GRANADA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	900	GRANADA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	900	GRANADA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	240,40	41.700,00
18	GRANADA	900	GRANADA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	180,30	31.600,00
18	GRANADA	900	GRANADA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	57,70	11.100,00
18	GRANADA	900	GRANADA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	900	GRANADA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	900	GRANADA	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	8.800,00
18	GRANADA	900	GRANADA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	7.200,00
18	GRANADA	900	GRANADA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,46	4.100,00
18	GRANADA	900	GRANADA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	900	GRANADA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	900	GRANADA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	900	GRANADA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	145,75	25.800,00
18	GRANADA	900	GRANADA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	61,60	11.700,00
18	GRANADA	900	GRANADA	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	7,81	2.700,00
18	GRANADA	900	GRANADA	VINA SECANO	V-	0	5,56	5.500,00
18	GRANADA	900	GRANADA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	44,47	8.900,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	4.100,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,51	2.700,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	4,21	2.000,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	20.700,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	18.500,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	63,11	12.900,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	FRUTALES SECANO	F-	1	6,01	2.400,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	FRUTALES SECANO	F-	2	4,51	2.200,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	86,55	15.900,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	34,26	7.200,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	OLIVAR SECANO	O-	1	6,91	6.000,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,46	4.100,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	18,63	11.400,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	12,62	9.800,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	49,88	9.800,00
18	GRANADA	090	GUADAHORTUNA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	091	GUADIX	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	091	GUADIX	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	091	GUADIX	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	091	GUADIX	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	37,86	7.800,00
18	GRANADA	091	GUADIX	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	27,05	5.900,00
18	GRANADA	091	GUADIX	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	091	GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	091	GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,53	5.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	091	GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	13,22	3.900,00
18	GRANADA	091	GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	9,62	3.200,00
18	GRANADA	091	GUADIX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	4,21	2.000,00
18	GRANADA	091	GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	192,32	28.800,00
18	GRANADA	091	GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	156,26	24.400,00
18	GRANADA	091	GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	99,17	17.400,00
18	GRANADA	091	GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	51,09	11.500,00
18	GRANADA	091	GUADIX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	21,04	7.800,00
18	GRANADA	091	GUADIX	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,54	1.500,00
18	GRANADA	091	GUADIX	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	091	GUADIX	FRUTALES SECANO	F-	0	4,51	2.200,00
18	GRANADA	091	GUADIX	FRUTALES REGADÍO	FR	1	86,55	15.900,00
18	GRANADA	091	GUADIX	FRUTALES REGADÍO	FR	2	49,88	9.800,00
18	GRANADA	091	GUADIX	FRUTALES REGADÍO	FR	3	28,85	6.200,00
18	GRANADA	091	GUADIX	HUERTA ESPECIAL	HE	0	210,35	102.900,00
18	GRANADA	091	GUADIX	HUERTA REGADÍO	HR	0	146,05	89.000,00
18	GRANADA	091	GUADIX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	091	GUADIX	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	330,56	128.700,00
18	GRANADA	091	GUADIX	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	091	GUADIX	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	091	GUADIX	OLIVAR SECANO	O-	1	6,91	6.000,00
18	GRANADA	091	GUADIX	OLIVAR SECANO	O-	2	3,46	4.100,00
18	GRANADA	091	GUADIX	OLIVAR SECANO	O-	3	1,80	3.200,00
18	GRANADA	091	GUADIX	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	091	GUADIX	OLIVAR REGADÍO	OR	2	30,65	14.700,00
18	GRANADA	091	GUADIX	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	091	GUADIX	OLIVAR REGADÍO	OR	4	12,62	9.800,00
18	GRANADA	091	GUADIX	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	61,60	11.700,00
18	GRANADA	091	GUADIX	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	37,56	7.700,00
18	GRANADA	091	GUADIX	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	7,81	2.700,00
18	GRANADA	091	GUADIX	VINA SECANO	V-	0	7,81	6.000,00
18	GRANADA	091	GUADIX	VINEDOS REGADÍO	VR	0	46,88	14.500,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	ALMENDROS SECANO	AM	1	10,22	3.100,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,21	2.600,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	ALMENDROS SECANO	AM	3	6,31	2.500,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,26	1.000,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	1.300,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	57,10	12.200,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,30	1.100,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	390,66	95.200,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	285,48	77.100,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	180,30	59.100,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	75,13	41.000,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	FRUTALES REGADÍO	FR	1	66,11	12.500,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	FRUTALES REGADÍO	FR	2	49,88	9.800,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	1	555,94	177.200,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	2	420,71	148.100,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	AGRIOS REGADÍO	NR	1	54,09	37.400,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	AGRIOS REGADÍO	NR	2	35,46	34.200,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	OLIVAR SECANO	O-	1	9,77	7.600,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	OLIVAR SECANO	O-	2	6,91	6.000,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	21,34	12.200,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	VINA SECANO	V-	1	4,81	5.300,00
18	GRANADA	092	GUAJARES (LOS)	VINA SECANO	V-	2	3,91	5.100,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	ALMENDROS SECANO	AM	1	13,82	3.700,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	ALMENDROS SECANO	AM	2	11,12	3.300,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	ALMENDROS SECANO	AM	3	9,02	2.900,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,31	2.400,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,70	1.700,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	126,21	20.700,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	FRUTALES SECANO	F-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	180,30	59.100,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	HUERTA ESPECIAL	HE	1	300,51	122.300,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	HUERTA ESPECIAL	HE	2	150,25	89.900,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	1	510,86	167.500,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	2	375,63	138.400,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	MATORRAL	MT	1	0,90	2.100,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	MATORRAL	MT	2	0,60	1.600,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	OLIVAR SECANO	O-	0	2,40	3.500,00
18	GRANADA	095	GUALCHOS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,63	11.400,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	6,91	2.600,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	168,28	25.900,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	144,24	22.900,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	117,20	19.600,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	51,09	11.500,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,30	1.100,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	FRUTALES SECANO	F-	1	9,62	3.000,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	FRUTALES SECANO	F-	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	210,35	36.600,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	153,26	27.100,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	44,47	8.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	MONTE BAJO	MB	1	1,35	2.900,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	MONTE BAJO	MB	2	1,20	2.600,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	MATORRAL	MT	0	0,90	2.100,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	8.800,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	6.800,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	3	5,56	5.200,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	30,65	14.700,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	61,60	11.700,00
18	GRANADA	096	GUEJAR-SIERRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	37,56	7.700,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	3.600,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,61	1.900,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	126,21	20.700,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.200,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	OLIVAR SECANO	O-	2	16,08	11.100,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	OLIVAR SECANO	O-	3	12,02	8.800,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	OLIVAR SECANO	O-	4	7,66	6.400,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	30,65	14.700,00
18	GRANADA	097	GUEVEJAR	VINA SECANO	V-	0	9,92	6.500,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,22	3.900,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,02	3.000,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	2,40	1.600,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	99,17	17.400,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	33,06	9.200,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	21,04	7.800,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	9,02	6.300,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	OLIVAR SECANO	O-	2	3,46	4.100,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	18,63	11.400,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	37,56	7.700,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	098	HUELAGO	VINEDOS REGADÍO	VR	0	46,88	14.500,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	ALMENDROS SECANO	AM	1	12,92	3.600,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	ALMENDROS SECANO	AM	2	9,02	2.900,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	ALMENDROS SECANO	AM	3	6,31	2.500,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	27,05	5.900,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	21,64	5.000,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	7,51	2.700,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,81	2.100,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,50	1.400,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,90	1.300,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	0,45	1.200,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	63,11	12.900,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	15,03	7.000,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,12	700,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	FRUTALES SECANO	F-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	44,47	8.900,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	39,07	8.000,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	OLIVAR SECANO	O-	0	7,66	6.400,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,63	11.400,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	25,24	5.600,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	099	HUENEJA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	33,06	7.000,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	21,64	5.000,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	10,52	3.300,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,91	2.600,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,70	1.700,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,60	1.200,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	168,28	25.900,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	20.700,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,15	16.300,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,27	1.000,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	FRUTALES SECANO	F-	0	7,51	2.700,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	49,88	9.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	100	HUESCAR	FRUTALES REGADIO	FR	2	39,07	8.000,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	MONTE BAJO	MB	1	1,35	2.900,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	MONTE BAJO	MB	2	1,05	2.400,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	MATORRAL	MT	1	0,75	1.800,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	MATORRAL	MT	2	0,45	1.300,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	OLIVAR SECANO	O-	0	2,85	3.700,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	OLIVAR REGADIO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	OLIVAR REGADIO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	OLIVAR REGADIO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	73,32	13.700,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	37,56	7.700,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	7,81	2.700,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	VINA SECANO	V-	0	3,91	5.100,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	VINEDOS REGADIO	VR	1	28,85	10.600,00
18	GRANADA	100	HUESCAR	VINEDOS REGADIO	VR	2	19,23	8.500,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	ALMENDROS REGADIO	AR	0	55,89	10.800,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,91	2.600,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,40	1.600,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	72,12	14.000,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,54	1.500,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	1.400,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	FRUTALES REGADIO	FR	1	126,21	22.600,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	FRUTALES REGADIO	FR	2	39,07	8.000,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	MONTE BAJO	MB	1	2,10	4.200,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	MONTE BAJO	MB	2	1,35	2.900,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	MATORRAL	MT	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	OLIVAR SECANO	O-	1	7,66	6.400,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	OLIVAR SECANO	O-	2	2,85	3.700,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	OLIVAR REGADIO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	OLIVAR REGADIO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	OLIVAR REGADIO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	37,56	7.700,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	101	HUETOR-SANTILLAN	VINA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	ALMENDROS REGADIO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	29,15	7.300,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	29,75	7.500,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	13,22	3.900,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	6,91	2.600,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,30	27.400,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	156,26	24.400,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	126,21	20.700,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	117,20	19.600,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	5	63,11	12.900,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	6	51,09	11.500,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	1.400,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	FRUTALES REGADIO	FR	1	153,26	27.100,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	FRUTALES REGADIO	FR	2	126,21	22.600,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.200,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	OLIVAR SECANO	O-	2	13,97	9.900,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	7.200,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	OLIVAR REGADIO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	OLIVAR REGADIO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	122,31	21.900,00
18	GRANADA	102	HUETOR-TAJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,91	2.100,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	7,51	2.700,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	228,38	33.300,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	204,34	30.300,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	180,30	27.400,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	135,23	21.800,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	FRUTALES REGADIO	FR	1	210,35	36.600,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	FRUTALES REGADIO	FR	2	153,26	27.100,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	FRUTALES REGADIO	FR	3	126,21	22.600,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	OLIVAR REGADIO	OR	0	30,65	14.700,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	VINA SECANO	V-	1	24,04	9.500,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	VINA SECANO	V-	2	15,78	7.700,00
18	GRANADA	103	HUETOR-VEGA	VINA SECANO	V-	3	9,92	6.500,00
18	GRANADA	104	ILLORA	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	104	ILLORA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	104	ILLORA	ALMENDROS REGADIO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	104	ILLORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	33,06	8.200,00
18	GRANADA	104	ILLORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	23,74	6.200,00
18	GRANADA	104	ILLORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,62	3.200,00
18	GRANADA	104	ILLORA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,30	27.400,00
18	GRANADA	104	ILLORA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	135,23	21.800,00
18	GRANADA	104	ILLORA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	108,18	18.500,00
18	GRANADA	104	ILLORA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	57,10	12.200,00
18	GRANADA	104	ILLORA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,60	1.600,00
18	GRANADA	104	ILLORA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	1.400,00
18	GRANADA	104	ILLORA	FRUTALES SECANO	F-	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	104	ILLORA	FRUTALES SECANO	F-	2	3,01	1.900,00
18	GRANADA	104	ILLORA	FRUTALES REGADIO	FR	1	86,55	15.900,00
18	GRANADA	104	ILLORA	FRUTALES REGADIO	FR	2	39,07	8.000,00
18	GRANADA	104	ILLORA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	104	ILLORA	MONTE BAJO	MB	0	1,65	3.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	104	ILLORA	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	104	ILLORA	OLIVAR SECANO	O-	1	27,95	17.700,00
18	GRANADA	104	ILLORA	OLIVAR SECANO	O-	2	25,09	16.100,00
18	GRANADA	104	ILLORA	OLIVAR SECANO	O-	3	18,03	12.200,00
18	GRANADA	104	ILLORA	OLIVAR SECANO	O-	4	7,66	6.400,00
18	GRANADA	104	ILLORA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	49,28	19.700,00
18	GRANADA	104	ILLORA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	36,06	16.100,00
18	GRANADA	104	ILLORA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	104	ILLORA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	97,96	17.800,00
18	GRANADA	104	ILLORA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	104	ILLORA	VINA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	106	ITRABO	ALMENDROS SECANO	AM	1	30,35	6.500,00
18	GRANADA	106	ITRABO	ALMENDROS SECANO	AM	2	20,73	4.900,00
18	GRANADA	106	ITRABO	ALMENDROS SECANO	AM	3	11,12	3.300,00
18	GRANADA	106	ITRABO	ALMENDROS SECANO	AM	4	7,21	2.600,00
18	GRANADA	106	ITRABO	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	36,06	7.500,00
18	GRANADA	106	ITRABO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,50	1.400,00
18	GRANADA	106	ITRABO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	106	ITRABO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	106	ITRABO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	338,07	86.100,00
18	GRANADA	106	ITRABO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	285,48	77.100,00
18	GRANADA	106	ITRABO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	180,30	59.100,00
18	GRANADA	106	ITRABO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	127,72	50.100,00
18	GRANADA	106	ITRABO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	5	75,13	41.000,00
18	GRANADA	106	ITRABO	HUERTA ESPECIAL	HE	0	90,15	77.000,00
18	GRANADA	106	ITRABO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	106	ITRABO	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	510,86	167.500,00
18	GRANADA	106	ITRABO	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	106	ITRABO	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	106	ITRABO	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	5.500,00
18	GRANADA	106	ITRABO	OLIVAR SECANO	O-	3	3,46	4.100,00
18	GRANADA	106	ITRABO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,34	12.200,00
18	GRANADA	106	ITRABO	VINA SECANO	V-	1	30,05	10.800,00
18	GRANADA	106	ITRABO	VINA SECANO	V-	2	18,93	8.400,00
18	GRANADA	106	ITRABO	VINA SECANO	V-	3	13,37	7.200,00
18	GRANADA	106	ITRABO	VINEDOS REGADÍO	VR	0	96,16	25.200,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	ALMENDROS SECANO	AM	1	2,40	1.800,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	ALMENDROS SECANO	AM	2	1,50	1.700,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	29,15	7.300,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	23,74	6.200,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	22,24	5.900,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	13,82	4.100,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	9,02	3.000,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	3,61	1.900,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	72,12	14.000,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,54	1.500,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	FRUTALES SECANO	F-	1	7,51	2.700,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	FRUTALES SECANO	F-	2	4,51	2.200,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	FRUTALES REGADÍO	FR	1	99,77	18.100,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	FRUTALES REGADÍO	FR	2	73,92	13.800,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	330,56	128.700,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	MONTE BAJO	MB	1	1,35	2.900,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	MONTE BAJO	MB	2	1,05	2.400,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	MATORRAL	MT	1	0,75	1.800,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	MATORRAL	MT	2	0,45	1.300,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	OLIVAR SECANO	O-	1	22,24	14.500,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	OLIVAR SECANO	O-	2	16,08	11.100,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	OLIVAR SECANO	O-	3	9,77	7.600,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	OLIVAR SECANO	O-	4	6,91	6.000,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	OLIVAR SECANO	O-	5	5,56	5.200,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	61,60	11.700,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	107	IZNALLOZ	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	109	JAYENA	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	109	JAYENA	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,31	2.500,00
18	GRANADA	109	JAYENA	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	109	JAYENA	ALMENDROS SECANO	AM	4	2,40	1.800,00
18	GRANADA	109	JAYENA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,20	900,00
18	GRANADA	109	JAYENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,53	5.300,00
18	GRANADA	109	JAYENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,52	3.300,00
18	GRANADA	109	JAYENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,31	2.400,00
18	GRANADA	109	JAYENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	109	JAYENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	109	JAYENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	109	JAYENA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	109	JAYENA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	109	JAYENA	FRUTALES SECANO	F-	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	109	JAYENA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	109	JAYENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	109	JAYENA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	330,56	128.700,00
18	GRANADA	109	JAYENA	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	109	JAYENA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	109	JAYENA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.200,00
18	GRANADA	109	JAYENA	OLIVAR SECANO	O-	2	13,97	9.900,00
18	GRANADA	109	JAYENA	OLIVAR SECANO	O-	3	9,77	7.600,00
18	GRANADA	109	JAYENA	OLIVAR SECANO	O-	4	4,81	4.800,00
18	GRANADA	109	JAYENA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	109	JAYENA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	109	JAYENA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	49,88	9.800,00
18	GRANADA	109	JAYENA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	109	JAYENA	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	ALMENDROS SECANO	AM	0	2,40	1.800,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	ALMENDROS REGADIO	AR	1	27,05	5.900,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	ALMENDROS REGADIO	AR	2	21,64	5.000,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	4,21	2.000,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	1,20	1.300,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	20.700,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	108,18	18.500,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	72,12	14.000,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	5	57,10	12.200,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	6	45,08	10.700,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	7	27,05	8.500,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	8	21,04	7.800,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,12	700,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	FRUTALES REGADIO	FR	1	44,47	8.900,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	FRUTALES REGADIO	FR	2	34,26	7.200,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	MONTE BAJO	MB	0	1,65	3.400,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	OLIVAR SECANO	O-	0	2,85	3.700,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	OLIVAR REGADIO	OR	1	18,63	11.400,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	OLIVAR REGADIO	OR	2	12,62	9.800,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	37,56	7.700,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	110	JEREZ DEL MARQUESADO	VINEDOS REGADIO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	111	JETE	ALMENDROS SECANO	AM	1	36,06	7.500,00
18	GRANADA	111	JETE	ALMENDROS SECANO	AM	2	11,12	3.300,00
18	GRANADA	111	JETE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,10	1.500,00
18	GRANADA	111	JETE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,30	1.100,00
18	GRANADA	111	JETE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	601,01	131.300,00
18	GRANADA	111	JETE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	495,83	113.200,00
18	GRANADA	111	JETE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	338,07	86.100,00
18	GRANADA	111	JETE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	180,30	59.100,00
18	GRANADA	111	JETE	HUERTA ESPECIAL	HE	0	180,30	96.400,00
18	GRANADA	111	JETE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	111	JETE	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	510,86	167.500,00
18	GRANADA	111	JETE	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	111	JETE	OLIVAR SECANO	O-	1	6,91	6.000,00
18	GRANADA	111	JETE	OLIVAR SECANO	O-	2	3,46	4.100,00
18	GRANADA	111	JETE	OLIVAR REGADIO	OR	0	21,34	12.200,00
18	GRANADA	111	JETE	VINA SECANO	V-	1	15,78	7.700,00
18	GRANADA	111	JETE	VINA SECANO	V-	2	9,92	6.500,00
18	GRANADA	111	JETE	VINEDOS REGADIO	VR	0	96,16	25.200,00
18	GRANADA	113	JUN	ALMENDROS SECANO	AM	0	2,40	1.800,00
18	GRANADA	113	JUN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	113	JUN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,41	2.900,00
18	GRANADA	113	JUN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	113	JUN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	113	JUN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	113	JUN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	113	JUN	OLIVAR SECANO	O-	1	9,77	7.600,00
18	GRANADA	113	JUN	OLIVAR SECANO	O-	2	4,81	4.800,00
18	GRANADA	113	JUN	OLIVAR REGADIO	OR	0	25,24	13.200,00
18	GRANADA	113	JUN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	37,56	7.700,00
18	GRANADA	114	JUVILES	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	114	JUVILES	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	114	JUVILES	ALMENDROS REGADIO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	114	JUVILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,40	1.600,00
18	GRANADA	114	JUVILES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	114	JUVILES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	57,10	12.200,00
18	GRANADA	114	JUVILES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	27,05	8.500,00
18	GRANADA	114	JUVILES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	114	JUVILES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	114	JUVILES	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	114	JUVILES	FRUTALES REGADIO	FR	0	18,03	4.400,00
18	GRANADA	114	JUVILES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	114	JUVILES	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	114	JUVILES	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	114	JUVILES	OLIVAR REGADIO	OR	1	21,34	12.200,00
18	GRANADA	114	JUVILES	OLIVAR REGADIO	OR	2	12,62	9.800,00
18	GRANADA	114	JUVILES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	114	JUVILES	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	ALMENDROS SECANO	AM	1	3,91	2.100,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	ALMENDROS REGADIO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,91	2.600,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,40	1.600,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,60	1.200,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	18.500,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	63,11	12.900,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,12	700,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	FRUTALES REGADIO	FR	0	34,26	7.200,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	OLIVAR REGADIO	OR	1	16,68	10.900,00
18	GRANADA	116	LACALAHORRA	OLIVAR REGADIO	OR	2	12,62	9.800,00
18	GRANADA	117	LACHAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	13,82	3.700,00
18	GRANADA	117	LACHAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	4.100,00
18	GRANADA	117	LACHAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,52	3.300,00
18	GRANADA	117	LACHAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	204,34	30.300,00
18	GRANADA	117	LACHAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	180,30	27.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	117	LACHAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	168,28	25.900,00
18	GRANADA	117	LACHAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	135,23	21.800,00
18	GRANADA	117	LACHAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	108,18	18.500,00
18	GRANADA	117	LACHAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	6	72,12	14.000,00
18	GRANADA	117	LACHAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	7	57,10	12.200,00
18	GRANADA	117	LACHAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,30	1.100,00
18	GRANADA	117	LACHAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	240,40	41.700,00
18	GRANADA	117	LACHAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	180,30	31.600,00
18	GRANADA	117	LACHAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	117	LACHAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	117	LACHAR	OLIVAR SECANO	O-	0	7,66	6.400,00
18	GRANADA	117	LACHAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,06	16.100,00
18	GRANADA	117	LACHAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	169,18	29.700,00
18	GRANADA	117	LACHAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	82,94	15.300,00
18	GRANADA	118	LANJARON	ALMENDROS SECANO	AM	1	13,82	3.700,00
18	GRANADA	118	LANJARON	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	118	LANJARON	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	118	LANJARON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	3,61	1.900,00
18	GRANADA	118	LANJARON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	156,26	24.400,00
18	GRANADA	118	LANJARON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	20.700,00
18	GRANADA	118	LANJARON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	118	LANJARON	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	118	LANJARON	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	118	LANJARON	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,27	1.000,00
18	GRANADA	118	LANJARON	FRUTALES REGADÍO	FR	1	73,92	13.800,00
18	GRANADA	118	LANJARON	FRUTALES REGADÍO	FR	2	57,70	11.100,00
18	GRANADA	118	LANJARON	FRUTALES REGADÍO	FR	3	34,26	7.200,00
18	GRANADA	118	LANJARON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	118	LANJARON	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	118	LANJARON	MATORRAL	MT	1	0,90	2.100,00
18	GRANADA	118	LANJARON	MATORRAL	MT	2	0,60	1.600,00
18	GRANADA	118	LANJARON	AGRIOS REGADÍO	NR	0	79,63	41.800,00
18	GRANADA	118	LANJARON	OLIVAR SECANO	O-	0	7,66	6.400,00
18	GRANADA	118	LANJARON	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	118	LANJARON	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	118	LANJARON	OLIVAR REGADÍO	OR	3	21,34	12.200,00
18	GRANADA	118	LANJARON	OLIVAR REGADÍO	OR	4	16,68	10.900,00
18	GRANADA	118	LANJARON	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	37,56	7.700,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	ALMENDROS SECANO	AM	1	3,91	2.100,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	27,05	5.900,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	15,93	4.100,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	1,20	1.300,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	0,60	1.200,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	72,12	14.000,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	51,09	11.500,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	27,05	8.500,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	6	15,03	7.000,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,27	1.000,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,12	700,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	39,07	8.000,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	16,68	10.900,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	12,62	9.800,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	37,56	7.700,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	119	LANTEIRA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	063	LECRIN	ALMENDROS SECANO	AM	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	063	LECRIN	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,31	2.500,00
18	GRANADA	063	LECRIN	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	063	LECRIN	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	72,12	13.500,00
18	GRANADA	063	LECRIN	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	33,06	7.000,00
18	GRANADA	063	LECRIN	ALMENDROS REGADÍO	AR	3	15,93	4.100,00
18	GRANADA	063	LECRIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,70	1.700,00
18	GRANADA	063	LECRIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	063	LECRIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	99,17	17.400,00
18	GRANADA	063	LECRIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	45,08	10.700,00
18	GRANADA	063	LECRIN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	063	LECRIN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,21	900,00
18	GRANADA	063	LECRIN	FRUTALES SECANO	F-	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	063	LECRIN	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	063	LECRIN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	063	LECRIN	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	063	LECRIN	AGRIOS REGADÍO	NR	1	156,26	55.000,00
18	GRANADA	063	LECRIN	AGRIOS REGADÍO	NR	2	130,12	50.500,00
18	GRANADA	063	LECRIN	AGRIOS REGADÍO	NR	3	92,26	44.000,00
18	GRANADA	063	LECRIN	AGRIOS REGADÍO	NR	4	67,01	39.600,00
18	GRANADA	063	LECRIN	AGRIOS REGADÍO	NR	5	35,46	34.200,00
18	GRANADA	063	LECRIN	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	063	LECRIN	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	063	LECRIN	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	063	LECRIN	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	063	LECRIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	063	LECRIN	VINA SECANO	V-	0	3,91	5.100,00
18	GRANADA	063	LECRIN	VINEDOS REGADÍO	VR	0	9,62	6.400,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,21	2.600,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	1.300,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,21	900,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	232,89	68.100,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	180,30	59.100,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	75,13	41.000,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	22,54	32.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	121	LENTEJI	HUERTA ESPECIAL	HE	0	60,10	70.500,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	OLIVAR SECANO	O-	1	6,91	6.000,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	OLIVAR SECANO	O-	2	3,46	4.100,00
18	GRANADA	121	LENTEJI	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,34	12.200,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	13,82	3.700,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	9,02	2.900,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	21,64	5.000,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	15,93	4.100,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,40	1.600,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	90,15	16.300,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	51,09	11.500,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	33,06	9.200,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	39,07	8.000,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	OLIVAR SECANO	O-	1	4,81	4.800,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	OLIVAR SECANO	O-	2	2,85	3.700,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	21,34	12.200,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	OLIVAR REGADÍO	OR	3	12,62	9.800,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	HIGUERAS SECANO	R-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	VINA SECANO	V-	1	9,92	6.500,00
18	GRANADA	122	LOBRAS	VINA SECANO	V-	2	5,56	5.500,00
18	GRANADA	123	LOJA	ALMENDROS SECANO	AM	1	11,12	3.300,00
18	GRANADA	123	LOJA	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,21	2.600,00
18	GRANADA	123	LOJA	ALMENDROS SECANO	AM	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	123	LOJA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	123	LOJA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,26	1.000,00
18	GRANADA	123	LOJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	30,65	7.700,00
18	GRANADA	123	LOJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	22,24	5.900,00
18	GRANADA	123	LOJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	13,82	4.100,00
18	GRANADA	123	LOJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	9,62	3.200,00
18	GRANADA	123	LOJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	192,32	28.800,00
18	GRANADA	123	LOJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	135,23	21.800,00
18	GRANADA	123	LOJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	117,20	19.600,00
18	GRANADA	123	LOJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	81,14	15.200,00
18	GRANADA	123	LOJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	51,09	11.500,00
18	GRANADA	123	LOJA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	123	LOJA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	123	LOJA	FRUTALES SECANO	F-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	123	LOJA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	86,55	15.900,00
18	GRANADA	123	LOJA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	123	LOJA	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	123	LOJA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	123	LOJA	OLIVAR SECANO	O-	1	27,95	17.700,00
18	GRANADA	123	LOJA	OLIVAR SECANO	O-	2	22,24	14.500,00
18	GRANADA	123	LOJA	OLIVAR SECANO	O-	3	18,03	12.200,00
18	GRANADA	123	LOJA	OLIVAR SECANO	O-	4	9,77	7.600,00
18	GRANADA	123	LOJA	OLIVAR SECANO	O-	5	4,81	4.800,00
18	GRANADA	123	LOJA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	123	LOJA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	36,06	16.100,00
18	GRANADA	123	LOJA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	30,65	14.700,00
18	GRANADA	123	LOJA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	97,96	17.800,00
18	GRANADA	123	LOJA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	124	LUGROS	ALMENDROS SECANO	AM	0	2,40	1.800,00
18	GRANADA	124	LUGROS	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	27,05	5.900,00
18	GRANADA	124	LUGROS	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	21,64	5.000,00
18	GRANADA	124	LUGROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,62	3.200,00
18	GRANADA	124	LUGROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,70	1.700,00
18	GRANADA	124	LUGROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	108,18	18.500,00
18	GRANADA	124	LUGROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	72,12	14.000,00
18	GRANADA	124	LUGROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	124	LUGROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	124	LUGROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	27,05	8.500,00
18	GRANADA	124	LUGROS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	124	LUGROS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,21	900,00
18	GRANADA	124	LUGROS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	24,04	5.400,00
18	GRANADA	124	LUGROS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	124	LUGROS	MONTE BAJO	MB	1	1,65	3.400,00
18	GRANADA	124	LUGROS	MONTE BAJO	MB	2	1,20	2.600,00
18	GRANADA	124	LUGROS	MATORRAL	MT	1	0,60	1.600,00
18	GRANADA	124	LUGROS	MATORRAL	MT	2	0,45	1.300,00
18	GRANADA	124	LUGROS	OLIVAR SECANO	O-	0	5,56	5.200,00
18	GRANADA	124	LUGROS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	18,63	11.400,00
18	GRANADA	124	LUGROS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	124	LUGROS	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	124	LUGROS	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	124	LUGROS	VINEDOS REGADÍO	VR	1	28,85	10.600,00
18	GRANADA	124	LUGROS	VINEDOS REGADÍO	VR	2	19,23	8.500,00
18	GRANADA	125	LUJAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,73	4.900,00
18	GRANADA	125	LUJAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	9,02	2.900,00
18	GRANADA	125	LUJAR	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	125	LUJAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	125	LUJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,40	1.600,00
18	GRANADA	125	LUJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	125	LUJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	125	LUJAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	75,13	41.000,00
18	GRANADA	125	LUJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	125	LUJAR	HUERTA ESPECIAL	HE	1	240,40	109.300,00
18	GRANADA	125	LUJAR	HUERTA ESPECIAL	HE	2	150,25	89.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	125	LUJAR	HUERTA ESPECIAL	HE	3	60,10	70.500,00
18	GRANADA	125	LUJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	125	LUJAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	1	510,86	167.500,00
18	GRANADA	125	LUJAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	2	375,63	138.400,00
18	GRANADA	125	LUJAR	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	125	LUJAR	OLIVAR SECANO	O-	0	2,85	3.700,00
18	GRANADA	125	LUJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,63	11.400,00
18	GRANADA	125	LUJAR	VINA SECANO	V-	0	5,56	5.500,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	ALMENDROS SECANO	AM	2	1,50	1.700,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,22	3.900,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,62	3.200,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,75	1.300,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	72,12	14.000,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,30	1.100,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	OLIVAR SECANO	O-	1	6,01	5.500,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	127	MALAHA LA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,34	12.200,00
18	GRANADA	128	MARACENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	204,34	30.300,00
18	GRANADA	128	MARACENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	128	MARACENA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	27.100,00
18	GRANADA	128	MARACENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	128	MARACENA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	128	MARACENA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,02	3.000,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,81	2.100,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	18.500,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	FRUTALES REGADÍO	FR	1	153,26	27.100,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	FRUTALES REGADÍO	FR	2	99,77	18.100,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	OLIVAR SECANO	O-	1	6,01	5.500,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	OLIVAR SECANO	O-	2	3,46	4.100,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	49,88	9.800,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	129	MARCHAL	VINEDOS REGADÍO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	ALMENDROS SECANO	AM	1	10,22	3.100,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,65	7.000,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	26,44	6.800,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	13,82	4.100,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	9,02	3.000,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	18.500,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	33,06	9.200,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,54	1.500,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	FRUTALES SECANO	F-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	OLIVAR SECANO	O-	1	21,04	13.900,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	OLIVAR SECANO	O-	2	16,08	11.100,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	OLIVAR SECANO	O-	3	9,77	7.600,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	OLIVAR SECANO	O-	4	6,91	6.000,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	OLIVAR SECANO	O-	5	2,85	3.700,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	OLIVAR REGADÍO	OR	3	12,62	9.800,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	73,32	13.700,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	133	MOCLIN	VINEDOS REGADÍO	VR	0	15,03	7.600,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	36,06	7.500,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	15,03	3.900,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	ALMENDROS SECANO	AM	3	10,22	3.100,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	36,06	7.500,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	1.300,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,30	1.100,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	338,07	86.100,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	232,89	68.100,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	127,72	50.100,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	75,13	41.000,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	66,11	12.500,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	HUERTA ESPECIAL	HE	1	120,20	83.500,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	HUERTA ESPECIAL	HE	2	60,10	70.500,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	1	555,94	177.200,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	2	420,71	148.100,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,34	12.200,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	VINA SECANO	V-	1	27,05	10.200,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	VINA SECANO	V-	2	22,09	9.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	VINA SECANO	V-	3	13,37	7.200,00
18	GRANADA	134	MOLVIZAR	VINEDOS REGADÍO	VR	0	96,16	25.200,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,62	3.200,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,91	2.600,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	204,34	30.300,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	168,28	25.900,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	117,20	19.600,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	FRUTALES SECANO	F-	0	9,62	3.000,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	FRUTALES REGADÍO	FR	1	210,35	36.600,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	FRUTALES REGADÍO	FR	2	153,26	27.100,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	OLIVAR SECANO	O-	1	9,77	7.600,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	OLIVAR SECANO	O-	2	3,46	4.100,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	49,28	19.700,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	36,06	16.100,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	61,60	11.700,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	49,88	9.800,00
18	GRANADA	135	MONACHIL	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,65	7.000,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,53	5.300,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,52	3.300,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	6,31	2.400,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	108,18	18.500,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	51,09	11.500,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,72	1.800,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	1.400,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	FRUTALES SECANO	F-	0	7,51	2.700,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	44,47	8.900,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	MONTE BAJO	MB	0	1,65	3.400,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	OLIVAR SECANO	O-	1	25,09	16.100,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.200,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	OLIVAR SECANO	O-	3	12,02	8.800,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	OLIVAR SECANO	O-	4	7,65	6.400,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	OLIVAR SECANO	O-	5	4,81	4.800,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	30,65	14.700,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	137	MONTEFRIO	VINA SECANO	V-	0	5,56	5.500,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	3,91	2.100,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	23,74	6.200,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,22	3.900,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,41	2.900,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	2,70	1.700,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	1,20	1.300,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	72,12	14.000,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	51,09	11.500,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,72	1.800,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	FRUTALES SECANO	F-	1	6,01	2.400,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	FRUTALES SECANO	F-	2	4,51	2.200,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	86,55	15.900,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	OLIVAR SECANO	O-	1	13,97	9.900,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	8.800,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	OLIVAR SECANO	O-	3	6,91	6.000,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	OLIVAR SECANO	O-	4	3,46	4.100,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	18,63	11.400,00
18	GRANADA	138	MONTEJICAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,41	2.900,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,70	1.700,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,11	12.900,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	51,09	11.500,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	1.300,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	OLIVAR SECANO	O-	1	16,08	11.100,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	7.200,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,91	6.000,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,46	4.100,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	21,34	12.200,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	49,88	9.800,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	139	MONTILLANA	VINA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	ALMENDROS SECANO	AM	1	3,91	2.100,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	55,89	10.800,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,23	900,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,22	3.900,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,61	1.900,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	63,11	12.900,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	33,06	9.200,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	126,21	22.600,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	HUERTA REGADÍO	HR	0	198,33	100.300,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	OLIVAR SECANO	O-	1	13,97	9.900,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	7.200,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	5.500,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,46	4.100,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	145,75	25.800,00
18	GRANADA	140	MORALEDA DE ZAFAYONA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	73,32	13.700,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,91	2.100,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	26,44	6.800,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	22,24	5.900,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	13,22	3.900,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	9,02	3.000,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	5,41	2.300,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	2,70	1.700,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	FRUTALES SECANO	F-	0	4,51	2.200,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	7.200,00
18	GRANADA	141	MORELABOR	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	ALMENDROS SECANO	AM	1	15,03	3.900,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	ALMENDROS SECANO	AM	3	1,50	1.700,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,10	1.500,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	39,07	10.000,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	1.400,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	495,83	113.200,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	390,66	95.200,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	285,48	77.100,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	232,89	68.100,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	5	127,72	50.100,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	FRUTALES REGADÍO	FR	0	66,11	12.500,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	HUERTA ESPECIAL	HE	1	240,40	109.300,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	HUERTA ESPECIAL	HE	2	210,35	102.900,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	HUERTA ESPECIAL	HE	3	120,20	83.500,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	HUERTA ESPECIAL	HE	4	60,10	70.500,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	1	601,01	186.900,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	2	510,86	167.500,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	3	420,71	148.100,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	1	168,28	25.900,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	2	143,64	22.800,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	3	93,76	16.700,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	MATORRAL	MT	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	OLIVAR REGADÍO	OR	0	25,24	13.200,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	HIGUERAS SECANO	R-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	142	MOTRIL	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	144	MURTAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	144	MURTAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	144	MURTAS	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	144	MURTAS	ALMENDROS SECANO	AM	4	1,50	1.700,00
18	GRANADA	144	MURTAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	144	MURTAS	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	144	MURTAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,90	1.300,00
18	GRANADA	144	MURTAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	51,09	11.500,00
18	GRANADA	144	MURTAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	33,06	9.200,00
18	GRANADA	144	MURTAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	144	MURTAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	144	MURTAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	39,07	8.000,00
18	GRANADA	144	MURTAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	144	MURTAS	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	375,63	138.400,00
18	GRANADA	144	MURTAS	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	144	MURTAS	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	144	MURTAS	OLIVAR SECANO	O-	0	3,46	4.100,00
18	GRANADA	144	MURTAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	21,34	12.200,00
18	GRANADA	144	MURTAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	144	MURTAS	HIGUERAS SECANO	R-	1	12,02	3.400,00
18	GRANADA	144	MURTAS	HIGUERAS SECANO	R-	2	9,02	2.900,00
18	GRANADA	144	MURTAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	144	MURTAS	VINA SECANO	V-	1	7,81	6.000,00
18	GRANADA	144	MURTAS	VINA SECANO	V-	2	5,56	5.500,00
18	GRANADA	144	MURTAS	VINA SECANO	V-	3	1,95	4.700,00
18	GRANADA	120	NEVADA	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	120	NEVADA	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	120	NEVADA	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	120	NEVADA	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	27,05	5.900,00
18	GRANADA	120	NEVADA	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	21,64	5.000,00
18	GRANADA	120	NEVADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,70	1.700,00
18	GRANADA	120	NEVADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	120	NEVADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	120	NEVADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	120	NEVADA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	27,05	8.500,00
18	GRANADA	120	NEVADA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	120	NEVADA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	120	NEVADA	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	120	NEVADA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	39,07	8.000,00
18	GRANADA	120	NEVADA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	24,04	5.400,00
18	GRANADA	120	NEVADA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	120	NEVADA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	375,63	138.400,00
18	GRANADA	120	NEVADA	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	120	NEVADA	MATORRAL	MT	1	0,75	1.800,00
18	GRANADA	120	NEVADA	MATORRAL	MT	2	0,60	1.600,00
18	GRANADA	120	NEVADA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	73,32	40.700,00
18	GRANADA	120	NEVADA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	54,09	37.400,00
18	GRANADA	120	NEVADA	OLIVAR SECANO	O-	0	5,56	5.200,00
18	GRANADA	120	NEVADA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	120	NEVADA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	120	NEVADA	HIGUERAS SECANO	R-	0	10,52	3.200,00
18	GRANADA	120	NEVADA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	120	NEVADA	VINA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,73	4.900,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	11,12	3.300,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	ALMENDROS SECANO	AM	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	37,86	7.800,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	6,31	2.400,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,30	27.400,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	156,26	24.400,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	126,21	20.700,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	63,11	12.900,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	153,26	27.100,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	99,77	18.100,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	FRUTALES REGADÍO	FR	3	57,70	11.100,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	OLIVAR SECANO	O-	0	8,41	6.800,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	VINA SECANO	V-	0	9,92	6.500,00
18	GRANADA	146	NIGUELAS	VINEDOS REGADÍO	VR	0	79,93	21.600,00
18	GRANADA	147	NIVAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	147	NIVAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	13,82	4.100,00
18	GRANADA	147	NIVAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	156,26	24.400,00
18	GRANADA	147	NIVAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	20.700,00
18	GRANADA	147	NIVAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	1.300,00
18	GRANADA	147	NIVAR	FRUTALES SECANO	F-	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	147	NIVAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	66,11	12.500,00
18	GRANADA	147	NIVAR	OLIVAR SECANO	O-	1	16,08	11.100,00
18	GRANADA	147	NIVAR	OLIVAR SECANO	O-	2	9,77	7.600,00
18	GRANADA	147	NIVAR	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	5.500,00
18	GRANADA	147	NIVAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	147	NIVAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	147	NIVAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	147	NIVAR	VINA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	148	OGIJARES	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	55,89	10.800,00
18	GRANADA	148	OGIJARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	192,32	28.800,00
18	GRANADA	148	OGIJARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	144,24	22.900,00
18	GRANADA	148	OGIJARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	99,17	17.400,00
18	GRANADA	148	OGIJARES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	148	OGIJARES	FRUTALES REGADÍO	FR	1	99,77	18.100,00
18	GRANADA	148	OGIJARES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	148	OGIJARES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,34	12.200,00
18	GRANADA	149	ORCE	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	149	ORCE	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	149	ORCE	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	149	ORCE	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	149	ORCE	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	149	ORCE	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,23	900,00
18	GRANADA	149	ORCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,91	2.600,00
18	GRANADA	149	ORCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,70	1.700,00
18	GRANADA	149	ORCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,20	1.300,00
18	GRANADA	149	ORCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,90	1.300,00
18	GRANADA	149	ORCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	0,60	1.200,00
18	GRANADA	149	ORCE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	149	ORCE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	149	ORCE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	39,07	10.000,00
18	GRANADA	149	ORCE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	149	ORCE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	149	ORCE	FRUTALES SECANO	F-	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	149	ORCE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	24,04	5.400,00
18	GRANADA	149	ORCE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	149	ORCE	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	149	ORCE	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	149	ORCE	OLIVAR SECANO	O-	0	2,85	3.700,00
18	GRANADA	149	ORCE	OLIVAR REGADÍO	OR	0	16,68	10.900,00
18	GRANADA	149	ORCE	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	73,32	13.700,00
18	GRANADA	149	ORCE	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	37,56	7.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	149	ORCE	VINA SECANO	V-	0	3,91	5.100,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	ALMENDROS SECANO	AM	1	15,03	3.900,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,21	2.600,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	87,15	16.000,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	63,11	12.000,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	4,81	2.100,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,30	27.400,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	144,24	22.900,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	117,20	19.600,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	180,30	59.100,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	126,21	22.600,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	99,77	18.100,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	92,26	44.000,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	73,32	40.700,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	54,09	37.400,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	5.500,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	21,34	12.200,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	OLIVAR REGADÍO	OR	4	16,68	10.900,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	HIGUERAS SECANO	R-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	49,88	9.800,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	150	ORGIVA	VINA SECANO	V-	0	7,81	6.000,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,73	4.900,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,31	2.500,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,10	1.500,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	548,42	122.200,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	390,66	95.200,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	232,89	68.100,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	127,72	50.100,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	510,86	167.500,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	OLIVAR SECANO	O-	1	6,91	6.000,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	OLIVAR SECANO	O-	2	3,46	4.100,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	OLIVAR SECANO	O-	3	2,40	3.500,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,34	12.200,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	151	OTIVAR	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	152	OTURA	ALMENDROS SECANO	AM	1	10,22	3.100,00
18	GRANADA	152	OTURA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	152	OTURA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	63,11	12.000,00
18	GRANADA	152	OTURA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,53	5.300,00
18	GRANADA	152	OTURA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,52	3.300,00
18	GRANADA	152	OTURA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	152	OTURA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	204,34	30.300,00
18	GRANADA	152	OTURA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	180,30	27.400,00
18	GRANADA	152	OTURA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	117,20	19.600,00
18	GRANADA	152	OTURA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	63,11	12.900,00
18	GRANADA	152	OTURA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	152	OTURA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	86,55	15.900,00
18	GRANADA	152	OTURA	OLIVAR SECANO	O-	1	9,77	7.600,00
18	GRANADA	152	OTURA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,91	6.000,00
18	GRANADA	152	OTURA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	152	OTURA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	152	OTURA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	61,60	11.700,00
18	GRANADA	152	OTURA	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	152	OTURA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	15,03	7.600,00
18	GRANADA	153	PADUL	ALMENDROS SECANO	AM	1	11,12	3.300,00
18	GRANADA	153	PADUL	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,21	2.600,00
18	GRANADA	153	PADUL	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	153	PADUL	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	37,86	7.800,00
18	GRANADA	153	PADUL	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,46	1.300,00
18	GRANADA	153	PADUL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	153	PADUL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,52	3.300,00
18	GRANADA	153	PADUL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,51	2.700,00
18	GRANADA	153	PADUL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	4,81	2.100,00
18	GRANADA	153	PADUL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,30	27.400,00
18	GRANADA	153	PADUL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	144,24	22.900,00
18	GRANADA	153	PADUL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	117,20	19.600,00
18	GRANADA	153	PADUL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	81,14	15.200,00
18	GRANADA	153	PADUL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	153	PADUL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	153	PADUL	FRUTALES REGADÍO	FR	1	99,77	18.100,00
18	GRANADA	153	PADUL	FRUTALES REGADÍO	FR	2	86,55	15.900,00
18	GRANADA	153	PADUL	HUERTA REGADÍO	HR	0	146,05	89.000,00
18	GRANADA	153	PADUL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	153	PADUL	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	153	PADUL	OLIVAR SECANO	O-	1	13,97	9.900,00
18	GRANADA	153	PADUL	OLIVAR SECANO	O-	2	7,66	6.400,00
18	GRANADA	153	PADUL	OLIVAR SECANO	O-	3	4,81	4.800,00
18	GRANADA	153	PADUL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	153	PADUL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	153	PADUL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	61,60	11.700,00
18	GRANADA	153	PADUL	VINA SECANO	V-	0	13,37	7.200,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	153	PADUL	VINEDOS REGADÍO	VR	0	19,23	8.500,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,75	1.300,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,54	1.500,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,27	1.000,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	66,11	12.500,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	39,07	8.000,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	24,04	5.400,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	21,34	12.200,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	154	PAMPANEIRA	VÍÑA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	ALMENDROS SECANO	AM	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,23	900,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,53	5.300,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	3.600,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,02	3.000,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	6,91	2.600,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	4,21	2.000,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	2,10	1.500,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	63,11	12.900,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,60	1.600,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	FRUTALES SECANO	F-	0	4,51	2.200,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	MONTE BAJO	MB	0	1,65	3.400,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	OLIVAR SECANO	O-	1	9,77	7.600,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	7.200,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	OLIVAR SECANO	O-	3	2,85	3.700,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	1	16,68	10.900,00
18	GRANADA	155	PEDRO-MARTINEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	2	12,62	9.800,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,62	3.200,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,51	2.700,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	81,14	15.200,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	86,55	15.900,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	HUERTA REGADÍO	HR	0	146,05	89.000,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	OLIVAR SECANO	O-	3	1,80	3.200,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	HIGUERAS SECANO	R-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	156	PELIGROS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	37,86	7.800,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,46	1.300,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	10,52	3.300,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,31	2.400,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,70	1.700,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	1,20	1.300,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	132,22	21.400,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	18.500,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	51,09	11.500,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,72	1.800,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	FRUTALES SECANO	F-	0	7,51	2.700,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	49,88	9.800,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	MONTE BAJO	MB	1	1,65	3.400,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	MONTE BAJO	MB	2	1,35	2.900,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	MATORRAL	MT	1	0,75	1.800,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	MATORRAL	MT	2	0,60	1.600,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	MATORRAL	MT	3	0,45	1.300,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	7.200,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	5.500,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	3	2,85	3.700,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	16,68	10.900,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	25,24	5.600,00
18	GRANADA	157	PEZA (LA)	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	16,68	4.200,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,73	4.900,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	ALMENDROS SECANO	AM	2	12,92	3.600,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	ALMENDROS SECANO	AM	3	7,21	2.600,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	ALMENDROS SECANO	AM	4	3,91	2.100,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,40	1.600,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	81,14	15.200,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	44,47	8.900,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	HUERTA ESPECIAL	HE	0	120,20	83.500,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	AGRIOS REGADÍO	NR	1	130,12	50.500,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	AGRIOS REGADÍO	NR	2	105,18	46.200,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	AGRIOS REGADÍO	NR	3	73,32	40.700,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	AGRIOS REGADÍO	NR	4	54,09	37.400,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	AGRIOS REGADÍO	NR	5	25,99	32.600,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	OLIVAR SECANO	O-	2	4,81	4.800,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	30,65	14.700,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	21,34	12.200,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	4	12,62	9.800,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	105	PINAR (EL)	VÍÑA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,46	1.300,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	9,62	3.200,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	1.400,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	FRUTALES SECANO	F-	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	FRUTALES SECANO	F-	2	6,01	2.400,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	FRUTALES REGADÍO	FR	1	210,35	36.600,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	FRUTALES REGADÍO	FR	2	180,30	31.600,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	FRUTALES REGADÍO	FR	3	126,21	22.600,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	OLIVAR SECANO	O-	1	16,08	11.100,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	8.800,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	OLIVAR SECANO	O-	3	6,91	6.000,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	OLIVAR REGADÍO	OR	0	30,65	14.700,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	61,60	11.700,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	25,24	5.600,00
18	GRANADA	160	PINOS-GENIL	VÍÑA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	26,44	6.800,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,53	5.300,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,41	2.900,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	6,31	2.400,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	264,45	37.700,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	240,40	34.800,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	216,36	31.800,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	156,26	24.400,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	117,20	19.600,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	6	63,11	12.900,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,30	1.100,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	FRUTALES REGADÍO	FR	1	180,30	31.600,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	FRUTALES REGADÍO	FR	2	99,77	18.100,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	FRUTALES REGADÍO	FR	3	66,11	12.500,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	OLIVAR SECANO	O-	1	21,04	13.900,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	OLIVAR SECANO	O-	2	16,08	11.100,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	OLIVAR SECANO	O-	3	12,02	8.800,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	OLIVAR SECANO	O-	4	4,81	4.800,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	OLIVAR REGADÍO	OR	0	41,32	17.600,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	204,34	35.600,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	180,30	31.600,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	122,31	21.900,00
18	GRANADA	161	PINOS-PUENTE	ARBOLES DE RIBERA	RI	4	6,01	2.400,00
18	GRANADA	162	PINAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	2,40	1.800,00
18	GRANADA	162	PINAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	1,50	1.700,00
18	GRANADA	162	PINAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	162	PINAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	162	PINAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	3.600,00
18	GRANADA	162	PINAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,91	2.600,00
18	GRANADA	162	PINAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,61	1.900,00
18	GRANADA	162	PINAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	162	PINAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	162	PINAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	162	PINAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	162	PINAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,54	1.500,00
18	GRANADA	162	PINAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	162	PINAR	FRUTALES SECANO	F-	0	7,51	2.700,00
18	GRANADA	162	PINAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	162	PINAR	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	162	PINAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	162	PINAR	OLIVAR SECANO	O-	1	16,08	11.100,00
18	GRANADA	162	PINAR	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	6.800,00
18	GRANADA	162	PINAR	OLIVAR SECANO	O-	3	4,81	4.800,00
18	GRANADA	162	PINAR	OLIVAR SECANO	O-	4	2,85	3.700,00
18	GRANADA	162	PINAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	162	PINAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	162	PINAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	12,62	9.800,00
18	GRANADA	162	PINAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	164	POLICAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	2,40	1.800,00
18	GRANADA	164	POLICAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	27,05	5.900,00
18	GRANADA	164	POLICAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	21,64	5.000,00
18	GRANADA	164	POLICAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	5,41	2.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	164	POLICAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	108,18	18.500,00
18	GRANADA	164	POLICAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,11	12.900,00
18	GRANADA	164	POLICAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	45,08	10.700,00
18	GRANADA	164	POLICAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	27,05	8.500,00
18	GRANADA	164	POLICAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	164	POLICAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	49,88	9.800,00
18	GRANADA	164	POLICAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	24,04	5.400,00
18	GRANADA	164	POLICAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	164	POLICAR	MONTE BAJO	MB	0	1,65	3.400,00
18	GRANADA	164	POLICAR	MATORRAL	MT	0	0,90	2.100,00
18	GRANADA	164	POLICAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	164	POLICAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	164	POLICAR	VINEDOS REGADÍO	VR	1	28,85	10.600,00
18	GRANADA	164	POLICAR	VINEDOS REGADÍO	VR	2	19,23	8.500,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	ALMENDROS SECANO	AM	1	25,84	5.700,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	ALMENDROS SECANO	AM	2	11,12	3.300,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	37,86	7.800,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,10	1.500,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	27,05	8.500,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	285,48	77.100,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	127,72	50.100,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	HUERTA ESPECIAL	HE	1	210,35	102.900,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	HUERTA ESPECIAL	HE	2	150,25	89.900,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	HUERTA ESPECIAL	HE	3	30,05	64.100,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	1	420,71	148.100,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	2	375,63	138.400,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	OLIVAR SECANO	O-	0	2,85	3.700,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	VINA SECANO	V-	1	15,78	7.700,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	VINA SECANO	V-	2	7,81	6.000,00
18	GRANADA	165	POLOPOS	VINA SECANO	V-	3	3,91	5.100,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	37,86	7.800,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	4,21	2.000,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	20.700,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	33,06	9.200,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	FRUTALES SECANO	F-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	34,26	7.200,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	24,04	5.400,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	OLIVAR SECANO	O-	0	6,91	6.000,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,63	11.400,00
18	GRANADA	166	PORTUGOS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,41	2.300,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,31	1.100,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,53	5.300,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	3.600,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,21	2.000,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	1,50	1.400,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	FRUTALES SECANO	F-	0	7,51	2.700,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	FRUTALES REGADÍO	FR	1	126,21	22.600,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	FRUTALES REGADÍO	FR	2	73,92	13.800,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	FRUTALES REGADÍO	FR	3	24,04	5.400,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	MONTE BAJO	MB	1	1,65	3.400,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	MONTE BAJO	MB	2	1,20	2.600,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	MATORRAL	MT	1	0,60	1.600,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	MATORRAL	MT	2	0,45	1.300,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	OLIVAR SECANO	O-	0	2,85	3.700,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,34	12.200,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	37,56	7.700,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	167	PUEBLA DE DON FADRIQUE	VINEDOS REGADÍO	VR	0	19,23	8.500,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	10,52	3.300,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	51,09	11.500,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	180,30	31.600,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	8.800,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	OLIVAR SECANO	O-	2	6,91	6.000,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	OLIVAR SECANO	O-	3	5,56	5.200,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	168	PULIANAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	170	PURULLENA	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,31	2.500,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,62	3.200,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,61	1.900,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	168,28	25.900,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	20.700,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	81,14	15.200,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	210,35	36.600,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	153,26	27.100,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	126,21	22.600,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	FRUTALES REGADÍO	FR	4	99,77	18.100,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	25,24	13.200,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	82,94	15.300,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	73,32	13.700,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	49,88	9.800,00
18	GRANADA	170	PURULLENA	VINA SECANO	V-	0	9,92	6.500,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,41	1.200,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	10,52	3.300,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,21	2.000,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	72,12	14.000,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	1.400,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	FRUTALES SECANO	F-	1	7,51	2.700,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	FRUTALES SECANO	F-	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	86,55	15.900,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	66,11	12.500,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	7.200,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	5.500,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	OLIVAR SECANO	O-	3	4,81	4.800,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,34	12.200,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	61,60	11.700,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	37,56	7.700,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	7,81	2.700,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	VINA SECANO	V-	1	7,81	6.000,00
18	GRANADA	171	QUENTAR	VINA SECANO	V-	2	4,81	5.300,00
18	GRANADA	173	RUBITE	ALMENDROS SECANO	AM	1	25,84	5.700,00
18	GRANADA	173	RUBITE	ALMENDROS SECANO	AM	2	13,82	3.700,00
18	GRANADA	173	RUBITE	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	173	RUBITE	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	37,86	7.800,00
18	GRANADA	173	RUBITE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,10	1.500,00
18	GRANADA	173	RUBITE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	173	RUBITE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	173	RUBITE	HUERTA ESPECIAL	HE	1	210,35	102.900,00
18	GRANADA	173	RUBITE	HUERTA ESPECIAL	HE	2	120,20	83.500,00
18	GRANADA	173	RUBITE	HUERTA ESPECIAL	HE	3	30,05	64.100,00
18	GRANADA	173	RUBITE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	173	RUBITE	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	420,71	148.100,00
18	GRANADA	173	RUBITE	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	173	RUBITE	OLIVAR SECANO	O-	0	2,85	3.700,00
18	GRANADA	173	RUBITE	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	174	SALAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	174	SALAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	174	SALAR	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	174	SALAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	55,89	10.800,00
18	GRANADA	174	SALAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	26,44	6.800,00
18	GRANADA	174	SALAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,53	5.300,00
18	GRANADA	174	SALAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,51	2.700,00
18	GRANADA	174	SALAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	20.700,00
18	GRANADA	174	SALAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,11	12.900,00
18	GRANADA	174	SALAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	45,08	10.700,00
18	GRANADA	174	SALAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	174	SALAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	174	SALAR	FRUTALES SECANO	F-	0	7,51	2.700,00
18	GRANADA	174	SALAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	28,85	6.200,00
18	GRANADA	174	SALAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	174	SALAR	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	174	SALAR	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	174	SALAR	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.200,00
18	GRANADA	174	SALAR	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	8.800,00
18	GRANADA	174	SALAR	OLIVAR SECANO	O-	3	6,91	6.000,00
18	GRANADA	174	SALAR	OLIVAR SECANO	O-	4	4,81	4.800,00
18	GRANADA	174	SALAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	174	SALAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	174	SALAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	16,68	10.900,00
18	GRANADA	174	SALAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	ALMENDROS SECANO	AM	1	15,03	3.900,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	495,83	113.200,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	390,66	95.200,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	285,48	77.100,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	127,72	50.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	126,21	22.600,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	HUERTA ESPECIAL	HE	1	210,35	102.900,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	HUERTA ESPECIAL	HE	2	180,30	96.400,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	HUERTA ESPECIAL	HE	3	120,20	83.500,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	1	555,94	177.200,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	2	420,71	148.100,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	1	155,66	24.300,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	2	131,02	21.300,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	3	106,38	18.300,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	VINA SECANO	V-	1	13,37	7.200,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	VINA SECANO	V-	2	7,81	6.000,00
18	GRANADA	176	SALOBREÑA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	9,62	6.400,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,26	1.000,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	23,74	6.200,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	4.100,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,51	2.700,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	4,21	2.000,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	57,10	12.200,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,27	1.000,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	OLIVAR SECANO	O-	1	13,97	9.900,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	8.800,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	7.200,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	OLIVAR SECANO	O-	4	3,46	4.100,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,34	12.200,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	134,03	23.900,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	61,60	11.700,00
18	GRANADA	177	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	25,24	5.600,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,53	5.300,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,62	3.200,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,81	2.100,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	228,38	33.300,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	192,32	28.800,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	168,28	25.900,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	108,18	18.500,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,30	1.100,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	FRUTALES REGADÍO	FR	1	180,30	31.600,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	FRUTALES REGADÍO	FR	2	153,26	27.100,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	OLIVAR SECANO	O-	1	16,08	11.100,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	OLIVAR SECANO	O-	2	9,77	7.600,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	OLIVAR SECANO	O-	3	8,41	6.800,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	204,34	35.600,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	145,75	25.800,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	112,09	20.200,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	ARBOLES DE RIBERA	RI	4	61,60	11.700,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	178	SANTA FE	VINEDOS REGADÍO	VR	0	19,23	8.500,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	0,75	1.300,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	20.700,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	18.500,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	33,06	9.200,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	66,11	12.500,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	39,07	8.000,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	3	24,04	5.400,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	21,34	12.200,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	16,68	10.900,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	179	SOPORTUJAR	VINA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	ALMENDROS SECANO	AM	1	25,84	5.700,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	ALMENDROS SECANO	AM	2	11,12	3.300,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,40	1.600,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	FRUTALES REGADÍO	FR	0	180,30	31.600,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	HUERTA ESPECIAL	HE	1	210,35	102.900,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	HUERTA ESPECIAL	HE	2	150,25	89.900,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	HUERTA ESPECIAL	HE	3	30,05	64.100,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	420,71	148.100,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	OLIVAR SECANO	O-	0	2,85	3.700,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	HIGUERAS SECANO	R-	0	10,52	3.200,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	VINA SECANO	V-	1	15,78	7.700,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	VINA SECANO	V-	2	9,92	6.500,00
18	GRANADA	180	SORVILAN	VINA SECANO	V-	3	4,81	5.300,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	48,98	9.600,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	37,86	7.800,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	ALMENDROS REGADÍO	AR	3	21,64	5.000,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	20.700,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	108,18	18.500,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	51,09	11.500,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	33,06	9.200,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,27	1.000,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	FRUTALES SECANO	F-	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	FRUTALES SECANO	F-	2	6,01	2.400,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	1	66,11	12.500,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	2	49,88	9.800,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	3	24,04	5.400,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	MATORRAL	MT	1	0,60	1.600,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	MATORRAL	MT	2	0,45	1.300,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	21,34	12.200,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	25,24	5.600,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	7,81	2.700,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	VINA SECANO	V-	1	7,81	6.000,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	VINA SECANO	V-	2	5,56	5.500,00
18	GRANADA	163	TAHA (LA)	VINA SECANO	V-	3	4,81	5.300,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	ALMENDROS SECANO	AM	0	3,91	2.100,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	26,44	6.800,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,22	3.900,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,41	2.900,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	2,40	1.600,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	51,09	11.500,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	1.300,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	FRUTALES SECANO	F-	0	4,51	2.200,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	MATORRAL	MT	0	0,90	2.100,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	OLIVAR SECANO	O-	1	6,91	6.000,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	181	TORRE-CARDELA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	25,24	13.200,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	ALMENDROS SECANO	AM	1	25,84	5.700,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	ALMENDROS SECANO	AM	2	13,82	3.700,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	ALMENDROS SECANO	AM	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	37,86	7.800,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	18.500,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	45,08	10.700,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	FRUTALES SECANO	F-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	FRUTALES REGADÍO	FR	0	66,11	12.500,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	AGRIOS REGADÍO	NR	0	79,63	41.800,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	7.200,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	OLIVAR REGADÍO	OR	1	21,34	12.200,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	OLIVAR REGADÍO	OR	2	12,62	9.800,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	HIGUERAS SECANO	R-	1	10,52	3.200,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	HIGUERAS SECANO	R-	2	7,51	2.700,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	2.700,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	VINA SECANO	V-	1	15,78	7.700,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	VINA SECANO	V-	2	9,92	6.500,00
18	GRANADA	182	TORVIZCON	VINA SECANO	V-	3	4,81	5.300,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,40	1.600,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	117,20	19.600,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	45,08	10.700,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	21,04	7.800,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,54	1.500,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,30	1.100,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	FRUTALES REGADÍO	FR	0	39,07	8.000,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	183	TREVELEZ	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	185	TURON	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	185	TURON	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	185	TURON	ALMENDROS SECANO	AM	3	1,50	1.700,00
18	GRANADA	185	TURON	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	185	TURON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	4,81	2.100,00
18	GRANADA	185	TURON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	33,06	9.200,00
18	GRANADA	185	TURON	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	185	TURON	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	185	TURON	FRUTALES REGADÍO	FR	0	34,26	7.200,00
18	GRANADA	185	TURON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	185	TURON	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	185	TURON	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	185	TURON	OLIVAR SECANO	O-	1	4,81	4.800,00
18	GRANADA	185	TURON	OLIVAR SECANO	O-	2	2,85	3.700,00
18	GRANADA	185	TURON	HIGUERAS SECANO	R-	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	185	TURON	HIGUERAS SECANO	R-	2	6,01	2.400,00
18	GRANADA	185	TURON	VINA SECANO	V-	1	7,81	6.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	185	TURON	VINA SECANO	V-	2	3,91	5.100,00
18	GRANADA	185	TURON	VINA SECANO	V-	3	1,95	4.700,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,73	4.900,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	9,02	2.900,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	ALMENDROS SECANO	AM	3	5,41	2.300,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	ALMENDROS SECANO	AM	4	2,40	1.800,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	ALMENDROS REGADIO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	4,21	2.000,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	1,20	1.300,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	168,28	25.900,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	135,23	21.800,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	108,18	18.500,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	51,09	11.500,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	FRUTALES REGADIO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	HUERTA ESPECIAL	HE	0	240,40	109.300,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	HUERTA REGADIO	HR	0	172,19	94.700,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	375,63	138.400,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	AGRIOS REGADIO	NR	1	105,18	46.200,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	AGRIOS REGADIO	NR	2	67,01	39.600,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	AGRIOS REGADIO	NR	3	35,46	34.200,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	OLIVAR SECANO	O-	3	2,40	3.500,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	OLIVAR REGADIO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	OLIVAR REGADIO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	OLIVAR REGADIO	OR	3	16,68	10.900,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	HIGUERAS SECANO	R-	0	9,02	2.900,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	186	UGIJAR	VINA SECANO	V-	0	4,81	5.300,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	ALMENDROS SECANO	AM	1	12,92	3.600,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,21	2.600,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,91	2.100,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	ALMENDROS REGADIO	AR	1	72,12	13.500,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	ALMENDROS REGADIO	AR	2	33,06	7.000,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	3,61	1.900,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	90,15	16.300,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	FRUTALES REGADIO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	MONTE BAJO	MB	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	AGRIOS REGADIO	NR	1	142,74	52.600,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	AGRIOS REGADIO	NR	2	117,20	48.200,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	AGRIOS REGADIO	NR	3	79,63	41.800,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	AGRIOS REGADIO	NR	4	48,08	36.400,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	OLIVAR SECANO	O-	0	6,01	5.500,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	OLIVAR REGADIO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	OLIVAR REGADIO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	OLIVAR REGADIO	OR	3	21,34	12.200,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	OLIVAR REGADIO	OR	4	18,63	11.400,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	132	VALLE (EL)	VINA SECANO	V-	0	9,92	6.500,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,40	1.800,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	ALMENDROS SECANO	AM	3	1,50	1.700,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	ALMENDROS REGADIO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,31	1.100,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	4,21	2.000,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	1,50	1.400,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,90	1.300,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	180,30	27.400,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	158,26	24.400,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	126,21	20.700,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	108,18	18.500,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	5	63,11	12.900,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	6	33,06	9.200,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,27	1.000,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,21	900,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	FRUTALES REGADIO	FR	1	86,55	15.900,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	FRUTALES REGADIO	FR	2	34,26	7.200,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	OLIVAR SECANO	O-	0	3,46	4.100,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	OLIVAR REGADIO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	OLIVAR REGADIO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	49,88	9.800,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	37,56	7.700,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	25,24	5.600,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	VINA SECANO	V-	0	7,81	6.000,00
18	GRANADA	059	VALLE DEL ZALABI	VINEDOS REGADIO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	187	VALOR	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	187	VALOR	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	187	VALOR	ALMENDROS REGADIO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	187	VALOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,40	1.600,00
18	GRANADA	187	VALOR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	20.700,00
18	GRANADA	187	VALOR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	187	VALOR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	72,12	14.000,00
18	GRANADA	187	VALOR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	187	VALOR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	5	21,04	7.800,00
18	GRANADA	187	VALOR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	187	VALOR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	187	VALOR	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	187	VALOR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	49,88	9.800,00
18	GRANADA	187	VALOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	187	VALOR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	375,63	138.400,00
18	GRANADA	187	VALOR	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	187	VALOR	MATORRAL	MT	1	0,75	1.800,00
18	GRANADA	187	VALOR	MATORRAL	MT	2	0,60	1.600,00
18	GRANADA	187	VALOR	AGRIOS REGADÍO	NR	0	35,46	34.200,00
18	GRANADA	187	VALOR	OLIVAR SECANO	O-	0	4,81	4.800,00
18	GRANADA	187	VALOR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	187	VALOR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	187	VALOR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	18,63	11.400,00
18	GRANADA	187	VALOR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	37,56	7.700,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,53	5.300,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,02	3.000,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	192,32	28.800,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	180,30	27.400,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	156,26	24.400,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	90,15	16.300,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	57,10	12.200,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,30	1.100,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	FRUTALES REGADÍO	FR	0	99,77	18.100,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	OLIVAR SECANO	O-	1	7,66	6.400,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	OLIVAR SECANO	O-	2	5,56	5.200,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	21,34	12.200,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	134,03	23.900,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	112,09	20.200,00
18	GRANADA	020	VEGAS DEL GENIL	VINA SECANO	V-	0	7,81	6.000,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	ALMENDROS SECANO	AM	1	25,84	5.700,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	ALMENDROS SECANO	AM	2	15,03	3.900,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	ALMENDROS SECANO	AM	3	9,02	2.900,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	ALMENDROS SECANO	AM	4	3,91	2.100,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	27,05	5.900,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,41	1.200,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	2,40	1.600,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	117,20	19.600,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	1.300,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,30	1.100,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	390,66	95.200,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	232,89	68.100,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	127,72	50.100,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	66,11	12.500,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	49,88	9.800,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	HUERTA ESPECIAL	HE	1	210,35	102.900,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	HUERTA ESPECIAL	HE	2	180,30	96.400,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	HUERTA ESPECIAL	HE	3	120,20	83.500,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	HUERTA ESPECIAL	HE	4	60,10	70.500,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	HUERTA REGADÍO	HR	0	172,19	94.700,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	420,71	148.100,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	105,18	46.200,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	54,09	37.400,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	7.200,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,91	6.000,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	OLIVAR SECANO	O-	3	4,81	4.800,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	VINA SECANO	V-	0	5,56	5.500,00
18	GRANADA	188	VELEZ DE BENAUDALLA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	ALMENDROS SECANO	AM	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	33,06	7.000,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	4.100,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,22	3.900,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,62	3.200,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	6,31	2.400,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	3,61	1.900,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	51,09	11.500,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	39,07	10.000,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	1.200,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	FRUTALES SECANO	F-	0	5,41	2.300,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	330,56	128.700,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	OLIVAR SECANO	O-	1	13,97	9.900,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	7.200,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	OLIVAR SECANO	O-	3	4,81	4.800,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.200,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	7,81	8.500,00
18	GRANADA	189	VENTAS DE HUELMA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	37,56	7.700,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	ALMENDROS SECANO	AM	1	25,84	5.700,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	ALMENDROS SECANO	AM	2	13,82	3.700,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	ALMENDROS SECANO	AM	3	9,02	2.900,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	ALMENDROS SECANO	AM	4	2,40	1.800,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	16,68	4.200,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,26	1.000,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,41	2.900,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,70	1.700,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	16.300,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	51,09	11.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	053	VILLAMENA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,30	1.100,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	126,21	22.600,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	54,09	37.400,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	25,99	32.600,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	OLIVAR SECANO	O-	2	4,81	4.800,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	21,34	12.200,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,24	5.600,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	VINA SECANO	V-	1	22,09	9.100,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	VINA SECANO	V-	2	9,92	6.500,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	VINA SECANO	V-	3	4,81	5.300,00
18	GRANADA	053	VILLAMENA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	79,93	21.600,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,21	2.600,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,36	1.200,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,31	1.100,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,22	3.900,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,51	2.700,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,40	1.600,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	144,24	22.900,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	99,17	17.400,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	63,11	12.900,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	FRUTALES REGADÍO	FR	1	180,30	31.600,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	FRUTALES REGADÍO	FR	2	99,77	18.100,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	MATORRAL	MT	0	0,45	1.300,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	5.500,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	61,60	11.700,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	49,88	9.800,00
18	GRANADA	191	VILLANUEVA DE LAS TORRES	VINEDOS REGADÍO	VR	0	28,85	10.600,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	23,74	6.200,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	3.600,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,91	2.600,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	156,26	24.400,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	135,23	21.800,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,15	16.300,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	45,08	10.700,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	1.400,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	OLIVAR SECANO	O-	1	13,97	9.900,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	6.800,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	OLIVAR SECANO	O-	3	5,56	5.200,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,06	16.100,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	192	VILLANUEVA MESIA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	82,94	15.300,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	3.600,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,41	2.900,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	135,23	21.800,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	117,20	19.600,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	51,09	11.500,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.300,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	66,11	12.500,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	FRUTALES REGADÍO	FR	2	49,88	9.800,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	8.800,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	6.800,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	OLIVAR SECANO	O-	3	5,56	5.200,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.200,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	37,56	7.700,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	VINA SECANO	V-	0	5,56	5.500,00
18	GRANADA	193	VIZNAR	VINEDOS REGADÍO	VR	0	108,18	27.800,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	ALMENDROS SECANO	AM	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	33,06	8.200,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	7.700,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	13,22	3.900,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	2,40	1.600,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	252,43	36.200,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	228,38	33.300,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	192,32	28.800,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	168,28	25.900,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	1.400,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	1.200,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	2.400,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	66,11	12.500,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	330,56	128.700,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	MONTE BAJO	MB	0	1,20	2.600,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	OLIVAR SECANO	O-	0	5,56	5.200,00
18	GRANADA	196	ZAFARRAYA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	30,65	14.700,00
18	GRANADA	200	ZAGRA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,31	2.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
18	GRANADA	200	ZAGRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	5.900,00
18	GRANADA	200	ZAGRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,62	3.200,00
18	GRANADA	200	ZAGRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,61	1.900,00
18	GRANADA	200	ZAGRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	51,09	11.500,00
18	GRANADA	200	ZAGRA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	1.400,00
18	GRANADA	200	ZAGRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	200	ZAGRA	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	200	ZAGRA	OLIVAR SECANO	O-	1	25,09	16.100,00
18	GRANADA	200	ZAGRA	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.200,00
18	GRANADA	200	ZAGRA	OLIVAR SECANO	O-	3	13,97	9.900,00
18	GRANADA	200	ZAGRA	OLIVAR SECANO	O-	4	5,56	5.200,00
18	GRANADA	200	ZAGRA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,06	16.100,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	ALMENDROS SECANO	AM	1	9,02	2.900,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	ALMENDROS SECANO	AM	2	5,41	2.300,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	ALMENDROS REGADÍO	AR	1	55,89	10.800,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	ALMENDROS REGADÍO	AR	2	37,86	7.800,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	23,74	6.200,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,52	3.300,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	228,38	33.300,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	180,30	27.400,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	135,23	21.800,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	99,17	17.400,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	1.400,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	1	153,26	27.100,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	2	99,77	18.100,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	MONTE BAJO	MB	0	1,35	2.900,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	MATORRAL	MT	0	0,75	1.800,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	0	6,91	6.000,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	41,32	17.600,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	30,65	14.700,00
18	GRANADA	197	ZUBIA (LA)	VINA SECANO	V-	0	5,56	5.500,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,31	2.500,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,91	2.100,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,40	1.800,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	21,64	5.000,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,41	1.200,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,20	900,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,62	3.200,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	1.900,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,90	1.300,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	99,17	17.400,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	72,12	14.000,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	51,09	11.500,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	33,06	9.200,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	15,03	7.000,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	HUERTA ESPECIAL	HE	0	210,35	102.900,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	INVERNADERO CON HORTALIZAS	IH	0	375,63	138.400,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	MONTE BAJO	MB	0	1,05	2.400,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	MATORRAL	MT	0	0,60	1.600,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	6.800,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	OLIVAR SECANO	O-	2	4,81	4.800,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	OLIVAR SECANO	O-	3	2,85	3.700,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30,65	14.700,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	18,63	11.400,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	16,68	10.900,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	4	12,62	9.800,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	VINA SECANO	V-	0	6,31	5.700,00
18	GRANADA	198	ZUJAR	VINEDOS REGADÍO	VR	0	15,03	7.600,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	28,20	11.700,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	9,81	5.600,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	0,98	2.600,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,00	6.200,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,76	5.800,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	FRUTALES SECANO	F-	4	11,36	8.100,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	FRUTALES SECANO	F-	5	7,57	5.800,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	CASTANAR	FC	3	11,63	8.200,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	CASTANAR	FC	4	9,30	6.900,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	4,36	6.100,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	3,49	5.000,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	2,79	4.100,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	4	59,90	21.600,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	ALCORNOCAL	FS	1	10,30	13.800,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	ALCORNOCAL	FS	3	6,71	9.100,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	ALCORNOCAL	FS	5	3,58	5.100,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	MATORRAL	MT	1	0,60	2.300,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	MATORRAL	MT	3	0,36	1.900,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	OLIVAR SECANO	O-	3	2,52	6.100,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	OLIVAR SECANO	O-	4	1,89	5.300,00
21	HUELVA	001	ALAJAR	VINA SECANO	V-	3	9,78	10.000,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	40,46	15.900,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,56	14.200,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	31,88	13.000,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	26,97	11.300,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	19,62	8.900,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	129,58	28.900,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,70	21.400,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,76	5.800,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,54	5.400,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	EUCALIPTOS	EU	1	20,03	8.300,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	EUCALIPTOS	EU	3	13,08	6.300,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	FRUTALES SECANO	F-	1	26,50	17.000,00

(Continúa en el fascículo 3 de 3)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención (Continuación).

210

Número formado por tres fascículos

Martes, 15 de noviembre de 2011

Año XXXIII

Número 224 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	FRUTALES SECANO	F-	2	24,61	15.900,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	FRUTALES SECANO	F-	3	20,83	13.600,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	FRUTALES REGADIO	FR	0	177,88	36.300,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	ALCORNOCAL	FS	0	4,92	6.800,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	MATORRAL	MT	2	0,72	2.500,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	MATORRAL	MT	3	0,18	1.600,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	AGRIOS REGADIO	NR	1	201,13	39.200,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	AGRIOS REGADIO	NR	2	128,65	30.200,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	OLIVAR SECANO	O-	1	9,26	14.400,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	13.300,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	OLIVAR SECANO	O-	4	5,05	9.200,00
21	HUELVA	002	ALJARAQUE	VINA SECANO	V-	0	12,62	10.500,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,26	6.400,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,81	5.600,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,07	3.300,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	90,70	21.400,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	55,53	14.600,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,38	3.500,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,92	2.800,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	EUCALIPTOS	EU	2	2,45	3.100,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	FRUTALES SECANO	F-	1	13,25	9.200,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	FRUTALES SECANO	F-	2	7,57	5.800,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,22	2.000,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	FRUTALES REGADIO	FR	1	186,95	37.400,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	FRUTALES REGADIO	FR	2	123,42	29.500,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	FRUTALES REGADIO	FR	3	68,97	22.700,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	ALCORNOCAL	FS	0	3,58	5.100,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	AGRIOS REGADIO	NR	1	167,31	35.000,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	AGRIOS REGADIO	NR	2	80,33	24.100,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	003	ALMENDRO EL	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	26,97	11.300,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,94	7.600,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,97	5.000,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,98	2.600,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,54	5.400,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,58	2.200,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	EUCALIPTOS	EU	1	4,90	3.800,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	EUCALIPTOS	EU	2	2,45	3.100,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	FRUTALES SECANO	F-	1	18,93	12.500,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	FRUTALES SECANO	F-	4	6,06	5.000,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	FRUTALES SECANO	F-	5	3,41	3.400,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	CASTANAR	FC	1	17,06	11.400,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	CASTANAR	FC	2	11,63	8.200,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	CASTANAR	FC	3	3,49	3.400,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	6,10	8.400,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,74	2.700,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	1,22	2.000,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	FRUTALES REGADIO	FR	1	177,88	36.300,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	FRUTALES REGADIO	FR	2	123,42	29.500,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	FRUTALES REGADIO	FR	4	59,90	21.600,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	ALCORNOCAL	FS	1	11,19	14.900,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	ALCORNOCAL	FS	3	4,92	6.800,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	ALCORNOCAL	FS	4	2,69	3.900,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	MATORRAL	MT	2	0,36	1.900,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	AGRIOS REGADIO	NR	0	201,13	39.200,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	1	2,52	6.100,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	2	1,89	5.300,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	004	ALMONASTER LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	4	0,63	3.800,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	26,97	11.300,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,62	8.900,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,26	6.400,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,07	3.300,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	0,98	2.600,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	107,36	24.600,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	74,04	18.100,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	55,53	14.600,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,38	3.500,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	EUCALIPTOS	EU	1	24,93	9.800,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	EUCALIPTOS	EU	2	13,08	6.300,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	EUCALIPTOS	EU	3	8,99	5.100,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	EUCALIPTOS	EU	4	3,68	3.500,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	FRUTALES SECANO	F-	1	17,04	11.400,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	FRUTALES SECANO	F-	2	11,36	8.100,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	FRUTALES SECANO	F-	3	7,57	5.800,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	FRUTALES SECANO	F-	4	6,06	5.000,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	FRUTALES REGADIO	FR	1	205,10	39.700,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	FRUTALES REGADIO	FR	2	168,80	35.200,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	FRUTALES REGADIO	FR	3	141,57	31.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	005	ALMONTE	FRUTALES REGADIO	FR	4	105,27	27.200,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	ALCORNOCAL	FS	1	9,40	12.600,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	ALCORNOCAL	FS	3	4,92	6.800,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	MATORRAL	MT	2	0,60	2.300,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	MATORRAL	MT	3	0,48	2.100,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	AGRIOS REGADIO	NR	1	225,30	42.200,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	AGRIOS REGADIO	NR	2	176,97	36.200,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	AGRIOS REGADIO	NR	3	143,15	32.000,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	VINA SECANO	V-	1	26,50	13.100,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	VINA SECANO	V-	2	18,93	11.700,00
21	HUELVA	005	ALMONTE	VINA SECANO	V-	3	7,89	9.600,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	28,20	11.700,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,62	8.900,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,26	6.400,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,97	5.000,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,61	3.900,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,81	2.600,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	EUCALIPTOS	EU	2	4,90	3.800,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	EUCALIPTOS	EU	3	3,68	3.500,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	FRUTALES SECANO	F-	0	9,47	7.000,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,22	2.000,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	FRUTALES REGADIO	FR	0	68,97	22.700,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	ALCORNOCAL	FS	0	3,58	5.100,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	MATORRAL	MT	1	0,60	2.300,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	AGRIOS REGADIO	NR	0	80,33	24.100,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	OLIVAR SECANO	O-	2	1,89	5.300,00
21	HUELVA	006	ALOSNO	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	007	ARACENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,07	9.700,00
21	HUELVA	007	ARACENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,49	6.800,00
21	HUELVA	007	ARACENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,97	5.000,00
21	HUELVA	007	ARACENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	2,15	3.000,00
21	HUELVA	007	ARACENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	007	ARACENA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,00	6.200,00
21	HUELVA	007	ARACENA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,54	5.400,00
21	HUELVA	007	ARACENA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,85	4.300,00
21	HUELVA	007	ARACENA	EUCALIPTOS	EU	1	10,63	5.500,00
21	HUELVA	007	ARACENA	EUCALIPTOS	EU	2	6,54	4.300,00
21	HUELVA	007	ARACENA	EUCALIPTOS	EU	3	3,68	3.500,00
21	HUELVA	007	ARACENA	FRUTALES SECANO	F-	3	15,15	10.300,00
21	HUELVA	007	ARACENA	FRUTALES SECANO	F-	4	13,25	9.200,00
21	HUELVA	007	ARACENA	FRUTALES SECANO	F-	5	9,47	7.000,00
21	HUELVA	007	ARACENA	FRUTALES SECANO	F-	6	6,06	5.000,00
21	HUELVA	007	ARACENA	CASTANAR	FC	2	13,96	9.600,00
21	HUELVA	007	ARACENA	CASTANAR	FC	3	9,30	6.900,00
21	HUELVA	007	ARACENA	CASTANAR	FC	4	5,43	4.600,00
21	HUELVA	007	ARACENA	CASTANAR	FC	5	3,49	3.400,00
21	HUELVA	007	ARACENA	CASTANAR	FC	6	1,94	2.500,00
21	HUELVA	007	ARACENA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	007	ARACENA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	007	ARACENA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,79	4.100,00
21	HUELVA	007	ARACENA	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	2,44	3.600,00
21	HUELVA	007	ARACENA	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	1,74	2.700,00
21	HUELVA	007	ARACENA	FRUTALES REGADIO	FR	2	177,88	36.300,00
21	HUELVA	007	ARACENA	FRUTALES REGADIO	FR	3	123,42	29.500,00
21	HUELVA	007	ARACENA	FRUTALES REGADIO	FR	4	96,20	26.100,00
21	HUELVA	007	ARACENA	ALCORNOCAL	FS	1	10,30	13.800,00
21	HUELVA	007	ARACENA	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	007	ARACENA	ALCORNOCAL	FS	3	5,82	8.000,00
21	HUELVA	007	ARACENA	ALCORNOCAL	FS	4	4,92	6.800,00
21	HUELVA	007	ARACENA	ALCORNOCAL	FS	5	3,58	5.100,00
21	HUELVA	007	ARACENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	007	ARACENA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	007	ARACENA	MATORRAL	MT	2	0,72	2.500,00
21	HUELVA	007	ARACENA	MATORRAL	MT	3	0,36	1.900,00
21	HUELVA	007	ARACENA	MATORRAL	MT	4	0,24	1.700,00
21	HUELVA	007	ARACENA	AGRIOS REGADIO	NR	0	176,97	36.200,00
21	HUELVA	007	ARACENA	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	007	ARACENA	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	007	ARACENA	OLIVAR SECANO	O-	4	1,26	4.500,00
21	HUELVA	007	ARACENA	OLIVAR SECANO	O-	5	0,63	3.800,00
21	HUELVA	007	ARACENA	VINA SECANO	V-	1	9,78	10.000,00
21	HUELVA	007	ARACENA	VINA SECANO	V-	2	5,68	9.200,00
21	HUELVA	008	AROICHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	33,10	13.400,00
21	HUELVA	008	AROICHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,52	10.500,00
21	HUELVA	008	AROICHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,26	6.400,00
21	HUELVA	008	AROICHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,97	5.000,00
21	HUELVA	008	AROICHE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	74,04	18.100,00
21	HUELVA	008	AROICHE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	37,02	11.000,00
21	HUELVA	008	AROICHE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,54	5.400,00
21	HUELVA	008	AROICHE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,81	2.600,00
21	HUELVA	008	AROICHE	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,58	2.200,00
21	HUELVA	008	AROICHE	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	008	AROICHE	EUCALIPTOS	EU	2	4,90	3.800,00
21	HUELVA	008	AROICHE	EUCALIPTOS	EU	3	2,45	3.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	008	AROCHE	FRUTALES SECANO	F-	2	18,93	12.500,00
21	HUELVA	008	AROCHE	FRUTALES SECANO	F-	3	15,15	10.300,00
21	HUELVA	008	AROCHE	FRUTALES SECANO	F-	4	7,57	5.800,00
21	HUELVA	008	AROCHE	CASTAÑAR	FC	1	13,96	9.600,00
21	HUELVA	008	AROCHE	CASTAÑAR	FC	2	9,30	6.900,00
21	HUELVA	008	AROCHE	CASTAÑAR	FC	4	3,49	3.400,00
21	HUELVA	008	AROCHE	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	6,10	8.400,00
21	HUELVA	008	AROCHE	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	008	AROCHE	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,79	4.100,00
21	HUELVA	008	AROCHE	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	1,74	2.700,00
21	HUELVA	008	AROCHE	FRUTALES REGADIO	FR	1	168,80	35.200,00
21	HUELVA	008	AROCHE	FRUTALES REGADIO	FR	2	96,20	26.100,00
21	HUELVA	008	AROCHE	FRUTALES REGADIO	FR	3	87,12	25.000,00
21	HUELVA	008	AROCHE	FRUTALES REGADIO	FR	4	68,97	22.700,00
21	HUELVA	008	AROCHE	ALCORNOCAL	FS	1	10,30	13.800,00
21	HUELVA	008	AROCHE	ALCORNOCAL	FS	2	8,50	11.500,00
21	HUELVA	008	AROCHE	ALCORNOCAL	FS	3	6,71	9.100,00
21	HUELVA	008	AROCHE	ALCORNOCAL	FS	4	4,92	6.800,00
21	HUELVA	008	AROCHE	ALCORNOCAL	FS	5	3,58	5.100,00
21	HUELVA	008	AROCHE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	008	AROCHE	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	008	AROCHE	MATORRAL	MT	2	0,60	2.300,00
21	HUELVA	008	AROCHE	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	008	AROCHE	AGRIOS REGADIO	NR	1	225,30	42.200,00
21	HUELVA	008	AROCHE	AGRIOS REGADIO	NR	2	80,33	24.100,00
21	HUELVA	008	AROCHE	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	008	AROCHE	OLIVAR SECANO	O-	2	1,89	5.300,00
21	HUELVA	008	AROCHE	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	008	AROCHE	OLIVAR SECANO	O-	4	0,63	3.800,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	24,52	10.500,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,49	6.800,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,25	3.000,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,98	2.600,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,54	5.400,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,31	5.000,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,58	2.200,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	EUCALIPTOS	EU	1	10,63	5.500,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	EUCALIPTOS	EU	2	4,90	3.800,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	FRUTALES SECANO	F-	1	18,93	12.500,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	FRUTALES SECANO	F-	2	11,36	8.100,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	FRUTALES SECANO	F-	3	1,89	2.500,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	CASTAÑAR	FC	0	9,30	6.900,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	FRUTALES REGADIO	FR	2	87,12	25.000,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	ALCORNOCAL	FS	1	11,19	14.900,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	ALCORNOCAL	FS	2	5,82	8.000,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	ALCORNOCAL	FS	3	2,69	3.900,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	AGRIOS REGADIO	NR	0	176,97	36.200,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	009	ARROYOMOLINOS DE LEON	VINA SECANO	V-	0	3,79	8.900,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	24,52	10.500,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,49	6.800,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,07	3.300,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	129,58	28.900,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,70	21.400,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	74,04	18.100,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,31	5.000,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,58	2.200,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	EUCALIPTOS	EU	1	13,08	6.300,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	EUCALIPTOS	EU	2	8,99	5.100,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	EUCALIPTOS	EU	3	4,90	3.800,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	EUCALIPTOS	EU	4	2,45	3.100,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	FRUTALES SECANO	F-	1	18,93	12.500,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	FRUTALES SECANO	F-	2	15,15	10.300,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	FRUTALES SECANO	F-	3	11,36	8.100,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	FRUTALES SECANO	F-	4	9,47	7.000,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	2,44	3.600,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	1,22	2.000,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,21	2.000,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	FRUTALES REGADIO	FR	1	259,55	46.500,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	FRUTALES REGADIO	FR	2	186,95	37.400,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	FRUTALES REGADIO	FR	3	123,42	29.500,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	ALCORNOCAL	FS	1	6,71	9.100,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	ALCORNOCAL	FS	2	3,58	5.100,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	AGRIOS REGADIO	NR	1	249,46	45.200,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	AGRIOS REGADIO	NR	2	225,30	42.200,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	AGRIOS REGADIO	NR	3	152,81	33.200,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	AGRIOS REGADIO	NR	4	104,49	27.100,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	AGRIOS REGADIO	NR	5	36,84	18.700,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	010	AYAMONTE	VINA SECANO	V-	2	9,78	10.000,00
21	HUELVA	011	BEAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	38,01	15.000,00
21	HUELVA	011	BEAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	31,88	13.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	011	BEAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	22,07	9.700,00
21	HUELVA	011	BEAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	13,49	6.800,00
21	HUELVA	011	BEAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,97	5.000,00
21	HUELVA	011	BEAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	107,36	24.600,00
21	HUELVA	011	BEAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,76	5.800,00
21	HUELVA	011	BEAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,54	5.400,00
21	HUELVA	011	BEAS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,85	4.300,00
21	HUELVA	011	BEAS	EUCALIPTOS	EU	1	16,35	7.200,00
21	HUELVA	011	BEAS	EUCALIPTOS	EU	2	10,63	5.500,00
21	HUELVA	011	BEAS	EUCALIPTOS	EU	3	4,90	3.800,00
21	HUELVA	011	BEAS	EUCALIPTOS	EU	4	2,45	3.100,00
21	HUELVA	011	BEAS	FRUTALES SECANO	F-	1	17,04	11.400,00
21	HUELVA	011	BEAS	FRUTALES SECANO	F-	2	13,25	9.200,00
21	HUELVA	011	BEAS	FRUTALES SECANO	F-	3	11,36	8.100,00
21	HUELVA	011	BEAS	FRUTALES SECANO	F-	4	9,47	7.000,00
21	HUELVA	011	BEAS	FRUTALES SECANO	F-	5	7,57	5.800,00
21	HUELVA	011	BEAS	FRUTALES SECANO	F-	7	3,41	3.400,00
21	HUELVA	011	BEAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	011	BEAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	011	BEAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,22	2.000,00
21	HUELVA	011	BEAS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	241,40	44.200,00
21	HUELVA	011	BEAS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	177,88	36.300,00
21	HUELVA	011	BEAS	FRUTALES REGADÍO	FR	3	105,27	27.200,00
21	HUELVA	011	BEAS	ALCORNOCAL	FS	1	8,50	11.500,00
21	HUELVA	011	BEAS	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	011	BEAS	ALCORNOCAL	FS	3	4,92	6.800,00
21	HUELVA	011	BEAS	ALCORNOCAL	FS	4	2,69	3.900,00
21	HUELVA	011	BEAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	011	BEAS	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	011	BEAS	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	011	BEAS	AGRIOS REGADÍO	NR	1	263,95	47.000,00
21	HUELVA	011	BEAS	AGRIOS REGADÍO	NR	2	152,81	33.200,00
21	HUELVA	011	BEAS	AGRIOS REGADÍO	NR	3	80,33	24.100,00
21	HUELVA	011	BEAS	AGRIOS REGADÍO	NR	4	61,00	21.700,00
21	HUELVA	011	BEAS	OLIVAR SECANO	O-	1	14,30	20.600,00
21	HUELVA	011	BEAS	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	13.300,00
21	HUELVA	011	BEAS	OLIVAR SECANO	O-	3	5,05	9.200,00
21	HUELVA	011	BEAS	VINA SECANO	V-	1	27,77	13.300,00
21	HUELVA	011	BEAS	VINA SECANO	V-	2	18,93	11.700,00
21	HUELVA	011	BEAS	VINA SECANO	V-	3	12,62	10.500,00
21	HUELVA	011	BEAS	VINA SECANO	V-	4	9,78	10.000,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	9,81	5.600,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,38	3.500,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,81	2.600,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	EUCALIPTOS	EU	1	10,63	5.500,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	EUCALIPTOS	EU	2	6,54	4.300,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	EUCALIPTOS	EU	3	2,45	3.100,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	FRUTALES SECANO	F-	0	7,57	5.800,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	2,44	3.600,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	1,74	2.700,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,22	2.000,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	ALCORNOCAL	FS	1	7,61	10.300,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	ALCORNOCAL	FS	2	4,92	6.800,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	ALCORNOCAL	FS	3	2,99	4.300,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	MATORRAL	MT	2	0,36	1.900,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	012	BERROCAL	OLIVAR SECANO	O-	0	1,89	5.300,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	33,10	13.400,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	12.600,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,52	10.500,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	19,62	8.900,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	15,94	7.600,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	12,26	6.400,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	7,97	5.000,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	146,24	32.100,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,70	21.400,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	55,53	14.600,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,85	4.300,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	EUCALIPTOS	EU	1	22,48	9.100,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	EUCALIPTOS	EU	2	13,08	6.300,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	EUCALIPTOS	EU	3	4,90	3.800,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	FRUTALES SECANO	F-	1	18,93	12.500,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	FRUTALES SECANO	F-	2	17,04	11.400,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	FRUTALES SECANO	F-	3	13,25	9.200,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	FRUTALES SECANO	F-	5	7,57	5.800,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	FRUTALES SECANO	F-	6	6,06	5.000,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	3,49	5.000,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	205,10	39.700,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	ALCORNOCAL	FS	2	8,50	11.500,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	AGRIOS REGADÍO	NR	0	263,95	47.000,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	OLIVAR SECANO	O-	1	6,73	11.300,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	OLIVAR SECANO	O-	3	2,52	6.100,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	OLIVAR SECANO	O-	4	1,89	5.300,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	VINA SECANO	V-	1	35,34	14.700,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	VINA SECANO	V-	2	26,50	13.100,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	VINA SECANO	V-	3	22,72	12.400,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	VINA SECANO	V-	4	15,15	11.000,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	VINA SECANO	V-	5	11,67	10.300,00
21	HUELVA	013	BOLLULLOS DEL CDO	VINA SECANO	V-	6	7,89	9.600,00
21	HUELVA	014	BONARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	40,46	15.900,00
21	HUELVA	014	BONARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	31,88	13.000,00
21	HUELVA	014	BONARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	18,39	8.500,00
21	HUELVA	014	BONARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,97	5.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	014	BONARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	107,36	24.600,00
21	HUELVA	014	BONARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,70	21.400,00
21	HUELVA	014	BONARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	74,04	18.100,00
21	HUELVA	014	BONARES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,85	4.300,00
21	HUELVA	014	BONARES	EUCALIPTOS	EU	1	22,48	9.100,00
21	HUELVA	014	BONARES	EUCALIPTOS	EU	2	8,99	5.100,00
21	HUELVA	014	BONARES	EUCALIPTOS	EU	3	3,68	3.500,00
21	HUELVA	014	BONARES	EUCALIPTOS	EU	4	2,45	3.100,00
21	HUELVA	014	BONARES	FRUTALES SECANO	F-	1	24,61	15.900,00
21	HUELVA	014	BONARES	FRUTALES SECANO	F-	2	20,83	13.600,00
21	HUELVA	014	BONARES	FRUTALES SECANO	F-	3	13,52	9.300,00
21	HUELVA	014	BONARES	FRUTALES SECANO	F-	4	7,57	5.800,00
21	HUELVA	014	BONARES	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	3,49	5.000,00
21	HUELVA	014	BONARES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	186,95	37.400,00
21	HUELVA	014	BONARES	ALCORNOCAL	FS	0	4,92	6.800,00
21	HUELVA	014	BONARES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	014	BONARES	MATORRAL	MT	0	0,24	1.700,00
21	HUELVA	014	BONARES	AGRIOS REGADÍO	NR	0	176,97	36.200,00
21	HUELVA	014	BONARES	OLIVAR SECANO	O-	1	11,78	17.500,00
21	HUELVA	014	BONARES	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	13.300,00
21	HUELVA	014	BONARES	OLIVAR SECANO	O-	3	5,05	9.200,00
21	HUELVA	014	BONARES	OLIVAR SECANO	O-	4	2,52	6.100,00
21	HUELVA	014	BONARES	VINA SECANO	V-	1	34,08	14.500,00
21	HUELVA	014	BONARES	VINA SECANO	V-	2	27,77	13.300,00
21	HUELVA	014	BONARES	VINA SECANO	V-	3	16,41	11.200,00
21	HUELVA	014	BONARES	VINA SECANO	V-	4	9,78	10.000,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,62	8.900,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,26	6.400,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,97	5.000,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	90,70	21.400,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,58	2.200,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,40	2.000,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,23	1.700,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	EUCALIPTOS	EU	1	6,54	4.300,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	EUCALIPTOS	EU	2	3,68	3.500,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	EUCALIPTOS	EU	3	0,82	2.600,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	FRUTALES SECANO	F-	2	6,06	5.000,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,22	2.000,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	68,97	22.700,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	ALCORNOCAL	FS	0	3,58	5.100,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	MATORRAL	MT	1	0,60	2.300,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	MATORRAL	MT	2	0,36	1.900,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	36,84	18.700,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	OLIVAR SECANO	O-	1	2,52	6.100,00
21	HUELVA	015	CABEZAS RUBIAS	OLIVAR SECANO	O-	2	1,89	5.300,00
21	HUELVA	016	CALA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	30,65	12.600,00
21	HUELVA	016	CALA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,52	10.500,00
21	HUELVA	016	CALA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	19,62	8.900,00
21	HUELVA	016	CALA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,94	7.600,00
21	HUELVA	016	CALA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	12,26	6.400,00
21	HUELVA	016	CALA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	016	CALA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,00	6.200,00
21	HUELVA	016	CALA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,76	5.800,00
21	HUELVA	016	CALA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,54	5.400,00
21	HUELVA	016	CALA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	2,31	5.000,00
21	HUELVA	016	CALA	FRUTALES SECANO	F-	2	17,04	11.400,00
21	HUELVA	016	CALA	FRUTALES SECANO	F-	3	13,25	9.200,00
21	HUELVA	016	CALA	FRUTALES SECANO	F-	4	6,06	5.000,00
21	HUELVA	016	CALA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	5,23	7.200,00
21	HUELVA	016	CALA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	4,36	6.100,00
21	HUELVA	016	CALA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	3,49	5.000,00
21	HUELVA	016	CALA	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	2,79	4.100,00
21	HUELVA	016	CALA	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	2,44	3.600,00
21	HUELVA	016	CALA	DEHESA DE ENCINAR	FE	6	1,74	2.700,00
21	HUELVA	016	CALA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	123,42	29.500,00
21	HUELVA	016	CALA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	87,12	25.000,00
21	HUELVA	016	CALA	FRUTALES REGADÍO	FR	4	59,90	21.600,00
21	HUELVA	016	CALA	ALCORNOCAL	FS	1	11,19	14.900,00
21	HUELVA	016	CALA	ALCORNOCAL	FS	2	8,50	11.500,00
21	HUELVA	016	CALA	ALCORNOCAL	FS	3	6,71	9.100,00
21	HUELVA	016	CALA	ALCORNOCAL	FS	4	5,82	8.000,00
21	HUELVA	016	CALA	ALCORNOCAL	FS	5	4,92	6.800,00
21	HUELVA	016	CALA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	016	CALA	MATORRAL	MT	0	0,60	2.300,00
21	HUELVA	016	CALA	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	13.300,00
21	HUELVA	016	CALA	OLIVAR SECANO	O-	2	5,89	10.200,00
21	HUELVA	016	CALA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,37	7.100,00
21	HUELVA	016	CALA	OLIVAR SECANO	O-	4	1,89	5.300,00
21	HUELVA	016	CALA	OLIVAR SECANO	O-	5	1,26	4.500,00
21	HUELVA	016	CALA	VINA SECANO	V-	0	5,68	9.200,00
21	HUELVA	017	CALANAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	18,39	8.500,00
21	HUELVA	017	CALANAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,81	5.600,00
21	HUELVA	017	CALANAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,07	3.300,00
21	HUELVA	017	CALANAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	74,04	18.100,00
21	HUELVA	017	CALANAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,92	2.800,00
21	HUELVA	017	CALANAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,40	2.000,00
21	HUELVA	017	CALANAS	EUCALIPTOS	EU	1	16,35	7.200,00
21	HUELVA	017	CALANAS	EUCALIPTOS	EU	2	8,99	5.100,00
21	HUELVA	017	CALANAS	EUCALIPTOS	EU	3	3,68	3.500,00
21	HUELVA	017	CALANAS	EUCALIPTOS	EU	4	0,82	2.600,00
21	HUELVA	017	CALANAS	FRUTALES SECANO	F-	1	6,06	5.000,00
21	HUELVA	017	CALANAS	FRUTALES SECANO	F-	2	3,41	3.400,00
21	HUELVA	017	CALANAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	017	CALANAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	017	CALANAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,74	2.700,00
21	HUELVA	017	CALANAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,22	2.000,00
21	HUELVA	017	CALANAS	FRUTALES REGADIO	FR	0	59,90	21.600,00
21	HUELVA	017	CALANAS	ALCORNOCAL	FS	1	6,71	9.100,00
21	HUELVA	017	CALANAS	ALCORNOCAL	FS	2	4,92	6.800,00
21	HUELVA	017	CALANAS	ALCORNOCAL	FS	3	2,69	3.900,00
21	HUELVA	017	CALANAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	017	CALANAS	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	017	CALANAS	MATORRAL	MT	2	0,60	2.300,00
21	HUELVA	017	CALANAS	MATORRAL	MT	3	0,30	1.800,00
21	HUELVA	017	CALANAS	AGRIOS REGADIO	NR	0	201,13	39.200,00
21	HUELVA	017	CALANAS	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	017	CALANAS	OLIVAR SECANO	O-	2	1,89	5.300,00
21	HUELVA	017	CALANAS	OLIVAR SECANO	O-	3	0,63	3.800,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	12,26	6.400,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,61	3.900,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,81	2.600,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	EUCALIPTOS	EU	1	6,54	4.300,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	EUCALIPTOS	EU	2	4,90	3.800,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	EUCALIPTOS	EU	3	2,45	3.100,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	FRUTALES SECANO	F-	0	7,57	5.800,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,74	2.700,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	ALCORNOCAL	FS	0	5,82	8.000,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	AGRIOS REGADIO	NR	1	201,13	39.200,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	AGRIOS REGADIO	NR	2	176,97	36.200,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	018	CAMPILLO EL	OLIVAR SECANO	O-	2	1,26	4.500,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	28,20	11.700,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,94	7.600,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	74,04	18.100,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,54	5.400,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,38	3.500,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	EUCALIPTOS	EU	2	3,68	3.500,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	EUCALIPTOS	EU	3	0,82	2.600,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	FRUTALES SECANO	F-	1	13,25	9.200,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	FRUTALES SECANO	F-	2	9,47	7.000,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,79	4.100,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	2,44	3.600,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	1,22	2.000,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	FRUTALES REGADIO	FR	0	87,12	25.000,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	ALCORNOCAL	FS	1	9,40	12.600,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	ALCORNOCAL	FS	3	5,82	8.000,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	ALCORNOCAL	FS	4	3,58	5.100,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	ALCORNOCAL	FS	5	2,69	3.900,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	MATORRAL	MT	2	0,36	1.900,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	OLIVAR SECANO	O-	2	1,89	5.300,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	019	CAMPOFRIO	VINA SECANO	V-	0	5,68	9.200,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,94	7.600,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,81	5.600,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,15	3.000,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,61	3.900,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,58	2.200,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	ALCORNOCAL	FS	1	8,50	11.500,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	ALCORNOCAL	FS	2	5,82	8.000,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	MATORRAL	MT	0	0,60	2.300,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	OLIVAR SECANO	O-	2	4,21	8.200,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	OLIVAR SECANO	O-	3	3,37	7.100,00
21	HUELVA	020	CAÑAVERAL DE LEON	OLIVAR SECANO	O-	4	1,89	5.300,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	38,01	15.000,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	26,97	11.300,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,81	5.600,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,07	3.300,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	129,58	28.900,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,70	21.400,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,38	3.500,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	EUCALIPTOS	EU	1	22,48	9.100,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	EUCALIPTOS	EU	2	13,90	6.500,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	EUCALIPTOS	EU	3	6,54	4.300,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	EUCALIPTOS	EU	4	3,68	3.500,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	FRUTALES SECANO	F-	1	30,29	19.200,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	FRUTALES SECANO	F-	2	24,61	15.900,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	FRUTALES SECANO	F-	3	20,83	13.600,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	FRUTALES SECANO	F-	4	17,04	11.400,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	2,79	4.100,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,22	2.000,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	FRUTALES REGADIO	FR	1	214,18	40.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	021	CARTAYA	FRUTALES REGADIO	FR	2	141,57	31.800,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	ALCORNOCAL	FS	2	4,92	6.800,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	ALCORNOCAL	FS	3	2,69	3.900,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	MATORRAL	MT	1	0,30	1.800,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	AGRIOS REGADIO	NR	1	239,79	44.000,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	AGRIOS REGADIO	NR	2	152,81	33.200,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	AGRIOS REGADIO	NR	3	61,00	21.700,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	OLIVAR SECANO	O-	1	9,26	14.400,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	OLIVAR SECANO	O-	4	0,63	3.800,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	VINA SECANO	V-	1	34,08	14.500,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	VINA SECANO	V-	2	22,72	12.400,00
21	HUELVA	021	CARTAYA	VINA SECANO	V-	3	11,67	10.300,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	30,65	12.600,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,62	8.900,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,58	2.200,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	FRUTALES SECANO	F-	2	22,72	14.800,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	FRUTALES SECANO	F-	3	17,04	11.400,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	FRUTALES SECANO	F-	4	13,25	9.200,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	FRUTALES SECANO	F-	5	9,47	7.000,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	FRUTALES SECANO	F-	6	1,89	2.500,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	CASTANAR	FC	1	26,36	16.900,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	CASTANAR	FC	2	23,26	15.100,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	CASTANAR	FC	3	17,06	11.400,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	CASTANAR	FC	4	9,30	6.900,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	CASTANAR	FC	5	3,49	3.400,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	CASTANAR	FC	6	1,94	2.500,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	8,71	11.700,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,74	2.700,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	FRUTALES REGADIO	FR	1	214,18	40.800,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	FRUTALES REGADIO	FR	2	123,42	29.500,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	FRUTALES REGADIO	FR	3	87,12	25.000,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	ALCORNOCAL	FS	1	11,19	14.900,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	ALCORNOCAL	FS	2	8,50	11.500,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	ALCORNOCAL	FS	3	3,58	5.100,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	MATORRAL	MT	0	0,48	2.100,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	OLIVAR SECANO	O-	2	1,89	5.300,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	022	CASTAÑO DE ROBLEDO	OLIVAR SECANO	O-	4	0,63	3.800,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	26,97	11.300,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,26	6.400,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,07	3.300,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	90,70	21.400,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	55,53	14.600,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,81	2.600,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	EUCALIPTOS	EU	2	4,90	3.800,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	EUCALIPTOS	EU	3	3,68	3.500,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	EUCALIPTOS	EU	4	0,82	2.600,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	FRUTALES SECANO	F-	2	9,47	7.000,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,22	2.000,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	FRUTALES REGADIO	FR	0	68,97	22.700,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	ALCORNOCAL	FS	1	6,71	9.100,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	ALCORNOCAL	FS	2	3,58	5.100,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	ALCORNOCAL	FS	3	2,69	3.900,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	MATORRAL	MT	1	0,36	1.900,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	AGRIOS REGADIO	NR	0	80,33	24.100,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	OLIVAR SECANO	O-	1	4,21	8.200,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	023	CERRO ANDEVALO	VINA SECANO	V-	0	5,68	9.200,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	33,10	13.400,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	28,20	11.700,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	22,07	9.700,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,94	7.600,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	9,81	5.600,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	90,70	21.400,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	55,53	14.600,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	37,02	11.000,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	2,07	4.700,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	EUCALIPTOS	EU	2	6,54	4.300,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	EUCALIPTOS	EU	3	2,45	3.100,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	FRUTALES SECANO	F-	1	18,93	12.500,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	FRUTALES SECANO	F-	2	11,36	8.100,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	FRUTALES SECANO	F-	3	3,41	3.400,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	4,36	6.100,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	FRUTALES REGADIO	FR	0	168,80	35.200,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	ALCORNOCAL	FS	0	8,50	11.500,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	AGRIOS REGADIO	NR	0	201,13	39.200,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	OLIVAR SECANO	O-	1	8,41	13.300,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	OLIVAR SECANO	O-	2	5,05	9.200,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,37	7.100,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	OLIVAR SECANO	O-	4	2,52	6.100,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	OLIVAR SECANO	O-	5	1,89	5.300,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	VINA SECANO	V-	1	39,76	15.500,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	VINA SECANO	V-	2	35,34	14.700,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	VINA SECANO	V-	3	30,29	13.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	030	CHUCENA	VINA SECANO	V-	4	18,93	11.700,00
21	HUELVA	030	CHUCENA	VINA SECANO	V-	5	9,78	10.000,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	7,97	5.000,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,92	2.800,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	EUCALIPTOS	EU	2	3,68	3.500,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	EUCALIPTOS	EU	3	0,82	2.600,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	FRUTALES SECANO	F-	1	17,04	11.400,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	FRUTALES SECANO	F-	2	9,47	7.000,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	FRUTALES SECANO	F-	3	3,41	3.400,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	CASTANAR	FC	0	7,36	5.700,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	5,23	7.200,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,74	2.700,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	ALCORNOCAL	FS	1	9,11	12.200,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	ALCORNOCAL	FS	3	3,58	5.100,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	OLIVAR SECANO	O-	1	4,21	8.200,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	024	CORTECONCEPCION	VINA SECANO	V-	0	9,78	10.000,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,52	10.500,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	18,39	8.500,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,26	6.400,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	0,98	2.600,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,54	5.400,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,31	5.000,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,92	2.800,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	EUCALIPTOS	EU	1	6,54	4.300,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	EUCALIPTOS	EU	2	2,45	3.100,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	FRUTALES SECANO	F-	1	20,83	13.600,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	FRUTALES SECANO	F-	3	11,36	8.100,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	FRUTALES SECANO	F-	6	3,41	3.400,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	CASTANAR	FC	1	17,06	11.400,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	CASTANAR	FC	2	11,63	8.200,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	CASTANAR	FC	3	3,49	3.400,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	6,10	8.400,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	1,22	2.000,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	FRUTALES REGADIO	FR	0	177,88	36.300,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	ALCORNOCAL	FS	1	10,30	13.800,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	ALCORNOCAL	FS	2	7,61	10.300,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	ALCORNOCAL	FS	3	3,58	5.100,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	AGRIOS REGADIO	NR	0	104,49	27.100,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	OLIVAR SECANO	O-	2	1,89	5.300,00
21	HUELVA	025	CORTEGANA	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	7,97	5.000,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,61	3.900,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,58	2.200,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	EUCALIPTOS	EU	2	3,68	3.500,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	FRUTALES SECANO	F-	0	9,47	7.000,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	CASTANAR	FC	1	13,96	9.600,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	CASTANAR	FC	2	9,30	6.900,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	CASTANAR	FC	3	5,43	4.600,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,74	2.700,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,22	2.000,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	FRUTALES REGADIO	FR	1	141,57	31.800,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	FRUTALES REGADIO	FR	2	59,90	21.600,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	ALCORNOCAL	FS	1	9,40	12.600,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	ALCORNOCAL	FS	3	4,92	6.800,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	OLIVAR SECANO	O-	1	4,33	8.300,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	026	CORTELAZOR	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	027	CUMBRES DE ENMEDIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,26	6.400,00
21	HUELVA	027	CUMBRES DE ENMEDIO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,58	2.200,00
21	HUELVA	027	CUMBRES DE ENMEDIO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,23	1.700,00
21	HUELVA	027	CUMBRES DE ENMEDIO	FRUTALES SECANO	F-	1	9,47	7.000,00
21	HUELVA	027	CUMBRES DE ENMEDIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	027	CUMBRES DE ENMEDIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	027	CUMBRES DE ENMEDIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,22	2.000,00
21	HUELVA	027	CUMBRES DE ENMEDIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	027	CUMBRES DE ENMEDIO	MATORRAL	MT	0	0,36	1.900,00
21	HUELVA	027	CUMBRES DE ENMEDIO	OLIVAR SECANO	O-	1	5,89	10.200,00
21	HUELVA	027	CUMBRES DE ENMEDIO	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	027	CUMBRES DE ENMEDIO	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	28,20	11.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	2	15,94	7.600,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	3	12,26	6.400,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	4	7,97	5.000,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	5	2,15	3.000,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	6	0,98	2.600,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	LABOR REGADÍO O CEREA RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,00	6.200,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,54	5.400,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,31	5.000,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,15	3.200,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	EUCALIPTOS	EU	0	6,54	4.300,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	FRUTALES SECANO	F-	3	9,47	7.000,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	FRUTALES SECANO	F-	4	6,06	5.000,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	FRUTALES SECANO	F-	5	3,41	3.400,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,79	4.100,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	2,44	3.600,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	1,74	2.700,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	FRUTALES REGADÍO	FR	2	87,12	25.000,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	FRUTALES REGADÍO	FR	3	59,90	21.600,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	ALCORNOCAL	FS	2	5,82	8.000,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	ALCORNOCAL	FS	3	3,58	5.100,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	ALCORNOCAL	FS	4	2,69	3.900,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	MATORRAL	MT	0	0,48	2.100,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	AGRIOS REGADÍO	NR	2	80,33	24.100,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	OLIVAR SECANO	O-	1	5,89	10.200,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	OLIVAR SECANO	O-	4	1,26	4.500,00
21	HUELVA	029	CUMBRES MAYORES	VINA SECANO	V-	0	5,68	9.200,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	1	12,26	6.400,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	2	9,81	5.600,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	3	7,97	5.000,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,38	3.500,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,92	2.800,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,40	2.000,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	EUCALIPTOS	EU	2	6,54	4.300,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	EUCALIPTOS	EU	3	3,68	3.500,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	FRUTALES SECANO	F-	0	7,57	5.800,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,22	2.900,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	ALCORNOCAL	FS	1	9,40	12.600,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	OLIVAR SECANO	O-	1	5,89	10.200,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	028	CUMBRES SAN BARTOLOME	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	1	12,26	6.400,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	2	9,81	5.600,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	3	7,97	5.000,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,15	3.200,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,81	2.600,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,40	2.000,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	EUCALIPTOS	EU	1	4,90	3.800,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	EUCALIPTOS	EU	2	2,45	3.100,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	EUCALIPTOS	EU	3	0,82	2.600,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	FRUTALES SECANO	F-	0	11,36	8.100,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,74	2.700,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	1,22	2.000,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	150,65	32.900,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	ALCORNOCAL	FS	1	9,40	12.600,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	ALCORNOCAL	FS	3	4,92	6.800,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	OLIVAR SECANO	O-	1	5,89	10.200,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	OLIVAR SECANO	O-	3	2,52	6.100,00
21	HUELVA	031	ENCINASOLA	OLIVAR SECANO	O-	4	1,26	4.500,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	1	42,91	16.700,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	2	40,46	15.900,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	3	38,01	15.000,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	4	26,97	11.300,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREA SECANO	C-	5	15,94	7.600,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	LABOR REGADÍO O CEREA RIEGO	CR	1	129,58	28.900,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	LABOR REGADÍO O CEREA RIEGO	CR	2	107,36	24.600,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	LABOR REGADÍO O CEREA RIEGO	CR	3	74,04	18.100,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,81	2.600,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	EUCALIPTOS	EU	1	18,80	8.000,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	EUCALIPTOS	EU	2	13,08	6.300,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	EUCALIPTOS	EU	3	6,54	4.300,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	FRUTALES SECANO	F-	0	11,36	8.100,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,38	2.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	FRUTALES REGADIO	FR	0	68,97	22.700,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	ALCORNOCAL	FS	1	8,50	11.500,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	ALCORNOCAL	FS	2	4,92	6.800,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	ALCORNOCAL	FS	3	2,99	4.300,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	MATORRAL	MT	2	0,30	1.800,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	AGRIOS REGADIO	NR	0	36,84	18.700,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	1	9,26	14.400,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	2	7,57	12.300,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	3	5,89	10.200,00
21	HUELVA	032	ESCACENA DEL CAMPO	VINA SECANO	V-	0	23,98	12.600,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,81	5.600,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,38	3.500,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	FRUTALES SECANO	F-	4	17,04	11.400,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	FRUTALES SECANO	F-	5	13,25	9.200,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	FRUTALES SECANO	F-	6	7,57	5.800,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	CASTANAR	FC	1	26,36	16.900,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	CASTANAR	FC	2	23,26	15.100,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	CASTANAR	FC	3	20,16	13.200,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	CASTANAR	FC	5	9,30	6.900,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	CASTANAR	FC	6	5,43	4.600,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	CASTANAR	FC	7	3,49	3.400,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	FRUTALES REGADIO	FR	1	314,00	53.300,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	FRUTALES REGADIO	FR	2	241,40	44.200,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	FRUTALES REGADIO	FR	3	141,57	31.800,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	FRUTALES REGADIO	FR	4	68,97	22.700,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	ALCORNOCAL	FS	1	10,30	13.800,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	ALCORNOCAL	FS	2	5,82	8.000,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	MATORRAL	MT	0	0,24	1.700,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	OLIVAR SECANO	O-	1	5,89	10.200,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	OLIVAR SECANO	O-	3	2,52	6.100,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	OLIVAR SECANO	O-	5	1,26	4.500,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	VINA SECANO	V-	2	9,78	10.000,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	VINA SECANO	V-	3	5,68	9.200,00
21	HUELVA	033	FUENTEHERIDOS	VINA SECANO	V-	4	3,79	8.900,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	33,10	13.400,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,52	10.500,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,92	2.800,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	EUCALIPTOS	EU	2	6,54	4.300,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	EUCALIPTOS	EU	3	3,68	3.500,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	FRUTALES SECANO	F-	5	17,04	11.400,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	FRUTALES SECANO	F-	6	11,36	8.100,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	FRUTALES SECANO	F-	7	6,06	5.000,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	CASTANAR	FC	1	26,36	16.900,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	CASTANAR	FC	2	23,26	15.100,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	CASTANAR	FC	3	20,16	13.200,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	CASTANAR	FC	5	9,30	6.900,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	CASTANAR	FC	7	3,49	3.400,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	5,23	7.200,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,79	4.100,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	FRUTALES REGADIO	FR	1	341,23	56.700,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	FRUTALES REGADIO	FR	4	232,33	43.100,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	FRUTALES REGADIO	FR	5	177,88	36.300,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	FRUTALES REGADIO	FR	6	105,27	27.200,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	FRUTALES REGADIO	FR	7	87,12	25.000,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	ALCORNOCAL	FS	1	10,30	13.800,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	ALCORNOCAL	FS	2	8,50	11.500,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	ALCORNOCAL	FS	3	6,71	9.100,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	ALCORNOCAL	FS	5	3,58	5.100,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	MATORRAL	MT	0	0,48	2.100,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	OLIVAR SECANO	O-	2	5,05	9.200,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,37	7.100,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	OLIVAR SECANO	O-	4	2,52	6.100,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	OLIVAR SECANO	O-	6	1,26	4.500,00
21	HUELVA	034	GALAROZA	OLIVAR SECANO	O-	7	0,63	3.800,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,91	16.700,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	40,46	15.900,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	35,56	14.200,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	31,88	13.000,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	28,20	11.700,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	22,07	9.700,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	13,49	6.800,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	8	9,81	5.600,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	9	2,15	3.000,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	146,24	32.100,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	107,36	24.600,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	55,53	14.600,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,76	5.800,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,54	5.400,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,31	5.000,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	DEHESA DE PASTOS	E-	4	2,31	5.000,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	DEHESA DE PASTOS	E-	5	0,92	2.800,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	EUCALIPTOS	EU	1	24,93	9.800,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	EUCALIPTOS	EU	2	16,35	7.200,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	EUCALIPTOS	EU	3	10,63	5.500,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	EUCALIPTOS	EU	4	6,54	4.300,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	EUCALIPTOS	EU	5	4,90	3.800,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	EUCALIPTOS	EU	6	2,45	3.100,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES SECANO	F-	1	30,29	19.200,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES SECANO	F-	2	26,50	17.000,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES SECANO	F-	3	24,61	15.900,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES SECANO	F-	4	17,04	11.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES SECANO	F-	5	15,15	10.300,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES SECANO	F-	6	11,36	8.100,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES SECANO	F-	7	9,47	7.000,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES SECANO	F-	8	7,57	5.800,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES SECANO	F-	9	6,06	5.000,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES SECANO	F-	10	3,41	3.400,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES SECANO	F-	11	1,89	2.500,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,74	2.700,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	1,22	2.000,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES REGADIO	FR	1	186,95	37.400,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES REGADIO	FR	2	150,65	32.900,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES REGADIO	FR	3	105,27	27.200,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES REGADIO	FR	4	87,12	25.000,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	FRUTALES REGADIO	FR	5	59,90	21.600,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	ALCORNOCAL	FS	1	8,50	11.500,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	ALCORNOCAL	FS	3	4,92	6.800,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	AGRIOS REGADIO	NR	1	249,46	45.200,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	AGRIOS REGADIO	NR	2	201,13	39.200,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	AGRIOS REGADIO	NR	3	128,65	30.200,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	AGRIOS REGADIO	NR	4	61,00	21.700,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	OLIVAR SECANO	O-	1	14,30	20.600,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	OLIVAR SECANO	O-	2	9,26	14.400,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	OLIVAR SECANO	O-	3	6,73	11.300,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	OLIVAR SECANO	O-	4	3,37	7.100,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	OLIVAR SECANO	O-	5	3,37	7.100,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	OLIVAR SECANO	O-	6	2,52	6.100,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	OLIVAR SECANO	O-	7	1,89	5.300,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	OLIVAR SECANO	O-	8	1,26	4.500,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	VINA SECANO	V-	1	38,18	15.200,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	VINA SECANO	V-	2	30,29	13.800,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	VINA SECANO	V-	3	22,72	12.400,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	VINA SECANO	V-	4	18,93	11.700,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	VINA SECANO	V-	5	15,15	11.000,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	VINA SECANO	V-	6	9,78	10.000,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	VINA SECANO	V-	7	5,68	9.200,00
21	HUELVA	035	GIBRALEON	VINA SECANO	V-	8	3,79	8.900,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	18,39	8.500,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,26	6.400,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	74,04	18.100,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,54	5.400,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,31	5.000,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	EUCALIPTOS	EU	1	3,68	3.500,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	EUCALIPTOS	EU	2	0,82	2.600,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	FRUTALES SECANO	F-	1	11,36	8.100,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	FRUTALES SECANO	F-	2	7,57	5.800,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	FRUTALES SECANO	F-	3	4,81	4.200,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,79	4.100,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	2,44	3.600,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	1,74	2.700,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	ALCORNOCAL	FS	1	8,50	11.500,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	ALCORNOCAL	FS	3	5,82	8.000,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	ALCORNOCAL	FS	4	2,69	3.900,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	MATORRAL	MT	2	0,36	1.900,00
21	HUELVA	036	GRANADA RIOTINTO	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,94	7.600,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,81	5.600,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,07	3.300,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	90,70	21.400,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,38	3.500,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,92	2.800,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	EUCALIPTOS	EU	2	6,54	4.300,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	EUCALIPTOS	EU	3	2,45	3.100,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	FRUTALES SECANO	F-	1	13,25	9.200,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	FRUTALES SECANO	F-	2	7,57	5.800,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	FRUTALES SECANO	F-	3	4,81	4.200,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,22	2.000,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	FRUTALES REGADIO	FR	0	123,42	29.500,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	MATORRAL	MT	1	0,60	2.300,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	AGRIOS REGADIO	NR	1	104,49	27.100,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	AGRIOS REGADIO	NR	2	36,84	18.700,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	OLIVAR SECANO	O-	1	2,52	6.100,00
21	HUELVA	037	GRANADO EL	OLIVAR SECANO	O-	2	1,89	5.300,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	28,20	11.700,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,62	8.900,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,26	6.400,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,97	5.000,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,00	6.200,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,38	3.500,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	EUCALIPTOS	EU	2	4,90	3.800,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	EUCALIPTOS	EU	3	2,45	3.100,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	FRUTALES SECANO	F-	1	13,25	9.200,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	FRUTALES SECANO	F-	2	9,47	7.000,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	FRUTALES SECANO	F-	3	6,06	5.000,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	CASTANAR	FC	1	9,30	6.900,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	CASTANAR	FC	2	5,43	4.600,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	CASTANAR	FC	3	1,94	2.500,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	214,18	40.800,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	123,42	29.500,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	59,90	21.600,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	ALCORNOCAL	FS	1	10,30	13.800,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	ALCORNOCAL	FS	3	4,92	6.800,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	ALCORNOCAL	FS	4	2,69	3.900,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	MATORRAL	MT	3	0,36	1.900,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	1	5,89	10.200,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	038	HIGUERA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,49	6.800,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,97	5.000,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,15	3.000,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,61	3.900,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,58	2.200,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	EUCALIPTOS	EU	2	3,68	3.500,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	EUCALIPTOS	EU	3	0,82	2.600,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	FRUTALES SECANO	F-	1	17,04	11.400,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	FRUTALES SECANO	F-	2	11,36	8.100,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	FRUTALES SECANO	F-	3	3,41	3.400,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	ALCORNOCAL	FS	1	8,50	11.500,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	ALCORNOCAL	FS	2	5,82	8.000,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	MATORRAL	MT	0	0,60	2.300,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	OLIVAR SECANO	O-	1	5,89	10.200,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	OLIVAR SECANO	O-	2	4,21	8.200,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	OLIVAR SECANO	O-	3	3,37	7.100,00
21	HUELVA	039	HINOJALES	OLIVAR SECANO	O-	4	1,89	5.300,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	38,01	15.000,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	33,10	13.400,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	28,20	11.700,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	19,62	8.900,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	12,26	6.400,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	107,36	24.600,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	74,04	18.100,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	55,53	14.600,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,76	5.800,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,38	3.500,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,92	2.800,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	EUCALIPTOS	EU	1	22,48	9.100,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	EUCALIPTOS	EU	2	13,08	6.300,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	EUCALIPTOS	EU	3	6,54	4.300,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	EUCALIPTOS	EU	4	4,90	3.800,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	FRUTALES SECANO	F-	2	18,93	12.500,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	FRUTALES SECANO	F-	3	13,25	9.200,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	FRUTALES SECANO	F-	5	6,06	5.000,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	186,95	37.400,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	ALCORNOCAL	FS	1	10,30	13.800,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	AGRIOS REGADÍO	NR	1	167,31	35.000,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	OLIVAR SECANO	O-	1	9,26	14.400,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	OLIVAR SECANO	O-	2	5,89	10.200,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	OLIVAR SECANO	O-	3	3,37	7.100,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	VINA SECANO	V-	2	28,85	13.500,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	VINA SECANO	V-	3	23,98	12.600,00
21	HUELVA	040	HINOJOS	VINA SECANO	V-	4	16,41	11.200,00
21	HUELVA	900	HUELVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,91	16.700,00
21	HUELVA	900	HUELVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	40,46	15.900,00
21	HUELVA	900	HUELVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	38,01	15.000,00
21	HUELVA	900	HUELVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	33,10	13.400,00
21	HUELVA	900	HUELVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	26,97	11.300,00
21	HUELVA	900	HUELVA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	146,24	32.100,00
21	HUELVA	900	HUELVA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	107,36	24.600,00
21	HUELVA	900	HUELVA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	74,04	18.100,00
21	HUELVA	900	HUELVA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,76	5.800,00
21	HUELVA	900	HUELVA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,38	3.500,00
21	HUELVA	900	HUELVA	EUCALIPTOS	EU	1	20,03	8.300,00
21	HUELVA	900	HUELVA	EUCALIPTOS	EU	2	13,90	6.500,00
21	HUELVA	900	HUELVA	EUCALIPTOS	EU	3	8,99	5.100,00
21	HUELVA	900	HUELVA	EUCALIPTOS	EU	4	3,68	3.500,00
21	HUELVA	900	HUELVA	FRUTALES SECANO	F-	1	26,50	17.000,00
21	HUELVA	900	HUELVA	FRUTALES SECANO	F-	2	18,93	12.500,00
21	HUELVA	900	HUELVA	FRUTALES SECANO	F-	3	11,36	8.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	900	HUELVA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	1,74	2.700,00
21	HUELVA	900	HUELVA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	214,18	40.800,00
21	HUELVA	900	HUELVA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	150,65	32.900,00
21	HUELVA	900	HUELVA	ALCORNOCAL	FS	0	6,71	9.100,00
21	HUELVA	900	HUELVA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	900	HUELVA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	900	HUELVA	MATORRAL	MT	2	0,18	1.600,00
21	HUELVA	900	HUELVA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	249,46	45.200,00
21	HUELVA	900	HUELVA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	225,30	42.200,00
21	HUELVA	900	HUELVA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	201,13	39.200,00
21	HUELVA	900	HUELVA	OLIVAR SECANO	O-	1	9,26	14.400,00
21	HUELVA	900	HUELVA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,73	11.300,00
21	HUELVA	900	HUELVA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,37	7.100,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	33,10	13.400,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,52	10.500,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,26	6.400,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	129,58	28.900,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	107,36	24.600,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	74,04	18.100,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	2,31	5.000,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	EUCALIPTOS	EU	1	13,08	6.300,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	EUCALIPTOS	EU	2	6,54	4.300,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	EUCALIPTOS	EU	3	2,45	3.100,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	FRUTALES SECANO	F-	1	18,93	12.500,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	FRUTALES SECANO	F-	2	13,25	9.200,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	FRUTALES SECANO	F-	3	9,47	7.000,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	259,55	46.500,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	205,10	39.700,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	123,42	29.500,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	FRUTALES REGADÍO	FR	4	87,12	25.000,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	MATORRAL	MT	2	0,18	1.600,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	263,95	47.000,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	239,79	44.000,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	152,81	33.200,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	AGRIOS REGADÍO	NR	4	104,49	27.100,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	AGRIOS REGADÍO	NR	5	36,84	18.700,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	042	ISLA CRISTINA	VINA SECANO	V-	0	11,67	10.300,00
21	HUELVA	043	JABUGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,49	6.800,00
21	HUELVA	043	JABUGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,97	5.000,00
21	HUELVA	043	JABUGO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	043	JABUGO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,92	2.800,00
21	HUELVA	043	JABUGO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,58	2.200,00
21	HUELVA	043	JABUGO	FRUTALES SECANO	F-	1	13,25	9.200,00
21	HUELVA	043	JABUGO	FRUTALES SECANO	F-	2	3,41	3.400,00
21	HUELVA	043	JABUGO	CASTANAR	FC	1	23,26	15.100,00
21	HUELVA	043	JABUGO	CASTANAR	FC	2	11,63	8.200,00
21	HUELVA	043	JABUGO	CASTANAR	FC	3	9,30	6.900,00
21	HUELVA	043	JABUGO	CASTANAR	FC	4	3,49	3.400,00
21	HUELVA	043	JABUGO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	043	JABUGO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	043	JABUGO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,74	2.700,00
21	HUELVA	043	JABUGO	FRUTALES REGADÍO	FR	1	177,88	36.300,00
21	HUELVA	043	JABUGO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	96,20	26.100,00
21	HUELVA	043	JABUGO	ALCORNOCAL	FS	1	10,30	13.800,00
21	HUELVA	043	JABUGO	ALCORNOCAL	FS	2	7,61	10.300,00
21	HUELVA	043	JABUGO	ALCORNOCAL	FS	3	5,82	8.000,00
21	HUELVA	043	JABUGO	ALCORNOCAL	FS	4	2,69	3.900,00
21	HUELVA	043	JABUGO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	043	JABUGO	MATORRAL	MT	0	0,36	1.900,00
21	HUELVA	043	JABUGO	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	043	JABUGO	OLIVAR SECANO	O-	2	1,26	4.500,00
21	HUELVA	044	LEPE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	33,10	13.400,00
21	HUELVA	044	LEPE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,52	10.500,00
21	HUELVA	044	LEPE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,26	6.400,00
21	HUELVA	044	LEPE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,07	3.300,00
21	HUELVA	044	LEPE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	129,58	28.900,00
21	HUELVA	044	LEPE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	107,36	24.600,00
21	HUELVA	044	LEPE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,70	21.400,00
21	HUELVA	044	LEPE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	74,04	18.100,00
21	HUELVA	044	LEPE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,31	5.000,00
21	HUELVA	044	LEPE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,58	2.200,00
21	HUELVA	044	LEPE	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	044	LEPE	EUCALIPTOS	EU	2	4,90	3.800,00
21	HUELVA	044	LEPE	EUCALIPTOS	EU	3	2,45	3.100,00
21	HUELVA	044	LEPE	FRUTALES SECANO	F-	1	28,40	18.100,00
21	HUELVA	044	LEPE	FRUTALES SECANO	F-	2	15,15	10.300,00
21	HUELVA	044	LEPE	FRUTALES SECANO	F-	3	9,47	7.000,00
21	HUELVA	044	LEPE	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	2,44	3.600,00
21	HUELVA	044	LEPE	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	1,22	2.000,00
21	HUELVA	044	LEPE	FRUTALES REGADÍO	FR	1	259,55	46.500,00
21	HUELVA	044	LEPE	FRUTALES REGADÍO	FR	2	205,10	39.700,00
21	HUELVA	044	LEPE	FRUTALES REGADÍO	FR	3	123,42	29.500,00
21	HUELVA	044	LEPE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	044	LEPE	MATORRAL	MT	1	0,60	2.300,00
21	HUELVA	044	LEPE	MATORRAL	MT	2	0,36	1.900,00
21	HUELVA	044	LEPE	AGRIOS REGADÍO	NR	1	249,46	45.200,00
21	HUELVA	044	LEPE	AGRIOS REGADÍO	NR	2	152,81	33.200,00
21	HUELVA	044	LEPE	AGRIOS REGADÍO	NR	3	80,33	24.100,00
21	HUELVA	044	LEPE	AGRIOS REGADÍO	NR	4	36,84	18.700,00
21	HUELVA	044	LEPE	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	044	LEPE	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	044	LEPE	VINA SECANO	V-	1	23,98	12.600,00
21	HUELVA	044	LEPE	VINA SECANO	V-	2	9,78	10.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,98	2.600,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	2,76	5.800,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	EUCALIPTOS	EU	1	13,08	6.300,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	EUCALIPTOS	EU	2	6,54	4.300,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	FRUTALES SECANO	F-	1	13,25	9.200,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	FRUTALES SECANO	F-	3	3,41	3.400,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	CASTAÑAR	FC	0	5,43	4.600,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,22	2.000,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	105,27	27.200,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	87,12	25.000,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	FRUTALES REGADÍO	FR	4	59,90	21.600,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	ALCORNOCAL	FS	1	9,40	12.600,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	ALCORNOCAL	FS	3	4,92	6.800,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	ALCORNOCAL	FS	4	2,69	3.900,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	MATORRAL	MT	2	0,36	1.900,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	045	LINARES SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	2	1,89	5.300,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	40,46	15.900,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	33,10	13.400,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	19,62	8.900,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,97	5.000,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	2,15	3.000,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	107,36	24.600,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	74,04	18.100,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,76	5.800,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,54	5.400,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,38	3.500,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	EUCALIPTOS	EU	1	18,80	8.000,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	EUCALIPTOS	EU	2	10,63	5.500,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	EUCALIPTOS	EU	3	4,90	3.800,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	EUCALIPTOS	EU	4	0,82	2.600,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	FRUTALES SECANO	F-	1	20,83	13.600,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	FRUTALES SECANO	F-	2	17,04	11.400,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	FRUTALES SECANO	F-	3	13,25	9.200,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	FRUTALES SECANO	F-	4	7,57	5.800,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	3,49	5.000,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	FRUTALES REGADÍO	FR	1	205,10	39.700,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	168,80	35.200,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	ALCORNOCAL	FS	1	8,50	11.500,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	ALCORNOCAL	FS	2	4,92	6.800,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	MATORRAL	MT	0	0,24	1.700,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	AGRIOS REGADÍO	NR	1	191,42	38.000,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	AGRIOS REGADÍO	NR	2	128,65	30.200,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	1	10,10	15.400,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	VINA SECANO	V-	1	30,29	13.800,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	VINA SECANO	V-	2	22,72	12.400,00
21	HUELVA	046	LUCENA DEL PUERTO	VINA SECANO	V-	3	9,78	10.000,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,91	16.700,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,01	15.000,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	33,10	13.400,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	28,20	11.700,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	18,39	8.500,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	7,97	5.000,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	146,24	32.100,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	129,58	28.900,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,70	21.400,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	55,53	14.600,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,76	5.800,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,31	5.000,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	EUCALIPTOS	EU	1	18,80	8.000,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	EUCALIPTOS	EU	2	13,08	6.300,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	EUCALIPTOS	EU	3	6,54	4.300,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	EUCALIPTOS	EU	4	2,45	3.100,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	FRUTALES SECANO	F-	2	17,04	11.400,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	FRUTALES SECANO	F-	3	11,36	8.100,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	FRUTALES SECANO	F-	4	7,57	5.800,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	FRUTALES SECANO	F-	5	4,54	4.100,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,44	3.600,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	186,95	37.400,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	96,20	26.100,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	MATORRAL	MT	0	0,48	2.100,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	201,13	39.200,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	128,65	30.200,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	OLIVAR SECANO	O-	1	9,26	14.400,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	OLIVAR SECANO	O-	2	5,89	10.200,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	OLIVAR SECANO	O-	3	2,52	6.100,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	OLIVAR SECANO	O-	4	1,89	5.300,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	OLIVAR SECANO	O-	5	1,26	4.500,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	VINA SECANO	V-	1	39,76	15.500,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	VINA SECANO	V-	2	34,08	14.500,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	VINA SECANO	V-	3	26,50	13.100,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	VINA SECANO	V-	4	18,93	11.700,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	VINA SECANO	V-	5	12,62	10.500,00
21	HUELVA	047	MANZANILLA	VINA SECANO	V-	6	7,89	9.600,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,81	5.600,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,07	3.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	048	MARINES LOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,15	3.200,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	FRUTALES SECANO	F-	0	9,47	7.000,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	CASTAÑAR	FC	1	23,26	15.100,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	CASTAÑAR	FC	2	17,06	11.400,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	CASTAÑAR	FC	3	3,49	3.400,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,74	2.700,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	FRUTALES REGADIO	FR	0	141,57	31.800,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	ALCORNOCAL	FS	1	9,40	12.600,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	ALCORNOCAL	FS	3	4,92	6.800,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	MATORRAL	MT	0	0,60	2.300,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	OLIVAR SECANO	O-	1	4,21	8.200,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	VINA SECANO	V-	1	11,67	10.300,00
21	HUELVA	048	MARINES LOS	VINA SECANO	V-	2	5,68	9.200,00
21	HUELVA	049	MINAS RIOTINTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	13,49	6.800,00
21	HUELVA	049	MINAS RIOTINTO	EUCALIPTOS	EU	2	3,68	3.500,00
21	HUELVA	049	MINAS RIOTINTO	FRUTALES SECANO	F-	0	6,06	5.000,00
21	HUELVA	049	MINAS RIOTINTO	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,44	3.600,00
21	HUELVA	049	MINAS RIOTINTO	ALCORNOCAL	FS	0	2,69	3.900,00
21	HUELVA	049	MINAS RIOTINTO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	049	MINAS RIOTINTO	MATORRAL	MT	0	0,36	1.900,00
21	HUELVA	049	MINAS RIOTINTO	AGRIOS REGADIO	NR	0	0,63	14.200,00
21	HUELVA	050	MOGUER	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	40,46	15.900,00
21	HUELVA	050	MOGUER	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,01	15.000,00
21	HUELVA	050	MOGUER	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	35,56	14.200,00
21	HUELVA	050	MOGUER	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	31,88	13.000,00
21	HUELVA	050	MOGUER	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	26,97	11.300,00
21	HUELVA	050	MOGUER	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	18,39	8.500,00
21	HUELVA	050	MOGUER	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	9,81	5.600,00
21	HUELVA	050	MOGUER	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	146,24	32.100,00
21	HUELVA	050	MOGUER	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	129,58	28.900,00
21	HUELVA	050	MOGUER	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,70	21.400,00
21	HUELVA	050	MOGUER	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	74,04	18.100,00
21	HUELVA	050	MOGUER	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,76	5.800,00
21	HUELVA	050	MOGUER	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,54	5.400,00
21	HUELVA	050	MOGUER	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,31	5.000,00
21	HUELVA	050	MOGUER	EUCALIPTOS	EU	1	22,48	9.100,00
21	HUELVA	050	MOGUER	EUCALIPTOS	EU	2	18,80	8.000,00
21	HUELVA	050	MOGUER	EUCALIPTOS	EU	3	13,90	6.500,00
21	HUELVA	050	MOGUER	EUCALIPTOS	EU	4	13,08	6.300,00
21	HUELVA	050	MOGUER	EUCALIPTOS	EU	5	6,54	4.300,00
21	HUELVA	050	MOGUER	EUCALIPTOS	EU	6	2,45	3.100,00
21	HUELVA	050	MOGUER	FRUTALES SECANO	F-	1	28,40	18.100,00
21	HUELVA	050	MOGUER	FRUTALES SECANO	F-	2	26,50	17.000,00
21	HUELVA	050	MOGUER	FRUTALES SECANO	F-	3	24,61	15.900,00
21	HUELVA	050	MOGUER	FRUTALES SECANO	F-	4	17,04	11.400,00
21	HUELVA	050	MOGUER	FRUTALES SECANO	F-	5	11,36	8.100,00
21	HUELVA	050	MOGUER	FRUTALES SECANO	F-	6	7,57	5.800,00
21	HUELVA	050	MOGUER	FRUTALES REGADIO	FR	1	232,33	43.100,00
21	HUELVA	050	MOGUER	FRUTALES REGADIO	FR	2	87,12	25.000,00
21	HUELVA	050	MOGUER	ALCORNOCAL	FS	2	5,82	8.000,00
21	HUELVA	050	MOGUER	ALCORNOCAL	FS	3	3,58	5.100,00
21	HUELVA	050	MOGUER	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	050	MOGUER	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	050	MOGUER	MATORRAL	MT	2	0,72	2.500,00
21	HUELVA	050	MOGUER	MATORRAL	MT	4	0,18	1.600,00
21	HUELVA	050	MOGUER	AGRIOS REGADIO	NR	1	263,95	47.000,00
21	HUELVA	050	MOGUER	AGRIOS REGADIO	NR	2	152,81	33.200,00
21	HUELVA	050	MOGUER	OLIVAR SECANO	O-	3	7,57	12.300,00
21	HUELVA	050	MOGUER	OLIVAR SECANO	O-	4	5,89	10.200,00
21	HUELVA	050	MOGUER	OLIVAR SECANO	O-	5	2,52	6.100,00
21	HUELVA	050	MOGUER	VINA SECANO	V-	1	38,18	15.200,00
21	HUELVA	050	MOGUER	VINA SECANO	V-	3	31,55	14.000,00
21	HUELVA	050	MOGUER	VINA SECANO	V-	4	27,77	13.300,00
21	HUELVA	050	MOGUER	VINA SECANO	V-	5	22,72	12.400,00
21	HUELVA	050	MOGUER	VINA SECANO	V-	8	5,68	9.200,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,26	6.400,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,81	5.600,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,38	3.500,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,92	2.800,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	EUCALIPTOS	EU	0	3,68	3.500,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	FRUTALES SECANO	F-	1	17,04	11.400,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	CASTAÑAR	FC	1	11,63	8.200,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	CASTAÑAR	FC	2	3,49	3.400,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,74	2.700,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	FRUTALES REGADIO	FR	1	177,88	36.300,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	FRUTALES REGADIO	FR	2	123,42	29.500,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	FRUTALES REGADIO	FR	3	96,20	26.100,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	ALCORNOCAL	FS	1	9,40	12.600,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	ALCORNOCAL	FS	3	4,92	6.800,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	OLIVAR SECANO	O-	1	5,89	10.200,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	051	NAVA LA	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	052	NERVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	9,81	5.600,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	052	NERVA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,61	3.900,00
21	HUELVA	052	NERVA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,81	2.600,00
21	HUELVA	052	NERVA	EUCALIPTOS	EU	1	6,54	4.300,00
21	HUELVA	052	NERVA	EUCALIPTOS	EU	2	3,68	3.500,00
21	HUELVA	052	NERVA	EUCALIPTOS	EU	3	0,82	2.600,00
21	HUELVA	052	NERVA	FRUTALES SECANO	F-	0	6,06	5.000,00
21	HUELVA	052	NERVA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	052	NERVA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	052	NERVA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,79	4.100,00
21	HUELVA	052	NERVA	FRUTALES REGADIO	FR	0	150,65	32.900,00
21	HUELVA	052	NERVA	ALCORNOCAL	FS	1	6,71	9.100,00
21	HUELVA	052	NERVA	ALCORNOCAL	FS	2	3,58	5.100,00
21	HUELVA	052	NERVA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	052	NERVA	MATORRAL	MT	1	0,30	1.800,00
21	HUELVA	052	NERVA	MATORRAL	MT	2	0,18	1.600,00
21	HUELVA	052	NERVA	AGRIOS REGADIO	NR	0	176,97	36.200,00
21	HUELVA	052	NERVA	OLIVAR SECANO	O-	1	5,89	10.200,00
21	HUELVA	052	NERVA	OLIVAR SECANO	O-	2	1,35	4.600,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	38,01	15.000,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	33,10	13.400,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,52	10.500,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	18,39	8.500,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	9,81	5.600,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	90,70	21.400,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	74,04	18.100,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,07	4.700,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,92	2.800,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	EUCALIPTOS	EU	1	20,03	8.300,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	EUCALIPTOS	EU	2	13,08	6.300,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	EUCALIPTOS	EU	3	6,54	4.300,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	EUCALIPTOS	EU	4	2,45	3.100,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	FRUTALES SECANO	F-	1	22,72	14.800,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	FRUTALES SECANO	F-	2	13,52	9.300,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	FRUTALES SECANO	F-	3	6,06	5.000,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	6,97	9.500,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	4,36	6.100,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	FRUTALES REGADIO	FR	1	259,55	46.500,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	FRUTALES REGADIO	FR	2	205,10	39.700,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	FRUTALES REGADIO	FR	3	150,65	32.900,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	ALCORNOCAL	FS	1	9,40	12.600,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	ALCORNOCAL	FS	3	3,58	5.100,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	MATORRAL	MT	2	0,30	1.800,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	AGRIOS REGADIO	NR	0	143,15	32.000,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	OLIVAR SECANO	O-	1	10,10	15.400,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	OLIVAR SECANO	O-	2	5,89	10.200,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	OLIVAR SECANO	O-	3	2,16	5.600,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	VINA SECANO	V-	1	34,08	14.500,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	VINA SECANO	V-	2	26,50	13.100,00
21	HUELVA	053	NIEBLA	VINA SECANO	V-	3	11,67	10.300,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,91	16.700,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	40,46	15.900,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	35,56	14.200,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	30,65	12.600,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	26,97	11.300,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	22,07	9.700,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	8	12,26	6.400,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	129,58	28.900,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	107,36	24.600,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	74,04	18.100,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,76	5.800,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,31	5.000,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	EUCALIPTOS	EU	2	8,99	5.100,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	EUCALIPTOS	EU	3	2,45	3.100,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	FRUTALES SECANO	F-	2	18,93	12.500,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	FRUTALES SECANO	F-	3	17,04	11.400,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	FRUTALES SECANO	F-	4	15,15	10.300,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	FRUTALES SECANO	F-	5	11,36	8.100,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	FRUTALES SECANO	F-	6	9,47	7.000,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	FRUTALES SECANO	F-	7	7,57	5.800,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	3,49	5.000,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	FRUTALES REGADIO	FR	0	186,95	37.400,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	ALCORNOCAL	FS	0	6,71	9.100,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	AGRIOS REGADIO	NR	2	128,65	30.200,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	AGRIOS REGADIO	NR	3	80,33	24.100,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	OLIVAR SECANO	O-	1	10,94	16.400,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	13.300,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,73	11.300,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	OLIVAR SECANO	O-	4	5,05	9.200,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	VINA SECANO	V-	1	38,18	15.200,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	VINA SECANO	V-	2	26,50	13.100,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	VINA SECANO	V-	3	18,93	11.700,00
21	HUELVA	054	PALMA CDO LA	VINA SECANO	V-	4	11,67	10.300,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	33,10	13.400,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	28,20	11.700,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	22,07	9.700,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,94	7.600,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	8	7,97	5.000,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	146,24	32.100,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	129,58	28.900,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,70	21.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	74,04	18.100,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,92	2.800,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	EUCALIPTOS	EU	1	18,80	8.000,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	EUCALIPTOS	EU	2	13,90	6.500,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	EUCALIPTOS	EU	4	6,54	4.300,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	1	22,72	14.800,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	2	17,04	11.400,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	3	15,15	10.300,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	4	9,47	7.000,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	205,10	39.700,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	168,80	35.200,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	87,12	25.000,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	1	0,36	1.900,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	104,49	27.100,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	0	2,52	6.100,00
21	HUELVA	055	PALOS DE LA FRONTERA	VÍÑA SECANO	V-	0	18,93	11.700,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,91	16.700,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	40,46	15.900,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	35,56	14.200,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	26,97	11.300,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	15,94	7.600,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	129,58	28.900,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	107,36	24.600,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	74,04	18.100,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,81	2.600,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	EUCALIPTOS	EU	1	18,80	8.000,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	EUCALIPTOS	EU	2	13,08	6.300,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	EUCALIPTOS	EU	3	6,54	4.300,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	EUCALIPTOS	EU	4	2,45	3.100,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	FRUTALES SECANO	F-	0	11,36	8.100,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	7,84	10.600,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	5,23	7.200,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	ALCORNOCAL	FS	1	9,40	12.600,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	ALCORNOCAL	FS	2	5,82	8.000,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	ALCORNOCAL	FS	3	2,99	4.300,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	MATORRAL	MT	2	0,30	1.800,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	AGRIOS REGADÍO	NR	0	143,15	32.000,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	1	11,78	17.500,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	13.300,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	3	3,37	7.100,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	VÍÑA SECANO	V-	1	26,50	13.100,00
21	HUELVA	056	PATERNA DEL CAMPO	VÍÑA SECANO	V-	2	18,93	11.700,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	33,10	13.400,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	12.600,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	22,07	9.700,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	13,49	6.800,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	3,07	3.300,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	90,70	21.400,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,58	2.200,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,40	2.000,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,17	1.600,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	EUCALIPTOS	EU	1	4,90	3.800,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	EUCALIPTOS	EU	2	0,82	2.600,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	FRUTALES SECANO	F-	1	9,47	7.000,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	FRUTALES SECANO	F-	2	6,06	5.000,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	FRUTALES SECANO	F-	3	3,41	3.400,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,74	2.700,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	ALCORNOCAL	FS	0	3,58	5.100,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	MATORRAL	MT	0	0,24	1.700,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	AGRIOS REGADÍO	NR	2	36,84	18.700,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	OLIVAR SECANO	O-	1	5,89	10.200,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	OLIVAR SECANO	O-	3	2,52	6.100,00
21	HUELVA	057	PAYMOGO	VÍÑA SECANO	V-	0	5,68	9.200,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	33,10	13.400,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,52	10.500,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,97	5.000,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	2,15	3.000,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	90,70	21.400,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,58	2.200,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,40	2.000,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	EUCALIPTOS	EU	1	4,90	3.800,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	EUCALIPTOS	EU	2	0,82	2.600,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	FRUTALES SECANO	F-	0	6,06	5.000,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,74	2.700,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	FRUTALES REGADÍO	FR	1	105,27	27.200,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	ALCORNOCAL	FS	0	6,71	9.100,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	MATORRAL	MT	0	0,24	1.700,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	AGRIOS REGADÍO	NR	1	143,15	32.000,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	058	PUEBLA DE GUZMAN	VÍÑA SECANO	V-	0	5,68	9.200,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	7,97	5.000,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,38	3.500,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,92	2.800,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	EUCALIPTOS	EU	2	3,68	3.500,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	EUCALIPTOS	EU	3	0,82	2.600,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	FRUTALES SECANO	F-	2	9,47	7.000,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	FRUTALES SECANO	F-	3	3,41	3.400,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	CASTANAR	FC	1	11,63	8.200,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	CASTANAR	FC	2	7,36	5.700,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	CASTANAR	FC	3	3,49	3.400,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	5,23	7.200,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	FRUTALES REGADÍO	FR	1	141,57	31.800,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	FRUTALES REGADÍO	FR	2	96,20	26.100,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	FRUTALES REGADÍO	FR	3	87,12	25.000,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	ALCORNOCAL	FS	1	8,50	11.500,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	ALCORNOCAL	FS	3	3,58	5.100,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	OLIVAR SECANO	O-	1	4,21	8.200,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	OLIVAR SECANO	O-	3	2,52	6.100,00
21	HUELVA	059	PUERTO MORAL	OLIVAR SECANO	O-	4	1,26	4.500,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	24,52	10.500,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,94	7.600,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,38	3.500,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	EUCALIPTOS	EU	2	3,68	3.500,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	FRUTALES SECANO	F-	1	9,47	7.000,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	FRUTALES SECANO	F-	2	3,41	3.400,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	141,57	31.800,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	MATORRAL	MT	0	0,18	1.600,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	201,13	39.200,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	152,81	33.200,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	OLIVAR SECANO	O-	0	5,05	9.200,00
21	HUELVA	079	PUNTA UMBRIA	VINA SECANO	V-	0	12,62	10.500,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	33,10	13.400,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,52	10.500,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	18,39	8.500,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	13,49	6.800,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,97	5.000,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	146,24	32.100,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,70	21.400,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	55,53	14.600,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,85	4.300,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	EUCALIPTOS	EU	1	22,48	9.100,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	EUCALIPTOS	EU	2	13,08	6.300,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	EUCALIPTOS	EU	3	6,54	4.300,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	FRUTALES SECANO	F-	1	24,61	15.900,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	FRUTALES SECANO	F-	2	17,04	11.400,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	FRUTALES SECANO	F-	3	13,25	9.200,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	FRUTALES REGADÍO	FR	1	205,10	39.700,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	168,80	35.200,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	ALCORNOCAL	FS	0	4,92	6.800,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	MATORRAL	MT	0	0,72	2.500,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	AGRIOS REGADÍO	NR	1	225,30	42.200,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	AGRIOS REGADÍO	NR	2	176,97	36.200,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	OLIVAR SECANO	O-	1	10,94	16.400,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	OLIVAR SECANO	O-	2	7,57	12.300,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	OLIVAR SECANO	O-	3	5,89	10.200,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	VINA SECANO	V-	1	34,08	14.500,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	VINA SECANO	V-	2	26,50	13.100,00
21	HUELVA	060	ROCIANA DEL CONDADO	VINA SECANO	V-	3	12,62	10.500,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,52	10.500,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	18,39	8.500,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,97	5.000,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,38	3.500,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,37	3.500,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	EUCALIPTOS	EU	1	10,63	5.500,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	EUCALIPTOS	EU	2	4,90	3.800,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	EUCALIPTOS	EU	3	2,45	3.100,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	1	18,93	12.500,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	2	15,15	10.300,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	3	7,57	5.800,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,79	4.100,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	2,44	3.600,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	177,88	36.300,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	ALCORNOCAL	FS	1	10,30	13.800,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	ALCORNOCAL	FS	2	6,71	9.100,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	ALCORNOCAL	FS	3	4,92	6.800,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	ALCORNOCAL	FS	4	3,58	5.100,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	0	0,24	1.700,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	061	ROSAL DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	4	1,26	4.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	24,52	10.500,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,94	7.600,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	13,49	6.800,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,26	6.400,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,97	5.000,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	107,36	24.600,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	55,53	14.600,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,76	5.800,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,54	5.400,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,38	3.500,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,15	3.200,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	EUCALIPTOS	EU	1	20,03	8.300,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	EUCALIPTOS	EU	2	13,08	6.300,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	EUCALIPTOS	EU	3	6,54	4.300,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	EUCALIPTOS	EU	4	3,68	3.500,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	FRUTALES SECANO	F-	1	26,50	17.000,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	FRUTALES SECANO	F-	2	20,83	13.600,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	FRUTALES SECANO	F-	3	15,15	10.300,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	2,79	4.100,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,22	2.000,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	FRUTALES REGADIO	FR	3	68,97	22.700,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	ALCORNOCAL	FS	1	6,71	9.100,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	ALCORNOCAL	FS	2	3,58	5.100,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	ALCORNOCAL	FS	3	2,69	3.900,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	MATORRAL	MT	2	0,60	2.300,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	AGRIOS REGADIO	NR	1	263,95	47.000,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	AGRIOS REGADIO	NR	2	152,81	33.200,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	OLIVAR SECANO	O-	3	2,52	6.100,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	VINA SECANO	V-	1	15,15	11.000,00
21	HUELVA	062	SAN BARTOLOME TORRE	VINA SECANO	V-	3	7,89	9.600,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,91	16.700,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	40,46	15.900,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	38,01	15.000,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	33,10	13.400,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	26,97	11.300,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	146,24	32.100,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	107,36	24.600,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	74,04	18.100,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	0,01	3.800,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,76	5.800,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,54	5.400,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	EUCALIPTOS	EU	1	22,48	9.100,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	EUCALIPTOS	EU	2	13,90	6.500,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	EUCALIPTOS	EU	3	8,99	5.100,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	EUCALIPTOS	EU	4	3,68	3.500,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	FRUTALES SECANO	F-	1	18,93	12.500,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	FRUTALES SECANO	F-	2	15,15	10.300,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	FRUTALES SECANO	F-	3	9,47	7.900,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	FRUTALES SECANO	F-	4	7,57	5.800,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,79	4.100,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	FRUTALES REGADIO	FR	1	141,57	31.800,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	FRUTALES REGADIO	FR	2	0,01	14.100,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	ALCORNOCAL	FS	0	6,71	9.100,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	MATORRAL	MT	0	0,18	1.600,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	AGRIOS REGADIO	NR	0	201,13	39.200,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	1	13,04	19.000,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	13.300,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	3	5,05	9.200,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	4	1,89	5.300,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	VINA SECANO	V-	1	38,18	15.200,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	VINA SECANO	V-	2	30,29	13.800,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	VINA SECANO	V-	3	22,72	12.400,00
21	HUELVA	063	SAN JUAN DEL PUERTO	VINA SECANO	V-	4	15,15	11.000,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,94	7.600,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,81	5.600,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,07	3.300,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	74,04	18.100,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,38	3.500,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,92	2.800,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	EUCALIPTOS	EU	2	2,45	3.100,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	FRUTALES SECANO	F-	1	13,25	9.200,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	FRUTALES SECANO	F-	2	7,57	5.800,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,74	2.700,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,22	2.000,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	FRUTALES REGADIO	FR	0	123,42	29.500,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	MATORRAL	MT	1	0,60	2.300,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	AGRIOS REGADIO	NR	0	225,30	42.200,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	OLIVAR SECANO	O-	1	2,52	6.100,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	OLIVAR SECANO	O-	2	1,89	5.300,00
21	HUELVA	065	SAN SILVESTRE GUZMAN	VINA SECANO	V-	0	9,78	10.000,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	18,39	8.500,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,81	5.600,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,07	3.300,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,38	3.500,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,92	2.800,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	EUCALIPTOS	EU	1	8,99	5.100,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	FRUTALES SECANO	F-	1	13,25	9.200,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	FRUTALES SECANO	F-	2	7,57	5.800,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	FRUTALES SECANO	F-	3	4,81	4.200,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,74	2.700,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,22	2.000,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	MATORRAL	MT	1	0,60	2.300,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	AGRIOS REGADIO	NR	0	104,49	27.100,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	064	SANLUCAR DE GUADIANA	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,52	10.500,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	15,94	7.600,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,00	6.200,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,54	5.400,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	5	1,38	3.500,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	7	0,58	2.200,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	EUCALIPTOS	EU	1	6,54	4.300,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	EUCALIPTOS	EU	2	2,45	3.100,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	FRUTALES SECANO	F-	2	18,93	12.500,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	FRUTALES SECANO	F-	3	13,25	9.200,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	FRUTALES SECANO	F-	4	1,89	2.500,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	CASTANAR	FC	2	17,06	11.400,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	CASTANAR	FC	3	9,30	6.900,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	7,84	10.600,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	4,36	6.100,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,79	4.100,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,74	2.700,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	ALCORNOCAL	FS	1	11,19	14.900,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	ALCORNOCAL	FS	2	8,50	11.500,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	ALCORNOCAL	FS	3	5,82	8.000,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	ALCORNOCAL	FS	4	2,69	3.900,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	MATORRAL	MT	0	0,48	2.100,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	066	SANTA ANA LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	4	0,63	3.800,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	28,20	11.700,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,52	10.500,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	18,39	8.500,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,26	6.400,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	90,70	21.400,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,40	2.000,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,23	1.700,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	EUCALIPTOS	EU	1	6,54	4.300,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	EUCALIPTOS	EU	2	0,82	2.600,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	FRUTALES SECANO	F-	1	9,47	7.000,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	FRUTALES SECANO	F-	2	6,06	5.000,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,79	4.100,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	ALCORNOCAL	FS	1	6,71	9.100,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	ALCORNOCAL	FS	2	4,92	6.800,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	ALCORNOCAL	FS	3	2,69	3.900,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	MATORRAL	MT	1	0,36	1.900,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	AGRIOS REGADIO	NR	1	61,00	21.700,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	067	SANTA BARBARA DE CASAS	VINA SECANO	V-	0	5,68	9.200,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	26,97	11.300,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,49	6.800,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,97	5.000,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,00	6.200,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,54	5.400,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,31	5.000,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	EUCALIPTOS	EU	2	4,90	3.800,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	EUCALIPTOS	EU	3	2,45	3.100,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	FRUTALES SECANO	F-	2	17,04	11.400,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	FRUTALES SECANO	F-	3	7,57	5.800,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	6,10	8.400,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	4,36	6.100,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	3,49	5.000,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	2,79	4.100,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	2,44	3.600,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	FRUTALES REGADIO	FR	1	177,88	36.300,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	FRUTALES REGADIO	FR	2	105,27	27.200,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	ALCORNOCAL	FS	1	10,30	13.800,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	ALCORNOCAL	FS	2	8,50	11.500,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	ALCORNOCAL	FS	3	6,71	9.100,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	ALCORNOCAL	FS	4	4,92	6.800,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	068	SANTA OLALLA DE CALA	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,91	16.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	40,46	15.900,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	38,01	15.000,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	35,56	14.200,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	33,10	13.400,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	30,65	12.600,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	19,62	8.900,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	107,36	24.600,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,70	21.400,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	74,04	18.100,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,54	5.400,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,31	5.000,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,92	2.800,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	EUCALIPTOS	EU	1	18,80	8.000,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	EUCALIPTOS	EU	2	13,08	6.300,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	EUCALIPTOS	EU	3	8,99	5.100,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	EUCALIPTOS	EU	4	4,90	3.800,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	EUCALIPTOS	EU	5	2,45	3.100,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	FRUTALES SECANO	F-	1	28,40	18.100,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	FRUTALES SECANO	F-	2	22,72	14.800,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	FRUTALES SECANO	F-	3	13,25	9.200,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	FRUTALES SECANO	F-	4	11,36	8.100,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	FRUTALES SECANO	F-	5	9,47	7.000,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	FRUTALES SECANO	F-	6	7,57	5.800,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,44	3.600,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	241,40	44.200,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	177,88	36.300,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	FRUTALES REGADÍO	FR	3	105,27	27.200,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	ALCORNOCAL	FS	1	6,71	9.100,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	ALCORNOCAL	FS	2	4,92	6.800,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	ALCORNOCAL	FS	3	3,58	5.100,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	AGRIOS REGADÍO	NR	1	191,42	38.000,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	AGRIOS REGADÍO	NR	2	104,49	27.100,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	AGRIOS REGADÍO	NR	3	0,01	14.100,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	OLIVAR SECANO	O-	1	14,30	20.600,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	OLIVAR SECANO	O-	2	9,26	14.400,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	OLIVAR SECANO	O-	3	6,73	11.300,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	OLIVAR SECANO	O-	4	5,05	9.200,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	OLIVAR SECANO	O-	5	3,37	7.100,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	VINA SECANO	V-	1	38,18	15.200,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	VINA SECANO	V-	2	31,55	14.000,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	VINA SECANO	V-	3	22,72	12.400,00
21	HUELVA	069	TRIGUEROS	VINA SECANO	V-	4	18,93	11.700,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,49	6.800,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,81	5.600,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,92	2.800,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	EUCALIPTOS	EU	0	6,54	4.300,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	FRUTALES SECANO	F-	2	15,15	10.300,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	FRUTALES SECANO	F-	3	11,36	8.100,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	CASTANAR	FC	1	11,63	8.200,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	CASTANAR	FC	2	7,36	5.700,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	CASTANAR	FC	3	3,49	3.400,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,79	4.100,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,74	2.700,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	96,20	26.100,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	FRUTALES REGADÍO	FR	3	68,97	22.700,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	ALCORNOCAL	FS	1	6,71	9.100,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	ALCORNOCAL	FS	2	4,92	6.800,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	ALCORNOCAL	FS	3	2,69	3.900,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	MATORRAL	MT	2	0,60	2.300,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	OLIVAR SECANO	O-	2	1,89	5.300,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	OLIVAR SECANO	O-	3	0,63	3.800,00
21	HUELVA	070	VALDELARCO	VINA SECANO	V-	2	9,78	10.000,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,07	9.700,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,94	7.600,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,81	5.600,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,07	3.300,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	129,58	28.900,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,70	21.400,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	55,53	14.600,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,38	3.500,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,58	2.200,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	EUCALIPTOS	EU	1	13,90	6.500,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	EUCALIPTOS	EU	2	10,63	5.500,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	EUCALIPTOS	EU	3	3,68	3.500,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	EUCALIPTOS	EU	4	0,82	2.600,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	FRUTALES SECANO	F-	1	6,06	5.000,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	FRUTALES SECANO	F-	2	3,41	3.400,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,74	2.700,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,22	2.000,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	FRUTALES REGADÍO	FR	1	87,12	25.000,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	59,90	21.600,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	ALCORNOCAL	FS	1	6,71	9.100,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	ALCORNOCAL	FS	2	4,92	6.800,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	ALCORNOCAL	FS	3	3,58	5.100,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	ALCORNOCAL	FS	4	2,69	3.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	MATORRAL	MT	2	0,36	1.900,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	AGRIOS REGADÍO	NR	0	104,49	27.100,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	071	VALVERDE DEL CAMINO	OLIVAR SECANO	O-	4	0,63	3.800,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,62	8.900,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,26	6.400,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,07	3.300,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	107,36	24.600,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	74,04	18.100,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	55,53	14.600,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,92	2.800,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,58	2.200,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	0,40	2.000,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	EUCALIPTOS	EU	1	13,08	6.300,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	EUCALIPTOS	EU	2	8,99	5.100,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	EUCALIPTOS	EU	3	4,90	3.800,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	EUCALIPTOS	EU	4	2,45	3.100,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	FRUTALES SECANO	F-	1	18,93	12.500,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	FRUTALES SECANO	F-	2	13,25	9.200,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	FRUTALES SECANO	F-	3	9,47	7.000,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	2,44	3.600,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	1,22	2.000,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	259,55	46.500,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	123,42	29.500,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	ALCORNOCAL	FS	1	6,71	9.100,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	ALCORNOCAL	FS	2	3,58	5.100,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	225,30	42.200,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	152,81	33.200,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	36,84	18.700,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	VINA SECANO	V-	1	22,72	12.400,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	VINA SECANO	V-	2	9,78	10.000,00
21	HUELVA	072	VILLABLANCA	VINA SECANO	V-	3	7,89	9.600,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,91	16.700,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,01	15.000,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	31,88	13.000,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	26,97	11.300,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	18,39	8.500,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	129,58	28.900,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	107,36	24.600,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	74,04	18.100,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,85	4.300,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,81	2.600,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	EUCALIPTOS	EU	1	18,80	8.000,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	EUCALIPTOS	EU	2	13,08	6.300,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	EUCALIPTOS	EU	3	8,99	5.100,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	FRUTALES SECANO	F-	1	17,04	11.400,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	FRUTALES SECANO	F-	2	13,25	9.200,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	FRUTALES SECANO	F-	3	7,57	5.800,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,79	4.100,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	141,57	31.800,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	ALCORNOCAL	FS	0	5,82	8.000,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	MATORRAL	MT	0	0,60	2.300,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	AGRIOS REGADÍO	NR	1	263,95	47.000,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	OLIVAR SECANO	O-	1	9,25	14.400,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	OLIVAR SECANO	O-	2	7,57	12.300,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	OLIVAR SECANO	O-	3	5,89	10.200,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	OLIVAR SECANO	O-	4	3,37	7.100,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	VINA SECANO	V-	1	38,18	15.200,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	VINA SECANO	V-	2	28,85	13.500,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	VINA SECANO	V-	3	23,98	12.600,00
21	HUELVA	073	VILLALBA ALCOR	VINA SECANO	V-	4	18,93	11.700,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,07	9.700,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,26	6.400,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,81	5.600,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,07	3.300,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	107,36	24.600,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	74,04	18.100,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	55,53	14.600,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,31	5.000,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,38	3.500,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,92	2.800,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	EUCALIPTOS	EU	1	13,08	6.300,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	EUCALIPTOS	EU	2	8,99	5.100,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	EUCALIPTOS	EU	3	4,90	3.800,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	EUCALIPTOS	EU	4	2,45	3.100,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	FRUTALES SECANO	F-	1	18,93	12.500,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	FRUTALES SECANO	F-	2	13,25	9.200,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	FRUTALES SECANO	F-	3	9,47	7.000,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,49	5.000,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,44	3.600,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,74	2.700,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,22	2.000,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	186,95	37.400,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	FRUTALES REGADÍO	FR	3	123,42	29.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	ALCORNOCAL	FS	1	6,71	9.100,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	ALCORNOCAL	FS	2	3,58	5.100,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	MATORRAL	MT	1	0,60	2.300,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	AGRIOS REGADÍO	NR	1	167,31	35.000,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	AGRIOS REGADÍO	NR	2	80,33	24.100,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	OLIVAR SECANO	O-	1	5,05	9.200,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
21	HUELVA	075	VILLANUEVA CASTILLEJOS	VINA SECANO	V-	0	9,78	10.000,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	31,88	13.000,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,52	10.500,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,26	6.400,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,31	5.000,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,81	2.600,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	EUCALIPTOS	EU	1	4,90	3.800,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	EUCALIPTOS	EU	2	0,82	2.600,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	FRUTALES SECANO	F-	0	6,06	5.000,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	2,44	3.600,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	1,74	2.700,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,22	2.000,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	68,97	22.700,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	ALCORNOCAL	FS	0	6,71	9.100,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	074	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	OLIVAR SECANO	O-	0	1,89	5.300,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,91	16.700,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,01	15.000,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,52	10.500,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	15,94	7.600,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,97	5.000,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	129,58	28.900,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	107,36	24.600,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	74,04	18.100,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	2,54	5.400,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	EUCALIPTOS	EU	1	13,08	6.300,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	EUCALIPTOS	EU	2	6,54	4.300,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	EUCALIPTOS	EU	3	3,68	3.500,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	EUCALIPTOS	EU	4	2,45	3.100,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	FRUTALES SECANO	F-	1	20,83	13.600,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	FRUTALES SECANO	F-	2	17,04	11.400,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	FRUTALES SECANO	F-	3	9,47	7.900,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	FRUTALES SECANO	F-	4	7,57	5.800,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	3,49	5.000,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	259,55	46.500,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	205,10	39.700,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	123,42	29.500,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	ALCORNOCAL	FS	0	5,82	8.000,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	MATORRAL	MT	2	0,24	1.700,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	225,30	42.200,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	OLIVAR SECANO	O-	1	11,78	17.500,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,73	11.300,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	OLIVAR SECANO	O-	3	2,52	6.100,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	VINA SECANO	V-	1	38,18	15.200,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	VINA SECANO	V-	2	31,55	14.000,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	VINA SECANO	V-	3	15,15	11.000,00
21	HUELVA	076	VILLARRASA	VINA SECANO	V-	4	7,89	9.600,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	18,39	8.500,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,26	6.400,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,97	5.000,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,07	3.300,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	107,36	24.600,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	74,04	18.100,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,31	5.000,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,07	4.700,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,61	3.900,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	EUCALIPTOS	EU	1	6,54	4.300,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	EUCALIPTOS	EU	2	4,90	3.800,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	EUCALIPTOS	EU	3	2,45	3.100,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	EUCALIPTOS	EU	4	0,82	2.600,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	FRUTALES SECANO	F-	1	6,06	5.000,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	FRUTALES SECANO	F-	2	3,41	3.400,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,44	3.600,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,22	2.000,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	FRUTALES REGADÍO	FR	1	150,65	32.900,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	FRUTALES REGADÍO	FR	2	87,12	25.000,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	ALCORNOCAL	FS	1	6,71	9.100,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	ALCORNOCAL	FS	2	4,92	6.800,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	ALCORNOCAL	FS	3	2,69	3.900,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	MATORRAL	MT	1	0,48	2.100,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	MATORRAL	MT	2	0,36	1.900,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	AGRIOS REGADÍO	NR	0	176,97	36.200,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	1	3,37	7.100,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	2	2,52	6.100,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	3	1,26	4.500,00
21	HUELVA	077	ZALAMEA LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	4	0,63	3.800,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	26,97	11.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
21	HUELVA	078	ZUFRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,49	6.800,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,81	5.600,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,97	5.000,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	37,02	11.000,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,38	3.500,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,38	3.500,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,15	3.200,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	DEHESA DE PASTOS	E-	4	0,92	2.800,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	DEHESA DE PASTOS	E-	5	0,81	2.600,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	EUCALIPTOS	EU	1	4,90	3.800,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	EUCALIPTOS	EU	2	0,82	2.600,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	FRUTALES SECANO	F-	1	13,25	9.200,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	FRUTALES SECANO	F-	2	6,06	5.000,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	FRUTALES SECANO	F-	3	3,41	3.400,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,36	6.100,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,49	5.000,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,79	4.100,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	2,44	3.600,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	1,74	2.700,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	FRUTALES REGADÍO	FR	1	168,80	35.200,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	FRUTALES REGADÍO	FR	2	141,57	31.800,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	FRUTALES REGADÍO	FR	3	105,27	27.200,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	FRUTALES REGADÍO	FR	4	87,12	25.000,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	ALCORNOCAL	FS	1	10,30	13.800,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	ALCORNOCAL	FS	2	8,50	11.500,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	ALCORNOCAL	FS	3	6,71	9.100,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	ALCORNOCAL	FS	4	4,92	6.800,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	MATORRAL	MT	1	0,72	2.500,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	MATORRAL	MT	2	0,48	2.100,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	MATORRAL	MT	3	0,24	1.700,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	AGRIOS REGADÍO	NR	1	225,30	42.200,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	OLIVAR SECANO	O-	1	7,57	12.300,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	OLIVAR SECANO	O-	2	3,37	7.100,00
21	HUELVA	078	ZUFRE	OLIVAR SECANO	O-	3	1,89	5.300,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	ALMENDROS SECANO	AM	1	22,84	7.100,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,01	2.100,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	59,50	8.800,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,20	1.400,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	48,08	34.700,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	HUERTA REGADÍO	HR	0	86,55	22.300,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	OLIVAR SECANO	O-	1	27,65	12.300,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	OLIVAR SECANO	O-	3	18,03	9.300,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	57,10	21.400,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	35,46	16.000,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	001	ALBANCHEZ DE MAGINA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	27,65	6.000,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	ALMENDROS SECANO	AM	1	22,84	7.100,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	ALMENDROS SECANO	AM	2	16,83	5.300,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	ALMENDROS SECANO	AM	3	13,82	4.400,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,43	9.200,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	14,72	8.100,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,82	6.400,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,21	4.800,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	85,34	11.100,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,41	9.200,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	29,15	6.200,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,20	1.400,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	1.000,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	FRUTALES REGADÍO	FR	1	90,15	67.200,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	FRUTALES REGADÍO	FR	2	65,51	48.200,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	FRUTALES REGADÍO	FR	3	55,29	40.300,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	MATORRAL	MT	1	1,02	1.300,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	MATORRAL	MT	2	0,60	900,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	1	30,65	13.300,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	3	15,63	8.600,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	4	9,02	6.500,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	42,07	17.600,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	002	ALCALA LA REAL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	30,65	6.300,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	ALMENDROS SECANO	AM	0	13,82	4.400,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,53	8.800,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,82	6.400,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,51	3.600,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	85,34	11.100,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,20	1.400,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	1.200,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,66	1.000,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	FRUTALES REGADÍO	FR	1	90,15	67.200,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	FRUTALES REGADÍO	FR	2	65,51	48.200,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	FRUTALES REGADÍO	FR	3	55,29	40.300,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	HUERTA REGADÍO	HR	0	105,48	26.600,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	MATORRAL	MT	0	0,84	1.100,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	OLIVAR SECANO	O-	1	49,28	19.100,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	OLIVAR SECANO	O-	2	37,86	15.500,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	OLIVAR SECANO	O-	3	21,04	10.200,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	OLIVAR SECANO	O-	4	10,82	7.000,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	OLIVAR SECANO	O-	5	4,81	5.200,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	50,49	19.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	003	ALCAUDETE	OLIVAR REGADIO	OR	2	42,07	17.600,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	OLIVAR REGADIO	OR	3	25,24	13.500,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	OLIVAR REGADIO	OR	4	13,82	10.700,00
23	JAEN	003	ALCAUDETE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	31,85	6.400,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,01	2.100,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	8,11	5.200,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	5,41	4.000,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,01	3.000,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,36	6.800,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	1.000,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	HUERTA REGADIO	HR	0	27,35	8.700,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	OLIVAR SECANO	O-	1	15,63	8.600,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,62	7.600,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,61	5.700,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	OLIVAR SECANO	O-	4	4,81	5.200,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	OLIVAR REGADIO	OR	1	19,23	12.000,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	OLIVAR REGADIO	OR	2	13,82	10.700,00
23	JAEN	004	ALDEAQUEMADA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	14,42	4.800,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,43	9.200,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	6.800,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,01	3.000,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	110,89	13.400,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	77,83	10.500,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	67,01	9.500,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	31,55	6.400,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,20	1.400,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	FRUTALES REGADIO	FR	1	90,15	67.200,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	FRUTALES REGADIO	FR	2	76,33	56.500,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	FRUTALES REGADIO	FR	3	55,29	40.300,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	HUERTA REGADIO	HR	1	132,52	32.800,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	HUERTA REGADIO	HR	2	101,87	25.800,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	MATORRAL	MT	1	1,02	1.300,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	MATORRAL	MT	2	0,90	1.200,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	16.800,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	OLIVAR SECANO	O-	2	25,24	11.600,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	OLIVAR SECANO	O-	5	2,70	4.500,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	OLIVAR REGADIO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	OLIVAR REGADIO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	OLIVAR REGADIO	OR	3	25,24	13.500,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	OLIVAR REGADIO	OR	4	11,42	10.100,00
23	JAEN	005	ANDUJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	31,85	6.400,00
23	JAEN	006	ARJONA	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,02	3.000,00
23	JAEN	006	ARJONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,53	8.800,00
23	JAEN	006	ARJONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	6.800,00
23	JAEN	006	ARJONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,11	5.200,00
23	JAEN	006	ARJONA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	67,01	9.500,00
23	JAEN	006	ARJONA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,50	8.800,00
23	JAEN	006	ARJONA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	31,55	6.400,00
23	JAEN	006	ARJONA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,50	1.600,00
23	JAEN	006	ARJONA	HUERTA REGADIO	HR	0	101,87	25.800,00
23	JAEN	006	ARJONA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	006	ARJONA	OLIVAR SECANO	O-	1	45,68	18.000,00
23	JAEN	006	ARJONA	OLIVAR SECANO	O-	2	27,65	12.300,00
23	JAEN	006	ARJONA	OLIVAR SECANO	O-	3	23,44	11.000,00
23	JAEN	006	ARJONA	OLIVAR SECANO	O-	4	9,02	6.500,00
23	JAEN	006	ARJONA	OLIVAR REGADIO	OR	1	50,49	19.700,00
23	JAEN	006	ARJONA	OLIVAR REGADIO	OR	2	37,26	16.500,00
23	JAEN	006	ARJONA	OLIVAR REGADIO	OR	3	25,24	13.500,00
23	JAEN	006	ARJONA	OLIVAR REGADIO	OR	4	11,42	10.100,00
23	JAEN	006	ARJONA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	23,44	5.600,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	ALMENDROS SECANO	AM	0	19,83	6.200,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	13,82	7.700,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	70,62	9.800,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	52,29	8.200,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	FRUTALES REGADIO	FR	0	55,29	40.300,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	HUERTA REGADIO	HR	0	101,87	25.800,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	16.800,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	OLIVAR SECANO	O-	2	27,65	12.300,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	OLIVAR SECANO	O-	3	23,44	11.000,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	OLIVAR SECANO	O-	4	6,61	5.700,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	OLIVAR REGADIO	OR	1	50,49	19.700,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	OLIVAR REGADIO	OR	2	42,07	17.600,00
23	JAEN	007	ARJONILLA	OLIVAR REGADIO	OR	3	28,85	14.400,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	8,11	5.200,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,51	3.600,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,20	1.400,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	FRUTALES REGADIO	FR	0	30,05	20.800,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	OLIVAR SECANO	O-	1	21,04	10.200,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	OLIVAR SECANO	O-	2	13,82	8.000,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	OLIVAR SECANO	O-	3	9,62	6.700,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	OLIVAR SECANO	O-	4	4,81	5.200,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	OLIVAR REGADIO	OR	0	25,24	13.500,00
23	JAEN	008	ARQUILLOS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	14,42	4.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,02	3.000,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	7.700,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,51	3.600,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,01	3.000,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	59,50	8.800,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	45,68	7.600,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	36,36	6.800,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,66	1.000,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	58,30	42.600,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	HUERTA REGADÍO	HR	1	63,41	17.000,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	HUERTA REGADÍO	HR	2	36,66	10.900,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	OLIVAR SECANO	O-	1	25,24	11.600,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	OLIVAR REGADÍO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	102	ARROYO DEL OJANCO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	20,43	5.400,00
23	JAEN	009	BAEZA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,01	2.100,00
23	JAEN	009	BAEZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,53	8.800,00
23	JAEN	009	BAEZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	6.800,00
23	JAEN	009	BAEZA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,21	4.800,00
23	JAEN	009	BAEZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	96,16	12.100,00
23	JAEN	009	BAEZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	77,83	10.500,00
23	JAEN	009	BAEZA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	59,50	8.800,00
23	JAEN	009	BAEZA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,38	1.500,00
23	JAEN	009	BAEZA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	65,51	48.200,00
23	JAEN	009	BAEZA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	009	BAEZA	OLIVAR SECANO	O-	1	39,07	15.900,00
23	JAEN	009	BAEZA	OLIVAR SECANO	O-	2	33,66	14.200,00
23	JAEN	009	BAEZA	OLIVAR SECANO	O-	3	25,24	11.600,00
23	JAEN	009	BAEZA	OLIVAR SECANO	O-	4	9,62	6.700,00
23	JAEN	009	BAEZA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	64,31	23.100,00
23	JAEN	009	BAEZA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	50,49	19.700,00
23	JAEN	009	BAEZA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	37,26	16.500,00
23	JAEN	009	BAEZA	OLIVAR REGADÍO	OR	4	28,85	14.400,00
23	JAEN	009	BAEZA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	31,85	6.400,00
23	JAEN	010	BAILEN	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,02	3.000,00
23	JAEN	010	BAILEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	10,82	6.400,00
23	JAEN	010	BAILEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	010	BAILEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,61	3.300,00
23	JAEN	010	BAILEN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	63,41	9.200,00
23	JAEN	010	BAILEN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,20	1.400,00
23	JAEN	010	BAILEN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	010	BAILEN	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	010	BAILEN	OLIVAR SECANO	O-	1	27,65	12.300,00
23	JAEN	010	BAILEN	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	9.300,00
23	JAEN	010	BAILEN	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	010	BAILEN	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	010	BAILEN	OLIVAR REGADÍO	OR	0	37,26	16.500,00
23	JAEN	010	BAILEN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	4.600,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	ALMENDROS SECANO	AM	0	10,82	3.500,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	6.800,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,01	3.000,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	1,50	2.400,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	0,78	2.000,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	77,83	10.500,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,50	8.800,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,20	1.400,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,66	1.000,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	MATORRAL	MT	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	MATORRAL	MT	2	0,48	800,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	OLIVAR SECANO	O-	1	27,65	12.300,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	9.300,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	011	BAÑOS DE LA ENCINA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,02	3.000,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	7.700,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,51	3.600,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,01	3.000,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	59,50	8.800,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	45,68	7.600,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	36,36	6.800,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,66	1.000,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	58,30	42.600,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	HUERTA REGADÍO	HR	1	63,41	17.000,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	HUERTA REGADÍO	HR	2	36,66	10.900,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	OLIVAR SECANO	O-	1	25,24	11.600,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	012	BEAS DE SEGURA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	20,43	5.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,02	3.000,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	7.100,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,92	6.000,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,51	3.600,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	85,34	11.100,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	42,67	7.400,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	FRUTALES REGADÍO	FR	0	48,08	34.700,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	OLIVAR SECANO	O-	1	37,86	15.500,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	OLIVAR SECANO	O-	3	13,82	8.000,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	1	60,70	22.300,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	2	42,07	17.600,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	3	35,46	16.000,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	4	22,84	12.900,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	5	11,42	10.100,00
23	JAEN	013	BEDMAR Y GARCIEZ	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	24,64	5.800,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,53	8.800,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	6.800,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,21	4.800,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	77,83	10.500,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	52,29	8.200,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	29,15	6.200,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	HUERTA REGADÍO	HR	0	55,89	15.300,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	OLIVAR SECANO	O-	1	33,66	14.200,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	OLIVAR SECANO	O-	3	15,63	8.600,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	22,84	12.900,00
23	JAEN	014	BEGIJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	17,43	5.100,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	ALMENDROS SECANO	AM	1	15,63	5.000,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,81	2.600,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	ALMENDROS SECANO	AM	3	4,51	1.700,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	10,82	6.400,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	59,50	8.800,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	MATORRAL	MT	0	0,60	900,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	OLIVAR SECANO	O-	1	21,04	10.200,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,62	6.700,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	5.900,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	50,49	19.700,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.500,00
23	JAEN	015	BELMEZ DE LA MORALEDA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	11,42	10.100,00
23	JAEN	016	BENATAE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	6.800,00
23	JAEN	016	BENATAE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,01	3.000,00
23	JAEN	016	BENATAE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,35	2.300,00
23	JAEN	016	BENATAE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	45,68	7.600,00
23	JAEN	016	BENATAE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	36,36	6.800,00
23	JAEN	016	BENATAE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,20	1.400,00
23	JAEN	016	BENATAE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	1.000,00
23	JAEN	016	BENATAE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	016	BENATAE	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	016	BENATAE	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	9.300,00
23	JAEN	016	BENATAE	OLIVAR SECANO	O-	2	9,62	6.700,00
23	JAEN	016	BENATAE	OLIVAR SECANO	O-	3	5,41	5.300,00
23	JAEN	016	BENATAE	OLIVAR SECANO	O-	4	2,70	4.500,00
23	JAEN	016	BENATAE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.500,00
23	JAEN	016	BENATAE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	19,23	12.000,00
23	JAEN	016	BENATAE	OLIVAR REGADÍO	OR	3	11,42	10.100,00
23	JAEN	016	BENATAE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	27,65	6.000,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,01	4.300,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	3.300,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,80	2.500,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,36	6.800,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	800,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	700,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	HUERTA REGADÍO	HR	0	51,99	14.400,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	OLIVAR SECANO	O-	1	10,82	7.000,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	OLIVAR SECANO	O-	2	4,81	5.200,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	28,85	14.400,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	017	CABRA DE SANTO CRISTO	OLIVAR REGADÍO	OR	3	11,42	10.100,00
23	JAEN	018	CAMBIL	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,01	2.100,00
23	JAEN	018	CAMBIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	7.700,00
23	JAEN	018	CAMBIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	018	CAMBIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	67,01	9.500,00
23	JAEN	018	CAMBIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	52,29	8.200,00
23	JAEN	018	CAMBIL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	018	CAMBIL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	1.000,00
23	JAEN	018	CAMBIL	FRUTALES REGADÍO	FR	0	55,29	40.300,00
23	JAEN	018	CAMBIL	HUERTA REGADÍO	HR	0	86,55	22.300,00
23	JAEN	018	CAMBIL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	018	CAMBIL	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	018	CAMBIL	OLIVAR SECANO	O-	1	23,44	11.000,00
23	JAEN	018	CAMBIL	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	9.300,00
23	JAEN	018	CAMBIL	OLIVAR SECANO	O-	3	9,62	6.700,00
23	JAEN	018	CAMBIL	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	018	CAMBIL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	57,10	21.400,00
23	JAEN	018	CAMBIL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	35,46	16.000,00
23	JAEN	018	CAMBIL	OLIVAR REGADÍO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	018	CAMBIL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	24,64	5.800,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	10,82	3.500,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,01	2.100,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,92	6.000,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,70	2.900,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	42,67	7.400,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	55,29	40.300,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	OLIVAR SECANO	O-	1	25,24	11.600,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	9.300,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	OLIVAR SECANO	O-	3	9,62	6.700,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	28,85	14.400,00
23	JAEN	019	CAMPILLO DE ARENAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	31,85	6.400,00
23	JAEN	020	CANENA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,01	2.100,00
23	JAEN	020	CANENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	8,11	5.200,00
23	JAEN	020	CANENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	92,56	11.800,00
23	JAEN	020	CANENA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	020	CANENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	020	CANENA	OLIVAR SECANO	O-	1	34,86	14.600,00
23	JAEN	020	CANENA	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	020	CANENA	OLIVAR SECANO	O-	3	8,41	6.300,00
23	JAEN	020	CANENA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	020	CANENA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	35,46	16.000,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,02	5.600,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	3.300,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	52,29	8.200,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,38	1.500,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,78	1.100,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	HUERTA REGADÍO	HR	0	48,08	13.500,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	MATORRAL	MT	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	MATORRAL	MT	2	0,60	900,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	OLIVAR SECANO	O-	1	23,44	11.000,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	OLIVAR SECANO	O-	2	13,82	8.000,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	5.900,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.500,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	19,23	12.000,00
23	JAEN	021	CARBONEROS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	23,44	5.600,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,01	2.100,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	7,21	4.800,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	45,68	7.600,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,66	1.000,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	40,87	29.200,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	HUERTA REGADÍO	HR	0	63,41	17.000,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	9.300,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	OLIVAR SECANO	O-	2	13,82	8.000,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	OLIVAR SECANO	O-	3	9,62	6.700,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	OLIVAR REGADÍO	OR	0	22,84	12.900,00
23	JAEN	023	CARCHELES (LOS)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	31,85	6.400,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	6.800,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,82	6.400,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,61	3.300,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	1,50	2.400,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	48,68	7.900,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,38	1.500,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,60	900,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,48	800,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	48,08	34.700,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	HUERTA REGADÍO	HR	1	86,55	22.300,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	HUERTA REGADÍO	HR	2	36,66	10.900,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	1	25,24	11.600,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	9.300,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	3	9,62	6.700,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	4	5,41	5.300,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	024	CAROLINA (LA)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	23,44	5.600,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	13,82	4.400,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	9,02	3.000,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,92	6.000,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,01	3.000,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	52,29	8.200,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	42,67	7.400,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,50	1.600,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	MATORRAL	MT	1	1,02	1.300,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	MATORRAL	MT	2	0,90	1.200,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	MATORRAL	MT	3	0,60	900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	025	CASTELLAR	OLIVAR SECANO	O-	1	33,66	14.200,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	OLIVAR SECANO	O-	4	5,41	5.300,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	13,82	10.700,00
23	JAEN	025	CASTELLAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	14,42	4.800,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	ALMENDROS SECANO	AM	1	22,84	7.100,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	ALMENDROS SECANO	AM	2	16,83	5.300,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	ALMENDROS SECANO	AM	3	9,02	3.000,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	6.800,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	67,01	9.500,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	42,67	7.400,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	29,15	6.200,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	FRUTALES REGADÍO	FR	1	90,15	67.200,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	FRUTALES REGADÍO	FR	2	65,51	48.200,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	FRUTALES REGADÍO	FR	3	55,29	40.300,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	MATORRAL	MT	1	1,02	1.300,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	MATORRAL	MT	2	0,60	900,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	OLIVAR SECANO	O-	1	33,66	14.200,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	OLIVAR REGADÍO	OR	0	45,68	18.500,00
23	JAEN	026	CASTILLO DE LOCUBIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	31,85	6.400,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	ALMENDROS SECANO	AM	0	13,82	4.400,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,43	9.200,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,63	8.400,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,62	7.100,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	70,62	9.800,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	52,29	8.200,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,50	1.600,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	OLIVAR SECANO	O-	1	39,07	15.900,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	6.500,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	35,46	16.000,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	25,24	13.500,00
23	JAEN	027	CAZALILLA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	23,44	5.600,00
23	JAEN	028	CAZORLA	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	028	CAZORLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	7.700,00
23	JAEN	028	CAZORLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,82	6.400,00
23	JAEN	028	CAZORLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,41	4.000,00
23	JAEN	028	CAZORLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	88,95	11.400,00
23	JAEN	028	CAZORLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	52,29	8.200,00
23	JAEN	028	CAZORLA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	028	CAZORLA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	028	CAZORLA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	48,08	34.700,00
23	JAEN	028	CAZORLA	HUERTA REGADÍO	HR	0	30,65	9.500,00
23	JAEN	028	CAZORLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	028	CAZORLA	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	028	CAZORLA	OLIVAR SECANO	O-	1	34,86	14.600,00
23	JAEN	028	CAZORLA	OLIVAR SECANO	O-	2	25,24	11.600,00
23	JAEN	028	CAZORLA	OLIVAR SECANO	O-	3	18,03	9.300,00
23	JAEN	028	CAZORLA	OLIVAR SECANO	O-	4	6,61	5.700,00
23	JAEN	028	CAZORLA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	37,26	16.500,00
23	JAEN	028	CAZORLA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	028	CAZORLA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	028	CAZORLA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	20,43	5.400,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	ALMENDROS SECANO	AM	0	12,02	3.900,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	7.700,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,10	2.600,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	45,68	7.600,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	MATORRAL	MT	1	0,72	1.000,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	MATORRAL	MT	2	0,60	900,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	MATORRAL	MT	3	0,48	800,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	OLIVAR SECANO	O-	1	21,04	10.200,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,62	7.600,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	5.900,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	28,85	14.400,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	029	CHICLANA DE SEGURA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	14,42	4.800,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	7.100,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	42,67	7.400,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	29,15	6.200,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	48,08	34.700,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	HUERTA REGADÍO	HR	0	94,06	24.000,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	OLIVAR SECANO	O-	1	25,24	11.600,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	OLIVAR SECANO	O-	2	15,63	8.600,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	5.900,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	28,85	14.400,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	19,23	12.000,00
23	JAEN	030	CHILLUEVAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,84	5.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	031	ESCAÑUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,53	8.800,00
23	JAEN	031	ESCAÑUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,82	6.400,00
23	JAEN	031	ESCAÑUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,11	5.200,00
23	JAEN	031	ESCAÑUELA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	031	ESCAÑUELA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	031	ESCAÑUELA	OLIVAR SECANO	O-	1	27,65	12.300,00
23	JAEN	031	ESCAÑUELA	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	031	ESCAÑUELA	OLIVAR SECANO	O-	3	18,03	9.300,00
23	JAEN	031	ESCAÑUELA	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	031	ESCAÑUELA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	50,49	19.700,00
23	JAEN	031	ESCAÑUELA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	37,26	16.500,00
23	JAEN	032	ESPELUY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	032	ESPELUY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,92	6.000,00
23	JAEN	032	ESPELUY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,51	3.600,00
23	JAEN	032	ESPELUY	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	88,95	11.400,00
23	JAEN	032	ESPELUY	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	70,62	9.800,00
23	JAEN	032	ESPELUY	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	31,55	6.400,00
23	JAEN	032	ESPELUY	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,38	1.500,00
23	JAEN	032	ESPELUY	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	032	ESPELUY	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	032	ESPELUY	OLIVAR SECANO	O-	1	33,66	14.200,00
23	JAEN	032	ESPELUY	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	032	ESPELUY	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	032	ESPELUY	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	032	ESPELUY	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	032	ESPELUY	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.500,00
23	JAEN	032	ESPELUY	OLIVAR REGADÍO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	032	ESPELUY	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	27,65	6.000,00
23	JAEN	033	FRAILES	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	033	FRAILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	033	FRAILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,82	6.400,00
23	JAEN	033	FRAILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,51	3.600,00
23	JAEN	033	FRAILES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	85,34	11.100,00
23	JAEN	033	FRAILES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	52,29	8.200,00
23	JAEN	033	FRAILES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,20	1.400,00
23	JAEN	033	FRAILES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	1.000,00
23	JAEN	033	FRAILES	FRUTALES REGADÍO	FR	1	72,72	53.700,00
23	JAEN	033	FRAILES	FRUTALES REGADÍO	FR	2	58,30	42.600,00
23	JAEN	033	FRAILES	FRUTALES REGADÍO	FR	3	22,84	15.300,00
23	JAEN	033	FRAILES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	033	FRAILES	MATORRAL	MT	1	1,02	1.300,00
23	JAEN	033	FRAILES	MATORRAL	MT	2	0,60	900,00
23	JAEN	033	FRAILES	OLIVAR SECANO	O-	1	27,65	12.300,00
23	JAEN	033	FRAILES	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	033	FRAILES	OLIVAR SECANO	O-	3	13,82	8.000,00
23	JAEN	033	FRAILES	OLIVAR SECANO	O-	4	4,81	5.200,00
23	JAEN	033	FRAILES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	28,85	14.400,00
23	JAEN	033	FRAILES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.500,00
23	JAEN	033	FRAILES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	33,66	6.600,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	ALMENDROS SECANO	AM	1	19,83	6.200,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	ALMENDROS SECANO	AM	2	15,63	5.000,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	ALMENDROS SECANO	AM	3	7,81	2.600,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,53	8.800,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	6.800,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	67,01	9.500,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	42,67	7.400,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	MATORRAL	MT	0	0,84	1.100,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	16.800,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	OLIVAR SECANO	O-	2	30,65	13.300,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	OLIVAR SECANO	O-	3	18,03	9.300,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	OLIVAR SECANO	O-	4	6,61	5.700,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	50,49	19.700,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	35,46	16.000,00
23	JAEN	034	FUENSANTA DE MARTOS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	27,65	6.000,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	ALMENDROS SECANO	AM	1	15,63	5.000,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,81	2.600,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	7.700,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,82	6.400,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	8,11	5.200,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	70,62	9.800,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,50	1.600,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	16.800,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	2	30,65	13.300,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	3	25,24	11.600,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	4	18,03	9.300,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	OLIVAR SECANO	O-	5	7,21	5.900,00
23	JAEN	035	FUERTE DEL REY	OLIVAR REGADÍO	OR	0	45,68	18.500,00
23	JAEN	037	GENAVE	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	037	GENAVE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	6.800,00
23	JAEN	037	GENAVE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,01	3.000,00
23	JAEN	037	GENAVE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,72	2.000,00
23	JAEN	037	GENAVE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,36	6.800,00
23	JAEN	037	GENAVE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,78	1.100,00
23	JAEN	037	GENAVE	HUERTA REGADÍO	HR	2	13,52	5.600,00
23	JAEN	037	GENAVE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	037	GENAVE	MATORRAL	MT	0	0,60	900,00
23	JAEN	037	GENAVE	OLIVAR SECANO	O-	1	12,62	7.600,00
23	JAEN	037	GENAVE	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	5.900,00
23	JAEN	037	GENAVE	OLIVAR SECANO	O-	3	4,21	5.000,00
23	JAEN	037	GENAVE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	19,23	12.000,00
23	JAEN	037	GENAVE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	13,82	10.700,00
23	JAEN	037	GENAVE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	14,42	4.800,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,02	3.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	10,82	6.400,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,01	4.300,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	85,34	11.100,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,41	9.200,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	31,55	6.400,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,20	1.400,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	55,29	40.300,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	HUERTA REGADÍO	HR	0	101,87	25.800,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR SECANO	O-	1	25,24	11.600,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	9.300,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	5.900,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	50,49	19.700,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	35,46	16.000,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	22,84	12.900,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	4	11,42	10.100,00
23	JAEN	038	GUARDIA DE JAEN (LA)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,84	5.900,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	6.800,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,61	3.300,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,72	2.000,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	45,68	7.600,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	FRUTALES REGADÍO	FR	0	72,72	53.700,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	HUERTA REGADÍO	HR	1	71,22	18.800,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	HUERTA REGADÍO	HR	2	51,99	14.400,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	OLIVAR SECANO	O-	1	25,24	11.600,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	9.300,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	5.900,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	039	GUARROMAN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	20,43	5.400,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	ALMENDROS SECANO	AM	0	19,83	6.200,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,43	9.200,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,63	8.400,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,82	6.400,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,21	4.800,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	OLIVAR SECANO	O-	1	37,86	15.500,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	OLIVAR SECANO	O-	2	27,65	12.300,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	OLIVAR SECANO	O-	3	23,44	11.000,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	OLIVAR SECANO	O-	4	8,41	6.300,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	45,68	18.500,00
23	JAEN	041	HIGUERA DE CALATRAVA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	23,44	5.600,00
23	JAEN	042	HINOJARES	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,01	2.100,00
23	JAEN	042	HINOJARES	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,41	800,00
23	JAEN	042	HINOJARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,92	6.000,00
23	JAEN	042	HINOJARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	1,35	2.300,00
23	JAEN	042	HINOJARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,72	2.000,00
23	JAEN	042	HINOJARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	70,62	9.800,00
23	JAEN	042	HINOJARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	45,68	7.600,00
23	JAEN	042	HINOJARES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,66	1.000,00
23	JAEN	042	HINOJARES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	042	HINOJARES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	042	HINOJARES	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	042	HINOJARES	OLIVAR SECANO	O-	1	12,62	7.600,00
23	JAEN	042	HINOJARES	OLIVAR SECANO	O-	2	4,81	5.200,00
23	JAEN	042	HINOJARES	OLIVAR SECANO	O-	3	4,21	5.000,00
23	JAEN	042	HINOJARES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	042	HINOJARES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.500,00
23	JAEN	042	HINOJARES	OLIVAR REGADÍO	OR	3	11,42	10.100,00
23	JAEN	042	HINOJARES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	30,65	6.300,00
23	JAEN	043	HORNOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,02	5.600,00
23	JAEN	043	HORNOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	5,41	4.000,00
23	JAEN	043	HORNOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	31,55	6.400,00
23	JAEN	043	HORNOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	043	HORNOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	043	HORNOS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	30,05	20.800,00
23	JAEN	043	HORNOS	HUERTA REGADÍO	HR	0	44,17	12.600,00
23	JAEN	043	HORNOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	043	HORNOS	MATORRAL	MT	0	0,84	1.100,00
23	JAEN	043	HORNOS	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	9.300,00
23	JAEN	043	HORNOS	OLIVAR SECANO	O-	2	12,62	7.600,00
23	JAEN	043	HORNOS	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	5.900,00
23	JAEN	043	HORNOS	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	043	HORNOS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	28,85	14.400,00
23	JAEN	043	HORNOS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	19,23	12.000,00
23	JAEN	043	HORNOS	OLIVAR REGADÍO	OR	3	13,82	10.700,00
23	JAEN	043	HORNOS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	28,85	6.100,00
23	JAEN	044	HUELMA	ALMENDROS SECANO	AM	1	16,83	5.300,00
23	JAEN	044	HUELMA	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,81	2.600,00
23	JAEN	044	HUELMA	ALMENDROS SECANO	AM	3	4,51	1.700,00
23	JAEN	044	HUELMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	7.700,00
23	JAEN	044	HUELMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,82	6.400,00
23	JAEN	044	HUELMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,11	5.200,00
23	JAEN	044	HUELMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,61	3.300,00
23	JAEN	044	HUELMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	1,35	2.300,00
23	JAEN	044	HUELMA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	59,50	8.800,00
23	JAEN	044	HUELMA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	45,68	7.600,00
23	JAEN	044	HUELMA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	19,23	5.300,00
23	JAEN	044	HUELMA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,20	1.400,00
23	JAEN	044	HUELMA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	1.200,00
23	JAEN	044	HUELMA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,48	800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	044	HUELMA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	55,29	40.300,00
23	JAEN	044	HUELMA	HUERTA REGADÍO	HR	1	86,55	22.300,00
23	JAEN	044	HUELMA	HUERTA REGADÍO	HR	2	67,31	17.900,00
23	JAEN	044	HUELMA	HUERTA REGADÍO	HR	3	59,50	16.100,00
23	JAEN	044	HUELMA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	044	HUELMA	MATORRAL	MT	1	1,02	1.300,00
23	JAEN	044	HUELMA	MATORRAL	MT	2	0,60	900,00
23	JAEN	044	HUELMA	OLIVAR SECANO	O-	1	27,65	12.300,00
23	JAEN	044	HUELMA	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	044	HUELMA	OLIVAR SECANO	O-	3	11,42	7.200,00
23	JAEN	044	HUELMA	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	044	HUELMA	OLIVAR SECANO	O-	5	2,70	4.500,00
23	JAEN	044	HUELMA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	044	HUELMA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	35,46	16.000,00
23	JAEN	044	HUELMA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	25,24	13.500,00
23	JAEN	044	HUELMA	OLIVAR REGADÍO	OR	4	11,42	10.100,00
23	JAEN	044	HUELMA	OLIVAR REGADÍO	OR	5	3,61	8.100,00
23	JAEN	044	HUELMA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	31,85	6.400,00
23	JAEN	045	HUESA	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	045	HUESA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,41	800,00
23	JAEN	045	HUESA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,30	700,00
23	JAEN	045	HUESA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	7.700,00
23	JAEN	045	HUESA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,02	5.600,00
23	JAEN	045	HUESA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,35	2.300,00
23	JAEN	045	HUESA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,60	2.000,00
23	JAEN	045	HUESA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	77,83	10.500,00
23	JAEN	045	HUESA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	42,67	7.400,00
23	JAEN	045	HUESA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	19,23	5.300,00
23	JAEN	045	HUESA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,66	1.000,00
23	JAEN	045	HUESA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	700,00
23	JAEN	045	HUESA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	48,08	34.700,00
23	JAEN	045	HUESA	HUERTA REGADÍO	HR	0	51,99	14.400,00
23	JAEN	045	HUESA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	045	HUESA	MATORRAL	MT	0	0,30	700,00
23	JAEN	045	HUESA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	9.300,00
23	JAEN	045	HUESA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,62	6.700,00
23	JAEN	045	HUESA	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	5.900,00
23	JAEN	045	HUESA	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	045	HUESA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	42,07	17.600,00
23	JAEN	045	HUESA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	045	HUESA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	11,42	10.100,00
23	JAEN	045	HUESA	OLIVAR REGADÍO	OR	4	6,61	8.900,00
23	JAEN	045	HUESA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	33,66	6.600,00
23	JAEN	045	HUESA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	17,43	5.100,00
23	JAEN	046	IBROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	14,72	8.100,00
23	JAEN	046	IBROS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	6.800,00
23	JAEN	046	IBROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,56	11.800,00
23	JAEN	046	IBROS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,41	9.200,00
23	JAEN	046	IBROS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	046	IBROS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	65,51	48.200,00
23	JAEN	046	IBROS	HUERTA REGADÍO	HR	0	94,06	24.000,00
23	JAEN	046	IBROS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	046	IBROS	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	046	IBROS	OLIVAR SECANO	O-	1	49,28	19.100,00
23	JAEN	046	IBROS	OLIVAR SECANO	O-	2	39,07	15.900,00
23	JAEN	046	IBROS	OLIVAR SECANO	O-	3	30,65	13.300,00
23	JAEN	046	IBROS	OLIVAR SECANO	O-	4	12,62	7.600,00
23	JAEN	046	IBROS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	57,10	21.400,00
23	JAEN	046	IBROS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	45,68	18.500,00
23	JAEN	046	IBROS	OLIVAR REGADÍO	OR	3	28,85	14.400,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,62	7.100,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,35	2.300,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	HUERTA REGADÍO	HR	2	63,41	17.000,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	HUERTA REGADÍO	HR	3	44,17	12.600,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	HUERTA REGADÍO	HR	4	21,34	7.400,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	1	25,24	11.600,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	9.300,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	3	10,82	7.000,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	4	5,41	5.300,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	13,82	10.700,00
23	JAEN	047	IRUELA (LA)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,84	5.900,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	7.100,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,02	5.600,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,01	3.000,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	67,01	9.500,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,20	1.400,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	1.000,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	MATORRAL	MT	0	0,84	1.100,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	OLIVAR SECANO	O-	1	34,86	14.600,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	OLIVAR SECANO	O-	2	25,24	11.600,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	OLIVAR SECANO	O-	4	9,62	6.700,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	048	IZNATORAF	OLIVAR REGADÍO	OR	0	22,84	12.900,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,02	3.000,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,53	8.800,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	7.700,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,82	6.400,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	88,95	11.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	049	JABALQUINTO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	67,01	9.500,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	52,29	8.200,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,38	1.500,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	55,29	40.300,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	HUERTA REGADÍO	HR	0	105,48	26.600,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	OLIVAR SECANO	O-	1	34,86	14.600,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	OLIVAR SECANO	O-	2	25,24	11.600,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.500,00
23	JAEN	049	JABALQUINTO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	31,85	6.400,00
23	JAEN	900	JAEN	ALMENDROS SECANO	AM	0	13,82	4.400,00
23	JAEN	900	JAEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	900	JAEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,62	7.100,00
23	JAEN	900	JAEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,02	5.600,00
23	JAEN	900	JAEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	6,01	4.300,00
23	JAEN	900	JAEN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	88,95	11.400,00
23	JAEN	900	JAEN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,41	9.200,00
23	JAEN	900	JAEN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	31,55	6.400,00
23	JAEN	900	JAEN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	900	JAEN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,20	1.400,00
23	JAEN	900	JAEN	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,66	1.000,00
23	JAEN	900	JAEN	FRUTALES REGADÍO	FR	1	90,15	67.200,00
23	JAEN	900	JAEN	FRUTALES REGADÍO	FR	2	48,08	34.700,00
23	JAEN	900	JAEN	HUERTA REGADÍO	HR	1	132,52	32.800,00
23	JAEN	900	JAEN	HUERTA REGADÍO	HR	2	101,87	25.800,00
23	JAEN	900	JAEN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	900	JAEN	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	900	JAEN	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	16.800,00
23	JAEN	900	JAEN	OLIVAR SECANO	O-	2	33,66	14.200,00
23	JAEN	900	JAEN	OLIVAR SECANO	O-	3	21,04	10.200,00
23	JAEN	900	JAEN	OLIVAR SECANO	O-	4	10,82	7.000,00
23	JAEN	900	JAEN	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	900	JAEN	OLIVAR REGADÍO	OR	1	57,10	21.400,00
23	JAEN	900	JAEN	OLIVAR REGADÍO	OR	2	37,26	16.500,00
23	JAEN	900	JAEN	OLIVAR REGADÍO	OR	3	25,24	13.500,00
23	JAEN	900	JAEN	OLIVAR REGADÍO	OR	4	13,82	10.700,00
23	JAEN	900	JAEN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	18,63	5.200,00
23	JAEN	051	JAMILENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	14,72	8.100,00
23	JAEN	051	JAMILENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	051	JAMILENA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	051	JAMILENA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	48,08	34.700,00
23	JAEN	051	JAMILENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	051	JAMILENA	OLIVAR SECANO	O-	1	37,86	15.500,00
23	JAEN	051	JAMILENA	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	051	JAMILENA	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	051	JAMILENA	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	052	JIMENA	ALMENDROS SECANO	AM	1	22,84	7.100,00
23	JAEN	052	JIMENA	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,81	2.600,00
23	JAEN	052	JIMENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	7.700,00
23	JAEN	052	JIMENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,01	4.300,00
23	JAEN	052	JIMENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	81,74	10.800,00
23	JAEN	052	JIMENA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,20	1.400,00
23	JAEN	052	JIMENA	HUERTA REGADÍO	HR	0	105,48	26.600,00
23	JAEN	052	JIMENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	052	JIMENA	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	052	JIMENA	OLIVAR SECANO	O-	1	37,86	15.500,00
23	JAEN	052	JIMENA	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	052	JIMENA	OLIVAR SECANO	O-	3	15,63	8.600,00
23	JAEN	052	JIMENA	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	052	JIMENA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	64,31	23.100,00
23	JAEN	052	JIMENA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	42,07	17.600,00
23	JAEN	052	JIMENA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	28,85	14.400,00
23	JAEN	052	JIMENA	OLIVAR REGADÍO	OR	4	11,42	10.100,00
23	JAEN	053	JODAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	053	JODAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	1	0,35	700,00
23	JAEN	053	JODAR	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	2	0,24	700,00
23	JAEN	053	JODAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	6.800,00
23	JAEN	053	JODAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	053	JODAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,61	3.300,00
23	JAEN	053	JODAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	63,41	9.200,00
23	JAEN	053	JODAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	053	JODAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	053	JODAR	HUERTA REGADÍO	HR	0	94,06	24.000,00
23	JAEN	053	JODAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	053	JODAR	MATORRAL	MT	0	0,60	900,00
23	JAEN	053	JODAR	OLIVAR SECANO	O-	1	27,65	12.300,00
23	JAEN	053	JODAR	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	053	JODAR	OLIVAR SECANO	O-	3	10,82	7.000,00
23	JAEN	053	JODAR	OLIVAR SECANO	O-	4	4,81	5.200,00
23	JAEN	053	JODAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	60,70	22.300,00
23	JAEN	053	JODAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	37,26	16.500,00
23	JAEN	053	JODAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	ALMENDROS SECANO	AM	1	18,03	5.700,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	ALMENDROS SECANO	AM	2	13,82	4.400,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	ALMENDROS SECANO	AM	3	6,01	2.100,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	7.700,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,02	5.600,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	70,62	9.800,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,50	8.800,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,50	1.600,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	76,33	56.500,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	040	LAHIGUERA	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	OLIVAR SECANO	O-	1	39,07	15.900,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	OLIVAR SECANO	O-	2	27,65	12.300,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	OLIVAR SECANO	O-	3	23,44	11.000,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	50,49	19.700,00
23	JAEN	040	LAHIGUERA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	37,26	16.500,00
23	JAEN	054	LARVA	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	054	LARVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	4,51	3.600,00
23	JAEN	054	LARVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	1,80	2.500,00
23	JAEN	054	LARVA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	12,02	4.600,00
23	JAEN	054	LARVA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	800,00
23	JAEN	054	LARVA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	700,00
23	JAEN	054	LARVA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	19,83	13.000,00
23	JAEN	054	LARVA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	054	LARVA	MATORRAL	MT	0	0,24	700,00
23	JAEN	054	LARVA	OLIVAR SECANO	O-	1	10,82	7.000,00
23	JAEN	054	LARVA	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	5.900,00
23	JAEN	054	LARVA	OLIVAR SECANO	O-	3	4,81	5.200,00
23	JAEN	054	LARVA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	13,82	10.700,00
23	JAEN	054	LARVA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	6,61	8.900,00
23	JAEN	055	LINARES	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,02	3.000,00
23	JAEN	055	LINARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,53	8.800,00
23	JAEN	055	LINARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	14,72	8.100,00
23	JAEN	055	LINARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,82	6.400,00
23	JAEN	055	LINARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,61	3.300,00
23	JAEN	055	LINARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	85,34	11.100,00
23	JAEN	055	LINARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,41	9.200,00
23	JAEN	055	LINARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	36,36	6.800,00
23	JAEN	055	LINARES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,38	1.500,00
23	JAEN	055	LINARES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	1.000,00
23	JAEN	055	LINARES	HUERTA REGADÍO	HR	0	105,48	26.600,00
23	JAEN	055	LINARES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	055	LINARES	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	055	LINARES	OLIVAR SECANO	O-	1	34,86	14.600,00
23	JAEN	055	LINARES	OLIVAR SECANO	O-	2	30,65	13.300,00
23	JAEN	055	LINARES	OLIVAR SECANO	O-	3	15,63	8.600,00
23	JAEN	055	LINARES	OLIVAR SECANO	O-	4	4,81	5.200,00
23	JAEN	055	LINARES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	42,07	17.600,00
23	JAEN	055	LINARES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	055	LINARES	OLIVAR REGADÍO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	055	LINARES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	4.600,00
23	JAEN	056	LOPERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	056	LOPERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,92	6.000,00
23	JAEN	056	LOPERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,51	3.600,00
23	JAEN	056	LOPERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	96,16	12.100,00
23	JAEN	056	LOPERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	77,83	10.500,00
23	JAEN	056	LOPERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	59,50	8.800,00
23	JAEN	056	LOPERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	31,55	6.400,00
23	JAEN	056	LOPERA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	056	LOPERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	056	LOPERA	MATORRAL	MT	0	1,02	1.300,00
23	JAEN	056	LOPERA	OLIVAR SECANO	O-	1	37,86	15.500,00
23	JAEN	056	LOPERA	OLIVAR SECANO	O-	2	27,65	12.300,00
23	JAEN	056	LOPERA	OLIVAR SECANO	O-	3	23,44	11.000,00
23	JAEN	056	LOPERA	OLIVAR SECANO	O-	4	9,02	6.500,00
23	JAEN	056	LOPERA	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	056	LOPERA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	42,07	17.600,00
23	JAEN	056	LOPERA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	056	LOPERA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	25,24	13.500,00
23	JAEN	057	LUPION	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,01	2.100,00
23	JAEN	057	LUPION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	14,72	8.100,00
23	JAEN	057	LUPION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,92	6.000,00
23	JAEN	057	LUPION	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	67,01	9.500,00
23	JAEN	057	LUPION	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	45,68	7.600,00
23	JAEN	057	LUPION	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	057	LUPION	HUERTA REGADÍO	HR	1	113,29	28.400,00
23	JAEN	057	LUPION	HUERTA REGADÍO	HR	2	86,55	22.300,00
23	JAEN	057	LUPION	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	057	LUPION	OLIVAR SECANO	O-	1	39,07	15.900,00
23	JAEN	057	LUPION	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	057	LUPION	OLIVAR SECANO	O-	3	15,63	8.600,00
23	JAEN	057	LUPION	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	057	LUPION	OLIVAR REGADÍO	OR	1	50,49	19.700,00
23	JAEN	057	LUPION	OLIVAR REGADÍO	OR	2	37,26	16.500,00
23	JAEN	057	LUPION	OLIVAR REGADÍO	OR	3	22,84	12.900,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	ALMENDROS SECANO	AM	0	19,83	6.200,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	7.100,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	67,01	9.500,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	59,50	8.800,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,02	1.300,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	FRUTALES REGADÍO	FR	0	48,08	34.700,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	MATORRAL	MT	0	0,84	1.100,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	OLIVAR SECANO	O-	1	39,07	15.900,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	OLIVAR SECANO	O-	2	30,65	13.300,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	OLIVAR SECANO	O-	3	21,04	10.200,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	OLIVAR SECANO	O-	4	11,42	7.200,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	OLIVAR SECANO	O-	5	5,41	5.300,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	50,49	19.700,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	35,46	16.000,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	OLIVAR REGADÍO	OR	3	25,24	13.500,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	OLIVAR REGADÍO	OR	4	19,23	12.000,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	OLIVAR REGADÍO	OR	5	11,42	10.100,00
23	JAEN	058	MANCHA REAL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	18,63	5.200,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	14,72	8.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	059	MARMOLEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,92	6.000,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	110,89	13.400,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	77,83	10.500,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	45,68	7.600,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	31,55	6.400,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,20	1.400,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	76,33	56.500,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	HUERTA REGADÍO	HR	0	101,87	25.800,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	MATORRAL	MT	1	1,02	1.300,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	MATORRAL	MT	2	0,60	900,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	OLIVAR SECANO	O-	1	39,07	15.900,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	OLIVAR SECANO	O-	2	25,24	11.600,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	OLIVAR SECANO	O-	5	2,70	4.500,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	35,46	16.000,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	3	22,84	12.900,00
23	JAEN	059	MARMOLEJO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	33,66	6.600,00
23	JAEN	060	MARTOS	ALMENDROS SECANO	AM	0	13,82	4.400,00
23	JAEN	060	MARTOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,53	8.800,00
23	JAEN	060	MARTOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,82	6.400,00
23	JAEN	060	MARTOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,51	3.600,00
23	JAEN	060	MARTOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	85,34	11.100,00
23	JAEN	060	MARTOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,41	9.200,00
23	JAEN	060	MARTOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,20	1.400,00
23	JAEN	060	MARTOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	1.200,00
23	JAEN	060	MARTOS	HUERTA REGADÍO	HR	0	101,87	25.800,00
23	JAEN	060	MARTOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	060	MARTOS	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	060	MARTOS	OLIVAR SECANO	O-	1	49,28	19.100,00
23	JAEN	060	MARTOS	OLIVAR SECANO	O-	2	45,68	18.000,00
23	JAEN	060	MARTOS	OLIVAR SECANO	O-	3	30,65	13.300,00
23	JAEN	060	MARTOS	OLIVAR SECANO	O-	4	18,03	9.300,00
23	JAEN	060	MARTOS	OLIVAR SECANO	O-	5	7,21	5.900,00
23	JAEN	060	MARTOS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	50,49	19.700,00
23	JAEN	060	MARTOS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	42,07	17.600,00
23	JAEN	060	MARTOS	OLIVAR REGADÍO	OR	3	37,26	16.500,00
23	JAEN	060	MARTOS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	27,65	6.000,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,63	8.400,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	11,72	6.800,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	88,95	11.400,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	52,29	8.200,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	42,67	7.400,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	24,34	5.700,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,38	1.500,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	MATORRAL	MT	0	1,02	1.300,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	OLIVAR SECANO	O-	1	37,86	15.500,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	OLIVAR SECANO	O-	2	25,24	11.600,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	37,26	16.500,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	22,84	12.900,00
23	JAEN	061	MENGIBAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	33,66	6.600,00
23	JAEN	062	MONTIZON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	8,11	5.200,00
23	JAEN	062	MONTIZON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	3.300,00
23	JAEN	062	MONTIZON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,10	2.600,00
23	JAEN	062	MONTIZON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	1,35	2.300,00
23	JAEN	062	MONTIZON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,36	6.800,00
23	JAEN	062	MONTIZON	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	062	MONTIZON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	062	MONTIZON	MATORRAL	MT	0	0,60	900,00
23	JAEN	062	MONTIZON	OLIVAR SECANO	O-	1	13,82	8.000,00
23	JAEN	062	MONTIZON	OLIVAR SECANO	O-	2	10,82	7.000,00
23	JAEN	062	MONTIZON	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	5.900,00
23	JAEN	062	MONTIZON	OLIVAR SECANO	O-	4	2,70	4.500,00
23	JAEN	062	MONTIZON	OLIVAR REGADÍO	OR	1	19,23	12.000,00
23	JAEN	062	MONTIZON	OLIVAR REGADÍO	OR	2	13,82	10.700,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,02	5.600,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	3.300,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	52,29	8.200,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,20	1.400,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,66	1.000,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	OLIVAR SECANO	O-	1	25,24	11.600,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	OLIVAR SECANO	O-	4	4,81	5.200,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	063	NAVAS DE SAN JUAN	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.500,00
23	JAEN	064	NOALEJO	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	064	NOALEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,92	6.000,00
23	JAEN	064	NOALEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	3.300,00
23	JAEN	064	NOALEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	36,36	6.800,00
23	JAEN	064	NOALEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	064	NOALEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	064	NOALEJO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	40,87	29.200,00
23	JAEN	064	NOALEJO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	064	NOALEJO	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	064	NOALEJO	OLIVAR SECANO	O-	1	23,44	11.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	064	NOALEJO	OLIVAR SECANO	O-	2	13,82	8.000,00
23	JAEN	064	NOALEJO	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	6.500,00
23	JAEN	064	NOALEJO	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	064	NOALEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.500,00
23	JAEN	064	NOALEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	064	NOALEJO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	17,43	5.100,00
23	JAEN	065	ORCERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	6.800,00
23	JAEN	065	ORCERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	3.300,00
23	JAEN	065	ORCERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,72	2.000,00
23	JAEN	065	ORCERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	31,55	6.400,00
23	JAEN	065	ORCERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	24,34	5.700,00
23	JAEN	065	ORCERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	14,42	4.800,00
23	JAEN	065	ORCERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,20	1.400,00
23	JAEN	065	ORCERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	1.000,00
23	JAEN	065	ORCERA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	65,51	48.200,00
23	JAEN	065	ORCERA	HUERTA REGADÍO	HR	1	63,41	17.000,00
23	JAEN	065	ORCERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	065	ORCERA	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	065	ORCERA	OLIVAR SECANO	O-	1	21,04	10.200,00
23	JAEN	065	ORCERA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,62	6.700,00
23	JAEN	065	ORCERA	OLIVAR SECANO	O-	3	4,21	5.000,00
23	JAEN	065	ORCERA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	28,85	14.400,00
23	JAEN	065	ORCERA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	065	ORCERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	27,65	6.000,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	7.700,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,92	6.000,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,51	3.600,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	19,23	5.300,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,78	1.100,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	48,08	34.700,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	HUERTA REGADÍO	HR	0	27,35	8.700,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	OLIVAR SECANO	O-	1	25,24	11.600,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	9.300,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	OLIVAR SECANO	O-	4	6,61	5.700,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	37,26	16.500,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.500,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	OLIVAR REGADÍO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	066	PEAL DE BECERRO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	20,43	5.400,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	12,02	3.900,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,01	2.100,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	7.700,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	45,68	7.600,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	40,87	29.200,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	HUERTA REGADÍO	HR	0	86,55	22.300,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	MATORRAL	MT	0	0,48	800,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	OLIVAR SECANO	O-	1	27,65	12.300,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	OLIVAR SECANO	O-	3	15,63	8.600,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	OLIVAR SECANO	O-	4	9,62	6.700,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	OLIVAR REGADÍO	OR	3	22,84	12.900,00
23	JAEN	067	PEGALAJAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	31,85	6.400,00
23	JAEN	069	PORCUNA	ALMENDROS SECANO	AM	0	19,83	6.200,00
23	JAEN	069	PORCUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	069	PORCUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	14,72	8.100,00
23	JAEN	069	PORCUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,02	5.600,00
23	JAEN	069	PORCUNA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	069	PORCUNA	HUERTA REGADÍO	HR	0	101,87	25.800,00
23	JAEN	069	PORCUNA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	069	PORCUNA	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	069	PORCUNA	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	16.800,00
23	JAEN	069	PORCUNA	OLIVAR SECANO	O-	2	30,65	13.300,00
23	JAEN	069	PORCUNA	OLIVAR SECANO	O-	3	23,44	11.000,00
23	JAEN	069	PORCUNA	OLIVAR SECANO	O-	4	11,42	7.200,00
23	JAEN	069	PORCUNA	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	069	PORCUNA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	50,49	19.700,00
23	JAEN	069	PORCUNA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,01	2.100,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,41	800,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,02	5.600,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,70	2.900,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,72	2.000,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,54	1.900,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	31,55	6.400,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	24,34	5.700,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	12,02	4.600,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,66	1.000,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	FRUTALES REGADÍO	FR	0	72,72	53.700,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	HUERTA REGADÍO	HR	2	40,57	11.800,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	OLIVAR SECANO	O-	1	12,62	7.600,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	6.300,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	OLIVAR SECANO	O-	3	4,81	5.200,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	OLIVAR SECANO	O-	4	2,70	4.500,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	OLIVAR REGADÍO	OR	1	28,85	14.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	070	POZO ALCON	OLIVAR REGADIO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	OLIVAR REGADIO	OR	3	11,42	10.100,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	OLIVAR REGADIO	OR	4	6,61	8.900,00
23	JAEN	070	POZO ALCON	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	30,65	6.300,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	6.800,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,01	3.000,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	45,68	7.600,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	36,36	6.800,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	FRUTALES REGADIO	FR	0	48,08	34.700,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	MATORRAL	MT	0	0,60	900,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	OLIVAR SECANO	O-	1	23,44	11.000,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	OLIVAR SECANO	O-	2	12,62	7.600,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	OLIVAR SECANO	O-	3	9,62	6.700,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	OLIVAR REGADIO	OR	1	28,85	14.400,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	OLIVAR REGADIO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	071	PUENTE DE GENAVE	OLIVAR REGADIO	OR	3	13,82	10.700,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	6.800,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	24,34	5.700,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,78	1.100,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	HUERTA REGADIO	HR	0	44,17	12.600,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	MATORRAL	MT	0	0,60	900,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	1	21,04	10.200,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	2	12,62	7.600,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	5.900,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	OLIVAR REGADIO	OR	1	28,85	14.400,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	OLIVAR REGADIO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	OLIVAR REGADIO	OR	3	13,82	10.700,00
23	JAEN	072	PUERTA DE SEGURA (LA)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,01	4.100,00
23	JAEN	073	QUESADA	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	073	QUESADA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,41	800,00
23	JAEN	073	QUESADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,92	6.000,00
23	JAEN	073	QUESADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,01	4.300,00
23	JAEN	073	QUESADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,01	3.000,00
23	JAEN	073	QUESADA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	70,62	9.800,00
23	JAEN	073	QUESADA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,41	9.200,00
23	JAEN	073	QUESADA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	24,34	5.700,00
23	JAEN	073	QUESADA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,78	1.100,00
23	JAEN	073	QUESADA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	073	QUESADA	FRUTALES REGADIO	FR	0	19,83	13.000,00
23	JAEN	073	QUESADA	HUERTA REGADIO	HR	1	51,99	14.400,00
23	JAEN	073	QUESADA	HUERTA REGADIO	HR	2	24,34	8.100,00
23	JAEN	073	QUESADA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	073	QUESADA	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	073	QUESADA	OLIVAR SECANO	O-	1	34,86	14.600,00
23	JAEN	073	QUESADA	OLIVAR SECANO	O-	2	27,65	12.300,00
23	JAEN	073	QUESADA	OLIVAR SECANO	O-	3	18,03	9.300,00
23	JAEN	073	QUESADA	OLIVAR SECANO	O-	4	8,41	6.300,00
23	JAEN	073	QUESADA	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	073	QUESADA	OLIVAR REGADIO	OR	1	42,07	17.600,00
23	JAEN	073	QUESADA	OLIVAR REGADIO	OR	2	35,46	16.000,00
23	JAEN	073	QUESADA	OLIVAR REGADIO	OR	3	22,84	12.900,00
23	JAEN	073	QUESADA	OLIVAR REGADIO	OR	4	13,82	10.700,00
23	JAEN	073	QUESADA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	20,43	5.400,00
23	JAEN	074	RUS	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,01	2.100,00
23	JAEN	074	RUS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	7.700,00
23	JAEN	074	RUS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,72	6.800,00
23	JAEN	074	RUS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,11	5.200,00
23	JAEN	074	RUS	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	77,83	10.500,00
23	JAEN	074	RUS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,38	1.500,00
23	JAEN	074	RUS	HUERTA REGADIO	HR	0	94,06	24.000,00
23	JAEN	074	RUS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	074	RUS	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	074	RUS	OLIVAR SECANO	O-	1	33,66	14.200,00
23	JAEN	074	RUS	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	074	RUS	OLIVAR SECANO	O-	3	10,82	7.000,00
23	JAEN	074	RUS	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	074	RUS	OLIVAR REGADIO	OR	0	35,46	16.000,00
23	JAEN	075	SABIOTE	ALMENDROS SECANO	AM	0	13,82	4.400,00
23	JAEN	075	SABIOTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,43	9.200,00
23	JAEN	075	SABIOTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	7.700,00
23	JAEN	075	SABIOTE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,21	4.800,00
23	JAEN	075	SABIOTE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,20	1.400,00
23	JAEN	075	SABIOTE	FRUTALES REGADIO	FR	0	48,08	34.700,00
23	JAEN	075	SABIOTE	HUERTA REGADIO	HR	0	105,48	26.600,00
23	JAEN	075	SABIOTE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	075	SABIOTE	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	075	SABIOTE	OLIVAR SECANO	O-	1	39,07	15.900,00
23	JAEN	075	SABIOTE	OLIVAR SECANO	O-	2	27,65	12.300,00
23	JAEN	075	SABIOTE	OLIVAR SECANO	O-	3	18,03	9.300,00
23	JAEN	075	SABIOTE	OLIVAR SECANO	O-	4	9,62	6.700,00
23	JAEN	075	SABIOTE	OLIVAR REGADIO	OR	1	42,07	17.600,00
23	JAEN	075	SABIOTE	OLIVAR REGADIO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	075	SABIOTE	OLIVAR REGADIO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	075	SABIOTE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	17,43	5.100,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	8,11	5.200,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	1,50	2.400,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	076	SANTA ELENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,90	2.100,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,72	2.000,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	36,36	6.800,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	29,15	6.200,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	14,42	4.800,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,66	1.000,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	MATORRAL	MT	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	MATORRAL	MT	2	0,72	1.000,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	MATORRAL	MT	3	0,28	700,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	OLIVAR SECANO	O-	1	10,82	7.000,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	5.900,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	OLIVAR SECANO	O-	3	4,21	5.000,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	11,42	10.100,00
23	JAEN	076	SANTA ELENA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	4.600,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	ALMENDROS SECANO	AM	0	19,83	6.200,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	7.700,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,92	6.000,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	4,51	3.600,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	OLIVAR SECANO	O-	1	34,86	14.600,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	OLIVAR SECANO	O-	2	25,24	11.600,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	OLIVAR SECANO	O-	3	18,03	9.300,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	OLIVAR SECANO	O-	4	8,41	6.300,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	077	SANTIAGO DE CALATRAVA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	42,07	17.600,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	ALMENDROS SECANO	AM	1	22,84	7.100,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	ALMENDROS SECANO	AM	2	13,82	4.400,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	ALMENDROS SECANO	AM	3	6,01	2.100,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	7,21	4.800,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,70	2.900,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,72	2.000,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	0,54	1.900,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	29,15	6.200,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	19,23	5.300,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	12,02	4.600,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	7,21	4.200,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,78	1.100,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,60	900,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,36	700,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	19,83	13.000,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	HUERTA REGADÍO	HR	0	48,08	13.500,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	MATORRAL	MT	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	MATORRAL	MT	2	0,48	800,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	MATORRAL	MT	3	0,24	700,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	OLIVAR SECANO	O-	1	9,62	6.700,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	OLIVAR SECANO	O-	2	5,41	5.300,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	OLIVAR SECANO	O-	3	2,40	4.400,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	28,85	14.400,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	OLIVAR REGADÍO	OR	3	11,42	10.100,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	17,43	5.100,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	14,42	4.800,00
23	JAEN	078	SANTIAGO-PONTONES	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	11,42	4.600,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	ALMENDROS SECANO	AM	0	12,02	3.900,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,92	6.000,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,10	2.600,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	42,67	7.400,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	1.200,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,66	1.000,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	MATORRAL	MT	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	MATORRAL	MT	2	0,72	1.000,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	MATORRAL	MT	3	0,48	800,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	1	34,86	14.600,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	3	13,82	8.000,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	4	10,82	7.000,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	37,26	16.500,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	079	SANTISTEBAN DEL PUERTO	OLIVAR REGADÍO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,53	8.800,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	7.700,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,11	5.200,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	96,16	12.100,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	88,95	11.400,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	42,67	7.400,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	24,34	5.700,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	FRUTALES REGADÍO	FR	0	58,30	42.600,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	HUERTA REGADÍO	HR	1	101,87	25.800,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	HUERTA REGADÍO	HR	2	59,50	16.100,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	OLIVAR SECANO	O-	1	33,66	14.200,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	9.300,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	OLIVAR SECANO	O-	3	10,82	7.000,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	080	SANTO TOME	OLIVAR REGADIO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	OLIVAR REGADIO	OR	3	13,82	10.700,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	27,65	6.000,00
23	JAEN	080	SANTO TOME	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	20,43	5.400,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,01	2.100,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,02	5.600,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	5,41	4.000,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	36,36	6.800,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	19,23	5.300,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	1.200,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,48	800,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	FRUTALES REGADIO	FR	0	30,05	20.800,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	HUERTA REGADIO	HR	0	44,17	12.600,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	MATORRAL	MT	0	0,84	1.100,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	9.300,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,62	7.600,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	5.900,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	OLIVAR REGADIO	OR	1	28,85	14.400,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	OLIVAR REGADIO	OR	2	19,23	12.000,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	OLIVAR REGADIO	OR	3	13,82	10.700,00
23	JAEN	081	SEGURA DE LA SIERRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	28,85	6.100,00
23	JAEN	082	SILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,72	6.800,00
23	JAEN	082	SILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,61	3.300,00
23	JAEN	082	SILES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	0,72	2.000,00
23	JAEN	082	SILES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	63,41	9.200,00
23	JAEN	082	SILES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	31,55	6.400,00
23	JAEN	082	SILES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	082	SILES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	1.200,00
23	JAEN	082	SILES	FRUTALES REGADIO	FR	1	48,08	34.700,00
23	JAEN	082	SILES	HUERTA REGADIO	HR	0	48,08	13.500,00
23	JAEN	082	SILES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	082	SILES	MATORRAL	MT	0	0,60	900,00
23	JAEN	082	SILES	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	9.300,00
23	JAEN	082	SILES	OLIVAR SECANO	O-	2	9,62	6.700,00
23	JAEN	082	SILES	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	5.900,00
23	JAEN	082	SILES	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	082	SILES	OLIVAR REGADIO	OR	1	28,85	14.400,00
23	JAEN	082	SILES	OLIVAR REGADIO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	082	SILES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	27,65	6.000,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	13,82	4.400,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	7.700,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	52,29	8.200,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,38	1.500,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	1.200,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	HUERTA REGADIO	HR	0	55,89	15.300,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	MATORRAL	MT	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	MATORRAL	MT	2	0,60	900,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	OLIVAR SECANO	O-	1	34,86	14.600,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	OLIVAR SECANO	O-	3	13,82	8.000,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	OLIVAR SECANO	O-	4	10,82	7.000,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	OLIVAR SECANO	O-	5	7,21	5.900,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	OLIVAR REGADIO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	OLIVAR REGADIO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	14,42	4.800,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	ALMENDROS SECANO	AM	0	19,83	6.200,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	14,72	8.100,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,92	6.000,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	70,62	9.800,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	1.200,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	MATORRAL	MT	0	1,02	1.300,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	1	45,68	18.000,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	2	33,66	14.200,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	3	21,04	10.200,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	4	13,82	8.000,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	5	7,21	5.900,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	OLIVAR REGADIO	OR	1	50,49	19.700,00
23	JAEN	086	TORRE DEL CAMPO	OLIVAR REGADIO	OR	2	37,26	16.500,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,01	2.100,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	14,72	8.100,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,92	6.000,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,01	3.000,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	85,34	11.100,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	70,62	9.800,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	48,68	7.900,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	19,23	5.300,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	OLIVAR SECANO	O-	1	34,86	14.600,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	OLIVAR REGADIO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	OLIVAR REGADIO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	OLIVAR REGADIO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	085	TORREBLASCO PEDRO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	31,85	6.400,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	ALMENDROS SECANO	AM	0	19,83	6.200,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,92	6.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,61	3.300,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	70,62	9.800,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	48,08	34.700,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	OLIVAR SECANO	O-	1	49,28	19.100,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	OLIVAR SECANO	O-	2	45,68	18.000,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	OLIVAR SECANO	O-	3	27,65	12.300,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	OLIVAR SECANO	O-	4	18,03	9.300,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	OLIVAR SECANO	O-	5	7,21	5.900,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	087	TORREDONJIMENO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	42,07	17.600,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	ALMENDROS SECANO	AM	0	13,82	4.400,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,53	8.800,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	7.700,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,21	4.800,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	88,95	11.400,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	67,01	9.500,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	FRUTALES REGADÍO	FR	0	65,51	48.200,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	HUERTA REGADÍO	HR	0	105,48	26.600,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	OLIVAR SECANO	O-	1	39,07	15.900,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	OLIVAR SECANO	O-	2	27,65	12.300,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	OLIVAR SECANO	O-	3	18,03	9.300,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	OLIVAR SECANO	O-	4	9,62	6.700,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	42,07	17.600,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	088	TORREPEROGIL	OLIVAR REGADÍO	OR	3	22,84	12.900,00
23	JAEN	090	TORRES	ALMENDROS SECANO	AM	1	22,84	7.100,00
23	JAEN	090	TORRES	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,01	2.100,00
23	JAEN	090	TORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	8,11	5.200,00
23	JAEN	090	TORRES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,20	1.400,00
23	JAEN	090	TORRES	FRUTALES REGADÍO	FR	1	37,26	26.400,00
23	JAEN	090	TORRES	FRUTALES REGADÍO	FR	2	22,84	15.300,00
23	JAEN	090	TORRES	FRUTALES REGADÍO	FR	3	19,83	13.000,00
23	JAEN	090	TORRES	HUERTA REGADÍO	HR	0	24,34	8.100,00
23	JAEN	090	TORRES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	090	TORRES	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	090	TORRES	OLIVAR SECANO	O-	1	25,24	11.600,00
23	JAEN	090	TORRES	OLIVAR SECANO	O-	2	12,62	7.600,00
23	JAEN	090	TORRES	OLIVAR SECANO	O-	3	4,81	5.200,00
23	JAEN	090	TORRES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	37,26	16.500,00
23	JAEN	090	TORRES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	090	TORRES	OLIVAR REGADÍO	OR	3	11,42	10.100,00
23	JAEN	090	TORRES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	20,43	5.400,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,02	5.600,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	5,41	4.000,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	29,15	6.200,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,38	1.500,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	HUERTA REGADÍO	HR	0	44,17	12.600,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	MATORRAL	MT	0	0,48	800,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	9.300,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	OLIVAR SECANO	O-	2	12,62	7.600,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	OLIVAR SECANO	O-	3	9,62	6.700,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	OLIVAR SECANO	O-	4	4,21	5.000,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	1	25,24	13.500,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	2	19,23	12.000,00
23	JAEN	091	TORRES DE ALBANCHEZ	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,01	4.100,00
23	JAEN	092	UBEDA	ALMENDROS SECANO	AM	0	13,82	4.400,00
23	JAEN	092	UBEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,43	9.200,00
23	JAEN	092	UBEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	7.700,00
23	JAEN	092	UBEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,21	4.800,00
23	JAEN	092	UBEDA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	88,95	11.400,00
23	JAEN	092	UBEDA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	67,01	9.500,00
23	JAEN	092	UBEDA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	42,67	7.400,00
23	JAEN	092	UBEDA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,20	1.400,00
23	JAEN	092	UBEDA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	65,51	48.200,00
23	JAEN	092	UBEDA	HUERTA REGADÍO	HR	0	105,48	26.600,00
23	JAEN	092	UBEDA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	092	UBEDA	MATORRAL	MT	1	1,02	1.300,00
23	JAEN	092	UBEDA	MATORRAL	MT	2	0,60	900,00
23	JAEN	092	UBEDA	OLIVAR SECANO	O-	1	39,07	15.900,00
23	JAEN	092	UBEDA	OLIVAR SECANO	O-	2	33,66	14.200,00
23	JAEN	092	UBEDA	OLIVAR SECANO	O-	3	23,44	11.000,00
23	JAEN	092	UBEDA	OLIVAR SECANO	O-	4	15,63	8.600,00
23	JAEN	092	UBEDA	OLIVAR SECANO	O-	5	7,21	5.900,00
23	JAEN	092	UBEDA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	60,70	22.300,00
23	JAEN	092	UBEDA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	37,26	16.500,00
23	JAEN	092	UBEDA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	092	UBEDA	OLIVAR REGADÍO	OR	4	11,42	10.100,00
23	JAEN	092	UBEDA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	18,63	5.200,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	ALMENDROS SECANO	AM	1	16,83	5.300,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,81	2.600,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,92	6.000,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,10	2.600,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	63,41	9.200,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	45,68	7.600,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	24,34	5.700,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	FRUTALES REGADÍO	FR	1	55,29	40.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	FRUTALES REGADIO	FR	2	37,26	26.400,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	HUERTA REGADIO	HR	0	67,31	17.900,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	MATORRAL	MT	1	1,02	1.300,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	MATORRAL	MT	2	0,30	700,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	OLIVAR SECANO	O-	1	33,66	14.200,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	OLIVAR SECANO	O-	4	9,02	6.500,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	OLIVAR REGADIO	OR	1	37,26	16.500,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	OLIVAR REGADIO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	31,85	6.400,00
23	JAEN	093	VALDEPEÑAS DE JAEN	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	17,43	5.100,00
23	JAEN	094	VILCHES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,92	6.000,00
23	JAEN	094	VILCHES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,21	4.800,00
23	JAEN	094	VILCHES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,01	3.000,00
23	JAEN	094	VILCHES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	67,01	9.500,00
23	JAEN	094	VILCHES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	48,68	7.900,00
23	JAEN	094	VILCHES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	24,34	5.700,00
23	JAEN	094	VILCHES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,50	1.600,00
23	JAEN	094	VILCHES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,20	1.400,00
23	JAEN	094	VILCHES	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,78	1.100,00
23	JAEN	094	VILCHES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	094	VILCHES	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	094	VILCHES	OLIVAR SECANO	O-	1	23,44	11.000,00
23	JAEN	094	VILCHES	OLIVAR SECANO	O-	2	13,82	8.000,00
23	JAEN	094	VILCHES	OLIVAR SECANO	O-	3	9,62	6.700,00
23	JAEN	094	VILCHES	OLIVAR SECANO	O-	4	4,81	5.200,00
23	JAEN	094	VILCHES	OLIVAR REGADIO	OR	1	42,07	17.600,00
23	JAEN	094	VILCHES	OLIVAR REGADIO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	094	VILCHES	OLIVAR REGADIO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	094	VILCHES	OLIVAR REGADIO	OR	4	11,42	10.100,00
23	JAEN	094	VILCHES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	4.600,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,81	2.600,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,53	8.800,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	14,72	8.100,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,92	6.000,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	8,11	5.200,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	3,01	3.000,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	92,56	11.800,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	81,74	10.800,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	42,67	7.400,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	29,15	6.200,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,20	1.400,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	1.000,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	MATORRAL	MT	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	MATORRAL	MT	2	0,60	900,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	OLIVAR SECANO	O-	1	34,86	14.600,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	OLIVAR SECANO	O-	2	25,24	11.600,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	OLIVAR SECANO	O-	3	18,03	9.300,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	OLIVAR SECANO	O-	4	9,62	6.700,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	OLIVAR REGADIO	OR	1	28,85	14.400,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	OLIVAR REGADIO	OR	2	22,84	12.900,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	OLIVAR REGADIO	OR	3	13,82	10.700,00
23	JAEN	095	VILLACARRILLO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	27,65	6.000,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,43	9.200,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,63	8.400,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,02	5.600,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	1,50	2.400,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	0,72	2.000,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	110,89	13.400,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	77,83	10.500,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	52,29	8.200,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	31,55	6.400,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,20	1.400,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	1.000,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	FRUTALES REGADIO	FR	1	90,15	67.200,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	FRUTALES REGADIO	FR	2	40,87	29.200,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	OLIVAR SECANO	O-	1	37,86	15.500,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	OLIVAR SECANO	O-	2	25,24	11.600,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	OLIVAR SECANO	O-	5	2,40	4.400,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	OLIVAR REGADIO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	OLIVAR REGADIO	OR	2	35,46	16.000,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	OLIVAR REGADIO	OR	3	22,84	12.900,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	OLIVAR REGADIO	OR	4	11,42	10.100,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	33,66	6.600,00
23	JAEN	096	VILLANUEVA DE LA REINA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	30,65	6.300,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	ALMENDROS SECANO	AM	1	13,82	4.400,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	ALMENDROS SECANO	AM	2	9,02	3.000,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	ALMENDROS SECANO	AM	3	6,01	2.100,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,82	6.400,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	8,11	5.200,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,61	3.300,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	52,29	8.200,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,38	1.500,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	1.000,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	FRUTALES REGADIO	FR	1	58,30	42.600,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	FRUTALES REGADIO	FR	2	37,26	26.400,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	MATORRAL	MT	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	OLIVAR SECANO	O-	1	33,66	14.200,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	OLIVAR SECANO	O-	2	25,24	11.600,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	OLIVAR SECANO	O-	4	9,62	6.700,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	35,46	16.000,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25,24	13.500,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	OLIVAR REGADÍO	OR	3	13,82	10.700,00
23	JAEN	097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	14,42	4.800,00
23	JAEN	098	VILLARDOMPARDO	ALMENDROS SECANO	AM	0	19,83	6.200,00
23	JAEN	098	VILLARDOMPARDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	7.100,00
23	JAEN	098	VILLARDOMPARDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	8,11	5.200,00
23	JAEN	098	VILLARDOMPARDO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	70,62	9.800,00
23	JAEN	098	VILLARDOMPARDO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	1.200,00
23	JAEN	098	VILLARDOMPARDO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	098	VILLARDOMPARDO	OLIVAR SECANO	O-	1	39,07	15.900,00
23	JAEN	098	VILLARDOMPARDO	OLIVAR SECANO	O-	2	27,65	12.300,00
23	JAEN	098	VILLARDOMPARDO	OLIVAR SECANO	O-	3	18,03	9.300,00
23	JAEN	098	VILLARDOMPARDO	OLIVAR SECANO	O-	4	5,41	5.300,00
23	JAEN	098	VILLARDOMPARDO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	098	VILLARDOMPARDO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	ALMENDROS SECANO	AM	1	16,83	5.300,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,81	2.600,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	8,11	5.200,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	5,41	4.000,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,70	2.900,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	67,01	9.500,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	42,67	7.400,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	29,15	6.200,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,90	1.200,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	58,30	42.600,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	MATORRAL	MT	0	0,60	900,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	OLIVAR SECANO	O-	1	34,86	14.600,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	OLIVAR SECANO	O-	2	21,04	10.200,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	OLIVAR SECANO	O-	4	9,02	6.500,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	OLIVAR SECANO	O-	5	4,21	5.000,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	OLIVAR REGADÍO	OR	0	37,26	16.500,00
23	JAEN	099	VILLARES (LOS)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	17,43	5.100,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	ALMENDROS SECANO	AM	0	4,51	1.700,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	8,11	5.200,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	3,01	3.000,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	31,55	6.400,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	24,34	5.700,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,38	1.500,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	800,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	40,87	29.200,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	HUERTA REGADÍO	HR	0	27,35	8.700,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	MATORRAL	MT	0	0,48	800,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	9.300,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	OLIVAR SECANO	O-	2	11,42	7.200,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	OLIVAR SECANO	O-	3	6,61	5.700,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	OLIVAR SECANO	O-	4	2,70	4.500,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	19,23	12.000,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	13,82	10.700,00
23	JAEN	101	VILLARRODRIGO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,01	4.100,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,63	8.400,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,82	6.400,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,61	3.300,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	85,34	11.100,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,41	9.200,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	42,67	7.400,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,38	1.500,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	HUERTA REGADÍO	HR	0	74,83	19.600,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	MATORRAL	MT	0	0,72	1.000,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	OLIVAR SECANO	O-	1	37,86	15.500,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	OLIVAR SECANO	O-	2	23,44	11.000,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	OLIVAR SECANO	O-	3	12,62	7.600,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	5.900,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	45,68	18.500,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	28,85	14.400,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	OLIVAR REGADÍO	OR	3	19,23	12.000,00
23	JAEN	100	VILLATORRES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	25,84	5.900,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	ALMENDROS SECANO	AM	0	12,92	6.200,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,43	11.500,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,03	10.400,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,91	6.800,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	90,15	20.700,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,75	4.300,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	MATORRAL	MT	0	0,72	4.200,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	OLIVAR SECANO	O-	1	15,63	22.300,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	OLIVAR SECANO	O-	2	10,82	17.400,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	13.700,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,61	6.800,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	VINA SECANO	V-	0	5,41	5.100,00
29	MALAGA	001	ALAMEDA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	ALMENDROS SECANO	AM	1	29,75	10.300,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	ALMENDROS SECANO	AM	2	22,54	8.600,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	18,63	12.000,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,81	7.200,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	75,13	18.200,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,39	2.600,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	420,71	66.900,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	FRUTALES REGADÍO	FR	1	60,10	39.300,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	FRUTALES REGADÍO	FR	2	48,08	37.900,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	HUERTA REGADÍO	HR	0	84,14	37.600,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	540,91	73.000,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	AGRIOS REGADÍO	NR	1	72,12	40.800,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	AGRIOS REGADÍO	NR	2	66,11	40.100,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	OLIVAR SECANO	O-	1	21,34	28.100,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	OLIVAR SECANO	O-	2	18,33	25.000,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	OLIVAR SECANO	O-	3	9,62	16.200,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	HIGUERAS SECANO	R-	0	5,41	4.400,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	8,41	7.100,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	6,01	6.700,00
29	MALAGA	002	ALCAUCIN	VINA SECANO	V-	0	14,42	9.300,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	ALMENDROS SECANO	AM	1	16,53	7.100,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	ALMENDROS SECANO	AM	2	12,92	6.200,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,83	12.500,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	16,23	10.900,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,02	7.700,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	3,31	5.200,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	45,08	13.200,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,57	3.500,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	2.700,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	FRUTALES SECANO	F-	0	9,62	5.400,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	60,10	39.300,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	HUERTA REGADÍO	HR	0	60,10	35.700,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	MATORRAL	MT	1	0,60	3.600,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	MATORRAL	MT	2	0,42	2.700,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	OLIVAR SECANO	O-	1	16,83	23.500,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	OLIVAR SECANO	O-	2	13,22	19.800,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	OLIVAR SECANO	O-	3	4,51	11.000,00
29	MALAGA	003	ALFARNATE	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	ALMENDROS SECANO	AM	0	15,33	6.800,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,43	11.500,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,62	9.300,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,11	6.000,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	75,13	18.200,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	45,08	13.200,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	FRUTALES SECANO	F-	0	9,62	5.400,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	96,16	43.700,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	OLIVAR SECANO	O-	1	18,33	25.000,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	OLIVAR SECANO	O-	2	13,22	19.800,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	OLIVAR SECANO	O-	3	5,41	11.900,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	18,33	23.300,00
29	MALAGA	004	ALFARNATEJO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	12,62	7.800,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	ALMENDROS SECANO	AM	0	15,33	6.800,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,57	3.500,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,45	2.900,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	781,32	107.400,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	661,11	93.900,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	540,91	80.400,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	420,71	66.900,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	69,12	40.400,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	HUERTA ESPECIAL	HE	0	925,56	102.700,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	HUERTA REGADÍO	HR	1	216,36	47.800,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	HUERTA REGADÍO	HR	2	198,33	46.400,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	HUERTA REGADÍO	HR	3	174,29	44.600,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	HUERTA REGADÍO	HR	4	150,25	42.700,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	HUERTA REGADÍO	HR	5	120,20	40.400,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	HUERTA REGADÍO	HR	6	102,17	39.000,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	HUERTA REGADÍO	HR	7	84,14	37.600,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	1	1682,83	161.400,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	2	1202,02	124.100,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	3	961,62	105.500,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	4	540,91	73.000,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	AGRIOS REGADÍO	NR	0	84,14	42.200,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	18.600,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	13.700,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	HIGUERAS SECANO	R-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	5,41	6.600,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	4,21	6.400,00
29	MALAGA	005	ALGARROBO	VINA SECANO	V-	0	10,82	7.600,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,39	4.900,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	9.300,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	5,11	6.000,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	63,11	16.200,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	30,05	10.700,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,39	2.600,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	GASTANAR	FC	1	7,21	4.800,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	GASTANAR	FC	2	6,01	4.500,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	FRUTALES REGADÍO	FR	0	51,09	38.200,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	HUERTA REGADÍO	HR	0	72,12	36.700,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	MATORRAL	MT	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	AGRIOS REGADÍO	NR	0	126,21	47.300,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	OLIVAR SECANO	O-	1	13,22	19.800,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	OLIVAR SECANO	O-	2	5,41	11.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	OLIVAR REGADIO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	HIGUERAS SECANO	R-	0	5,41	4.400,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	7.600,00
29	MALAGA	006	ALGATOCIN	VINEDOS REGADIO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	ALMENDROS SECANO	AM	1	35,76	11.800,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	ALMENDROS SECANO	AM	2	30,95	10.600,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	9.300,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,81	7.200,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	114,19	24.800,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	96,16	21.700,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,45	2.900,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	FRUTALES SECANO	F-	0	12,32	6.100,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	781,32	107.400,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	540,91	80.400,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	360,61	60.100,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	FRUTALES REGADIO	FR	1	141,24	49.100,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	FRUTALES REGADIO	FR	2	96,16	43.700,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	HUERTA REGADIO	HR	1	102,17	39.000,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	HUERTA REGADIO	HR	2	72,12	36.700,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	1	1442,43	142.700,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	2	961,62	105.500,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	3	540,91	73.000,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	MATORRAL	MT	0	0,24	1.900,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	AGRIOS REGADIO	NR	1	240,40	61.100,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	AGRIOS REGADIO	NR	2	216,36	58.200,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	AGRIOS REGADIO	NR	3	186,31	54.600,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	AGRIOS REGADIO	NR	4	114,19	45.900,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	OLIVAR SECANO	O-	1	14,42	21.100,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	OLIVAR SECANO	O-	2	9,62	16.200,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	OLIVAR REGADIO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	HIGUERAS SECANO	R-	1	18,63	7.600,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	HIGUERAS SECANO	R-	2	14,42	6.600,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	17,43	8.600,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	VINA SECANO	V-	1	19,83	11.800,00
29	MALAGA	007	ALHAURIN DE LA TORRE	VINA SECANO	V-	2	16,83	10.400,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	ALMENDROS SECANO	AM	1	21,34	8.300,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	ALMENDROS SECANO	AM	2	15,33	6.800,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	ALMENDROS SECANO	AM	3	6,67	4.700,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	9.300,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,81	7.200,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	114,19	24.800,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	96,16	21.700,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,45	2.900,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	781,32	107.400,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	661,11	93.900,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	540,91	80.400,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	420,71	66.900,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	FRUTALES REGADIO	FR	1	141,24	49.100,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	FRUTALES REGADIO	FR	2	87,15	42.600,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	FRUTALES REGADIO	FR	3	54,09	38.600,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	HUERTA REGADIO	HR	1	144,24	42.200,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	HUERTA REGADIO	HR	2	84,14	37.600,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	1	1442,43	142.700,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	2	721,21	86.900,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	MATORRAL	MT	0	0,72	4.200,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	AGRIOS REGADIO	NR	1	252,43	62.600,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	AGRIOS REGADIO	NR	2	234,39	60.400,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	AGRIOS REGADIO	NR	3	192,32	55.300,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	AGRIOS REGADIO	NR	4	156,26	50.900,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	AGRIOS REGADIO	NR	5	102,17	44.400,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	OLIVAR SECANO	O-	1	21,34	28.100,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	OLIVAR SECANO	O-	2	18,33	25.000,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	OLIVAR REGADIO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	HIGUERAS SECANO	R-	0	19,23	7.800,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	VINA SECANO	V-	0	9,02	6.800,00
29	MALAGA	008	ALHAURIN EL GRANDE	VINEDOS REGADIO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	8,11	5.000,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	10,22	8.300,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,66	3.900,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	FRUTALES SECANO	F-	0	3,31	3.900,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	420,71	66.900,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	300,51	53.400,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	HUERTA REGADIO	HR	0	72,12	36.700,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	961,62	105.500,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	AGRIOS REGADIO	NR	1	84,14	42.200,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	AGRIOS REGADIO	NR	2	60,10	39.300,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	OLIVAR SECANO	O-	1	19,83	26.600,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	OLIVAR SECANO	O-	2	15,63	22.300,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	OLIVAR REGADIO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	HIGUERAS SECANO	R-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,61	6.800,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	VINA SECANO	V-	1	8,41	6.500,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	VINA SECANO	V-	2	5,41	5.100,00
29	MALAGA	009	ALMACHAR	VINEDOS REGADIO	VR	0	39,67	21.100,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	ALMENDROS SECANO	AM	0	4,15	4.100,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	23,44	14.100,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	21,04	13.100,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	18,63	12.000,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	102,17	22.700,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	75,13	18.200,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,75	4.300,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	FRUTALES SECANO	F-	0	2,10	3.600,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	FRUTALES REGADIO	FR	0	60,10	39.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	010	ALMARGEN	HUERTA REGADIO	HR	1	72,12	36.700,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	HUERTA REGADIO	HR	2	54,09	35.300,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	OLIVAR SECANO	O-	1	13,22	19.800,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	18.600,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	OLIVAR REGADÍO	OR	1	48,68	51.100,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	OLIVAR REGADÍO	OR	2	24,04	28.500,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	7.600,00
29	MALAGA	010	ALMARGEN	VINA SECANO	V-	0	7,81	6.200,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	ALMENDROS SECANO	AM	1	34,56	11.500,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	ALMENDROS SECANO	AM	2	15,33	6.800,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	ALMENDROS SECANO	AM	3	5,23	4.300,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	49,88	15.200,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,42	8.800,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,91	6.800,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,20	3.400,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	FRUTALES SECANO	F-	0	13,52	6.400,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	420,71	66.900,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	300,51	53.400,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	30,05	35.700,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	HUERTA REGADÍO	HR	0	36,06	33.900,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	MATORRAL	MT	0	0,54	3.300,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	90,15	43.000,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	72,12	40.800,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	18.600,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	13.700,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	OLIVAR SECANO	O-	3	2,70	9.100,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	HIGUERAS SECANO	R-	0	4,81	4.200,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,02	7.200,00
29	MALAGA	011	ALMOGIA	VINA SECANO	V-	0	3,61	4.200,00
29	MALAGA	012	ALORA	ALMENDROS SECANO	AM	1	35,76	11.800,00
29	MALAGA	012	ALORA	ALMENDROS SECANO	AM	2	17,73	7.400,00
29	MALAGA	012	ALORA	ALMENDROS SECANO	AM	3	7,39	4.900,00
29	MALAGA	012	ALORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,03	10.400,00
29	MALAGA	012	ALORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,62	9.300,00
29	MALAGA	012	ALORA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,81	7.200,00
29	MALAGA	012	ALORA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	55,65	15.000,00
29	MALAGA	012	ALORA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,75	4.300,00
29	MALAGA	012	ALORA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	3.000,00
29	MALAGA	012	ALORA	FRUTALES SECANO	F-	0	18,33	7.500,00
29	MALAGA	012	ALORA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	420,71	66.900,00
29	MALAGA	012	ALORA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	105,18	44.800,00
29	MALAGA	012	ALORA	HUERTA REGADÍO	HR	0	36,06	33.900,00
29	MALAGA	012	ALORA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	012	ALORA	MATORRAL	MT	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	012	ALORA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	258,44	63.300,00
29	MALAGA	012	ALORA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	168,28	52.400,00
29	MALAGA	012	ALORA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	108,18	45.100,00
29	MALAGA	012	ALORA	AGRIOS REGADÍO	NR	4	84,14	42.200,00
29	MALAGA	012	ALORA	AGRIOS REGADÍO	NR	5	42,07	37.200,00
29	MALAGA	012	ALORA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,33	25.000,00
29	MALAGA	012	ALORA	OLIVAR SECANO	O-	2	13,22	19.800,00
29	MALAGA	012	ALORA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,31	12.800,00
29	MALAGA	012	ALORA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,66	40.100,00
29	MALAGA	012	ALORA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	24,04	28.500,00
29	MALAGA	012	ALORA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	12,62	18.000,00
29	MALAGA	012	ALORA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	10,22	7.400,00
29	MALAGA	012	ALORA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	9,62	7.300,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	ALMENDROS SECANO	AM	1	30,95	10.600,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	ALMENDROS SECANO	AM	2	12,92	6.200,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	9.300,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,91	6.800,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	96,16	21.700,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	FRUTALES SECANO	F-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	420,71	66.900,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	96,16	43.700,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	HUERTA REGADÍO	HR	0	138,23	41.800,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	MATORRAL	MT	0	0,36	2.400,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	150,25	50.200,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	102,17	44.400,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	72,12	40.800,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	OLIVAR SECANO	O-	1	13,22	19.800,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	OLIVAR SECANO	O-	2	10,82	17.400,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	OLIVAR SECANO	O-	3	8,41	14.900,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	013	ALOZAINA	HIGUERAS SECANO	R-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	ALMENDROS SECANO	AM	1	15,33	6.800,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,67	4.700,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	13,82	9.900,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,66	3.900,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	FRUTALES SECANO	F-	0	19,53	7.800,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	CASTANAR	FC	1	4,81	4.200,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	CASTANAR	FC	2	3,31	3.900,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	48,08	37.900,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	AGRIOS REGADÍO	NR	0	42,07	37.200,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	18.600,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	13.700,00
29	MALAGA	014	ALPANDEIRE	HIGUERAS SECANO	R-	0	4,51	4.200,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	ALMENDROS SECANO	AM	1	12,92	6.200,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	ALMENDROS SECANO	AM	2	8,11	5.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	ALMENDROS SECANO	AM	3	4,15	4.100,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	49,88	15.200,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	13.600,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,83	12.500,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,43	11.500,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,62	9.300,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	132,22	27.800,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	120,20	25.800,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	102,17	22.700,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	75,13	18.200,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,66	3.900,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,45	2.900,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,39	2.600,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	132,22	48.000,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	69,12	40.400,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	HUERTA REGADÍO	HR	1	162,27	43.600,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	HUERTA REGADÍO	HR	2	102,17	39.000,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	721,21	86.900,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	84,14	42.200,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	OLIVAR SECANO	O-	1	21,34	28.100,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	OLIVAR SECANO	O-	2	18,33	25.000,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	OLIVAR SECANO	O-	3	14,42	21.100,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	13.700,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	48,68	51.100,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	36,66	40.100,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	24,04	28.500,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,22	7.400,00
29	MALAGA	015	ANTEQUERA	VINA SECANO	V-	0	7,81	6.200,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	ALMENDROS SECANO	AM	1	4,15	4.100,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,70	3.700,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	23,44	14.100,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	22,24	13.600,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,20	3.400,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	96,16	21.700,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	75,13	18.200,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	540,91	80.400,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	480,81	73.600,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	FRUTALES REGADÍO	FR	0	54,09	38.600,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	HUERTA REGADÍO	HR	0	96,16	38.500,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	AGRIOS REGADÍO	NR	1	144,24	49.500,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	AGRIOS REGADÍO	NR	2	102,17	44.400,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	OLIVAR SECANO	O-	1	10,82	17.400,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	OLIVAR SECANO	O-	2	10,22	16.800,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	OLIVAR REGADÍO	OR	0	24,04	28.500,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	4,21	6.400,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	VINA SECANO	V-	1	15,63	9.900,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	VINA SECANO	V-	2	6,61	5.600,00
29	MALAGA	016	ARCHEZ	VINEDOS REGADÍO	VR	0	39,67	21.100,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	ALMENDROS SECANO	AM	0	10,52	5.600,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	35,38	11.700,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	13.600,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	18,63	12.000,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,62	9.300,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,20	25.800,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	114,19	24.800,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	96,16	21.700,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	75,13	18.200,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,29	7.000,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	3.900,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	96,16	43.700,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	HUERTA REGADÍO	HR	1	156,26	43.200,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	HUERTA REGADÍO	HR	2	114,19	39.900,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	HUERTA REGADÍO	HR	3	90,15	38.100,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	OLIVAR SECANO	O-	1	24,34	31.200,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	OLIVAR SECANO	O-	2	22,84	29.600,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	OLIVAR SECANO	O-	3	18,33	25.000,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	OLIVAR SECANO	O-	4	15,63	22.300,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,22	7.400,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	VINA SECANO	V-	1	15,63	9.900,00
29	MALAGA	017	ARCHIDONA	VINA SECANO	V-	2	10,22	7.300,00
29	MALAGA	018	ARDALES	ALMENDROS SECANO	AM	1	23,74	8.800,00
29	MALAGA	018	ARDALES	ALMENDROS SECANO	AM	2	15,33	6.800,00
29	MALAGA	018	ARDALES	ALMENDROS SECANO	AM	3	4,87	4.300,00
29	MALAGA	018	ARDALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	9.900,00
29	MALAGA	018	ARDALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,62	9.300,00
29	MALAGA	018	ARDALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	3,31	5.200,00
29	MALAGA	018	ARDALES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	63,11	16.200,00
29	MALAGA	018	ARDALES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,84	4.800,00
29	MALAGA	018	ARDALES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	3.000,00
29	MALAGA	018	ARDALES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	46,88	37.700,00
29	MALAGA	018	ARDALES	HUERTA REGADÍO	HR	0	18,03	32.500,00
29	MALAGA	018	ARDALES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	018	ARDALES	MATORRAL	MT	1	0,66	3.900,00
29	MALAGA	018	ARDALES	MATORRAL	MT	2	0,48	3.000,00
29	MALAGA	018	ARDALES	AGRIOS REGADÍO	NR	1	150,25	50.200,00
29	MALAGA	018	ARDALES	AGRIOS REGADÍO	NR	2	102,17	44.400,00
29	MALAGA	018	ARDALES	AGRIOS REGADÍO	NR	3	30,05	35.700,00
29	MALAGA	018	ARDALES	OLIVAR SECANO	O-	1	16,83	23.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	018	ARDALES	OLIVAR SECANO	O-	2	9,62	16.200,00
29	MALAGA	018	ARDALES	OLIVAR SECANO	O-	3	3,91	10.300,00
29	MALAGA	018	ARDALES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	018	ARDALES	HIGUERAS SECANO	R-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	018	ARDALES	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	10,82	7.500,00
29	MALAGA	018	ARDALES	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	10,22	7.400,00
29	MALAGA	019	ARENAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	18,93	7.700,00
29	MALAGA	019	ARENAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	12,92	6.200,00
29	MALAGA	019	ARENAS	ALMENDROS SECANO	AM	3	7,39	4.900,00
29	MALAGA	019	ARENAS	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,44	3.400,00
29	MALAGA	019	ARENAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	019	ARENAS	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	420,71	66.900,00
29	MALAGA	019	ARENAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	60,10	39.300,00
29	MALAGA	019	ARENAS	HUERTA REGADÍO	HR	0	144,24	42.200,00
29	MALAGA	019	ARENAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	019	ARENAS	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	540,91	73.000,00
29	MALAGA	019	ARENAS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	108,18	45.100,00
29	MALAGA	019	ARENAS	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	18.600,00
29	MALAGA	019	ARENAS	OLIVAR SECANO	O-	2	9,62	16.200,00
29	MALAGA	019	ARENAS	OLIVAR SECANO	O-	3	5,41	11.900,00
29	MALAGA	019	ARENAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	019	ARENAS	HIGUERAS SECANO	R-	0	10,22	5.600,00
29	MALAGA	019	ARENAS	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	19,83	34.500,00
29	MALAGA	019	ARENAS	VINA SECANO	V-	1	14,42	9.300,00
29	MALAGA	019	ARENAS	VINA SECANO	V-	2	7,21	5.900,00
29	MALAGA	019	ARENAS	VINA SECANO	V-	3	9,02	6.800,00
29	MALAGA	019	ARENAS	VINEDOS REGADÍO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,67	4.700,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,83	12.500,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	17,43	11.500,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	63,11	16.200,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,84	4.800,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	96,16	43.700,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	HUERTA REGADÍO	HR	1	96,16	38.500,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	HUERTA REGADÍO	HR	2	72,12	36.700,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	OLIVAR SECANO	O-	1	16,83	23.500,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	14.900,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,01	6.700,00
29	MALAGA	020	ARRIATE	VINA SECANO	V-	0	14,42	9.300,00
29	MALAGA	021	ATAJATE	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,39	4.900,00
29	MALAGA	021	ATAJATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,42	8.800,00
29	MALAGA	021	ATAJATE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,02	7.700,00
29	MALAGA	021	ATAJATE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,45	2.900,00
29	MALAGA	021	ATAJATE	CASTANAR	FC	0	3,01	3.800,00
29	MALAGA	021	ATAJATE	HUERTA REGADÍO	HR	0	48,08	34.800,00
29	MALAGA	021	ATAJATE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	021	ATAJATE	MATORRAL	MT	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	021	ATAJATE	AGRIOS REGADÍO	NR	0	42,07	37.200,00
29	MALAGA	021	ATAJATE	OLIVAR SECANO	O-	0	10,82	17.400,00
29	MALAGA	021	ATAJATE	HIGUERAS SECANO	R-	0	7,21	4.800,00
29	MALAGA	021	ATAJATE	VINA SECANO	V-	0	4,81	4.800,00
29	MALAGA	022	BENADALID	ALMENDROS SECANO	AM	0	35,76	11.800,00
29	MALAGA	022	BENADALID	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	11,42	8.800,00
29	MALAGA	022	BENADALID	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	96,16	21.700,00
29	MALAGA	022	BENADALID	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	022	BENADALID	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	022	BENADALID	CASTANAR	FC	0	7,21	4.800,00
29	MALAGA	022	BENADALID	FRUTALES REGADÍO	FR	0	54,09	38.600,00
29	MALAGA	022	BENADALID	HUERTA REGADÍO	HR	0	60,10	35.700,00
29	MALAGA	022	BENADALID	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	022	BENADALID	MATORRAL	MT	0	0,36	2.400,00
29	MALAGA	022	BENADALID	OLIVAR SECANO	O-	0	14,42	21.100,00
29	MALAGA	022	BENADALID	HIGUERAS SECANO	R-	0	8,41	5.100,00
29	MALAGA	022	BENADALID	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MALAGA	022	BENADALID	VINA SECANO	V-	0	4,81	4.800,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	13,82	9.900,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,81	7.200,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	108,18	23.700,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	20.700,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	FRUTALES SECANO	F-	0	11,72	5.900,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	420,71	66.900,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	300,51	53.400,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	42,07	37.200,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	HUERTA ESPECIAL	HE	0	564,95	74.800,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	HUERTA REGADÍO	HR	0	120,20	40.400,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	AGRIOS REGADÍO	NR	1	84,14	42.200,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	AGRIOS REGADÍO	NR	2	60,10	39.300,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	OLIVAR SECANO	O-	1	10,82	17.400,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	OLIVAR SECANO	O-	2	5,41	11.900,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	HIGUERAS SECANO	R-	0	10,82	5.700,00
29	MALAGA	023	BENAHAVIS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	7.600,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,67	4.700,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	9.300,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,91	6.800,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	CASTANAR	FC	1	7,21	4.800,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	CASTANAR	FC	2	6,01	4.500,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	96,16	43.700,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	HUERTA REGADÍO	HR	0	60,10	35.700,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	024	BENALAURIA	MATORRAL	MT	0	0,66	3.900,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	AGRIOS REGADIO	NR	0	138,23	48.800,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	OLIVAR SECANO	O-	0	14,42	21.100,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	HIGUERAS SECANO	R-	0	7,21	4.800,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MALAGA	024	BENALAURIA	VINA SECANO	V-	0	3,01	4.000,00
29	MALAGA	025	BENALMADENA	ALMENDROS SECANO	AM	0	10,52	5.600,00
29	MALAGA	025	BENALMADENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	11,42	8.800,00
29	MALAGA	025	BENALMADENA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,57	3.500,00
29	MALAGA	025	BENALMADENA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	420,71	66.900,00
29	MALAGA	025	BENALMADENA	FRUTALES REGADIO	FR	0	69,12	40.400,00
29	MALAGA	025	BENALMADENA	HUERTA REGADIO	HR	0	114,19	39.900,00
29	MALAGA	025	BENALMADENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	025	BENALMADENA	AGRIOS REGADIO	NR	0	72,12	40.800,00
29	MALAGA	025	BENALMADENA	OLIVAR SECANO	O-	0	15,63	22.300,00
29	MALAGA	025	BENALMADENA	HIGUERAS SECANO	R-	0	13,82	6.400,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	ALMENDROS SECANO	AM	1	27,35	9.700,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	ALMENDROS SECANO	AM	2	22,54	8.600,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	ALMENDROS SECANO	AM	3	10,52	5.600,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,23	10.900,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,22	8.300,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	1,50	4.400,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	781,32	107.400,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	661,11	93.900,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	420,71	66.900,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	300,51	53.400,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	FRUTALES REGADIO	FR	0	105,18	44.800,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	HUERTA REGADIO	HR	1	186,31	45.500,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	HUERTA REGADIO	HR	2	150,25	42.700,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	1	1202,02	124.100,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	2	721,21	86.900,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	AGRIOS REGADIO	NR	1	102,17	44.400,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	AGRIOS REGADIO	NR	2	66,11	40.100,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	AGRIOS REGADIO	NR	3	42,07	37.200,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	AGRIOS REGADIO	NR	4	30,05	35.700,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	OLIVAR SECANO	O-	1	24,34	31.200,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	OLIVAR SECANO	O-	2	18,33	25.000,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	OLIVAR SECANO	O-	3	9,62	16.200,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	OLIVAR REGADIO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	HIGUERAS SECANO	R-	0	13,82	6.400,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	VINA SECANO	V-	1	28,85	16.100,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	VINA SECANO	V-	2	14,42	9.300,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	VINA SECANO	V-	3	3,61	4.200,00
29	MALAGA	026	BENAMARGOSA	VINA SECANO	V-	4	3,01	4.000,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	ALMENDROS SECANO	AM	1	30,95	10.600,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	ALMENDROS SECANO	AM	2	27,35	9.700,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,50	4.400,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	901,52	120.800,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	420,71	66.900,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	300,51	53.400,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	FRUTALES REGADIO	FR	0	60,10	39.300,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	HUERTA REGADIO	HR	1	180,30	45.000,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	HUERTA REGADIO	HR	2	150,25	42.700,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	HUERTA REGADIO	HR	3	96,16	38.500,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	HUERTA REGADIO	HR	4	90,15	38.100,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	1202,02	124.100,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	AGRIOS REGADIO	NR	1	102,17	44.400,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	AGRIOS REGADIO	NR	2	90,15	43.000,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	OLIVAR SECANO	O-	0	24,34	31.200,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	OLIVAR REGADIO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	027	BENAMOCARRA	VINA SECANO	V-	0	30,65	16.900,00
29	MALAGA	028	BENAOJAN	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,67	4.700,00
29	MALAGA	028	BENAOJAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	17,43	11.500,00
29	MALAGA	028	BENAOJAN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,20	6.500,00
29	MALAGA	028	BENAOJAN	HUERTA REGADIO	HR	0	84,14	37.600,00
29	MALAGA	028	BENAOJAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	028	BENAOJAN	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	028	BENAOJAN	OLIVAR SECANO	O-	0	16,83	23.500,00
29	MALAGA	028	BENAOJAN	HIGUERAS SECANO	R-	0	3,61	4.000,00
29	MALAGA	028	BENAOJAN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MALAGA	028	BENAOJAN	VINA SECANO	V-	0	7,21	5.900,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,39	4.900,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	9.300,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,01	6.400,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	96,16	21.700,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	CASTANAR	FC	1	7,21	4.800,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	CASTANAR	FC	2	6,01	4.500,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	FRUTALES REGADIO	FR	0	51,09	38.200,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	MATORRAL	MT	0	0,54	3.300,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	AGRIOS REGADIO	NR	1	126,21	47.300,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	AGRIOS REGADIO	NR	2	72,12	40.800,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	OLIVAR SECANO	O-	1	14,42	21.100,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,31	12.800,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	HIGUERAS SECANO	R-	0	5,41	4.400,00
29	MALAGA	029	BENARRABA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	7.600,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	ALMENDROS SECANO	AM	0	10,52	5.600,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	15,03	10.400,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,66	3.900,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	3.000,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	420,71	66.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	78,13	41.500,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	HUERTA REGADÍO	HR	0	84,14	37.600,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	AGRIOS REGADÍO	NR	0	90,15	43.000,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	OLIVAR SECANO	O-	1	18,33	25.000,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	OLIVAR SECANO	O-	2	4,51	11.000,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	HIGUERAS SECANO	R-	0	6,01	4.500,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	VINA SECANO	V-	1	7,81	6.200,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	VINA SECANO	V-	2	4,81	4.800,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	VINA SECANO	V-	3	2,70	3.800,00
29	MALAGA	030	BORGE (EL)	VINEDOS REGADÍO	VR	0	39,67	21.100,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	ALMENDROS SECANO	AM	1	12,92	6.200,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	ALMENDROS SECANO	AM	2	8,11	5.000,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	ALMENDROS SECANO	AM	3	5,23	4.300,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,23	10.900,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,62	9.300,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	9,02	7.700,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	63,11	16.200,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	45,08	13.200,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	30,05	10.700,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,84	4.800,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	3.900,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	FRUTALES SECANO	F-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,08	37.500,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	HUERTA REGADÍO	HR	0	90,15	38.100,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	MATORRAL	MT	0	0,72	4.200,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	OLIVAR SECANO	O-	1	16,83	23.500,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	18.600,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	OLIVAR SECANO	O-	3	6,31	12.800,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	0	24,04	28.500,00
29	MALAGA	031	BURGO (EL)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,22	7.400,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	ALMENDROS SECANO	AM	1	6,67	4.700,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	ALMENDROS SECANO	AM	2	4,15	4.100,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	ALMENDROS SECANO	AM	3	2,34	3.600,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	13.600,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	18,63	12.000,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	16,23	10.900,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	13,82	9.900,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	11,42	8.800,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	7,81	7.200,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	6,01	6.400,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	8	4,21	5.600,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	9	3,31	5.200,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	132,22	27.800,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	126,21	26.800,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,11	6.100,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,93	5.200,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	FRUTALES SECANO	F-	0	12,32	6.100,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	60,10	39.300,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	MATORRAL	MT	1	0,66	3.900,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	MATORRAL	MT	2	0,42	2.700,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	OLIVAR SECANO	O-	1	21,34	28.100,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	OLIVAR SECANO	O-	2	18,33	25.000,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	OLIVAR SECANO	O-	3	13,22	19.800,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	OLIVAR SECANO	O-	4	6,31	12.800,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	OLIVAR SECANO	O-	5	4,51	11.000,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	OLIVAR SECANO	O-	6	3,31	9.700,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	OLIVAR SECANO	O-	7	2,70	9.100,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	13,82	8.000,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	VINA SECANO	V-	1	7,81	6.200,00
29	MALAGA	032	CAMPILLOS	VINA SECANO	V-	2	5,41	5.100,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	ALMENDROS SECANO	AM	1	35,46	11.700,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	ALMENDROS SECANO	AM	2	20,13	8.000,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	18,63	12.000,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,22	8.300,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	96,16	21.700,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	75,13	18.200,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,57	3.500,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	540,91	80.400,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,08	37.500,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	HUERTA REGADÍO	HR	0	93,16	38.300,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	AGRIOS REGADÍO	NR	1	102,17	44.400,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	AGRIOS REGADÍO	NR	2	72,12	40.800,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	OLIVAR SECANO	O-	1	22,84	29.600,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	OLIVAR SECANO	O-	2	19,83	26.600,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	OLIVAR SECANO	O-	3	16,83	23.500,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	HIGUERAS SECANO	R-	0	15,63	6.900,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	7.600,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	VINA SECANO	V-	1	23,44	13.500,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	VINA SECANO	V-	2	10,22	7.300,00
29	MALAGA	033	CANILLAS DE ACEITUNO	VINEDOS REGADÍO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	ALMENDROS SECANO	AM	0	21,34	8.300,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	45,08	14.000,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	120,20	25.800,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	420,71	66.900,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	300,51	53.400,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	54,09	38.600,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	144,24	49.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	OLIVAR SECANO	O-	1	21,34	28.100,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	OLIVAR SECANO	O-	2	16,83	23.500,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	4,21	6.400,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	VINA SECANO	V-	1	15,63	9.900,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	VINA SECANO	V-	2	7,21	5.900,00
29	MALAGA	034	CANILLAS DE ALBAIDA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	39,67	21.100,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	ALMENDROS SECANO	AM	1	4,15	4.100,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,70	3.700,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	23,44	14.100,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	22,24	13.600,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	18,63	12.000,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	96,16	21.700,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	75,13	18.200,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,20	6.500,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	FRUTALES REGADÍO	FR	0	54,09	38.600,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	HUERTA REGADÍO	HR	1	96,16	38.500,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	HUERTA REGADÍO	HR	2	60,10	35.700,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	MATORRAL	MT	0	0,72	4.200,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	1	24,34	31.200,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	2	21,34	28.100,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	OLIVAR SECANO	O-	3	18,33	25.000,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	035	CAÑETE LA REAL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	13,82	8.000,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	ALMENDROS SECANO	AM	1	27,35	9.700,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	ALMENDROS SECANO	AM	2	10,52	5.600,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	6,91	6.800,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	63,11	16.200,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	420,71	66.900,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	CASTANAR	FC	0	2,40	3.700,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	78,13	41.500,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	HUERTA REGADÍO	HR	0	114,19	39.900,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	721,21	86.900,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	MATORRAL	MT	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	168,28	52.400,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	144,24	49.500,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	114,19	45.900,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	AGRIOS REGADÍO	NR	4	90,15	43.000,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	OLIVAR SECANO	O-	1	14,42	21.100,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	13.700,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,91	10.300,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	HIGUERAS SECANO	R-	0	6,01	4.500,00
29	MALAGA	036	CARRATRACA	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	7,21	32.900,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,67	4.700,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	9,02	7.700,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,33	2.300,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	FRUTALES SECANO	F-	0	15,93	6.900,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	CASTANAR	FC	1	7,21	4.800,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	CASTANAR	FC	2	6,01	4.500,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	HUERTA REGADÍO	HR	0	72,12	36.700,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	MATORRAL	MT	1	0,72	4.200,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	MATORRAL	MT	2	0,60	3.600,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	OLIVAR SECANO	O-	1	9,62	16.200,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	14.900,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MALAGA	037	CARTA JIMA	VINA SECANO	V-	0	4,81	4.800,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	ALMENDROS SECANO	AM	1	36,96	12.100,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	ALMENDROS SECANO	AM	2	20,13	8.000,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	16,23	10.900,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,42	8.800,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,92	3.500,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	102,17	22.700,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	FRUTALES SECANO	F-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	781,32	107.400,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	540,91	80.400,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	360,61	60.100,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	141,24	49.100,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	114,19	45.900,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	87,15	42.600,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	HUERTA REGADÍO	HR	1	216,36	47.800,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	HUERTA REGADÍO	HR	2	192,32	46.000,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	252,43	62.600,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	228,38	59.700,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	204,34	56.800,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	AGRIOS REGADÍO	NR	4	180,30	53.900,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	AGRIOS REGADÍO	NR	5	132,22	48.000,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	AGRIOS REGADÍO	NR	6	120,20	46.600,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	AGRIOS REGADÍO	NR	7	108,18	45.100,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	OLIVAR SECANO	O-	1	14,42	21.100,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	OLIVAR SECANO	O-	2	10,82	17.400,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	HIGUERAS SECANO	R-	0	13,22	6.300,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	7.600,00
29	MALAGA	038	CARTAMA	VINA SECANO	V-	0	8,41	6.500,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	ALMENDROS SECANO	AM	1	22,54	8.600,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	ALMENDROS SECANO	AM	2	15,33	6.800,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	ALMENDROS SECANO	AM	3	6,67	4.700,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,83	12.500,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,62	9.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,41	6.100,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	90,15	20.700,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,84	4.800,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	FRUTALES SECANO	F-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	30,05	35.700,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	MATORRAL	MT	0	0,66	3.900,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	90,15	43.000,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	OLIVAR SECANO	O-	1	16,83	23.500,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	OLIVAR SECANO	O-	2	10,82	17.400,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	OLIVAR SECANO	O-	3	4,81	11.300,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	24,04	28.500,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	HIGUERAS SECANO	R-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	8,41	7.100,00
29	MALAGA	039	CASABERMEJA	VINA SECANO	V-	0	6,61	5.600,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	ALMENDROS SECANO	AM	1	28,55	10.000,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	ALMENDROS SECANO	AM	2	11,72	5.900,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	ALMENDROS SECANO	AM	3	6,67	4.700,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	49,88	15.200,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	9.300,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,22	8.300,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,91	6.800,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,44	3.400,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	90,15	20.700,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,11	16.200,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,93	5.200,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	FRUTALES SECANO	F-	0	26,75	9.600,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	661,11	93.900,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	420,71	66.900,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	96,16	43.700,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	HUERTA REGADÍO	HR	0	174,29	44.600,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	MATORRAL	MT	0	0,78	4.500,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	180,30	53.900,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	126,21	47.300,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	114,19	45.900,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	18.600,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	OLIVAR SECANO	O-	2	10,82	17.400,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,31	12.800,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	HIGUERAS SECANO	R-	0	18,03	7.500,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	7.600,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	VINA SECANO	V-	0	6,01	5.400,00
29	MALAGA	040	CASARABONELA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	39,67	21.100,00
29	MALAGA	041	CASARES	ALMENDROS SECANO	AM	0	10,52	5.600,00
29	MALAGA	041	CASARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,03	10.400,00
29	MALAGA	041	CASARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	9,02	7.700,00
29	MALAGA	041	CASARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	26.800,00
29	MALAGA	041	CASARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	114,19	24.800,00
29	MALAGA	041	CASARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	108,18	23.700,00
29	MALAGA	041	CASARES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,57	3.500,00
29	MALAGA	041	CASARES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	3.000,00
29	MALAGA	041	CASARES	FRUTALES SECANO	F-	0	10,52	5.600,00
29	MALAGA	041	CASARES	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	420,71	66.900,00
29	MALAGA	041	CASARES	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	300,51	53.400,00
29	MALAGA	041	CASARES	CASTANAR	FC	1	7,21	4.800,00
29	MALAGA	041	CASARES	CASTANAR	FC	2	3,31	3.900,00
29	MALAGA	041	CASARES	FRUTALES REGADÍO	FR	1	48,08	37.900,00
29	MALAGA	041	CASARES	FRUTALES REGADÍO	FR	2	45,08	37.500,00
29	MALAGA	041	CASARES	HUERTA REGADÍO	HR	1	114,19	39.900,00
29	MALAGA	041	CASARES	HUERTA REGADÍO	HR	2	108,18	39.400,00
29	MALAGA	041	CASARES	HUERTA REGADÍO	HR	3	102,17	39.000,00
29	MALAGA	041	CASARES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	041	CASARES	MATORRAL	MT	1	0,84	4.800,00
29	MALAGA	041	CASARES	MATORRAL	MT	2	0,54	3.300,00
29	MALAGA	041	CASARES	AGRIOS REGADÍO	NR	1	144,24	49.500,00
29	MALAGA	041	CASARES	AGRIOS REGADÍO	NR	2	102,17	44.400,00
29	MALAGA	041	CASARES	AGRIOS REGADÍO	NR	3	78,13	41.500,00
29	MALAGA	041	CASARES	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	18.600,00
29	MALAGA	041	CASARES	OLIVAR SECANO	O-	2	10,82	17.400,00
29	MALAGA	041	CASARES	HIGUERAS SECANO	R-	1	18,03	7.500,00
29	MALAGA	041	CASARES	HIGUERAS SECANO	R-	2	12,62	6.100,00
29	MALAGA	041	CASARES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MALAGA	041	CASARES	VINA SECANO	V-	1	19,83	11.800,00
29	MALAGA	041	CASARES	VINA SECANO	V-	2	9,62	7.000,00
29	MALAGA	041	CASARES	VINA SECANO	V-	3	6,01	5.400,00
29	MALAGA	042	COIN	ALMENDROS SECANO	AM	1	21,34	8.300,00
29	MALAGA	042	COIN	ALMENDROS SECANO	AM	2	15,33	6.800,00
29	MALAGA	042	COIN	ALMENDROS SECANO	AM	3	6,31	4.600,00
29	MALAGA	042	COIN	ALMENDROS SECANO	AM	4	5,23	4.300,00
29	MALAGA	042	COIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	12,62	9.300,00
29	MALAGA	042	COIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,22	8.300,00
29	MALAGA	042	COIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,91	6.800,00
29	MALAGA	042	COIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,20	25.800,00
29	MALAGA	042	COIN	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	102,17	22.700,00
29	MALAGA	042	COIN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,66	3.900,00
29	MALAGA	042	COIN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	3.000,00
29	MALAGA	042	COIN	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,45	2.900,00
29	MALAGA	042	COIN	FRUTALES SECANO	F-	0	11,42	5.900,00
29	MALAGA	042	COIN	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	661,11	93.900,00
29	MALAGA	042	COIN	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	420,71	66.900,00
29	MALAGA	042	COIN	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	300,51	53.400,00
29	MALAGA	042	COIN	CASTANAR	FC	0	3,31	3.900,00
29	MALAGA	042	COIN	FRUTALES REGADÍO	FR	1	141,24	49.100,00
29	MALAGA	042	COIN	FRUTALES REGADÍO	FR	2	123,21	47.000,00
29	MALAGA	042	COIN	FRUTALES REGADÍO	FR	3	96,16	43.700,00
29	MALAGA	042	COIN	FRUTALES REGADÍO	FR	4	60,10	39.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	042	COIN	FRUTALES REGADIO	FR	5	54,09	38.600,00
29	MALAGA	042	COIN	FRUTALES REGADIO	FR	6	51,09	38.200,00
29	MALAGA	042	COIN	HUERTA REGADIO	HR	1	174,29	44.600,00
29	MALAGA	042	COIN	HUERTA REGADIO	HR	2	126,21	40.800,00
29	MALAGA	042	COIN	HUERTA REGADIO	HR	3	90,15	38.100,00
29	MALAGA	042	COIN	HUERTA REGADIO	HR	4	72,12	36.700,00
29	MALAGA	042	COIN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	042	COIN	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	961,62	105.500,00
29	MALAGA	042	COIN	MATORRAL	MT	0	0,72	4.200,00
29	MALAGA	042	COIN	AGRIOS REGADIO	NR	1	222,37	58.900,00
29	MALAGA	042	COIN	AGRIOS REGADIO	NR	2	198,33	56.000,00
29	MALAGA	042	COIN	AGRIOS REGADIO	NR	3	174,29	53.100,00
29	MALAGA	042	COIN	AGRIOS REGADIO	NR	4	150,25	50.200,00
29	MALAGA	042	COIN	AGRIOS REGADIO	NR	5	120,20	46.600,00
29	MALAGA	042	COIN	AGRIOS REGADIO	NR	6	102,17	44.400,00
29	MALAGA	042	COIN	AGRIOS REGADIO	NR	7	90,15	43.000,00
29	MALAGA	042	COIN	AGRIOS REGADIO	NR	8	66,11	40.100,00
29	MALAGA	042	COIN	OLIVAR SECANO	O-	1	21,34	28.100,00
29	MALAGA	042	COIN	OLIVAR SECANO	O-	2	19,83	26.600,00
29	MALAGA	042	COIN	OLIVAR SECANO	O-	3	16,83	23.500,00
29	MALAGA	042	COIN	OLIVAR REGADIO	OR	1	48,68	51.100,00
29	MALAGA	042	COIN	OLIVAR REGADIO	OR	2	36,66	40.100,00
29	MALAGA	042	COIN	HIGUERAS SECANO	R-	1	18,63	7.600,00
29	MALAGA	042	COIN	HIGUERAS SECANO	R-	2	16,83	7.200,00
29	MALAGA	042	COIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	10,22	7.400,00
29	MALAGA	042	COIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	9,62	7.300,00
29	MALAGA	042	COIN	HIGUERAS REGADIO	RR	2	10,82	33.400,00
29	MALAGA	042	COIN	VINA SECANO	V-	0	10,22	7.300,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,13	8.000,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	12,92	6.200,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	ALMENDROS SECANO	AM	3	7,39	4.900,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	13.600,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,83	12.500,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	16,23	10.900,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,62	9.300,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	9,02	7.700,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,84	4.800,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,66	3.900,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,42	2.700,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	FRUTALES SECANO	F-	0	6,91	4.800,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	FRUTALES REGADIO	FR	0	78,13	41.500,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	OLIVAR SECANO	O-	1	19,83	26.600,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	OLIVAR SECANO	O-	2	16,83	23.500,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	OLIVAR SECANO	O-	3	12,02	18.600,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	13.700,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	OLIVAR REGADIO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	VINA SECANO	V-	1	9,62	7.000,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	VINA SECANO	V-	2	6,01	5.400,00
29	MALAGA	043	COLMENAR	VINA SECANO	V-	3	4,21	4.500,00
29	MALAGA	044	COMARES	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,13	8.000,00
29	MALAGA	044	COMARES	ALMENDROS SECANO	AM	2	11,72	5.900,00
29	MALAGA	044	COMARES	ALMENDROS SECANO	AM	3	7,39	4.900,00
29	MALAGA	044	COMARES	ALMENDROS REGADIO	AR	0	49,88	15.200,00
29	MALAGA	044	COMARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,43	11.500,00
29	MALAGA	044	COMARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	11,42	8.800,00
29	MALAGA	044	COMARES	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,20	3.400,00
29	MALAGA	044	COMARES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,57	3.500,00
29	MALAGA	044	COMARES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	3.000,00
29	MALAGA	044	COMARES	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,45	2.900,00
29	MALAGA	044	COMARES	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	044	COMARES	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	420,71	66.900,00
29	MALAGA	044	COMARES	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	300,51	53.400,00
29	MALAGA	044	COMARES	FRUTALES REGADIO	FR	0	60,10	39.300,00
29	MALAGA	044	COMARES	HUERTA REGADIO	HR	0	84,14	37.600,00
29	MALAGA	044	COMARES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	044	COMARES	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	360,61	59.000,00
29	MALAGA	044	COMARES	AGRIOS REGADIO	NR	1	150,25	50.200,00
29	MALAGA	044	COMARES	AGRIOS REGADIO	NR	2	102,17	44.400,00
29	MALAGA	044	COMARES	AGRIOS REGADIO	NR	3	78,13	41.500,00
29	MALAGA	044	COMARES	OLIVAR SECANO	O-	1	21,34	28.100,00
29	MALAGA	044	COMARES	OLIVAR SECANO	O-	2	18,33	25.000,00
29	MALAGA	044	COMARES	OLIVAR SECANO	O-	3	5,41	11.900,00
29	MALAGA	044	COMARES	OLIVAR SECANO	O-	4	3,91	10.300,00
29	MALAGA	044	COMARES	OLIVAR REGADIO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	044	COMARES	HIGUERAS SECANO	R-	0	13,82	6.400,00
29	MALAGA	044	COMARES	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,02	7.200,00
29	MALAGA	044	COMARES	VINA SECANO	V-	1	8,41	6.500,00
29	MALAGA	044	COMARES	VINA SECANO	V-	2	6,01	5.400,00
29	MALAGA	044	COMARES	VINA SECANO	V-	3	3,01	4.000,00
29	MALAGA	044	COMARES	VINEDOS REGADIO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MALAGA	045	COMPETA	ALMENDROS SECANO	AM	1	21,34	8.300,00
29	MALAGA	045	COMPETA	ALMENDROS SECANO	AM	2	12,92	6.200,00
29	MALAGA	045	COMPETA	ALMENDROS REGADIO	AR	0	45,08	14.000,00
29	MALAGA	045	COMPETA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	120,20	25.800,00
29	MALAGA	045	COMPETA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	3.000,00
29	MALAGA	045	COMPETA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	2.400,00
29	MALAGA	045	COMPETA	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	045	COMPETA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	360,61	60.100,00
29	MALAGA	045	COMPETA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	240,40	46.700,00
29	MALAGA	045	COMPETA	FRUTALES REGADIO	FR	0	45,08	37.500,00
29	MALAGA	045	COMPETA	HUERTA REGADIO	HR	0	174,29	44.600,00
29	MALAGA	045	COMPETA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	045	COMPETA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	540,91	73.000,00
29	MALAGA	045	COMPETA	MATORRAL	MT	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	045	COMPETA	AGRIOS REGADIO	NR	1	126,21	47.300,00
29	MALAGA	045	COMPETA	AGRIOS REGADIO	NR	2	90,15	43.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	045	COMPETA	OLIVAR SECANO	O-	1	16,83	23.500,00
29	MALAGA	045	COMPETA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,62	16.200,00
29	MALAGA	045	COMPETA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	045	COMPETA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	8,41	7.100,00
29	MALAGA	045	COMPETA	VINA SECANO	V-	1	21,64	12.700,00
29	MALAGA	045	COMPETA	VINA SECANO	V-	2	10,82	7.600,00
29	MALAGA	045	COMPETA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,39	4.900,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	15,03	10.400,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,93	5.200,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	3.000,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	FRUTALES SECANO	F-	0	15,93	6.900,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	69,12	40.400,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	HUERTA REGADÍO	HR	0	114,19	39.900,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	MATORRAL	MT	0	0,54	3.300,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	0	14,42	21.100,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	24,04	28.500,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MALAGA	046	CORTES DE LA FRONTERA	VINA SECANO	V-	0	10,22	7.300,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	12,92	6.200,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,75	5.000,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	13.600,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	16,63	12.000,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	16,23	10.900,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	26.800,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	108,18	23.700,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,15	20.700,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,66	3.900,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	138,23	48.800,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	OLIVAR SECANO	O-	1	22,84	29.600,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	OLIVAR SECANO	O-	2	19,83	26.600,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	OLIVAR SECANO	O-	3	15,63	22.300,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	OLIVAR SECANO	O-	4	9,62	16.200,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MALAGA	047	CUEVAS BAJAS	VINA SECANO	V-	0	8,41	6.500,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	ALMENDROS SECANO	AM	1	11,72	5.900,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	ALMENDROS SECANO	AM	2	8,11	5.000,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	ALMENDROS SECANO	AM	3	4,15	4.100,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	18,63	12.000,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,03	10.400,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,21	5.600,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	26.800,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	96,16	21.700,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,57	3.500,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	69,12	40.400,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	OLIVAR SECANO	O-	1	24,34	31.200,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	OLIVAR SECANO	O-	2	22,84	29.600,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	OLIVAR SECANO	O-	3	15,63	22.300,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	OLIVAR SECANO	O-	4	9,62	16.200,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MALAGA	049	CUEVAS DE SAN MARCOS	VINA SECANO	V-	0	12,02	8.200,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	ALMENDROS SECANO	AM	0	11,72	5.900,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	13.600,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	17,43	11.500,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,62	9.300,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	90,15	20.700,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,11	16.200,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,02	5.600,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	FRUTALES REGADÍO	FR	1	69,12	40.400,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	51,09	38.200,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	HUERTA REGADÍO	HR	0	120,20	40.400,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	OLIVAR SECANO	O-	1	19,83	26.600,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	OLIVAR SECANO	O-	2	14,42	21.100,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	048	CUEVAS DEL BECERRO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	7.600,00
29	MALAGA	050	CUTAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	22,54	8.600,00
29	MALAGA	050	CUTAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	17,43	11.500,00
29	MALAGA	050	CUTAR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,75	4.300,00
29	MALAGA	050	CUTAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	420,71	66.900,00
29	MALAGA	050	CUTAR	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	300,51	53.400,00
29	MALAGA	050	CUTAR	HUERTA REGADÍO	HR	0	90,15	38.100,00
29	MALAGA	050	CUTAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	050	CUTAR	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	540,91	73.000,00
29	MALAGA	050	CUTAR	AGRIOS REGADÍO	NR	1	108,18	45.100,00
29	MALAGA	050	CUTAR	AGRIOS REGADÍO	NR	2	66,11	40.100,00
29	MALAGA	050	CUTAR	OLIVAR SECANO	O-	1	21,34	28.100,00
29	MALAGA	050	CUTAR	OLIVAR SECANO	O-	2	15,63	22.300,00
29	MALAGA	050	CUTAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	24,04	28.500,00
29	MALAGA	050	CUTAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,41	6.800,00
29	MALAGA	050	CUTAR	VINA SECANO	V-	1	14,42	9.300,00
29	MALAGA	050	CUTAR	VINA SECANO	V-	2	10,82	7.600,00
29	MALAGA	050	CUTAR	VINEDOS REGADÍO	VR	0	32,45	17.700,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,13	8.000,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,67	4.700,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,03	10.400,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,22	8.300,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	132,22	27.800,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	3.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	051	ESTEPONA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,33	2.300,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	540,91	80.400,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	360,61	60.100,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	240,40	46.700,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	FRUTALES REGADIO	FR	1	132,22	48.000,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	FRUTALES REGADIO	FR	2	105,18	44.800,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	HUERTA REGADIO	HR	1	138,23	41.800,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	HUERTA REGADIO	HR	2	126,21	40.800,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	HUERTA REGADIO	HR	3	114,19	39.900,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	HUERTA REGADIO	HR	5	96,16	38.500,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	1	1202,02	124.100,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	2	721,21	86.900,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	MATORRAL	MT	0	0,36	2.400,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	AGRIOS REGADIO	NR	1	192,32	55.300,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	AGRIOS REGADIO	NR	2	168,28	52.400,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	AGRIOS REGADIO	NR	3	114,19	45.900,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	AGRIOS REGADIO	NR	4	102,17	44.400,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	AGRIOS REGADIO	NR	5	42,07	37.200,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	OLIVAR SECANO	O-	1	10,82	17.400,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,31	12.800,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	HIGUERAS SECANO	R-	1	13,22	6.300,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	HIGUERAS SECANO	R-	2	8,41	5.100,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	9,02	7.200,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	8,41	7.100,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	HIGUERAS REGADIO	RR	0	19,83	34.500,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	VINA SECANO	V-	1	30,65	16.900,00
29	MALAGA	051	ESTEPONA	VINA SECANO	V-	2	15,63	9.900,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	ALMENDROS SECANO	AM	0	4,87	4.300,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	12,62	9.300,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	90,15	20.700,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,93	5.200,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	FRUTALES SECANO	F-	0	9,62	5.400,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	CASTANAR	FC	1	7,21	4.800,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	CASTANAR	FC	2	3,61	4.000,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	FRUTALES REGADIO	FR	0	48,08	37.900,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	HUERTA REGADIO	HR	0	138,23	41.800,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	MATORRAL	MT	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	AGRIOS REGADIO	NR	0	30,05	35.700,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	OLIVAR SECANO	O-	0	12,02	18.600,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	7.600,00
29	MALAGA	052	FARAJAN	VINA SECANO	V-	0	7,21	5.900,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	ALMENDROS SECANO	AM	0	10,52	5.600,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,72	4.200,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	FRUTALES SECANO	F-	0	10,52	5.600,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	540,91	80.400,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	360,61	60.100,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	240,40	46.700,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	FRUTALES REGADIO	FR	0	96,16	43.700,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	HUERTA REGADIO	HR	1	204,34	46.900,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	HUERTA REGADIO	HR	2	126,21	40.800,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	HUERTA REGADIO	HR	3	90,15	38.100,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	HUERTA REGADIO	HR	4	48,08	34.800,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	540,91	73.000,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	MATORRAL	MT	0	0,72	4.200,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	AGRIOS REGADIO	NR	0	54,09	38.600,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	OLIVAR SECANO	O-	1	10,82	17.400,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	14.900,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	13.700,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,91	10.300,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	OLIVAR REGADIO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	4,81	6.500,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	HIGUERAS REGADIO	RR	0	19,83	34.500,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	VINA SECANO	V-	1	21,64	12.700,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	VINA SECANO	V-	2	15,63	9.900,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	VINA SECANO	V-	3	3,31	4.100,00
29	MALAGA	053	FRIGILIANA	VINEDOS REGADIO	VR	0	39,67	21.100,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	ALMENDROS SECANO	AM	0	22,54	8.600,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	21,04	13.100,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,62	9.300,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	5,11	6.000,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	26.800,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	102,17	22.700,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	45,08	13.200,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,84	4.800,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,57	3.500,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	MATORRAL	MT	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	OLIVAR SECANO	O-	1	19,83	26.600,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	OLIVAR SECANO	O-	2	14,42	21.100,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	OLIVAR SECANO	O-	3	5,41	11.900,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	OLIVAR REGADIO	OR	1	48,68	51.100,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	OLIVAR REGADIO	OR	2	36,66	40.100,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,22	7.400,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	VINA SECANO	V-	1	12,02	8.200,00
29	MALAGA	055	FUENTE DE PIEDRA	VINA SECANO	V-	2	7,81	6.200,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	ALMENDROS SECANO	AM	1	7,39	4.900,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,31	4.600,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	15,03	10.400,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,62	9.300,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,20	3.400,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	75,13	18.200,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	2.700,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,39	2.600,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	056	GAUCIN	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	360,61	60.100,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	CASTANAR	FC	0	7,21	4.800,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	FRUTALES REGADIO	FR	0	78,13	41.500,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	HUERTA REGADIO	HR	0	84,14	37.600,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	MATORRAL	MT	1	0,90	5.100,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	MATORRAL	MT	2	0,48	3.000,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	AGRIOS REGADIO	NR	1	138,23	48.800,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	AGRIOS REGADIO	NR	2	102,17	44.400,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	OLIVAR SECANO	O-	1	14,42	21.100,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	13.700,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	HIGUERAS SECANO	R-	0	5,41	4.400,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,22	7.400,00
29	MALAGA	056	GAUCIN	VINA SECANO	V-	0	7,21	5.900,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,23	4.300,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,68	3.500,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	75,13	18.200,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	FRUTALES SECANO	F-	0	12,32	6.100,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	CASTANAR	FC	1	3,31	3.900,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	CASTANAR	FC	2	2,40	3.700,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	FRUTALES REGADIO	FR	0	45,08	37.500,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	MATORRAL	MT	0	0,36	2.400,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	AGRIOS REGADIO	NR	0	42,07	37.200,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	OLIVAR SECANO	O-	1	9,62	16.200,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	OLIVAR SECANO	O-	2	4,51	11.000,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	HIGUERAS SECANO	R-	0	6,01	4.500,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	7.600,00
29	MALAGA	057	GENALGUACIL	VINA SECANO	V-	0	3,91	4.400,00
29	MALAGA	058	GUARO	ALMENDROS SECANO	AM	1	15,33	6.800,00
29	MALAGA	058	GUARO	ALMENDROS SECANO	AM	2	8,11	5.000,00
29	MALAGA	058	GUARO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,91	6.800,00
29	MALAGA	058	GUARO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4,21	5.600,00
29	MALAGA	058	GUARO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,84	4.800,00
29	MALAGA	058	GUARO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	420,71	66.900,00
29	MALAGA	058	GUARO	FRUTALES REGADIO	FR	1	87,15	42.600,00
29	MALAGA	058	GUARO	FRUTALES REGADIO	FR	2	51,09	38.200,00
29	MALAGA	058	GUARO	HUERTA REGADIO	HR	1	96,16	38.500,00
29	MALAGA	058	GUARO	HUERTA REGADIO	HR	2	48,08	34.800,00
29	MALAGA	058	GUARO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	058	GUARO	MATORRAL	MT	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	058	GUARO	AGRIOS REGADIO	NR	1	222,37	58.900,00
29	MALAGA	058	GUARO	AGRIOS REGADIO	NR	2	102,17	44.400,00
29	MALAGA	058	GUARO	AGRIOS REGADIO	NR	3	54,09	38.600,00
29	MALAGA	058	GUARO	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	18.600,00
29	MALAGA	058	GUARO	OLIVAR SECANO	O-	2	4,51	11.000,00
29	MALAGA	058	GUARO	OLIVAR REGADIO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	058	GUARO	HIGUERAS SECANO	R-	0	9,02	5.300,00
29	MALAGA	058	GUARO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MALAGA	058	GUARO	VINA SECANO	V-	0	2,70	3.800,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	ALMENDROS SECANO	AM	0	12,92	6.200,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	ALMENDROS REGADIO	AR	0	49,88	15.200,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	18,63	12.000,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,03	10.400,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,22	8.300,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	26.800,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	114,19	24.800,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,15	20.700,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,45	2.900,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	2.400,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	HUERTA REGADIO	HR	1	102,17	39.000,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	MATORRAL	MT	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	OLIVAR SECANO	O-	1	21,34	28.100,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	OLIVAR SECANO	O-	2	14,42	21.100,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	OLIVAR SECANO	O-	3	5,41	11.900,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	OLIVAR REGADIO	OR	1	36,66	40.100,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	OLIVAR REGADIO	OR	2	24,04	28.500,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	HIGUERAS SECANO	R-	0	3,91	4.000,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,22	7.400,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	VINA SECANO	V-	0	10,22	7.300,00
29	MALAGA	059	HUMILLADERO	VINEDOS REGADIO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,23	4.300,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,36	2.400,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	10,22	8.300,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	63,11	16.200,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,66	3.900,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	CASTANAR	FC	1	7,21	4.800,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	CASTANAR	FC	2	3,61	4.000,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	FRUTALES REGADIO	FR	0	51,09	38.200,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	HUERTA REGADIO	HR	1	72,12	36.700,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	HUERTA REGADIO	HR	2	60,10	35.700,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	MATORRAL	MT	1	0,66	3.900,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	MATORRAL	MT	2	0,54	3.300,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	18.600,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	13.700,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	HIGUERAS SECANO	R-	0	3,91	4.000,00
29	MALAGA	060	IGUALEJA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,82	7.500,00
29	MALAGA	061	ISTAN	ALMENDROS SECANO	AM	0	20,13	8.000,00
29	MALAGA	061	ISTAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	15,03	10.400,00
29	MALAGA	061	ISTAN	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,20	3.400,00
29	MALAGA	061	ISTAN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	108,18	23.700,00
29	MALAGA	061	ISTAN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,45	2.900,00
29	MALAGA	061	ISTAN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,39	2.600,00
29	MALAGA	061	ISTAN	FRUTALES SECANO	F-	0	7,81	5.000,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	061	ISTAN	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	420,71	66.900,00
29	MALAGA	061	ISTAN	CASTANAR	FC	0	2,70	3.700,00
29	MALAGA	061	ISTAN	FRUTALES REGADIO	FR	1	48,08	37.900,00
29	MALAGA	061	ISTAN	FRUTALES REGADIO	FR	2	42,07	37.200,00
29	MALAGA	061	ISTAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	061	ISTAN	MATORRAL	MT	1	0,60	3.600,00
29	MALAGA	061	ISTAN	MATORRAL	MT	2	0,54	3.300,00
29	MALAGA	061	ISTAN	AGRIOS REGADIO	NR	1	102,17	44.400,00
29	MALAGA	061	ISTAN	AGRIOS REGADIO	NR	2	84,14	42.200,00
29	MALAGA	061	ISTAN	AGRIOS REGADIO	NR	3	60,10	39.300,00
29	MALAGA	061	ISTAN	OLIVAR SECANO	O-	1	10,82	17.400,00
29	MALAGA	061	ISTAN	OLIVAR SECANO	O-	2	4,51	11.000,00
29	MALAGA	061	ISTAN	HIGUERAS SECANO	R-	0	14,42	6.600,00
29	MALAGA	061	ISTAN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,02	7.200,00
29	MALAGA	062	IZNATE	ALMENDROS SECANO	AM	1	29,75	10.300,00
29	MALAGA	062	IZNATE	ALMENDROS SECANO	AM	2	24,94	9.100,00
29	MALAGA	062	IZNATE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	062	IZNATE	FRUTALES SECANO	F-	0	3,31	3.900,00
29	MALAGA	062	IZNATE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	420,71	66.900,00
29	MALAGA	062	IZNATE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	360,61	60.100,00
29	MALAGA	062	IZNATE	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	300,51	53.400,00
29	MALAGA	062	IZNATE	FRUTALES REGADIO	FR	0	69,12	40.400,00
29	MALAGA	062	IZNATE	HUERTA REGADIO	HR	1	90,15	38.100,00
29	MALAGA	062	IZNATE	HUERTA REGADIO	HR	2	84,14	37.600,00
29	MALAGA	062	IZNATE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	062	IZNATE	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	1	961,62	105.500,00
29	MALAGA	062	IZNATE	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	2	721,21	86.900,00
29	MALAGA	062	IZNATE	AGRIOS REGADIO	NR	1	96,16	43.700,00
29	MALAGA	062	IZNATE	AGRIOS REGADIO	NR	2	78,13	41.500,00
29	MALAGA	062	IZNATE	OLIVAR SECANO	O-	1	19,83	26.600,00
29	MALAGA	062	IZNATE	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	18.600,00
29	MALAGA	062	IZNATE	OLIVAR REGADIO	OR	0	24,04	28.500,00
29	MALAGA	062	IZNATE	VINA SECANO	V-	1	10,22	7.300,00
29	MALAGA	062	IZNATE	VINA SECANO	V-	2	3,91	4.400,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	ALMENDROS SECANO	AM	1	5,95	4.500,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	ALMENDROS SECANO	AM	2	4,51	4.200,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	15,03	10.400,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,81	7.200,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,39	2.600,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,33	2.300,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	FRUTALES SECANO	F-	0	9,62	5.400,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	FRUTALES REGADIO	FR	0	78,13	41.500,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	HUERTA REGADIO	HR	0	84,14	37.600,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	MATORRAL	MT	1	0,48	3.000,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	MATORRAL	MT	2	0,36	2.400,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	AGRIOS REGADIO	NR	0	102,17	44.400,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	OLIVAR SECANO	O-	1	13,22	19.800,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	13.700,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	OLIVAR SECANO	O-	3	3,31	9.700,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	HIGUERAS SECANO	R-	0	6,01	4.500,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MALAGA	063	JIMERA DE LIBAR	VINA SECANO	V-	0	6,61	5.600,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	ALMENDROS SECANO	AM	0	5,95	4.500,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,44	3.400,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	75,13	18.200,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,45	2.900,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	FRUTALES SECANO	F-	0	6,91	4.800,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	CASTANAR	FC	1	3,31	3.900,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	CASTANAR	FC	2	3,01	3.800,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	CASTANAR	FC	3	2,40	3.700,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	FRUTALES REGADIO	FR	0	45,08	37.500,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	MATORRAL	MT	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	AGRIOS REGADIO	NR	0	36,06	36.400,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	OLIVAR SECANO	O-	0	7,21	13.700,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	HIGUERAS SECANO	R-	0	3,31	3.900,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MALAGA	064	JUBRIQUE	VINA SECANO	V-	0	4,81	4.800,00
29	MALAGA	065	JUZCAR	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,67	4.700,00
29	MALAGA	065	JUZCAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	9,02	7.700,00
29	MALAGA	065	JUZCAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	2.700,00
29	MALAGA	065	JUZCAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	2.400,00
29	MALAGA	065	JUZCAR	CASTANAR	FC	1	7,21	4.800,00
29	MALAGA	065	JUZCAR	CASTANAR	FC	2	4,81	4.200,00
29	MALAGA	065	JUZCAR	FRUTALES REGADIO	FR	0	48,08	37.900,00
29	MALAGA	065	JUZCAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	065	JUZCAR	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	18.600,00
29	MALAGA	065	JUZCAR	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	13.700,00
29	MALAGA	065	JUZCAR	VINA SECANO	V-	0	7,21	5.900,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	ALMENDROS SECANO	AM	1	29,75	10.300,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	ALMENDROS SECANO	AM	2	24,94	9.100,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	540,91	80.400,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	420,71	66.900,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	FRUTALES REGADIO	FR	0	69,12	40.400,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	HUERTA REGADIO	HR	0	96,16	38.500,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	961,62	105.500,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	MATORRAL	MT	0	0,72	4.200,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,33	25.000,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	18.600,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	OLIVAR REGADIO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	HIGUERAS SECANO	R-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	VINA SECANO	V-	1	14,42	9.300,00
29	MALAGA	066	MACHARAVIAYA	VINA SECANO	V-	2	7,81	6.200,00
29	MALAGA	900	MALAGA	ALMENDROS SECANO	AM	1	29,75	10.300,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	900	MALAGA	ALMENDROS SECANO	AM	2	23,74	8.800,00
29	MALAGA	900	MALAGA	ALMENDROS SECANO	AM	3	17,73	7.400,00
29	MALAGA	900	MALAGA	ALMENDROS SECANO	AM	4	6,31	4.600,00
29	MALAGA	900	MALAGA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	10,22	8.300,00
29	MALAGA	900	MALAGA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,81	7.200,00
29	MALAGA	900	MALAGA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,01	6.400,00
29	MALAGA	900	MALAGA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,68	3.500,00
29	MALAGA	900	MALAGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	132,22	27.800,00
29	MALAGA	900	MALAGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	120,20	25.800,00
29	MALAGA	900	MALAGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	108,18	23.700,00
29	MALAGA	900	MALAGA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	5	45,08	13.200,00
29	MALAGA	900	MALAGA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,66	3.900,00
29	MALAGA	900	MALAGA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	3.000,00
29	MALAGA	900	MALAGA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,42	2.700,00
29	MALAGA	900	MALAGA	FRUTALES SECANO	F-	1	13,52	6.400,00
29	MALAGA	900	MALAGA	FRUTALES SECANO	F-	2	11,42	5.900,00
29	MALAGA	900	MALAGA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	540,91	80.400,00
29	MALAGA	900	MALAGA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	360,61	60.100,00
29	MALAGA	900	MALAGA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	105,18	44.800,00
29	MALAGA	900	MALAGA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	96,16	43.700,00
29	MALAGA	900	MALAGA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	87,15	42.600,00
29	MALAGA	900	MALAGA	FRUTALES REGADÍO	FR	4	78,13	41.500,00
29	MALAGA	900	MALAGA	FRUTALES REGADÍO	FR	5	48,08	37.900,00
29	MALAGA	900	MALAGA	HUERTA REGADÍO	HR	1	216,36	47.800,00
29	MALAGA	900	MALAGA	HUERTA REGADÍO	HR	2	204,34	46.900,00
29	MALAGA	900	MALAGA	HUERTA REGADÍO	HR	3	174,29	44.600,00
29	MALAGA	900	MALAGA	HUERTA REGADÍO	HR	4	138,23	41.800,00
29	MALAGA	900	MALAGA	HUERTA REGADÍO	HR	5	102,17	39.000,00
29	MALAGA	900	MALAGA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	900	MALAGA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	1202,02	124.100,00
29	MALAGA	900	MALAGA	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	1	166,48	33.500,00
29	MALAGA	900	MALAGA	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	2	142,44	29.500,00
29	MALAGA	900	MALAGA	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	3	112,39	24.500,00
29	MALAGA	900	MALAGA	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	900	MALAGA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	150,25	50.200,00
29	MALAGA	900	MALAGA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	120,20	46.600,00
29	MALAGA	900	MALAGA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	78,13	41.500,00
29	MALAGA	900	MALAGA	AGRIOS REGADÍO	NR	4	54,09	38.600,00
29	MALAGA	900	MALAGA	OLIVAR SECANO	O-	1	16,83	23.500,00
29	MALAGA	900	MALAGA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	18.600,00
29	MALAGA	900	MALAGA	OLIVAR SECANO	O-	3	5,41	11.900,00
29	MALAGA	900	MALAGA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	900	MALAGA	HIGUERAS SECANO	R-	1	13,22	6.300,00
29	MALAGA	900	MALAGA	HIGUERAS SECANO	R-	2	12,02	6.000,00
29	MALAGA	900	MALAGA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	17,43	8.600,00
29	MALAGA	900	MALAGA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	9,02	7.200,00
29	MALAGA	900	MALAGA	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	19,83	34.500,00
29	MALAGA	900	MALAGA	VINA SECANO	V-	1	19,83	11.800,00
29	MALAGA	900	MALAGA	VINA SECANO	V-	2	13,22	8.700,00
29	MALAGA	900	MALAGA	VINA SECANO	V-	3	6,61	5.600,00
29	MALAGA	900	MALAGA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	39,67	21.100,00
29	MALAGA	068	MANILVA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	7,81	7.200,00
29	MALAGA	068	MANILVA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	132,22	27.800,00
29	MALAGA	068	MANILVA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	068	MANILVA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	540,91	80.400,00
29	MALAGA	068	MANILVA	HUERTA REGADÍO	HR	0	162,27	43.600,00
29	MALAGA	068	MANILVA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	068	MANILVA	MATORRAL	MT	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	068	MANILVA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	222,37	58.900,00
29	MALAGA	068	MANILVA	OLIVAR SECANO	O-	0	7,21	13.700,00
29	MALAGA	068	MANILVA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	068	MANILVA	HIGUERAS SECANO	R-	0	17,43	7.300,00
29	MALAGA	068	MANILVA	VINA SECANO	V-	1	32,45	17.700,00
29	MALAGA	068	MANILVA	VINA SECANO	V-	2	16,83	10.400,00
29	MALAGA	068	MANILVA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	39,67	21.100,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	15,03	10.400,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,20	3.400,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	132,22	27.800,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,45	2.900,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,39	2.600,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	FRUTALES SECANO	F-	0	17,13	7.200,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	781,32	107.400,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	69,12	40.400,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	45,08	37.500,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	HUERTA ESPECIAL	HE	0	1923,24	180.000,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	HUERTA REGADÍO	HR	0	150,25	42.700,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	1682,83	161.400,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	MATORRAL	MT	0	0,54	3.300,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	276,47	65.500,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	OLIVAR SECANO	O-	0	10,82	17.400,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	HIGUERAS SECANO	R-	0	14,42	6.600,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	22,24	9.400,00
29	MALAGA	069	MARBELLA	VINA SECANO	V-	0	30,65	16.900,00
29	MALAGA	070	MIJAS	ALMENDROS SECANO	AM	1	15,33	6.800,00
29	MALAGA	070	MIJAS	ALMENDROS SECANO	AM	2	6,61	4.700,00
29	MALAGA	070	MIJAS	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,07	3.800,00
29	MALAGA	070	MIJAS	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	070	MIJAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	11,42	8.800,00
29	MALAGA	070	MIJAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,01	6.400,00
29	MALAGA	070	MIJAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	2,40	4.800,00
29	MALAGA	070	MIJAS	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,20	3.400,00
29	MALAGA	070	MIJAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	96,16	21.700,00
29	MALAGA	070	MIJAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	63,11	16.200,00
29	MALAGA	070	MIJAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	30,05	10.700,00
29	MALAGA	070	MIJAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,57	3.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	070	MIJAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	2.700,00
29	MALAGA	070	MIJAS	FRUTALES SECANO	F-	0	15,93	6.900,00
29	MALAGA	070	MIJAS	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	661,11	93.900,00
29	MALAGA	070	MIJAS	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	540,91	80.400,00
29	MALAGA	070	MIJAS	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	420,71	66.900,00
29	MALAGA	070	MIJAS	FRUTALES REGADÍO	FR	1	69,12	40.400,00
29	MALAGA	070	MIJAS	FRUTALES REGADÍO	FR	2	42,07	37.200,00
29	MALAGA	070	MIJAS	HUERTA ESPECIAL	HE	1	925,56	102.700,00
29	MALAGA	070	MIJAS	HUERTA ESPECIAL	HE	2	564,95	74.800,00
29	MALAGA	070	MIJAS	HUERTA REGADÍO	HR	1	114,19	39.900,00
29	MALAGA	070	MIJAS	HUERTA REGADÍO	HR	2	72,12	36.700,00
29	MALAGA	070	MIJAS	HUERTA REGADÍO	HR	3	30,05	33.400,00
29	MALAGA	070	MIJAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	070	MIJAS	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	1	1442,43	142.700,00
29	MALAGA	070	MIJAS	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	2	961,62	105.500,00
29	MALAGA	070	MIJAS	MATORRAL	MT	0	0,54	3.300,00
29	MALAGA	070	MIJAS	AGRIOS REGADÍO	NR	1	138,23	48.800,00
29	MALAGA	070	MIJAS	AGRIOS REGADÍO	NR	2	96,16	43.700,00
29	MALAGA	070	MIJAS	AGRIOS REGADÍO	NR	3	72,12	40.800,00
29	MALAGA	070	MIJAS	AGRIOS REGADÍO	NR	4	54,09	38.600,00
29	MALAGA	070	MIJAS	OLIVAR SECANO	O-	1	13,22	19.800,00
29	MALAGA	070	MIJAS	OLIVAR SECANO	O-	2	10,82	17.400,00
29	MALAGA	070	MIJAS	OLIVAR SECANO	O-	3	3,91	10.300,00
29	MALAGA	070	MIJAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	070	MIJAS	HIGUERAS SECANO	R-	0	13,22	6.300,00
29	MALAGA	070	MIJAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	10,82	7.500,00
29	MALAGA	070	MIJAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	10,22	7.400,00
29	MALAGA	070	MIJAS	VINA SECANO	V-	1	19,83	11.800,00
29	MALAGA	070	MIJAS	VINA SECANO	V-	2	7,21	5.900,00
29	MALAGA	070	MIJAS	VINA SECANO	V-	4	3,61	4.200,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	ALMENDROS SECANO	AM	1	15,33	6.800,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	ALMENDROS SECANO	AM	2	11,72	5.900,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	3,31	5.200,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,68	3.500,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	360,61	60.100,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	54,09	38.600,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	HUERTA REGADÍO	HR	1	54,09	35.300,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	HUERTA REGADÍO	HR	2	42,07	34.300,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	540,91	73.000,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	MATORRAL	MT	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	AGRIOS REGADÍO	NR	0	42,07	37.200,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	18.600,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	13.700,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	HIGUERAS SECANO	R-	0	10,22	5.600,00
29	MALAGA	071	MOCLINEJO	VINA SECANO	V-	0	10,82	7.600,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	ALMENDROS SECANO	AM	1	17,73	7.400,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	ALMENDROS SECANO	AM	2	8,11	5.000,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	21,04	13.100,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,62	9.300,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,91	6.800,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	126,21	26.800,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	102,17	22.700,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	30,05	10.700,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	69,12	40.400,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	MATORRAL	MT	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	OLIVAR SECANO	O-	1	19,83	26.600,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	OLIVAR SECANO	O-	2	14,42	21.100,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	OLIVAR SECANO	O-	3	5,41	11.900,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,02	7.200,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	VINA SECANO	V-	1	10,82	7.600,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	VINA SECANO	V-	2	5,41	5.100,00
29	MALAGA	072	MOLLINA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MALAGA	073	MONDA	ALMENDROS SECANO	AM	1	20,13	8.000,00
29	MALAGA	073	MONDA	ALMENDROS SECANO	AM	2	11,72	5.900,00
29	MALAGA	073	MONDA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	073	MONDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	7,81	7.200,00
29	MALAGA	073	MONDA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,60	3.600,00
29	MALAGA	073	MONDA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	2.700,00
29	MALAGA	073	MONDA	FRUTALES SECANO	F-	0	3,31	3.900,00
29	MALAGA	073	MONDA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	360,61	60.100,00
29	MALAGA	073	MONDA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	42,07	37.200,00
29	MALAGA	073	MONDA	HUERTA REGADÍO	HR	0	96,16	38.500,00
29	MALAGA	073	MONDA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	073	MONDA	MATORRAL	MT	0	0,36	2.400,00
29	MALAGA	073	MONDA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	96,16	43.700,00
29	MALAGA	073	MONDA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	78,13	41.500,00
29	MALAGA	073	MONDA	OLIVAR SECANO	O-	1	13,22	19.800,00
29	MALAGA	073	MONDA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,31	12.800,00
29	MALAGA	073	MONDA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	073	MONDA	HIGUERAS SECANO	R-	0	4,81	4.200,00
29	MALAGA	073	MONDA	VINA SECANO	V-	0	7,21	5.900,00
29	MALAGA	074	MONTEJAQUE	ALMENDROS SECANO	AM	0	15,33	6.800,00
29	MALAGA	074	MONTEJAQUE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	17,43	11.500,00
29	MALAGA	074	MONTEJAQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,20	6.500,00
29	MALAGA	074	MONTEJAQUE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,84	4.800,00
29	MALAGA	074	MONTEJAQUE	HUERTA REGADÍO	HR	0	90,15	38.100,00
29	MALAGA	074	MONTEJAQUE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	074	MONTEJAQUE	MATORRAL	MT	0	0,78	4.500,00
29	MALAGA	074	MONTEJAQUE	OLIVAR SECANO	O-	1	16,83	23.500,00
29	MALAGA	074	MONTEJAQUE	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	13.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	074	MONTEJAQUE	HIGUERAS SECANO	R-	0	3,61	4.000,00
29	MALAGA	074	MONTEJAQUE	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,21	6.900,00
29	MALAGA	074	MONTEJAQUE	VINA SECANO	V-	0	5,41	5.100,00
29	MALAGA	075	NERJA	ALMENDROS SECANO	AM	0	12,92	6.200,00
29	MALAGA	075	NERJA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	49,88	15.200,00
29	MALAGA	075	NERJA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,36	2.400,00
29	MALAGA	075	NERJA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	781,32	107.400,00
29	MALAGA	075	NERJA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	540,91	80.400,00
29	MALAGA	075	NERJA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	360,61	60.100,00
29	MALAGA	075	NERJA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	69,12	40.400,00
29	MALAGA	075	NERJA	HUERTA ESPECIAL	HE	0	925,56	102.700,00
29	MALAGA	075	NERJA	HUERTA REGADÍO	HR	1	228,38	48.800,00
29	MALAGA	075	NERJA	HUERTA REGADÍO	HR	2	204,34	46.900,00
29	MALAGA	075	NERJA	HUERTA REGADÍO	HR	3	144,24	42.200,00
29	MALAGA	075	NERJA	HUERTA REGADÍO	HR	4	114,19	39.900,00
29	MALAGA	075	NERJA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	075	NERJA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	1	1442,43	142.700,00
29	MALAGA	075	NERJA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	2	1202,02	124.100,00
29	MALAGA	075	NERJA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	3	721,21	86.900,00
29	MALAGA	075	NERJA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	4	540,91	73.000,00
29	MALAGA	075	NERJA	MATORRAL	MT	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	075	NERJA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	102,17	44.400,00
29	MALAGA	075	NERJA	OLIVAR SECANO	O-	0	9,62	16.200,00
29	MALAGA	075	NERJA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	075	NERJA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,82	7.500,00
29	MALAGA	075	NERJA	VINA SECANO	V-	0	7,21	5.900,00
29	MALAGA	076	OJEN	ALMENDROS SECANO	AM	1	15,33	6.800,00
29	MALAGA	076	OJEN	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,79	4.000,00
29	MALAGA	076	OJEN	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	076	OJEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6,91	6.800,00
29	MALAGA	076	OJEN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	2,40	4.800,00
29	MALAGA	076	OJEN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,39	2.600,00
29	MALAGA	076	OJEN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	2.400,00
29	MALAGA	076	OJEN	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	420,71	66.900,00
29	MALAGA	076	OJEN	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	360,61	60.100,00
29	MALAGA	076	OJEN	CASTANAR	FC	1	2,10	3.600,00
29	MALAGA	076	OJEN	CASTANAR	FC	2	1,80	3.500,00
29	MALAGA	076	OJEN	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,08	37.500,00
29	MALAGA	076	OJEN	HUERTA REGADÍO	HR	1	96,16	38.500,00
29	MALAGA	076	OJEN	HUERTA REGADÍO	HR	2	42,07	34.300,00
29	MALAGA	076	OJEN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	076	OJEN	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	076	OJEN	MATORRAL	MT	1	0,60	3.600,00
29	MALAGA	076	OJEN	AGRIOS REGADÍO	NR	1	108,18	45.100,00
29	MALAGA	076	OJEN	AGRIOS REGADÍO	NR	2	78,13	41.500,00
29	MALAGA	076	OJEN	AGRIOS REGADÍO	NR	3	66,11	40.100,00
29	MALAGA	076	OJEN	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	18.600,00
29	MALAGA	076	OJEN	OLIVAR SECANO	O-	2	7,21	13.700,00
29	MALAGA	076	OJEN	OLIVAR SECANO	O-	3	4,51	11.000,00
29	MALAGA	076	OJEN	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	076	OJEN	HIGUERAS SECANO	R-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	076	OJEN	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	6,61	6.800,00
29	MALAGA	076	OJEN	VINA SECANO	V-	0	7,81	6.200,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	ALMENDROS SECANO	AM	0	6,67	4.700,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	ESPARTIZAL O ATOCHAR	AT	0	0,54	3.300,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	10,22	8.300,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	90,15	20.700,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,11	6.100,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,11	6.100,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,75	4.300,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	FRUTALES SECANO	F-	0	6,01	4.500,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	CASTANAR	FC	1	7,21	4.800,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	CASTANAR	FC	2	6,01	4.500,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,08	37.500,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	OLIVAR SECANO	O-	0	14,42	21.100,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	HIGUERAS SECANO	R-	0	3,31	3.900,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,82	7.500,00
29	MALAGA	077	PARAUTA	VINA SECANO	V-	0	12,02	8.200,00
29	MALAGA	079	PERIANA	ALMENDROS SECANO	AM	1	27,35	9.700,00
29	MALAGA	079	PERIANA	ALMENDROS SECANO	AM	2	21,34	8.300,00
29	MALAGA	079	PERIANA	ALMENDROS SECANO	AM	3	7,39	4.900,00
29	MALAGA	079	PERIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	21,04	13.100,00
29	MALAGA	079	PERIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	16,23	10.900,00
29	MALAGA	079	PERIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	11,42	8.800,00
29	MALAGA	079	PERIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	6,91	6.800,00
29	MALAGA	079	PERIANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	96,16	21.700,00
29	MALAGA	079	PERIANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	75,13	18.200,00
29	MALAGA	079	PERIANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	45,08	13.200,00
29	MALAGA	079	PERIANA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,93	5.200,00
29	MALAGA	079	PERIANA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	3.000,00
29	MALAGA	079	PERIANA	FRUTALES SECANO	F-	0	13,52	6.400,00
29	MALAGA	079	PERIANA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	540,91	80.400,00
29	MALAGA	079	PERIANA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	114,19	45.900,00
29	MALAGA	079	PERIANA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	96,16	43.700,00
29	MALAGA	079	PERIANA	HUERTA REGADÍO	HR	1	78,13	37.100,00
29	MALAGA	079	PERIANA	HUERTA REGADÍO	HR	2	60,10	35.700,00
29	MALAGA	079	PERIANA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	079	PERIANA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	721,21	86.900,00
29	MALAGA	079	PERIANA	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	079	PERIANA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	174,29	53.100,00
29	MALAGA	079	PERIANA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	132,22	48.000,00
29	MALAGA	079	PERIANA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	102,17	44.400,00
29	MALAGA	079	PERIANA	OLIVAR SECANO	O-	1	22,84	29.600,00
29	MALAGA	079	PERIANA	OLIVAR SECANO	O-	2	16,83	23.500,00
29	MALAGA	079	PERIANA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,31	12.800,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	079	PERIANA	OLIVAR REGADIO	OR	0	24,04	28.500,00
29	MALAGA	079	PERIANA	HIGUERAS SECANO	R-	0	3,31	3.900,00
29	MALAGA	079	PERIANA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	8,41	7.100,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	ALMENDROS SECANO	AM	1	36,96	12.100,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	ALMENDROS SECANO	AM	2	20,13	8.000,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	ALMENDROS SECANO	AM	3	6,67	4.700,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	ALMENDROS SECANO	AM	4	1,98	3.600,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,43	11.500,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,22	8.300,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,01	6.400,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	114,19	24.800,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	102,17	22.700,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	90,15	20.700,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	2.700,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,36	2.400,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	781,32	107.400,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	FRUTALES REGADIO	FR	1	141,24	49.100,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	FRUTALES REGADIO	FR	2	123,21	47.000,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	FRUTALES REGADIO	FR	3	96,16	43.700,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	FRUTALES REGADIO	FR	4	69,12	40.400,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	FRUTALES REGADIO	FR	5	54,09	38.600,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	HUERTA REGADIO	HR	1	162,27	43.600,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	HUERTA REGADIO	HR	2	138,23	41.800,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	HUERTA REGADIO	HR	3	114,19	39.900,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	HUERTA REGADIO	HR	4	96,16	38.500,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	HUERTA REGADIO	HR	5	66,11	36.200,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	AGRIOS REGADIO	NR	1	258,44	63.300,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	AGRIOS REGADIO	NR	2	222,37	58.900,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	AGRIOS REGADIO	NR	3	192,32	55.300,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	AGRIOS REGADIO	NR	4	162,27	51.700,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	AGRIOS REGADIO	NR	5	120,20	46.600,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	AGRIOS REGADIO	NR	6	84,14	42.200,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	AGRIOS REGADIO	NR	7	54,09	38.600,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	OLIVAR SECANO	O-	1	14,42	21.100,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	OLIVAR SECANO	O-	2	10,82	17.400,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,91	10.300,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	OLIVAR REGADIO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	10,82	7.500,00
29	MALAGA	080	PIZARRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	10,22	7.400,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	4,21	5.600,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	75,13	18.200,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	FRUTALES SECANO	F-	1	26,75	9.600,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	FRUTALES SECANO	F-	2	7,81	5.000,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	CASTANAR	FC	1	4,81	4.200,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	CASTANAR	FC	2	3,61	4.000,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	FRUTALES REGADIO	FR	1	48,08	37.900,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	FRUTALES REGADIO	FR	2	39,07	36.800,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	MATORRAL	MT	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	OLIVAR SECANO	O-	0	8,41	14.900,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	8,41	7.100,00
29	MALAGA	081	PUJERRA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	8,41	7.100,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	ALMENDROS SECANO	AM	1	16,53	7.100,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	ALMENDROS SECANO	AM	2	10,52	5.600,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	3,31	5.200,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,92	3.500,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,39	2.600,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	661,11	93.900,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	420,71	66.900,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	300,51	53.400,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	FRUTALES REGADIO	FR	0	54,09	38.600,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	HUERTA ESPECIAL	HE	0	925,56	102.700,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	HUERTA REGADIO	HR	0	96,16	38.500,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	1	1442,43	142.700,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	2	961,62	105.500,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	AGRIOS REGADIO	NR	1	138,23	48.800,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	AGRIOS REGADIO	NR	2	114,19	45.900,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	AGRIOS REGADIO	NR	3	66,11	40.100,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	OLIVAR SECANO	O-	1	21,34	28.100,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	OLIVAR SECANO	O-	2	13,22	19.800,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,91	10.300,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	OLIVAR REGADIO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	HIGUERAS SECANO	R-	1	4,81	4.200,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	HIGUERAS SECANO	R-	2	3,91	4.000,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,41	6.600,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	HIGUERAS REGADIO	RR	0	19,83	34.500,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	VINA SECANO	V-	1	8,41	6.500,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	VINA SECANO	V-	2	3,91	4.400,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	VINA SECANO	V-	3	3,01	4.000,00
29	MALAGA	082	RINCON DE LA VICTORIA	VINEDOS REGADIO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	ALMENDROS SECANO	AM	1	26,14	9.400,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	ALMENDROS SECANO	AM	2	15,33	6.800,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	ALMENDROS REGADIO	AR	0	49,88	15.200,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,83	12.500,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,03	10.400,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,81	7.200,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	75,13	18.200,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	300,51	53.400,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	FRUTALES REGADIO	FR	0	78,13	41.500,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	HUERTA REGADIO	HR	1	126,21	40.800,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	HUERTA REGADIO	HR	2	96,16	38.500,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	083	RIOGORDO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	MATORRAL	MT	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	OLIVAR SECANO	O-	1	19,83	26.600,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	OLIVAR SECANO	O-	2	13,22	19.800,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	OLIVAR SECANO	O-	3	10,82	17.400,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	7,81	7.000,00
29	MALAGA	083	RIOGORDO	VINA SECANO	V-	0	6,61	5.600,00
29	MALAGA	084	RONDA	ALMENDROS SECANO	AM	1	10,52	5.600,00
29	MALAGA	084	RONDA	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,39	4.900,00
29	MALAGA	084	RONDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,83	12.500,00
29	MALAGA	084	RONDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,03	10.400,00
29	MALAGA	084	RONDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,22	8.300,00
29	MALAGA	084	RONDA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	63,11	16.200,00
29	MALAGA	084	RONDA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,29	7.000,00
29	MALAGA	084	RONDA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,84	4.800,00
29	MALAGA	084	RONDA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	69,12	40.400,00
29	MALAGA	084	RONDA	HUERTA REGADÍO	HR	1	96,16	38.500,00
29	MALAGA	084	RONDA	HUERTA REGADÍO	HR	2	72,12	36.700,00
29	MALAGA	084	RONDA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	084	RONDA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	540,91	73.000,00
29	MALAGA	084	RONDA	MATORRAL	MT	1	0,72	4.200,00
29	MALAGA	084	RONDA	MATORRAL	MT	2	0,60	3.600,00
29	MALAGA	084	RONDA	OLIVAR SECANO	O-	1	16,83	23.500,00
29	MALAGA	084	RONDA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,62	16.200,00
29	MALAGA	084	RONDA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,31	12.800,00
29	MALAGA	084	RONDA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	36,66	40.100,00
29	MALAGA	084	RONDA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	24,04	28.500,00
29	MALAGA	084	RONDA	HIGUERAS SECANO	R-	0	3,91	4.000,00
29	MALAGA	084	RONDA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,82	7.500,00
29	MALAGA	084	RONDA	VINA SECANO	V-	1	23,44	13.500,00
29	MALAGA	084	RONDA	VINA SECANO	V-	2	15,63	9.900,00
29	MALAGA	084	RONDA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MALAGA	085	SALARES	ALMENDROS SECANO	AM	0	7,39	4.900,00
29	MALAGA	085	SALARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	90,15	20.700,00
29	MALAGA	085	SALARES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,48	3.000,00
29	MALAGA	085	SALARES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	2.700,00
29	MALAGA	085	SALARES	FRUTALES SECANO	F-	0	1,20	3.400,00
29	MALAGA	085	SALARES	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	540,91	80.400,00
29	MALAGA	085	SALARES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	51,09	38.200,00
29	MALAGA	085	SALARES	HUERTA REGADÍO	HR	0	96,16	38.500,00
29	MALAGA	085	SALARES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	085	SALARES	MATORRAL	MT	0	0,54	3.300,00
29	MALAGA	085	SALARES	AGRIOS REGADÍO	NR	1	72,12	40.800,00
29	MALAGA	085	SALARES	AGRIOS REGADÍO	NR	2	24,04	35.000,00
29	MALAGA	085	SALARES	OLIVAR SECANO	O-	1	16,83	23.500,00
29	MALAGA	085	SALARES	OLIVAR SECANO	O-	2	10,82	17.400,00
29	MALAGA	085	SALARES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	085	SALARES	VINA SECANO	V-	1	14,42	9.300,00
29	MALAGA	085	SALARES	VINA SECANO	V-	2	6,61	5.600,00
29	MALAGA	085	SALARES	VINEDOS REGADÍO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	ALMENDROS SECANO	AM	1	21,34	8.300,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	ALMENDROS SECANO	AM	2	15,33	6.800,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	1,20	4.200,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,68	3.500,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	FRUTALES SECANO	F-	0	10,52	5.600,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	540,91	80.400,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	360,61	60.100,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	54,09	38.600,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	48,08	37.900,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	HUERTA REGADÍO	HR	0	216,36	47.800,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	540,91	73.000,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	144,24	49.500,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	102,17	44.400,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	OLIVAR SECANO	O-	1	16,83	23.500,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	14.900,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	OLIVAR SECANO	O-	3	4,51	11.000,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	41,47	44.500,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	HIGUERAS SECANO	R-	0	12,02	6.000,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	4,81	6.500,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	VINA SECANO	V-	1	18,03	11.000,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	VINA SECANO	V-	2	8,41	6.500,00
29	MALAGA	086	SAYALONGA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	39,67	21.100,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	ALMENDROS SECANO	AM	1	4,15	4.100,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	ALMENDROS SECANO	AM	2	2,70	3.700,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	120,20	25.800,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,20	6.500,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	420,71	66.900,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	54,09	38.600,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	HUERTA REGADÍO	HR	1	96,16	38.500,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	HUERTA REGADÍO	HR	2	60,10	35.700,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	OLIVAR SECANO	O-	1	24,34	31.200,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	OLIVAR SECANO	O-	2	21,34	28.100,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	OLIVAR SECANO	O-	3	18,33	25.000,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	13,82	8.000,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	VINA SECANO	V-	1	8,41	6.500,00
29	MALAGA	087	SEDELLA	VINA SECANO	V-	2	5,41	5.100,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	ALMENDROS SECANO	AM	0	4,15	4.100,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	21,04	13.100,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	16,23	10.900,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	6,91	6.800,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	102,17	22.700,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	20.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,93	5.200,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	FRUTALES SECANO	F-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	MATORRAL	MT	0	0,54	3.300,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	OLIVAR SECANO	O-	1	21,34	28.100,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	OLIVAR SECANO	O-	2	14,42	21.100,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	OLIVAR SECANO	O-	3	12,02	18.600,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	088	SIERRA DE YEGUAS	VINA SECANO	V-	0	5,41	5.100,00
29	MALAGA	089	TEBA	ALMENDROS SECANO	AM	1	4,15	4.100,00
29	MALAGA	089	TEBA	ALMENDROS SECANO	AM	2	3,07	3.800,00
29	MALAGA	089	TEBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	13.600,00
29	MALAGA	089	TEBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	21,04	13.100,00
29	MALAGA	089	TEBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	16,23	10.900,00
29	MALAGA	089	TEBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	13,82	9.900,00
29	MALAGA	089	TEBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	6,91	6.800,00
29	MALAGA	089	TEBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	3,31	5.200,00
29	MALAGA	089	TEBA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	2,40	4.800,00
29	MALAGA	089	TEBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	108,18	23.700,00
29	MALAGA	089	TEBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	96,16	21.700,00
29	MALAGA	089	TEBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	75,13	18.200,00
29	MALAGA	089	TEBA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	30,05	10.700,00
29	MALAGA	089	TEBA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,20	6.500,00
29	MALAGA	089	TEBA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,02	5.600,00
29	MALAGA	089	TEBA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,66	3.900,00
29	MALAGA	089	TEBA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	0,39	2.600,00
29	MALAGA	089	TEBA	FRUTALES SECANO	F-	0	23,14	8.700,00
29	MALAGA	089	TEBA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	51,09	38.200,00
29	MALAGA	089	TEBA	HUERTA REGADÍO	HR	1	78,13	37.100,00
29	MALAGA	089	TEBA	HUERTA REGADÍO	HR	2	66,11	36.200,00
29	MALAGA	089	TEBA	HUERTA REGADÍO	HR	3	54,09	35.300,00
29	MALAGA	089	TEBA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	089	TEBA	MATORRAL	MT	1	0,84	4.800,00
29	MALAGA	089	TEBA	MATORRAL	MT	2	0,72	4.200,00
29	MALAGA	089	TEBA	MATORRAL	MT	3	0,54	3.300,00
29	MALAGA	089	TEBA	MATORRAL	MT	4	0,36	2.400,00
29	MALAGA	089	TEBA	OLIVAR SECANO	O-	1	22,84	29.600,00
29	MALAGA	089	TEBA	OLIVAR SECANO	O-	2	18,33	25.000,00
29	MALAGA	089	TEBA	OLIVAR SECANO	O-	3	14,42	21.100,00
29	MALAGA	089	TEBA	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	13.700,00
29	MALAGA	089	TEBA	OLIVAR SECANO	O-	5	5,41	11.900,00
29	MALAGA	089	TEBA	OLIVAR SECANO	O-	6	4,51	11.000,00
29	MALAGA	089	TEBA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	089	TEBA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	13,82	8.000,00
29	MALAGA	089	TEBA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	11,42	7.600,00
29	MALAGA	089	TEBA	ARBOLES DE RIBERA	RI	3	6,61	6.800,00
29	MALAGA	089	TEBA	VINA SECANO	V-	0	5,41	5.100,00
29	MALAGA	090	TOLOX	ALMENDROS SECANO	AM	1	21,34	8.300,00
29	MALAGA	090	TOLOX	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,75	5.000,00
29	MALAGA	090	TOLOX	ALMENDROS SECANO	AM	3	3,79	4.000,00
29	MALAGA	090	TOLOX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	9,02	7.700,00
29	MALAGA	090	TOLOX	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,91	6.800,00
29	MALAGA	090	TOLOX	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	15,03	8.200,00
29	MALAGA	090	TOLOX	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,42	2.700,00
29	MALAGA	090	TOLOX	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,39	2.600,00
29	MALAGA	090	TOLOX	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	300,51	53.400,00
29	MALAGA	090	TOLOX	CASTANAR	FC	0	4,81	4.200,00
29	MALAGA	090	TOLOX	FRUTALES REGADÍO	FR	0	48,08	37.900,00
29	MALAGA	090	TOLOX	HUERTA REGADÍO	HR	0	90,15	38.100,00
29	MALAGA	090	TOLOX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	090	TOLOX	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	1202,02	124.100,00
29	MALAGA	090	TOLOX	MATORRAL	MT	1	0,60	3.600,00
29	MALAGA	090	TOLOX	MATORRAL	MT	2	0,54	3.300,00
29	MALAGA	090	TOLOX	AGRIOS REGADÍO	NR	1	132,22	48.000,00
29	MALAGA	090	TOLOX	AGRIOS REGADÍO	NR	2	84,14	42.200,00
29	MALAGA	090	TOLOX	AGRIOS REGADÍO	NR	3	42,07	37.200,00
29	MALAGA	090	TOLOX	OLIVAR SECANO	O-	1	14,42	21.100,00
29	MALAGA	090	TOLOX	OLIVAR SECANO	O-	2	6,31	12.800,00
29	MALAGA	090	TOLOX	OLIVAR SECANO	O-	3	3,91	10.300,00
29	MALAGA	090	TOLOX	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	090	TOLOX	HIGUERAS SECANO	R-	0	16,83	7.200,00
29	MALAGA	090	TOLOX	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	12,62	7.800,00
29	MALAGA	090	TOLOX	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	9,62	7.300,00
29	MALAGA	090	TOLOX	VINA SECANO	V-	0	3,91	4.400,00
29	MALAGA	103	TORREMOLINOS	ALMENDROS SECANO	AM	1	29,75	10.300,00
29	MALAGA	103	TORREMOLINOS	ALMENDROS SECANO	AM	3	17,73	7.400,00
29	MALAGA	103	TORREMOLINOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	6,01	6.400,00
29	MALAGA	103	TORREMOLINOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	108,18	23.700,00
29	MALAGA	103	TORREMOLINOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,66	3.900,00
29	MALAGA	103	TORREMOLINOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,48	3.000,00
29	MALAGA	103	TORREMOLINOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	103	TORREMOLINOS	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MALAGA	103	TORREMOLINOS	OLIVAR SECANO	O-	1	16,83	23.500,00
29	MALAGA	103	TORREMOLINOS	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	18.600,00
29	MALAGA	103	TORREMOLINOS	OLIVAR SECANO	O-	3	5,41	11.900,00
29	MALAGA	091	TORROX	ALMENDROS SECANO	AM	0	15,33	6.800,00
29	MALAGA	091	TORROX	CHUMBRAS SECANO	CH	0	1,20	3.400,00
29	MALAGA	091	TORROX	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	091	TORROX	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	781,32	107.400,00
29	MALAGA	091	TORROX	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	540,91	80.400,00
29	MALAGA	091	TORROX	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	360,61	60.100,00
29	MALAGA	091	TORROX	FRUTALES REGADÍO	FR	1	96,16	43.700,00
29	MALAGA	091	TORROX	FRUTALES REGADÍO	FR	2	78,13	41.500,00
29	MALAGA	091	TORROX	HUERTA REGADÍO	HR	1	216,36	47.800,00
29	MALAGA	091	TORROX	HUERTA REGADÍO	HR	2	144,24	42.200,00
29	MALAGA	091	TORROX	HUERTA REGADÍO	HR	3	108,18	39.400,00
29	MALAGA	091	TORROX	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	091	TORROX	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	1	1442,43	142.700,00
29	MALAGA	091	TORROX	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	2	961,62	105.500,00
29	MALAGA	091	TORROX	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	3	721,21	86.900,00
29	MALAGA	091	TORROX	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	4	540,91	73.000,00
29	MALAGA	091	TORROX	MATORRAL	MT	0	0,66	3.900,00
29	MALAGA	091	TORROX	AGRIOS REGADÍO	NR	0	90,15	43.000,00
29	MALAGA	091	TORROX	OLIVAR SECANO	O-	1	14,42	21.100,00
29	MALAGA	091	TORROX	OLIVAR SECANO	O-	2	8,41	14.900,00
29	MALAGA	091	TORROX	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MALAGA	091	TORROX	HIGUERAS SECANO	R-	0	4,81	4.200,00
29	MALAGA	091	TORROX	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5,41	6.600,00
29	MALAGA	091	TORROX	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	22,84	34.800,00
29	MALAGA	091	TORROX	VINA SECANO	V-	0	12,02	8.200,00
29	MALAGA	091	TORROX	VINEDOS REGADÍO	VR	0	39,67	21.100,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	ALMENDROS SECANO	AM	1	12,92	6.200,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	ALMENDROS SECANO	AM	2	7,39	4.900,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	CHUMBERAS SECANO	CH	0	1,68	3.500,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,42	2.700,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	540,91	80.400,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	420,71	66.900,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	HUERTA REGADÍO	HR	0	84,14	37.600,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	AGRIOS REGADÍO	NR	1	162,27	51.700,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	AGRIOS REGADÍO	NR	2	90,15	43.000,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	OLIVAR SECANO	O-	1	6,31	12.800,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	OLIVAR SECANO	O-	2	3,91	10.300,00
29	MALAGA	092	TOTALAN	VINA SECANO	V-	0	4,81	4.800,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	ALMENDROS SECANO	AM	1	15,33	6.800,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	ALMENDROS SECANO	AM	2	9,32	5.300,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	21,04	13.100,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,03	10.400,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	4,21	5.600,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	55,65	15.000,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,48	3.000,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	FRUTALES SECANO	F-	0	11,42	5.900,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,08	37.500,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	126,21	47.300,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	OLIVAR SECANO	O-	1	19,83	26.600,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	18.600,00
29	MALAGA	093	VALLE DE ABDALAJIS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	24,04	28.500,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	ALMENDROS SECANO	AM	1	27,35	9.700,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	ALMENDROS SECANO	AM	2	22,54	8.600,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	ALMENDROS SECANO	AM	3	7,39	4.900,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	7,81	7.200,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,66	3.900,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	FRUTALES SECANO	F-	0	19,53	7.800,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	1	901,52	120.800,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	2	661,11	93.900,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	3	540,91	80.400,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	4	420,71	66.900,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	87,15	42.600,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	69,12	40.400,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	HUERTA ESPECIAL	HE	1	925,56	102.700,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	HUERTA ESPECIAL	HE	2	745,26	88.800,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	HUERTA REGADÍO	HR	1	210,35	47.400,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	HUERTA REGADÍO	HR	2	186,31	45.500,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	HUERTA REGADÍO	HR	3	138,23	41.800,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	HUERTA REGADÍO	HR	4	90,15	38.100,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	1	1923,24	180.000,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	2	1682,83	161.400,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	3	961,62	105.500,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	4	721,21	86.900,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	1	172,49	34.500,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	2	124,41	26.500,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	PLANTAS IND.REGADÍO	IR	3	79,33	18.900,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	138,23	48.800,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	120,20	46.600,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	102,17	44.400,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	OLIVAR SECANO	O-	1	24,34	31.200,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	OLIVAR SECANO	O-	2	16,83	23.500,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	OLIVAR SECANO	O-	3	7,21	13.700,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	HIGUERAS SECANO	R-	0	13,82	6.400,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	ARBOLES DE RIBERA	RI	1	18,63	8.800,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	ARBOLES DE RIBERA	RI	2	16,23	8.400,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	HIGUERAS REGADÍO	RR	0	19,83	34.500,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	VINA SECANO	V-	1	27,05	15.200,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	VINA SECANO	V-	2	14,42	9.300,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	VINA SECANO	V-	3	6,61	5.600,00
29	MALAGA	094	VELEZ-MALAGA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	39,67	21.100,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,32	5.300,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,83	12.500,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	12,62	9.300,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	114,19	24.800,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	96,16	21.700,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,66	3.900,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	FRUTALES SECANO	F-	0	14,72	6.700,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	78,13	41.500,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	MATORRAL	MT	0	0,72	4.200,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	OLIVAR SECANO	O-	1	19,83	26.600,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	OLIVAR SECANO	O-	2	14,42	21.100,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	OLIVAR SECANO	O-	3	9,62	16.200,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	OLIVAR SECANO	O-	4	6,31	12.800,00
29	MALAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MÁLAGA	095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,82	7.500,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	ALMENDROS SECANO	AM	1	12,92	6.200,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	ALMENDROS SECANO	AM	2	8,11	5.000,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	ALMENDROS SECANO	AM	3	4,15	4.100,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	13.600,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	19,83	12.500,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,43	11.500,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	12,62	9.300,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	120,20	25.800,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	102,17	22.700,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	DEHESA DE PASTOS	E-	1	0,66	3.900,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,45	2.900,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,39	2.600,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	FRUTALES REGADÍO	FR	2	69,12	40.400,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	AGRIOS REGADÍO	NR	0	84,14	42.200,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	OLIVAR SECANO	O-	2	18,33	25.000,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	OLIVAR SECANO	O-	3	14,42	21.100,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	OLIVAR SECANO	O-	4	7,21	13.700,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	OLIVAR REGADÍO	OR	1	48,68	51.100,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	OLIVAR REGADÍO	OR	2	36,66	40.100,00
29	MÁLAGA	102	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	OLIVAR REGADÍO	OR	3	24,04	28.500,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,32	5.300,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	ALMENDROS REGADÍO	AR	0	49,88	15.200,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	19,83	12.500,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	15,03	10.400,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	12,62	9.300,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,20	25.800,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	20.700,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,66	3.900,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	FRUTALES SECANO	F-	0	15,33	6.800,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	78,13	41.500,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	MATORRAL	MT	0	0,66	3.900,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	OLIVAR SECANO	O-	1	19,83	26.600,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	OLIVAR SECANO	O-	2	15,63	22.300,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	OLIVAR SECANO	O-	3	13,22	19.800,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	OLIVAR SECANO	O-	4	9,62	16.200,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	VINA SECANO	V-	0	7,21	5.900,00
29	MÁLAGA	098	VILLANUEVA DE TAPIA	VINEDOS REGADÍO	VR	0	36,06	19.400,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,32	5.300,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	13.600,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	13,82	9.900,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,20	25.800,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	102,17	22.700,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,11	6.100,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	105,18	44.800,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	MATORRAL	MT	0	0,66	3.900,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	OLIVAR SECANO	O-	1	22,84	29.600,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	OLIVAR SECANO	O-	2	18,33	25.000,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	OLIVAR SECANO	O-	3	15,63	22.300,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MÁLAGA	096	VILLANUEVA DEL ROSARIO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	9,62	7.300,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	ALMENDROS SECANO	AM	0	9,32	5.300,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	22,24	13.600,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	16,23	10.900,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,20	25.800,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	90,15	20.700,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,11	6.100,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	87,15	42.600,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	HUERTA REGADÍO	HR	0	78,13	37.100,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	360,61	59.000,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	MATORRAL	MT	0	0,60	3.600,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	OLIVAR SECANO	O-	1	22,84	29.600,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	OLIVAR SECANO	O-	2	18,33	25.000,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	OLIVAR SECANO	O-	3	15,63	22.300,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	48,68	51.100,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,82	7.500,00
29	MÁLAGA	097	VILLANUEVA DEL TRABUCO	VINA SECANO	V-	0	7,81	6.200,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	ALMENDROS SECANO	AM	1	35,76	11.800,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	ALMENDROS SECANO	AM	2	20,13	8.000,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	18,63	12.000,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,22	8.300,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	CHUMBRERAS SECANO	CH	0	1,44	3.400,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,57	3.500,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	540,91	80.400,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	HUERTA REGADÍO	HR	0	90,15	38.100,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	INVERNADERO HUERTO FAMILIAR	IN	0	961,62	105.500,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	102,17	44.400,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	72,12	40.800,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	OLIVAR SECANO	O-	1	22,84	29.600,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	OLIVAR SECANO	O-	2	19,83	26.600,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	OLIVAR SECANO	O-	3	16,83	23.500,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	36,66	40.100,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	HIGUERAS SECANO	R-	0	15,63	6.900,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	11,42	7.600,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	VINA SECANO	V-	1	23,44	13.500,00
29	MÁLAGA	099	VINUELA	VINA SECANO	V-	2	10,22	7.300,00
29	MÁLAGA	100	YUNQUERA	ALMENDROS SECANO	AM	0	11,72	5.900,00
29	MÁLAGA	100	YUNQUERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	15,03	10.400,00
29	MÁLAGA	100	YUNQUERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	75,13	18.200,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
29	MALAGA	100	YUNQUERA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,93	5.200,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	FRUTALES SECANO	F-	0	7,81	5.000,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	FRUTOS TROPICALES RIEGO	FA	0	240,40	46.700,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	CASTANAR	FC	0	7,21	4.800,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	45,08	37.500,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	HUERTA REGADÍO	HR	0	66,11	36.200,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	MATORRAL	MT	0	0,78	4.500,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	150,25	50.200,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	102,17	44.400,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	OLIVAR SECANO	O-	1	13,22	19.800,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	OLIVAR SECANO	O-	2	10,82	17.400,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	OLIVAR SECANO	O-	3	8,41	14.900,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	24,04	28.500,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	HIGUERAS SECANO	R-	0	8,41	5.100,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	10,82	7.500,00
29	MALAGA	100	YUNQUERA	VINA SECANO	V-	0	8,41	6.500,00
41	SEVILLA	001	AGUADULCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	001	AGUADULCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	001	AGUADULCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	001	AGUADULCE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	001	AGUADULCE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	001	AGUADULCE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	001	AGUADULCE	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	001	AGUADULCE	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	001	AGUADULCE	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,91	4.800,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,10	3.000,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	ALCORNOCAL	FS	1	7,87	8.900,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	ALCORNOCAL	FS	2	3,79	4.700,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	OLIVAR SECANO	O-	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	OLIVAR SECANO	O-	2	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	002	ALANIS	OLIVAR SECANO	O-	3	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	56,50	10.100,00
41	SEVILLA	003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	AGRIOS REGADÍO	NR	0	96,46	40.600,00
41	SEVILLA	003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	OLIVAR SECANO	O-	1	30,05	18.000,00
41	SEVILLA	003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	OLIVAR REGADÍO	OR	0	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	63,11	11.100,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	109,99	19.400,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	1,20	2.100,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	184,51	49.100,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	244,61	55.000,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	146,05	45.400,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	23.500,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	OLIVAR SECANO	O-	2	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	004	ALCALA DE GUADAIRA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	59,80	10.600,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	128,02	23.100,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,10	3.000,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	FRUTALES REGADÍO	FR	1	184,51	49.100,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	168,88	47.600,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	AGRIOS REGADÍO	NR	1	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	AGRIOS REGADÍO	NR	2	146,05	45.400,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	005	ALCALA DEL RIO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	24,04	5.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	128,02	23.100,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	122,01	43.100,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	AGRIOS REGADÍO	NR	1	107,58	41.700,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	AGRIOS REGADÍO	NR	2	66,02	37.700,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	006	ALCOLEA DEL RIO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	008	ALGAMITAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	008	ALGAMITAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	008	ALGAMITAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	008	ALGAMITAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	008	ALGAMITAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	008	ALGAMITAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	008	ALGAMITAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	008	ALGAMITAS	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	008	ALGAMITAS	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	008	ALGAMITAS	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	008	ALGAMITAS	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	008	ALGAMITAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,51	5.500,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	ALCORNOCAL	FS	1	6,19	7.200,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	ALCORNOCAL	FS	2	3,79	4.700,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	ALCORNOCAL	FS	3	2,76	3.700,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	MONTE BAJO	MB	1	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	MONTE BAJO	MB	3	0,48	1.500,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	80,24	39.100,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	OLIVAR SECANO	O-	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	009	ALMADEN DE LA PLATA	OLIVAR SECANO	O-	2	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	010	ALMENSILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	63,11	11.100,00
41	SEVILLA	010	ALMENSILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	010	ALMENSILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	010	ALMENSILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	010	ALMENSILLA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	010	ALMENSILLA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	010	ALMENSILLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	010	ALMENSILLA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	010	ALMENSILLA	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	23.500,00
41	SEVILLA	010	ALMENSILLA	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	010	ALMENSILLA	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	010	ALMENSILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	69,42	12.100,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	15,03	3.700,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	81,44	13.400,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	AGRIOS REGADÍO	NR	1	107,58	41.700,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	AGRIOS REGADÍO	NR	2	69,12	38.000,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	OLIVAR SECANO	O-	1	36,06	20.700,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	OLIVAR SECANO	O-	2	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	86,25	34.400,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	011	ARAHAL (EL)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	ARROZALES REGADÍO	A-	0	91,35	14.700,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	5,53	8.900,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	5	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	DEHESA DE PASTOS	E-	6	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,31	4.200,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	ALCORNOCAL	FS	0	7,87	8.900,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	AGRIOS REGADÍO	NR	0	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	OLIVAR SECANO	O-	1	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	OLIVAR SECANO	O-	4	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	012	AZNALCAZAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	4,51	7.400,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	5	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	DEHESA DE PASTOS	E-	6	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,51	5.500,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	ALCORNOCAL	FS	1	7,87	8.900,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	ALCORNOCAL	FS	2	6,49	7.500,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	ALCORNOCAL	FS	3	4,81	5.800,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	MONTE BAJO	MB	1	0,66	1.800,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	MONTE BAJO	MB	3	0,48	1.500,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	AGRIOS REGADÍO	NR	0	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	OLIVAR SECANO	O-	4	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	013	AZNALCOLLAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	78,13	12.700,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	OLIVAR SECANO	O-	1	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	014	BADOLATOSA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	FRUTALES REGADÍO	FR	0	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	AGRIOS REGADÍO	NR	1	107,58	41.700,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	AGRIOS REGADÍO	NR	2	69,12	38.000,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	AGRIOS REGADÍO	NR	3	52,89	36.400,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	23.500,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	OLIVAR REGADÍO	OR	1	91,35	37.200,00
41	SEVILLA	015	BENACAZON	OLIVAR REGADÍO	OR	2	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	59,80	10.600,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	AGRIOS REGADÍO	NR	1	238,00	54.300,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	AGRIOS REGADÍO	NR	2	146,05	45.400,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	AGRIOS REGADÍO	NR	3	124,11	43.300,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	OLIVAR SECANO	O-	1	36,06	20.700,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	016	BOLLULLOS DE LA MITACION	OLIVAR REGADÍO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	017	BORMUJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	017	BORMUJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	017	BORMUJOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	017	BORMUJOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	017	BORMUJOS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	017	BORMUJOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	017	BORMUJOS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	017	BORMUJOS	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	23.500,00
41	SEVILLA	017	BORMUJOS	OLIVAR SECANO	O-	2	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	017	BORMUJOS	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	017	BORMUJOS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	018	BRENES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	018	BRENES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	128,02	23.100,00
41	SEVILLA	018	BRENES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	109,99	19.400,00
41	SEVILLA	018	BRENES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	018	BRENES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	4,51	7.400,00
41	SEVILLA	018	BRENES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	018	BRENES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	018	BRENES	AGRIOS REGADÍO	NR	1	244,61	55.000,00
41	SEVILLA	018	BRENES	AGRIOS REGADÍO	NR	2	162,27	47.000,00
41	SEVILLA	018	BRENES	AGRIOS REGADÍO	NR	3	124,11	43.300,00
41	SEVILLA	018	BRENES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	270,46	57.500,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	124,11	43.300,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	019	BURGUILLLOS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	021	CAMAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	56,50	10.100,00
41	SEVILLA	021	CAMAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	021	CAMAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	021	CAMAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	021	CAMAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	150,25	45.800,00
41	SEVILLA	021	CAMAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	021	CAMAS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	021	CAMAS	OLIVAR SECANO	O-	1	48,08	26.200,00
41	SEVILLA	021	CAMAS	OLIVAR SECANO	O-	2	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	021	CAMAS	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	69,42	12.100,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	142,44	26.200,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,51	7.400,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	DEHESA DE PASTOS	E-	5	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	106,38	41.600,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	MONTE BAJO	MB	1	0,69	1.800,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	MONTE BAJO	MB	2	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	MONTE BAJO	MB	3	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	96,46	40.600,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	69,12	38.000,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	AGRIOS REGADÍO	NR	4	41,77	35.300,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	OLIVAR SECANO	O-	4	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	OLIVAR SECANO	O-	5	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	OLIVAR SECANO	O-	6	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	023	CANTILLANA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	FRUTALES REGADÍO	FR	0	122,01	43.100,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	OLIVAR SECANO	O-	4	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	103	CAÑADA DEL ROSAL	OLIVAR REGADÍO	OR	0	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	69,42	12.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	024	CARMONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	128,02	23.100,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	109,99	19.400,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,51	7.400,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,10	3.000,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	106,38	41.600,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	OLIVAR SECANO	O-	1	30,05	18.000,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	024	CARMONA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	AGRIOS REGADÍO	NR	0	107,58	41.700,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	025	CARRION DE LOS CESPEDES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	122,01	43.100,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	OLIVAR SECANO	O-	1	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	026	CASARICHE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	5,41	6.400,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,91	4.800,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	ALCORNOCAL	FS	1	6,49	7.500,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	ALCORNOCAL	FS	2	3,07	4.000,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	MONTE BAJO	MB	1	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	OLIVAR SECANO	O-	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	OLIVAR SECANO	O-	2	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	028	CASTILLEJA DE GUZMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	56,50	10.100,00
41	SEVILLA	028	CASTILLEJA DE GUZMAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	028	CASTILLEJA DE GUZMAN	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	028	CASTILLEJA DE GUZMAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	028	CASTILLEJA DE GUZMAN	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	23.500,00
41	SEVILLA	028	CASTILLEJA DE GUZMAN	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	028	CASTILLEJA DE GUZMAN	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	030	CASTILLEJA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	030	CASTILLEJA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	030	CASTILLEJA DEL CAMPO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	030	CASTILLEJA DEL CAMPO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	030	CASTILLEJA DEL CAMPO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	030	CASTILLEJA DEL CAMPO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	030	CASTILLEJA DEL CAMPO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	030	CASTILLEJA DEL CAMPO	AGRIOS REGADÍO	NR	0	107,58	41.700,00
41	SEVILLA	030	CASTILLEJA DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	030	CASTILLEJA DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	030	CASTILLEJA DEL CAMPO	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	030	CASTILLEJA DEL CAMPO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	14,42	3.600,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	4,51	5.500,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	2,10	3.000,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	ALCORNOCAL	FS	1	7,87	8.900,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	ALCORNOCAL	FS	2	6,49	7.500,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	ALCORNOCAL	FS	3	3,79	4.700,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	ALCORNOCAL	FS	4	2,76	3.700,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	MONTE BAJO	MB	1	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	OLIVAR SECANO	O-	4	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	032	CAZALLA DE LA SIERRA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,10	3.000,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	ALCORNOCAL	FS	1	7,21	8.200,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	ALCORNOCAL	FS	2	6,49	7.500,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	ALCORNOCAL	FS	3	4,45	5.400,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	MONTE BAJO	MB	1	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	OLIVAR SECANO	O-	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	OLIVAR SECANO	O-	2	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	OLIVAR SECANO	O-	3	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	033	CONSTANTINA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	ARROZALES REGADÍO	A-	0	108,18	15.700,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	56,50	10.100,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	5,53	8.900,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	AGRIOS REGADÍO	NR	1	200,74	50.700,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	AGRIOS REGADÍO	NR	2	162,27	47.000,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	AGRIOS REGADÍO	NR	3	107,58	41.700,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	1	48,08	26.200,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	2	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	3	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	OLIVAR REGADÍO	OR	1	91,35	37.200,00
41	SEVILLA	034	CORIA DEL RIO	OLIVAR REGADÍO	OR	2	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	ALCORNOCAL	FS	0	2,76	3.700,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	MONTE BAJO	MB	1	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	MONTE BAJO	MB	2	0,48	1.500,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	AGRIOS REGADÍO	NR	0	146,05	45.400,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	OLIVAR SECANO	O-	3	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	035	CORRIPE	OLIVAR REGADÍO	OR	0	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	ARROZALES REGADÍO	A-	1	119,30	16.400,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	ARROZALES REGADÍO	A-	2	91,35	14.700,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	ARROZALES REGADÍO	A-	3	74,53	13.700,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	66,11	11.600,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	56,50	10.100,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	184,51	49.100,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	MONTE BAJO	MB	0	0,48	1.500,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	AGRIOS REGADÍO	NR	1	266,55	57.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	AGRIOS REGADÍO	NR	2	189,92	49.700,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	AGRIOS REGADÍO	NR	3	134,93	44.300,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	OLIVAR SECANO	O-	1	60,10	31.700,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	OLIVAR SECANO	O-	2	54,09	29.000,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	OLIVAR SECANO	O-	3	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	OLIVAR SECANO	O-	4	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	OLIVAR SECANO	O-	5	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	038	DOS HERMANAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	69,42	12.100,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	56,50	10.100,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	8	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	128,02	23.100,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	168,88	47.600,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	FRUTALES REGADÍO	FR	3	75,13	38.600,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	134,93	44.300,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	OLIVAR SECANO	O-	1	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	91,35	37.200,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	86,25	34.400,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	OLIVAR REGADÍO	OR	4	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	OLIVAR REGADÍO	OR	5	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	039	ECIJA	OLIVAR REGADÍO	OR	6	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,91	4.800,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	ALCORNOCAL	FS	0	6,19	7.200,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	OLIVAR SECANO	O-	0	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	AGRIOS REGADÍO	NR	0	80,24	39.100,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	OLIVAR REGADÍO	OR	1	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	036	EL CORONIL	OLIVAR REGADÍO	OR	2	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	66,11	11.600,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	142,44	26.200,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	137,03	25.000,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	109,99	19.400,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	FRUTALES REGADÍO	FR	0	168,88	47.600,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	AGRIOS REGADÍO	NR	0	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	OLIVAR SECANO	O-	0	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	104	EL CUERVO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,20	2.100,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	ALCORNOCAL	FS	1	3,79	4.700,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	ALCORNOCAL	FS	2	2,04	2.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	MONTE BAJO	MB	1	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	MONTE BAJO	MB	3	0,48	1.500,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	AGRIOS REGADÍO	NR	0	52,89	36.400,00
41	SEVILLA	043	EL GARROBO	OLIVAR SECANO	O-	0	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	4,51	5.500,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	2,10	3.000,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	ALCORNOCAL	FS	1	7,87	8.900,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	ALCORNOCAL	FS	2	6,49	7.500,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	ALCORNOCAL	FS	3	3,79	4.700,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	ALCORNOCAL	FS	4	2,76	3.700,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	MONTE BAJO	MB	1	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	OLIVAR SECANO	O-	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	OLIVAR SECANO	O-	2	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	073	EL PEDROSO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,91	4.800,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	90,75	40.100,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	ALCORNOCAL	FS	1	6,49	7.500,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	ALCORNOCAL	FS	2	4,45	5.400,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	ALCORNOCAL	FS	3	2,76	3.700,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	MONTE BAJO	MB	1	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	MONTE BAJO	MB	3	0,48	1.500,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	OLIVAR SECANO	O-	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	080	EL REAL DE LA JARA	OLIVAR SECANO	O-	2	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	0	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,51	5.500,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	ALCORNOCAL	FS	0	5,47	6.400,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	MONTE BAJO	MB	1	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	MONTE BAJO	MB	3	0,48	1.500,00
41	SEVILLA	083	EL RONQUILLO	OLIVAR SECANO	O-	0	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	109,99	19.400,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	084	EL RUBIO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	OLIVAR SECANO	O-	1	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	090	EL SAUCEJO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	59,80	10.600,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	AGRIOS REGADÍO	NR	1	162,27	47.000,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	AGRIOS REGADÍO	NR	2	107,58	41.700,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	AGRIOS REGADÍO	NR	3	69,12	38.000,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	OLIVAR SECANO	O-	1	30,05	18.000,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	102	EL VISO DEL ALCOR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	122,01	43.100,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	107,58	41.700,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	OLIVAR SECANO	O-	1	60,10	31.700,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	040	ESPARTINAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	MONTE BAJO	MB	1	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	MONTE BAJO	MB	2	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	OLIVAR SECANO	O-	1	30,05	18.000,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	OLIVAR SECANO	O-	3	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	OLIVAR SECANO	O-	4	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	OLIVAR SECANO	O-	5	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	041	ESTEPA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	63,11	11.100,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	80,24	39.100,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	042	FUENTES DE ANDALUCIA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	044	GELVES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	044	GELVES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	044	GELVES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	109,99	19.400,00
41	SEVILLA	044	GELVES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	044	GELVES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	044	GELVES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	044	GELVES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	044	GELVES	AGRIOS REGADÍO	NR	1	162,27	47.000,00
41	SEVILLA	044	GELVES	AGRIOS REGADÍO	NR	2	134,93	44.300,00
41	SEVILLA	044	GELVES	OLIVAR SECANO	O-	1	48,08	26.200,00
41	SEVILLA	044	GELVES	OLIVAR SECANO	O-	2	30,05	18.000,00
41	SEVILLA	044	GELVES	OLIVAR SECANO	O-	3	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	044	GELVES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	045	GERENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	045	GERENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	045	GERENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	045	GERENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	045	GERENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	045	GERENA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	045	GERENA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	045	GERENA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	045	GERENA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	045	GERENA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	045	GERENA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	045	GERENA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,20	2.100,00
41	SEVILLA	045	GERENA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	045	GERENA	ALCORNOCAL	FS	0	3,07	4.000,00
41	SEVILLA	045	GERENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	045	GERENA	MONTE BAJO	MB	1	0,69	1.800,00
41	SEVILLA	045	GERENA	MONTE BAJO	MB	2	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	045	GERENA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	124,11	43.300,00
41	SEVILLA	045	GERENA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	045	GERENA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	045	GERENA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	045	GERENA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	81,14	31.500,00
41	SEVILLA	046	GILENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	046	GILENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,35	5.600,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	046	GILENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	046	GILENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	046	GILENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	046	GILENA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	046	GILENA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	046	GILENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	046	GILENA	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	046	GILENA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	046	GILENA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	046	GILENA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	046	GILENA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	046	GILENA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	046	GILENA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	047	GINES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	047	GINES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	047	GINES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	047	GINES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	047	GINES	OLIVAR SECANO	O-	1	60,10	31.700,00
41	SEVILLA	047	GINES	OLIVAR SECANO	O-	2	30,05	18.000,00
41	SEVILLA	047	GINES	OLIVAR SECANO	O-	3	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	5,41	6.400,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,10	3.000,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	ALCORNOCAL	FS	0	6,19	7.200,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	OLIVAR SECANO	O-	4	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	048	GUADALCANAL	OLIVAR REGADÍO	OR	0	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	69,42	12.100,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	DEHESA DE PASTOS	E-	5	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	DEHESA DE PASTOS	E-	6	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	ALCORNOCAL	FS	1	3,07	4.000,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	ALCORNOCAL	FS	2	2,76	3.700,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	MONTE BAJO	MB	1	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	MONTE BAJO	MB	3	0,48	1.500,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	162,27	47.000,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	134,93	44.300,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	96,46	40.600,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	OLIVAR SECANO	O-	4	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	049	GUILLENA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	90,75	40.100,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	OLIVAR SECANO	O-	1	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	050	HERRERA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,10	3.000,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	051	HUEVAR	ALCORNOCAL	FS	1	7,21	8.200,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	ALCORNOCAL	FS	2	6,19	7.200,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	AGRIOS REGADÍO	NR	0	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	OLIVAR SECANO	O-	1	36,06	20.700,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	OLIVAR SECANO	O-	4	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	OLIVAR SECANO	O-	5	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	051	HUEVAR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	105	ISLA MAYOR	ARROZALES REGADÍO	A-	1	119,30	16.400,00
41	SEVILLA	105	ISLA MAYOR	ARROZALES REGADÍO	A-	2	108,18	15.700,00
41	SEVILLA	105	ISLA MAYOR	ARROZALES REGADÍO	A-	3	91,35	14.700,00
41	SEVILLA	105	ISLA MAYOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	105	ISLA MAYOR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,51	7.400,00
41	SEVILLA	105	ISLA MAYOR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	105	ISLA MAYOR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	105	ISLA MAYOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	007	LA ALGABA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	007	LA ALGABA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	007	LA ALGABA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	153,26	28.400,00
41	SEVILLA	007	LA ALGABA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	007	LA ALGABA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	007	LA ALGABA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	007	LA ALGABA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	184,51	49.100,00
41	SEVILLA	007	LA ALGABA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	007	LA ALGABA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	217,27	52.300,00
41	SEVILLA	007	LA ALGABA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	007	LA ALGABA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	162,27	47.000,00
41	SEVILLA	007	LA ALGABA	OLIVAR SECANO	O-	0	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,51	7.400,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	134,93	44.300,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	OLIVAR SECANO	O-	4	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	022	LA CAMPANA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	MONTE BAJO	MB	0	0,66	1.800,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	052	LA LANTEJUELA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	134,93	44.300,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	OLIVAR SECANO	O-	4	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	056	LA LUISIANA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,51	7.400,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	OLIVAR SECANO	O-	1	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	OLIVAR REGADIO	OR	1	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	077	LA PUEBLA DE CAZALLA	OLIVAR REGADIO	OR	2	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,51	5.500,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,10	3.000,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	FRUTALES REGADIO	FR	0	106,38	41.600,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	ALCORNOCAL	FS	1	4,45	5.400,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	ALCORNOCAL	FS	2	3,07	4.000,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	ALCORNOCAL	FS	3	1,68	2.600,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	AGRIOS REGADIO	NR	0	107,58	41.700,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	OLIVAR SECANO	O-	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	OLIVAR SECANO	O-	2	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	OLIVAR SECANO	O-	3	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	OLIVAR REGADIO	OR	0	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	ARROZALES REGADIO	A-	1	119,30	16.400,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	ARROZALES REGADIO	A-	2	108,18	15.700,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	ARROZALES REGADIO	A-	3	91,35	14.700,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	59,80	10.600,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,51	7.400,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	FRUTALES REGADIO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	1	162,27	47.000,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	2	146,05	45.400,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	0	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	079	LA PUEBLA DEL RIO	OLIVAR REGADIO	OR	0	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	194,73	37.100,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	153,26	28.400,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	FRUTALES REGADIO	FR	1	270,46	57.500,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	FRUTALES REGADIO	FR	2	184,51	49.100,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	AGRIOS REGADIO	NR	1	200,74	50.700,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	AGRIOS REGADIO	NR	2	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	AGRIOS REGADIO	NR	3	124,11	43.300,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	OLIVAR SECANO	O-	0	30,05	18.000,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	OLIVAR REGADIO	OR	1	86,25	34.400,00
41	SEVILLA	081	LA RINCONADA	OLIVAR REGADIO	OR	2	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	082	LA RODA DE ANDALUCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	082	LA RODA DE ANDALUCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	082	LA RODA DE ANDALUCIA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	082	LA RODA DE ANDALUCIA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	082	LA RODA DE ANDALUCIA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	082	LA RODA DE ANDALUCIA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	082	LA RODA DE ANDALUCIA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	082	LA RODA DE ANDALUCIA	OLIVAR SECANO	O-	1	30,05	18.000,00
41	SEVILLA	082	LA RODA DE ANDALUCIA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	082	LA RODA DE ANDALUCIA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	082	LA RODA DE ANDALUCIA	OLIVAR REGADIO	OR	1	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	082	LA RODA DE ANDALUCIA	OLIVAR REGADIO	OR	2	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	ARROZALES REGADIO	A-	1	108,18	15.700,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	ARROZALES REGADIO	A-	2	91,35	14.700,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	ARROZALES REGADIO	A-	3	74,53	13.700,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	63,11	11.100,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	DEHESA DE PASTOS	E-	5	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	FRUTALES REGADIO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	OLIVAR REGADÍO	OR	0	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	OLIVAR REGADÍO	OR	1	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	OLIVAR REGADÍO	OR	2	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,10	3.000,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,20	2.100,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	ALCORNOCAL	FS	1	8,89	10.000,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	ALCORNOCAL	FS	2	7,21	8.200,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	ALCORNOCAL	FS	3	3,79	4.700,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	OLIVAR SECANO	O-	3	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	ARROZALES REGADÍO	A-	0	119,30	16.400,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	66,11	11.600,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	142,44	26.200,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	137,03	25.000,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	109,99	19.400,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	168,88	47.600,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	AGRIOS REGADÍO	NR	0	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	OLIVAR SECANO	O-	0	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	053	LEBRIJA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	054	LORA DE ESTEPA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	054	LORA DE ESTEPA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	054	LORA DE ESTEPA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	054	LORA DE ESTEPA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	054	LORA DE ESTEPA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	054	LORA DE ESTEPA	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	054	LORA DE ESTEPA	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	054	LORA DE ESTEPA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	054	LORA DE ESTEPA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	63,11	11.100,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	153,26	28.400,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	128,02	23.100,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	5,53	8.900,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	4	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	5	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	6	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	7	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	8	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	5	1,20	2.100,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	FRUTALES REGADÍO	FR	1	223,58	52.900,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	FRUTALES REGADÍO	FR	2	192,32	49.900,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	FRUTALES REGADÍO	FR	3	122,01	43.100,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	ALCORNOCAL	FS	0	6,19	7.200,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	AGRIOS REGADÍO	NR	1	266,55	57.100,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	AGRIOS REGADÍO	NR	2	189,92	49.700,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	AGRIOS REGADÍO	NR	3	134,93	44.300,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	055	LORA DEL RIO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	037	LOS CORRALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	037	LOS CORRALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	037	LOS CORRALES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	037	LOS CORRALES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	037	LOS CORRALES	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	037	LOS CORRALES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	037	LOS CORRALES	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	037	LOS CORRALES	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	037	LOS CORRALES	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	037	LOS CORRALES	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	037	LOS CORRALES	OLIVAR REGADÍO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	6.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	DEHESA DE PASTOS	E-	4	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	122,01	43.100,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	063	LOS MOLARES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	ARROZALES REGADÍO	A-	1	119,30	16.400,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	ARROZALES REGADÍO	A-	2	108,18	15.700,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	153,26	28.400,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	128,02	23.100,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	192,32	49.900,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	189,92	49.700,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	134,93	44.300,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	OLIVAR SECANO	O-	1	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	91,35	37.200,00
41	SEVILLA	069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,81	5.800,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	ALCORNOCAL	FS	1	5,47	6.400,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	ALCORNOCAL	FS	2	3,07	4.000,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	MONTE BAJO	MB	1	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	057	MADRONO (EL)	MONTE BAJO	MB	3	0,48	1.500,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	DEHESA DE PASTOS	E-	4	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	FRUTALES REGADÍO	FR	1	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	AGRIOS REGADÍO	NR	1	244,61	55.000,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	AGRIOS REGADÍO	NR	2	146,05	45.400,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	AGRIOS REGADÍO	NR	3	69,12	38.000,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	OLIVAR REGADÍO	OR	1	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	058	MAIRENA DEL ALCOR	OLIVAR REGADÍO	OR	2	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	AGRIOS REGADÍO	NR	0	146,05	45.400,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	OLIVAR SECANO	O-	1	48,08	26.200,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	059	MAIRENA DEL ALJARAFE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	63,11	11.100,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	59,80	10.600,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	30,95	6.200,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	8	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	78,13	12.700,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,01	5.200,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	060	MARCHENA	AGRIOS REGADIO	NR	1	96,46	40.600,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	AGRIOS REGADIO	NR	2	69,12	38.000,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	OLIVAR REGADIO	OR	1	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	OLIVAR REGADIO	OR	2	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	060	MARCHENA	OLIVAR REGADIO	OR	3	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	061	MARINALEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	061	MARINALEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	061	MARINALEDA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	061	MARINALEDA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	061	MARINALEDA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	061	MARINALEDA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	061	MARINALEDA	OLIVAR SECANO	O-	1	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	061	MARINALEDA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	061	MARINALEDA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	061	MARINALEDA	OLIVAR REGADIO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	062	MARTIN DE LA JARA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	062	MARTIN DE LA JARA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	062	MARTIN DE LA JARA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	062	MARTIN DE LA JARA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	062	MARTIN DE LA JARA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	78,13	12.700,00
41	SEVILLA	062	MARTIN DE LA JARA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	062	MARTIN DE LA JARA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	062	MARTIN DE LA JARA	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	062	MARTIN DE LA JARA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	062	MARTIN DE LA JARA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	062	MARTIN DE LA JARA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	062	MARTIN DE LA JARA	OLIVAR REGADIO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	7,21	2.500,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	109,99	19.400,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,51	7.400,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,20	2.100,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	AGRIOS REGADIO	NR	0	146,05	45.400,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	OLIVAR SECANO	O-	4	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	064	MONTELLANO	OLIVAR REGADIO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	109,99	19.400,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	ALCORNOCAL	FS	1	3,07	4.000,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	ALCORNOCAL	FS	2	2,76	3.700,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	MONTE BAJO	MB	1	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	MONTE BAJO	MB	2	0,48	1.500,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	AGRIOS REGADIO	NR	0	124,11	43.300,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	1	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	OLIVAR REGADIO	OR	1	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	065	MORON DE LA FRONTERA	OLIVAR REGADIO	OR	2	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	5,53	8.900,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	FRUTALES REGADIO	FR	0	184,51	49.100,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	AGRIOS REGADIO	NR	1	200,74	50.700,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	AGRIOS REGADIO	NR	2	162,27	47.000,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	AGRIOS REGADIO	NR	3	134,93	44.300,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	OLIVAR SECANO	O-	1	48,08	26.200,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	067	OLIVARES	OLIVAR REGADIO	OR	0	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	068	OSUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	78,13	12.700,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,51	7.400,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	1,20	2.100,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	OLIVAR REGADÍO	OR	3	61,60	20.800,00
41	SEVILLA	068	OSUNA	OLIVAR REGADÍO	OR	4	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	070	PALOMARES DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	63,11	11.100,00
41	SEVILLA	070	PALOMARES DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	070	PALOMARES DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	070	PALOMARES DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	070	PALOMARES DEL RIO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	070	PALOMARES DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	070	PALOMARES DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	070	PALOMARES DEL RIO	AGRIOS REGADÍO	NR	0	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	070	PALOMARES DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	1	48,08	26.200,00
41	SEVILLA	070	PALOMARES DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	070	PALOMARES DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	070	PALOMARES DEL RIO	OLIVAR REGADÍO	OR	0	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	59,80	10.600,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	ALCORNOCAL	FS	0	3,79	4.700,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	80,24	39.100,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	OLIVAR SECANO	O-	1	36,06	20.700,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	OLIVAR SECANO	O-	2	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	OLIVAR REGADÍO	OR	1	86,25	34.400,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	OLIVAR REGADÍO	OR	2	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	071	PARADAS	OLIVAR REGADÍO	OR	3	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	106,38	41.600,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	OLIVAR SECANO	O-	1	30,05	18.000,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	072	PEDRERA	OLIVAR REGADÍO	OR	0	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	128,02	23.100,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	DEHESA DE PASTOS	E-	1	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,20	2.100,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	FRUTALES REGADÍO	FR	1	122,01	43.100,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	FRUTALES REGADÍO	FR	2	75,13	38.600,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	ALCORNOCAL	FS	1	4,81	5.800,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	ALCORNOCAL	FS	2	3,79	4.700,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	ALCORNOCAL	FS	3	2,04	2.900,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	AGRIOS REGADÍO	NR	1	124,11	43.300,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	AGRIOS REGADÍO	NR	2	107,58	41.700,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	AGRIOS REGADÍO	NR	3	80,24	39.100,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	OLIVAR SECANO	O-	1	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	OLIVAR SECANO	O-	2	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	OLIVAR SECANO	O-	4	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	OLIVAR REGADÍO	OR	1	81,44	31.700,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	074	PENAFLORES	OLIVAR REGADÍO	OR	2	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	075	PILAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	075	PILAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	075	PILAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	075	PILAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	075	PILAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	075	PILAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	075	PILAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	075	PILAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	075	PILAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	075	PILAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	075	PILAS	ALCORNOCAL	FS	0	5,47	6.400,00
41	SEVILLA	075	PILAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	075	PILAS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	134,93	44.300,00
41	SEVILLA	075	PILAS	OLIVAR SECANO	O-	1	36,06	20.700,00
41	SEVILLA	075	PILAS	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	075	PILAS	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	075	PILAS	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	075	PILAS	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	075	PILAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	MONTE BAJO	MB	1	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	MONTE BAJO	MB	2	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	MONTE BAJO	MB	3	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	076	PRUNA	OLIVAR SECANO	O-	3	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	72,72	12.600,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	69,42	12.100,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	63,11	11.100,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	56,50	10.100,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	7	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	8	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	9	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	10	17,73	4.100,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	11	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	FRUTALES REGADÍO	FR	0	106,38	41.600,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	AGRIOS REGADÍO	NR	0	107,58	41.700,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	OLIVAR SECANO	O-	1	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	OLIVAR SECANO	O-	4	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	085	SALTERAS	OLIVAR REGADÍO	OR	0	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	AGRIOS REGADÍO	NR	0	162,27	47.000,00
41	SEVILLA	086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	OLIVAR SECANO	O-	0	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,91	4.800,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	DEHESA DE ENCINAR	FE	4	1,20	2.100,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	ALCORNOCAL	FS	1	8,89	10.000,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	ALCORNOCAL	FS	2	6,19	7.200,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	ALCORNOCAL	FS	3	3,79	4.700,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	MONTE BAJO	MB	0	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	1	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	OLIVAR SECANO	O-	2	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	53,49	9.700,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	DEHESA DE PASTOS	E-	3	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	DEHESA DE PASTOS	E-	4	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	DEHESA DE PASTOS	E-	5	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	DEHESA DE PASTOS	E-	6	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	3,91	4.800,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,80	2.700,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	FRUTALES REGADÍO	FR	0	192,32	49.900,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	ALCORNOCAL	FS	0	6,19	7.200,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	MONTE BAJO	MB	1	0,66	1.800,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	MONTE BAJO	MB	3	0,48	1.500,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	AGRIOS REGADÍO	NR	1	189,92	49.700,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	AGRIOS REGADÍO	NR	2	146,05	45.400,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	AGRIOS REGADÍO	NR	3	96,46	40.600,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	23.500,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	OLIVAR SECANO	O-	2	24,04	15.200,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	OLIVAR SECANO	O-	4	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	OLIVAR SECANO	O-	5	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	087	SANLUCAR LA MAYOR	OLIVAR REGADÍO	OR	0	81,14	31.500,00
41	SEVILLA	089	SANTIPONCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	66,11	11.600,00
41	SEVILLA	089	SANTIPONCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	46,88	8.600,00
41	SEVILLA	089	SANTIPONCE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	089	SANTIPONCE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	194,73	37.100,00
41	SEVILLA	089	SANTIPONCE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	089	SANTIPONCE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	089	SANTIPONCE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	089	SANTIPONCE	AGRIOS REGADÍO	NR	0	162,27	47.000,00
41	SEVILLA	089	SANTIPONCE	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	23.500,00
41	SEVILLA	089	SANTIPONCE	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	089	SANTIPONCE	OLIVAR REGADÍO	OR	0	86,25	34.400,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	95,56	16.200,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	72,72	12.600,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	59,80	10.600,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	194,73	37.100,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	164,08	30.700,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	128,02	23.100,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	5,53	8.900,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	286,08	59.000,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	239,20	54.400,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	266,55	57.100,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	217,27	52.300,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	OLIVAR SECANO	O-	2	42,07	23.500,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	91,35	37.200,00
41	SEVILLA	900	SEVILLA	OLIVAR REGADÍO	OR	2	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	169,49	31.800,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	137,03	25.000,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	109,99	19.400,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	4	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	DEHESA DE PASTOS	E-	0	4,51	7.400,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	FRUTALES REGADÍO	FR	1	192,32	49.900,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	FRUTALES REGADÍO	FR	2	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	MONTE BAJO	MB	0	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	AGRIOS REGADÍO	NR	1	189,92	49.700,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	AGRIOS REGADÍO	NR	2	124,11	43.300,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	AGRIOS REGADÍO	NR	3	69,12	38.000,00
41	SEVILLA	092	TOCINA	OLIVAR REGADÍO	OR	1	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	093	TOMARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	093	TOMARES	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	093	TOMARES	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	093	TOMARES	FRUTALES REGADÍO	FR	0	106,38	41.600,00
41	SEVILLA	093	TOMARES	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	093	TOMARES	OLIVAR SECANO	O-	1	30,05	18.000,00
41	SEVILLA	093	TOMARES	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	63,11	11.100,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	27,35	5.600,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	FRUTALES REGADÍO	FR	0	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	AGRIOS REGADÍO	NR	1	162,27	47.000,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	AGRIOS REGADÍO	NR	2	124,11	43.300,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	23.500,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	OLIVAR SECANO	O-	2	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	OLIVAR REGADÍO	OR	1	91,35	37.200,00
41	SEVILLA	094	UMBRETE	OLIVAR REGADÍO	OR	2	76,33	28.900,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	ARROZALES REGADÍO	A-	1	119,30	16.400,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	ARROZALES REGADÍO	A-	2	91,35	14.700,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	69,42	12.100,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	6	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,97	6.600,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	DEHESA DE PASTOS	E-	4	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	DEHESA DE PASTOS	E-	5	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	DEHESA DE PASTOS	E-	6	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	DEHESA DE PASTOS	E-	7	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	DEHESA DE PASTOS	E-	8	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	2,40	3.300,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	1,20	2.100,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	095	UTRERA	FRUTALES REGADIO	FR	1	239,20	54.400,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	FRUTALES REGADIO	FR	2	122,01	43.100,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	ALCORNOCAL	FS	0	3,07	4.000,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	MONTE BAJO	MB	1	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	MONTE BAJO	MB	2	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	MONTE BAJO	MB	3	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	AGRIOS REGADIO	NR	1	200,74	50.700,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	AGRIOS REGADIO	NR	2	146,05	45.400,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	AGRIOS REGADIO	NR	3	80,24	39.100,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	OLIVAR SECANO	O-	1	30,05	18.000,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	OLIVAR REGADIO	OR	1	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	OLIVAR REGADIO	OR	2	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	095	UTRERA	OLIVAR REGADIO	OR	3	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	63,11	11.100,00
41	SEVILLA	096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	42,07	7.900,00
41	SEVILLA	096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	FRUTALES REGADIO	FR	0	106,38	41.600,00
41	SEVILLA	096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	AGRIOS REGADIO	NR	0	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	OLIVAR SECANO	O-	1	60,10	31.700,00
41	SEVILLA	096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	OLIVAR SECANO	O-	2	30,05	18.000,00
41	SEVILLA	096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	OLIVAR SECANO	O-	3	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	OLIVAR REGADIO	OR	0	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	59,80	10.600,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	5	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	DEHESA DE PASTOS	E-	1	2,34	4.200,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	DEHESA DE PASTOS	E-	2	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	2,10	3.000,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	FRUTALES REGADIO	FR	0	153,26	46.100,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	ALCORNOCAL	FS	1	3,79	4.700,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	ALCORNOCAL	FS	2	3,07	4.000,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	ALCORNOCAL	FS	3	2,04	2.900,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	AGRIOS REGADIO	NR	1	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	AGRIOS REGADIO	NR	2	80,24	39.100,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	OLIVAR SECANO	O-	1	42,07	23.500,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	OLIVAR REGADIO	OR	0	56,50	18.000,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	35,46	6.900,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	14,42	3.600,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	2,70	3.600,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	2,10	3.000,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	MONTE BAJO	MB	1	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	MONTE BAJO	MB	2	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	56,50	10.100,00
41	SEVILLA	098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	38,77	7.400,00
41	SEVILLA	098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	0	93,76	16.000,00
41	SEVILLA	098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	DEHESA DE PASTOS	E-	0	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	FRUTALES REGADIO	FR	0	192,32	49.900,00
41	SEVILLA	098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	AGRIOS REGADIO	NR	0	107,58	41.700,00
41	SEVILLA	098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	OLIVAR SECANO	O-	1	36,06	20.700,00
41	SEVILLA	098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	OLIVAR SECANO	O-	2	12,02	9.700,00
41	SEVILLA	098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	OLIVAR REGADIO	OR	0	81,44	31.700,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	50,18	9.200,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	30,65	6.100,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	4	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	142,44	26.200,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	104,58	18.200,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	4	77,53	12.600,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	DEHESA DE PASTOS	E-	1	4,99	8.100,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	DEHESA DE PASTOS	E-	2	3,43	5.800,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	DEHESA DE PASTOS	E-	3	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	DEHESA DE PASTOS	E-	4	0,90	2.100,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	DEHESA DE PASTOS	E-	5	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	1	4,51	5.500,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	2	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	DEHESA DE ENCINAR	FE	3	1,20	2.100,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	FRUTALES REGADIO	FR	1	168,88	47.600,00

código provincia	provincia	código municipio	municipio	cultivo	calificación catastral	intensidad productiva	tipo evaluatorio (euros/área)	Valor unitario (euros/Ha)
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	FRUTALES REGADIO	FR	2	137,63	44.600,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	ALCORNOCAL	FS	0	3,07	4.000,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	MONTE BAJO	MB	1	0,63	1.800,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	MONTE BAJO	MB	2	0,60	1.700,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	MONTE BAJO	MB	3	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	AGRIOS REGADIO	NR	1	200,74	50.700,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	AGRIOS REGADIO	NR	2	134,93	44.300,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	AGRIOS REGADIO	NR	3	69,12	38.000,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	OLIVAR SECANO	O-	1	18,03	12.500,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	OLIVAR SECANO	O-	2	9,02	8.400,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	OLIVAR SECANO	O-	3	6,01	7.000,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	OLIVAR SECANO	O-	4	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	OLIVAR SECANO	O-	5	1,50	4.900,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	OLIVAR REGADIO	OR	1	66,41	23.400,00
41	SEVILLA	099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	OLIVAR REGADIO	OR	2	50,49	14.600,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	24,04	5.100,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	21,04	4.700,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	3	10,52	3.000,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	1	142,44	26.200,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	2	120,80	21.600,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	LABOR REGADIO O CEREAL RIEGO	CR	3	82,94	13.700,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	1	1,98	3.700,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	2	1,44	2.900,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	DEHESA DE PASTOS	E-	3	0,42	1.500,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	DEHESA DE ENCINAR	FE	0	3,31	4.200,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	FRUTALES REGADIO	FR	1	168,88	47.600,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	FRUTALES REGADIO	FR	2	122,01	43.100,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	IMPRODUCTIVO	I-	0	0,00	700,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	MONTE BAJO	MB	0	0,54	1.600,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	1	173,39	48.100,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	2	134,93	44.300,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	AGRIOS REGADIO	NR	3	124,11	43.300,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	OLIVAR SECANO	O-	0	3,01	5.600,00
41	SEVILLA	101	VILLAVERDE DEL RIO	OLIVAR REGADIO	OR	0	66,41	23.400,00